

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de enero de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 12 de enero de 2004 en todos sus extremos.

**2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de escrito remitido por el Parlament de les Illes Balears en el que comunican la recepción de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en fecha 23-09-03 relativo a moción sobre los derechos constitucionales y estatutarios de la Comunidad Valenciana.

A continuació, se da cuenta de escrito remitido por la Direcció General d'Ensenyament en el que agradecen la buena acogida que tanto los técnicos de esa Dirección General como el centenar de profesores de Programas de Garantía Social de la provincia de Alicante, recibieron en esta localidad el pasado 16 de diciembre.

Finalmente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

#### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Suplement nº 4 en valencià 1-09-03

Llei 18/2003, de 12 de juny, sobre concessió d'un suplement de crèdit i tres crèdits extraordinaris, per un import de 43.681.176,77 euros, per a compensar les societats concessionàries d'autopistes de peatge per la pèrdua d'ingressos derivada de la rebaixa de les tarifes de peatge.

Reial Decret Llei 4/2003, de 20 de juny, sobre actuacions, per a l'abonament d'indemnitzacions en relació amb els danys ocasionats per l'accident del barco "Prestige".

Llei Orgànica 6/2003, de 30 de juny, de modificació de la Llei Orgànica 1/1979, de 26 de setembre, General Penitenciària.

Llei Orgànica 7/2003, de 30 de juny, de mesures de reforma per al compliment íntegre i efectiu de les penes.

Llei 19/2003, de 4 de juliol, sobre règim jurídic dels moviments de capitals i de les transaccions econòmiques amb l'exterior i sobre determinades mesures de prevenció del blanqueig de capitals.

Llei 20/2003, de 7 de juliol, de Protecció Jurídica del Disseny Industrial.

Llei Orgànica 8/2003, de 9 de juliol, per a la Reforma Concursal, per la qual es modifica la Llei Orgànica /1985, de l'1 de juliol, del Poder Judicial.

Llei 22/2003, de 9 de juliol, Concursal.

Llei 23/2003, de 10 de juliol, de Garanties en la Venda de Béns de Consum.

Llei 24/2003, de 10 de juliol, de la Vinya i del Vi.

Llei Orgànica 9/2003, de 15 de juliol, per la qual es modifica la Llei Orgànica 4/1987, de 15 de juliol, de competència i organització de la Jurisdicció Militar.

- N° 298 13-12-03

Prevención de riesgos laborales.- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Fuerzas Armadas.- Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios.

Control de plagas.- Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros.

- N° 299 15-12-03

Calendario de días inhábiles.- Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2004, a efectos de cómputos de plazos.

- N° 300 16-12-03

Organización.- Real Decreto 1494/2003, de 2 de diciembre, por el que se crea la Comisión nacional para la conmemoración del V centenario de la muerte de Cristóbal Colón.

- N° 301 17-12-03

Personal estatutario de los servicios de salud.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Empleo.- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Gobierno local.- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- N° 302 18-12-03

Ley General Tributaria.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- N° 304 20-12-03

Firma electrónica.- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Padrón Municipal de habitantes.- Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2003.

- N° 306 23-12-03

Reglamento General de Recaudación.- Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre, y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las Entidades de

Depósito que prestan el Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

Registro Nacional de Asociaciones.- Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

- Nº 307 24-12-03

Registro Nacional de Asociaciones.- Corrección de errores del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

- Nº 309 26-12-03

Poder Judicial.- Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Poder Judicial y Código Penal.- Ley 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal.

Arbitraje.- Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

- Nº 310 27-12-03

Salario mínimo interprofesional.- Real Decreto 1793/2003, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2004.

Seguridad Social. Pensiones.- Real Decreto 1795/2003, de 26 de diciembre, de mejora de las pensiones de viudedad.

Régimen Electoral General.- Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral.

- Nº 311 29-12-03

Moneda metálica. Acuñación.- Orden ECO/3616/2003, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 12 euros.

- Nº 3 5-01-04

Medidas fiscales, administrativas y del orden social.- Corrección de errores de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- Nº 5 6-06-04

Padrón Municipal de Habitantes.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

de 16 de diciembre de 2003, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

- Nº 9 10-01-04

Seguridad Social. Pensiones. Real Decreto 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Fomento del empleo.- Real Decreto 3/2004, de 9 de enero, por el que se prorroga para el año 2004 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, regulado por el Real Decreto 945/2003, de 18 de julio.

- Nº 11 13-01-04

Impuestos especiales.- Real Decreto 1739/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.

Asociaciones de utilidad pública.- Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

- Nº 17 20-01-04

Cortes Generales. Disolución y convocatoria de elecciones.- Real Decreto 100/2004, de 19 de enero, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

#### DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 4.654 19-12-03

Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

- Nº 4.656 23-12-03

Orden de 27 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se crea el Banco de Datos de la Biodiversidad de la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.657 24-12-03

Decreto 254/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban medidas de simplificación administrativa para la puesta en servicio de determinadas instalaciones industriales liberalizadas, con la colaboración de los organismos de control autorizados, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

- Nº 4.661 31-12-03

Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

- Nº 4.670 15-01-04

Corrección de errores del Decreto 198/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas Oficinas de Farmacia.

- Nº 4.671 16-01-04

Ayuntamiento de Crevillent.- Información pública del expediente sobre aprobación del nuevo proyecto de adopción de bandera local.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente durante el mes de diciembre, cuyo extracto es el siguiente:

- Decreto ordenando demolición obras construcción cuatro trastero en terraza edificio sito en Plaza Constitución nº 8. (Dto. 1934/03).
- Decretos cambio titularidad Padrón Tasa por Entrada de Carruajes-Vado Permanente. (Dto. 2074/03, 2075/03, 2261/03,
- Decreto aprobación Proyecto Técnico Demolición edificio Casa aneja en el Parque Municipal y aprobación Pliego condiciones. (Dto. 2087/03).
- Decreto traslado último de presentación plicas y acto de apertura de las mismas contratación obras ampliación Museo Mariano Benlliure. (Dto. 2160/03).
- Decreto delegación firma bastanteo de poderes durante los días de ausencia del Jefe de la Sección 2ª. (Dto. 2163/03).
- Decretos declarando no responsable hechos imputados infracción a la OPEP. (Dto. 2171/03, 2172/03, 2173/03, 2174/03, 2203/03, 2203/03, 2204/03, 2206/03, 2207/03, 2208/03, 2212/03, 2218/03, 40/04, 41/04, 42/04, 83/04, 84/04, 85/04, 106/04
- Decretos concesión licencias actividad. (Dto. 2176/03, 2177/03, 2178/03, 19/04, 35/04, 88/04
- Decreto aprobación facturas para tratamiento y control plagas de mosquitos. (Dto. 2179/03).
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales a funcionarios. (Dto. 2180/03, 2181/03, 2182/03, 2183/03, 2184/03, 2185/03, 2186/03, 2187/03, 2215/03, 2219/03, 2220/03, 2233/03, 2234/03,
- Decreto abono gastos por adquisición libros de texto funcionarios. (Dto. 2189/03).
- Decretos-nóminas funcionarios mes de diciembre. (Dto. 2190/03, 2191/03, 2192/03, 2193/03, 2194/03, 2195/03, 2196/03, 2197/03, 2198/03,

- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 2199/03, 2264/03, 87/04,
- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 2200/03, 2259/03, 2/04, 9/04, 60/04, 82/04, 110/04,
- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 2201/03, 2230/03, 17/04, 51/04,
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 2202/03).
- Decreto prórroga contratos alumnos-trabajadores del Taller de Empleo. (Dto. 2205/03).
- Decretos aprobación liquidación Tasa Recogida de Basura por alta en el Servicio de Aguas. (Dto. 2209/03, 13/04, 61/04,
- Decreto modificación de créditos Presupuesto Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 2210/03).
- Decreto prórroga contrato laboral temporal Conserje-Sepulturero hasta el 31 de diciembre de 2004. (Dto. 2211/03).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la Ley sobre Tráfico. (Dto. 2213/03, 31/04, 32/04, 44/04, 45/04, 46/04, 47/04, 48/04, 50/04, 54/04, 55/04, 57/04, 67/04, 68/04, 69/04, 70/04, 71/04,
- Decreto cierre actividad de horno de pan y pastelería en el plazo de 48 horas. (Dto. 2214/03).
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares de funcionarios. (Dto. 2216/03, 2221/03, 2231/03, 2232/03, 89/04,
- Decreto contratación servicio de Conserjería en dispensario médico de San Felipe Neri. (Dto. 2222/03).
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión de funcionario de la Conselleria de Agricultura adscrito a este Ayuntamiento. (Dto. 2223/03).
- Decreto prórroga contrato Conserje Casa de Cultura. (Dto. 2224/03).
- Decreto prórroga contrato Técnico en Integración Social para el desarrollo del Programa de Integración del pueblo gitano. (Dto. 2225/03).
- Decreto prórroga contrato Monitor de Minorías Étnicas. (Dto. 2226/03).
- Decreto prórroga contratos laborales Auxiliares Administrativos. (Dto. 2227/03).
- Decreto prórroga contrato laboral Vigilante Medio Ambiental. (Dto. 2228/03).
- Decretos concesión anticipos reintegrables funcionarios. (Dto. 2229/03,
- Decreto prórroga contrato laboral Pedagoga del Gabinete Psicopedagógico. (Dto. 2235/03).
- Decreto prórroga contrato laboral Intérprete Árabe. (Dto. 2236/03).
- Decretos admisión a trámite reclamaciones por responsabilidad patrimonial. (Dto. 2237/03, 2238/03, 2285/03, 2286/03, 2287/03, 74/04,
- Decreto prórroga contrato laboral Especialista en Corte y Confección. (Dto. 2239/03).
- Decreto adjudicación contratación obras Ejecución de Demolición Edificio Casa Aneja al Parque Municipal. (Dto. 2240/03).
- Decreto concesión ayuda sufragar gastos partido-homenaje a Don Bienvenido Zaplana Belén. (Dto. 2241/03).
- Decreto prórroga contrato laboral Técnico Medio en Biblioteca. (Dto. 2242/03).
- Decreto prórroga contrato laboral Técnico Especialista en Archivo de Documentos. (Dto. 2243/03).

- Decreto prórroga contrato laboral Conserje en el Centro de Salud en El Realengo. (Dto. 2244/03).
- Decretos autorización montaje y puesta en funcionamiento instalación feria. (Dto. 2245/03, 2246/03, 2247/03, 2248/03, 2249/03, 2251/03, 2252/03, 2253/03, 2254/03, 2255/03, 2256/03, 2258/03,
- Decreto aprobación anulaciones y datas presentadas por el Sr. Recaudador Municipal. (Dto. 2250/03).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 2257/03, 2263/03, 43/04,
- Decreto abono importe representación teatral "Goyo González y el Clan de la Comedia" en el Teatro Chapí. (Dto. 2260/03).
- Decretos aprobación fases ejecución de gastos. (Dto. 2262/03, 2311/03, 2314/03,
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 2265/03, 38/04).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 2266/03, 2267/03, 2268/03, 2269/03, 2270/03, 2271/03, 2272/03, 2273/03, 2274/03, 2275/03, 2276/03, 2277/03, 2278/03, 2279/03, 2280/03, 2281/03, 2282/03, 2283/03, 2284/03,
- Decreto aprobación gasto y expediente contratación servicios de arquitecto técnico. (Dto. 2288/03).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación. (Dto. 2289/03).
- Decreto aprobación transferencias de crédito. (Dto. 2290/03).
- Decreto aprobación pago relación facturas del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 2291/03).
- Decreto aprobación facturas remitidas a Servicios Sociales. (Dto. 2292/03).
- Decreto abono importes Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 2293/03).
- Decreto abono importes expedientes Solidaridad con carácter de urgencia. (Dto. 2294/03).
- Decreto abono importes a funcionarios ayudas asistenciales ejercicio 2003. (Dto. 2295/03).
- Decreto para que se habilite en las dependencias de la Policía Local servicio municipal de Registro de Entrada de Documentos el día 31 de diciembre de 2003. (Dto. 2296/03).
- Decretos concesión licencia puesta en funcionamiento. (Dto. 2297/03, 22/04).
- Decreto abono importe Ayuda Económica Individual. (Dto. 2298/03).
- Decretos concesión licencias Proyecto Reformado. (Dto. 2299/03, 2301/03,
- Decretos concesión licencias de Primera Ocupación. (Dto. 2300/03, 2302/03,
- Decreto abono importe actuación Orquesta Filarmónica Estatal de Ucrania en el Concierto de Año Nuevo. (Dto. 2303/03).
- Decretos concesión licencias de apertura. (Dto. 2304/03, 2305/03,
- Decreto abono importe por representación teatral en Teatro Chapí. (Dto. 2306/03).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 2307/03,
- Decreto abono importe por realización concierto-representación de la obra "Pere i el Llop" a cargo de la Banda "Unión Musical". (Dto. 2308/03).

- Decreto abono importe factura en concepto de arrendamiento local sito en C/. Jorge Juan, 31. (Dto. 2309/03).
- Decreto abono a Suma-Gestión Tributaria importe por parcela adquirida por este Ayuntamiento a la S.A.T. "Santa Berta del Pino" (Dto. 2310/03).
- Decreto apertura en Banco Valencia, Banco Popular y Cajamurcia sendos plazos fijos por importe de 900.000 € por el plazo de un mes. (Dto. 2312/03).
- Decreto abono importes a Asociaciones de Vecinos anualidad 2003. (Dto. 2313/03).
- Decreto abono importe honorarios trabajos ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 3/04).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 5/04, 6/04, 7/04, 20/04, 21/04, 36/04, 37/04, 62/04, 65/04, 66/04, 107/04,
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 8/04, 63/04, 64/04,
- Decreto nombramiento cargos Oficiales de la Policía Local. (Dto. 10/04).
- Decretos haciendo público nombramiento Oficiales Policía Local. (Dto. 11/04, 12/04).
- Decreto declaración funcionario en situación Jubilación Forzosa. (Dto. 14/04).
- Decreto cese funcionario en prácticas de la Policía Local. (Dto. 16/04).
- Decreto convocatoria miembros Tribunal Calificador para proponer a aspirante por renuncia del aspirante aprobado Agente de la Policía Local. (Dto. 18/04).
- Decreto concesión prórroga autorización a funcionaria Agente de la Policía Local de su actual jornada partida. (Dto. 23/04).
- Decretos denegando indemnización gastos relativos a desplazamientos, manutención y alojamiento con motivo del Curso Básico a realizar en el IVASP. (Dto. 24/04, 25/04, 26/04, 27/04, 28/04, 29/04, 30/04,
- Decreto abono gastos a funcionario con motivo de la renovación del Permiso de Conducir. (Dto. 33/04).
- Decreto concesión permiso a funcionario con motivo de celebración de exámenes. (Dto. 34/04).
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 39/04).
- Decretos declarando no responsables infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 49/04, 52/04, 53/04, 56/04, 58/04, 59/04,
- Decreto contratación temporal Oficial Electricista. (Dto. 75/04).
- Decretos denegación devolución tasas ingresadas en concepto de Derechos de Examen. (Dto. 76/04, 77/04, 78/04, 79/04, 80/04, 81/04,
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación apoyo jurídico y gestión para la tramitación de expediente de responsabilidad patrimonial y civil. (Dto. 86/04).
- Decreto concesión permiso a funcionaria para celebración de exámenes. (Dto. 90/04).
- Decreto ordenando remisión expediente al órgano competente de la Administración Autonómica por presunta comisión de infracciones graves de la Ley 4/03 actividad del establecimiento Pub Baladre. (Dto. 91/04).
- Decreto abono indemnizaciones a miembros Tribunal Calificador proceso selectivo de 8 plazas vacantes de Agentes de Policía Local. (Dto. 93/04).

- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 103/04).
- Decretos disponiendo archivo actuaciones practicadas en expediente infracción OPEP. (Dto. 104/04, 105/04,
- Decretos abono gastos farmacéuticos a funcionario. (Dto. 108/04, 109/04, 135/04,
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. (Dto. 111/04).
- Decreto designación letrado con motivo de demanda de "Incapacidad Permanente Total. (Dto. 112/04).
- Decreto nombramiento funcionario en prácticas para el cargo de Agente de Policía Local. (Dto. 113/04).
- Decreto concesión permiso a funcionario para asistencia a curso "Defensa Personal". (Dto. 114/04).
- Decreto inscripción Asociación de Vecinos San Antonio de la Florida en Libro-Registro de Asociaciones Vecinales. (Dto. 115/04).
- Decreto inscripción Sociedad "San Vicente de Paul-Conferencia de Crevillent" en Libro-Registro de Asociaciones Vecinales. (Dto. 116/04).
- Decreto concesión permiso a funcionario por intervención quirúrgica de su esposa. (Dto. 121/04).
- Decreto prórroga plazo presentación y acto de apertura de plicas expediente contratación obras cubrición del auditorio Casa de Cultura. (Dto. 125/04).
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras de "Demolición del edificio de la casa aneja al parque municipal". (Dto. 128/04).
- Decreto abono importe como aportación municipal a las obras de "Ecoparque grande en la población de Crevillent, t.m. de Crevillent" a favor de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. (Dto. 155/04).
- Decreto aprobación pago factura edición periódico "La Gasetta de Crevillent" del mes de diciembre de 2003. (Dto. 156/04).
- Decreto abono importe pago alquiler local destinado a las oficinas del INEM mes de enero de 2004. (Dto. 179/04).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno:

**22 de diciembre de 2003:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 15-12-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó desestimar recurso de reposición de D. Adolfo Llamusí y D<sup>a</sup> María Picó.
- 4.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 5.- Se acordó ampliar plazo préstamo obras Museo Mariano Benlliure a exposición "Semblantes de la Vida" de Orihuela.
- 6.- Se acordó solicitar subvención para el Gabinete Psicopedagógico anualidad 2004.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se acordó conceder Servicio de Atención Domiciliaria.
  2. Se acordó conceder Servicio de Atención Domiciliaria.
  3. Se acordó adoptar una serie de medidas en las dependencias de Bienestar Social.

4. Se acordó comunicar a los Servicios de la Policía Local que intensifiquen los servicios de vigilancia en los alrededores del I.S. "Canónigo Manchón".
5. Se acordó desestimar reclamación por responsabilidad patrimonial.

**12 de enero de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 22-12-03.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó conceder fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder ampliación de plazo pago licencia de obras a SERVEF.
- 5.- Se acordó aprobar liquidación facturación agua 3º trimestre de 2003.
- 6.- Se acordó aprobar padrón suministro agua y otros 4º trimestre 2003, fijando el plazo de cobranza.
- 7.- Se acordó rectificar error material de acuerdo de fecha 11-12-03, punto 10.1.
- 8.- Quedó enterada entrada en vigor Ley 57/03 que modifica la denominación de la Comisión municipal de Gobierno en Junta de Gobierno Local.
- 9.- Este asunto quedó sobre la mesa.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se acordó aprobar Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas contratación consultoría para estudio de necesidades de eliminación de barreras arquitectónicas en el viario urbano y edificaciones públicas.
  2. Se acordó autorizar la realización de prácticas como intérprete durante tres meses en las dependencias de Servicios Sociales.
  3. Se denegaron varias peticiones de ayudas económicas individuales.

**19 de enero de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 12-01-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó conceder fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder licencia por vacaciones a funcionario.
- 5.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 6.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
  1. Se acordó aprobar la organización de cursos de informática en base a acuerdo entre la CAM y este Ayuntamiento.
  2. Se acordó aceptar subvención modificada concedida por el SERVEF programa "Salario-Joven".
  3. Se acordó conceder autorización para prestar transporte público escolar por la empresa BUS SIGÜENZA, S.L.Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:  
Quedar enterada.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de decreto nº 1934/03 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 6-11-03, cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillent a seis de noviembre de dos mil tres.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Abreviado 61/03, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio en Plaza de la Constitución número 8, contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 12 de junio de 2002 con relación a las obras consistentes en construcción de trastero 6 m<sup>2</sup> en Plaza de Constitución nº 8.

El fallo de la sentencia dice así: “Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo núm. 61/03, interpuesto por el Procurador D. José Francisco Alfonso Rosendo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Plaza de la Constitución número 8, asistido del letrado D. Joaquín Manuel Gómez Devesa, contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística de fecha 12 de junio de 2002, en relación a las obras consistentes en construcción de trastero 6 m<sup>2</sup> en Plaza de Constitución nº 8, declarando la nulidad del acto administrativo presunto por el que se desestima la solicitud de restauración de la legalidad urbanística, y ordenando al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que por el interesado, D. Lorenzo Belso Pastor, como promotor de las obras objeto del presente expediente, se proceda a la demolición de las mismas, consistentes en la construcción de cuarto trastero en terraza del edificio sito en Plaza Constitución nº 8.

SEGUNDO.- Que se repongan las cosas a su estado inicial.

TERCERO.- Que se conceda al interesado un plazo de UN MES para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

CUARTO.- Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro técnico competente que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio.

QUINTO.- En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentará la representación de la misma en dicho acto.

SEXTO.- Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

SÉPTIMO.- Ratifíquese este Decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Notifíquese al interesado, D. Antonio Belso Pastor, a la Oficina Técnica Municipal y al jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.”

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	17
Abstenciones .....	3
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21  
=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de decreto nº 125/04 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 21-01-04, cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillent a veintiuno de enero de dos mil cuatro.

Se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación de las obras de cubrición del Auditorio y resultando que el último día para la presentación de plicas será el próximo cinco de febrero. Resultando que se trata de una obra de una gran complejidad técnica y de una gran dificultad en su estudio económico. Resultando que también su ejecución será de gran dificultad y precisión técnica que pudiera retrasar su terminación. Resultando que se trata de una obra fundamental para la mejora del referido Auditorio, con una gran repercusión social, pues es el lugar preferente de celebración tanto de todo tipo de actividades culturales como de actos y fiestas de Moros y Cristianos, por lo que la no terminación de la cubrición con anterioridad a estas últimas fechas tan señaladas y entrañables para la ciudadanía de este pueblo tendría unas consecuencias que resultarían muy negativas sobre aquéllas.

A su vista HE RESUELTO:

PRIMERO.- Prorrogar el plazo de presentación de plicas, trasladando el último día para su presentación y el acto de apertura de las mismas a los próximos días cinco y seis de julio del presente año, a las mismas horas que vienen establecidas en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO.- Dese cuenta de esta resolución a todos los licitadores que participen en la subasta.

TERCERO.- Publíquese para general conocimiento en el B.O.P.

CUARTO.- Ratifíquese por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	17
Abstenciones .....	3

No asiste ..... 1

-----  
Total nº miembros 21

=====

(El Sr. Penalva manifiesta que la abstención de su Grupo se realiza por motivos de coherencia con la posición adoptada en otros momentos al respecto).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2003, cuyo texto literalmente dice así:

#### **"6. EDUCACIÓN. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO ANUALIDAD 2004.**

Se da cuenta de la Orden de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de Ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2004. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas referidas anteriormente y el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención en el caso de resultar beneficiario.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal o mancomunado en el presupuesto del año 2004 y además el compromiso de la Corporación Local de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

TERCERO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de enero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

#### **"3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-614/03).**

Visto el expediente promovido por D. Luis Lledó Peiró con D.N.I. 21.886.796 y domicilio en Boquera del Calvario nº 109, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua, 4º trimestre 2003, finca sita en Pda. Tahulla nº 28 bajo, por importe de 412,03

€. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo, que asciende a 412,03 € para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de marzo de 2004, y los siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º Trasládese el acuerdo a Aquagest.”

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	17
Abstenciones .....	3
No asiste .....	1
-----	
Total nº miembros	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de enero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-578/03).**

Visto el expediente promovido por D. Antonio Galipienso Alfonso con D.N.I. 21.876.743 y domicilio en C/. Alicante, 6-2º E, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-384/03. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.792,45 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	17
Abstenciones .....	3

No asiste ..... 1

-----  
Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de enero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"3.3 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.- (Exp. 9-610/03).**

Visto el expediente promovido por D. Juan Conesa Amorós con D.N.I. 21.839.649-A y domicilio en C/. Menéndez Pidal nº 5-3º B de Almoradí, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-373/03. Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 810 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de febrero de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 17

Abstenciones ..... 3

No asiste ..... 1

-----  
Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de enero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-574/03).**

Visto el expediente promovido por D. Hachim Faid con C.I.F. X-3153301-R y domicilio en C/. Diego Fuentes Serrano nº 15-3º de Elche, y a efectos de notificación a D. Rafael Durán Ferrández con domicilio en C/. Salitre nº 2-1º, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-374/2003. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión

Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.900 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de febrero de 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	17
Abstenciones .....	3
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **5. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE.**

A continuación se da lectura a la propuesta de modificación de la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua, cuyo texto que se modifica es el siguiente:

“TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

### **TEXTO QUE SE MODIFICA**

#### **Artículo 4.- Cuantía.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### **I.- TARIFAS RESULTANTES**

##### **Usos domésticos**

Cuota de servicio al trimestre:		3,2146 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	0,6773 euros m/3
	De 31 a 50 m/3 trimestre	0,7968 euros m/3
	Más de 50 m/3 trimestre	1,0757 euros m/3

### **Extrarradio o rústica**

Cuota de servicio al trimestre:		3,2146 euros m/3
Precio consumo:	Hasta 36 m/3 trimestre	0,5844 euros m/3
	De 37 a 75 m/3 trimestre	0,9030 euros m/3
	Más de 75 m/3 trimestre	1,7727 euros m/3

### **Industrial**

Cuota de servicio al trimestre:	3,2146 euros
Precio consumo	0,9627 euros m/3

**VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:**

$$N = \frac{100}{75,54} \times P \times 1,12$$

N= Incremento euros m/3 de agua consumida en cada bloque.

P= Incremento en euros del precio de compra de agua M.C.Taibilla. (sobre la base actual de 0,2530 euros por m/3).

75,54= es la relación en tanto por cien entre los metros cúbicos a facturar y los metros cúbicos a comprar.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **TEXTO MODIFICADO**

#### **Artículo 4.- Cuantía.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### **I.- TARIFAS RESULTANTES**

##### **Usos domésticos**

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

Cuota de servicio al trimestre:		3,5533 euros
Precio consumo:	Hasta 30 m/3 trimestre	0,6532 euros m/3
	De 31 a 50 m/3 trimestre	0,7853 euros m/3
	Más de 50 m/3 trimestre	1,0935 euros m/3

### **Extrarradio o rústica**

Cuota de servicio al trimestre:		3,5533 euros m/3
Precio consumo:	Hasta 36 m/3 trimestre	0,5504 euros m/3
	De 37 a 75 m/3 trimestre	0,9026 euros m/3
	Más de 75 m/3 trimestre	1,8640 euros m/3

### **Industrial**

Cuota de servicio al trimestre:		3,5533 euros
Precio consumo		0,9686 euros m/3

**VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:**

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

**PR<sub>n</sub>**, sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

**P<sub>n</sub>**, es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

**K<sub>t</sub>**, es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[ \frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

En la cual,

**a**, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, en este estudio de costes: **a = 0,5092-**

**At**, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

**Ao**, es el precio de la compra de agua en la actualidad, es decir, 0,3113 €/m<sup>3</sup>.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose su aplicación en todo caso el día 1 de abril de 2.004, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Asimismo se da lectura del informe de Intervención, de fecha 20.01.04 cuyo texto dice así:

“La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, ante la subida del precio del agua comprada a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, presenta una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico de la concesión y continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. La propuesta de las tarifas se efectúa sobre la base del siguiente detalle de costes:

	PROPUESTA REVISIÓN
Adquisición Agua	808.153,00 €
Personal	318.412,00 €
Energía Eléctrica	11.329,00 €
Búsqueda de fugas	15.250,00 €
Conservación Instalaciones	120.259,00 €
Mantenimiento Vehículos	22.385,00 €
Gestión cobro facturas	3.965,00 €
Control Sanitario del Agua	56.064,00 €
Informática	31.112,00 €
Gastos Diversos	83.365,00 €
Anualidad de Amortización	10.301,00 €
<b>COSTES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.480.595,00 €</b>
G.GENERALES Y B.I	177.671,00 €
<b>Gastos Gestión por Contrata</b>	<b>1.658.266,00 €</b>
<b>FINANCIACIÓN INVERSIONES</b>	<b>119.296,26 €</b>
INSOLVENCIAS ( 1% )	17.955,17 €
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>1.795.517,43 €</b>
CUOTA SERVICIO	194.564,49 €
CUOTA CONSUMO	1.600.960,99 €

**TOTAL INGRESOS****1.795.517,43 €**

1. Los costes anteriores varían respecto a los informados con fecha 27 de Octubre del 2003 en el coste por la adquisición de agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que pasa a ser de 0,311300 €/m<sup>3</sup>, obteniendo un coste total por la adquisición de agua de 808.153 €
2. La fórmula de revisión automática que se propone permite mantener la estructura actual de la tarifa y sería:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

**PR<sub>n</sub>** = cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

**P<sub>n</sub>** = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual

**K<sub>t</sub>** = coeficiente multiplicador

$$K_t = 1 + a ( A_t / A_o - 1 )$$

**a** = el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio

**a = 0,5092**

**A<sub>t</sub>** = precio de la compra de agua en el momento de la revisión

**A<sub>o</sub>** = precio de la compra de agua en la actualidad”

Se da cuenta asimismo del estudio de Aquagest-Levante de costes del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent para las tarifas del año 2004, cuyo texto dice así:

“1.- OBJETO

Es objeto de este Segundo Estudio de Tarifas de Agua Potable de Crevillent para el 2004 establecer los epígrafes de la tarifa de agua potable del municipio de Crevillent para su entrada en vigor el próximo día uno de abril de 2004, en sustitución de la que se encuentra en vigor desde el pasado día uno de enero.

2.- ANTECEDENTES

El día 20 de octubre de 2003 fue presentado un primer estudio de costes del servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent al objeto de establecer las nuevas tarifas de agua para el ejercicio 2004. Dichas tarifas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 10 de noviembre de 2003. En dicho estudio no se consideraba ningún incremento en el precio de la compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, aunque si se preveía, pues se desconocía cuál sería su cuantía final. En previsión de esa posibilidad se incluía una Fórmula de Revisión Automática a aplicar sólo en el caso de producirse ese hecho a posteriori de las aprobaciones del mencionado estudio.

Una vez aprobada por el Ayuntamiento se elevó a la aprobación por la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, que se pronunció en igual sentido en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003.

De forma paralela, el nuevo precio de compra/venta de agua, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los ayuntamientos

mancomunados, fue informada favorablemente por su Consejo de Administración en reunión del día 9 de diciembre de 2003, y posteriormente aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente, extremo que fue comunicado a los distintos componentes del Consejo de Administración y ayuntamientos mancomunados con fecha 16 de diciembre de 2003, el cual informaba que el nuevo precio establecido era de 0'311300 euros/m<sup>3</sup> y con entrada en vigor a partir del uno de enero de 2004.

A la vista de estos acontecimientos y ante la premura de tiempo, y por otra parte la coincidencia de fechas de unas y otras tarifas de agua (en origen y al abonado), AQUAGEST LEVANTE, S.A., y siempre en base a todo lo que antecede, informa por escrito al Ayuntamiento de Crevillent el día 31 de diciembre de 2003 de todo lo ocurrido y de la procedencia en aplicar la Fórmula de Revisión Automática, a las tarifas aprobadas por el Pleno y la Comisión de Precios.

De esta forma se obtuvieron las tarifas que son de aplicación a los abonados del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent desde el uno de enero de 2004.

### 3.- MOTIVOS DEL SEGUNDO ESTUDIO DE TARIFAS

Las tarifas de agua potable de Crevillent son binomias: constan de una cuota de servicio, igual para todos los abonados, y de una cuota de consumo, constante para los consumos industriales, pero que penaliza el consumo de los abonados domésticos y de extrarradio, incrementando el precio consecutivamente en tres bloques de consumo.

En las diferentes revisiones de tarifa realizadas hasta el momento los incrementos de los precios de cada epígrafe se han realizado en base a un incremento porcentual para cada uno de ellos, destacando que ese porcentaje de subida era igual para todos, de forma que se mantenía la penalización de los consumos elevados.

Sin embargo, la necesaria aplicación de la fórmula de revisión automática para la subida del precio de la compra de agua en origen (Mancomunidad de los Canales del Taibilla), ha dado como resultado un incremento absoluto basado en el incremento en origen. El hecho es que este incremento absoluto penaliza más, en valor relativo, a los consumidores de los bloques inferiores, lo cual rompe la tendencia llevada a cabo hasta el momento.

El motivo, pues, de redactar este segundo estudio de costes de la tarifa de Crevillent para el ejercicio 2004 es poder corregir ese defecto detectado y mantener la filosofía original de penalizar los mayores consumos con un mayor precio, con el objetivo de promover el ahorro de agua.

### 4.- SOLUCIÓN PROPUESTA

La solución a este hecho pasa por aprobar una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico que garantiza la Fórmula de Revisión Automática, pero que también continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. Por lo tanto, la tarifa actualmente en vigor sería solo una tarifa de transición, o provisional, en tanto entre en vigor la nueva tarifa, que por otra parte no podría ser aplicada con anterioridad a la fecha que para su aplicación se solicita (01/04/2004), lo que implicará llevar a cabo los prorrateos correspondientes.

La solución que se propone consiste en retomar el estudio de costes de la Tarifa de agua potable de Crevillent, presentado en fecha 20/10/2003, y que fue aprobado por el Pleno de 10/11/2003 y de igual forma por la Comisión de Precios el pasado 18/12/2003, con la única variación del coste

total previsto para la compra de agua, que ahora ya se tiene establecido de forma inequívoca.

Ahora el precio del metro cúbico, comprado a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el 01/01/04, es de 0'3113 euros, que da lugar a un coste total anual en concepto de compra de agua de 808.153,17 euros para el ejercicio 2004."

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas, de fecha 22-01-04, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN: Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la tasa de suministro de agua potable y conservación contadores y acometidas para el ejercicio 2004, previo estudio de costes presentado por Aquagest Levante, empresa concesionaria de agua potable, y teniendo en cuenta la subida de precios por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, esta Comisión acuerda proponer al Pleno Municipal, con el voto favorable del grupo P.P. y las abstenciones de los grupos L'Entesa-E.U. y PSOE, la revisión de tarifas en un porcentaje del 18'91 %, con objeto de adaptarlas a la evolución de costes del servicio, tomando como base para la aplicación del incremento las tarifas vigentes para el año 2003. Dicho incremento absorbe el aprobado en Pleno Municipal de fecha 10 de noviembre de 2003.

En la propuesta, se varía la fórmula polinómica de revisión de la tarifa para que se cumpla el objetivo de que los tramos de consumo de agua más bajos se les incremente menos que los tramos de consumo de agua más altos.

La aplicación de la nueva tarifa sería a partir del 1 de abril de 2004, previa su aprobación por el Organismo competente.

Remítase copia del acuerdo que adopte el Pleno Municipal a la Comisión de Precios de la Conselleria de Industria y Comercio."

Finalmente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de 22-01-04, cuyo contenido es el siguiente:

"4º Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable.

Al haber tratado este punto en la reunión celebrada por la Comisión de Aguas, los representantes del P.P., PSOE y de L'Entesa-E.U., se ratifican en las manifestaciones efectuadas en dicha Comisión, así como su pronunciamiento en la votación."

Tras lo expuesto, se somete la propuesta de modificación a debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Municipal L'Entesa-E.U., que manifiesta dos razones fundamentales por las que su Grupo votará en contra de esta propuesta: en primer lugar, por considerar que el aumento de 25 millones de pesetas es una revisión lineal excesiva e injusta. En segundo lugar, porque considera que la repercusión del 19%, en su mayor parte, es consecuencia de la política abusiva de desarrollo sostenible practicada por el P.P.

La Sra. Asensio, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta que ha observado alguna pequeña variación en la propuesta, pero continúa adoleciendo de una falta total de progresividad en la tarifa, al producirse el aumento de forma lineal en todos los tramos. Por ello el grupo socialista votará en contra. Ello sin perjuicio de considerar que el incremento constituye un esfuerzo difícil de asumir por los contribuyentes y usuarios.

El Sr. Serna, portavoz del Grupo Municipal P.P. afirma que seguirá la misma línea y posicionamiento adoptado por su Grupo en sesiones

anteriores. Aparte de este aumento del 18'9 %, dice el Sr. Serna que el Gobierno Municipal tratará de buscar fórmulas progresivas en la tarifa a partir del segundo trimestre.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde subrayando que la Ordenanza que ahora proponemos modificar sigue la misma filosofía que tenía en el año 1991, por lo tanto mantiene la misma progresividad que todos aceptaron por unanimidad en dicho ejercicio. En resumen esta filosofía consistía en despenalizar el mayor consumo. También quiere subrayar el Alcalde que las cuotas de conexión de este Ayuntamiento son de las más baratas entre los municipios de la provincia. Es inevitable la aplicación de una cuota mínima, independientemente de las cuotas por consumo.

Concluido el debate se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Votos No .....	7
-----	
Total nº miembros	21
=====	

(En este punto se incorporó el Sr. Soler)

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación del artículo 4 de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua en los términos transcritos "ut supra" del texto que se modifica.

## **6. MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Seguidamente se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde de fecha 23 de enero de 2004 cuyo texto dice así:

**"D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE**

### **M O C I O N**

Con la ampliación del Cementerio Municipal está previsto destinar una parte de terreno a la construcción de panteones, siendo necesario adaptar la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, estableciendo las normas para el otorgamiento de la concesión administrativa de los terrenos destinados a panteones.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, quedando el texto íntegro de la misma del siguiente tenor literal:

**"TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

### **ORDENANZA REGULADORA**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa de Cementerio Municipal**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, sus herederos o sucesores, o personas que los representen.

### **Artículo 4.- Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

## **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

### **T A R I F A :**

<b>INHUMACIONES</b>	<b>EUROS</b>
- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, Mausoleo o cualquier otro monumento funerario, Incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento	23,50
-Ídem. Ídem en nichos individuales	14,75
- Ídem Ídem en fosa	4,10
<b>EXHUMACIONES</b>	
- Licencias para traslado a otro Cementerio	14,75
- Ídem Ídem dentro del mismo	4,10
- Trabajos de extracción	7,50
<b>LIMPIEZAS Y MONDAS</b>	
- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. por licencia de trabajos y extracción	15,65
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	9,55
<b>TRANSMISIONES DE PROPIEDAD</b>	
- Por la transmisión de un panteón, mausoleo, cripta, etc. en virtud de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad, en línea directa o entre cónyuges	47,00
- Nichos, en los mismos casos, por cada uno	2,40
- Panteón, etc., cuando el heredero lo sea en línea Colateral	70,75
- Nicho, en el mismo caso	4,10
- Panteón, etc., cuando no exista parentesco entre	

Causantes o herederos o por transmisión intervivos	93,95
- Nicho, en el mismo caso	9,55

#### **VENTA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES**

- Por cada parcela con una superficie de 5,82 m/2, (equivalentes a la superficie de dos hileras de 4 nichos)	902,71
--	--------

#### **CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES**

- Las concesiones de terrenos para construcción de Panteones, se gravan con un canon de explotación anual y por metro lineal de fachada de	22,45
--	-------

#### **VENTA DE NICHOS**

- El nicho inferior en la base de la fila, número 1	631,83
- El nicho inmediato siguiente, número 2	631,83
- El nicho inmediato siguiente, número 3	631,83
- El nicho inmediato superior, número 4	90,15

#### **VENTA DE COLUMBARIOS**

-Por cada uno	135,22
---------------	--------

#### **OTROS**

- Autorización para colocación de lápidas e inscripciones En los nichos o sepulturas, por cada una	3,75
- Idem. Idem., cruces con rótulos, por cada una	3,75
- Idem. Idem., bancos en cualquiera de las calles, por Cada uno	3,75

#### **Artículo 7.-**

La reducción o traslado en sepulturas a perpetuidad, podrá efectuarse cuando lo crean conveniente sus propietarios, siempre que haya transcurrido el tiempo necesario exigido por las disposiciones vigentes para la exhumación de restos, previa autorización de la Dirección Territorial de la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana y con la licencia expedida por el Excmo. Ayuntamiento.

La reducción consistirá en la extracción de los restos cadavéricos para depositarlos en el osario particular o general existente en el mismo Cementerio.

### **Artículo 8.-**

Será responsable de los Derechos y Tasas sobre Cementerios, el propietario o poseedor del panteón, cripta, o cualquiera monumento funerario que permita en ellos la inhumación.

### **Artículo 9.- Concesión a perpetuidad de nichos y columbarios construidos por el Ayuntamiento.**

Con el fin de preservar la disponibilidad de nichos y columbarios, las concesiones de éstos únicamente se efectuarán cuando se produzca una defunción inmediata, ofreciéndose tal concesión de forma correlativa en orden a la fecha de la defunción y se adjudicará el espacio que físicamente por orden corresponda, y hasta un máximo de dos nichos o de dos columbarios, sin que pueda el vecino seleccionar su concreta ubicación alterando el lugar que se le adjudica.

No obstante, cuando por orden correlativo corresponda adjudicar los nichos o columbarios número tres y cuatro, este último podrá ser sustituido por el número uno de la parcela siguiente, reservándose el Ayuntamiento en tal caso el número cuatro a los efectos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para el Gobierno y Administración del Cementerio Municipal y a los del artículo 5 de la presente Ordenanza.

Las parcelas de nichos y columbarios se encuentran numeradas en orden correlativo por calles, y las construcciones están formadas por filas de cuatro, correspondiendo el número uno al nicho o columbario inferior en la base de la fila, el número dos al inmediato superior, y así sucesivamente.

### **Artículo 10.- Determinación del precio de los nichos.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la modificación del importe de los derechos que por venta de nichos figuran en la Tarifa de la presente Ordenanza, prorrateando entre las distintas filas de nichos el importe total que resulte de sumar las siguientes partidas:

- a) Importe de la última contrata adjudicada a la construcción de nichos.
- b) Importe de los terrenos ocupados según el epígrafe correspondiente de la Ordenanza en vigor.
- c) Sumados los dos apartados anteriores, se añadirá un 20% en concepto de imprevistos y deterioros y gastos de administración.

Hallada así la cifra correspondiente a cada fila de nichos construidos, se dividirá entre los cuatro que la componen estableciéndose una proporción entre ellos basada en los siguientes coeficientes:

- a) al nicho inferior en la base de la fila, le corresponderá el coeficiente..... 7

- b) al inmediato superior, el coeficiente..... 7
- c) al inmediato superior, el coeficiente.....  
7
- d) al inmediato superior, último de la fila, el coeficiente... 1

El importe resultante en cada caso, será abonado en el momento de formalizarse por los solicitantes la petición de adjudicación correspondiente. Si no obstante, se produjeran ocupaciones por urgencia en días festivos, dicho importe deberá ser hecho efectivo el día hábil siguiente al de la ocupación.

#### **Artículo 11.-**

La superficie de la parcela, tanto para la construcción de panteones como de nichos, será fijada por el Excmo. Ayuntamiento, a la finalidad de que las construcciones resulten armoniosas con el plano del Cementerio y será marcada con la numeración correspondiente.

#### **Artículo 12.-**

Las concesiones de terrenos a perpetuidad se efectuarán con arreglo a las siguientes condiciones generales:

1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho de propiedad que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad y en pleno dominio, sin más limitaciones que las de carácter legal que

correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los propietarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los propietarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La propiedad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión de dominio que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- a) Título original de concesión expedido en su día.
- b) Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

### **Artículo 13.-**

Las normas de gestión para la concesión de terrenos para construcción de panteones serán las siguientes:

1ª.- La parte del espacio del nuevo Cementerio ampliado, que se destina a concesiones de panteones, es la que figura en el anexo a esta Ordenanza que se incorpora con estas modificaciones.

2ª.- Sólo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

3ª.- La solicitud de concesión sólo podrá abarcar una superficie de 5,84 m/2 (equivalente a dos hileras con 8 nichos).

4ª.- No se podrán acumular más del equivalente a dos hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente

#### **Artículo 14.- Devengo.**

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presenten a solicitud del interesado, se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

#### **Artículo 15.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

A continuación se da lectura del informe de Intervención de fecha 23.01.04 cuyo texto dice así:

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

“Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal para adaptarla al coste del servicio y a las propias necesidades de gestión del mismo.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II. Tributos propios de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**INFORME:**

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Se da cuenta asimismo del texto de Ordenanza que se modifica, así como de sendos informes de la Oficina Técnica Municipal de 6.11.03 y de 10.11.03, cuyos textos obran en el expediente.

Asimismo se da lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 26.01.04, así como el de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 27.01.04, cuyos textos se transcriben seguidamente:

Comisión Informativa de Régimen Interior

“Dada cuenta del expediente relativo al asunto que nos ocupa, mediante Moción de Alcaldía que se emite con motivo de la ampliación del Cementerio Municipal y al objeto de destinar una parte de dichos terrenos a la construcción de panteones, se propone la adaptación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, estableciendo normas para el otorgamiento de la concesión administrativa de los terrenos destinados a panteones. Por los representantes de los grupos políticos de la Oposición al Gobierno Municipal, se solicita copia de la referida Moción, manifestándose en los siguientes términos:

P.P. a favor.

PSOE se abstiene, para concretar su posicionamiento en el Pleno.

L'Entesa-E.U.- Se abstiene, para concretar su posicionamiento en el Pleno.”

#### Comisión Informativa de Cuentas

“Dada cuenta del expediente para Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, el Sr. Penalva Casanova, representante de L'Entesa-E.U., referente a la venta de nichos pregunta quién realiza la construcción de los mismos. El Presidente le informa que los nichos son construidos por el Ayuntamiento, aclarando las normas de adjudicación a los peticionarios. Igualmente el Sr. Penalva es informado sobre la venta de parcelas para construcción de panteones. En lo referente a lo dispuesto en la anterior Ordenanza, el Sr. Penalva indica que el precio de los Terrenos a Perpetuidad figuraba a 78,30 €/m<sup>2</sup>, y en la que se propone para su modificación consta para cada parcela con una superficie de 5,82 m<sup>2</sup> el precio de 902,71 €, ¿cuál es el motivo de dicho incremento?. Requerido el Concejal Ponente de Cementerios explica que en dicho precio están incluidos los gastos de urbanización.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 13 de la nueva Ordenanza, sobre quién puede solicitar la concesión de terrenos para construcción de panteones, el Sr. Penalva indica que deberían de haberse contemplado las parejas de hecho, a lo que se le informa que aunque no esté recogida específicamente, y ante cualquier caso que se pueda presentar, se resolverá por el Pleno Municipal. La representante del PSOE se adhiere totalmente a la propuesta del representante de L'Entesa-E.U.

Finalizadas las intervenciones y con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del PSOE y de L'Entesa-E.U., quienes se pronunciarán en el Pleno, se dictamina favorablemente la Modificación de la Ordenanza de Cementerio Municipal en la forma que se recoge en la Moción de la Alcaldía.”

A continuación se somete a debate la propuesta, interviniendo el Sr. Penalva para reiterar algo que ya ha dicho en la Comisión de Cuentas, respecto al artículo 13-2º de dicha Ordenanza, en relación con la unidad familiar, que al mencionar qué se entiende por una sola familia, se refiere a personas solteras o viudas, o casadas, olvidándose de otras situaciones familiares constituidas por las parejas de hecho, que se inscribe en registros generales de parejas de hecho de la Comunidad Valenciana.

Replica el Sr. Alcalde que las uniones de hecho no constituye un concepto claramente asumible en el ámbito de la legalidad, aunque podría incluirse en la ordenanza aquellas personas que constituyendo parejas de hecho pueden comprar nichos individualmente y por separado. En conclusión, no encuentra inconveniente alguno para que se incorpore el concepto en dicho artículo 13 apartado 2, para definir la unidad familiar, a los solos efectos de compra de panteones.

A la vista de que se admite esta sugerencia, el Sr. Penalva afirma que apoyará la Ordenanza Fiscal.

Toma nota la Sra. Interventora de la modificación que se incorpora a dicho artículo 13-2º de la propuesta de modificación de Ordenanza.

A continuación interviene la Sra. Asensio, para preguntar si no romperá la coherencia de su posición al votar favorablemente esta ordenanza ahora, cuando en anterior sesión se votó en contra de dicha Ordenanza en la globalidad de ordenanzas que se sometían a votación. Le aclara el Sr. Secretario que con esta manifestación de la Sra. Asensio

queda perfectamente claro que la coherencia de su posición está salvaguardada, por lo que puede ahora adoptar una posición favorable, si es esa su voluntad. En tal caso, dice la Sra. Asensio, votará a favor de la Ordenanza.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal conforme a los términos referidos en la Moción de Alcaldía transcrita "ut supra".

SEGUNDO.- Dicho acuerdo provisional, con sus respectivas documentaciones, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local durante 30 días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación Local adoptará los acuerdos definitivos que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando su redacción definitiva o las modificaciones a que se refieran los acuerdos provisionales. Y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de forma automática y sin necesidad de celebrar nueva sesión.

CUARTO.- El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, con sus modificaciones incorporadas habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

## **7. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE DOS SOLARES MUNICIPALES.**

Dada cuenta del expediente de enajenación mediante pública subasta de dos parcelas de propiedad municipal, sita en las calles San Antonio, 29 y San Joaquín, 12 de municipio de Crevillent, incoado mediante Decreto de Alcaldía de 20 de enero del presente, en el que se justificaba la conveniencia de su venta.

Se da cuenta del informe jurídico evacuado por el área de patrimonio, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

**"Asunto:** venta de solares municipales

### **Antecedentes:**

El Sr. Alcalde, mediante Decreto de 20 de enero, incoó procedimiento para la venta de dos parcelas de propiedad municipal, sitas en C/San Joaquín, 12 y San Antonio, 29 de este término municipal.

Se solicita por el Sr. Alcalde informe jurídico sobre el procedimiento legalmente establecido para llevar a efecto esta venta.

### **NORMATIVA APLICABLE**

La venta de inmuebles de propiedad municipal, está regulada en los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las E.E.L.L. de 13 de junio de 1.986 y por los arts. 79 y ss. del T.R.R.L (R.D. Legislativo 781/86).

Ambos preceptos establecen la necesidad de que la venta de inmuebles de naturaleza patrimonial de las E.E.L.L., se realice mediante subasta pública, salvo que se justifique la necesidad de la permuta.

Se establece la obligación de dar cuenta del expediente de venta a la Consellería de Justicia y A.A.P.P. y, cuando el valor del bien transmitido excediera del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto (R.O.P.), de lo que deberá informar la Interventora Municipal, se deberá requerir autorización de aquella Consellería.

En cuanto al órgano competente para aprobar la venta, que lo será, tanto para aprobar los Pliegos de Condiciones que deberán regir la subasta, como la adjudicación de la misma, será el Alcalde si concurren las 2 siguientes circunstancias:

- Que el valor del inmueble que se vende no supera el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.
- Que la enajenación del inmueble estuviera prevista en el Presupuesto.

Si no concurren ambas circunstancias, el órgano competente será el Pleno que necesitará quórum especial (mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) solo cuando el valor del bien a enajenar supere el 20% de los R.O.P. (ex. art. 47.3.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

La existencia de estas circunstancias deberán acreditarse en el informe que debe evacuar la Interventora Municipal.

En cuanto a la regulación jurídica del procedimiento de subasta pública, habrá que acudir a la ley de Contratos de las A.A.P.P. (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2000) que, en primer término, califica el contrato de compraventa como contrato privado de la Administración en su art. 5.3, establecido, en su art. 9.1, que se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, añadiendo que a los contratos de compraventa se les aplicará, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas sobre legislación patrimonial de las A.A.P.P.

Acudiendo a esta legislación específica, el art. 112 del Reglamento de Bienes de las E.E.L.L. nos reenvía a la normativa sobre contratación de las Corporaciones Locales, esto es, el T.R. de la L.C.A.P.

Así pues, deberemos aplicar los preceptos que la L.C.A.P. establece para la regulación de la subasta pública.

Para conocer la posibilidad de establecer condiciones a una subasta públicas advertimos que el art. 4 de la L.C.A.P. establece la libertad de pactos y condiciones que puede concertar la Administración con los particulares, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. También el art. 111 del T.R.R.L lo establece.

Por su parte, la st. del T.S. de 30/09/88 admite también la enajenación condicionada a un fin lícito, que constituye la causa del contrato y cuyo incumplimiento es motivo de resolución de la compraventa.

En cuanto a la naturaleza de los inmuebles que se pretenden enajenar, es necesario que se acredite su condición de bienes patrimoniales, dada la

inalienabilidad de los de Dominio Público. Para ello deberá emitirse certificado del Inventario Municipal de Bienes y del Registro de la Propiedad, así como para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 113 del RBEL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5 de la Ley39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados de la venta de ambas parcelas no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

En conclusión, una vez justificado por el señor Alcalde la conveniencia de la enajenación al no estar previsto un destino para las parcelas, procede su venta mediante pública subasta, en la que el tipo de licitación a mejorar por los postores será el importe fijado por el Arquitecto Municipal en su preceptivo informe pericial.”

A continuación, se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato privado de venta, cuyo tenor dice lo siguiente:

**“1. Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato, la venta de los siguientes bienes inmuebles de propiedad Municipal:

• **Parcela A:**

Finca Urbana, solar de 151'12 m2 superficie, sita en Calle San Antonio,nº29 de Crevillent.

Linderos:

Derecha: Elvira Quesada Candela; Izquierda: Juan Sánchez Martínez; y fondo: Manuel Asensio Mas, Francisca Cantó Bermejo, Francisco Acevedo Porras, Eugenio Pérez Baraja y esposa.

Título: adquirida por compraventa formalizada en Escritura Pública de fecha 14 de mayo de 1.999

Inscrita en el libro 132, tomo 247, folio 5, finca 4362 .

Referencia catastral: 1761116XH9316S0001KR

Sin cargas

Condiciones urbanísticas:

El aprovechamiento permitido por el plan conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de las normas urbanísticas, es de Planta Baja mas dos plantas.

El uso predominante establecido en el planteamiento vigente es RESIDENCIAL.

• **Parcela B:**

Finca Urbana, solar de 125'65 m2 de superficie, sita en la Calle San Joaquín, nº12 de Crevillent

Linderos:

Izquierda entrando: edificio C/ San Joaquín, 14; Derecha entrando: edificio C/ San Joaquín, 10 de Concepción García Martínez y edificio C/ Salvador Mas, 7 de Encarnación Mas Candela; Fondo: C/ Salvador Mas.

Título: adquirida por compraventa formalizada en Escritura Pública de fecha 11 de enero de 1.949

Inscrita en el libro 216, Tomo 938 , folio 153 , finca nº 1.292 .

Referencia catastral: 1860708XH9316S

Sin cargas

Condiciones urbanísticas:

El aprovechamiento permitido por el plan conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de las normas urbanísticas, es de P. Baja mas dos Plantas mas ático en una superficie de 61'30 m2 y Planta baja mas dos plantas en una superficie de 64'35 m2.

## **2. Tipo de licitación**

El tipo de licitación para la parcela A se fija en 38.800 € ( más IVA) y para la parcela B en 38.000 € (más IVA).

Ambos podrán ser mejorados al alza.

## **3. Duración del contrato**

El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

## **4. Carácter del contrato**

El contrato regulado por éste pliego tiene naturaleza privada. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en éste pliego de condiciones, en la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas(RD.Legislativo 2/2000 y su Reglamento de desarrollo de 12 de octubre de 2.001) y de la legislación patrimonial (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986), y la forma será por subasta pública (Art. 80, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril). En cuanto a sus efectos y extinción por los arts. 1445 y siguientes del Código Civil.

## **5. Garantía provisional**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 776 € si licitan por la parcela A, y de 760 €, si licitan por la parcela B y de 1.536 €, si licitan por ambas, cantidades equivalentes al 2% del tipo de licitación. En la forma de constitución de la garantía se atenderán a lo dispuesto en el art.61 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, sobre desarrollo del RD.Legislativo 2/2.000.

## **6. Gastos**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan como consecuencia de la tramitación del expediente de formalización del contrato, así como al abono de los gastos de notaría, inscripción registral y cualquier tipo de tributo que se devengue como

consecuencia de la tramitación, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas.

## **7. Forma de pago**

El importe de la adjudicación, se hará efectivo al contado o alternativamente, mediante cheque conformado y nominativo, en el mismo acto del otorgamiento de la escritura pública de venta.

## **8. Capacidad de los licitadores**

Con carácter general, podrán serlo las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción previstos en las normas reguladoras de la contratación de las Entidades Locales( art. 20 y ss. del RDLegislativo 2/2.000).

Podrán licitar igualmente dos o más personas, siempre que se obliguen solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

## **9. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.**

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

## **10. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**

### **10.1. Lugar y plazo presentación**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P., excepto los días sábados, en que no podría presentarse.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación

con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 2 días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 10.2. Formalidades

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACION DE DOS PARCELAS MUNICIPALES, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN".

Dentro de éste sobre mayor se contendrán 2 sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

**El sobre A** se subtitulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL LICITADOR Y GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.( El acto de bastanteo se podrá realizar en las dependencias de secretaría)
- c) Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F., cuando concurra una sociedad mercantil.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al art. 20 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas , declaración que recogerá expresamente que estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional (fotocopia de la carta de pago)
- f) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Indice con relación de los documentos que presenta.

El **sobre B** se subtitulará "OFERTA ECONOMICA", con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acredita por escritura de Poder que bastanteada en forma acompaña) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en Boletín Oficial de la provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la-s parcela-s A y/o B descrita-s en el presente Pliego, sita-s en la-s calle-s \_\_\_\_\_ en el-los precio-s de \_\_\_\_\_ (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición por cada parcela o por ambas conjuntamente.

La documentación presentada estará constituida por originales o por copias legalmente autenticadas (se podrá compulsar la documentación en el Registro General).

#### 11. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Los siguientes vocales:

-El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo

-El Concejal Delegado de Hacienda.

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario General o el Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Secretario de Mesa, que lo será el TAG de Patrimonio.

#### 12. Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

#### 13. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado dentro del tercer día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación se procederá a la apertura de los sobre B y se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación de las parcelas al postor que oferte el precio más alto y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

#### 14. Adjudicación definitiva

La Mesa elevará el expediente al Organismo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 60.101,21€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquélla.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del bien, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 5ª.

#### 15. Formalización de la escritura

La Administración y el adjudicatario otorgarán escritura pública ante Notario, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación.

#### 16. Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.”

Vistos los informes periciales elaborados por el Arquitecto Municipal referidos a ambas parcelas, mediante los que se valora la primera en 38.800 €, más IVA y la segunda en 38.000 €, más IVA, se emite dictamen por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27-01-04, cuyo texto literalmente dice así:

“Comienza explicando el Alcalde, el contenido de la propuesta que se trae a la Comisión de enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de propiedad municipal, sitas en las calles San Antonio, 20 y San Joaquín, 12. Seguidamente interviene la portavoz del PSOE manifestando que su grupo va a votar en contra de esta propuesta por no compartir la enajenación del patrimonio municipal, en especial dentro de casco urbano que es, precisamente, hoy en día el más difícil de conseguir, tratándose además de unas enajenaciones que producirán muy pocos ingresos para las arcas municipales, aunque sea con la obligación de reinvertirlos. A continuación interviene el representante de E.U. para decir que su grupo también va a votar en contra de esta propuesta de enajenación por similares razones a las expresadas por la portavoz socialista. Piensa su grupo que a estos solares debería dárseles un uso público para ciertas actuaciones, o podrían ser objeto de permuta por otros edificios, solares o terrenos con destino a zonas verdes. Debe además tenerse en cuenta la

escasez de este patrimonio. Finalmente interviene nuevamente el Sr. Alcalde para decir que estos solares por su tamaño no pueden dedicarse a ningún uso. Téngase en cuenta que en este caso se trata de unos solares pequeños y discontinuos. Enajenándolos se está fomentando la edificabilidad y, por el contrario, sino se enajenan este Ayuntamiento estaría colaborando con otros propietarios con solares o edificios abandonados a degradar aún más el entorno. Tampoco existe ningún proyecto viable para los mismos. Por último, decir que además lo que se obtenga irá en su totalidad destinado a inversiones. Se trata, por tanto, de movilizar el patrimonio, reinvertiendo y fomentando al mismo tiempo la edificabilidad. Se procede seguidamente a votación con el voto negativo de los representantes del PSOE y E.U. y el voto a favor del P.P.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 14

Votos No ..... 7

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Enajenar, mediante subasta, las dos parcelas referidas en los antecedentes.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la venta mediante pública subasta de las dos parcelas referidas en los antecedentes.

TERCERO.- Remítase anuncio al Boletín Oficial de la Provincia.

## **8. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN.**

Seguidamente se da lectura del dictamen del Consejo Municipal de Inmigrantes de fecha 14-01-04 cuyo texto dice así:

“En relación a la reunión del Consejo Municipal para la Integración de Inmigrantes celebrada en sesión de fecha 14 de enero de 2004, siendo uno de los puntos del orden del día la Moción de Alcaldía, para la que se propone la supresión del artículo 6º letra a) “previo y no vinculante”, quedando el resto del párrafo igual, y la modificación del artículo 19 del Reglamento Orgánico del Consejo para la Integración. Se aprueba la Moción de Alcaldía, incorporando enmienda presentada por el Sr. Alcalde, consistente en variar el quórum de 2/3 por el de 3/5, siendo resultado de la votación el siguiente:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 3

Abstenciones: 1

Total de votos: 13”

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 21-01-04, cuyo texto dice así:

“Antes de tratar el tema, el representante del PSOE, el Sr. Germán García, se ausentó de la sesión, por causas personales.

Con motivo de la Moción de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2003, de referencia arriba indicada, se celebró reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Integración, con fecha 14 de enero de 2004, siendo examinada en el punto tercero de su convocatoria. A resultados de

ello, se levantó Acta, que se incorpora al expediente que se instruye a tal efecto, así como, dictamen del Consejo en el que se recoge la única enmienda, que fue propuesta, por el propio Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo, por la que se varía a 3/5 el quórum exigido a sus miembros para solicitar su convocatoria.

Tras dar conocer a los asistentes la información que comprende el expediente de la Moción de Alcaldía que nos ocupa, por el Sr. Presidente se invita al representante del grupo L'Entesa-E.U., a que exprese su posicionamiento político sobre la misma. A tal efecto, el Sr. Juan Bta. Poveda, al margen de ratificarse sobre lo ya expresado por su grupo, en la mencionada sesión del Consejo Municipal para la integración cuando trató dicha Moción, matiza que, con la modificación propuesta, se pretende, desde el gobierno Municipal, dejar vacío de "contenido y efectividad" a dicho Consejo. Los argumentos aducidos por el Gobierno Municipal sobre la escasa operancia de este Consejo, para justificar la modificación del régimen de sus sesiones ordinarias, limitándola una anual, así como la capacidad de los miembros que la integran para solicitar su Convocatoria, son sencillamente la respuesta al escaso interés demostrado en los temas que afectan al colectivo de emigrantes, durante su breve funcionamiento. Corresponde fundamentalmente al Gobierno Municipal impulsar la participación del Consejo en las cuestiones que le incumben, elevando propuestas e informes para su estudio y debate, de lo contrario, de nada sirve su existencia.

El Sr. M. Moya, indica que, los argumentos del Gobierno Municipal para impulsar la Moción ya se expusieron, en su momento, ante la mencionada sesión del Consejo Mpal. para la Integración, por lo que a los efectos de no reiterarse en ellas se remite al contenido de su Acta.

Con lo expuesto, se somete al Pleno la Moción de Alcaldía que nos ocupa con la enmienda del Consejo Municipal para la Integración relativa al quórum de 3/5 de sus miembros para solicitar su Convocatoria, manifestándose los representantes de los grupos políticos que integran esta Comisión en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

L'Entesa-E.U.- En contra.

PSOE.- No asiste".

Tras lo expuesto se somete el asunto a debate con la intervención en primer lugar de la Sra. Martínez, en representación del Grupo Municipal L'Entesa-E.U., que subraya la poca sensibilidad del Grupo Popular en los temas relativos a la inmigración. Hay muchos problemas que padecen los inmigrantes de nuestra localidad, que solamente pueden orientarse y solucionarse desde un funcionamiento periódico y normal del Consejo para la Inmigración. En la sesión constitutiva recientemente celebrada no estaban todos los marroquíes a favor de esta modificación, hubo ausencias muy sensibles, ya que no se notificó al sector tan importante como el de los representantes de los comerciantes. Considera que no es suficiente reunir al Consejo una sola vez al año ni es excusa el proponer esta modificación por el mero hecho de que no se haya impulsado desde el propio gobierno municipal la celebración de reuniones de este Consejo. Por todo ello este Grupo Municipal, concluye la Sra. Martínez, votará en contra de la propuesta.

La Sra. Asensio, portavoz del Grupo Municipal del PSOE dice que en estos últimos meses se está reiterando la modificación de una serie de cosas votadas e incluso consensuadas en este Ayuntamiento, desde hace

escasamente dos años, como ocurre con el Consejo para la Integración. Es difícil valorar resultados, en base a los cuales se pretende modificar los estatutos. Es extraño que se pretenda ahora una modificación, afirmando que no ha habido reuniones del Consejo, cuando esto no es cierto. En el tema de participación ciudadana cabe la posibilidad de que la modificación sea imputable a una escasa participación ciudadana, aunque también puede ocurrir que esa escasa participación ciudadana sea imputable a una falta de impulso por parte del Gobierno Municipal, el tiempo dirá quién tiene la razón. Pero argumentar ahora la carencia de reuniones del Consejo de Integración es algo incierto, ya que en efecto se convocaron y se celebraron reuniones, se levantaron actas escritas, archivadas, aunque no se sometieran en posteriores lecturas a la aprobación del Consejo, pero realmente existieron dichas actas. Y por cierto con reuniones en las que la asistencia superaba el 80 % de sus miembros. Alude a los argumentos de la Moción, que considera excesiva la periodicidad de una reunión al mes. Y que solo hubo cuatro sesiones en dos años. Tampoco está muy claro ni se razona el cambio de quorum de un tercio a dos tercios y finalmente a 3/5 partes. Insiste la Sra. Asensio y pide que conste en acta que hubo efectivamente varias reuniones del Consejo, que hubo y hay todavía actas escritas, que dichas reuniones tuvieron un quorum de asistencia de más del 80% de sus miembros. Que la carencia de reuniones no es una circunstancia que nace por generación espontánea, sino que es algo imputable a la falta de impulso e interés por parte del gobierno municipal, por lo que el PSOE no puede compartir este argumento de la moción, de la falta de reuniones, porque realmente sí que las hubo, como se puede acreditar por las actas existentes.

A continuación interviene el Sr. Serna, portavoz del P.P., que reitera el posicionamiento de su Grupo y apoya en todos sus extremos la Moción del Alcalde, sobre todo visto el resultado obtenido en el último Consejo, que fue favorable a la propuesta del gobierno municipal, con el respaldo de todas las entidades y asociaciones integradas en dicho Consejo, lo que demuestra que existe una perfecta sintonía entre los argumentos de la moción y las posiciones adoptadas por dichas asociaciones y entidades. Efectivamente, solo hubo tres votos en contra. Lamenta finalmente que se tache al P.P. de poca sensibilidad en los problemas de la inmigración en nuestro municipio.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que si la Sra. Asensio se sorprende ahora de intentar modificar lo aprobado recientemente, también se modificó sin unanimidad la moción sobre las tarifas de agua, cuya filosofía y ordenanza procedía del consenso obtenido en 1991. Respecto al aludido porcentaje de asistencia del 80%, matiza el Sr. Alcalde de que se trataba de un porcentaje puramente administrativo, es decir, constaba en el acta, pero sin reflejarse la realidad de que no todos llegaban con puntualidad, o acababan marchándose aburridos a mitad de la reunión, circunstancias éstas que no se detallan en el acta, pero son ciertas.

Interviene el Sr. Poveda para decir algo que no constó en el acta de Régimen Interior y que ahora quiere expresar en esta sesión plenaria. Si faltaban más o menos a las reuniones, o si no se producían con la periodicidad establecida, es algo intrascendente que no debería de motivar los argumentos fundamentales de esta modificación, porque la problemática del fenómeno inmigratorio en nuestro municipio es un tema sustancial, la presencia de personas de culturas y etnias diferentes crean serios problemas, que no pueden tratarse con una simple modificación de la

periodicidad de unas sesiones del Consejo. Ya que la falta de reuniones periódicas solo es imputable al gobierno municipal. Es evidente que el Consejo se creó como instrumento sustancial para orientar problemas de integración de la población inmigrante de nuestro municipio. Y como instrumento fundamental para la solución de estos temas, lo que necesita el Consejo es que se le potencie en sus funciones y tareas, no que se le merme en reuniones, con la excusa de que casi no se celebran. En esta modificación, una vez más el gobierno del P.P. está pedaleando contra corriente. De ahí la posición del grupo municipal L'Entesa-E.U. en contra de la moción del Alcalde.

Finalmente interviene el portavoz del P.P., Sr. Serna, que anuncia brevedad y menos vehemencia que la empleada por el Sr. Poveda. Ni es insensible el P.P. a los problemas de la inmigración, como ha demostrado reiteradamente en sus gestiones de gobierno ni le volvemos la espalda al fenómeno migratorio, pedaleando contra corriente, como dice el Sr. Poveda. Pero si se nos imputa esta responsabilidad, se está acusando a todo el mundo de cómplices, a Cruz Roja, a Unifam y a las demás entidades y asociaciones que integran el propio Consejo, ya que todos por unanimidad, adoptaron la posición de modificar el artículo 6 letra a) y el artículo 19 del Reglamento, cuyas modificaciones consideraban perfectamente justificadas. Finalmente, concluye el Sr. Serna que la lectura que hace el Grupo Municipal de L'Entesa-E.U. es muy sesgada. Porque realmente el P.P. en su moción proponía que la iniciativa de las reuniones se impulsase por 2/3 y en cambio el Consejo en su última reunión pidió que fuera un quorum de 3/5. Se hizo por unanimidad y Uds. sin embargo acusan de falta de sensibilidad a todas las entidades y asociaciones que votaron dicha propuesta.

Tras lo expuesto se somete a votación la moción de la Alcaldía con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Votos No .....	7

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:

Aprobar la Moción de la Alcaldía sobre modificación de los Estatutos del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal para la Integración, con las modificaciones propuestas por el propio Consejo Municipal de Inmigrantes de fecha 14-01-04, así como la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 21-01-04, cuyos textos se transcriben "ut supra". Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para que impulse la tramitación de este expediente, así como la publicación íntegra de estos estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE LA SALA DE REUNIONES DEL EDIFICIO SEDE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A LA COMUNIDAD DE REGANTES.**

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 9-12-03, cuyo texto dice así:

"Por parte de la Concejalía de Deportes y atendiendo al informe presentado por los Servicios Jurídicos Municipales se da cuenta del cambio de ubicación de la sede de la Comunidad de Regantes de Crevillent que,

dentro del propio edificio de calle Valencia nº 13 (antiguo IES "Canónigo Manchón"), pasa a ubicarse en su Sala de Reuniones. Por dicho motivo es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable de los distintos grupos políticos municipales PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del Acta de cesión en precario del uso de dicha sala a la mencionada entidad."

A continuación interviene la Sra. Asensio preguntando que falta un dictamen del Patronato de Deportes, que debería dar soporte a la propuesta de la Concejalía de Deportes. Efectivamente, no aparece en el expediente dicho dictamen en el que el Patronato de Deportes autorice ese uso compartido con la Comunidad de Regantes de Crevillent. El Sr. Concejal de Deportes dice que el tema se trató realmente en el Patronato y tiene que existir dictamen al respecto. Insiste la Sra. Asensio de que no asistió a esa convocatoria ni recibió copia de dicho dictamen. Tampoco existía dictamen de la Comisión de Cultura hasta que ha insistido ella en la necesidad de incorporarlo al expediente. Tampoco se especifica en la Comisión de Cultura cuál es la sala se cede a la Comunidad de Regantes.

El Sr. Penalva pregunta si legalmente es o no cedible por el Patronato unos locales que la Conselleria ha cedido al Ayuntamiento para uso exclusivo del Patronato de Deportes, conforme se manifiesta en el decreto nº 219/03 del Consell de la Generalitat publicado en el DOGV nº 4.618 de 29 de octubre. Replica el Alcalde que la cesión es al Ayuntamiento, ya que el Patronato carece de patrimonio propio, por lo que tratándose de un tema de régimen interno cabría la posibilidad de condicionar este acuerdo a que se dictaminen o aparezca el dictamen del Patronato de Deportes. Insiste el Sr. Penalva en que dicho decreto de la Generalitat alude a un uso exclusivo del pabellón por el Patronato de Deportes, por lo que tiene dudas sobre la legalidad de esta cesión que a su vez quiere hacer el Ayuntamiento a la Comunidad de Regantes.

A la vista del anterior debate sobre el tema que plantea este punto del Orden del Día, el Sr. Secretario considera prudente dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio y que vuelva a someterse a Pleno en próxima sesión ordinaria que celebre este Ayuntamiento.

#### **10. EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN, PLAN PARCIAL Y ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL SECTOR R-10: APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

"Tras explicar el Alcalde que esta documentación viene a aprobación tras un largo período de estudio y exposición pública, interviene el representante de E.U., José Manuel Penalva, para manifestar que su grupo solicita que el asunto se quede sobre la mesa dado que recibió la convocatoria de la comisión en el día de ayer y entiende que su aprobación sería muy precipitada, dada además su sustantividad e importancia.

Seguidamente interviene la portavoz del PSOE, para manifestar igualmente que su grupo también pide que el asunto quede sobre la mesa para su mejor estudio y reflexión del asunto dada su sustantividad e importancia.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde para manifestar que no existe ningún inconveniente en que se dé un breve tiempo de reflexión, quedando el asunto sobre la mesa."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Que quede sobre la Mesa para su mejor estudio.

#### **11. DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACUMULADO.**

Se da cuenta del Decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente nº 127/04 en fecha 21 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la villa de Crevillent a veintiuno de enero de 2004.

El artículo 20 del Decreto 159/1997, de 29 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las competencias de la Generalidad Valenciana relativas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales, en los supuestos de vacante previstos en los artículos 30.1 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, puedan optar por su acumulación a funcionario con habilitación de carácter nacional que se encuentre ocupando puesto de trabajo a ellos reservado en una entidad local próxima.

Por Resolución de esta Alcaldía de 15 de Octubre de 2003 se solicita a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Petrer resolución favorable para la acumulación por D. Francisco Javier Marcos Oyarzun del desempeño de las funciones de Secretaria reservadas a funcionario con habilitación de carácter nacional, y con fecha 18 de diciembre, por la Comisión municipal de Gobierno, se dicta resolución favorable a la acumulación solicitada.

Solicitada a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, la oportuna autorización para la acumulación, en este Ayuntamiento, a partir del 1 de Febrero de 2004 del ejercicio por el Sr. Marcos Oyarzun, con plaza en propiedad en el Excmo. Ayuntamiento de Petrer, de las funciones de Secretaria reservadas a funcionario con habilitación de carácter nacional, consta que El Director General de Administración Local, con fecha 13 de enero de 2004, resuelve autorizar a D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior, para que realice de forma acumulada las funciones del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento.

El artículo 30.3 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de junio, establece que: *"El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30 por 100 de las remuneraciones correspondientes al puesto principal"*. Por lo expuesto es por lo que, por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Que las funciones del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento sean desempeñadas de forma acumulada por D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior, N.R.P. 7.868.937/68/A/3012, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2004, del Director General de Administración Local, por la que se autoriza para la acumulación temporal por el Sr. Marcos Oyarzun del desempeño de las funciones de Secretaria reservadas a funcionario con habilitación de carácter nacional, con efectos del día 1 de Febrero de 2004.

**SEGUNDO.-** Asignar al Sr. Marcos Oyarzun una gratificación equivalente al treinta por ciento de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de junio.

**TERCERO.-** Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Petrer que expida certificación de las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo de Secretaría, a los efectos de la gratificación establecida en el apartado anterior.

**CUARTO.-** Dar traslado en legal forma al interesado, así como a los Departamentos municipales de Personal, Intervención y Tesorería, a sus respectivos efectos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

## **12. DAR CUENTA MEMORIA DE SECRETARÍA 2º SEMESTRE DE 2003.**

Se da cuenta de la Memoria de Secretaría correspondiente al 2º semestre de 2003, elaborada por el Sr. Secretario, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INTRODUCCIÓN**

En la presente edición de la Revista de Semana Santa/2004, se inserta esta Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2003, siguiendo su ya tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones de julio a diciembre del año 2003. Será esta mi última memoria.

En el Área de Régimen Interior y Gobernación hay que destacar los acuerdos adoptados sobre la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento, de la sesión de 14-07-03, así como el régimen económico de la Corporación Municipal. También fueron relevantes el acuerdo sobre adhesión al Plan Hidrológico Nacional, la nominación de la nueva plaza frente al edificio consistorial como “Plaça del Ajuntament”, la decisión de cubrir la vacante del Secretario General mediante Acumulación, la aprobación de un nuevo proyecto de Bandera Municipal, la revisión del Padrón de Habitantes, que se cifra en 26.260 habitantes, la adhesión a la Medalla de oro de la provincia concedida a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía. Se aprobó la nueva Plantilla de Personal para el año 2004.

Respecto a Urbanismo, Obras y Servicios, se aprobó el proyecto técnico definitivo de ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure, con presupuesto de ejecución por contrata de 754.692'13.-€. Se aceptó la subvención concedida por la Diputación para pavimentado del Camino de acceso al Ecoparque, por un importe de 7.133'60.-€. Se aprobó el proyecto técnico modificado del Ecoparque Grande, con un presupuesto general de 395.532'59.-€. Se autorizó a la Consellería de Infraestructura y Transporte para la ejecución de las obras de urbanización de la Rambla (Vacío Urbano Central). Se aprobó el proyecto de reforma de obras de la EDAR, con un presupuesto de 9.777.217'23.-€. Se aprobó la modificación del plazo del contrato de Concesión del Agua Potable con compensaciones económicas. Se aprobó el proyecto de urbanización del Sector Industrial “Cerámica de la Asunción”. Se aprobó el proyecto técnico de Urbanización del Vial Sur, C.P. “Julio Quesada” con un presupuesto de ejecución por contrata de 90.698'52.-€. Se aprobó el proyecto técnico de cubrimiento del auditorio de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”, con un presupuesto de 1.073.066'44.-€.

En el Área de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, cabe destacar el anticipo para financiar obras de Urbanización en San Felipe, Sector Oeste, por importe de 72.121'45.-€. Se aprobó la Cuenta General del ejercicio de 2002, con un superávit de 7.653.098'03.-€. Se modificaron Ordenanzas Fiscales varias. Se aprobó el Presupuesto General para el año 2004. Se aprobaron varias modificaciones de créditos.

En el Área de Cultura, Deportes, Educación, Festejos y Juventud destacamos el importante logro de la subvención del 1% con destino a obras del Mariano Benlliure, concedida por la Comisión Mixta del Ministerio de Fomento y Cultura. También se nombraron las personalidades que representarán al Ayuntamiento en la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura y Centro de Cultura "José Candela Lledó". Se modificaron Estatutos del Ateneo y Casa de Cultura. Se fijaron fechas de festejos locales: 8 de abril y 4 de octubre del 2004.

Respecto a Sanidad y Bienestar Social, cabe destacar la ratificación del Convenio con la Consellería y Cooperativa Eléctrica para construir una residencia de discapacitados psíquicos gravemente afectados. El convenio con Cruz Roja, Asamblea Local, otorgando este Ayuntamiento una ayuda de 24.331'70.-€. Se acordó solicitar de la Consellería de Bienestar Social varias ayudas y subvenciones, para la gestión de prestaciones económicas individualizadas (importe de 26.523'00.-€); campaña de sensibilización ciudadana sobre igualdad de oportunidades ha hombres y mujeres, taller de corresponsabilidad en el cuidado de mayores, Taller de Chapuzas Domésticas, ayudas para el sostenimiento de distintos programas y servicios especializados de intervención a familias, menores y adopción, para el año 2004, todos ellos por un importe de 13.604'04.-€, con el compromiso municipal de aportar 7.325'25.-€.

En Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Desarrollo Local, cabe destacar convenio con Santa Pola de colaboración en Talleres de empleo; solicitud de subvención a la Diputación para talleres de empleo, de 42.545'39.-€; ayuda a la aportación municipal en el Plan de Choque, por importe de 22.639'85.-€; campaña de animación y promoción del comercio local; acciones de orientación profesional para el empleo, actuando sobre más de 400 desempleados; contratación de 17 desempleados en el Programa "Salario Joven". También se hicieron cursos de manipuladores de alimentos, de creación de empresas jóvenes, autorización de prácticas de estudiantes de la Universidad Miguel Hernández, se puso en marcha Taller de Empleo con 32 alumnos, sobre especialidades de carpintería metálica, jardinería, pintura y albañilería, cursos de alfabetización informática. En cuanto a subvenciones, nos remitimos al cuadro reseñado en esta memoria, Área nº 6, siendo importantes las obtenidas del SERVEF, Consellería de Comercio, Diputación y Fondo Social Empleo.

Finalmente, en asuntos generales, a parte de lecturas de actas, correspondencia, Decretos de Alcaldía, que en dicho capítulo 7º se detallan, destaquemos que la actividad en materia jurisdiccional ha sido reducida, lo cual siempre es un hecho positivo.

---

**I.- RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN: POLICÍA. PERSONAL. TRÁFICO. MULTAS. CONTRATACIÓN. INVENTARIO Y PATRIMONIO. ORDENANZAS. ASESORAMIENTO EN DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. COMERCIO. RESPONSABILIDAD CIVIL. ESTADÍSTICA. ELECCIONES. MERCADOS. CEMENTERIO. HONORES Y DISTINCIONES. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD. DEMANIALIDAD Y TRÁFICO DE BIENES. NOMINACIÓN DE VIALES. EXPROPIACIONES. REGISTRO. ACTAS. ASUNTOS GENERALES.**

Día 14-07-2003

Estructura Orgánica del Ayuntamiento

⇒ *Comisión de Gobierno: Composición y delegaciones.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar decretos de Alcaldía de composición y delegaciones de la Comisión Municipal de Gobierno. Los miembros de la Comisión de Gobierno son:

- D. Manuel Moya Ferrández
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela
- D. José Antonio Serna Ferrández
- D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales
- D. Francisco Vicente Soler Alfonso
- D. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala
- D. José Valero Carreres

⇒ *Régimen de Sesiones.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar Mociones de Alcaldía sobre régimen de sesiones.

⇒ *Tenientes de Alcalde.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar resolución de Alcaldía sobre designación y orden de las Tenencias de Alcaldía. Son las siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Moya Ferrández.
- Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Serna Ferrández
- Cuarto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.
- Sexto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. José Valero Carreres.

⇒ *Concejales Delegados.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar resolución de Alcaldía sobre designación de Concejales Delegados, aprobándose

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

así mismo las reglas básicas de dichas delegaciones. Clasificadas por Áreas, se nombraron las siguientes Concejalías:

- Concejalías Delegadas en el Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios, Ecología y Medio Ambiente:
  - Urbanismo: Se reserva al Sr. Alcalde, como Presidente de Comisión.
  - Obras y Vías Públicas: D. Manuel Moya Ferrández.
  - Obras municipales menores de reparación y mantenimiento: D. José Valero Carreres.
  - Industria y Actividades: D. Manuel Moya Ferrández.
  - Aguas y Alcantarillado: D. José Valero Carreres.
  - Infraestructuras Agrarias, Montes y Jardines: D. José Valero Carreres.
  - Alumbrado Público: D. Manuel Moya Ferrández.
  - Recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria y de edificios públicos: D. José Valero Carreres.
  - Ecología y Medio Ambiente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.
  
- Concejalías Delegadas en el Área de Gobernación y Régimen Interior:
  - Policía y Tráfico. Extinción de Incendios. Seguridad Ciudadana: D. Manuel Moya Ferrández.
  - Cementerios: D. Juan José Amo Sirvent.
  - Mercado de Abastos: D. José Valero Carreres.
  - Personal y Organización Administrativa: D. Juan José Amo Sirvent.
  - Informática: D<sup>a</sup> Laura Dolores Gomis Ferrández.
  - Censos, Estadísticas y Población: D. Juan José Amo Sirvent.
  
- Concejalías Delegadas en el Área de Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Juventud:
  - Educación: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.
  - Cultura: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.
  - Deportes: D. Pedro García Navarro.
  - Fiestas: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.
  - Juventud: D. Rafael Candela de la Fuente.
  - De la Presidencia: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela. El cometido será: Protocolo. Actos institucionales. Ordenación de Concejalías en asistencia a diversos actos locales o provinciales en representación del Ayuntamiento.
  
- Concejalías Delegadas en el Área de Bienestar Social y Sanidad:
  - Sanidad: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa.
  - Servicios Sociales, Tercera Edad y Marginados: D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales.
  - Consumo: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa.
  - Delegación del Club de Convivencia 3<sup>a</sup> Edad: D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales.
  - De la Mujer: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa.

- Concejalías Delegadas en el Área de Fomento Económico, Turismo y Agricultura:
  - Fomento Económico y Formación: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala.
  - Agricultura: D. José Valero Carreres.
  - Comercio: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala.
  - Turismo: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.
  - Medios de comunicación, Internet y Publicación: D<sup>a</sup> Laura Dolores Gomis Ferrández. Sus cometidos se referirán especialmente a: Proyección y difusión institucional del Ayuntamiento, de las actividades, actos municipales y locales, fomento y proyección económica, turística, participación y atención de sugerencias y consultas por Internet y similares.

⇒ *Comisiones Informativas: Composición y Funciones.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar Moción de Alcaldía sobre composición y funciones de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, así como las reglas básicas para su funcionamiento y régimen de sesiones. Veamos la relación de Comisiones Informativas, con su composición y cometidos:

- 1.- Junta de Portavoces.- Sus cometidos serán de seguimiento y coordinación de asuntos del Pleno Municipal, cuyo alto interés aconseje su consulta o asistencia, tales como cuestiones de organización corporativa, elaboración de la normativa orgánica y funcional, programación y planificación de actuaciones corporativas y asistir al Alcalde, cuando éste solicite su consulta, en la elaboración de determinadas órdenes del día, cuestiones protocolarias, etc.

Su composición es la siguiente:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Portavoces:

- Titular del P.P.: D. José A. Serna Ferrández.
  - Suplente del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.
  - Titular del PSOE: D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela.
  - Suplente del PSOE: D. Germán García Ferrández.
  - Titular de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.
  - Suplente de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.
- Comisión de Urbanismo.- Cometidos: Planeamiento, Sistemas de actuación, Expropiaciones. Gestión Urbanística. Reparcelaciones. Compensaciones. Revisiones de planes. Programas de actuación. Recalificaciones. Modificaciones puntuales. Cesiones de viajes. Aprovechamientos. Terrenos para equipamientos, zonas verdes, fines sociales o viviendas de Protección Oficial. Unidades de Actuación.
- Su composición es la siguiente:
- Presidente Efvo. Y Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.  
En su ausencia actuará como Presidente en funciones el 1er. Teniente Alcalde.
- Vocales:
- Titular del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.

- Suplente del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa.
  - Titular del PSOE: D<sup>a</sup> Esther C. Asensio Candela.
  - Suplente del PSOE: D. Germán García Ferrández.
  - Titular de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.
  - Suplente de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.
- Comisión Especial de Cuentas.- Cometidos.- Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno, conforme a la legislación reguladora de la contabilidad municipal.  
Actuará como Comisión Informativa permanente en materia de economía y hacienda municipal, desempeñando particularmente los siguientes cometidos:
    - a) Ingresos: Imposición, tasas, precios, contribuciones especiales, Ordenanzas Fiscales.
    - b) Gastos: Ordenación de pagos y gastos, empréstitos, contrataciones de obra, bienes y servicios (excepto de personal).
    - c) Patrimonio: Junta de Compras, Monte Público, Inventario.
    - d) Presupuestos.
    - e) Tesorería, Recaudación, Valores Independientes, Arqueos.
    - f) Reclamaciones económicas y recursos.
    - g) Catastro. Informática.
 Su composición es la siguiente:  
Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Presidente Efvo.: D. José A. Serna Ferrández-  
Vocales:
    - Titular del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa.
    - Suplente del P.P.: D. Rafael Candela de la Fuente.
    - Titular del PSOE: D<sup>a</sup> Esther C. Asensio Candela.
    - Suplente del PSOE: D. Germán García Ferrández.
    - Titular de Entesa: D. José M. Penalva Casanova.
    - Suplente de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Covés.
- Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios.-  
Cometidos:
    - a) *Disciplina Urbanística:* Infracciones. Licencias. Declaraciones de ruina. Actividades Regladas. Actividades inocuas. Aperturas. Letreros. Derribos. Masa arbóreas. Movimientos de tierras. Cesiones de viales. Peritaciones. Cédulas de habitabilidad. Informaciones Urbanísticas. Edificación aislada.
    - b) *Infraestructuras:* Obras públicas (Viales. Redes de servicios, instalaciones, edificios). Proyectos Técnicos. Contratación de Obras: Pliegos. Convenios con el INEM. Infraestructura Agraria. Obras Municipales menores de mantenimiento.

- c) *Servicios*: Explotación de Agua y Saneamiento. Alumbrado Público. Jardinería. Contratos de servicios: Pliegos. Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.

Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D. Manuel Moya Ferrández.

Vocales:

- Titular del P.P.: D. José Valero Carreres.
- Suplente del P.P.: D. Juan José Amo Sirvent.
- Titular del PSOE: D. Germán García Ferrández.
- Suplente del PSOE: D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela.
- Titular de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Coves.
- Suplente de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.

- Comisión de Ecología y Medio Ambiente.- Cometidos.- Medio Ambiente, Ecología, protecciones y defensa de la naturaleza, impactos medioambientales. Emisiones y vertidos contaminantes, depuración y protección de las aguas. Parajes Naturales. Ruidos. Arbolado y Monte.

Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.

Vocales:

- Titular del P.P.: D. Rafael Candela de la Fuente.
- Suplente del P.P.: D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales.
- Titular del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.
- Suplente del PSOE: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.
- Titular de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.
- Suplente de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Coves.

- Comisión de Gobernación y Régimen Interior.-

Cometidos:

- a) Personal: Comité de personal. Consistorio y Dependencias. Organización y reforma administrativa. Simplificación. Organigramas. Diagramas. Registros. Archivos. Organización Administrativa. Selección y contratación de personal.
- b) Censos y estadística: Padrones. Elecciones. Población.
- c) Participación ciudadana: Barrios Asociaciones de vecinos.
- d) Policía. Extinción de incendios. Tráfico. Seguridad ciudadana. Multas. Vados. Taxis y servicios de transporte.
- e) Comercio y mercados. Cementerios Hostelería. Calendario laboral. Espectáculos públicos.

Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D. Juan José Amo Sirvent.

Vocales:

- Titular del P.P.: D. Rafael Candela de la Fuente.
- Suplente del P.P.: D. José A. Serna Ferrández.
- Titular del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.

- Suplente del PSOE: D<sup>a</sup> Esther C. Asensio Candela.
  - Titular de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Coves.
  - Suplente de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.
- Comisión de Educación y Cultura.-  
Cometidos:
    - a) Cultura: Patrimonio Cultural. Juventud. Festejos. Organismos autónomos.
    - b) Educación: Asociaciones. Centros. Viviendas de maestros. Psicopedagógico.
    - c) Deportes: Instalaciones. Organismos Autónomos.
 Su composición es la siguiente:  
Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Presidente Efvo.: D. Francisco V. Soler Alfonso.  
Vocales:
    - Titular del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.
    - Suplente del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.
    - Titular del PSOE: D. Germán García Ferrández.
    - Suplente del PSOE: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.
    - Titular de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.
    - Suplente de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.
- Comisión de Bienestar Social y Sanidad.-  
Cometidos:
    - a) Sanidad: Vacunaciones. Desinsectaciones. Medicina escolar, familiar y deportiva. Campañas informativas. Sanidad farmacéutica, veterinaria y médica. Control de aguas y su tratamiento.
    - b) Servicios Sociales y Asistenciales: Equipo Base.
    - c) Servicios al consumidor: Información e inspección de productos.
    - d) Mujer, 3<sup>a</sup> Edad.
 Su composición es la siguiente:  
Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Presidente Efvo.: D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales.  
Vocales:
    - Titular del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa.
    - Suplente del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.
    - Titular del PSOE: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.
    - Suplente del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.
    - Titular de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.
    - Suplente de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Coves.
- Comisión Informativa de Fomento Económico Turismo y Agricultura.  
Cometidos:
    - a) Desarrollo local: promoción e información empresarial y de empleo. Orientación en trámites y subvenciones públicas y comunitarias. Laboratorios. Tecnología. Cooperativismo y Economía Social.

- b) Desarrollo agrario: Relaciones con el Consejo Agrario. Ayudas y subvenciones al campo y al agricultor.
- c) Comercio: Planes de formación. Información de ayudas públicas. Campañas de promoción.
- d) Turismo: Campañas de promoción institucional. Gestión de ayudas y subvenciones.
- e) Formación: Programas de formación a colectivos específicos.
- f) Proyección corporativa institucional, Internet, difusión local y atención a iniciativas, y comunicación.

Su composición es la siguiente:

Presidente Nato: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente Efvo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala.

Vocales:

- Titular del P.P.: D<sup>a</sup> Laura Dolores Gomis Ferrández.
- Suplente del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.
- Titular del PSOE: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.
- Suplente del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.
- Titular de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.
- Suplente de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Coves.

⇒ Presidentes de Comisiones Informativas.- Se da cuenta de la resolución de Alcaldía sobre designación de Presidentes de Comisiones Informativas de fecha diez de julio de 2003.

1. D. César Augusto Asencio Adsuar: Se reserva la Comisión de Urbanismo. En su ausencia le sustituirá el Primer Teniente Alcalde.
2. D. José Antonio Serna Ferrández: Comisión de Cuentas y Hacienda.
3. D. Manuel Moya Ferrández: Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios.
4. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela: Comisión de Ecología y Medio Ambiente.
5. D. Juan José Amo Sirvent: Comisión de Gobernación y régimen Interior.
6. D. Francisco Vicente Soler Alfonso: Comisión de Educación Cultura y Deportes.
7. D<sup>a</sup> Juana Santiago Guirao Cascales: Comisión de Bienestar Social y Sanidad.
8. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala: Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura.

⇒ Miembros y Representantes de Organismos, Juntas, Patronatos, Consejos, Instituciones Culturales y Juntas de Compensación.- Se acordó, por unanimidad, ratificar Moción de Alcaldía sobre miembros y representantes de organismos, juntas, patronatos, consejos, instituciones culturales y juntas de compensación.

- Patronato Municipal de la Vivienda:

Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vicepresidente: El Presidente de la Comisión de Obras, Vías Públicas y Servicios. D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal del P.P.: D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa.

1 Vocal del PSOE: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.

Suplente: D. Manuel Morales Pozuelo.

1 Vocal de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.  
Suplente: D. Juan Bautista Poveda Covés.

- *Consejo Municipal de 3ª Edad:*  
Presidente: Dª Juana Santiago Guirao Cascales.  
Vicepresidente: Dª Mª Carmen Candela Torregrosa.  
1 Vocal del P.P.: Dª Mª Asunción Prieto Candela.  
Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.  
1 Vocal del PSOE: Dª Antonia Mª Pastor Castelló.  
Suplente: D. Manuel Morales Pozuelo.  
1 Vocal de Entesa: Dª Remedios Martínez Belén.  
Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova.
- *Dos Representantes del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:*  
1.- D. César Augusto Asencio Adsuar.  
2.- D. Manuel Moya Ferrández.
- *Un Representante de la Mancomunidad de Canales del Taibilla:*  
1.- D. César Augusto Asencio Adsuar.  
2.- D. Manuel Moya Ferrández.
- *Un Representante en la Mancomunidad Forestal con ICONA Transferida a la Consellería de Agricultura:*  
Concejal de Infraestructura Agraria: D. José Valero Carreres.
- *Representante en Cruz Roja Española, Asamblea Local:*  
Concejal de Bienestar Social: Dª Juana S. Guirao Cascales.
- *Junta de Protección Civil:*  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Vicepresidente: D. Manuel Moya Ferrández.  
1 Vocal del P.P.: D. Juan José Amo Sirvent.  
Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.  
1 Vocal del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo  
Suplente: Dª Esther C. Asencio Candela.  
1 Vocal de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Covés.  
Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova.  
Vocales Técnicos: El Arquitecto Municipal, el Jefe de la Policía Local y el Secretario General del Ayuntamiento.
- *Ateneo Municipal de Cultura:*  
a) **Asamblea**  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Vicepresidente: Dª Mª Ester Mas García.  
1 Vocal del P.P.: D. Francisco V. Soler Alfonso.  
Suplente: Dª Mª Asunción Prieto Candela.  
1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.  
Suplente: Dª Antonia Mª Pastor Castelló.  
1 Vocal de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.  
Suplente: D. Juan Bautista Poveda Covés.  
Representante de la familia del donante.

b) Consejo Rector

Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vicepresidente: El Presidente de la Comisión de Cultura: D. Francisco V. Soler Alfonso.

1 Vocal del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.

1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.

1 Vocal de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.

Suplente: D. Juan Bautista Poveda Covés.

Representante de la familia del donante.

Podrá ser suplente en estos dos órganos cualquier miembro del respectivo Grupo Político.

- Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó"  
Idéntica composición y designaciones que el Ateneo Municipal de Cultura.
- Comité del Jumelage  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Vicepresidente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.  
1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.  
Suplente: D. Rafael Candela de la Fuente.  
1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.  
Suplente: D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela.  
1 Vocal de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Covés.  
Suplente: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.
- Representantes en Asociación de Moros y Cristianos  
1.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela  
2.- D. Manuel Moya Ferrández (Alcalde de la Fiesta)
- Representantes en la Federación de Cofradías de Semana Santa  
1.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela  
2.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García
- Patronato Municipal de Deportes  
- Asamblea General:  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Suplente: D. Manuel Moya Ferrández.  
Vicepresidente: Concejal de Deportes: D. Pedro García Navarro.  
1 Vocal del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.  
Suplente: D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela.  
1 Vocal de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.  
Suplente: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.  
  
- Consejo Rector:  
Los mismos vocales políticos.
- Consejo Escolar Municipal  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Vicepresidente: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.  
Representante: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.

- Museo Mariano Benlliure  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Vicepresidente: El Presidente de la Comisión de Cultura: D. Francisco V. Soler Alfonso.  
1 Vocal del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.  
1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.  
Suplente: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.  
1 Vocal de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.  
Suplente: D. Juan Bautista Poveda Covés.
  
- Museo Arqueológico Municipal  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Vicepresidente: El Presidente de la Comisión de Cultura: D. Francisco V. Soler Alfonso.  
1 Vocal del P.P.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.  
1 Vocal del PSOE: D. Germán García Ferrández.  
Suplente: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.  
1 Vocal de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.  
Suplente: D. Juan Bautista Poveda Covés.
  
- Representante en Consejo Escolar de Centros  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala en el Instituto de Secundaria “Maciá Abela” y Francisco V. Soler Alfonso, en “Canónigo Manchón” y en los colegios de Primaria, con la salvedad del Colegio “Dr. Mas Magro”, en el que por ser director y Presidente de dicho consejo, se sustituirá por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, como representante.
  
- Representante en Banda Unión Musical  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.
  
- Representante en Coral Crevillentina  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.
  
- Comisión Municipal de Escolarización  
Representante municipal: D. Francisco Vicente Soler Alfonso.
  
- Representante Municipal en Juntas de Compensación Urbanísticas y Polígonos Industriales  
El Alcalde: D. César Augusto Asencio Adsuar.  
El Concejal de Obras: D. Manuel Moya Ferrández.
  
- Consejo Agrario Municipal
  - a) Composición:  
Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
1 Vocal del P.P.: D. José Valero Carreres.  
Suplente: D. Juan José Amo Sirvent.  
1 Vocal del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.  
Suplente: D. Germán García Ferrández.  
1 Vocal de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.  
Suplente: D. José Manuel Penalva Casanova.

- En representación de I.R. Jóvenes Agricultores:  
Titular: D. Félix Puig Mas.  
Suplente: D. Juan Molina Coy.
- En representación de Unió de Llauradors- COAG:  
Titular: D. Ernesto Blasco Riquelme.  
Suplente: D. José Castro León.
- En representación de la Sociedad Agraria “Els Pontets”:  
Titular: D. José M<sup>a</sup> Jover Mas.  
Suplente: D. Juan Pérez Juan.
- En representación de S.A.T. “Santa Berta del Pino”:  
Titular: D. Ramón García Moreno.  
Suplente: D. Diego García Sevilla.
- En representación de la Sociedad Cooperativa Pozo “La Inmaculada Concepción”:  
Titular: D. Daniel Martínez Jurtado.  
Suplente: D. Manuel Rocamora Cayuelas.
- En representación de la Comunidad de Regantes de Crevillent:  
Titular: D. Francisco Puig Aznar.  
Suplente: D. José Lledó Gómez.
- En representación de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri:  
Titular: D. Francisco Guirao Noguera.  
Suplente: D. Manuel Gascón Ortuño.
- En representación de la Comunidad de Regantes San Isidro y Realengo:  
Titular: D. Jesús M<sup>a</sup> Alegría Rosa.  
Suplente: D. Manuel Guirao Cascales.
- En representación de la cooperativa de Labradores y Ganaderos de crevillent:  
Titular: D. Antonio Candela Fajardo.  
Suplente: D. José Agulló Roman.
- En representación de la Unión Comarcal de CC.OO.:  
Titular: D. Cayetano Ferrández Caravaca.  
Suplente: D<sup>a</sup> Josefa Picó Vidal.
- En representación de U.G.T.:  
Titular: D. Manuel Penalva Sánchez.  
Suplente: D. Francisco Juan Candela.
- En representación de la Comunidad de Regantes San Cayetano:  
Titular: D. Germán Orts Candela.  
Suplente: D. Fermín Mas Almarcha.
- Secretario:  
Titular: D. Andrés Calvo Guardiola  
Secretario delegado: D. Francisco J. Aznar Mas.

b) Cometidos:

Le competen funciones consultivas, asesoras, de colaboración y participación ciudadana en relación con materias de naturaleza agropecuaria y agraria que sean de competencia municipal o que le transfieran o delegue la Generalitat Valenciana. Sus informes y propuestas no son de naturaleza vinculante. Las funciones del Consejo se

especifican en el reglamento municipal del consejo Agrario, aprobado por el Pleno el 2-05-96.

- Junta Especial de Hermanamiento con el Pueblo Saharauí de la Güera, Wialaya del Auserd, cuya Población Exiliada se Confina en el Campamento de Refugiados de Tinduf

Según el convenio suscrito con la Daira de la Güera, la composición, funciones y fines del hermanamiento son los establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, que se transcriben seguidamente:

“SEGUNDA.- Anualmente, se constituirá una Junta Especial, integrada por personas representativas de la Daira y del Ayuntamiento respectivos, para tratar temas comunes, programar actividades, fijar objetivos, organizar viajes o proyectar las habituales vacaciones veraniegas de la paz. Formarán esta Junta, por parte de Crevillent tres miembros representantes del Ayuntamiento y un miembro por cada asociación u organización no gubernamental, entre cuyos fines humanitarios, incidan temas conectados con este hermanamiento. Y por parte de la Daira la Güera, miembros representantes de los refugiados, del Consejo Popular y de sus diversas organizaciones. Las reuniones se celebrarán en la sede del Ayuntamiento o en el Centro de Recepción de la Daira, presidiendo alternativamente o el Alcalde o el responsable de Refugiados, según el lugar de celebración. Se extenderán actas con el detalle de los acuerdos adoptados, dando fe los respectivos Secretarios.

TERCERA.- Constituyen fines fundamentales de este hermanamiento: 1) Actividades humanitarias, de cooperación y ayuda, generosas y solidarias entre ambos pueblos. 2) Fomentar la amistad y estrechar los vínculos de fraternidad entre crevillentinos y saharauis. 3) Desarrollar actividades y movilizaciones, dirigidas a un intercambio de ideas y experiencias. 4) Mantener los lazos entrañables, a través de acogidas temporales por vacaciones de niños y niñas saharauis en Crevillent, durante la época estival, a fin de que descubran que existe otro mundo, aparte del desierto en donde viven confinados.

CUARTA.- La Junta Especial de Hermanamiento tendrá las siguientes funciones básicas: 1) Cohesionar y coordinar los esfuerzos e iniciativas de las Asociaciones no gubernamentales, especialmente, de la Associació d'Amistat amb el poble Saharaui. 2) Propiciar el incremento del voluntariado entre las familias de acogida de niños. 3) Facilitar medios económicos, personales y materiales para el desarrollo de determinados programas. 4) Apoyar y organizar actividades culturales, formativas, asistenciales y lúdicas que se organicen.”

Cuando las reuniones se celebren en Crevillent, presidirá la Junta el Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar y formarán parte de la misma un representante por cada grupo político que integran este Ayuntamiento.

Miembros del Hermanamiento por Crevillent:

Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.

Vicepresidente: D. Manuel Moya Ferrández.

1 Vocal del P.P.: D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala.  
1 Vocal del PSOE: D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló.  
Suplente: D. Manuel Morales Pozuelo.  
1 Vocal de Entesa: D. Juan Bautista Poveda Covés.  
Suplente: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.

- Consejo Municipal para la Integración  
De conformidad con el art. 8 de los Estatutos publicados en el BOP de 21-4-01, su composición es:

a) Miembros políticos

Presidente: El Alcalde. D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Vicepresidente: D. Manuel Moya Ferrández.  
1 Vocal del P.P.: D. José A. Serna Ferrández.  
Suplente: D. Juan José Amo Sirvent.  
1 Vocal del PSOE: D. Manuel Morales Pozuelo.  
Suplente: D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela.  
1 Vocal de Entesa: D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén.  
Suplente: D. Juan Bautista Poveda Covés.

b) Miembros no políticos

Antes de constituirse el Consejo Municipal para la Integración, el Presidente consultará previamente a las entidades y asociaciones siguientes:

- Dos vocales de los Sindicatos Mayoritarios.
- Dos vocales de Organización Empresarial y Comercial.
- Cinco vocales representantes de la comunidad étnica inmigrante.
- De dos a cuatro vocales de ONGS más representativas en la ciudad.
- Dos vocales de las dos asociaciones vecinales con más presencia marroquí (un vocal por cada Asociación)
- Un vocal representante de padres y madres presentes en el Consejo Escolar Municipal.
- (El total de estos vocales, máximo, será de 16. Para evitar la composición en número par, como el total entre miembros políticos y sociales sería de 20 vocales, el número de ONGS, se reducirá a tres)

- Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico de Crevillent

Su composición es la siguiente:

Presidente: D. César Augusto Asencio Adsuar.

Presidente suplente: D. José Valero Carreres.

- En representación del Ayuntamiento de crevillent:

D. Manuel Moya Ferrández.

- Vocales del sector agrario:

D. Francisco Guirao Noguera.

D. Francisco Puig Aznar.

- En representación de las organizaciones profesionales agrarias:

D. Ernesto Blasco Riquelme.

D. Antonio Candela Fajardo.

- *En representación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria:*
  - D. Fernando Revert Sans, Jefe del Área de Rústica.  
D. Rafael Florez Florez, Técnico de Inspección de Rústica.  
Actúa de Secretario de la Junta, D. Andrés Calvo Guardiola, Secretario del Ayuntamiento.
  - Junta Local de Seguridad
    - a) Cometidos:  
Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el Municipio. Elaborar planes preventivos para evitar hechos delictivos. Intercambio de información entre las Fuerzas de Seguridad. Valorar informes y propuestas sobre seguridad pública. Impulsar la cooperación entre todas las fuerzas de seguridad del Municipio. Adoptar decisiones vinculantes.
    - b) Composición:
      - Presidente: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.
      - Vicepresidente: Concejal de la Policía municipal, D. Manuel Moya Ferrández.
      - Subdelegado del Gobierno
      - Juez de Paz
      - Comandante de Puesto de la Guardia Civil.
      - Jefe de la Policía Local.
      - Secretario: D. Andrés Calvo Guardiola.
  - Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche  
Representante: D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala.
  - Representante de la Junta Rectora del Parque Natural del Hondo  
Concejala de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela.
  - Comisión Especial de Aguas  
Presidente Nato: El Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar.  
Presidente Efvo.: D. José Valero Carreres.  
1 Vocal del P.P.: D. Manuel Moya Ferrández.  
Suplente: D. José A. Serna Ferrández.  
1 Vocal del PSOE: D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela.  
Suplente: D. Germán García Ferrández.  
1 Vocal de Entesa: D. José Manuel Penalva Casanova.  
Suplente: D. Juan Bautista Poveda Covés.
- ⇒ *Régimen Económico de la Corporación.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar Moción de Alcaldía sobre régimen económico de la Corporación. Su detalle es el siguiente:
- I- Indemnizaciones a Concejales
    - *Portavoz de Grupo:* 61'34.-€ por cada asistencia, con un máximo de 245'35.-€ mensuales.
    - *Presidentes de Comisión:* 61'34.-€ por cada asistencia, con un máximo de 245'35.-€ mensuales.

- *Miembros C.M. de Gobierno:* 61'34.-€ por cada asistencia con un máximo de 245'35.-€ mensuales.
- *Miembros con Competencias de Gobierno:* con la siguiente distinción:
  1. Si el Miembro de la Corporación con competencias es Portavoz del Grupo y/o Presidente de Comisión y/o miembro de la Comisión de Gobierno 79'31.-€ por cada asistencia con un máximo de 317'22.-€ mensuales.
  2. Si el Miembro de la Corporación con competencias no es Presidente de Comisión y/o miembro de la Comisión de Gobierno, el importe a percibir por cada asistencia será de 132'37.-€ con un máximo de 529'49.-€ mensuales.
- *Miembro de la Corporación sin Competencias:* 79'31.-€ por cada asistencia con un máximo de 317'22.-€ mensuales.
- *Coordinador del Grupo:* 61'34.-€ por cada asistencia, con un máximo de 245'34.-€ mensuales.
- *Portavoz y Coordinador Adjuntos:* 61'34.-€ por cada asistencia, con un máximo de 245'34.-€ mensuales.

Las anteriores indemnizaciones tienen el carácter de acumulativas.

Como consecuencia de lo expuesto, la cantidad a percibir individualmente como máximo por asistencia por cada miembro de la Corporación es la siguiente:

César Augusto Asencio Adsuar	807'92.-€
José A. Serna Ferrández	807'92.-€
Francisco Vte. Soler Alfonso	807'92.-€
Loreto Mallo Sala	807'92.-€
José Valero Carreres	1.053'27.-€
Pedro García Navarro	774'84.-€
Juan José Amo Sirvent	774'84.-€
Rafael Candela de la Fuente	774'84.-€
M <sup>a</sup> Ester Mas García	774'84.-€
José Manuel Penalva Casanova	562'57.-€
Juan Bautista Poveda Coves	562'57.-€
Germán García Ferrández	562'57.-€
Manuel Morales Pozuelo	562'57.-€
Antonia M <sup>a</sup> Pastor Castelló	562'57.-€

- *II- Dedicaciones Exclusivas*

Además de las anteriores indemnizaciones, se propone designar a D. Manuel Moya Ferrández del Grupo Municipal del Partido Popular, Concejal con dedicación exclusiva asignándole la cantidad de 2.452'96.-€ mensuales, que con la prorrata de las pagas extras asciende a 2.861'79.-€ mensuales, a los que se le aplicarán los descuentos por I.R.P.F., Seguridad Social a cargo del trabajador y otros correspondientes, destinado a la gestión municipal durante la totalidad de la jornada laboral, complementando al Alcalde-Presidente en su gestión diaria, atendiendo al público y reservándosele las delegaciones, presidencias y representaciones detalladas en el Pleno de 14 de julio de 2003.

- III- Dedicaciones Parciales

Existiendo actualmente medias dedicaciones para Concejales de cada Grupo Político, y tras la entrada en vigor el mes de Abril de 1999 de la modificación de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local de 2 de abril de 1985, que permite la aprobación de dedicaciones parciales a los Concejales con la correspondiente cotización a la Seguridad Social, al igual que en la Corporación anterior, se propone la aplicación de dicho régimen en el Ayuntamiento, como fórmula compensatoria que evite la situación de desprotección social para aquellos concejales que por su dedicación al Ayuntamiento no puedan acceder a un puesto de trabajo, o en el caso de tenerlo, al perjuicio que aquélla supone para la empresa y el propio trabajador el cotizar por horas que no se trabaja o que deje de cotizarlas. Por consiguiente se aprueba la regla de asignación de Concejales a dedicación parcial del siguiente modo:

Un Concejal con dedicación parcial por cada cociente de cuatro por Grupo Político. Aunque no llegue a cuatro Concejales todo grupo Político con representación tendrá derecho a un Concejal con dedicación parcial.

En el supuesto de que el Grupo Político tenga más de cuatro Concejales, tendrá derecho a una dedicación parcial por cada cuatro Concejales o fracción de 0'59, excluyendo para el cómputo de los cocientes los miembros de ese Grupo con dedicación exclusiva con cargo a la Corporación.

Los importes que retribuyen las medias dedicaciones se harán efectivos en doce mensualidades sin abono de pagas extraordinarias.

En base a los anteriores cálculos corresponden al Partido Popular tres dedicaciones parciales, distribuyendo una de ellas entre dos concejales.

El P.P. designa a los cuatro Concejales que se indican a continuación, con la dedicación equivalente a 320 horas mensuales para el Grupo:

Juana S. Guirao Cascales	1.706'55.-€/mes
M <sup>a</sup> Asunción Prieto Candela	1.706'55.-€/mes
M <sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa	957'92.-€/mes
Laura Dolores Gomis Ferrández	957'92.-€/mes

Al Grupo Municipal del PSOE le corresponde una dedicación parcial de 1.456'55.-€ mensuales equivalentes a 76 horas al mes, designando a Esther C. Asensio Candela Con 1.240'94.-€ mensuales y 60 horas al mes, destinando el resto de la asignación económica a mejorar las asistencias de los Concejales miembros de la Corporación sin competencias.

Al Grupo Municipal de EU le corresponde una dedicación parcial de 1.456'55.-€ mensuales equivalentes a 76 horas al mes, designando a Remedios Martínez Belén con 1.312'81.-€ mensuales y 60 horas al mes, destinando el resto de la asignación económica a mejorar las asistencias de los Concejales miembros de la Corporación sin competencias.

Previa autorización de la Administración de origen, y a instancias de D. José Manuel Penalva Casanova, se acepta a partir del 1 de septiembre su dedicación parcial, con los derechos económicos indicados para su Grupo de 1.312'81.-€ al mes equivalentes a 60 horas mensuales, pasando D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén a ser Coordinador Adjunto con una indemnización de 562'57.-€ al mes.

En el caso de que el Coordinador del Grupo coincida con el Concejal con dedicación parcial, el importe de dicha dedicación retribuye también la coordinación del grupo.

Habiendo sido en otras Corporaciones habitual la situación de dedicación exclusiva para el Alcalde-Presidente, además de la de un Concejal en este Ayuntamiento en el pasado, al igual que en la Corporación anterior, el Alcalde-Presidente renuncia a la condición de dedicación exclusiva a efectos económicos en esta Corporación por percibir sus retribuciones por su dedicación exclusiva añadida en la Diputación Provincial, limitándose sus percepciones económicas a las indemnizaciones correspondientes a las de los demás miembros de la Corporación, y sin perjuicio de que pueda acceder a ella previo acuerdo del Pleno Municipal.

La percepción de las indemnizaciones anteriores se realizará mediante nóminas mensuales con los importes máximos indicados en la presente Moción, salvo que el Secretario de cualquiera de los Órganos Colegiados Municipales certifique la no asistencia de algún miembro de la Corporación.

- IV- Asignaciones por Grupo

Asignar a cada Grupo con representación municipal las siguientes cantidades y que ya venían percibiéndose en la corporación anterior:

228'49.-€ mensuales, con carácter fijo, a cada Grupo Municipal.

38'08.-€ mensuales por cada Concejal de Grupo.

Estas asignaciones serán percibidas mensualmente por el Portavoz de cada Grupo Municipal.

Las indicadas asignaciones en metálico se conceden para ayudar a los Grupos a sufragar gastos de material de oficina, actividades municipales, viajes, gestiones, organización de actividades y trabajos políticos propios del correspondiente Grupo Municipal en relación con el marco de competencias propias de este Municipio y otras actividades de soporte del propio Grupo Político, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Todas las indemnizaciones y asignaciones serán devengadas con efectos al 15 de junio de 2003.

Anualmente se procederá a la revisión de las indemnizaciones, asignaciones, sueldo del Concejal con dedicación exclusiva y sueldos de Concejales con dedicación parcial conforme a los incrementos reflejados en la Ley de Desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado, salvo acuerdo expreso de modificación de esta tabla de retribuciones e indemnizaciones.

El kilometraje del Concejal de Barriadas por desplazamiento al casco de la población será abonado conforme a Ley, y con el importe máximo mensual de:

Juana S. Guirao Cascales                      37'00.-€

A la vista de dicha Moción, el Sr. Penalva, portavoz de L'entesa-E.U., manifiesta que no es ésta la propuesta que hubiera hecho su Grupo Municipal, pero en aras al consenso, le parece razonable la Moción de Alcaldía, por lo que dará soporte a la misma.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus extremos.

Día 29-07-2003

- ⇒ *Ayuda económica jubilación anticipada funcionario municipal.*- La Corporación en Pleno acuerda conceder al funcionario D. Jacinto Navarro Cortés la ayuda económica solicitada, cifrada en la cantidad de 20.796'10.-€, advirtiéndole que en el supuesto de reincorporarse a la plantilla deberá resarcir al Ayuntamiento el premio recibido.
- ⇒ *Vacaciones oficiales de la Corporación y Decreto de suplencia de la Alcaldía.*- La Corporación Municipal, por unanimidad acordó quedar enterada del Decreto nº 1377/03 de suplencia de Alcaldía y declarar el mes de agosto periodo oficial de vacaciones para este Ayuntamiento y demás Comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible.
- ⇒ *Asuntos de urgencia. Moción de Alcaldía.*- La Corporación en Pleno, por mayoría absoluta acuerda aprobar la moción presentada por el Sr. Alcalde de apoyo y adhesión a favor del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase del Ebro a la comunidad Valenciana, dimanante de la voluntad de la sociedad civil Valenciana, ratificando todos sus términos.
- ⇒ *Asuntos de urgencia.*- La Corporación por unanimidad acuerda dar cuenta del dictamen desfavorable emitido por el Consejo Técnico de Heráldica y solicitar a la Dirección de Administración Territorial la ampliación a 3 meses del plazo para adoptar nuevo Acuerdo Plenario.

- ⇒ *Ruegos y preguntas.*- El Sr. Alcalde en referencia a la pregunta del Sr. Penalva de E.U.- L'Entesa sobre el trato igualitario en la aparición de las fotos de los regidores en la página Web, responde que esta página esta destinada a información objetiva e institucional y no política.

Día 15-09-2003

- ⇒ *Propuesta de nominación de la "Plaça de L'Ajuntament".*- Se acordó, por unanimidad, denominar la plaza construida frente al Ayuntamiento como "Plaça de L'Ajuntament"
- ⇒ *Propuesta de designación representante en el consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos del "Baix Vinalopó".*- Se acordó, por unanimidad, designar como representante titular a D. César A. Asencio Adsuar y como suplente a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela en el consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó".

Día 23-09-2003

- ⇒ *Reglamento de servicios del conserje-sepulturero en el cementerio municipal.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Reglamento de Servicios del Conserje-Sepulturero en el Cementerio Municipal.
- ⇒ *Reglamento de servicios del conserje de la Casa de Cultura.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Reglamento de Servicios del Conserje de la Casa de Cultura.
- ⇒ *Dar cuenta actuaciones del Ayuntamiento de Murcia sobre reducción de jornada del Concejal José Manuel Penalva Casanova.*- Quedó enterada de la resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se autoriza la reducción de jornada al Concejal D. José Manuel Penalva Casanova.
- ⇒ *Desdoblamiento y rubicación mesas electorales.*- Se acordó, por unanimidad, dejar sobre la mesa la reubicación de locales para esta circunscripción electoral y se acordó el desdoblamiento de la mesa 1-3-U en dos mesas electorales.
- ⇒ *Aprobación de nuevo proyecto de Bandera municipal.*- Se acordó, por unanimidad, dejar sobre la mesa la aprobación del nuevo proyecto de bandera municipal para mejor estudio de la nueva Corporación constituida.
- ⇒ *Protocolo Hermanamiento con Fontenay Le Fleury.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar protocolo de hermanamiento con Fontenay Le Fleury, facultando al Sr. Alcalde para suscribir la correspondiente acta de protocolo.

- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar moción presentada por el portavoz del P.P. en la que se reafirma en los derechos constitucionales y estatutarios de la C.V. y rechaza el intento del Secretario General del PSC de convertir a la Comunidad Valenciana en un apéndice de Cataluña.

Día 21-10-2003

- ⇒ *Dar cuenta del Decreto de provisión de vacante de la Secretaría General por acumulación.*- Quedó enterada la Corporación de decreto nº 1780/03 de provisión de vacante de la Secretaría General por acumulación.
- ⇒ *Modificación del acuerdo sobre régimen económico de los Concejales.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, por el que se modifica acuerdo sobre régimen económico de los Concejales.

Día 05-11-2003

- ⇒ *Aprobación de nuevo proyecto de Bandera Municipal.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar un nuevo proyecto de Bandera Municipal.
- ⇒ *Revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2003.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2003, siendo el número de habitantes a esa fecha de 26.260.
- ⇒ Se formulan dos preguntas por la Sra. Asensio relativas a la constitución del Consejo de Integración y sobre la petición de ver unas facturas del año 2001 del Patronato Municipal de Deportes. Contestando el Sr. Alcalde a la primera en que los organismos se han ido constituyendo paulatinamente y que próximamente le tocará el turno al Consejo de Integración; y en cuanto a la segunda pregunta le contesta que las peticiones deberán ser concretas y por escrito.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por el portavoz de L'Entesa-E.U. reativo a la guerra de Iraq.

Día 26-11-2003

- ⇒ *Adhesión concesión de medalla de oro de la provincia de Alicante a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a la Comunidad Valenciana.*- Se acordó, por unanimidad, expresar apoyo a la iniciativa de la Presidencia de la Diputación Provincial para la "Concesión de

Medalla de Oro de la Provincia de Alicante, a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a la Comunidad Valenciana”

- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar moción presentada por el portavoz del Partido Popular en relación a reafirmación de la Constitución Española.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-E.U. en la que solicita al Gobierno de la Nación que abra un debate entre las fuerzas políticas para establecer un marco de consenso que facilite la convivencia entre todos los pueblos de España.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar moción presentada por la Concejala del Área de la Mujer sobre la Violencia contra las mujeres.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por los Grupos Municipales del PSOE y de L'Entesa-E.U. sobre la Violencia contra las mujeres.

Día 17-12-2003

- ⇒ *Inclusión de dos funcionarios lista nominal beneficiarios derecho cobro complemento de productividad establecido en acuerdo plenario de 29-07-97.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, incluir a dos funcionarios TAG en lista nominal beneficiarios derecho a cobro del Complemento de Productividad establecido en acuerdo plenario de 29-07-97.
- ⇒ *Aceptación de la cesión gratuita del uso del edificio sito en C/. Valencia por la Generalitat.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar la cesión gratuita del uso del edificio sito en C/. Valencia por la Generalitat.
- ⇒ *Presunta responsabilidad patrimonial por accidente de vehículo en CV-90.*- Se acordó, por unanimidad, desestimar responsabilidad patrimonial por accidente de vehículo en CV-90.
- ⇒ *Presunta responsabilidad patrimonial por daños en fachada de C/. Mayor y C/. Llavador por obras.*- Se acordó, por unanimidad, desestimar responsabilidad patrimonial por daños en fachada de C/. Mayor y C/. Llavador por obras.
- ⇒ *Presunta responsabilidad patrimonial por lesiones por caída en escaleras del Ayuntamiento al bajar la planta 1ª.*- Se acordó, por unanimidad, desestimar responsabilidad patrimonial por lesiones por caída en escaleras del Ayuntamiento al bajar la planta 1ª.
- ⇒ *Modificación Reglamento Participación Ciudadana.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente la propuesta de

modificación del Reglamento de *Participación Ciudadana*, quedando modificado el texto del art. 34.

- ⇒ *Asuntos varios y Mociones de los Grupos Políticos.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar la moción presentada por L'Entesa-E.U. sobre creación del Consejo Vecinal compuesto por Asociaciones Vecinales.
- ⇒ *Ruegos y preguntas.*- El Sr. Penalva formula una pregunta dirigida a la Concejala responsable de la página Web sobre cuándo piensa reflejar las actividades de la Oposición en dicha información. El Alcalde dice que ello ya se había aclarado anteriormente por la Concejala.

**II.- URBANISMO, OBRAS, VÍAS Y SERVICIOS. CONTRATACIÓN.  
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. PLANEAMIENTO. GESTIÓN  
URBANÍSTICA. DISCIPLINA URBANÍSTICA. CONVENIOS URBANÍSTICOS.  
REPARCELACIONES, PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA,  
UNIDADES DE EJECUCIÓN. PROYECTOS TÉCNICOS. INFORMES.  
VALORACIONES. PERITACIONES. EXPROPIACIONES URBANÍSTICAS.  
DECLARACIONES DE RUINAS. INFRAESTRUCTURAS. AGUA. BASURA.  
JARDINERÍA, EQUIPAMIENTO URBANO. SEÑALIZACIONES. LICENCIAS.  
SERVICIOS Y EDIFICACIÓN RURAL.**

Día 29-07-2003

- ⇒ *Aprobación proyecto técnico definitivo ampliación Museo Municipal Mariano Benlliure.*- La Corporación en Pleno por mayoría absoluta acordó aprobar el nuevo Proyecto Técnico con las modificaciones señaladas por la Consellería de Cultura y Educación con nuevo presupuesto de ejecución por contrata de 754.692'13.-€
- ⇒ *Aprobación del acta de 09/07/03 de autorización a la ocupación de la cueva-habitación sita en C/ Gabriel Miro nº41 y ratificación del decreto iniciando procedimiento expropiatorio de dicha cueva.*- La Corporación Municipal en Pleno acordó aprobar el Acta de autorización a la ocupación y ratificar el Decreto iniciando procedimiento expropiatorio.
- ⇒ *Aprobación memoria valorada para construcción de un depósito regulador en la zona de la Solaneta y estudio de impacto ambiental.*- La Corporación en Pleno acordó aprobar la Memoria Valorada y de Estudio de Impacto Ambiental, con presupuesto de ejecución por contrata de 274.687'577.-€
- ⇒ *Necesidad de ocupación de terreno sito en C/ Canónigo Manchón y Rambla en ejecución de sistema general de zonas verdes y espacios libres del Proyecto de la Rambla.*- La Corporación Municipal en Pleno por unanimidad acordó estimar necesaria la ocupación del terreno de 135'23 m<sup>2</sup> para la urbanización de la Rambla y aprobar definitivamente la relación de bienes y propietarios.

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

- ⇒ *Acta de constitución de servidumbre de acueducto y de pago de indemnización por colector de desagüe aguas pluviales de la calle Virgen de la Salud.*- La Corporación en Pleno acuerda aprobar las actas referidas en todos sus extremos.
- ⇒ *Aceptación subvención Consellería Medio Ambiente para el voluntariado ambiental 2003.*- La Corporación en Pleno por unanimidad acordó aceptar las subvención recibida por importe de 6.000'00.-€
- ⇒ *Asuntos de urgencia, asuntos varios con dictamen, no incluidos en el orden del día.*- La Corporación en Pleno por unanimidad acordó aprobar la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos del municipio a la mercantil SELESA, facultando al Alcalde para la formalización del contrato.
- ⇒ *Asuntos de urgencia, asuntos varios con dictamen, no incluidos en el orden del día.*- La Corporación en Pleno acordó aprobar la adjudicación del contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a la mercantil SELESA, facultando al Alcalde para la formalización del contrato.

Día 15-09-2003

- ⇒ *Aceptación subvención para obra "Modificado del Pavimentado del Camino de Acceso al Ecoparque".*- Se acordó, por unanimidad, aceptar ayuda económica concedida por la Diputación por importe de 7.133'60.-€ para obra "Modificado del Pavimentado del Camino de Acceso al Ecoparque".
- ⇒ *Aprobación proyecto modificado de "Ecoparque Grande" en Crevillent.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico "Modificado del Ecoparque Grande" con un presupuesto general de 395.532,59.-€

Día 21-10-2003

- ⇒ *Aceptación de condiciones de la Confederación Hidrográfica de Murcia, para la ejecución de las obras en la Rambla de Castellar.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aceptar las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de las Obras en la Rambla de Castellar.
- ⇒ *Aprobación de proyecto técnico definitivo de accesos para limpieza del colector de la Rambla del Castellar.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el proyecto técnico definitivo de accesos para limpieza del colector de la Rambla del Castellar.

- ⇒ *Cumplimentación de trámites de los dos puntos anteriores, que se comunicarán a la Consellería de infraestructuras y transportes y designación de Dirección Técnica Facultativa.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, remitir copias certificadas de los dos puntos anteriores a la Consellería de Infraestructuras y Transportes y se designó a los titulares funcionarios de la Oficina Técnica Municipal y a otros técnicos como Dirección Facultativa para la ejecución de las obras de referencia.

Día 05-11-2003

- ⇒ *Autorización al Alcalde para prescindir de la concurrencia en la compra de terreno en Partida Capillos con destino a instalación de estación de bombeo y aprobación del precio.*- Se acordó, por unanimidad, autorizar al Alcalde para la adquisición directa terreno de 296 m<sup>2</sup> por un importe de 2.960'00.-€ con destino a construcción estación bombeo y su camino de acceso.
- ⇒ *Aprobación proyecto modificado nº 1 "Obras de Creación de una Plaza Pública en el Casco Antiguo, anexa al Sector Altos de San Rafael".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto modificado nº 1 de "Obras de Creación de una Plaza Pública en el Casco Antiguo, anexa al Sector Altos de San Rafael".
- ⇒ *Solicitud tramitación Declaración Interés Comunitario parcela en Partida Carga.*- Se acordó, por unanimidad, informar favorablemente solicitud de Declaración de Interés Comunitario para ubicación Campamento de Turismo en Partida de Carga nº 15.
- ⇒ *Aceptación subvención Diputación Provincial obras "Restauración de la Ermita del Santo Ángel de la Guarda" de la Parroquia Ntra. Sra. De Belén.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención por importe de 8.000'00.-€ para obras de "Restauración de la ermita del Santo Ángel de la Guarda" de la Parroquia Ntra. Sra. de Belén.
- ⇒ *Autorización a la Consellería de Infraestructuras y Transportes para la ejecución de las obras de urbanización del vacío urbano central.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, autorizar a la Dirección General de Arquitectura-Consellería de Infraestructuras y Transportes, para la ejecución de las obras del proyecto técnico de Urbanización del Vacío Urbano Central.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar "Proyecto de Construcción de las Obras de Reforma de la E.D.A.R. de Crevillent (Alicante)" con un presupuesto de 9.777.217'23.-€.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aceptar el contenido y descripción de las partidas reflejadas en certificación presentada por la mercantil Servicios de Levante, S.A.

- ⇒ Se acordó, por unanimidad, comprometerse a que en caso de ser otorgada la subvención solicitada con destino a ejecución de “Ampliación del Sistema de Control y Telemando de la Red de Distribución de Agua Potable de Crevillent” sufragar el 40% del importe del coste definitivo de la actuación objeto de subvención.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, ratificar dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente por la que se aprueba el cambio de adscripción de policía municipal para realizar funciones de control de vertidos.
- ⇒ La Sra. Martínez de L’Entesa-E.U. pregunta sobre la situación actual de las 98 viviendas, contestando el Sr. Alcalde las gestiones que se están realizando para derribar los bloques vacíos, pero el tema es complejo ya que dependen del IVVSA, ya que el propietario es la Generalitat. Finalmente, el Sr. Poveda de L’Entesa-E.U. formula una pregunta sobre la reposición ordenada al propietario de La Palaya. La Concejala de Medio Ambiente, Sra. Prieto, dice que se están haciendo las actuaciones para dar solución a este asunto. El Sr. Alcalde dice que está haciendo las actuaciones para dar solución a este asunto. El Sr. Alcalde dice que está en proceso de legalización y que la sanción que habrá de pagar el infractor será del 1%.

Día 10-11-2003

- ⇒ *Liquidación Obras Plan Director.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar las obras de ampliación y renovación de las infraestructuras del Servicio de Agua Potable, incluidas en el Plan Director, y la inclusión de otras por un importe total de 19.227’67.-€.
- ⇒ *Modificación del contrato de concesión del agua, con alargamiento del plazo y compensaciones económicas.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, modifica contrato de concesión del agua con alargamiento del plazo hasta el 31-12-2042, facultando al Sr. Alcalde para suscribir sendos instrumentos de modificación de convenio y de contrato administrativo.

Día 26-11-2003

- ⇒ *Necesidad de ocupación de cueva-habitación en C/. Gabriel Miró nº 41, en ejecución de red viaria en suelo urbano.*- Se acordó, por unanimidad, estimar la necesidad de ocupación del terreno de 110 m<sup>2</sup> de superficie sito en la calle Gabriel Miró nº 41, en ejecución de red viaria en suelo urbano.
- ⇒ *Estado tramitación revisión Plan General y abono honorarios técnicos y productividad.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la propuesta de pago de la productividad correspondiente al equipo

técnico municipal por la redacción del proyecto de revisión del Plan General.

- ⇒ *Ampliación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ampliación del contrato de limpieza de edificios e instalaciones municipales, en cuantía anual de 68.501,53 €, con la inclusión de las Aulas prefabricadas de los Colegios Públicos y el Centro de Día de la 3ª Edad, hasta el 31-12-03, como trabajos de carácter extraordinario.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por el SR. Poveda, de L'Entesa-E.U., en relación a obras en el camino del trasvase.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por el Sr. Poveda, de L'Entesa-E.U., en relación a la elaboración de un Plan Municipal para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial "Cerámica de la Asunción".
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, declarar parcela sobrante de vía pública de la parcela de 3,35 m<sup>2</sup> sita en C/. Xiquet nº 19, adjudicándola en el precio de 837'17.-€ a copropietarios colindantes.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, declarar parcela sobrante de vía pública de la parcela de 25'40 m<sup>2</sup> sita en C/. Sendra nº 74 a la propietaria colindante.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, denunciar contrato con Abornasa de la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros haciéndose cargo a partir del 1 de enero de 2004 la nueva contrata la empresa Selesa.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, solicitar subvención para el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la "Sierra de Crevillent" cuyo presupuesto asciende a 17.710'00.-€.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar la puesta en funcionamiento de la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio a través de Selesa a partir del 1 de enero de 2004.

Día 17-12-2003

- ⇒ *Ratificación de Acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- Se acordó ratificar los siguientes acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía:
  - Acuerdo C.M.G. 1-12-03: tres fraccionamientos de pago.
- ⇒ *Proyecto Técnico Obras Urbanización Vial Sur C.P. "Julio Quesada".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico de las obras de

urbanización vial sur C.P. "Julio Quesada" con un presupuesto de ejecución por contrata de 90.698'52.-€.

- ⇒ *Pliego de Condiciones Obras Urbanización Vial Sur C.P. "Julio Quesada".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones de las Obras de Urbanización del Vial Sur C.P. "Julio Quesada".
- ⇒ *Proyecto Técnico Obras cubrimiento Auditorio Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar proyecto técnico de las obras de cubrimiento del Auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó", con un presupuesto de ejecución por contrata de 1. 073.066'44.-€.
- ⇒ *Pliego de Condiciones Obras Cubrimiento Auditorio Casa Municipal de cultura "José Candela Lledó".*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el Pliego de Condiciones de las Obras de Cubrimiento del Auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".
- ⇒ *Aprobación presupuesto obras adicionales ejecutadas por contrata de las obras de "Construcción de Nichos y Formación Vallado Ampliación Cementerio Municipal".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar el presupuesto de obras adicionales ejecutadas por contrata de las obras de "Construcción de Nichos y Formación Vallado Ampliación Cementerio Municipal" por importe de 31.051'83.-€

**III.- CUENTAS. HACIENDA. PATRIMONIO Y MONTES. PRESUPUESTOS. RENTAS Y EXACCIONES. PADRONES. ORDENANZAS FISCALES. OPERACIONES DE DEUDA. MODIFICACIONES DE CRÉDITO. CONTABILIDAD. RECAUDACIÓN. TESORERÍA. LIQUIDACIONES. INOFRMES Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO. AUDITORÍAS. CUENTAS GENERALES Y CUENTAS DE RECAUDACIÓN. ORDENACIÓN DEL GASTO. GESTIÓN DE PAGOS. FIANZAS Y DEPÓSITOS.**

Día 29-07-2003

- ⇒ *Expediente de Modificación de Créditos nº 2.*- La Corporación Municipal por mayoría absoluta acordó aprobar el expediente de modificación de créditos, conforme a la propuesta formulada por la alcaldía y, visto el informe favorable de Intervención, se someterá dicho expediente a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 15º de la citada Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ⇒ *Solicitando anticipo para financiar obras de "Urbanización San Felipe, Sector Oeste", por importe de 72.121'45.-€.*- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acordaron quedar enterados de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 873/03 de junio de 2003.

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

- ⇒ *Desestimación de solicitud de indemnización por presunta responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.-* En Pleno, por unanimidad se acordó desestimar la solicitud presentada, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- ⇒ Asimismo el Sr. Penalva formula un ruego de intentar facilitar que la gente pueda en los días clave obviar las colas molestas que se producen en la escalera principal a lo que el Sr. Alcalde responde que es un servicio contratado, que se les ofrece un plazo para pagar y que tienen posibilidad de domiciliar sus impuestos pero siempre hay gente reacia a ello y al final nunca pueden evitarse las colas.

Día 15-09-2003

- ⇒ *Colelector aguas pluviales Avda. de la Libertad. Complementar acuerdo Pleno 29-05-02: compromiso de financiación municipal diferencia no subvencionada.-* Se acordó, por unanimidad, asumir el compromiso de aportación municipal a las obras del “Colelector de aguas pluviales en la Avda. de la Libertad” en cuantía de 72.342'14.-€

Día 23-09-2003

- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la propuesta dictaminada por la Comisión de Cuentas fijando la indemnización mensual de D. Manuel Moya en 2.613'87.-€.
- ⇒ *Cuenta General Ejercicio 2002.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002. Al cierre del ejercicio, se produce un superávit, cuyo resumen es el siguiente: Pasivo en enero: 38.763.413'43.-€. En diciembre: 46.416.511'46.-€. Variación: 7.653.098'03.-€.
- ⇒ Se desestimó, por mayoría absoluta legal, moción presentada por la portavoz del PSOE en la que insta al gobierno del P.P. para que rectifique su posicionamiento en relación a la expulsión de una alumna de la Escuela de Francés.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por el portavoz de L'Entesa\_E.U., en la que solicita la adhesión al manifiesto “Compromís per la Llengua”.
- ⇒ Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por el portavoz de L'Entesa-E.U. solicitando se anule el decreto de cesión a la Parroquia Ntra. Sra. de Belén de la caseta municipal en el barrio de la Salud.

Día 05-11-2003

icipal en Pleno de fecha 27-01-04

- ⇒ *Abornasa.- Revisión precios para el año 2003 contrata servicios "Tratamiento y eliminación Residuos Sólidos Urbanos".- Se acordó, por mayoría absoluta legal, establecer en 118.196'73.-€ el coste del servicio para el año 2003, abonando 2.987'97.-€ correspondiente a la revisión certificaciones ejercicio 2002.*
- ⇒ *Aprobación abono a Servicios de Levante, S.A. por revisión precios contrata "Recogida de Basura y Limpieza Viaria" y "Limpieza Edificios Públicos" del año 2002 a precios de la revisión del año 2000.- Se acordó, por unanimidad, aprobar abono a Servicios de Levante, S.A. de 47.159'89.-€ diferencia facturación año 2002 a precios revisión año 2000 contrata "Recogida de Basura y Limpieza Viaria" y 28.533'25.-€ diferencia facturación año 2002 a precios revisión año 2000 contrata "Limpieza Edificios Públicos".*
- ⇒ *Aprobación de la cesión gratuita del uso en precario a favor de la parroquia Ntra. Sra. de Belén de caseta municipal en C/. Llorens.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ceder gratuitamente a la Parroquia Ntra. Sra. de Belén el uso en precario caseta municipal con destino a que la Comisión de Fiestas Virgen de la Salud pueda albergar en su interior los elementos utilizados en las procesiones religiosas.*

Día 10-11-2003

- ⇒ *Modificación Ordenanzas Fiscales.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar provisionalmente las siguientes ordenanzas fiscales:*
1. *Ordenanza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
  2. *Ordenanza del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.*
  3. *Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
  4. *Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
  5. *Ordenanza de la Tasa de Cementerio Municipal.*
  6. *Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*
  7. *Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados.*
  8. *Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.*
  9. *Tasa por el Servicio de Agua Potable.*
  10. *Tasa de retirada de vehículos de la vía pública.*
- ⇒ *Moción de Alcaldía sobre actualización complemento de productividad por gestión padrones ordenanza recogida de basura.- Se acordó, por unanimidad, ratificar moción de Alcaldía de aprobación complemento de productividad por gestión padrones Ordenanza recogida de basura.*

Día 26-11-2003

- ⇒ Se ratificaron por mayoría absoluta legal acuerdos de la C.M.G. de fraccionamientos de pago de infracciones urbanísticas de fecha 3-11-03, 10-11-03 y 17-11-03.
- ⇒ *Modificación de Créditos.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar expediente de modificación de créditos por un importe de 739.561'73.-€
- ⇒ *Modificación de créditos.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 1.450.217,76 €.  
*Decreto nº 1998/03 de 17-11-03: aceptación subvención SERVEN realización programas "Salario-Joven".*
- ⇒ *Presunta responsabilidad patrimonial por daños en vivienda por tubería de agua.-* Se acordó, por unanimidad, declarar la exención de toda responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent en reclamación por daños en vivienda por tubería de agua.
- ⇒ *Presunta responsabilidad patrimonial por daños en vivienda en C/. San Rafael.*- Se acordó, por unanimidad, declarar la exención de toda responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent en reclamación por daños en local C/. San Rafael.

Día 05-12-2003

- ⇒ *Autorizar la exención de concurrencia para arrendamiento de nave con destino a servicios municipales-* Se acordó, por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde a la contratación directa del arrendamiento de inmueble con destino a servicios municipales.
- ⇒ *Revisión precios SELESA ejercicio 2002.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la revisión de precios solicitada por Selesa del servicio de Limpieza de Edificios Públicos y Recogida de Basura y Limpieza Viaria.
- ⇒ *Anticipo Caja de Crédito cooperación para compra vehículos.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar anticipo Caja de Crédito para Cooperación por un importe de 48.080'97.-€ con destino a financiar la inversión "Compra de vehículos para el Ayuntamiento.

Día 17-12-2003

- ⇒ *Ratificación de Acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*-  
- Acuerdo C.M.G. 24-11-03: tres fraccionamientos de pago.
- ⇒ *Aprobación liquidación definitiva obra "Colector Sur".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar la relación definitiva de sujetos pasivos afectados

por las obras "Nuevo Colector Sur", así como las cuotas individuales que corresponden a cada uno de ellos.

⇒ *Aprobación Presupuesto General para el ejercicio 2004, Bases de Ejecución y Aprobación Plantilla, Catálogo y Relación individualizada de Puestos de Trabajo Prevista para el año 2004.- Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

<b>RESUMEN CAPITULOS</b>		
<b>PROYECTO PRESUPUESTOS 2.004</b>		
<b>CAPITULO-CONCEPTO</b>		
<b>INGRESOS</b>	<b>14,553,644.71</b>	
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	4,855,718.27	
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	377,482.99	
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	2,693,453.78	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	4,534,669.04	
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	143,811.85	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		12,605,135.93
<b>ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>	46,501.35	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	232,898.29	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		279,399.64
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>12,884,535.57</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	106,212.48	
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	1,562,896.66	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>1,669,109.14</b>
<b>GASTOS</b>	<b>14,553,644.70</b>	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	5,259,915.20	
<b>G.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	4,982,703.34	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	414,946.66	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	377,348.68	
<b>INVERSIONES REALES</b>	1,663,818.21	

<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	179,674.10	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>12,878,406.20</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	106,212.48	
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	1,569,026.02	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>1,675,238.50</b>

⇒ *Ruegos y Preguntas.*- Formular la Sra. Asencio una pregunta relativa al Decreto nº 2.188 sobre el pago ayuda a Iraq. La Concejala Srta. Prieto dice que aclarará con el BBVA la identificación correcta de la cuenta donde se hizo el ingreso.

**IV. – CULTURA. DEPORTES. EDUCACIÓN. FESTEJOS. JUVENTUD. PATRONATO DE DEPORTES. PATRONATO DE CULTURA. MUSEOS MUNICIPALES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES CULTURALES. MONITORES Y ESCUELAS MUNICIPALES. SEMANA SANTA. MOROS Y CRISTIANOS. OTROS FESTEJOS. MATRICULACIONES. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. GIMNASIO. ATLETISMO. RELACIONES CON ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. ACTIVIDADES JUVENILES. CONVENIOS DE COLABORACIÓN. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. TURISMO. PROTOCOLO. EDIFICIOS ESCOLARES Y VIVIENDAS DE MAESTROS.**

Día 29-07-2003

⇒ *Aceptación subvenciones en materia de cultura.*- La Corporación en Pleno acuerda ratificar los dictámenes en todos sus términos.

⇒ *Aceptación subvención concedida por la Comisión Mixta del Ministerio de Fomento y Cultura correspondiente al 1% cultural para ampliación Museo Municipal “Mariano Benlliure”.*- La Corporación en Pleno acordó aceptar la subvención concedida correspondiente al 1% cultural. Finalmente el Sr. Secretario introduce un último ruego del Sr. Penalva, y es que se soliciten las pertinentes subvenciones de apoyo y fomento del uso de la lengua Valenciana.

Día 23-09-2003

⇒ *Moción de Alcaldía nombrando las personalidades que representen al Ayuntamiento en la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura y en el Centro de Cultura “José Candela Lledó”.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar la moción de Alcaldía de nombramiento de dos

personas relevantes en la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura y en el Centro de Cultura "José Candela Lledó".

Día 21-10-2003

- ⇒ *Denuncia contrato servicio mantenimiento integral de instalaciones de centros escolares municipales.*- Se acordó, por unanimidad, comunicar al adjudicatario la denuncia del contrato del Servicio Mantenimiento Integral de Instalaciones de Centros Escolares Municipales a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la formalización del concurso, que es el 31 de diciembre de 2003.
- ⇒ *Propuesta de modificación de Estatutos del Ateneo Municipal de Cultura y de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".*- Se acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Ateneo y de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".
- ⇒ *Fiestas locales anualidad 2004.*- Se acordó, por unanimidad, designar los siguientes días como Fiestas Locales: el 8 de abril de 2004 y el 4 de octubre de 2004.

Día 05-11-2003

- ⇒ *Aprobación convenios con Sociedad Unión Musical.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar convenios con Sociedad Unión Musical para el presente ejercicio.
- ⇒ Quedó enterada la Corporación nombramiento al Sr. Alcalde como miembro del Consejo Rector del Museo Municipal "Mariano Benlliure" en representación de la Diputación Provincial.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas para adjudicación mediante subasta obras "Ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure" con base o tipo de licitación a la baja de 757.536'57.-€, dejándolo en suspenso hasta la recepción de la subvención de la Consellería de Educación y Ciencia.

Día 26-11-2003

- ⇒ *Autorización de adquisición directa, sin necesidad de concurrencia, de terreno con destino ampliación del C.P. Puig Jover.*- Se acordó, por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde a la adquisición directa, mediante compraventa, del terreno de 3.310 m<sup>2</sup> de superficie por un importe de 9.930'00.-€ con destino a ampliación del Colegio Público Puig Jover.

Día 05-12-2003

icipal en Pleno de fecha 27-01-04

- ⇒ *Dar cuenta resolución Consellería de Cultura, Educación y Deportes modificación programación plurianual de Transferencias de capital. Inversión Museo Mariano Benlliure.-* Quedó enterada y conforme de la resolución de la Consellería de Cultura, Educación Y Deportes relativa a modificación de la programación plurianual de transferencias de capital inversión Museo Mariano Benlliure.

Día 06-12-2003

- ⇒ *Punto único.- Celebración del 25º Aniversario de la Constitución Española.-* Se conmemoró el 25º aniversario de la Constitución Española de 1978, con presencia de numeroso público, representantes de instituciones culturales, deportivas, sindicales, empresariales, festera y asociaciones no lucrativas, así como representantes de la Guardia Civil, Juzgado y asociaciones vecinales. El Sr. Alcalde pronunció un discurso. Aplausos. Vino español.

Día 17-12-2003

- ⇒ *Delegación en Suma-Gestión Tributaria de la solicitud de compensación por pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE.-* Se acordó, por unanimidad, delegar en Suma-Gestión Tributaria la solicitud de compensación por pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE.

**V.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL: SERVICIOS SOCIALES GENERALES. EQUIPO BASE. DROGODEPENDENCIAS. INTERVENCIÓN EN FAMILIAS CON PROBLEMÁTICA SOCIAL. MEDIDAS DE INSERCIÓN. UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA. COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA, CÁRITAS Y OTRAS INSTITUCIONES. ACTIVIDADES EN CENTROS DE SAN FELIPE Y REALENGO. PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL MEDIDAS SANITARIAS. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LA MUJER, MARGINADOS. CAMPAÑAS VACUNACIÓN. DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN. ASISTENCIA DOMICILIARIA. TOXICOMANÍAS. PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS. DISPENSARIOS MÉDICOS. CONVENIOS. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. RELACIONES CON EL PUEBLO SAHARAUI.**

Día 29-07-2003

- ⇒ *Ratificación del convenio de colaboración entre la Consellería de Bienestar Social, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Cooperativa Valenciana Eléctrica San Francisco de Asís, para la construcción de una residencia para discapacitados psíquicos gravemente afectados. Designación de representantes en la Comisión Mixta.*- La Corporación en Pleno por unanimidad acordó aprobar el clausulado del convenio en todos sus extremos, así como facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo. Quedar enterada del proyecto técnico aportado, a los efectos de otorgarle la pertinente licencia de obra y designar al representante político y técnico que figuran en el dictamen.
- ⇒ *Aprobar la subrogación de la Sociedad Sacova Centros Residenciales, S.L. en los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a favor de la U.T.E. Sacova de la subasta de terrenos municipales condicionada a la construcción y gestión de residencias para la tercera edad.*- La Corporación por mayoría absoluta legal acuerda ratificar en todos sus extremos la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas.

Día 15-09-2003

- ⇒ *Convenio con la Cruz Roja.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar las condiciones del Convenio con la Cruz Roja para la anualidad 2003, siendo la aportación económica de este Ayuntamiento de 24.331'70.-€
- ⇒ *Aceptación subvención de la Diputación para el tratamiento y control de plagas de mosquitos en el término municipal.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar ayuda económica de la Diputación por importe de 6.310'63.-€ para el tratamiento y control de plagas de mosquitos.

Día 23-09-2003

- ⇒ *Aceptación subvención concedida por la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del Plan de Medidas de Inserción Social, anualidad 2004.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención financiación Plan de Medidas de Inserción Social por un importe total de 4.197'95.-€

Día 26-11-2003

- ⇒ *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent, Cruz Roja Asamblea Local y la Conferencia de San Vicente de Paúl, para atender la problemática de transeúntes.*- Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent, Cruz Roja, la Conferencia de San Vicente de Paúl y Cáritas Interparroquial para atender la problemática de los transeúntes, abonando a Cruz Roja la Cantidad de 1.202'02.-€ y a la Conferencia de San Vicente de Paúl 601'01.-€

Día 05-12-2003

- ⇒ *Resolución adjudicación de la subasta de terreno condicionada a la construcción y gestión de Residencia de la Tercera Edad.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, estimar parcialmente solicitud adjudicataria, resolviendo por mutuo acuerdo contrato construcción y gestión residencia de la Tercera Edad en El Realengo.
  
- ⇒ *Solicitud a la Consellería de Bienestar Social de Subvención de Fondos para la Gestión de Prestaciones Económicas Individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente en familia extensa o afín, anualidad 2004.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Consellería de Bienestar Social subvención por importe de 26.523'00.-€ para gestión de prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente en familia extensa o afín, anualidad 2004.
  
- ⇒ *Solicitud a la Consellería de Bienestar Social de ayuda para la realización de campañas de sensibilización ciudadana en materia relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. “Taller de Corresponsabilidad en el Cuidado de los Mayores”, “Taller de Chapuzas Domésticas”.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Consellería de bienestar Social subvención para la realización de campañas de sensibilización ciudadana en materia relativa a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
  
- ⇒ *Solicitud de subvención a la Consellería de Bienestar Social por las que se regulan y se convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción para el ejercicio 2004.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 13.604'04.-€, debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 7.325'25.-€ dirigida al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción para el ejercicio 2004.

**VI.- FOMENTO ECONÓMICO. TURISMO. AGRICULTURA. DESARROLLO LOCAL. PROMOCIÓN E INFORMACIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO. LABORATORIOS. TECNOLOGÍA. COOPERATIVISMO. DESARROLLO AGRARIO Y SU CONSEJO. COMERCIO. CAMPAÑAS. TURISMO: PROMOCIÓN Y AYUDAS. FORMACIÓN LABORAL. SUBVENCIONES. ESCUELA-TALLER.**

Día 29-07-2003

- ⇒ *Convenio de colaboración "Talleres de Empleo" Ayuntamiento de Santa Pola y de Crevillent.*- Se acordó aprobar el convenio en todos sus extremos y facultar al Alcalde para suscribirlo y realizar las gestiones pertinentes para llevarlo a la práctica.

Día 23-09-2003

- ⇒ *Solicitar subvención a la Diputación Provincial para actividades del Taller de Empleo.*- Se acordó, por unanimidad, solicitar subvención a la Excm. Diputación por importe de 42.545'39.-€ para gastos de aportación municipal del Taller de Empleo "Crevillent".
- ⇒ *Aceptación subvención de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo para realización de la III Feria de Comercio y Artesanía.*- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Consellería de Industria, Comercio Y Turismo por importe de 4.500'00.-€ para realización de la III Feria de Comercio y Artesanía.
- ⇒ *Memoria de la Agencia de Desarrollo Local 2002.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria de la Agencia de Desarrollo Local 2002.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención por importe de 22.639'85.-€ para gastos de aportación municipal del Plan de Choque.
- ⇒ MEMORIA DE FOMENTO ECONOMICO. ACTIVIDADES 2.003

#### AREAS DE TRABAJO:

##### 1.- COMERCIO

- a) Realización de campañas de promoción y animación del comercio local, y actividades de la Red AFIC (Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales).
- b) Participación y colaboración con la Asociación de Comerciantes en la III Feria del Comercio Local.

##### 2.- EMPLEO.

- a) Contratación, mediante solicitud de subvención al SERVEF, de un Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- b) Realización de "Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo", con actuación sobre más de 400 desempleados.
- c) Contratación de 17 desempleados dentro del Programa "Salario Joven", para realizar actividades dentro de los proyectos de servicios municipales de Ocio y Cultura, utilidad Colectiva y de Carácter Cotidiano.

##### 3.- FORMACION.

- a) Realización de Cursos de Manipuladores de Alimentos a más de 70 desempleados.
- b) Curso de Creación de Empresas Jóvenes del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).
- c) Convenios de utilización del Aula Municipal de Informática para cursos de la Asociación de Comerciantes y a la Fundación de Formación y Empleo (FOREM PV).
- d) Autorización prácticas estudiante Universidad Miguel Hernández de Elche.

#### 4.- TALLER DE EMPLEO.

- a) Puesta en marcha del Taller de Empleo "Crevillent", con 32 alumnos-trabajadores de las especialidades de carpintería metálica, jardinería, pintura y albañilería, y 10 técnicos como profesores y personal de dirección y tutor.
- b) Realización de cursos de alfabetización informática.

#### 5.- INICIATIVA DE LA UNION EUROPEA EQUAL – ADVISE.

- a) Contratación de 4 técnicos y 4 auxiliares para realizar sendos Estudios sobre: "Estudios de Nuevas Tecnologías" y "Quiebra de Empresas".
- b) Realización de la 1ª Feria Local de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información los días 20 y 21 de mayo.

#### 6.- TURISMO.

- a) Solicitando subvención a la Diputación Provincial para la realización del Mercado Medieval en Fiestas Patronales.
- b) Realización actividades para la "Promoción de las fiestas de declaración de interés turístico 2003, Semana Santa de Crevillent".
- c) Edición de publicaciones de promoción turística 2003, y participación en feria de turismo nacional e internacional.
- d) Contratando y realizando un "Estudio de Viabilidad de un producto turístico termal en Crevillent".

#### 7.- DESARROLLO LOCAL

- a) Actividades de información a interesados, emprendedores, desempleados sobre actividades económicas, subvenciones, formularios, etc., en el ámbito campo del desarrollo local.
- b) Participando activamente en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo.
- c) Contratando y realizando un "Estudio de Viabilidad de un producto turístico termal en Crevillent".

#### CUADRO CONTRATACIONES PERSONAL DESEMPLEADO.

Actividad	Nº Trabajadores	Categoría
Taller de Empleo	32	Alumnos-trabajadores
	10	Técnicos y

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

		Especialistas
Acciones de Orientación Profesional para el Empleo	3	Técnicos
	1	Auxiliar
Agente de Empleo y Desarrollo local	1	Técnico
Programa Equal Advise	4	Técnicos
	4	Auxiliares
Salario Joven	17	Técnicos y Especialistas.
TOTAL	72	

#### CUADRO DE SUBVENCIONES

Actividad	Importe	Entidad
Agente Empleo y Desarrollo Local	18.348.49	Servef
Campañas promoción comercio	1.750.00	Consellería de Comercio
Actividades comercio Red AFIC	4.650.00	Consellería de Comercio
Fomento Desarrollo Local	6.010.12	Diputación Provincial
Mercado Medieval	4.500.00	Diputación Provincial
Acciones Orientación. Prof. Empleo	38.767.54	Servef
Promoción fiestas interés turístico	1.700.00	Patronato Prov. Turismo
Edición publicaciones turísticas	2.000.00	Patronato Prov. Turismo
Estudio Viabilidad Producto Termal	7.101.50	Servef
Escuela Taller	520.151.04	Servef
III Feria de Comercio	4.500.00	Consellería de Comercio
Programa Salario Joven	63.048.53	Servef
Gastos Plan Choque	22.639.85	Diputación Provincial
Programa Equal- Advise	37.574.45	Fondo Social Europeo
TOTAL	732.741.52	

#### VII.- ASUNTOS GENERALES: ACTAS Y SESIONES. TEMAS JURISDICCIONALES. MEMORIAS. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Día 29-07-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.-* Se acordó aprobar las actas de fechas 14 de junio y 14 de julio, así como las correcciones efectuadas en esta última.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones Generales.-* Quedó enterada la Corporación de la circular informativa de la Dirección General de Administración Territorial sobre el portal de Internet CIVIS. Igualmente quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, Acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías Delegadas, sujetos a control y fiscalización por el Pleno.-*

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

Quedó enterada y conforme de los decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia y acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, con los reparos expuestos.

- ⇒ *Ratificación de acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- La Corporación, por unanimidad, acordó ratificar los decretos en todos sus extremos excepto los sometidos a votación que fueron ratificados por mayoría absoluta del número legal de miembros.
- ⇒ *Dar cuenta de las Memorias de Secretaría y del Psicopedagógico.*- A la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y por la Comisión Municipal de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada de las Memorias de Secretaría, primer semestre año 2003 y del Psicopedagógico del ejercicio 2002.
- ⇒ *Ratificación de la comprobación de inventario municipal.*- Se acordó por unanimidad ratificar el acta de comprobación de Inventario Municipal de Bienes.
- ⇒ *Dar cuenta de sentencia 2275/03 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimando recurso de suplicación interpuesto por agente de Policía Local.*- La Corporación Municipal en Pleno acordó que dar enterada.

Día 15-09-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.*- Se acordó aprobar acta de fecha 29-07-03 con una rectificación en el punto 13 y en el punto 24.3.
- ⇒ *Ratificación de Decretos.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar tres decretos de Alcaldía relativos a demolición obras en C/. Argentina nº 3.

Día 23-09-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.*- Se acordó aprobar acta de fecha 15-09-03.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada del escrito remitido por la Cruz Roja comunicando nombramiento Presidente y escritos de acuse de recibo del acuerdo sobre el Plan Hidrológico Nacional remitidos por el Ministerio de la Presidencia, el Presidente del Senado y les Corts Valencianes. Asimismo, quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas, sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*-

Quedó enterada de los decretos emitidos durante el mes de septiembre por la Alcaldía-Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, de fechas 28-07-02, 8-09-03 y 15-09-03.

- ⇒ *Dar cuenta Memoria de Secretaría del 2º semestre del año 2002.*- Quedó enterada la Corporación de la Memoria de Secretaría correspondiente al 2º semestre del año 2002.
- ⇒ *Ratificación de acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal ratificar decretos de fraccionamientos de pago adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28-07-03. Asimismo, se ratificó por unanimidad acuerdo de designación de letrado recurso Contencioso-Administrativo nº 257/03 de fecha 28-07-03 y decreto de Alcaldía de designación de representante del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de fecha 23-09-03.
- ⇒ Quedó enterada fax remitido por Setocur comunicando Diligencia de la Audiencia Nacional relativa a recurso contencioso por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal.
- ⇒ Se acordó, por unanimidad, que se desarrollen actuaciones judiciales necesarias contra presuntos responsables daño ocasionado a la red de alcantarillado de la C/. Sierpe.

Día 21-10-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.*- Se acordó, aprobar acta de fecha 23-09-03 con dos rectificaciones por error en los puntos 17.1 y 17.5.

Día 05-11-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.*- Se acordó aprobar acta de fecha 21-10-03.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de los siguientes escritos: Federación de Cofradías y Hermandades de Semana santa felicitando a esta Corporación por la brillantez de las fiestas patronales; Ministerio de Hacienda comunicando entidades que integran el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria en Alicante; Comité de Jumelage le Fleury agradeciendo la buena acogida durante las fiestas patronales; Letrado D. Diego A. Fernández Negrín comunicando sentencias y escritos del Parlamento de Catalunya, Cortes de Aragón y Presidente del Senado acusando recibo certificación acuerdo de esta Ayuntamiento contra propuesta de "Països Catalans" de Maragall. Finalmente queda enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV.

- ⇒ *Decretos de Alcaldía, Acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías Delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada de los decretos emitidos por el Alcalde-Presidente durante el mes de octubre y de los acuerdos adoptados por la comisión Municipal de Gobierno de fechas 22-09-03, 2-10-03, 16-10-03, 20-10-03 y 27-10-03.
- ⇒ *Ratificación de Acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- Se ratificaron, por unanimidad, los siguientes decretos y acuerdos de C.M.G.:
  - Decreto nº 1730/03: Aprobación ejercicio acciones judiciales y designación letrado.
  - Decreto nº 1824/03: Designación de letrado en recurso nº 11216.
  - Acuerdo C.M.G. fecha 16-10-03: Designación de letrado recurso nº 361/03. Por mayoría absoluta acuerdos de C.M.G. de fraccionamientos de pago.

Día 10-11-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.*- Quedó sobre la mesa.

Día 26-11-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar las actas de fechas 5-11-03 y 10-11-03, con rectificaciones por error la primera.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación sendos escritos del Ministerio de las Presidencia y de las Cortes Valencianas, acusando recibo acuerdo en relación con los derechos constitucionales y estatutarios de la Comunidad Valenciana como nacionalidad histórica. Asimismo quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, Acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías Delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.*- Quedó enterada y conforme de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidentencia durante el mes de noviembre y de los extractos de acuerdo de la C.M.G. de fechas 3-11-03, 10-11-03 y 17-11-03.
- ⇒ *Ratificación de Acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía.*- Se acordó ratificar por unanimidad los siguientes decretos de Alcaldía y acuerdos de C.M.G.:
  - Decreto nº 1997/03 de 17-11-03: designación letrado demanda "Incapacidad Permanente Total" funcionario.
- ⇒ *Admisión de los recursos de revisión de nulidad de la liquidación practicada del impuesto sobre IVTNU, en ejecución de sentencia*

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

*recaída en recurso Contencioso-Administrativo nº 364/02.- Se acordó, por unanimidad, admitir a trámite petición de revisión de nulidad de las liquidaciones firmes del Impuesto sobre el IVTNU formuladas por los hermanos D<sup>a</sup> Teresa Y D. Juan Bautista Poveda Covas.*

- Acuerdo C.M.G. de 10-11-03: designación letrado recurso Contencioso-Administrativo nº 381/03.

Día 17-12-2003

- ⇒ *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar actas de fechas 26-11-03, 5-12-03 y 6-12-03.
- ⇒ *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada de escrito remitido por el I.S. "Canónigo Manchón" agradeciendo atención al conceder entrevista para informar sobre proyecto cultural "Comenius"; escritos remitidos por la F.V.M.P. en los que comunican la designación del Sr. Alcalde-Presidente como representante de las Corporaciones Locales en la Comisión Institucional Área de Salud nº 19 Hospital d'Elx y Provincial de Colaboración del Estado con las CCLL de Alicante. Asimismo, quedó enterada de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV.
- ⇒ *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías Delegadas sujetos a control y fiscalización por el Pleno.-* Quedó enterada de los decretos emitidos por la Alcaldía-Presidentencia durante el mes de noviembre y de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en fechas 24-11-03, 1-12-03, 11-03-03 y 15-12-03.
- ⇒ *Ratificación de Acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía:*
  - Decreto nº 2.147/03: designación letrado R.E. nº 12.749 de 11/11/03.
  - Decreto 1.992/03: rectificación error material en decreto de fecha 23.05-03.
  - Acuerdo C.M.G. 24-11-03: designación letrado recurso abreviado Contencioso-Administrativo nº 375/03.

## CONCLUSIONES

Como conclusión a la presente Memoria, se advierte que todavía siguen en tramitación la Revisión del PGOU, la declaración de aguas termomedicinales de la Sierra, el deslinde definitivo de la Sierra y el Vacío Central.

En cuanto a debates interesantes, cabe mencionar los siguientes: Plan Hidrológico Nacional, Hermanamiento con Fontenay Le Fleury, Reafirmación de la Constitución Española, Violencia de Género, Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, Moción sobre

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

creación del consejo vecinal, Propuesta de modificación del plazo de concesión del agua potable, Cubrimiento del Auditorio de la Casa de la cultura, Aprobación de Ordenanzas Fiscales para el años 2004, Cuenta General del año 2003, Presupuesto General del 2004, Compromís per la Llengua y también en materia de Modificaciones de Crédito.

Cabe concluir que la gestión y desarrollo de actividades en este semestre, teniendo en cuenta que el mes de julio se destinó prácticamente a la reestructuración del Ayuntamiento, y que el mes de agosto era el mes habitual de vacaciones oficiales, puede calificarse de discreta, aunque con valoraciones positivas, ya que en materia presupuestaria y fiscal, se acordaron con bastante puntualidad la Cuenta General del 2003, las Ordenanzas Fiscales y el Presupuesto del 2004, se puso en marcha la gestión de todas las subvenciones anuales y se aprobaron algunos proyectos técnicos y convenios de colaboración, avanzando en su tramitación algunos proyectos, tales como el Vacío Urbano Central y la Revisión del PGOU. No obstante, que sean los ciudadanos los que valoren esta gestión.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 26 de enero de 2004:

“Se somete al Pleno de la Corporación, la Memoria de Gestión Municipal del 2º semestre del ejercicio 2003, emitida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, de cuyo contenido los representantes de los grupos políticos: P.P., PSOE y L'ENTESA-E.U., se dan por enterados.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### 13. VENCIMIENTO TRIENIOS FUNCIONARIOS ANUALIDAD 2004.

A los efectos de las retribuciones correspondientes a la anualidad de 2004 del personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la relación nominal referente a aquellos funcionarios que perfeccionan trienios durante la anualidad corriente, con expresa indicación de su fecha a los efectos económicos:

ANUALIDAD CORRIENTE	2.004					
VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA.		Efectos de Computo			Efecto de los Trienios	
FUNCIONARIOS/TRIENIOS	FECHA	dd-mm.	Año	Nº Trienios	dd.mm	Año.
Germán L. Davó García	1-ene-83	1-ene	1983	7	1-ene	2004
Demófilo Lledó Hurtado	1-ene-83	1-ene	1983	7	1-ene	2004
Manuel D. García Miralles	8-ene-68	1-feb	1968	12	1-feb	2004
Antonio Burgada Pérez	18-ene-83	1-feb	1983	7	1-feb	2004
Angeles C. Lledó Rocamora	21-feb-92	1-mar	1992	4	1-mar	2004
Carlos P. Moreno Juan	1-abr-92	1-abr	1992	4	1-abr	2004
Manuela Pertusa Escobar	17-mar-89	1-abr	1989	5	1-abr	2004
Trinidad Gadea Fuster	1-abr-71	1-abr	1971	11	1-abr	2004
José Luis Pérez Soriano	5-abr-86	1-may	1986	6	1-may	2004

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 27-01-04

Angel García Martínez	7-abr-86	1-may	1986	6	1-may	2004
Rafael Pastor Castelló	12-abr-83	1-may	1983	7	1-may	2004
Vicente Ruiz Navarro	6-may-74	1-jun	1974	10	1-jun	2004
Rafaela Giménez Gelardo	7-may-83	1-jun	1983	7	1-jun	2004
M <sup>a</sup> José García Bernabé	14-may-86	1-jun	1986	6	1-jun	2004
Victor Montoya Prieto	1-jun-89	1-jun	1989	5	1-jun	2004
Jesús Treviño López	1-jun-89	1-jun	1989	5	1-jun	2004
Magdalena Mas Cañizares	26-jun-89	1-jul	1989	5	1-jul	2004
Antonio Martínez Aznar	30-jun-92	1-jul	1992	4	1-jul	2004
Antonio Quesada Alarcon	1-jul-74	1-jul	1974	10	1-jul	2004
Francisco Maciá Quesada	12-jul-89	1-ago	1989	5	1-ago	2004
José Gonzalo Mas Penalva	5-jul-98	1-ago	1998	2	1-ago	2004
Antonio Fuentes Sirvent	21-jul-98	1-ago	1998	2	1-ago	2004
Francisco Penalva Adsuar	3-ago-80	1-sep	1980	8	1-sep	2004
José A. Polo Mas	1-sep-89	1-sep	1989	5	1-sep	2004
Francisco Pastor Mas	1-sep-89	1-sep	1989	5	1-sep	2004
Rafael Saavedra Tomás	4-sep-89	1-oct	1989	5	1-oct	2004
Encarnación Gómez Pérez	11-sep-89	1-oct	1989	5	1-oct	2004
Francisco Ferrández Alfonso	22-sep-80	1-oct	1980	8	1-oct	2004
Concepción Sierra Durán	27-sep-80	1-oct	1980	8	1-oct	2004
Francisco Navarro Davó	14-nov-83	1-dic	1983	7	1-dic	2004
Eduardo Andarias Durá	20-nov-86	1-dic	1986	6	1-dic	2004
Dimas Asencio Gomis	23-nov-53	1-dic	1953	17	1-dic	2004

#### **14. APLICACIÓN CONVENIO LABORAL DE LA EMPRESA AQUAGEST LEVANTE A PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO ADSCRITO A DICHA EMPRESA.**

Visto el escrito presentado por la empresa Aquagest S.A., concesionaria de la explotación del Servicio de Aguas Municipales, referente a la aplicación del Convenio Laboral que regula las relaciones de nuestro personal laboral adscrito funcionalmente a la misma. Publicado en el BOP nº 1, de 02-01-04, el Convenio Colectivo de la Empresa Aquagest Levante, S.A., de aplicación desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, según lo dispuesto en su artº. 4.- Ámbito temporal, denuncia y prórroga del convenio. Dicho Convenio Laboral rige para el personal municipal antes indicado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Pliego de Condiciones que regula la concesión de la empresa Aquagest, S.A., aplicándosele con carácter preferente y, supletoriamente, el Acuerdo Económico-Social Municipal. En este sentido, a los efectos de las retribuciones de dicho personal, habrá que estar a lo dispuesto en su art. 27, al objeto de corregir las desviaciones que pudieran haber habido con respecto al IPC del año 2003, que ha concluido con un 2,6%, y su consiguiente actualización, sobre la que habrá que contemplar una previsión del 2,50% para el año 2004 (2% según Ley de Presupuestos Generales del Estado par el 2004, más el 0,50 dispuesto en el apartado 4, del art. 27 del mencionado Convenio Laboral). Tras lo expuesto, de conformidad con la legislación vigente, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Convenio Laboral que rige para el personal de la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., publicado en el BOP nº 1 de 02-01-2004, con respecto al personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrito funcionalmente a dicha empresa: D. José Manuel Mas Llebrés.

SEGUNDO.- De conformidad con los fundamentos arriba indicados, y sin perjuicio de otros aspectos a los que pueda hacer referencia el citado Convenio, que a los conceptos económicos de sus retribuciones, que no estén expresamente excluidos, se les aplique un incremento del 0,35% sobre su valor actualizado al 31 de diciembre de 2002, resultante de su adecuación al IPC del 2003, en concepto de atrasos correspondientes al año 2003. Asimismo, una vez actualizadas sus retribuciones al 31 de diciembre de 2003, que se aplique para el 2004 una previsión inicial de incremento del 2,50%, que se modificará al final del 2004 adaptándola al IPC que efectivamente se haya producido.

TERCERO.- Que se traslade copia del presente al empleado D. José M. Mas Llebrés, al Departamento de Nóminas y a la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A.

#### **15. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN C/. DON ALARICO LÓPEZ TERUEL.**

Visto el expediente nº 41-60/02, sobre presenta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Bernabeu González, con domicilio en C/. Don Alarico López Teruel, 8-3<sup>o</sup> A, reclamando indemnización por las lesiones sufridas, supuestamente, al caer, cuando caminaba por la C/. Alarico López Teruel, el pasado 17-03-91, sobre las 14'00 horas, al engancharse en uno de los flejes de embalaje del material de obra correspondiente a los edificios que están construyendo las empresas Crevimediterránea, S.L. y Albacerámica, Empresa Constructora, que son valoradas en 20.481,96 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

##### “Asunto

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales por presunta caída en obra particular, a la altura de la C/. Alarico López Teruel.

##### Antecedentes

Con fecha 28 de noviembre de 2002, Registro de Entrada número 12.724, se presentó por D<sup>a</sup> María Josefa Bernabeu González, escrito solicitando el resarcimiento de lesiones, según dice, producidas el día 17 de marzo de 2001, sobre las 14 horas aproximadamente, en la calle Alarico López Teruel, en obras de edificio en construcción sita en dicha vía, promovido y ejecutado por Crevimediterránea, S.L. y Albacerámica, Empresa Constructora, y, según manifiesta, a causa un fleje de embalaje que se encontraba en dicha obra, que se le enredó en sus pies, produciéndose lesiones, valorando los daños en 20.481,96 €.

Consta en el expediente Informe de la Policía Local e Informe de la Oficina Técnica Municipal.

##### Fundamentos de derecho

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser

indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndolo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, de los informes evacuados, Policía Local y Oficina Técnica, donde se afirma no tener constancia del accidente y, por otro lado, del propio escrito de reclamación, presentado, más de un año después de ocurrido el presunto accidente, sin necesidad de concretar que de los informes de la Policía Local y Oficina Técnica no queda acreditada la realidad de la caída, y las circunstancias de la misma, se puede deducir lo siguiente:

En primer lugar, no existe certeza sobre la realidad de la caída.

En segundo lugar, del examen del escrito de reclamación y la documentación que la propia interesada ha aportado al expediente, cabe la concurrencia de prescripción de la acción entablada, al haber transcurrido más de un año desde la ocurrencia de la presunta caída, a tenor de lo dispuesto, con carácter general en el artículo 142.5 LRJPA, plazo que reitera el art. 4.2 RPRP.

En tercer lugar, se trata de una reclamación sobre lesiones, supuestamente, producidas en la construcción de un edificio privado, consecuentemente, si fuere cierta la caída y su causa, no concurre el tercero de los requisitos arriba señalados, la imputabilidad a la administración local como se desprende de lo dispuesto en el art. 139.1 LRJPA en relación con el art. 54 LBRL, en tanto en cuanto, no se trata de una gestión o actividad pública, en consecuencia, no existe relación entre el presunto daño y la Administración pública.

En cuarto y último lugar, de lo anteriormente manifestado se deriva que, de existir el accidente que dice la interesada, no se puede establecer una relación causal directa y exclusiva entre éste y el Ayuntamiento, pues en último término aparece en este caso, una intervención extraña a la Administración, cuál sería la actuación de la constructora, promotora y técnicos directores de la obra donde se afirma por la interesada se produjo el daño (todo ello sin perjuicio de la propia conducta de la reclamante).

Por todo lo anterior, se considera improcedente o innecesarias la práctica de las diligencias o pruebas interesadas por la reclamante.

En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños en la persona de la reclamante al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto."

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y dictaminado por la Comisión Informativa de

Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada, valorada en 20.481,96 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, Correduría de Seguros.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a Crevimediterránea, S.L.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a Albacerámica, empresa constructora.

#### **16. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA POR OBRAS ENTRE C/. FLOR Y C/. ANTÓN MAS.**

Visto el expediente nº 41-44/02, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento que se instruye a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Robles Cotos, reclamando indemnización por las lesiones sufridas al caer, cuando caminaba, el pasado 20-09-02, sobre las 19'30 horas, acompañada de sus hijas, por la CC/. Flor y Antón Mas, debido a la falta de señalización adecuada referente a las obras de urbanización que se estaban desarrollando en la misma, que son valoradas en 5.526,26 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### “Antecedentes

Con fecha de Registro de Entrada (Expte. 41-44/02) de 2 de octubre, según consta en requerimiento municipal Registro de Salida (número 14.089) de fecha 8 de octubre de 2002, se presentó escrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Robles Cotos, mediante el cual reclamaba supuestos daños personas ocasionados, según dice, en escrito posterior Registro de Entrada de fecha 5 de agosto de 2003 (número 9.279, Expte. 41-44/02), ocasionados por caída cuando caminaba entre la C/. Flor y C/. Antón Mas, acompañada de sus hijas, el día 20 de septiembre de 2002, sobre las 19'30 horas, a causa de las obras por falta de señalización de las mismas, sin prohibición del paso de peatones, valorando los daños en 5.526,26 euros según presupuesto que adjunta.

Constan en el expediente informes de la Oficina Técnica Municipal y de Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa JOSÉ TERRES BELMONTE, con domicilio en C/. Remedios, 6 de San Isidro.

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró este Ayuntamiento.

##### Fundamentos de derecho

El art. 97 de la Ley de contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2000) establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando y, sin entrar en la falta de certeza del accidente o/y de las lesiones según se desprende el Informe de la Policía Local, a la vista de los informes evacuados –informe técnico- y el escrito de reclamación los daños reclamados se derivan de la ejecución de las obras referidas.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, asimismo, que no corresponde a este Ayuntamiento decidir sobre la existencia o no y el grado de responsabilidad del contratista, cuestión ésta que deberá dirimirse en los Tribunales, en su caso.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil JOSÉ TERRES BELMONTE, y a la interesada, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

## **17. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA CASUAL.**

Visto el expediente nº 41-44/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gascón Ferrández, con domicilio en C/. Cura García Bernabé, 10, reclamando indemnización por las lesiones sufridas supuestamente al caer, el pasado 15-10-03, a las 12 horas, a la altura del nº 2 de la C/. Cura García Bernabé de la pedanía de San Felipe Neri, debido a la falta de medidas de seguridad y señalización adecuada referente a las obras de urbanización que se estaban desarrollando en la misma, sin emitir valoración sobre la pretendida indemnización. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo texto literalmente dice así:

### “Antecedentes

Con fecha de Registro de Entrada (Expte. 41-44/03) de 20 de octubre de 2003, se presentó escrito por D<sup>a</sup> Carmen Gascón Ferrández, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales ocasionados, según dice, por el mal estado de las aceras en la pedanía donde vive. Con fecha 12 de noviembre de 2003, presenta escrito en el que concreta que se produjo caída el día 15 de octubre de 2003, y, según manifiesta, la caída fue a causa de obras en la calle. No valora los daños.

Constan en el expediente informes de la Oficina Técnica Municipal y de Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa CESMA, S.L., con domicilio en C/. Colada d’Aragó, s/n, nave 2, Quart de Poblet (Valencia)

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró este Ayuntamiento.

#### Fundamentos de derecho

El art. 97 de la Ley de contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2000) establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, sin entrar en la falta de certeza del accidente o/y de las lesiones, según se desprende el Informe de la Policía Local, a la vista de los informes evacuados –informe técnico- y del escrito de reclamación, los daños reclamados se derivan de la ejecución de las obras referidas.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, asimismo, que no corresponde a este Ayuntamiento decidir sobre la existencia o no y el grado de responsabilidad del contratista, cuestión ésta que deberá dirimirse en los Tribunales, en su caso.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil CESMAN, S.L., y a la interesada, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

#### **18. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA JUNTO AL GIMNASIO MUNICIPAL POR MAL ESTADO DE LA ACERA.**

Visto el expediente nº 41-36/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento que se instruye a instancias de D<sup>a</sup> Lourdes Alfonso Pascual, con domicilio en C/. Jaime Balmes nº 3-Entlo. K, en solicitud de resarcimiento de las lesiones sufridas, como consecuencia de caída ocurrida el pasado 8-10-02, debido, presuntamente, al mal estado de la acera sita en Avda. de Madrid, recayente al edificio del Patronato Municipal de Deportes, que son valorados en 2.630,55 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo texto literalmente dice así:

### “Antecedentes

Con fecha 16 de julio de 2003, Registro de Entrada número 8.561, expte. 41-36/03, se presentó por D<sup>a</sup> Lourdes Alfonso Pascual, escrito solicitando el resarcimiento de los daños personales sufridos, según dice, por mal estado de la acera en Avda. de Madrid, junto al Gimnasio Municipal, el día 8-10-2002. Valora los daños en 2.630,55 €.

### Fundamentos de derecho

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, a la vista de los informes evacuados, y en concreto el Informe de la Policía Local, en el que se refleja que no consta ninguna actuación policial en relación con los hechos, no aparece acreditada la producción de aquellos daños personales por un servicio público municipal. No obstante, conviene señalar, que el Informe de la Oficina Técnica que hace referencia al mal estado de la acera se emite, dado que la reclamación se presenta por la interesada casi un año después del presunto percance, el día 27 de octubre de 2003, acreditando únicamente el estado actual de la acera, no en el momento en que se dice por la interesada haber sufrido la caída. En consecuencia, se puede concluir que no existe certeza sobre la realidad de la causa que el reclamante alega como productora de los daños personales que dice haber padecido. Cabe por tanto, deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a los daños personales, se considera improcedentes o innecesarias las diligencias o práctica de pruebas interesadas por el reclamante.

En definitiva, no cabe, por lo tanto, achacar los daños personales sufridos por la interesada, al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.”

Tras lo expuesto, interviene la Sra. Asensio manifestando que en los tres temas anteriores del Orden del día, el Ayuntamiento revierte la responsabilidad en los contratistas de obras, pero en este caso se trata de un daño producido en una acera que ya está íntegramente asumida por el dominio público municipal. Por lo tanto, la presunta responsabilidad debía de recaer íntegramente en el Ayuntamiento. Sin dudar en absoluto de la certeza de las alegaciones y circunstancias aludidas en los informes jurídico y técnico que obran en el expediente, manifiesta la Sra. Asensio que la acera sigue en la misma situación peligrosa que tenía en el

momento en que se produjo el accidente, con desniveles peligrosos producidos por el socavón de la acera. La denuncia se hizo transcurridos 8 meses desde que se produjo tal eventualidad. Es decir, las circunstancias podían haber variado sensiblemente a los efectos del informe técnico, dada la demora en la denuncia. De todos modos, concluye la Sra. Asensio debería de cuidarse el arreglo inmediato de esa zona peligrosa de la acera, porque no sería extraño que se produjesen en lo sucesivo otros accidentes similares.

El Sr. Alcalde y el Sr. Moya toman razón y nota de esta sugerencia y adoptarán las medidas necesarias para solucionar este problema.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños que dice la interesada sufridos por lesiones, que ha valorado en 2.630,55 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Igualmente notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, S.A., correduría de seguros.

#### **19. DESDOBLAMIENTO Y REUBICACIÓN MESAS ELECTORALES.**

En relación con el acuerdo de Pleno adoptado el 23-09-03 en el que se aprobó el desdoblamiento de la mesa electoral 1-3-U en las 1-3-A y 1-3-B instalándolas en un aula prefabricada del patio del Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza y quedó sobre la mesa la propuesta de reinstalación de las mesas 1-7-A-, 1-7-B, 1-4-A, 1-4-B , 1-8-A y 1-8-B, dado que en ese momento se estaba estudiando la posibilidad de instalarlas en un lugar distinto al propuesto.

A continuación interviene la Sra. Asensio para manifestar que si se aprueba la localización de dichas mesas del modo que se establecía en la propuesta inicial, el Grupo Municipal del PSOE no la aprobará ya que se teme que esta solución es un verdadero caos, la situación se agravará y creará un gran confusiónismo entre el electorado.

El Sr. Moya dice que el caos se produciría con la concentración de las diez mesas en el mismo colegio de la Esperanza. Espera que el problema se resuelva de forma favorable con una buena información y colaboración de los funcionarios ubicados en dichas mesas.

Una vez han resultado infructuosas las negociaciones para aquella instalación, se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Abstenciones ...	7
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Vista la propuesta inicial que quedó sobre la mesa, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta inicialmente elevada en su totalidad.

SEGUNDO.- Instalar las mesas 1-7-A y 1-7-B en un aula prefabricada del Colegio Público Nuestra Sra. de la Esperanza.

TERCERO.- Instalar las 4 mesas que se ubicaban en el parvulario, con referencias: 1-4-A, 1-4-B, 1-8-A y 1-8-B en dos locales adecuados del I.E.S. Canónigo Manchón, sito en Partida Arquet, s/n.

CUARTO.- Notifíquese la presente a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

**20. RESOLUCIÓN CONTRATO OBRAS “INSTALACIÓN SEMAFÓRICA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CN-340 CON CALLE EN PROYECTO, FRENTE A HIPERBER”.**

Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 22-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

“Informe que se emite en relación con la solicitud de la mercantil Alitrafic, S.L. sobre devolución de fianza de las obras de la instalación semafórica situada en la intersección de la CN-340 con calle en proyecto.

El Técnico que suscribe teniendo los inconvenientes surgidos, considera que se debería realizar previamente a la urbanización y ordenación del sector situado junto al cauce de la rambla, dotándole de las infraestructuras reglamentarias de alcantarillado, aceras, pavimentado, electricidad, etc. y posteriormente a la instalación de semáforos, por lo cual se debería proceder a la anulación del contrato, tal como solicita la empresa contratista.

De todo lo cual se informa a los efectos reglamentarios.”

A continuación, se da cuenta de informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que se emite en relación con la suspensión en la iniciación de las obras de instalación semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en proyecto frente a Hiperber.

Visto el escrito de la mercantil adjudicataria de las obras y el informe del Ingeniero Técnico Municipal confirmando la suspensión en la iniciación de las obras, es procedente acordar la resolución del contrato, de conformidad con el art. 149 del TRLCAP, al que remite la cláusula VIII del Pliego de condiciones.

La resolución deberá llevarse a efecto por acuerdo plenario municipal, previo dictamen favorable de la Comisión de obras, surtiendo sus efectos desde la fecha de la firma de la notificación por el representante de la mercantil interesada.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías públicas y Servicios, de fecha 23-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA. Por unanimidad de todos los asistentes, con lo informado por los servicios técnicos y jurídicos, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la resolución del contrato de obras de “Instalación Semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en proyecto, frente a Hiperber”, a instancias de la mercantil Alitrafic, S.L., adjudicataria de las obras, con las dificultades surgidas en su ejecución al no haberse previsto con anterioridad las correspondientes obras de urbanización, lo que ha impedido la normal ejecución del proyecto objeto de contrato.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

La resolución del contrato de obras de “Instalación Semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en proyecto, frente a Hiperber” a

instancias de la mercantil Alitrafic, S.L. por lo motivos referidos en el dictamen transcrito "ut supra".

**21. PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2001-2005: COMPROMISO MUNICIPAL DE FINANCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 22 de diciembre de 2003, Entrada Municipal del día 7 de los corrientes, comunicando la inclusión de este Ayuntamiento como beneficiario, en el Programa de Instalaciones Deportivas 2001-2005, con la obra de Cerramiento de Instalaciones Deportivas, que se solicitó en su día con importe de 1.001.763,87 € y que se incluye en la cantidad de 333.887,88 €, con subvención de la Generalitat Valenciana en cuantía de 111.295,96 €, Diputación Provincial 111.295,96 € y aportación municipal en igual importe, siendo la aportación municipal complementaria de 667.875,99 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 20 de enero de 2004, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18  
Abstenciones ..... 3

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El nombramiento de la dirección facultativa, en cuanto a obra e instalaciones y seguridad y salud, que se identifican con Don Alfredo Aguilera Coarasa, Arquitecto y Don Fernando Fuentes Conesa y Don José Antonio García Aznar, Arquitectos Técnicos, señalándose como domicilio de los mismos el de este Ayuntamiento, en C/.Mayor nº 9 C.P. 03330 y teléfono 965401526.

SEGUNDO.- Se expresa la voluntad de esta Corporación de realizar las obras subvencionadas, asumiendo el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.

**22.1 SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.**

Se da cuenta de la solicitud de ayudas económicas para la realización de la IV Feria de Comercio de Crevillent, en concepto de publicidad y actividades promocionales, que se realizará previsiblemente los días 22 y 23 de mayo de 2004, por importe de 7.200 €, según la memoria descriptiva de la actuación detallada por partidas, regulada en la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2004. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar ayuda económica para la realización de la IV Feria de Comercio en Crevillent, en concepto de publicidad y actividades promocionales, por importe de 7.200 €, conforme a la Orden de 4 de diciembre de 2003.

## **22.2 SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.**

Se da cuenta de la solicitud de subvención a la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), en concepto de Campañas de Promoción y Animación del Comercio Local por un importe de 6.000 €, subvencionado al 50%, según la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2004. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), en concepto de Campañas de Promoción y Animación del Comercio Local por un importe de 6.000 €, subvencionado al 50%, conforme a la Orden de 4 de diciembre de 2003.

## **22.3 SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.**

Se da cuenta de la solicitud a la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo para apoyar económicamente la realización de un estudio, diagnóstico y la determinación de estrategias e inversiones a desarrollar en el comercio de Crevillent, con el propósito de consolidar y modernizar la actividad comercial del municipio, según el Título II, Ayudas a la realización de estudios e investigaciones sobre el sector comercial de la Orden de 4 de diciembre de 2003, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2004. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar ayuda económica para la realización de un estudio, diagnóstico y la determinación de estrategias e inversiones a desarrollar en el comercio de Crevillent, con el propósito de consolidar y modernizar la actividad comercial del municipio, según el Título II, Ayudas a la realización de estudios e investigaciones sobre el sector comercial de la Orden de 4 de diciembre de 2003.

## **22.4 SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.**

Se da cuenta de la solicitud de subvención a la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), en concepto de Actividades Genéricas de la RED AFIC, por un importe de 5.450 €, subvencionado al 100%, según la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2004. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), en concepto de Actividades Genéricas de la RED AFIC, por un importe de 5.450 €, conforme a la Orden de 4 de diciembre de 2003.

## **22.5 SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO.**

Se da cuenta de la solicitud de subvención a la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), en concepto de Equipamiento Informático de la RED A.F.I.C., por un importe de 500 €, subvencionado al 100%, según la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las ayudas en materia de modernización del comercio interior para el ejercicio 2004. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención para las actividades que realiza la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), en concepto de Equipamiento Informático de la RED A.F.I.C., por un importe de 500 €, conforme a la Orden de 4 de diciembre de 2003.

### **23. ACEPTACIÓN AYUDA ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA PARA CELEBRACIÓN III FERIA FORMACIÓN Y EMPLEO “CREVIEMPLEO 2004”.**

Con motivo de la celebración de la III Feria de Formación y Empleo “CREVIEMPLEO2004”, durante los días 1 y 2 de abril, se da cuenta de una ayuda económica de la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís”, por un importe de 1.500 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la ayuda económica concedida por la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asís” por un importe de 1.500 € para la celebración de la III Feria de Formación y Empleo “CREVIEMPLEO2004”.

### **24. AMPLIACIÓN HASTA EL 1-02-04 DE LAS RECOGIDAS SELECTIVAS DE PAPEL-CARTÓN, ENVASES LIGEROS Y VIDRIO A ABORNASA Y CAMACHO RECICLING.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 23-01-04, cuyo texto literalmente dice así:

“Se informa a los miembros de la Comisión que hasta el 01/02/04 en que empiece la nueva contrata de la recogida selectiva de papel-cartón, envases ligeros y vidrio con la empresa SELESA, se ha prorrogado durante el corriente mes de enero 2004 la recogida de estas selectivas con las empresas que venían realizando estas tareas que son ABORNASA Y ECOVIDRIO. Después de un amplio y detenido estudio por los miembros de la Comisión, es aprobado por unanimidad de los presentes, la prórroga de esta recogida selectiva hasta el 01/02/04 en que empezará la nueva contratación con la empresa SELESA.

El presente Dictamen se eleva para su aprobación al próximo Pleno Municipal que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **25. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN MATERIA DE CONSUMO EN EL EJERCICIO 2004.**

Vista la Orden de 4 de diciembre de 2003 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo para el ejercicio 2004, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 22 de enero de 2004, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Programa y Presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el ejercicio 2004 y que asciende a 32.637,15 €.

SEGUNDO.- Solicitar de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo una subvención para gastos corrientes y de funcionamiento de la OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor), por importe de VEINTISÉIS MIL CIENTO NUEVO CON SETENTA Y DOS EUROS (26.109,72 €) que asciende el ochenta por cien de las actuaciones del Programa y Presupuesto.

TERCERO.- El compromiso expreso de financiar la parte no subvencionada.

CUARTO.- La asunción de obligaciones del art. 7 de la mencionada Orden.

## **26. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS DURANTE EL EJERCICIO 2004.**

Se da cuenta de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2004.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 22 de enero de 2004, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias anualidad 2004, con un presupuesto de 24.115'75 euros

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, por el importe de 24.115'75 euros, de estos 14.115'75 euros corresponden a coste de personal. Este personal podrá ser del grupo A ó B (a media jornada), debiendo realizarse una prueba de selección del profesional idóneo. El coste de gastos de mantenimiento de esta subvención es al 50 %, dado que el importe es de 10.000 euros, 5.000 euros sería la aportación que le correspondería a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Asumir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Colaborar con la Dirección General de Atención a la Dependencia en la integración de los centros, servicios y programas subvencionados, así como en la ejecución de los programas de actuación propuestos por aquella.
- 2) Colaborar con los otros centros y servicios públicos en la materia, en la prestación de servicios a requerimiento de la D.

General de Atención a la Dependencia, atendiendo a criterios de planificación territorial autonómica.

- 3) No alterar la finalidad de las subvenciones, realizar la actividad que fundamenta la concesión y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- 4) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y supervisión de la Dirección General de Atención a la Dependencia, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- 5) Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por la Dirección General de Drogodependencias, en relación con la subvención concedida, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para percibir la subvención, la realización de la actividad o para la justificación de la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, o a efectos de mantener actualizados los datos del Sistema de Evaluación de la Calidad Asistencial de Drogodependencias (SECAD), sin perjuicio de la confidencialidad exigible. En este sentido, las notificaciones de nuevos casos atendidos deberán ser comunicadas a la Dirección General de Drogodependencias en los primeros 15 días del mes siguiente.
- 6) Dejar constancia expresa de la condición de centro, servicio o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros. Cuando la entidad titular del recurso subvencionado exhiba su propio logotipo, el de la Generalitat Valenciana deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- 7) Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.

En cualquier caso son obligaciones del beneficiario:

- 1) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- 4) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, deberán presentarse dos memorias de las actividades realizadas, de carácter semestral, la primera antes del 31 de julio del 2004 (correspondiente al primer semestre del ejercicio) y, la segunda, antes del 31 de enero del 2005 (correspondiente al segundo semestre). Los modelos de las memorias semestrales

serán proporcionados por la Dirección General de Drogodependencias. La no presentación de las citadas memorias, podrá ser motivo de revocación de la subvención concedida.

Obligaciones específicas de las Unidades de Prevención Comunitaria:

Someter a la aprobación previa de la Dirección General de Drogodependencias cualquier material de información o divulgación que se utilice como apoyo a las estrategias preventivas que se pretenda desarrollar.

## **27.1 ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN**

Previo su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, cuyo texto literalmente dice así:

“Visto el Dictamen de la C. Inf. de Bienestar Social y Sanidad, interesando modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, adscribiendo a la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Bernabé de modo específico a los Servicios de Sanidad y Consumo, a los efectos de solicitar subvención para gastos corrientes y funcionamiento de estos servicios municipales, de conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.

Examinada el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 14 de julio de 2003, en el punto 5.- Comisiones Informativas: Composición y Funciones, se observa que la Comisión de Bienestar Social y Sanidad tendrá cometidos de: a) Sanidad, b) Servicios Sociales y Asistenciales, y c) Servicios al Consumidor, por consiguiente, resulta razonable adaptar el organigrama de puestos de trabajo correspondiente al Area D, conceptuada de modo general como Bienestar Social, desglosándola en las materias que la comprenden, adscribiendo al persona que la integra conforme a las funciones asignadas.

Al mismo tiempo, informar sobre los cambios ocurridos en algunos puestos de trabajo como consecuencia de las situaciones acontecidas por sus titulares: jubilación, promoción interna, etc. En este sentido, en el Area C, Oficina Técnica, apartado 2.- Obras, el puesto 53 se encuentra vacante con motivo de la reciente jubilación de su titular, mientras el Area F, Policía Local, los puestos 103 y 104 son ocupados, como funcionarios de carrera, por los Oficiales D. Vicente Corbí Galiana y D. Juan Andrés Maciá Gil, respectivamente, que promocionan de los cargos de Agentes, desde los puestos nº 140 y 141, que pasan a quedar vacantes.

Tras lo expuesto, los representantes de los grupos políticos se manifiestan en los siguientes términos:

P.P.- A favor.

PSOE.- Se abstiene, para concretar su posicionamiento en el Pleno.

L'ENTESA-E.U.- Se abstiene, para concretar su posicionamiento en el Pleno.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Modificar el Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo en los términos referidos en el dictamen transcrito “ut supra”.

## **27.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de informe emitido por la Oficina Técnica cuyo texto literalmente dice así:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el presupuesto presentado para la puesta en servicio del Depósito de Faima, consistente en el vallado de los terrenos, protección de huecos de ventilación, instalación de válvulas de control, colocación de escalera de acceso, dotación de suministro de energía eléctrica así como limpieza y desinfección del depósito.

Revisados los precios que figuran para cada una de las partidas que conforman los capítulos anteriormente citados, se consideran conformes, por lo que se propone la aceptación del mismo.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Aguas, de fecha 22-01-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente que se viene tramitando en relación con el presupuesto presentado por Aquagest para la puesta en servicio del Depósito de Faima, consistente en el vallado de los terrenos, protección de huecos de ventilación, instalación de válvulas de control, colocación de escalera de acceso, dotación de suministro de energía eléctrica así como limpieza y desinfección de depósito, esta Comisión, con el voto favorable de los grupos P.P. y PSOE y la abstención del grupo L'Entesa-E.U., propone al Pleno Municipal la inclusión en el Plan Director de los términos expuestos, por importe total de 50.799,27 €.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

La inclusión en el Plan Director de las obras referidas en el dictamen transcrito “ut supra” por importe total de 50.799,27 €.

## **27.3 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en fecha 22-01-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por Aquagest Levante, S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable, en el que solicita la actualización de los costes del servicio generados por la suspensión de suministro por impago.

Los Técnicos que suscriben consideran que el nuevo coste se ajusta al incremento de precios con respecto a la valoración aprobada por este Ayuntamiento.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Aguas, de fecha 22-01-04, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la actualización de los costes del servicio generados por la suspensión de suministro por impago, esta Comisión acuerda, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal la actualización de dichos costes, siendo los siguientes:

- Mano de obra (1 hora):	15,22 €
- Desplazamiento y pequeño material:	2,93 €
Suma:	18,15 €
- 12% G.G. y B.I.:	2,18 €
Suma:	20,33 €

- 16% I.V.A. 3,25 €  
IMPORTE TOTAL 23,58 €

La concejala del grupo PSOE, Esther Asensio, incide en que se deberían hacer ciertas distinciones según los casos.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Actualización de los costes referidos en el dictamen transcrito “ut supra”.

## **28. RUEGOS Y PREGUNTAS**

A continuación formula verbalmente un ruego el Sr. Penalva, del Grupo Municipal L'Entesa-E.U., refiriéndose a la calle Taibilla o transversal a la misma, donde hay una zona sin asfaltar. Pide al equipo de vías y obras de este Ayuntamiento que se agilicen los trabajos lo antes posible, en evitación de importantes humedades que afectan a un edificio próximo. También hay en las inmediaciones un jardín que se está deteriorando, por falta de contención de tierras. Igualmente sugiere que se instale una barandilla en el jardín en una zona afectada por una inclinación peligrosa de los terrenos.

El Sr. Moya toma nota de estas recomendaciones del Sr. Penalva, comprometiéndose a tomar cartas en el asunto y tenerlo en cuenta en el proyecto técnico en marcha, cuando se someta a dictamen de la propia Comisión Informativa de Obras.

Finalizado el Pleno, el Sr. Alcalde, como de costumbre invita a intervenir al público, prácticamente inexistente en este Pleno.

Al finalizar el capítulo de ruegos, Interviene el Sr. Alcalde diciendo que antes de finalizar el Pleno quiere hacer partícipe al Sr. Secretario de la gran satisfacción que siente de haber compartido con él todos estos años, haberle sobrevivido políticamente y seguir siendo Alcalde, a pesar de que después de tres prórrogas hubiese podido continuar en el cargo y no llegar a esta situación, asimismo tiene el convencimiento de que esa misma satisfacción la tiene el Sr. Secretario al dejar de serlo después de tantos años en activo. Finaliza agradeciéndole en nombre de todos los miembros de la Corporación sus años de dedicación y estancia en el Ayuntamiento preguntándole que se siente en ese momento, en éste, su último pleno y última actuación administrativa, en ésta su despedida oficial.

El Sr. Secretario dice que se siente una satisfacción muy grande de haber llegado a este momento y sobre todo poder contarle con el respeto profundo que le ha tenido al pueblo de Crevillent durante esos 22 años de servicio. Continúa diciendo que ha conocido gobiernos de todas tendencias políticas durante sus años aquí y que siempre ha servido los propósitos y objetivos de los programas de cada equipo de gobierno con la mayor lealtad y honradez, y que una de las grandes satisfacciones que ha sentido como persona es que toda su trayectoria profesional haya estado al servicio y cumplimiento de la legalidad sintiéndose siempre más Secretario de Ayuntamiento que de ningún Alcalde o gobierno municipal, lo que define perfectamente su carácter y comportamiento. Finaliza diciendo que durante esos 22 años en que ha vivido en Crevillent ha educado aquí a sus hijos viéndoles crecer y desde aquí finalizar sus estudios universitarios para posteriormente formar una familia, todo ese tiempo con el respeto a la ciudadanía, a los vecinos y a esos muchos amigos que uno deja en el pueblo y también a todos los concejales a los que biológicamente ha “sobrevivido” y que se marcharon porque les había llegado su turno,

siempre los tiene presentes, también dice que él no se marcha que tan sólo se despide, que asiduamente vendrá, se alegrará de ver a todas las personas con las que tiene una relación de más de 22 años que es más de la mitad de su vida profesional ya que con este pueblo tiene una gran vinculación afectiva, sentimental y profesional muy grande.

(Aplausos ininterrumpidos durante varios minutos)

A continuación, el Sr. Penalva dice que a pesar de que él tan sólo lleva unos meses en el Ayuntamiento como concejal conoce la trayectoria profesional del Sr. Secretario y quiere agradecerle el trabajo durante estos casi 23 años como secretario del Ayuntamiento, dice que a pesar de no ser muy protocolario con sus palabras si que personalmente tiene que agradecerle el esfuerzo y comprensión para con su grupo ofreciéndose también a estar a su disposición si en algún momento precisase de ellos.

Interviene la Sra. Asensio para decir que ella ha conocido al Sr. Secretario desde dos prismas distintos, desde el gobierno y desde la oposición, y a pesar de las pequeñas diferencias que puedan haber tenido debido a sus trabajos en el Ayuntamiento, como Secretario y Concejal, y en la calle y en el ámbito personal todo ha sido amabilidad ya que a pesar de todo como pueblo que somos no nos vincula tan sólo una relación profesional, sino personal.

Finaliza las intervenciones el Sr. Serna diciendo que como portavoz del Partido Popular durante los nueve años que lleva en el equipo de gobierno ha tenido la gran suerte de compartir con el Sr. Secretario muchas horas de consultarle temas municipales y asesoramiento legales y que en este momento de decirle hasta luego que no adiós, manifestarle que el Ayuntamiento de Crevillent ha tenido la gran suerte y el privilegio de tener el asesoramiento de un gran profesional como él. Personalmente – dice Serna- se alegra de haber tenido la gran suerte de haber compartido con él nueve años de su carrera política con su admiración y afecto personal y profesional, haciéndole extensiva las mismas de todos sus compañeros de grupo por la satisfacción de la gran labor realizada al frente del Ayuntamiento de Crevillent.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



**ACTA DEL ACTO PLENARIO CELEBRADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIA ACCIDENTAL

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario General D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 14 DE MARZO DE 2004.**

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en las próximas elecciones convocadas para el día 14 de marzo, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Elector-dos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente, 1º Vocal y 2º Vocal para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



## **1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 27 de enero de 2004, proponiéndose su rectificación por error de transcripción en los siguientes términos:

En el punto 4 de Ratificación de acuerdos de C.M.G. y Decretos de Alcaldía, los puntos 4.5, 4.6 y 4.7 de ratificación de acuerdos de C.M.G. relativos a fraccionamientos de pago de infracciones urbanísticas, donde dice: Abstenciones 3, debe decir: Votos No 3.

En el punto 5. De Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable, al final de la primera intervención del Sr. Penalva, portavoz de L'Entesa-E.U., donde dice: "... desarrollo sostenible", debe decir: "... desarrollo insostenible".

A continuación, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 16-02-04, de sorteo de miembros de las mesas electorales para las elecciones generales del 14 de marzo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 27-01-04, con la rectificación en los términos transcritos "ut supra" y el acta de fecha 16-02-04 en todos sus términos.

## **2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas por el BOE y por el DOGV cuyo detalle es el siguiente:

### **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

- Nº 19 22-01-04

Sistema educativo. Bachillerato.- Real Decreto 1741/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la prueba general de Bachillerato.

Acceso a la Universidad.- Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial.

Censo electoral.- Instrucción de 20 de enero de 2004, de la Junta Electoral Central, sobre consulta vía Internet de los datos del censo electoral.

- Nº 26 30-01-04

Cooperación Económica Local.- Orden APU/126/2004, de 23 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

- Nº 27 31-01-04

Personas con discapacidad. Fomento del empleo.- Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

Prevención de riesgos laborales.- Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Nº 35 10-02-04

Elecciones. Documentación electoral.- Orden INT/218/2004, de 5 de febrero, por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el día 14 de marzo de 2004.

- Nº 37 12-02-04

Desarrollo rural.- Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Conciliación de la vida laboral y familiar.- Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y

familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en el artículo 30.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tarjeta sanitaria individual.- Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

- Nº 38 13-02-04

Electrodomésticos. Etiquetado.- Real Decreto 219/2004, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1995, de 28 de julio, por el que se regula el etiquetado energético de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados electrodomésticos.

- Nº 43 19-02-04

Seguridad Social. Cotizaciones.- Orden TAS/368/2004, de 12 de febrero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

#### DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 4.683 3-02-04

Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas para las asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.

- Nº 4.684 4-02-04

Corrección de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas para las asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.

- Nº 4.685 5-02-04

Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2004.

Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Empleo Estable y otras Medidas de Apoyo a la Creación de Empleo, para el ejercicio de 2004.

Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales en el sector de discapacitados para el año 2004.

- Nº 4.686 6-02-04

Orden de 30 de diciembre de 2003 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2004.

Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas durante el ejercicio de 2004.

- Nº 4.688 10-02-04

Resolución de 20 de enero de 2004, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se hace pública la convocatoria de la campaña de tiempo libre juvenil, de la modalidad de oferta concertada para el año 2004.

- Nº 4.689 11-02-04

Orden de 26 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y se convoca la concesión de subvenciones de Fomento del Empleo dirigido a emprendedores para el año 2004.

Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación del Plan Integral de Empleo: Salario Joven en Empresas, para los años 2004-2005.

Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para mujeres desempleadas, para los años 2004-2005.

Orden de 30 de diciembre 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para determinados colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, para el periodo 2004-2005.

Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de Empleo para la recolocación de trabajadores afectados por procesos de reconversión o de reestructuración de empresas, par el periodo 2004-2005.

- Nº 4.690 12-02-04

Resolución de 20 de enero de 2004 del presidente del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas para la realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana par el año 2004.

- Nº 4.692 16-02-04

Orden de 28 de enero de 2004 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas para el alquiler de viviendas por jóvenes y por parejas de jóvenes.

- Nº 4.694 18-02-04

Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor.

- Nº 4.695 19-02-04

Corrección de errores del Decreto 19/2004, de 13 de febrero de 2004, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente durante el mes de febrero cuyo extracto es el siguiente:

- Decreto aprobación e incorporación al Presupuesto de 2004 relación documentos "ADO" por importe de 1.163.454,59 €. (Dto. 2315/03).
- Decreto admisión a trámite reclamación por daños personales sufridos por caída. (Dto. 1/04).
- Decreto requerimiento personal funcionario presentación Declaración Jurada sobre Asistencia Sanitaria. (Dto. 15/04).
- Decretos declarando responsables infracciones Ley sobre Tráfico. (Dto. 72/04, 137/04, 139/04, 141/04, 144/04, 145/04, 146/04, 147/04, 148/04, 149/04, 151/04, 153/04, 213/04, 214/04, 215/04, 216/04, 217/04, 218/04, 219/04, 266/04, 267/04, 302/04, 303/04, 304/04
- Decretos declarando no responsables infracciones Ley sobre Tráfico. (Dto. 73/04, 138/04, 140/04, 142/04, 143/04, 150/04, 152/04, 265/04, 268/04, 270/04, 305/04, 306/04, 307/04, 308/04, 309/04, 310/04, 311/04, 312/04, 313/04, 314/04, 315/04, 316/04,
- Decretos incoación expedientes infracción OPEP. (Dto. 92/04, 118/04, 119/04, 123/04, 131/04, 132/04, 133/04, 134/04, 184/04, 185/04, 186/04, 187/04, 188/04, 202/04, 208/04, 209/04, 210/04, 211/04, 233/04, 234/04, 235/04, 236/04, 237/04, 242/04, 243/04, 254/04, 255/04, 260/04, 261/04, 262/04, 263/04, 274/04, 275/04, 276/04, 277/04, 279/04, 280/04, 281/04, 282/04, 326/04, 327/04, 328/04, 329/04, 342/04, 343/04, 344/04, 345/04,
- Decreto rectificación decreto nº 2127/2003 por error material. (Dto. 94/04).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 95/04, 96/04, 67/04, 98/04, 99/04, 100/04, 101/04, 102/04, 157/04, 158/04, 159/04, 160/04, 161/04, 162/04, 163/04, 164/04, 244/04, 245/04, 353/04, 354/04, 355/04, 356/04, 357/04, 358/04, 359/04, 360/04,
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 117/04, 199/04, 249/04, 295/04, 369/04
- Decreto incoación procedimiento de enajenación de dos inmuebles. (Dto. 120/04).
- Decretos imposición sanciones infracción OPEP. (Dto. 122/04,
- Decreto archivo actuaciones infracción OPEP. (Dto. 124/04,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 126/04, 176/04, 181/04, 195/04, 205/04, 226/04, 251/04, 278/04, 285/04, 291/04, 319/04, 340/04, 367/04,
- Decreto ampliación decreto nº 2127/2003 con la devolución de 414,69 € de recargo de apremio en expediente de infracción urbanística nº 1-231/2003. (Dto. 129/04).
- Decreto abono importe beneficiaria PER del mes de enero. (Dto. 130/04).
- Decreto archivo expediente nº 41-21/03 por renuncia de la interesada. (Dto. 136/04).
- Decretos incoación expediente infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 154/04, 258/04,
- Decretos-nómina funcionarios mes de enero. (Dto. 165/04, 166/04, 167/04, 168/04, 169/04, 170/04, 171/04, 172/04, 173/04, 174/04
- Decreto reducción sanción impuesta en expediente infracción urbanística nº 532/2002 al 15% del valor de las obras. (Dto. 175/04).

- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 177/04).
- Decreto aprobación propuestas de gasto con carácter de urgencia. (Dto. 178/04).
- Decreto aprobación liquidaciones correspondientes a la Tasa por Instalación de Escaparates. (Dto. 180/04).
- Decretos abono importes a Oficiales de la Policía Local por servicios de "nocturnidad" y "festividad". (Dto. 182/04, 183/04).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 189/04, 190/04, 191/04, 192/04,
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 193/04, 206/04, 239/04, 287/04, 323/04, 337/04, 365/04,
- Decreto reserva emplazamientos, locales y espacios para celebración de colocación carteles y actos de campaña electoral. (Dto. 194/04).
- Decreto abono importe a Hippo Viajes por desplazamiento de una expedición municipal a la Feria de Turismo-2004 a celebrar en Madrid los días 27 al 29 de enero. (Dto. 196/04).
- Decreto incoación expedientes nombramientos de Hijos Predilectos a D. Abel Zaplana Belén y D. José Candela Ferrández. (Dto. 197/04).
- Decreto desestimación solicitud formulada por Concejal de L'Entesa-E.U. de copia semanal de resúmenes diarios de incidencias elaborados por la Policía Local. (Dto. 198/04).
- Decreto permiso a funcionario por intervención quirúrgica de su madre. (Dto. 200/04).
- Decreto concesión permiso no retribuido a empleada laboral temporal del Taller de Empleo "Crevillent". (Dto. 201/04).
- Decretos denegación licencias de obras menores. (Dto. 203/04, 248/04, 294/04,
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 204/04, 225/04, 297/04,
- Decreto abono a Patronato Municipal de Deportes importe en concepto de primer plazo de subvención de 2004. (Dto. 207/04).
- Decreto aprobación relación pago facturas del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 212/04).
- Decreto concesión permiso no retribuido a empleada laboral del Taller de Empleo "Crevillent". (Dto. 220/04).
- Decretos ordenando a Oficina Técnica que solicite a empresa especializada derribo trasteros en terraza edificio sito en C/. Argentina nº 3. (Dto. 221/04, 222/04, 223/04
- Decreto abono gastos con motivo de renovación del Permiso de Conducir. (Dto. 224/04).
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en Registro de la Propiedad. (Dto. 227/04).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Dto. 228/04).
- Decretos concesión licencias instalación actividad. (Dto. 229/04, 230/04, 364/04
- Decreto contratación para servicios de conserjería dispensario médico de San Felipe Neri. (Dto. 231/04).
- Decreto declarando a funcionario en situación de Jubilación Forzosa a partir del 6 de agosto de 2004. (Dto. 232/04).
- Decreto aprobación listas provisionales admitidos y excluidos proceso selectivo para provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliar

- Administrativo, composición del Tribunal Calificador y fecha de convocatoria. (Dto. 241/04)
- Decreto abono importe alquiler oficinas INEM correspondiente al mes de febrero. (Dto. 246/04).
  - Decreto aprobación pago subvención por importe de 7.212,15 € al Club Crevillente Deportivo. (Dto. 247/04).
  - Decreto ordenando retención importe en nómina mensual de empleado laboral hasta liquidar total deuda cifrada en 858,06 €. (Dto. 250/04).
  - Decreto abono importes para llevar a cabo proyecto "Prótesis para discapacitados mutilados de los Campamentos Saharais" e inauguración Colegio Invidentes. (Dto. 252/04).
  - Decreto aprobación expediente modificación créditos por incorporación remanentes de crédito del Presupuesto anterior. (Dto. 253/04).
  - Decreto abono importe correspondiente a la Gestión provisional durante seis meses del Centro de Convivencia de Mayores Parc Nou. (Dto. 256/04).
  - Decreto abono facturas Programa de Solidaridad con carácter de urgencia. (Dto. 257/04).
  - Decreto abono importe pendiente a beneficiaria del PER del mes de diciembre. (Dto. 258/04).
  - Decreto asignación a Secretario de una gratificación equivalente al 30% de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de principal. (Dto. 259/04).
  - Decreto aprobación bases específicas para proveer en propiedad cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local. (Dto. 264/04).
  - Decreto desestimación recurso de reposición interpuesto contra infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 269/04).
  - Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 271/04).
  - Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. (Dto. 272/04).
  - Decreto concesión permiso a empleado laboral con motivo de ingreso hospitalario de su esposa. (Dto. 273/04).
  - Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 284/04).
  - Decreto sustitución Alcalde por el Primer Teniente Alcalde del 11 al 15 de febrero de 2004. (Dto. 286/04).
  - Decreto incoación procedimiento permuta de dos fincas. (Dto. 289/04).
  - Decreto anulación propuesta nombramiento como funcionario en prácticas para ocupar el cargo de Agente de la Policía Local por haber expresado su renuncia. (Dto. 290/04).
  - Decreto aprobación pago factura correspondiente a la edición de "La Gasetta de Crevillent" del mes de enero. (Dto. 292/04).
  - Decreto aprobación pago factura correspondiente a "Alquiler de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos". (Dto. 293/04).
  - Decreto abono importe para financiación de un proyecto en la India a solicitud de ayuda de la Coordinador Local de Manos Unidas. (Dto. 296/04).
  - Decreto concesión permiso no retribuido a empleado laboral en el Taller de Empleo "Crevillent". (Dto. 298/04).
  - Decreto concesión permiso no retribuido a empleada laboral en el Taller de Empleo "Crevillent". (Dto. 299/04).

- Decreto adoptando medida provisional de clausura de establecimiento denominado "Pub Baladre". (Dto. 310/04).
- Decreto convocatoria provisión puesto de Agente Notificador. (Dto. 301/04).
- Decreto autorización gasto y expediente de contratación para servicio de notificación durante el proceso electoral. (Dto. 318/04).
- Decretos requiriendo que en el plazo de 15 días hábiles pueda alegar y presentar documentación para su defensa, o proceda a efectuar renuncia expresa y por escrito de su licencia de auto-turismo. (Dto. 320/04, 321/04, 322/04).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos. (Dto. 324/04).
- Decreto permiso a empleado laboral por fallecimiento de un familiar. (Dto. 325/04).
- Decreto designación a funcionario de plantilla D. Antonio Fuentes para con ocasión de la próxima cita electoral desempeñe funciones de secretario. (Dto. 330/04).
- Decreto modificación base 3.2 de las Específicas para provisión cuatro plazas de Agente de Policía Local. (Dto. 331/04).
- Decreto abono importe realización Cabalgata de Reyes Magos. (Dto. 332/04).
- Decreto incoación procedimiento contratación elaboración proyecto museográfico y suministro en ejecución del mismo por importe de 455.000 €. (Dto. 333/04).
- Decretos concesión licencias de actividad. (Dto. 334/04, 336/04).
- Decreto abono honorarios trabajos de ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 335/04).
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares correspondiente al mes de enero. (Dto. 338/04).
- Decreto abono importes por Prestaciones Económicas Individuales con carácter de urgencia. (Dto. 339/04).
- Decreto solicitando al SERVEF oferta de empleo para contratación de una Educadora Social para el programa Salario Joven. (Dto. 341/04).
- Decreto concesión licencias de apertura. (Dto. 346/04).
- Decreto abono importe con carácter de urgencia. (Dt0. 347/04).
- Decretos concesión licencia municipal de puesta en funcionamiento. (Dto. 361/04).
- Decreto aprobación relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 362/04).
- Decreto declarando extinguido proceso incapacidad temporal funcionario. (Dto. 363/04).
- Decreto convocatoria y aprobación bases contratación dos Trabajadores Sociales. (Dto. 371/04).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. (Dto. 372/04).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las siguientes fechas:

**26 de enero de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 19-01-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Quedó enterada de decreto Jubilación Forzosa funcionario.

- 4.- Se acordó aprobar solicitud funcionario jubilado de continuación en póliza de Asisa.
- 5.- Se acordó informar favorablemente utilización paradas en transporte regular de escolares.
- 6.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Se acordó adjudicar contrato de suministro de vehículos a la mercantil Motorturín, S.L. en el precio de 138.000 €.
- 8.- Se acordó adjudicar contrato menor del servicio de publicidad móvil sobre donaciones de sangre a D. José Pujalte Penalva en el precio de 1.392 €.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.- Se acordó aprobar justificación actividades realizadas y gastos habidos en el periodo octubre-diciembre Programa Equal-Advise.
- 11.- Se acordó aprobar justificación gastos y memoria 1ª Fase Taller de Empleo.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:  
Se acordó conceder autorización para la ocupación de vía pública con mesas petitorias y colocación de pancartas anunciadoras relativas a la campaña contra el hambre del presente año.

#### **2 de febrero de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 26-01-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó conceder varios fraccionamientos de pago.
- 5.- Se acordó adjudicar servicio campaña municipal de educación ambiental a Cota Ambiental S.L.
- 6.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 7.- Se acordó aprobar justificación ante el SERVEF acciones orientación profesional para el Empleo.
- 8.- Se acordó adjudicar ayudas para formación musical, anualidad 2003.
- 9.- Se acordó aceptar donación diversa obras pictóricas.
- 10.- Se acordó aprobar convenios de prestación de servicios con diversa entidades culturales locales.
- 11.- Se acordó aprobar convenio con Banda "Unión Musical" anualidad 2004.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.  
No se produjo ningún asunto de urgencia en esta sesión.

#### **9 de febrero de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 2-02-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó no acceder a peticiones de Aquagest de abono cantidad ingresada por la Comunidad de Propietarios de C/. Puertas de Orihuela, 5.
- 4.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se acordó conceder licencias por vacaciones a personal Ayuntamiento.
- 6.- Quedó enterada decreto jubilación funcionario.
- 7.- Quedó enterada sentencia absolutoria Juzgado de lo Social nº 6 de Alicante.
- 8.- Quedó enterada sentencia Audiencia Provincial desestimando recurso apelación interpuesto por Agente de la Policía Local.
- 9.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 10.- Se informó favorablemente utilización parada autobús escolar.

- 11.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 12.- Se acordó conceder Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados Físicos.
- 13.- Se acordó realizar los requerimientos necesarios a titulares de licencias de Auto-Turismo para su actualización.
- 14.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 15.- Se informó favorablemente una licencia de actividad.
- 16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó denegar solicitud de Ayuda Individual por superar renta.
  2. Se acordó conceder autorización para realizar prácticas como trabajadora social en dependencias de Servicios Sociales.
  3. Se acordó denegar solicitud de Ayuda Individual por superar renta.

#### **16 de febrero de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 9-02-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar la actualización del precio correspondiente a la publicación de la Gaseta Crevillent con un aumento del 2'6% correspondiente al IPC del año 2003.
- 4.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 6.- Se concedió autorización para utilización de nuevo vehículo en Licencia de Auto-Turismo.
- 7.- Se acordó subsanar error en acuerdo autorización Vado Permanente.
- 8.- Se acordó la adopción de diversas medidas de tráfico en varias zonas de la localidad.
- 9.- Se acordó conceder autorización de zona reservada de aparcamiento con motivo de discapacidad.
- 10.- Se acordó desestimar solicitud de responsabilidad patrimonial por daños en vehículo por arrastre de grúa municipal.
- 11.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó no recurrir liquidación canon vertidos correspondiente al periodo desde el 1 de enero al 6 de junio del año 2003 y abonar a la Confederación Hidrográfica del Segura el importe de 6.132,70 € correspondiente al Canon de Vertidos del ejercicio del año 2003.
  2. Quedó enterada y conforme resolución Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de devolución de importe a resultas de liquidación definitiva, expediente Plan de Choque.
  3. Se acordó la participación de la Concejalía de Turismo por importe de 1.157,75 € en Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre.
  4. Quedó enterada justificación subvención concedida por la Diputación Provincial por importe de 11.882,72 € para el fomento de actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica.
  5. Se acordó aceptar subvención concedida por la Diputación Provincial por importe de 33.445,04 € al Taller de Empleo.

A continuación, interviene la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, referido a los Decretos 120/04, 292/04 y 298/04 a los cuales su Grupo se opone con motivo a haber votado en contra en acuerdos anteriores relaciones con los asuntos de resolución.

El Sr. Penalva, portavoz de L'Entesa-E.U., se refiere al Decreto 198/04 que es la contestación a la solicitud de su Grupo para el traslado por la Alcaldía de copia de los atestados de la Policía Local, no entendiendo por qué la Alcaldía niega su autorización. El motivo de la moción fue permitir la fiscalización de los servicios públicos, como labor inherente a cualquier Concejal de la Oposición, y al igual que pueden acceder otros concejales. No se trata de conocer casos concretos sino cuestiones de desenvolvimiento de los servicios públicos. Asume y da por hecho el deber de sigilo que se refleja en el informe jurídico. Su Grupo solicitaba que los datos personales se omitieran en la información. Ha habido precedentes. Se refiere a la sentencia que condena al Ayuntamiento de Crevillent a facilitar el acceso a determinada información. El Juzgado les dio la razón como representantes del pueblo elegidos democráticamente. Con esta actitud se coarta el ejercicio de sus funciones. Se dice que la información afecta a la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sobre lo que no está de acuerdo, pues entender excesivamente este argumento significa establecer parcelas sin control. Se permite al acceso a expediente que muchas veces afectan a otras administraciones sin que se limite su ejercicio. Se habría de haber aceptado la solicitud en aras a la transparencia que ha de presidir en el Ayuntamiento, estableciendo reglas de entrega, periodicidad, etc.

Inciso del Concejal Manuel Moya para indicar que él se refería a periodicidad estadística.

Continúa el portavoz del Grupo L'Entesa-E.U. manifestando que espera que se rectifique la contestación, después de los nuevos argumentos que se aportan en un nuevo recurso de reposición.

El Alcalde manifiesta que el decreto está suficientemente fundado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Ninguna actuación posterior que formara parte de expedientes municipales a raíz de la información que se solicita, se esconde a la Oposición, de lo que, incluso, se da cuenta por Decreto. Es lógico, por otro lado, que determinada información que afecta a la seguridad o privativamente a las personas y que se le comunica por la Jefatura de la Policía personalmente al Alcalde no salga de este conducto. Se trata de información de gestión que no forma parte de expediente alguno y que se le da traslado a la Alcaldía por escrito, en vez de hacerlo verbalmente. Si estos hechos dieran lugar a un expediente ustedes podrían acceder a dichos antecedentes. No se puede fiscalizar la información que se da personalmente. Manifiesta que estudiarán los nuevos argumentos que se dice vertidos en el recurso. No entra en el asunto de la sentencia referida por el portavoz de L'Entesa-E.U., por contemplar un supuesto distinto: acceso al registro de entrada y que no lo fue a los documentos sino a los asientos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### 4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto nº 223/04, de fecha 30 de enero, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del incumplimiento del Decreto nº 1512/03, de 28 de agosto, posteriormente ratificada por acuerdo plenario de fecha 15 de septiembre siguiente, dictado en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Abreviado 155/03, interpuesto por D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3 y resultando que el fallo de la sentencia ordena al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales. Resultando que el promotor de las Obras D. Antonio Delicado Rodríguez, no ha procedido a la demolición del cuarto trastero construido en la terraza del edificio, tal como ordenaba el decreto referido. Resultando que, por tanto, el plazo de un mes que le fue concedido ha sido sobrepasado ampliamente. Resultando que en el decreto incumplido se advertía al interesado de que “... en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio. Resultando que por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe que literalmente transcrito, dice así: “INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el Recurso Contencioso acordando la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición de los trasteros situados en la cubierta del edificio sito en la C/. Argentina, 3.

Se trata de unas construcciones ligeras realizadas con paredes de ladrillo y cubierta de chapa. El coste de la demolición de cada uno de los tres trasteros existentes sería de 350,50 € dado que los trabajos deben realizarse a mano a esta cantidad habrá que incrementar el proyecto de demolición y la retirada de escombros lo que supone el siguiente coste:

- Trabajos de demolición y reparación	
de elementos deteriorados .....	3 x 350,00 € = 1.050,00 €
- Proyecto y retirada de escombros.....	969,13 €
	-----
	2.019,13 €

Tras lo expuesto y en cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar a la Oficina Técnica Municipal que solicite a empresa especializada oferta para el derribo del trastero construido por D. Antonio Delicado Rodríguez, en la terraza del edificio sito en la calle Argentina nº 3.

SEGUNDO.- Una vez recibida que sea la oferta, solicitar autorización al juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche para entrar en la terraza del edificio los operarios de la empresa que vaya a efectuar el derribo acompañados de un Técnico municipal y de algún miembro de la Policía Local.

TERCERO.- Una vez efectuado el derribo se exigirá al interesado por la vía de apremio el importe de los gatos, daños y perjuicios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, D. Antonio Delicado Rodríguez, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local.

QUINTO.- Ratifíquese este decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Justifica el Primer Teniente Alcalde este acuerdo al tratarse de ejecución de sentencia.

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 14

Abstenciones .... 7

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### 4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto nº 222/04, de fecha 30 de enero, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del incumplimiento del Decreto nº 1512/03, de 28 de agosto, posteriormente ratificada por acuerdo plenario de fecha 15 de septiembre siguiente, dictado en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Abreviado 155/03, interpuesto por D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3 y resultando que el fallo de la sentencia ordena al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales. Resultando que el promotor de las Obras D. Francisco José Penalva Polo, no ha procedido a la demolición del cuarto trastero construido en la terraza del edificio, tal como ordenaba el decreto referido. Resultando que, por tanto, el plazo de un mes que le fue concedido ha sido sobrepasado ampliamente. Resultando que en el decreto incumplido se advertía al interesado de que “... en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio. Resultando que por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe que literalmente transcrito, dice así: “INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el Recurso Contencioso acordando la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición de los trasteros situados en la cubierta del edificio sito en la C/. Argentina, 3.

Se trata de unas construcciones ligeras realizadas con paredes de ladrillo y cubierta de chapa. El coste de la demolición de cada uno de los tres trasteros existentes sería de 350,50 € dado que los trabajos deben realizarse a mano a esta cantidad habrá que incrementar el proyecto de demolición y la retirada de escombros lo que supone el siguiente coste:

- Trabajos de demolición y reparación de elementos deteriorados .....	3 x 350,00 € = 1.050,00 €
- Proyecto y retirada de escombros.....	969,13 €
	-----
	2.019,13 €

Tras lo expuesto y en cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar a la Oficina Técnica Municipal que solicite a empresa especializada oferta para el derribo del trastero construido por D. Francisco José Penalva Polo, en la terraza del edificio sito en la calle Argentina nº 3.

SEGUNDO.- Una vez recibida que sea la oferta, solicitar autorización al juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche para entrar en la terraza del edificio los operarios de la empresa que vaya a efectuar el derribo acompañados de un Técnico municipal y de algún miembro de la Policía Local.

TERCERO.- Una vez efectuado el derribo se exigirá al interesado por la vía de apremio el importe de los gatos, daños y perjuicios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, D. Francisco José Penalva Polo, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local.

QUINTO.- Ratifíquese este decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Justifica el Primer Teniente Alcalde este acuerdo al tratarse de ejecución de sentencia.

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 14

Abstenciones .... 7

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### 4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del decreto nº 221/04, de fecha 30 de enero, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del incumplimiento del Decreto nº 1512/03, de 28 de agosto, posteriormente ratificada por acuerdo plenario de fecha 15 de septiembre siguiente, dictado en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, recaída en los autos del Recurso Abreviado 155/03, interpuesto por D. Pedro Manuel García Mirete contra la desestimación presunta de solicitud de restablecimiento de la legalidad urbanística que fue objeto de reclamación en escrito de fecha 22 de julio de 2002 con relación a las obras de construcción de tres cuartos trasteros en terraza del edificio sito en calle Argentina nº 3 y resultando que el fallo de la sentencia ordena al Ayuntamiento la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición correspondiente por los trámites legales. Resultando que el promotor de las Obras D. Eduardo Lozano Martínez, no ha procedido a la demolición del cuarto trastero construido en la terraza del edificio, tal como ordenaba el decreto referido. Resultando que, por tanto, el plazo de un mes que le fue concedido ha sido sobrepasado ampliamente. Resultando que en el decreto incumplido se advertía al interesado de que “... en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio. Resultando que por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe que literalmente transcrito, dice así: “INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el Recurso Contencioso acordando la prosecución del expediente de restauración de la legalidad urbanística, acordando la demolición de los trasteros situados en la cubierta del edificio sito en la C/. Argentina, 3.

Se trata de unas construcciones ligeras realizadas con paredes de ladrillo y cubierta de chapa. El coste de la demolición de cada uno de los tres trasteros existentes sería de 350,50 € dado que los trabajos deben realizarse a mano a esta cantidad habrá que incrementar el proyecto de demolición y la retirada de escombros lo que supone el siguiente coste:

- Trabajos de demolición y reparación de elementos deteriorados .....	3 x 350,00 € = 1.050,00 €
- Proyecto y retirada de escombros.....	969,13 €
	-----
	2.019,13 €

Tras lo expuesto y en cumplimiento del fallo de la sentencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar a la Oficina Técnica Municipal que solicite a empresa especializada oferta para el derribo del trastero construido por D. Eduardo Lozano Martínez, en la terraza del edificio sito en la calle Argentina nº 3.

SEGUNDO.- Una vez recibida que sea la oferta, solicitar autorización al juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche para entrar en la terraza del edificio los operarios de la empresa que vaya a efectuar el derribo acompañados de un Técnico municipal y de algún miembro de la Policía Local.

TERCERO.- Una vez efectuado el derribo se exigirá al interesado por la vía de apremio el importe de los gatos, daños y perjuicios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, D. Eduardo Lozano Martínez, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local.

QUINTO.- Ratifíquese este decreto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Justifica el Primer Teniente Alcalde este acuerdo al tratarse de ejecución de sentencia.

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 14

Abstenciones .... 7

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de febrero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

#### **“4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-7/04).**

Visto el expediente promovido por D. Francisco Fernández Román con D.N.I. 37.889.772 y domicilio en Partida Deula nº 14, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-506/2003. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 1.440 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de marzo de 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18

Votos No ..... 3

-----

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de febrero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

#### **“10. CULTURA. APROBACIÓN CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON DIVERSAS ENTIDADES CULTURALES LOCALES.**

Vista la necesidad de regularizar el abono de las ayudas económicas municipales, reflejadas en el presupuesto ordinario municipal de 2004 con su consignación económica correspondiente, a diversas entidades culturales locales, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los convenios de prestación de servicios con las siguientes entidades:

- Coral Crevillentina.
- Coro Rabinos.
- Coro Amistad.
- Coro Virgen de la Esperanza.
- Orfeón Vocees Crevillentinas.
- Coro Ruiz Gasch.
- Grupo de Danzas “Pilar Penalva”.
- Coro de la 3ª Edad.
- Sociedad Musical Adagio.
- Rondalla Crevillentina.

SEGUNDO.- Ratificar los mencionados convenios por parte del Pleno Municipal.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de febrero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“11. CULTURA. CONVENIO CON BANDA “UNIÓN MUSICAL” ANUALIDAD 2004.**

Se da cuenta de los convenios entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Banda “Unión Musical” para la prestación de servicios musicales al Ayuntamiento de Crevillent para el presente ejercicio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los mencionados convenios con la banda “Unión Musical”.

SEGUNDO.- Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno municipal que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de febrero de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“12.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Considerando la urgente necesidad de realojar las obras artísticas, principalmente: esculturas y pinturas, el mobiliario y el archivo que constituye el contenido del Museo Municipal Mariano Benlliure, durante el período que duren las obras de ampliación del citado Museo, cuyo plazo ha comenzado a computar sin que sea posible su ejecución hasta que se produzca el desalojo.

Tras las gestiones realizadas para la búsqueda de un inmueble que tuviese las condiciones idóneas de dimensión, seguridad y ubicación para tal fin, se ha encontrado un local en la C/. Ramón y Cajal nº 2.

Visto el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la contratación, que permite prescindir de promover la concurrencia en ciertos casos como el que nos ocupa, dada la urgencia producida por la necesidad de iniciar las obras de ampliación del museo y la ausencia de un local municipal apropiado para el realojo de las obras artísticas y dada la idoneidad del local propuesto.

Visto el informe emitido por el Director de Museos acerca de las condiciones idóneas del inmueble referido.

Considerando que la oferta de los propietarios del inmueble, que asciende a 1.683 €, IVA y gastos de agua y electricidad incluidos se ajusta a los valores de mercado; y considerando que, a pesar de la falta de consignación presupuestaria actual, el gasto derivado del contrato está diferido hasta que exista consignación, dado que se ha convenido con el arrendador esta condición para el primer pago y sin generación de intereses durante ese período.

De acuerdo con estos antecedentes y en ejercicio delegado de la potestad que el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril le otorga, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble que cuenta con la siguiente descripción:

**LOCAL COMERCIAL en PLANTA BAJA del edificio situado en Crevillent, calle Ramón y Cajal, 2, con entrada directa desde la calle, que ocupa una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda, mirando desde la calle de situación: derecha, con local UNO, y fincas de Cayetano González Mas y Fe Lledó Sánchez, izquierda, con zaguán de entrada a las plantas altas del edificio y local TRES, y al fondo, con calle San Pascual, por bajo de su nivel.**

A D. Joaquín Devesa Miralles y D<sup>a</sup> Josefa Santacruz Gambín, con D.N.I. 21.922.658-R y 21.950.806-C respectivamente, como propietarios del referido inmueble, lo que acreditan presentando Escritura Pública de fecha 121.11.1977.

SEGUNDO.- Formalizar el contrato en documento administrativo, que deberá contener, al menos, el siguiente clausulado:

- Inicio: el día 1 de marzo de 2004.
- Duración de 1 año, prorrogable por mensualidades, si existe mutuo acuerdo de ambas partes, incluso tácito.
- Precio de 1.683 €, IVA incluido al mes, pagaderos por mensualidades, devengándose el primer día del mes, salvo el primer pago, que se producirá cuando exista crédito disponible, sin que

queda solicitar por el arrendador el abono de intereses por el tiempo transcurrido, desde la firma del contrato hasta la realización del primer pago.

TERCERO.- Instrumentar el crédito necesario para el gasto previsto.

CUARTO.- Suspender la eficacia del presente acuerdo y del contrato de arrendamiento al momento en que exista consignación presupuestaria, debiendo hacer constar esta condición en el contrato que se suscriba.

QUINTO.- Notificar a los propietarios y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CASA-HABITACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JUBILADO.**

En relación al contrato de arrendamiento celebrado el 29 de septiembre de 1981 entre D. Abel Zaplana Belén y el entonces Alcalde del Ayuntamiento D. Emilio Muñoz Giménez, en representación del mismo, en virtud del cual el primero, propietario de la vivienda sita en el piso 2º izda. del nº 29 de la calle Paseo de la Estación de este término municipal y parte arrendadora, cedió al Ayuntamiento en arrendamiento dicho inmueble, para destinarlo a casa-habitación del Secretario General del Ayuntamiento, D. Andrés Calvo Guardiola, en cumplimiento de lo establecido en el art. 146 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, hoy derogado.

Resultando que con fecha 31 de enero del presente se ha producido el cese en el cargo de Secretario General del Ayuntamiento de D. Andrés Calvo Guardiola, al pasar a la situación de jubilación y en aplicación de la cláusula tercera del contrato procede ultimar la resolución del mismo y a la liquidación y devolución del inmueble con efectos de 31 de enero de 2004.

Vistos los art. 1546 y ss. del Código Civil y los preceptos aplicables de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

De acuerdo con estos antecedentes y en ejercicio de la potestad que el art. 22.2.n) otorga al Pleno, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver, con efectos de fecha 31/01/04, el contrato de arrendamiento del inmueble, casa-habitación sita en el piso 2º izda. del nº 19 de la calle Paseo de la Estación de Crevillent, inmueble de propiedad de D. Abel Zaplana Belén, por el que éste cedió con tal carácter al Ayuntamiento de Crevillent el inmueble con destina a proporcional casa-habitación al Secretario General del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La resolución del contrato quedará condicionada a la liquidación de los derechos y obligaciones de ambas partes y, previo su desalojo, a la firma del acta de devolución del inmueble, de conformidad con lo establecido en el art. 1.561 del Código Civil. De acuerdo con lo anterior el propietario tendrá derecho al cobro de las mensualidades que se devenguen el primer día de cada mes mientras no se haya firmado el acta de devolución.

TERCERO.- Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar para que, en la representación municipal que de forma genérica le otorga el art. 21.1.b) de la ley 7/85, firme en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuantos documentos sean necesarios para la resolución del contrato.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al propietario y a los servicios económicos municipales.

## **6. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR SUPUESTA CAÍDA EN C/. SERRANO ESQUINA C/. CHIQUET, 14.**

Visto el expediente nº 41-39/02, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Manuel León Ferrández, reclamando indemnización por daños personales sufridos, presuntamente, debidos a una caída en la calzada, ocasionada por un socavón existente en la esquina de las CC/. Serrano y Chiquet, ocurrida el 14-09-02, que son valoradas en 3.927,77 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de informe jurídico y propuesta de acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños personales por caída en vía pública el pasado día 14 de septiembre de 2002.

Antecedentes

Con fecha 23 de septiembre de 2002, Registro de Salida de Policía Local número 2.242, Expte. 41-39/02, se presentó por D. Manuel León Ferrández, escrito solicitando el resarcimiento de los daños personales sufridos, según dice, por caída en c/. Serrano, el día 14-9-02. Valora los daños en 3.927,77 €.

Fundamentos de derecho

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, a la vista de los informes evacuados, y en concreto el Informe de la Policía Local, en el que se refleja que en el lugar existe acera en buen estado para el tránsito de los peatones, sin que conste impedimento para dicho tránsito, lo que igualmente se desprende de las propias manifestaciones del reclamante, se puede concluir que el accidente, de existir, se produce por la propia conducta del interesado, que no transita por la acera existente y en buen estado, sin que además queden acreditados los hechos y ni otras circunstancias que clarifiquen los mismos; en consecuencia, no aparece acreditada la producción de aquéllos daños personales por un servicio público municipal. Cabe por tanto, deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a los daños personales alegados.

En definitiva, no cabe, por lo tanto, achacar los daños personales que dice sufridos el reclamante, al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.”

A continuación, se somete el asunto a debate, que producido y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación:

Votos Sí ..... 14

Votos No ..... 7

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y tras el trámite de audiencia concedido al interesado, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños por lesiones que dice el interesado sufrido, que ha valorado en 3.927,77€.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Igualmente notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, S.A. correduría de seguros.

## **7. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DE MOTOCICLETA POR COLISIÓN CON VALLAS.**

Visto el expediente nº 41-42/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. José Manuel Garro Candela, reclamando indemnización por daños sufridos en su ciclomotor y lesiones personales, al chocar con vallas situadas en la esquina de las CC/Avda. de Madrid, con Jaime Balmes, el pasado 1-08-03, que son valoradas en 3.380,45 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “Asunto

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños personales por colisión con vallas de ciclomotor en vía pública el pasado día 1 de agosto de 2003.

### Antecedentes

Con fecha 25 de agosto de 2003, Registro de Salida de Policía Local número 1.860, Expte. 41-42/03, se presentó por D. José Manuel Garro Candela, escrito solicitando el resarcimiento de los daños en ciclomotor y personales sufridos, según dice, por colisión con vallas en Avda. de Madrid esquina a C/. Jaime Balmes, el día 1-8-2003. Valora los daños en 3.380,45 €.

### Fundamentos de derecho

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, a la vista de los informes evacuados, y en concreto el Informe de la Policía Local, en el que se refleja que la zona estaba debidamente señalizada, se puede concluir que el accidente se produce por la desatención en la conducción por parte del reclamante; en consecuencia no aparece acreditada la producción de aquellos daños materiales y personales por un servicio público municipal. Cabe por tanto, deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a los daños materiales y personales alegados.

En definitiva, no cabe, por lo tanto, achacar los daños materiales sufridos en el ciclomotor del interesado y los personales, al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños materiales y por lesiones que dice el interesado sufridos, que ha valorado en 3.380,45 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Igualmente notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, S.A., correduría de seguros.

## **8. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RECLAMACIÓN DAÑOS EN VEHÍCULO DEPOSITADO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Dada cuenta del expediente 41-20/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, instruido a instancias de D<sup>a</sup> Jacoba Amador Moreno, en reclamación de los daños causados a su vehículo matrícula A-3218-BS e indemnización del género sustraído de su interior, cuando se encontraba en las dependencias del depósito de vehículos del Ayuntamiento. Que el total de la indemnización asciende a la cantidad de 5.123,77 €, resultante de la valoración aportada sobre los daños causados son cifrados en 1.123,77 € más la estimación del género sustraído cifrada en 4.000 €. Dado, que de la tramitación del expediente en cuestión, se deduce la existencia de obligaciones económicas recíprocas entre el Ayuntamiento y la interesada, cumplidos los trámites pertinentes en su gestión, finalmente se emite Informe Jurídico, por el que se concluye en Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"ACUERDO TRANSACCIONAL INDEMNIZATORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y D<sup>a</sup> JACOBA AMADOR MORENO**

Que se suscribe, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Crevillent y D<sup>a</sup> Jacoba Amador Moreno, con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en este acuerdo se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo indemnizatorio al objeto de resolver definitivamente la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por la segunda al primero que ha dado lugar a tramitación de expediente identificado como Expediente núm. 41-20, 203 y evitar así toda controversia o litigio judicial que acarrearían evidentes dificultades para ambas partes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D<sup>a</sup> Jacoba Amador Moreno las siguientes cantidades y por los conceptos que se indican:

- a) La suma de cuatro mil euros (4.000 euros) como compensación de las prendas que se encontraban en su vehículo matrícula A-3218-BS, en el mes de abril, cuando el mismo estaba depositado en dependencias municipales de vehículos.
- b) Mil ciento veintitrés euros con setenta y siete céntimos de euro (1.123,77 euros) en concepto de gastos de reparación del vehículo matrícula A-3218-BS, que se harán efectivas una vez se presente en este Ayuntamiento por la Sra. Amador Moreno la correspondiente factura de reparación.

TERCERO.- Que existiendo una deuda a favor del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de un importe de: por un lado la suma de 819 €, con setenta y cinco céntimos de euro (819,75 €), y por otro lado, a fecha cinco de febrero de 2004 la cantidad de 1.504,80 € (1.504,80 euros), a que habrá de sumar cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (4,40) euros diarios día hasta la aprobación por el próximo Pleno Municipal del presente acuerdo; deuda generada por varios conceptos y a cargo de D<sup>a</sup> Jacoba Amador Moreno, dicha deuda será compensada por el Ayuntamiento con la cantidad indemnizatoria establecida en el apartado segundo a) del presente pacto.

CUARTO.- La cantidad reseñada en el apartado segundo a) anterior, una vez compensada la deuda que mantiene D<sup>a</sup> Jacoba Amador Moreno a que se refiere el apartado tercero que precede, se abonará en dos plazos, al no

existir partida presupuestaria suficiente para su total pago en la fecha actual. Los plazos que se establecen son los siguientes: el primero una vez aprobado por el Pleno el presente acuerdo y el segundo durante el mes de junio del presente año.

Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal del dinero establecido por el Banco de España desde la fecha hasta su total abono.

El Ayuntamiento hace constar expresamente que su responsabilidad ha quedado acreditada mediante la instrucción del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial citado en el apartado anterior, concurriendo los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en la legislación vigente.

QUINTO.- Como contraprestación por la indemnización mencionada, D<sup>a</sup> Jacoba Amador Moreno renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tiene formulada como a cualquier otra que pudiera corresponderle en vía jurisdiccional, tanto civil como contencioso-administrativa o cualquier otra que pudiera derivarse del citado expediente de Responsabilidad Patrimonial y del expediente seguido en los Servicios Económicos.

SEXTO.- En consecuencia con la estipulación anterior, la Sra. Amador Moreno da por finiquitada la reclamación que tiene formulada ante el Ayuntamiento de Crevillent y cualquier otra que pudiera corresponderle.

SÉPTIMO.- Caso de que no existiera consignación presupuestaria suficiente para atender el importe de la indemnización, su eficacia quedará supeditada a aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Las partes firmantes prestan expresamente su conformidad al presente acuerdo indemnizatorio."

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo transaccional indemnizatorio alcanzado entre el Ayuntamiento de Crevillent y D<sup>a</sup> Jacoba Amador Moreno transcrito "ut supra".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los Servicios de la Policía Local, al Recaudador Municipal y a los Servicios Económicos Municipales.

## **9. PROYECTO TÉCNICO ALUMBRADO DE LA ZONA NORTE Y ZONA SANTO TOMÁS.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 17 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, Don Manuel Candela Santacruz, para la renovación del Alumbrado Público de la Zona Norte y Zona C/. Santo Tomás, con presupuesto total de 185.685,82 €.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico para la renovación del Alumbrado Público de la Zona Norte y Zona C/. Santo Tomás, con presupuesto total de 185.685,82 €.

## **10. CESIÓN DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE BOMBEO ALCANTARILLADO SAN FELIPE NERI.**

En virtud del art. 4.1. d) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, las Entidades locales tienen iniciativa para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente.

En este sentido, la red general de colectores realizada y las instalaciones de bombeo de las aguas residuales de San Felipe Neri vienen siendo gestionadas de forma directa por el propio Ayuntamiento.

La mencionada Ley, en su art. 13.2 crea la Entidad Pública de Saneamiento y el art. 16 al enumerar las funciones de la misma, le otorga entre otras la de "gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales y otros organismos."

En base a ello, pueden las Corporaciones locales encomendar la gestión de la explotación de sus instalaciones depuradoras a la Entidad Pública de Saneamiento atendiendo principalmente a razones de tipo técnico o de cualquier otra índole.

Por ello resulta conveniente y necesario, teniendo en cuenta la carencia de especialización suficiente para llevar a cabo las funciones necesarias de su gestión, solicitar la asunción por parte de la Entidad Pública de saneamiento de la gestión de las instalaciones depuradoras municipales.

En base a todo lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 17-02-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ceder la gestión y explotación de la red de colectores y de las instalaciones de bombeo de las aguas residuales de San Felipe Neri, a la Entidad Pública de saneamiento de Aguas Residuales, que a su vez podrá llevarlas a cabo bien, directamente bien a través de empresa gestora capacitada (gestión indirecta).

SEGUNDO.- Compromiso de aprobar la Ordenanza de vertido al alcantarillado público en el plazo de un año, desde que la Entidad Pública asuma efectivamente la gestión y explotación de las instalaciones depuradoras municipales.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en orden al cumplimiento de los fines que se pretenden.

## **11. ADJUDICACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN VIAL SUR C.P. “JULIO QUESADA”.**

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de urbanización del Vial Sur C.P. “Julio Quesada”. Resultando haberse presentado dentro de plazo trece plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil CONSTRUCCIONES HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A., con una oferta económica de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA incluido. (68.296,74 €).

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por CONSTRUCCIONES HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A., con un precio de remate de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA incluido. (68.296,74 €).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo 15 días hábiles siguientes a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**12. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECTAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.**

Se da cuenta del anterior acuerdo plenario de fecha 29.7.2003 por el que se aprobaba la adjudicación del contrato de servicio de limpieza y edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos del municipio, a la mercantil SELESA, por un importe anual de 729.709,17 €, IVA incluido. Asimismo se da cuenta del escrito de la citada mercantil concesionaria ofertando a solicitud del Ayuntamiento la ampliación del servicio con la incorporación de local de la Policía Local, aseo del Cementerio y Casa Museo Parque, tras el correspondiente estudio de necesidades. Resultando que el importe anual de la ampliación del servicio asciende a la cantidad de 23.121,80 €, suponiendo un incremento del contrato vigente de un 3,16 %, muy lejano, por tanto del límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP para dicha ampliación, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación. CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación según el TRLCAP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación, esto es, el Pleno.

Vistos los informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y con lo dictaminado por las Comisión Informativa de Obras de fecha 10-02-04, se somete el asunto a debate, que producido y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación:

Votos Sí ..... 14  
Votos No ..... 7

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato vigente de servicio de limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos del municipio, con la incorporación de local de la Policía Local, aseo del cementerio y Casa Museo Parque, por un importe anual que asciende a la cantidad de 23.121,80 € y supone un incremento de un 3,16 %.

SEGUNDO.- Notifíquese a la mercantil concesionaria del servicio, a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

### **13. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA CASA DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE UN DVD GRABADOR-REPRODUCTOR.**

Dada cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial de Alicante-Área de Cultura y Educación, trasladando Resolución de Presidencia, por la que se concede al Ayuntamiento subvención en especie, consistente en material audiovisual DVD grabador-reproductor marca Philips, mod. DVDR 75 valorado en 790,78 €, IVA incluido, destinado a la Casa Municipal de Cultura.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura y la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención en especie concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en material audiovisual DVD grabador-reproductor marca Philips, mod. DVDR 75 valorado en 790,78 €, IVA incluido, destinado a la Casa Municipal de Cultura.

**14. SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES 2004/2006 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL CUBRIMIENTO DEL AUDITORIO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.**

Se da cuenta de la convocatoria de la Excma. Diputación de Alicante del “Plan de Instalaciones Culturales 2004/2006” para la financiación de obras en instalaciones culturales de titularidad municipal.

Asimismo, se da cuenta del proyecto de cubrimiento del Auditorio de la Casa Municipal de Cultura.

Finalmente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 17 de febrero de 2004, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Vista la convocatoria de la Excma. Diputación de Alicante del “Plan de Instalaciones Culturales 2004/2006” para la financiación de obras en instalaciones culturales de titularidad municipal, y dado el proyecto de cubrimiento del auditorio de la Casa Municipal de Cultura, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular, del Partido Socialista y la abstención de l’Entesa-E.U., PROPONE al Pleno Municipal la petición de inclusión del mencionado proyecto en dicha convocatoria.”

A continuación, se somete el asunto a debate, que producido y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación:

Votos Sí .....	18
Abstenciones.....	3
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión de las obras de cubrimiento del Auditorio de la Casa Municipal de Cultura en el “Plan de Instalaciones Culturales 2004/2006” de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Asumir el coste de las obras en lo que exceda de la subvención provincial.

### **15.1 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 17 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de las Bases de la Convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial, de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal para la anualidad 2004, emitiéndose dictamen, por unanimidad de todos los asistentes, proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando la inclusión de este Ayuntamiento en la referida convocatoria, con la obra de “Renovación del Alumbrado Público de la Zona Norte y Zona C/. Santo Tomas”, con presupuesto total de 185.685,82 €, según proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, Don Manuel Candela Santacruz”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal para la Anualidad 2004, con la obra de “Renovación del Alumbrado Público de la Zona Norte y Zona C/. Santo Tomas”, con presupuesto total de 185.685,82 €, según proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal.

## **15.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 24 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de las Bases de la Convocatoria por parte de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social para el ejercicio de 2004, publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4686, del día 6 de los corrientes. Asimismo se da cuenta del Proyecto de “Obras de Consolidación de Vías Públicas”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto total de ejecución material de 24.093,62 €. A su vista, con los votos favorables de los representantes del P.P. y L'Entesa-E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del indicado proyecto, facultando al propio tiempo al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la indicada convocatoria de subvenciones.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “Obras de Consolidación de Vías Públicas”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto total de ejecución material de 24.093,62 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la Convocatoria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social para el ejercicio de 2004, para la ejecución del mencionado proyecto.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento de asumir el coste no subvencionado por el SERVEF para la realización de dichas obras.

### **15.3 ASUNTOS DE URGENCIA.**

A continuación, se da cuenta de la moción del PSOE con registro de entrada 19-02-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grup Municipal Socialista de l’Ajuntament de Crevillent i en el seu nom la Portaveu i Regidora NA Esther Asensio Candela. D’acordd amb el que disposa el ROF, presenta al Ple per a la seua consideració, discussió i votació la següent:

#### **MOCIÓ**

A la Comunitat Valenciana hi ha aproximadament 200.000 dones viudes que, en la majoria dels casos, perceben pensions derivades del seu estat civil amb quanties inferiors al S.M.I. i l’edat de les quals es situa per damunt dels 50 anys. Les esmentades característiques col·loquen a aquest col·lectiu en una situació d’especial consideració, ja que a les dificultats pròpies del fet de ser dona cal afegir la de l’edat, la qual cosa les impossibilita per a l’obtenció d’un treball remunerat.

La situació que han d’assumir les viudes que reuneixen les circumstàncies abans mencionades es caracteritza pel desànim produït pel dol causat per la pèrdua, a’atenció a les tasques de l’administració domèstica en la seua totalitat i, a més, sostenir-se amb una disminució d’ingressos, en la major part dels casos, per damunt del 50%.

Si bé és cert que la pensió de ciudetat té caràcter derivat i no ha de considerar-se necessàriament com un subsidi que impedeix que la dona ciuda pugua trobar un treball, o, encara més, que pugua tindr’l, no és menys cert que la majoria de les viudes majors de 50 anys no poden accedir-hi per les circumstàncies que en molts casos li són pròpies (falta de preparació, experiència, edat,...).

En una societat avançada que es proposa corregir les desigualtats i que presumeix de gaudir d’una situació econòmica en alça, els que tenen la responsabilitat de governar han de prendre accions dirigides a facilitar als subjectes d’eixes situacions de desigualtat la correcció de les mateixes.

Per tot açò, el Grup Municipal Socialista presenta la següent:

#### **PROPOSTA**

Que l’Ajuntament de Crevillent inste a les Corts Valencianes i al Consell de la Generalitat a:

1.- Elaborar una normativa que permeta la percepció d’un complement autonòmic a la pensió de viudedat, que equipare a aquestes pensions a la quantia fixada per al salari mínim interprofessional, a totes les que actualment es situen per baix d’aquest mínim.

2.- El complement autonòmic s’atorgarà a les dones que, havent complit els 50 anys, disposen de la pensió de viudedat com a únic ingrés per a la seua subsistència.

3.- Que del grau de compliment de la present resolució se done compte a les Corts Valencianes en el termini màxim de tres mesos.

4.- Dotació de recursos necessaris per a for complir la normativa i la seua partida pressupostària en els presupostos de la Generalitat Valenciana.

5.- Donar compte d’aquest acord a la Presidència de la Generalitat i als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes.”

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, se explica en los términos de la propuesta refiriéndose a las pensiones de las viudas de algunos sectores totalmente deficitarias. Se ha de habilitar una partida en los presupuestos de la Generalitat que complemente este déficit. El P.P. en las Cortes ha votado en contra en este asunto por dos veces. En otras Comunidades Autónomas este tipo de decisiones han sido llevadas por el Partido Popular al Tribunal

Constitucional. En otras como Navarra, donde gobierna el P.P. en coalición, se han aprobado. No entiende la postura del P.P.

El Sr. Penalva, portavoz de L'Entesa-E.U., manifiesta el vot favorable del seu Grup donat la situació de debilitat de la dona. Desempar. Hi ha que consolidar i millorar el sistema públic de pensions.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., que alude a que ya hay un cambio de actitud del propio PSOE. Hace 24 horas se nos criticaba abiertamente en los medios de comunicación, diciendo que éramos absurdos al no querer aprobar esta Moción, mientras que la intervención de la Portavoz del PSOE ahora es más serena. Se nos achacaba falta de sensibilidad. Se trata de una moción que extralimita las competencias del Ayuntamiento. Esgrime razones para rechazar la moción que califica como electoralista, tan cercana a las elecciones, calificando la misma de tinte social. Va en contra de la legislación estatal vigente por ser de única competencia del Estado. Su aprobación significaría un agravio comparativo con el resto de Comunidades Autónomas. La califica, por tanto de poco solidaria. No se reconoce, para nada los avances sociales del Partido Popular. Las pensiones de viudedad se han incrementado en los últimos años un 25%. Son las que más han subido. Para el 2004 se prevé un aumento salarial del 3% que daría lugar a un incremento del 14%. De 213 € en el año 2000 se ha incrementado un 78% en el 2004, incluso si tuviera cargas familiares, se refiere a las mínimas, podría ser de 411 € mensuales. El objetivo es aproximar estas pensiones al salario mínimo interprofesional. Todo esto se puede hacer en el marco de la estabilidad actual de la Seguridad Social, a través del fondo de reserva creado que garantiza el pago de las pensiones. Con el PSOE quebró la Seguridad Social, hasta el punto que Pedro Solbes animaba a los españoles a buscar sistemas alternativos de previsión social. La caja estaba vacía. Gestión económica desastrosa del PSOE. No se creaba empleo. Si no hay cotizantes a la Seguridad Social no se pueden afrontar estos pagos. Se refiere al crecimiento de España por encima de la media europea. No se reconocen estas políticas sociales del P.P. Se refiere a la renta activa de inserción y el salto cualitativo logrado.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, manifiesta que el P.P. podía haber aprobado estos complementos en los presupuestos de la Generalitat de este año, no obligándonos, así, a traer esta moción, tan cerca de las elecciones. Se refiere a la denuncia de varias mujeres valencianas engañadas con ayudas que no se dieron. Se trataba de ayudas a mujeres con menos de 30 años y dos hijos que se prometieron antes de las elecciones y que finalmente no se dieron puesto que el presupuesto estimaba solo 100 solicitudes, cuando era evidente que habría muchas más. La propuesta que su Grupo presenta no es anticonstitucional, no afecta a las pensiones. España está en el puesto 19 en cuanto a prestaciones sociales. No habría tanto miedo al PSOE cuando se seguía votando a su Grupo. No es respetable instigar a los ciudadanos en los medios de comunicación, diciéndoles que tengan miedo si gana el PSOE, alegando, que se fueran, así, a quedar sin pensiones.

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 7

Votos No ..... 14

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la Moción presentada por el PSOE transcrita “ut supra”.



#### 15.4 ASUNTOS DE URGENCIA.

Se da cuenta de la moción presentada por el PSOE con registro de entrada 23-02-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Grup Municipal Socialista de l’Ajuntament de Crevillent i en el seu nom la Regidora NA Antonia María Pastor Castelló. D’acord amb el que disposa el ROF, presenta al Ple per a la seua consideració, discussió i votació la següent:

#### MOCIÓ

La igualtat real entre homes i dones, és un element imprescindible de model de societat que volem per a la Comunitat Valenciana; igualtat real, com un dret bàsic, que s’ha de garantir i promoure amb lleis i accions adequades des de la Generalitat Valenciana.

Per aquest motiu, el Grup Municipal de l’Ajuntament de Crevillent proposa aquesta moció per instar al Consell de la Generalitat a:

1. Que totes les dones amb un fill o filla menor de 3 anys i que no estiguen rebent l’ajuda de maternitat de 1200 euros/any de la Seguretat Social, siguen retribuïdes, mitjançant un complement autonòmic de 100 euros/mes, amb independència de la seua situació laboral.
2. Que el Consell dote els recursos pertinents i pressupostaris necessaris per a portar a terme aquesta proposta.
3. Que el grau de compliment de la present resolució es done compte a aquestes Corts en el termini màxim de tres mesos.
4. Donar compte d’aquest acord a la Presidència de la Generalitat i als Grups parlamentaris de les Corts Valencianes.”

La Sra. Antonia M<sup>a</sup> Pastor, del PSOE, se refiere a la igualdad de mujeres trabajadoras y amas de casa, con cobertura en el art. 14 de la Constitución, independientemente de que solo la mujer trabajadora aporte dinero al hogar y cotice a la Seguridad Social. Hay que reconocer como hacen algunos ministros del P.P. la importancia de las mujeres en sus tareas domésticas. Para las mujeres con hijos pequeños es muy difícil encontrar trabajo.

La Sra. Martínez, de L’Entesa-E.U., manifiesta el sentit favorable a la moció presentada. Ja que tot el que siga aportar per la igualtat de les dones, el seu Grup ho recolzarà.

El portavoz del P.P., Sr. Serna, se refiere de nuevo a la proximidad de la Moción con las próximas elecciones. Estas aportaciones nacieron con el P.P. con una acogida muy favorable, significando un reconocimiento de las mujeres como amas de casa. Lo que hay es lo que hay. De nuevo entramos en materia de regulación estatal, y de nuevo la aprobación de esta moción podría crear situaciones de insolidaridad con respecto a otras Comunidades Autónomas.

La Sra. Antonia M<sup>a</sup> Pastor manifiesta que es consciente de las competencias Estado y Comunidades Autónomas. El P.P. se apoyó en la adopción de esta medida en las propuestas del PSOE que fue el que dio la idea de estas nuevas ayudas.

A continuación se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 7

Votos No ..... 14

-----

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:  
Desestimar la moción presentada por el PSOE transcrita "ut supra".

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2004.**

**=====**  
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. No asiste D. José A. Serna Ferrández. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de febrero de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida en todos sus extremos.

**2. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA Y SOLICITUD INCLUSIÓN PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2004/2006 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta de la publicación en el B.O.P. nº 49/2004, de 28 de febrero, de las Bases de Convocatoria del Plan Provincial de Instalaciones

Deportivas, Anualidad 2004-2006, por parte de la Excma. Diputación Provincial.

Asimismo, se da cuenta de la Memoria Valorada redactada por la Oficina Técnica Municipal, para la Instalación de Pista-Escuela para Ciclismo y Pista para Atletismo en la parcela del Polideportivo Félix Candela, en el Polígono Industrial I-4, con presupuesto de contrata de 776.261,05 €.

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por las Comisiones Informativas de Obras, Cultura y Junta del Patronato Municipal de Deportes, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Excma. Diputación Provincial la inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas, Anualidad 2004-2006 y subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de Instalación de Pista-Escuela para Ciclismo y Pista para Atletismo con un presupuesto de contrata de 776.261,05 €.

### **3.1 LIQUIDACIÓN OBRAS PLAN PROVINCIAL 2002 “URBANIZACIÓN SAN FELIPE NERI”.**

Se da cuenta de informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 20 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con las obras adicionales a las contempladas en el Proyecto de Urbanización de San Felipe Neri (sector oeste), ejecutadas por la mercantil CESMAN, S.L.

Estas obras consisten en la reforma de 70 arquetas sifónicas de acometida a la red de saneamiento con eliminación de tabique de separación, sustituyéndolo por codo de P.V.C. de 200 mm. De diámetro, incluso revestimiento interior de arqueta con enfoscado fratasado, demolición de pavimento y posterior reposición del mismo.

El importe total del exceso asciende a la cantidad de once mil trescientos sesenta y cuatro euros con catorce céntimos (11.364,14 €), y supone un incremento del contrato vigente de un 3’71% muy inferior al límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP para dicha ampliación”.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido en fecha 26 de febrero de 2004, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Que se emite en relación con la propuesta de gasto de las obras adicionales a las contempladas en el Proyecto de Urbanización de San Felipe Neri (Sector Oeste) que se describen en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20.02.2004.

Se trata de obras adicionales no previstas en el proyecto inicial, por importe de 11.364,14 €.

La propuesta de gasto de dichas obras, aún excediendo del precio de adjudicación de las mismas no sobrepasa el 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP para la ampliación del contrato, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación.

El órgano competente para su aprobación según el TRLCAP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación de las obras, esto es, el Pleno. Pero dicho esto, no habría ningún inconveniente en que por razones de celeridad y eficacia, principios que siempre deben informar el procedimiento administrativo, sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe la propuesta de gasto a que nos estamos refiriendo, siendo ratificada posteriormente por el Pleno.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 2 de marzo de 2004, cuyo tenor literal reza como sigue a continuación:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de PSOE y L'Entesa-E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Presupuesto de obras adicionales ejecutadas por la contrata de “Urbanización San Felipe Neri (Sector Oeste)”, según informe de la Oficina Técnica Municipal, que importan 11.364,14 €”.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Presupuesto de obras adicionales ejecutadas por la contrata de “Urbanización San Felipe Neri (Sector Oeste)”, según informe de la Oficina Técnica Municipal, que importan 11.364,14 €.

### **3.2 LIQUIDACIÓN ALUMBRADO SAN FELIPE NERI.**

Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 16 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite en relación con las obras adicionales efectuadas en el Proyecto de Alumbrado de la Urbanización del Sector Oeste de San Felipe Neri.

Estas obras han sido motivadas por las modificaciones que han supuesto la entrada en vigor el día 18-9-03 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto referido al nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en su apartado sobre Alumbrado Exterior, que prohíbe la sección de 2,5 mm<sup>2</sup> en redes aéreas.

Las obras han consistido en cambiar el cableado de 2,5 mm<sup>2</sup> incluido en el proyecto por el de 4mm<sup>2</sup> exigido en el nuevo Reglamento.

El importe total de excesos asciende a la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (1.467,60 €), y supone un incremento del contrato vigente de un 3,22 % muy inferior al límite máximo del 20% establecido en el TRLCAP para dicha ampliación”.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido en fecha 16 de marzo de 2004, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

“Que se emite en relación con la propuesta de gasto de las obras adicionales a las contempladas en el Proyecto de Instalación Eléctrica de Alumbrado Público en la Urbanización de San Felipe Neri (Sector Oeste) que se describen en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 16.03.2004.

Se trata de obras adicionales no previstas en el proyecto inicial, por importe de 1.467,6 €.

La propuesta de gasto de dichas obras, aún excediendo del precio de adjudicación de las mismas no sobrepasa el 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP para la ampliación del contrato, por lo que no existe ningún obstáculo para su aprobación.

El órgano competente para su aprobación según el TRLCAP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación de las obras, esto es, el Pleno. Pero dicho esto, no habría ningún inconveniente en que por razones de celeridad y eficacia, principios que siempre deben informar el procedimiento administrativo, sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe la propuesta de gasto a que nos estamos refiriendo, siendo ratificada posteriormente por el Pleno.”

Finalmente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 16-03-04, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de PSOE y L'Entesa-E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Presupuesto de obras adicionales ejecutadas por la contrata del proyecto de “Instalación de Alumbrado Público en la Urbanización de San Felipe Neri (Sector Oeste)”, según informe del Ingeniero Técnico Municipal, que importan 1.467,60 €.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Presupuesto de obras adicionales ejecutadas por la contrata del proyecto de “Instalación de Alumbrado Público en la Urbanización de San Felipe Neri (Sector Oeste)”, según informe del Ingeniero Técnico Municipal, que importan 1.467,60 €.

#### **4. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES.**

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2003:

1. Factura de 9 de mayo del 2003 por un importe de 360 € a Ramón Candela Davó por el discomovil pasacalles MIG-ANY, factura DC-83/03 del 12 de septiembre de 2003 de TERRA MÍTICA PARQUE TEMÁTICO DE BENIDORM, S.A. por un importe de 1.556,85 € y factura por la actuación del GRUPO MUSICAL SKAY por 210,35 € pagadas por la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís por un importe de pago total de 1.770,35 €.
2. Factura número 223/2003 con fecha 15 de diciembre de 2003, de EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L., CIF B-03581576 por un importe de 1.568,64 € por la excavación de 400 hoyos para repoblación forestal y arreglo acceso zona de la Palaya.
3. Factura 2270 del 30 de diciembre de 2003 por un importe de 41,46 € de EXCES B.V. & V.B., S.L. correspondiente al suministro de carburante a los vehículos 2640BMJ y A2415DU.
4. Factura número 434 del 3 de diciembre de 2003 por un importe de 4.880,21 € de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MORALES Y ASOCIADOS S.C. correspondiente a los honorarios por el recurso contencioso administrativo 12/98 interpuesto por D. José Luis y D<sup>a</sup> Remedios Bonastre García.
5. Factura número 423 del 20 de noviembre de 2003 por un importe de 866,60 € de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MORALES Y ASOCIADOS S.C. correspondiente a los honorarios por el recurso contencioso-administrativo 345/02 interpuesto por D. Juan Bautista Poveda Coves.
6. Factura número 421 de 20 de noviembre de 2003 por un importe de 1.394,34 € de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MORALES Y ASOCIADOS S.C. correspondiente a los honorarios por el recurso contencioso-administrativo 364/02 interpuesto por D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves.
7. Factura número 038/02 de 25 de noviembre de 2003 por un importe de 1.677,66 € de DIEGO AGUSTÍN FERNÁNDEZ NEGRÍN

- correspondiente a los honorarios por recurso contencioso-administrativo.
8. Factura número 25/03 de 15 de septiembre de 2003 por un importe de 1.733,74 € de JOSÉ FRANCISCO CAMPELLO GARCÍA correspondiente a un importe pericial del recurso 01/2433/98 promovido por "Tacones S. Isidro S.L." y otros.
  9. Factura número 031/03 de 28 de octubre de 2003 por un importe de 1.636,87 € de DIEGO AGUSTÍN FERNÁNDEZ NEGRÍN correspondiente a los honorarios por el recurso contencioso-administrativo 163/2003 seguido a instancia de Autopista del Sureste S.A.
  10. Factura número P379 de 5 de diciembre de 2003 por un importe de 312,45 € de JOSÉ ANGEL PÉREZ-BEDMAR BOLARÍ, procurador de los tribunales, correspondiente al juicio ordinario 105/2003.
  11. Factura número 035/03 de 20 de noviembre de 2003 por un importe de 634,41 € de DIEGO AGUSTÍN FERNÁNDEZ NEGRÍN correspondiente a los honorarios por el recurso contencioso-administrativo 28/2003 seguido a instancia de D. Antonio Asencio Aznar.
  12. Factura número 35 de 3 de noviembre de 2003 por un importe de 62,80 € de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD correspondiente al suministro de material de limpieza.
  13. Factura número 36 de 4 de diciembre de 2003 por un importe de 59,2 € de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD correspondiente al suministro de productos de limpieza.
  14. Factura número 34 de 7 de octubre de 2003 por un importe de 166,20 € de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD correspondiente al suministro de productos de limpieza.
  15. Factura número 41 de diciembre de 2003 por un importe de 37,50 € de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD correspondiente al suministro de productos de limpieza.
  16. Factura número 40 de noviembre de 2003 por un importe de 32,50 € de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD correspondiente al suministro de productos de limpieza.
  17. Factura número 39 de 13 de diciembre de 2003 por un importe de 3,85 € de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD correspondiente al suministro de productos de limpieza.
  18. Factura número 38 de 5 de diciembre de 2003 por un importe de 3,95 € de MARI CARMEN LLEDÓ BERNAD correspondiente al suministro de productos de limpieza para las dependencias municipales.
  19. Factura número 4000005 de 12 de enero de 2004 por un importe de 69,72 € de JUAN MANUEL MARTÍNEZ LOZANO correspondiente a los portes por el transporte de mesas y sillas en una actividad realizada en diciembre de 2003.
  20. Factura número 2004006 de 13 de enero de 2004 por un importe de 20,44 € de BASILIO FOTOGRAFIA S.L. correspondiente al revelado de fotos en el proyecto de rehabilitación integral mutilados realizado en el 2003.
  21. Factura número 2004020 de 27 de enero de 2004 por un importe de 20,74 € de BASILIO FOTOGRAFÍA S.L. correspondiente al

revelado de fotos por una actividad del mes de noviembre de 2003.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la AUTORIZACIÓN definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la DISPOSICIÓN como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la ORDENACIÓN DEL PAGO como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 451.226.07, 533.210.03, 121.221.03, 121.221.08, 313.220 y 121.226.03 para reconocer las obligaciones derivada de los suministros y por la prestación de servicios determinados anteriormente.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	12
Abstenciones .....	7
No asisten .....	2
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores por un importe total de 16.784,43 € conforme se detalla en el informe emitido por Intervención.

## **5. RATIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. DE SOLICITUD SUBVENCIÓN AL SERVEF PROGRAMA SALARIO-JOVEN.**

(En este punto se incorpora D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández).

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“11.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria del SERVEF de subvención del Programa de Salario Joven para el año 2004 (Orden de 30.12.03, publicado en el DOGV del 11.02.04). A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar ayuda por importe de 128.440,79 € para la contratación por seis meses de 25 desempleados menores de 30 años (contrato de inserción, con la asignación de un salario correspondiente, dadas las características de este colectivo, al mínimo de cotización por grupo) y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva, 9 trabajadores y 46.567,07 € de presupuesto.
- b) Servicios Municipales de ocio y culturales, 10 trabajadores y 50.731,10 € de presupuesto.
- c) Servicios Municipales Personalizados de carácter cotidiano, 6 trabajadores y 31.142,62 € de presupuesto.

Dado los importes de costes laborales y sociales la subvención solicitada es al 100%.

SEGUNDO.- Compromiso del Ayuntamiento de asumir el coste no subvencionado por el SERVEF para la realización del mencionado Programa.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en el primer Pleno que se celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **6. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA OVSI PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO FINAL SOBRE “LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN EN LAS EMPRESAS DE CREVILLEN”.**

Se da cuenta del Convenio de colaboración con la Fundación de la Generalitat Valenciana OVSI, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Alicante, a 24 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Victoria Villar Lloret, mayor de edad, vecina de Alicante provista de NIF 25.126.088-Z, en su calidad de Apoderada de la Fundación de la Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (en lo sucesivo OVSI) actuando como órgano de contratación de la misma por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 2003, elevando a público el 26 de mayo de 2003 ante el Notario Alfonso Pascual de Miguel de Valencia, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana conforme resolución de fecha 25 de agosto de 2003.

De otra parte, Don César Augusto Asencio Adsuar, Documento Nacional de Identidad 74.179.770-D en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent, en adelante Ayuntamiento, con domicilio en calle Mayor, 9 de Crevillent y con número de Identificación Fiscal P-0305900C, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de

#### EXPONEN

- I. Que la Fundación OVSI, creada por acuerdo del Gobierno Valenciano, para “Coordinar y supervisar la implementación del proyecto de integración de la Comunidad Valenciana en la Sociedad de la Información”, suscribió convenio de colaboración con la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, en virtud del cual se compromete con carácter general a implementar los proyectos de uso de Servicios Avanzados de Telecomunicación que ésta le encomiende y a la realización, entre otras tareas, de diferentes estudios sociológicos sobre el impacto de la Sociedad de la Información en la Comunidad Valenciana, lo que se realizará mediante el análisis exhaustivo de las variables económicas y los cambios socioculturales producidos en los ciudadanos, entidades e instituciones de distintos municipios valencianos.
- II. Que el Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio y de la Agencia de Desarrollo Local, dependiente de ésta, realiza tareas de impulso, formación, colaboración, etc. en temas de desarrollo de la economía local y el empleo; participando, además, en la Agrupación de Desarrollo ADVISE, dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, con proyectos sobre las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en las empresas de Crevillent.
- III. Que tanto la Fundación OVSI como el Ayuntamiento de Crevillent están de acuerdo en establecer una colaboración en proyectos de interés común tanto de ámbito nacional como internacional, relacionados con nuevas tecnologías.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto OVSI y el Ayuntamiento de Crevillent

#### CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### 1.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre OVSI y el Ayuntamiento de Crevillent.

##### 2.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-03-04

- a) Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas Entidades, relativas a la colaboración establecida.
- c) Realización de estudios sociológicos sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la sociedad.
- d) Cuantas obras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

### 3.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Ayuntamiento será incluido a modo de Anexo al presente documento, debiendo especificarse en el mismo:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- d) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha de las acciones establecidas en el Anexo.
- e) Condiciones económicas.

### 4.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo marco quedarán sujetas a las normas de OVSI y del Ayuntamiento de Crevillent, en la forma que establezcan los contratos privados de prestación de servicios, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

### 5.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la colaboración de los contratos privados de prestación de servicios, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión mixta paritaria integrada por los firmantes del Convenio, o la persona en quien cada uno de ellos delegue, un representante de OVSI y otro del Ayuntamiento.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento.

### 6.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los contratos privados de prestación de servicios de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los contratos privados de prestación de servicios.
- e) Realizar el seguimiento de los contratos privados de prestación de servicios que se suscriban.

#### 7.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 1 año. Llegado el día de vencimiento del Acuerdo Marco, éste se prorrogará de forma automática por plazos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente a la otra parte, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del Acuerdo o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad inequívoca de no renovarlo.

#### 8.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los contratos privados de prestación de servicios que estén en vigor.

#### 9.- COFIDENCIALIDAD.

El presente Acuerdo tiene carácter confidencial y las partes se comprometen a no divulgar su contenido sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No se entiende confidencial la información relativa a este Contrato que sea de dominio público.

OVSI y el Ayuntamiento se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo, renunciando a, en caso de conflicto, someterlo a los Tribunales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente Acuerdo, extendido en tres folios de papel común, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico de fecha 24-02-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para la realización del estudio final sobre “Las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información en las Empresas de Crevillent”, con análisis de resultados, del Proyecto desarrollado por este Ayuntamiento dentro de la iniciativa comunitaria EQUAL ADVISE, por importe de 832,88 € a favor de la Fundación de la Generalitat Valenciana OVSI (Oficina

Valenciana para la Sociedad de la Información), con quien se acuerda suscribir un Convenio de Colaboración para la realización de esta actividad”.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio transcrito “ut supra” con la Fundación de la Generalitat Valenciana OVSI para la realización del estudio final sobre “Las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información en las Empresas de Crevillent”.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. No asiste D. Juan Bautista Poveda Covés. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de marzo de 2004.

A su vista, y en base a nuevo informe emitido por la Oficina Técnica y dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 23-03-04, se propone la rectificación del punto 3.1. Liquidación obras Plan Provincial 2002 "Urbanización San Felipe Neri" por error en la cantidad de 11.364,14 € como importe de dichas obras adicionales, siendo en realidad 14.656,39 €, que suponen un 4,79 % de incremento sobre el valor de la contratación realizada.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 17 de marzo de 2004 con la rectificación en los términos transcritos "ut supra".

## **2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de la Resolución de 18 de diciembre de 2003 del Subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo mediante la que puso a disposición de su propietario, el Ayuntamiento de Crevillent, el inmueble sito en C/. Rivera nº 16 al no ser utilizado el mismo actualmente para los fines por los que se cedió su uso a la Conselleria de Sanidad.

Esta Corporación se da por enterada, aceptando la puesta a disposición del inmueble.

A continuación, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

### **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

- Nº 45 21-02-04

Censo electoral.- Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Oficina del Censo Electoral, sobre determinados aspectos de la gestión del Censo Electoral.

- Nº 46 23-02-04

Seguridad Social. Incapacidad temporal.- Orden TAS/399/2004, de 12 de febrero, sobre presentación en soporte informático de los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal.

- Nº 47 24-02-04

Vehículos a motor. Uso y circulación. Real Decreto 299/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero.

Seguro de riesgos extraordinarios. Reglamento.- Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

- Nº 48 25-02-04

Contratación administrativa.- Orden AC/429/2004, de 13 de febrero, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004.

- Nº 49 26-02-04

Reglamento General de Recaudación.- Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla lo previsto en el apartado sexto de la Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, en relación a los procedimientos especiales de ingreso.

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Dirección de Tráfico, del departamento de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2004.

- Nº 58 8-03-04

Catastro Inmobiliario.- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

- Nº 59 9-03-04

Haciendas Locales.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contratación administrativa.- Corrección de errores de la Orden HAC/429/2004, de 13 de febrero, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004.

- Nº 60 10-03-04

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Nº 62 12-03-04

Circulación. Medidas especiales.- Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2004.

- Nº 63 13-03-04

Haciendas locales.- Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Nº 66 17-03-04

Sentencias.- Sentencia de 17 de diciembre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con los artículos 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 4.697 23-02-04

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 30-03-04

Orden de 27 de enero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2004, ayudas a la realización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas de la Comunidad Valenciana.

Orden de 27 de enero de 2004 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la restauración y conservación de elementos del Patrimonio Etnológico en la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.699 25-02-04

Orden de 4 de febrero de 2004 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares.

Corrección de errores de la Orden de 27 de enero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la restauración y conservación de elementos del Patrimonio Etnológico en la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.706 5-03-04

Orden de 29 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local y Pactos para el Empleo para el ejercicio 2004.

- Nº 4.707 8-03-04

Orden de 3 de febrero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2003, por la que se convocan las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite de la Comunidad Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y/o ligas de máxima categoría nacional de deporte no profesional, para el año 2004 y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas.

Orden de 4 de febrero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2003 por la que se convocan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos y organismos autónomos municipales para la organización de eventos deportivos especiales en la Comunidad Valenciana durante el año 2004, y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas.

Orden de 5 de febrero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se convocan las subvenciones destinadas a los ayuntamientos o instituciones públicas municipales o supramunicipales que directamente organicen competición municipal o intermunicipal dentro de los XXII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas.

Orden de 6 de febrero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la Orden de 16 de diciembre de 2003 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva, planes de especialización deportiva y adquisición de material inmovilizado durante el año 2004, y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas.

- Nº 4.708 9-03-04

Ayuntamiento de Crevillent.- Información pública referente a la convocatoria de pruebas selectivas de personal para la provisión de cinco plazas de auxiliares administrativos de administración general, vacantes en la vigente plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

- Nº 4.709 10-03-04

Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

- Nº 4.710 11-03-04

Decreto 40/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.712 15-03-04

Corrección de errores del Decreto 40/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla el régimen de prevención y control integrados de la contaminación en la Comunidad Valenciana.

- Nº 4.715 18-04-04

Orden de 3 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil/Preescolar y de otras instituciones dedicadas a la atención de la población menor de cuatro años dependientes de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2004.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO.

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente durante el mes de marzo, cuyos extractos son los siguientes:

- Decreto aprobación facturas de Telefónica Española. (Dto. 2316/03).

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 30-03-04

- Decreto aprobación e incorporación a Presupuesto de 2004 relación documentos "ADO" por importe de 1.082.986,57 €. (Dto. 2317/03).
- Decreto declarando no responsables de infracción administrativa Ley sobre Tráfico. (Dto. 317/04, 452/04, 453/04, 496/04, 557/04, 573/04, 574/04)
- Decreto baja Padrón Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Dto. 348/04,
- Decreto baja Padrón Entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 349/04).
- Decretos baja Padrón Tasa por Vados Permanentes. (Dto. 350/04, 351/04,
- Decreto baja Padrón Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 352/04, Decreto abono importe PER a beneficiaria. (Dto. 366/04).
- Decretos denegación licencias de obras menores. (Dto. 368/04, 598/04, 460/04
- Decreto concesión a empleada laboral permiso por lactancia. (Dto. 370/04).
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación por Procedimiento Negociado Redacción Anexos del Proyecto de Construcción de la Ronda Sur de Crevillent. (Dto. 373/04).
- Decreto aprobación pliego condiciones contratación por Procedimiento Negociado Redacción Anteproyecto de la Ronda Sur de Crevillent. (Dto. 374/04).
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación por Procedimiento Negociado Redacción Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto Proyecto de Construcción de la Ronda Sur de Crevillent. (Dto. 375/04).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 376/04, 377/04, 378/04, 379/04, 445/04, 530/04, 607/04, 608/04, 609/04, 610/04, 611/04
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 380/04, 456/04, 457/04, 458/04, 459/04, 470/04, 471/04, 472/04, 480/04, 481/04, 482/04, 483/04, 505/04, 506/04, 507/04, 508/04, 519/04, 520/04, 521/04, 522/04, 523/04, 524/04, 525/04, 526/04, 531/04, 532/04, 533/04, 534/04, 538/04, 539/04, 541/04,
- Decreto subsanación error material decreto nº 363/04 sobre incapacidad temporal funcionario. (Dto. 381/04).
- Decreto abono importe por gasto farmacéutico a funcionario. (Dto. 382/04).
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. 8Dto. 383/04, 384/04, 385/04, 402/04, 403/04, 404/03, 549/04, 550/04, 551/04, 552/04, 567/04, 568/04, 569/04, 570/04, 580/04, 594/04, 595/04, 596/04, 601/04, 602/04, 603/04, 604/04,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 386/04, 400/04, 423/04, 443/04, 489/04, 503/04, 516/04, 535/04, 571/04, 581/04, 605/04,
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento instalación Circo. (Dto. 387/04).
- Decreto reducción aprobación a obras de "Sistema de control y telemando de la red de distribución de agua potable de Crevillent" en la cantidad de 3.828 €. (Dto. 388/04).

- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 389/04).
- Decreto aprobación pago facturas del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 390/04).
- Decretos-nómina funcionarios mes de febrero. (Dto. 391/04, 392/04, 393/04, 394/04, 395/04, 396/04, 397/04, 398/04, 399/04)
- Decreto devolución garantías depositadas en Ayuntamiento por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 401/04,
- Decretos imposición sanciones infracciones urbanísticas. (Dto. 405/04, 406/04, 407/04, 408/04, 409/04, 410/04, 411/04, 412/04, 413/04, 414/04, 415/04, 416/04, 417/04, 418/04, 419/04, 420/04, 504/04,
- Decretos anulando y dejando sin efecto sanciones impuesta por infracción urbanística y Certificaciones de Descubierta. (Dto. 421/04, 422/04
- Decreto nombramiento contratación laboral temporal con carácter interino puesto de Agente Notificador. (Dto. 424/04).
- Decreto aprobación justificantes obras Ermita del Santo Ángel de la Guarda de la Parroquia Ntra. Sra. de Belén. (Dto. 425/04).
- Decreto desestimando solicitud del Grupo Municipal L'Entesa-E.U. solicitando copias documentos asuntos incluidos en el Orden del día de una Comisión Informativa. (Dto. 426/04).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 427/04, 469/04, 529/04, 563/04, 583/04,
- Decreto apertura Caja Rural Central, Bando de Valencia y Cajamurcia sendos plazos fijos por importe de 900.000 € y por plazo de un mes. (Dto. 428/04).
- Decretos autorizaciones asuntos particulares a funcionarios. (Dto. 429/04, 502/04, 544/04, 616/04
- Decreto solicitud a Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda autorización ocupación monte nº 67 del Catálogo de Utilidad Pública con destino a construcción depósito de agua. (Dto. 430/04).
- Decreto citación funcionario a consulta Centro Médico. (Dto. 431/04).
- Decreto aprobación relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 432/04).
- Decreto concesión autorización a funcionario asistencia a Curso "Evaluación del curso Técnicas de gestión y organización para la dirección de equipos". (Dto. 433/04).
- Decreto abono importe PER a beneficiarias mes de febrero. (Dto. 435/04).
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos. (Dto. 436/04).
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Expedición de Documentos Administrativos referidas a expedientes del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 437/04).
- Decretos concesión permisos no retribuidos a empleadas laborales. (Dto. 438/04, 439/04, 440/04, 441/04, 447/04, 484/04,
- Decretos concesión licencias vacaciones a empleadas laborales. (Dto. 442/04, 455/04, 462/04, 485/04,
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 444/04, 517/04, 564/04, 577/04,
- Decreto solicitud ayuda actividades generales de la Agencia de Desarrollo Local a Diputación Provincial. (Dto. 446/04).

- Decreto aprobación relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 448/04).
- Decreto nombramiento para contratación temporal dos puestos de Trabajadores Sociales, uno a jornada completa y otro a media jornada. (Dto. 449/04).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 450/04, 597/04).
- Decretos declarando responsables de infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 451/04, 494/04, 497/04, 554/04, 555/04, 558/04, 572/04,
- Decreto abono importe a personal indemnización por manutención con motivo del trabajo realizado durante el desarrollo de la jornada electoral. (Dto. 454/04).
- Decreto inadmisión a trámite solicitud al no proceder la venta directa de parcela dado que carece de la naturaleza de sobrante de vía pública. (Dto. 461/04).
- Decreto abono importe por honorarios trabajos de ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 463/04).
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 464/04, 465/04, 466/04, 467/04, 468/04, 474/04, 475/04, 476/04, 477/04, 478/04, 487/04, 488/04, 498/04, 499/04, 500/04, 501/04, 513/04,
- Decreto abono importe por alquiler Oficinas INEM mes de marzo. (Dto. 473/04).
- Decreto abono importe en concepto de arrendamiento durante un mes local sito en C/. Jorge Juan, 31. (Dto. 479/04).
- Decreto concesión licencia vacaciones personal integrante Programa "Salario Joven". (Dto. 486/04).
- Decreto prórroga contrataciones temporales a auxiliares administrativos. (Dto. 490/04).
- Decreto desestimación por extemporáneo recurso reposición en expediente infracción urbanística. (Dto. 491/04).
- Decreto aprobación pago factura edición periódico "La Gasetta de Crevillent" del mes de febrero. (Dto. 492/04).
- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 495/04, 556/04,
- Decreto ordenando archivo expediente por renuncia de la interesada en reclamación por responsabilidad patrimonial. (Dto. 509/04).
- Decretos admisión a trámite reclamación por responsabilidad patrimonial Ayuntamiento. (Dto. 510/04, 511/04, 512/04).
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Dto. 514/04).
- Decreto solicitando a la Diputación Provincial inclusión en el Plan de obras de "Rehabilitación de un local para Centro Parroquial en la Iglesia de San Cayetano" con un presupuesto de 110.000 €. (Dto. 515/04).
- Decreto aprobación pago relación facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 518/04).
- Decreto abono a Banda de Clarines y Tambores importe por actuación del Cabalgata de Reyes Magos. (Dto. 527/04).
- Decreto denegación a Agente de la Policía Local derecho al abono retribución adicional referente al servicio nocturno durante los días 24 y 31 de diciembre de 2003, al no prestar dicho servicio por encontrarse de Baja Laboral. (Dto. 528/04).

- Decreto abono importes por Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 537/04).
- Decreto declarando no responsable por hechos imputados infracción a la OPEP. (Dto. 540/04).
- Decreto abono a personal indemnización de 36 € en concepto de horas extraordinarias durante la jornada electoral. (Dto. 542/04).
- Decreto abono indemnización en concepto de servicios extraordinarios personal colaborador en proceso electoral. (Dto. 543/04).
- Decreto concesión a funcionaria autorización asistencia a Curso "Adobe Photoshop". (Dto. 545/04).
- Decretos concesión a funcionarios autorización asistencia a Curso "Detección y Actuación ante el maltrato infantil". (Dto. 546/04, 547/04, 548/04).
- Decreto considerando día hábil para apertura de todo tipo de comercio el día 8 de abril de 2004, festivo local. (Dto. 583/04).
- Decreto emisión titularidades concesiones administrativas de nichos y panteones Cementerio Municipal. (Dto. 559/04).
- Decreto adjudicación contratación por procedimiento negociado Redacción Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto del Proyecto de Construcción de Ronda Sur de Crevillent. (Dto. 560/04).
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado para redacción Anteproyecto de la Construcción de la Ronda Sur de Crevillent. (Dto. 561/04).
- Decreto adjudicación por procedimiento negociado para la Redacción de Anexos del Proyecto de Construcción de la Ronda Sur de Crevillent. (Dto. 562/04).
- Decreto dejando en suspenso de oficio tramitación expediente infracción urbanística hasta que se resuelva recurso contencioso-administrativo nº 381/03. (Dto. 565/04).
- Decreto prórroga convenio suscrito entre la Sociedad Unión Musical de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento durante 15 años. (Dto. 566/04).
- Decreto abono importe a funcionario por gasto farmacéutico. (Dto. 576/04).
- Decreto concesión anticipo mensual de 400 € a funcionario mientras dure la tramitación ante el INSS propuesta Incapacidad Permanente. (Dto. 578/04).
- Decreto desestimando recurso de reposición interpuesto por el Sr. Poveda, concejal de L'Entesa-E.U. (Dto. 579/04).
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras de "Ampliación del Museo Municipal "Mariano Benlliure". (Dto. 582/04).
- Decreto concesión licencia municipal instalación grúa torre. (Dto. 584/04).
- Decretos-nómina funcionarios mes de marzo. (Dto. 585/04, 586/04, 587/04, 588/04, 589/04, 590/04, 591/04, 592/04, 593/04,
- Decreto abono importes PER a beneficiarias correspondientes al mes de marzo. (Dto. 599/04).
- Decreto aprobación pago relación facturas del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 600/04).
- Decreto inscripción Asociación "ASERRA (Asociación para la erradicación del analfabetismo) en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. (Dto. 606/04).

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

**23 de febrero de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 16-02-04, con una rectificación en el punto 12.2.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó revisar precios contrata Mantenimiento de Jardines.
- 4.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 5.- Se acordó modificación liquidación definitiva Padrón Agua 3º trimestre 2003.
- 6.- Se acordó conceder licencia de vacaciones a funcionaria.
- 7.- Se acordó aprobar composición Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- 8.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.- Se acordó la designación de letrado en recurso nº 2/2174/2003.
- 11.- Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para interponer recurso de reposición liquidación canon control de vertidos 2º semestre 2003.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó adjudicar contrato de arrendamiento de inmueble para realojo obras artísticas de Museo Municipal Mariano Benlliure durante el período que duren las obras de ampliación del citado Museo.

**1 de marzo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 23-02-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó la destrucción de talonarios según informe de los Servicios Económicos por utilizarse el proceso actual de cobro directamente por mandamientos de ingreso DRI.
- 4.- Se acordó denegar una autorización de celebración de matrimonio civil en Casa de Cultura; y se concedió autorización para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 5.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 6.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 7.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó adoptar medidas de tráfico en la C/. Lobo.
  2. Se acordó adoptar medidas de tráfico en C/. Ronda Sur y C/. Proyecto.
  3. Se acordó adjudicar viaje en conmemoración de la celebración del día 8 de marzo "Día de la Mujer Trabajadora" a Viajes Benimundo.

**8 de marzo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 1-03-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.

- 5.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 6.- Se acordó adoptar diversas medidas de tráfico en varias zonas de la localidad.
- 7.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 8.- Se acordó conceder adjudicación provisional casillas-puestos Mercado de Abastos.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.- Se acordó aprobar contrato de prestación de servicios para la realización de seminarios por el CEEI de Elche.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Quedó enterada de Decreto nº 2317/03 de aprobación e incorporación a Presupuesto relación documentos "ADO".
  - Se acordó aprobar propuesta Concejalía de Personal de suspensión procedimiento reintegro anticipo funcionario.
  - Se acordó solicitar ayuda por importe de 128.449,79 € al SERVEF para Programa Salario Joven anualidad 2004.
  - Se acordó inadmitir a trámite reclamación por responsabilidad patrimonial.
  - Se acordó declarar la exención de responsabilidad de Ayuntamiento en reclamación por responsabilidad patrimonial.
  - Se acordó conceder autorización para la realización de prácticas de Trabajo Social en las dependencias de Servicios Sociales.

#### **15 de marzo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 1-03-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

#### **22 de marzo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 15.03.04.
- 2.- Quedó enterada fallecimiento funcionario de la Policía Local.
- 3.- Se acordó aprobar Plan de Vacaciones personal Policía Local.
- 4.- Se informaron favorablemente solicitudes autorización parada transporte regular especial de escolares.
- 5.- Se acordó estimar reclamación responsabilidad patrimonial Ayuntamiento por daños en vehículo.
- 6.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 7.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 1 al 19. Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
  20. Se acordó conceder fraccionamiento de pago sanción por infracción urbanística.
  21. Se acordó aprobar solicitud funcionario jubilado de continuación en póliza de ASISA.
  22. Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el salón de Plenos.

A continuació, pren la paraula el portaveu de L'Entesa-E.U., Sr. Penalva, que qüestiona el decret de desestimació de la sol·licitud d'accés a còpies d'expedients realitzada pel seu Grup, no pronunciant-se en espera de la discussió d'aquest tema amb l'Alcalde. A lo que el Alcalde le emplaza para hablar al respecto.

En quant al Decret desestimant el recurs de reposició interposat pel seu Grup sobre accés als informes de la Policia, el portaveu de L'Entesa-E.U. considera que en ares a la transparència hi ha un àrea, de seguretat ciutadana, problemàtica en aquesta localitat, en la qual l'Oposició no té cabuda. Al·ludeix a l'article 23 de la Constitució i lamenta que el recurs, donats els nous arguments presentants pel seu Grup no hi haja suposat rectificació en l'opinió de l'Alcaldia. No desitja la judiciliació de la política, no obstant despret-se del decret pareix que és el que es persegueix.

El Sr. Alcalde insiste en las razones esgrimidas para denegar la solicitud, tales como que no son expedientes administrativos, que compromete la seguridad pública, etc. El artículo 23 de la Constitución es una declaración genérica matizable por la Ley, que, en ningún caso, obliga a entregar copia de toda la documentación, sino la que conforma expedientes. Insiste en que el hecho de la información personal se le dé por escrito y no verbalmente, no añade nada. Derecho a la intimidad, protección de datos. Con el decreto no se inflinge ninguna ley que expresamente contemplara este derecho. Los jueces podrán pronunciarse al respecto en última instancia.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, ACUERDA:  
Quedar enterada.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del Decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 1 de marzo de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

“En la Villa de Crevillent a uno de marzo del año dos mil cuatro.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del Plan de Ayudas a Ayuntamientos para Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica dentro de la anualidad del 2004 (BOP 07.02.04 nº 31), y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo.

**VENGO EN DECRETAR**

Primero.- Solicitar ayuda para las actividades generales de la Agencia de Desarrollo Local Municipal, de acuerdo a la Memoria y Calendario previsto, por un importe máximo del 75% sobre un total de gastos de 12.020 €, según lo indicado en las Bases de la Diputación referidas.

Segundo.- Adoptar el compromiso expreso de aportar el Ayuntamiento la parte no subvencionada por la Diputación.

Tercero.- Ratificar el presente en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23-02-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-26/04).**

Visto el expediente promovido por D. Víctor Manuel Aznar Botella con D.N.I. 27.874.362-H y domicilio en C/. Santa María de la Cabeza nº 6-2º E, interesando fraccionamiento para el pago de recibo suministro de agua 3º trimestre 2001. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo que asciende a 348,92 €, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de abril de 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas Municipales.

6º Trasládese el acuerdo a Aquagest y al solicitante.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23-02-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-27/04).**

Visto el expediente promovido por D. Manfred Schmoldt, con identificación nº 9827123185 y domicilio en Partida Realengo nº 31/10, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-532/2002. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Teniendo en cuenta que con fecha 11 de febrero de 2004, por D. Manfred Guenthe se efectúa por Caja Murcia ingreso por un importe de 600 €, expediente 1-532/02, se fracciona el importe de 3.006,07 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de marzo de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18  
Votos No ..... 2  
No asiste ..... 1  
-----

Total nº miembros 21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23-02-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"4.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-22/04).**

Visto el expediente promovido por D. Antonio Moreno García con D.N.I. 21.462.469 y domicilio en C/. Valencia nº 24 de Catral, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística según expediente 1-501/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.900 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de abril de 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18  
Votos No ..... 2  
No asiste ..... 1  
-----

Total nº miembros 21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23-02-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"10. OBRAS. DESIGNACIÓN DE LETRADO RECURSO Nº 2/2174/2003.**

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 2/2174/2003, interpuesto por Junta de Compensación del Polígono Industrial Faima contra Resolución del Ayuntamiento de Crevillent de 23-10-03 sobre Cuotas de Urbanización.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora de Valencia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8-03-04, cuyo texto literalmente dice así:

#### **“4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-42/04).**

Visto el expediente promovido por D. José Boj Mas con D.N.I. 74.149.733-A y domicilio en Partida Cachapets nº 234, interesado fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-535/04. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.292,50 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de abril de 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	18
Votos No .....	2
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 30-03-04

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15-03-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-39/04).**

Visto el expediente promovido por D. Erich Abad Pérez con N.I.F. 21.742.981 y domicilio en Partida Realengo 31/6, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-486/03, alegando al mismo tiempo no haber recibido la notificación. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Reponer a voluntaria la sanción impuesta a D. Erich Abad Pérez, expte. 1-486/03, cuyo importe asciende a 3.600 €.

2º Al haber efectuado una entrega a cuenta de 600 €, fraccionar el pendiente de pago que asciende a 3.000 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

4º Se le exime de aportar garantía.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	18
Votos No .....	2
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.8 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15-03-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-57/04).**

Visto el expediente promovido por D. José Fuentes Aznar con D.N.I. 21.926.157 y domicilio en C/. Jaime Balmes nº 3, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación expte. 184/04 Incremento Valor de los Terrenos. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación 184/04 que asciende a 266,70 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de abril d 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.9 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15-03-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“3.3 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-56/04).**

Visto el expediente promovido por D. José Fuentes Aznar con D.N.I. 21.926.157 y domicilio en C/. Jaime Balmes nº 3, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación expte. 212/04 Incremento Valor de los Terrenos. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación 212/04 que asciende a 266,70 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de abril de 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.10 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22-03-04, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“8.20 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA: FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-38/04).**

Visto el expediente promovido por D. Hans Beune con N.I.F. 5262218598 y domicilio en Partida Realengo junto nº 31, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística expte. 1-468/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Poner en conocimiento del Sr. Hans Beune, que al día de su petición la sanción se encuentra con el recargo de apremio del 10%, importando el mismo 540,90 €, que deberá de ir haciéndolo efectivo en cada una de las mensualidades en que se efectúe el pago fraccionado de la sanción.

2º Se fraccione el importe de 4.500 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

4º Se le exime de aportar garantía.

5º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18

Votos No ..... 2

No asiste ..... 1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **5. INFORME SOBRE CADUCIDAD CARGA URBANÍSTICA POLÍGONO I-4.**

Se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones sobre Caducidad Carga Urbanística Polígono I-4, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con las Cuotas de Urbanización del Polígono I-4, y concretamente en cuanto a la Carga Urbanística en que se encuentran afectadas las parcelas, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1º Que de la documentación existente en el expediente se desprende que las parcelas, con la afección de la carga urbanística que les correspondía derivada de la reparcelación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, fueron registradas en el Registro de la Propiedad Número Tres de Elche, con fecha 16 de abril de 1997.

2º Según información facilitada por el Registro de la Propiedad, la afección de las fincas con la carga urbanística, caducará a los siete años de su fecha, sin que en ningún caso pueda el plazo exceder de siete años desde la fecha originaria de la afección, siendo por ello, que en el caso que nos ocupa, la afección de las parcelas con la carga urbanística finaliza el próximo día 16 de abril de 2004.

3º Al día de la fecha, han sido pagadas las Liquidaciones de la Cuenta de Liquidación Definitiva, a excepción de las siguientes titulares de parcelas:

A) HILATURAS TEXTILES CREVILLENTE S.A.L., como titular de la parcela nº 15, a quién corresponde un importe por C.L.D. de 2.162.148 pesetas, equivalentes a 12.994,77 €.

Presentó recurso contra la Cuenta de Liquidación Definitiva, alegando entre otros, que en su parcela existe una torre de media tensión cuya supresión o traslado estaba prevista en el proyecto de urbanización, y solicitando la suspensión de la obligación del ingreso de la cuota, para lo cual presentan aval bancario de la entidad la Caixa, oficina C/. Mayor de esta localidad.

Dicho recurso fue resuelto por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2002, adoptando el acuerdo en cuanto al traslado de la torre, “En lo referente a la existencia de la torre

eléctrica en la parcela del recurrente, efectivamente su traslado debe hacerse a cuenta de los gastos de urbanización del Polígono, por lo que tal actuación debe llevarse a cabo sin sobrecoste para el titular.”

Debido al tiempo transcurrido y con el fin de ejecutar la garantía o aval, se emitió informe por este Negociado, habiéndose dictaminado por la Comisión de Cuentas, con fecha 12 de diciembre de 2002, “Poner en conocimiento de la Comisión de Obras, para que a la mayor brevedad posible, se requiera a la empresa que ha de realizar los trabajos de traslado de la torre eléctrica de la parcela nº 15 del Polígono I-4, y ello con el fin de no ejecutar la garantía depositada por la mercantil Hilaturas Textiles Crevillent S.A.L.”. Dicho dictamen se trasladó a la Comisión de Obras, sin tener constancia en este Negociado de que, al día de la fecha, se haya efectuado el traslado del poste o torre eléctrica. No se ha llegado a ejecutar la garantía pendientes de la cumplimentación del acuerdo del Pleno en cuanto al traslado del poste.

B) Recurso de Reposición presentado por D. JOSÉ MANUEL QUESADA PUIG como titular de la Parcela nº 3, a quién corresponde liquidar por la C.L.D. 1.347.814 ptas., equivalentes a 8.100, 53 €

Se desestima por el Ayuntamiento dicho recurso.

Presenta Recurso Contencioso-Administrativo nº 2/561/2002, según el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección Segunda, que al día de la fecha no ha sido resuelto.

Presenta aval bancario de BANCAJA para paralizar el cobro de la cantidad que le corresponde liquidar por la Cuenta de Liquidación Definitiva.

4º Por la Corporación en Pleno, en sesión del día 30 de enero de 2002, en el punto 6. MOCIÓN ALCALDÍA RESOLUCIÓN RECURSOS SOBRE CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POLÍGONO INDUSTRIAL I-4, entre otros, se adopta el siguiente ACUERDO: SEGUNDO.- “Mantener la afección de la carga urbanística derivada de la reparcelación a todas las parcelas del Polígono I-4, y como consecuencia de ello no proceder a la cancelación de dicha carga en el Registro de la Propiedad Número 3 de Elche, como garantía para los posibles gastos que se puedan originar en el caso de que se produzcan rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores, debiéndose trasladar este punto a cada uno de los titulares de parcelas”.

5º Con fecha 19 de febrero de 2004, se recibe en este Ayuntamiento petición de D. José Antonio Nacarino Muriel, en calidad de Gerente y en nombre y representación de U.T.E. INSTALACIONES ELÉCTRICAS BROCAL-INTERSA LEVANTE, S.A., solicitando cancelación del aval constituido en concepto de garantía definitiva para “Reforma y Mejora del Polígono I-4 de Crevillent”, existiendo informe del Arquitecto Director de las obras, D. Pascual Cámara Esclapez, del cual se desprende que las obras se han ejecutado ajustándose a los documentos contractuales vigentes, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base a la contratación, encontrándose en perfecto estado para ser recibidas.

6º Lo que se pone en conocimiento de la Corporación en Pleno ante la inminencia de la caducidad, en el Registro de la Propiedad, de la Carga Urbanística en que se encuentran afectadas las parcelas del Polígono I-4.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- En relación con la petición formulada por la mercantil U.T.E.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS BROCAL-INTERSA LEVANTE, S.A., adjudicataria de las obras de "Reforma y Mejora del Polígono I-4 de Crevillent", sobre devolución aval depositado como garantía por la ejecución de las obras, comunicarles que no puede accederse a su petición por no estar finalizadas la totalidad de las obras, pues no se ha trasladado la torre eléctrica de la parcela nº 15, y la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, previo informe emitido por el Arquitecto Director de las Obras, adoptó el siguiente Acuerdo: " En lo referente a la existencia de la torre eléctrica en la parcela del recurrente-Hilaturas Textiles Crevillent S.A.L.- efectivamente su traslado debe hacerse a cuenta de los gastos de urbanización del Polígono, por lo que tal actuación debe llevarse a cabo sin sobrecoste para el titular". Una vez finalizadas la totalidad de las obras se procederá a la devolución del aval.

SEGUNDO.- Al estar pendiente de resolución el Recurso Contencioso-Administrativo promovido por D. José Manuel Queasda Puig, titular de la parcela nº 3, sigue con efectos el acuerdo adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión del día 30 de enero de 2002, en el punto 6. MOCIÓN ALCALDÍA RESOLUCIÓN RECURSOS SOBRE CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POLÍGONO INDUSTRIAL I-4, que transcrito textualmente dice: "SEGUNDO.- Mantener la afección de la carga urbanística derivada de la reparcelación a todas las parcelas del Polígono I-4, y como consecuencia de ello no proceder a la cancelación de dicha carga en el Registro de la Propiedad Número 3 de Elche, como garantía para los posibles gastos que se puedan originar en el caso de que se produzcan rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores, debiéndose trasladar este punto a cada uno de los titulares de parcelas".

#### **6.1 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES.**

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2001:

Factura de 26 de mayo del 2001 por un importe de 1.202,02 € al ORFEÓN MANUEL PALAU de Valencia, CIF 46482196 por la actuación realizada el 26 de mayo del 2001 en la Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la AUTORIZACIÓN definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la DISPOSICIÓN como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la ORDENACIÓN DEL PAGO como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 451.226.09 para reconocer la obligación derivada de la actuación determinada anteriormente.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 1.202,02 € al Orfeón Manuel Palau de Valencia.

## **6.2 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES.**

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.002 y 2.003:

1. Factura número 2517 de 30 de Julio del 2.002 por un importe de **316,17 €** a CREVIMPRES s.l, CIF B-53156790, por el suministro de material de papelería para el Museo Arqueológico Municipal.
2. Factura número 2004070 con fecha 15 de Septiembre de 2003, de VALATENEA s.l, NIF B-44161925 por un importe de **135,75 €** por el suministro de un diccionario enciclopedia de tecnología.
3. Factura 03000050 del 29 de Mayo de 2003 por un importe de **125,49 €** de JUAN MANUEL MARTINEZ LOZANO, NIF 74193385P correspondiente al transporte de sillas para el Teatro Chapi.
4. Factura número 60.969 del 22 de Septiembre del 2003 por un importe de **515,00 €** de COMERCIAL BERMA s.a, NIF A28901395 correspondiente al suministro de libros para la Biblioteca Municipal.
5. Factura número 104 del 31 de Octubre de 2003 por un importe de **128,40 €** de AUTOCARES LA PALOMA s.l, CIF

- P-0305900 correspondiente Al servicio de San Felipe Neri, El Realengo por la barraca popular.
6. Factura de fecha 31 de Diciembre de 2003 por un importe de **265,90 €** de LIBRERÍA MARCOS correspondiente al suministro de diarios para la Casa de cultura.
  7. Factura número C03000195 de 25 de Diciembre de 2003 por un importe de **200,10 €** de LIBRERÍA CASTELLO, NIF 22128187 W, correspondiente al suministro de libros para la Biblioteca Municipal.
  8. Factura número 15 de 17 de Noviembre de 2003 por un importe de **1.800 €** de COMPAÑÍA DE TEATRO Y DANZA ENSAYO 30 correspondiente al servicio de escuela de teatro en el curso 2003.
  9. Factura número D03000298 de 31 de Octubre de 2003 por un importe de **294,79 €** de LUIS CANDELA DE LA FUENTE, NIF 74189616B correspondiente al suministro de material informático para la Biblioteca Municipal.
  10. Factura número 188299 de 30 de Noviembre de 2003 por un importe de **78,14 €** de CENTRAL DEL LLIBRE CATALÁ EDICIONS 62, CIF P0305900C, correspondiente al suministro de una enciclopedia temática Oxford XV.
  11. Factura número 38/2003 de 16 de Mayo de 2003 por un importe de **3.600 €** del GRUPO LIRICO JOSE SERRANO por la representación de la zarzuela “La alegría de la huerta” y una selección de “ El cantar del arriero” en el Teatro Chapi el 16 de Mayo del 2003.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto

autorizado y comprometido. En ultimo lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto, en las partidas indicadas en el dictamen de la Comisión de Cultura, para reconocer las obligaciones derivada de los suministros y por la prestación de servicios determinados anteriormente.”

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	16
Abstenciones.....	4
No asiste .....	1
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe de Intervención transcrito “ut supra”.

## **7. DAR CUENTA DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2003.**

Se da cuenta del Decreto nº 622/04, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 26 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto General de 2003, formalmente adaptados a la vigente Instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. A su vista esta Alcaldía-Presidentencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2003, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

### **Resultado presupuestario:**

Derechos reconocidos netos	15.824.662,12 €
Obligaciones reconocidas netas	<u>15.380.062,20 €</u>
	+ 445.599,92 €

### **Remanente de Tesorería:**

1. Derechos pendientes de cobro	3.631.999,48 €
---------------------------------	----------------

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 30-03-04

(+) Del Presupuesto corriente	2.500.848,69 €	
(+) De Presupuestos cerrados	1.805.973,31 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	182,62 €	
(-) De dudoso cobro	- 675.005,14 €	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>5.505.065,21 €</b>
(+) Del Presupuesto corriente	3.410.621,66 €	
(+) De Presupuestos cerrados	1.141.421,12 €	
(+) De devoluciones de ingresos	4.846,41 €	
(+) De Operaciones no Presupuestarias	948.176,02 €	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>7.549.848,65 €</b>
<b>4. Remanente de Tesorería afectado a gastos de financiación afectada</b>		<b>1.085.713,69 €</b>
<b>5. Remanente de Tesorería para G. Generales</b>		<b>+ 4.591.069,23 €</b>
<b>Remanente de Tesorería Total (1-2+3)/(4+5)</b>		<b>5.676.782,92 €</b>

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

A continuación, se da cuenta del Decreto nº 623/04, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de marzo, de liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Vistos los documentos contables integrantes de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2003, formalmente adaptados a la vigente instrucción de Contabilidad (Orden de 29 de julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención-Delegada, así como el informe realizado por la Tesorería e Intervención, el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Patronato Municipal de Deportes.

A su vista esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2003, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

DERECHOS RECONOCIDOS	342.926,55 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	342.844,00 €
DIFERENCIA	+ 82,55 €

**REMANENTE DE TESORERÍA**

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	1.159 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	7.047,72 €
FONDOS LÍQUIDOS	17.327,65 €
REMANENTE DE TESORERÍA	11.438,93 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de los Decretos de Liquidación del Presupuesto transcritos “ut supra”.

#### **8. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DE PARCELA MUNICIPAL CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL C.P. “PUIG JOVER”.**

Vistos los arts. 4 y ss. del R.D. 2274/93 relativos a los trámites a seguir para llevar a cabo la colaboración entre los Ayuntamientos y la Administración educativa en la obtención de terrenos con destino a uso docente.

Visto el R.D. 1537/03 por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, y en particular, los artículos referidos a los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria.

Ante la necesidad de ampliar el Colegio Público Puig Jover, de conformidad con los preceptos referidos y visto el informe jurídico evacuado desde el Área de Patrimonio, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, el terreno de propiedad municipal siguiente: Terreno de secano de tierra campa con algarrobos, de 3.310 m<sup>2</sup>, sita en el término de Crevillent, Partida del Boch y que cuenta con los linderos siguientes:

Norte: Lanas Hiladas, S.A.

Sur: Ayuntamiento y Carlos Quesada Puig

Este: Ignacio Martínez Pérez

Oeste: Camino de las elevaciones

condicionando tal puesta a disposición, a que la Conselleria beneficiaria destine el mismo a uso docente, acometiendo la obra de ampliación del Colegio Público Puig Jover.

SEGUNDO.- Una vez los técnicos de la Administración educativa hayan emitido, en su caso, el informe de idoneidad y viabilidad de los terrenos, se procederá por los técnicos municipales a delimitar el terreno considerado idóneo por los técnicos de la Conselleria, previo los informes que sean necesarios y, por el Ayuntamiento, se adoptarán los compromisos urbanísticos solicitados por aquéllos.

TERCERO.- Reiterar a la Dirección Territorial de Educación la puesta a disposición de la Conselleria, del terreno de 4.809 m<sup>2</sup> de superficie con destino a la ampliación del Colegio Público Nuestra Señora de la Esperanza, mediante la integración en el Centro de un parvulario en la parcela de 3.398 m<sup>2</sup>, quedando la parcela de 1.411 m<sup>2</sup> destinada a patio, que fue aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 1999, que rectificó otros anteriores de 29 de abril de 1997 y de 27 de diciembre de 1996.

CUARTO.- Remítase Certificación del presente acuerdo, unida a la documentación de los antecedentes mencionados en el mismo, a la Dirección Territorial de Educación.

## **9. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE CREVILLENT.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, de fecha 17-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el convenio suscrito, con fecha 7 de julio de 1997, entre la Sociedad Unión Musical de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en virtud del cual dicha asociación cultural-artística se comprometía al derribo y construcción del inmueble sito en C/. Ausias March nº 32, de propiedad municipal, a cambio de su uso, durante un lazo de 25 años, con destino a sede de la Banda de Música y de la Escuela, estableciéndose asimismo el régimen de aportaciones económicas para ambas partes. Con el fin de dar cumplimiento a los mismos requisitos exigidos en las Bases establecidas por la Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de subvención económica, a la Sociedad Unión Musical de Crevillent, con destino a la mejora de la acústica del Salón, se plantea la necesidad de adecuar los términos de la temporalidad de dicho convenio a las exigencias requeridas. En este sentido, se indica que los solicitantes habrán de acreditar la propiedad del inmueble a reformar o, en su defecto, una disponibilidad de, al menos, 20 años. Como quiera que el vencimiento del convenio en cuestión es el 7 de julio de 2022, resulta del todo necesario ampliar su temporalidad hasta cumplir los 20 años de uso exigidos para la obtención de la mencionada subvención. Por consiguiente, con el fin de cumplir ante la Diputación Provincial de Alicante los plazos establecidos para la tramitación de dicha subvención, con carácter urgente, por el Grupo de Gobierno Municipal se propone que mediante Resolución de Alcaldía, que posteriormente habrá de ser ratificada en el Pleno, se prorrogue el convenio que nos ocupa, referente a la Sociedad Unión Musical de Crevillent, hasta el 7 de julio de 2037, “sin perjuicio de la necesaria revisión del régimen de aportaciones económicas que debe realizarse esta anualidad”.

Los representantes de la Oposición, constituida por los grupos políticos L'Entesa-E.U. y PSOE, consideran que no hay necesidad de ampliar la prórroga hasta el 2.037 para cumplir el requisito de los 20 años de usufructo establecido por la Diputación Provincial a los interesado en la referida solicitud. Consideran que bastaría prorrogar el convenio en dos o tres años, para, posteriormente, desde una perspectiva más generalizada renovar los términos del convenio. Por consiguiente, su posicionamiento, en esta Comisión, ante la propuesta del Gobierno Municipal es en contra, por entender que la ampliación temporal del convenio excede a la necesidad del asunto que lo fundamenta, esto es, que la Asociación Musical de Crevillent disponga del uso del local a reformar como mínimo 20 años. Y todo ello, sin perjuicio de que, a resultas de su mejor estudio, pueda éste ser modificado en el Pleno.”

Se da cuenta del Decreto nº 566/04, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 18 de marzo, cuyo texto literalmente dice así:

“En la villa de Crevillent, a dieciocho de marzo de 2004.

En relación al convenio suscrito entre la Sociedad Unión Musical de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con fecha 7 de julio de 1997, previa su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de junio de 1997; convenio en virtud del cual la primera, asociación cultural-artística sin ánimo de lucro, se obligaba al derribo y nueva construcción del inmueble sito en C/. Ausias March nº 32, de propiedad

municipal y el Ayuntamiento a ceder el uso temporal del inmueble a la asociación para destinarlo durante un plazo de 25 años, prorrogables, a sede de la Banda de Música y de la Escuela de Música; estableciéndose, asimismo, el régimen de aportaciones económicas que correspondería a cada una de ambas partes.

Resultando que la vigencia de la cesión temporal del uso se estableció hasta el 7 de julio de 2022, con la posibilidad de prórroga y que la sociedad tiene en estos momentos la oportunidad de ser beneficiaria de una importante subvención a otorgar por la Diputación Provincial con destino a la mejora de la acústica del Salón.

Considerando la trayectoria seguida por la Sociedad, su gran aportación al fomento de la música y su implantación en la comunidad vecinal, coincidiendo con el cumplimiento este año del 75º aniversario de su fundación.

Considerando asimismo el destino previsto para la subvención que pretende solicitar la sociedad, que consiste en sufragar obras para mejora de la acústica del Salón de actos, lo que obviamente supondrá, en caso de otorgarse la subvención, una mejora del inmueble de propiedad municipal.

Resultando que las bases de la subvención requieren a los solicitantes la acreditación de la propiedad del inmueble a reformar o, en su defecto, una disponibilidad de, al menos, 20 años y que la sociedad, en virtud del convenio de referencia, tan solo puede acreditar la disponibilidad hasta el 7 de julio de 2022.

De acuerdo con estos antecedentes y con carácter urgente, dado que los interesados, miembros de la sociedad, han advertido esta circunstancia dos días antes de la finalización del plazo para solicitar la subvención, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Prorrogar el convenio suscrito entre la Sociedad Unión Musical de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, 15 años más, hasta el 7 de julio de 2037, subsistiendo, hasta entonces el mismo régimen de derechos y obligaciones de ambas partes y sin perjuicio de la necesaria revisión del régimen de aportaciones económicas que debe realizarse esta anualidad.

SEGUNDO.- Ratifíquese, en su caso, por el Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

TERCERO.- Notifíquese a la Sociedad y emítase Certificado de la presenta para que surta efectos donde proceda.”

A continuació, intervé el portaveu de L'Entesa-E.U., Sr. Penalva, que manifesta l'acord del seu Grup amb el propòsit que permet la subvenció però no amb el termini. L'Ajuntament, si autoritzara menys termini, no seria "cicatero", per això. No es sap quina serà la configuració de l'Ajuntament en tan llarg període de temps, i ni tan sols, si existirà la Societat Musical. Considera que no és necessari tant termini, que espera la finalitat intrínseca del decret. Amb tres o quatre anys haguera estat suficient en principi. Manifesta el canvi de posició del seu Grup fins a l'abstenció.

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, justifica que la solución debería haber sido puntual, dada la urgencia en plantear la prórroga, para luego discutir posible mayor plazo. En cuanto a la vinculación del acuerdo al 75º aniversario de la Sociedad, se puede malinterpretar, entendiéndose que es un premio a la Sociedad por tal efeméride. Se podía haber previsto este evento cuando se formalizó el Convenio. Hay que llevar mucho cuidado cuando se trata de hablar de asociaciones. No comparte la manera en cómo se ha hecho. Parece que la prórroga se da por el Partido Popular

con el voto en contra de su Grupo. Pregunta si el resto de la inversión la va a ejecutar la Asociación y si es necesario nuevo Convenio. Muestra el voto abstencionista de su Grupo.

El portavoz del P.P., Sr. Serna, manifiesta que desde el Gobierno se tratan estos asuntos con la máxima seriedad que parece autoproclamar el PSOE como propia. Es la única forma que conoce de responder a los vecinos de acuerdo a la responsabilidad otorgada. Si el plazo inicial hubiera sido tan amplio como dice la portavoz del PSOE se hubieran podido alegar estos mismos argumentos en su momento: exceso de plazo, etc. Dudo que en mi posición de portavoz del Grupo de Gobierno pueda manipular o engañar a las asociaciones. No se va a engañar a nadie.

El Sr. Alcalde aclara algunos elementos técnicos. Premiar a alguien es hacer importante algo de alguien, no es cachondeo. Es muy serio. Premiar a una institución con un palmarés tan amplio en su historia, tan numerosa y además de ámbito tan marcadamente cultural (musicandos, profesores, etc.) es algo serio. Podían los Grupos de la Oposición si hubieran querido haberse sumado al voto favorable en la Comisión Informativa y ahora ratificarlo. Respecto a las suspicacias mostradas por el portavoz de L'Entesa-E.U., contesta que si no existiera la Banda durante el plazo de prórroga quedaría automáticamente rescindido el convenio por incumplimiento de su destino. Lo contrario, significaría que la Institución continúa en buen estado. El inmueble cedido se ha cofinanciado con la Banda que aporta el 40%. De ahí la excepcionalidad de este supuesto, además del carácter muy sólido y la implantación cultural de la Asociación. Elementos específicos que hacen que tenga que haber un trato especial con esta Asociación. Las obras que se van a hacer ahora no necesita nuevo Convenio porque lo va a realizar la propia Asociación con la subvención de Diputación. Algo aportará el Ayuntamiento como hace siempre, además en este caso para mejorar su propio patrimonio inmueble.

El portavoz de L'Entesa-E.U., Sr. Penalva, manifiesta que es va intentar arribar a un acord en la Comissió Informativa. La manca de consens no és sols responsabilitat del seu Grup. Ja es va intentar enganyar en el tema de l'auditori pel Sr. Serna, aleshores en les seues declaracions.

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, que critica que la razón de los 75 años no se plantea en la Comisión puesto que si hubiera sido así se podría haber consensuado. Por ello el proceso no ha sido el más adecuado. Se da por decreto sin que participe otro que el Alcalde. Respecto a la financiación de la segunda parte de la obra, solo hemos preguntado, debiendo el equipo de gobierno habilitar los medios. Está de acuerdo con que a los ciudadanos no se les engaña.

El portavoz del P.P., Sr. Serna, que en respuesta a la referencia del engaño que se dice que intentó como portavoz en el asunto de la auditoría, tal como ha denunciando el portavoz de L'Entesa-E.U., contesta que no hay necesidad de engañar a nadie. Yo no tenía necesidad de engañar en este asunto. Cuando se llevó a Pleno el asunto de la cesión del local de fiestas, se argumentó por el portavoz de L'Entesa-E.U., entonces, que no era necesaria la firma del Convenio, porque al final se reunían dos o tres personas. Por su parte, el portavoz del PSOE, decía que el corazón lo tenía dividido, por un lado como festero en recomendar la firma, y por otro como Concejal, pensando que había que sacar más partido al Convenio. Al final la Asociación de Moros sabe qué argumentos tenían cada Grupo, sin que su persona pudiera influirse.

Cierra el debate el Sr. Alcalde que manifiesta que el tema del acuerdo o no, es relativo. Que sí se explicó en la Comisión la razón del 75º aniversario y con el Secretario, el Técnico y la Concejala, siendo éste el motivo de tal decreto. Ha pesado en Uds. excesivamente el formalismo.

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 14  
Abstención..... 6  
No asiste ..... 1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

**10. ADJUDICACIÓN POR SUBASTA DEL SOLAR EN C/. SAN JOAQUÍN, 12 Y DECLARACIÓN DE SUBASTA DESIERTA DEL SOLAR EN C/. SAN ANTONIO, 29.**

Tramitado procedimiento de venta mediante subasta pública de dos solares de propiedad municipal, a saber:

- Parcela A: Finca urbana, solar de 151,12 m<sup>2</sup> superficie, sita en calle San Antonio nº 29 de Crevillent.
- Parcela B: Finca urbana, solar de 125,65 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la calle San Joaquín nº 12 de Crevillent.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación celebrada el 16 de marzo del presente, a favor de D. Ernesto Candela Fajardo, como autor de la única oferta presentada para optar a la compra de la parcela B, y proponiendo la declaración de desierto en cuanto a la parcela A, al no haberse presentado oferta alguna para la misma.

De acuerdo con esta propuesta, se somete el asunto a debate, interviniendo el portavoz de L'Entesa-E.U. que solicita al Sr. Alcalde, respecto al local que se ha quedado desierto, que se replantee el tema, a lo que el Alcalde indica que el inmueble está muy mal. Se dan por reproducidos los argumentos que reiteradamente han manifestado los Grupos en acuerdos antecedentes del presente.

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 14  
Votos No ..... 6  
No asiste ..... 1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25-03-04, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar a D. Ernesto Candela Fajardo, con D.N.I. nº 21.902.027-J y domicilio en C/. Ramón y Cajal nº 2 de Crevillent, por el precio de 39.000 €, más IVA, el contrato de enajenación por subasta el siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent:

- Parcela B:

Finca Urbana, solar de 125,65 m<sup>2</sup> de superficie, sita en la calle San Joaquín, 12 de Crevillent.

Linderos:

Izquierda entrando: edificio C/. San Joaquín, 14; Derecha entrando: edificio C/. San Joaquín, 10 de Concepción García Martínez y edificio C/. Salvador Mas, 7 de Encarnación Mas Candela; Fondo: C/. Salvador Mas.

Título: adquirida por compraventa formalizada en Escritura Pública de fecha 11 de enero de 1949.

Inscrita en el libro 216, Tomo 938, folio 153, finca nº 1.292.

Referencia catastral: 1860708XH9316S

Sin cargas

Condiciones urbanísticas: El aprovechamiento permitido por el plan conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de las normas urbanísticas, es de P. Baja más dos plantas más ático en una superficie de 61,30 m<sup>2</sup> y planta baja más dos plantas en una superficie de 64,35 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Declarar desierta la subasta de la parcela descrita con la letra A en los antecedentes, al no haberse presentado oferta alguna para la misma.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al adjudicatario, quien deberá constituir, dentro del plazo de 15 día a partir de la notificación, la garantía definitiva, por importe de 1.560 € (equivalente al 4% del importe del remate). Acreditada su constitución, y sufragados los gastos de publicación, será citado para formalizar en Escritura Pública Notarial la compraventa, corriendo con los gastos notariales el comprador, en los términos de la cláusula VI del Pliego.

CUARTO.- Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **11. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN ESCALÓN LATERAL DEL MERCADO DE ABASTOS.**

Dada cuenta del expediente 41-35/02, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, instruido a instancias de D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez López, con D.N.I. 74.142.441 y domicilio en Partida Fossos, 43, en reclamación de los daños personales sufridos como consecuencia de caída en escalera lateral del Mercado de Abastos, ocurrida el 6-09-02, cuya indemnización se ha cifrado en 2.100 €. Se concluyen, los trámites desarrollados en la gestión del mencionado expediente, con "Acuerdo Transaccional Indemnizatorio entre el Ayuntamiento y la interesada".

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por un importe de 2.100 €, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Rodríguez López, suma que se abonará de la forma siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Rodríguez López la cantidad de 601 €.
- b) El resto de la cantidad, es decir, la suma de 1.499 €, se abonará mediante cheque emitido por la aseguradora a favor de la interesada, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por Zurich, S.A.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a AON GIL Y CARVAJAL, S.A. Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

## **12. ACEPTACIÓN DE DELIMITACIÓN FINAL DE MESAS ELECTORALES.**

Visto el oficio remitido por la Delegación Provincial de Alicante de la Oficina del Censo Electoral, mediante el que solicitan de este Ayuntamiento propuesta de división de la Mesa Electoral con referencia 2-1-B en dos mesas al existir en la misma 826 electorales inscritos, siendo así la mesa con más electores de las 35 existentes.

Resultando que, tal como explica el oficio, el censo electoral aplicable a las próximas Elecciones al Parlamento Europeo va a incrementarse con los ciudadanos europeos que han manifestado su intención de voto.

Considerando que el Colegio Electoral correspondiente a esta sección (Hogar del Pensionista) tiene la capacidad suficiente para albergar una mesa más.

De acuerdo con estos antecedentes, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a la Delegación Provincial de Alicante de la Oficina del Censo Electoral la siguiente división y redistribución de Mesas:

- Desdoblar la mesa 2-1-B en dos mesas, de forma que la sección 1 del Distrito 2 estará integrada por las mesas A, B y C, siendo deseable una redistribución del número de electorales entre las tres.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

## **13. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA POR ATASCO EN RED GENERAL DE ALCANTARILLADO.**

Visto el expediente nº 41-43/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. José Guillén Guerrero, con D.N.I. 21.881.692-K y domicilio en C/. Pintor Velázquez, 15, reclamando indemnización por daños sufridos en su vivienda, sita en C/. Pintor Velázquez, como consecuencia del emboce de la red municipal de alcantarillado, ocurrido el pasado 15-09-03, que es valorada en 1.858,03 €. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “Asunto

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por gastos de desatasco y limpieza de desagüe general en vivienda particular.

### Antecedentes

Con fecha 24 de septiembre de 2003, Registro de Entrada número 10.556, se presentó por D. José Guillén Guerrero, escrito solicitando el resarcimiento de los daños causados en su vivienda, según dice, como consecuencia de emboce de alcantarillado, en C/. Pintor Velázquez, 15-bajo, el día 15 de septiembre de 2003, valorando los daños en 1.858,03 €.

Consta en el expediente Informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica Municipal.

Fundamentos de derecho

El art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el art. 139 de la Ley 30/02 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, de los Informes evacuados por la Oficina Técnica, se deduce que el Excmo. Ayuntamiento oportunamente subsanó el emboce producido en la vivienda del reclamante. Por otro lado, de los informes facilitados por Mapfre Industrial, se hace constar que de la cantidad reclamada hay distintos daños que no son indemnizables por cuanto algunas partidas fueron realizadas por el perjudicado en un primer momento en su finca privada, no teniendo nada que ver con la red general de aguas. Por lo tanto, no parece que quepa establecer la imputabilidad del abono de la totalidad de la cantidad reclamada por el interesado, a un servicio público municipal, pues de su actividad no se desprende relación causa efecto de los mismos, es decir, la suma de 477,92 €. Cabe por tanto deducir, que concurren los anteriores requisitos con respecto a parte de los gastos reclamados, es decir la suma de 1.335,58 €.

En definitiva cabe, por lo tanto achacar, parte de los gastos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a parte de los gastos reclamados por el interesado, que se valoran en 1.335,58 €.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, Correduría de Seguros, S.A.

#### **14. TRANSACCIÓN AMISTOSA OFRECIDA POR COMPAÑÍA ASEGURADORA EN DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.**

Visto el expediente nº 41-22/03, sobre reclamación daños causados a la propiedad municipal, que se ha instruido contra D. José Miguel García Mas, con D.N.I. 74.171.685-C y domicilio en la C/. Carmen, 21-2º A de esta localidad, como presunto responsable de los desperfectos causados a una de las farolas de alumbrado público sitas en el Polígono del Boch, como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el pasado 5 de abril de 2003, por el vehículo turismo marca Seat Málaga, color gris y matrícula A-5657-AU, del que según Parte de Novedades de los Servicios de la Policía Local figura como titular y conductor. Que los daños en cuestión han sido valorados por los Servicios Técnicos Municipales en 1.250 €. Que ante las acciones infructíferas de acuerdo amistoso, se dispuso, mediante resolución de Alcaldía de fecha 26-11-03, el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de hacer efectiva la reclamación. Que, según lo informado por el letrado encargado de la defensa de los intereses municipales, habiéndose presentado oportuna demanda ante el Juzgado de Primera Instancia nº Tres de los de Elche, dando lugar al Juicio Verbal nº 3-/2004, por la Cía. Aseguradora del vehículo objeto del siniestro, se ha ofrecido indemnización por la totalidad de los daños reclamados, la cual aconseja aceptar ante la incertidumbre de cualquier resolución judicial. Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la transacción amistosa ofrecida por la Cía. Aseguradora del vehículo A-5657-AU, Liberty Seguros, cifrada en 1.250 €, como indemnización de los daños causados a la propiedad municipal por D. José Miguel García Mas, Expte. 41-22/03.

SEGUNDO.- Que la mencionada indemnización se pretende materializar mediante Ch/nº AZ2378527, del BBVA (cta. 0182/5570/71/0011500871), expedido por Liberty Seguros, a favor de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que se traslade copia del presente, tanto al interesado como a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos pertinentes.

#### **15. RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA, SOLICITUD SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL “REHABILITACIÓN DE UN LOCAL PARA CENTRO PARROQUIAL EN LA IGLESIA SAN CAYETANO”.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 9 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial publicada en el B.O.P. nº 40/2004, de 18 de febrero, de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e iglesias, cualquiera que fuera su titularidad, anualidad 2004, así como del proyecto básico, redactado por los Arquitectos Don M. Enrique Manchón Ruiz y Don José A. Maciá Ruiz, de Rehabilitación local para Centro Parroquial en la Iglesia de San Cayetano, con presupuesto de ejecución material de 110.000 €, proponiéndose a la Alcaldía, por unanimidad, que solicite de la Excm.

Diputación Provincial subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las mencionadas obras.”

A continuación, se da cuenta del decreto nº 515/04, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 10 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a diez de marzo de dos mil cuatro.

A la vista de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40/2004 de 18 de febrero de 2004, del Edicto de la Excm. Diputación Provincial por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia con destino a Obras de Rehabilitación (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzos) en monumentos de titularidad municipal e iglesias, cualquiera que fuese su titularidad, a conceder en el año 2004.

Visto el proyecto presentado para “Rehabilitación de un Local para Centro Parroquial en la Iglesia de San Cayetano” en el que el Sr. Cura Párroco de la citada Iglesia solicita ayuda para llevar a cabo las mencionadas obras, con un presupuesto de contrata de 110.000 €.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en el indicado plan de las obras de “Rehabilitación de un Local para Centro Parroquial en la Iglesia de San Cayetano” según memoria redactada por los Arquitectos D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz con un presupuesto de contrata de 110.000 €.

SEGUNDO.- Ratifíquese la presente resolución en la próxima sesión de Pleno que se celebre.”

A continuación, se somete el asunto a debate, tomando la palabra el portavoz de L'Entesa-E.U., Sr. Penalva, indicant que el seu Grup va a votar en contra, canviant així el vot donat en la Comissió Informativa. Matisa que no està en contra de la rehabilitació de l'església, però estaria més d'acord amb que es rehabilitaren elements de major riquesa artística (campanes, etc.). No s'ajusta el que s'ha demanat amb l'objecte de la convocatòria, ja que es demana l'ajuda per a un local de l'església i no per al patrimoni històric (monuments).

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, igualmente manifiesta el cambio de voto de su Grupo en contra de la propuesta pues este tipo de iniciativas deberían ir dirigidas al patrimonio municipal rehabilitable, resultando incongruente, que mientras que pedimos la rehabilitación de inmuebles municipales como el Antiguo Hospital, ahora apoyáramos una ayuda para un local de la Iglesia, que es nuevo o a punto de acabarse. Habrá otras líneas de ayuda, incluso por el propio Ayuntamiento, para este tipo de actuaciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que las discusiones políticas desbordan el marco de esta convocatoria. No hay una lista de monumentos locales a rehabilitar. Y si la hubiera, esta convocatoria en cuanto a los porcentajes de ayuda es ridícula. Se hace referencia a otros acuerdos, respaldando en estos años idénticas ayudas para la Iglesia, en términos muy parecidos a la actual. Ayudas pequeñas. La Iglesia, independientemente de su carácter de culto, crea ambiente urbano, tiene carácter histórico y es de importancia.

El portaveu de L'Entesa-E.U. insisteix que la convocatòria parla de rehabilitació i s'exigeix acord a l'Ajuntament com administració competent en el manteniment del patrimoni històric del municipi. Que l'objecte de la memòria que s'aprova no contempla l'esmentat patrimoni, ja que el que es

pretén és reformar un local. Està d'acord de donar ajudes a l'església per a rehabilitar el seu patrimoni històric però no a l'inrevés.

Cierra el debate el Sr. Alcalde que manifiesta no entender nada de la intervención del portavoz de L'Entesa-E.U. Si para Ud. la Iglesia no tiene valor para nosotros tiene relevancia.

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Votos No .....	6
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **16. RATIFICACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACTOS DEL MERCADO MEDIEVAL.**

Se da cuenta del dictamen y propuesta de gasto emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 18 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para la contratación de la empresa Corda i Nuc, S.L. para la realización del Mercado Medieval 2004 por importe de 10.361,45 € más IVA (12.019,28 €), solicitando a la Excm. Diputación Provincial subvención para tal acto."

Asimismo, se da cuenta de diligencia en la que se hace constar que con fecha 24.03.04 a través de oficio de Alcaldía se realiza el trámite de presentación de la documentación y petición de solicitud de subvención en el Registro de Entrada de la Excm. Diputación.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la solicitud de subvención a la Diputación para actos del Mercado Medieval por un importe de 10.361,45 € más IVA (12.019,28 €) para la realización del Mercado Medieval 2004.

#### **17. SOLICITUD SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA CURSOS DE FORMACIÓN AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

Se da cuenta de la convocatoria del SERVEF para la subvención de cursos de formación de Agentes de empleo y Desarrollo Local (Orden de 29.12.03, DOGV del 5.03.04).

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 18-03-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar petición de técnicos municipales de la Agencia de Desarrollo Local para la realización de los cursos organizados por el SERVEF por importe de 6.000 €.

SEGUNDO.- Solicitar subvención al SERVEF, en base a la Orden referida, por importe de 4.800 € (80%) para la realización de los cursos.

TERCERO.- Disponer de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SERVEF.

## **18. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS INNOVADORAS DE ELCHE CEEI”.**

Se da cuenta del Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche CEEI”, cuyo texto literalmente dice así:

“En Elche a        de        de 2004.

### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. D. CÉSAR AUGUSTO ASENIO ADSUAR actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENTE en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

D. JOAQUÍN QUILES LLORET, con NIF nº 21935923H, Presidente de la Asociación CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, con domicilio en Elche (Alicante), Ronda de Vall d’Uxó, 125, Polígono Industrial de Carrús, CIF: G03058348 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Alicante, con el número 2792 de la Sección Primera.

### **EXPONEN**

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, tiene entre sus misiones la de favorecer el desarrollo económico del municipio, impulsado todas aquellas acciones que contribuyan a mejorar el crecimiento económico y la competitividad de las Pymes locales.
2. Que la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche (CEEI-ELCHE) es una asociación privada con fines no lucrativos, de ámbito regional, formada con personas jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines de la Asociación. Se creó en 1990 por iniciativa de éstos y del Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA), dependiente de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana.

El objetivo de la Asociación es impulsar la creación de nuevas empresas innovadoras o diversificadoras, y el fomento de estas mismas características en las empresas existentes dentro del tejido industrial de la Comunidad Valenciana.

Los CCEI’s emanan de la Dirección General de la Política Regional de la Comisión de la Unión Europea. Las misiones que la política regional de la Comunidad ha encomendado a los CEEI’s son las de difundir la cultura de la empresa mediante la movilización de potenciales de innovación así como dar un impulso al espíritu y a la creación de empresas en las regiones de implantación. La acción de los CEEI’s, se dirige pues a los creadores de nuevas empresas y a pequeñas y medianas empresas que, en diferentes grados, se muestran receptivos frente a la innovación y al progreso tecnológico.

3. Que las orientaciones formuladas tanto desde la OCDE como desde la Unión Europea definidas claramente en las Cumbres de Luxemburgo, Essen y la de Lisboa, así como multitud de decisiones del Consejo de

Europa colocan a las Iniciativas de Desarrollo Local en el centro del proceso para la dinamización de la economía local y los consiguientes beneficios sociales que se obtienen de ella.

4. Que entre las instituciones representadas existe el común acuerdo de llevar a cabo una serie de iniciativas dentro del ámbito de desarrollo local, con especial incidencia en todas aquellas relacionadas con la creación de empresas y la mejora de la competitividad de las Pymes existentes.

#### ACUERDAN

**Primero.-** Establecer este Convenio Marco por el que ambas Instituciones se comprometen a colaborar, en orden a:

1.- Contribuir en la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, ofreciendo una gama de servicios integrados de estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos de creación de empresas, en especial las de carácter innovador o diversificador del tejido empresarial del municipio.

2.- Colaborar en actividades de potenciación de la competitividad y consolidación de las Pymes locales, especialmente en el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la mejora de la gestión de su actividad, la cooperación empresarial y el desarrollo del capital humano en la empresa.

3.- El desarrollo de proyectos de interés común, en especial aquellas que se refieran al aprovechamiento del potencial endógeno, los que fortalezcan la participación en las redes de cooperación europeas existentes o futuras, los que permitan la adquisición de nuevos conocimientos por parte de los agentes locales y los técnicos del desarrollo local, los que sirvan para desarrollar nuevos polos de competencias que permitan mejorar el desarrollo económico y de las oportunidades de empleo.

4.- Promover la elaboración de estrategias locales en materia de nuevos yacimientos de empleo dirigidos especialmente a jóvenes y mujeres.

**Segundo.-** Las acciones derivadas de este Convenio-Marco se concretarán en convenios específicos a desarrollar por las dos Instituciones, estableciéndose en cada caso los recursos económicos en cuantía y condiciones especificadas en cada Convenio.

**Tercera.-** Las Instituciones fijarán en cada caso las condiciones para el seguimiento de los Convenios, tanto en los aspectos de control económico, como en el cumplimiento de los objetivos técnicos.

**Cuarta.-** La vigencia del presente Acuerdo Marco será de un año considerándose renovado automáticamente por igual periodo si no hay denuncia expresa de una de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 30-03-04

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre este Ayuntamiento y la "Asociación Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche "CEEI-Elche", cuyo texto se ha transcrito "ut supra".

#### **19. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

Se da cuenta de la convocatoria publicada en el BOP nº 55 de 6 de mayo de 2004 sobre el Programa Provincial de Ayudas a Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincial en materia de Servicios Sociales, anualidad 2004 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 23 de marzo de 2004, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Diputación Provincial para el desarrollo de los siguientes programas enumerados por orden de prioridad: Programa del Servicio de Orientación Laboral, por importe de 6.548,9 €. Programa de Información y convivencia dirigido al colectivo de discapacitados de la localidad, por importe de 9.558,21 €.

De acuerdo con la base duodécima de la citada convocatoria la cantidad a justificar será como mínimo del 125% de la cantidad concedida como subvención.

SEGUNDO.- Que se asuman las siguientes obligaciones:

- Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Excm. Diputación Provincial con relación al programa subvencionado.
- Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
- En el supuesto de que la subvención concedida se destine a sufragar un Programa, Proyecto o Servicio del que se emita difusión, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial en el mismo.

#### **20. CONVENIO CON EL I.E.S. "SEVERO OCHOA" DE ELCHE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 15-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Siendo intención de esta Concejalía de Consumo la celebración del Día Mundial del Consumidor, se solicitaron a distintas empresas o asociaciones presupuesto para ello: Instituto Murciano de Consumo, Consumur, Serlicoop, Unión de Consumidores de Alicante-U.C.E. y Alumnos I.E.S. del Severo Ochoa de Elche. A la vista de las actividades que ofrecían se llega a la conclusión de que en su mayoría se consideran inadecuadas y la única que adjunta presupuesto, se considera excesivo para la actividad informativa que se pretende realizar. Debido a ello, desde esta Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), se señala

más idónea la presentada por los alumnos del Ciclo formativo Superior, Servicios al Consumidor, del Instituto de Enseñanza Secundaria "Severo Ochoa", se PROPONE a la Comisión que dictamine favorablemente:

1.- Aprobación de la propuesta de actividades y económica que se cifra en NOVECIENTOS EUROS (900 €).

2.- La firma por el Sr. Alcalde, del adjunto Convenio, en el próximo Pleno que se celebre"

Los grupos políticos de P.P., PSOE y E.U. lo aprueban por unanimidad."

A continuación, se da cuenta del proyecto de Convenio con el I.E.S. "Severo Ochoa" de Elche, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

#### REUNIDOS

De una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, provisto de D.N.I. nº 74.179.770-D, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto en virtud del acuerdo de Pleno adoptado en fecha

\_\_\_\_\_.

Y de otra parte, D. Julián Fernández Candela, provisto de D.N.I. nº 21.961.258, en nombre y representación del I.E.S. "Severo Ochoa", en su calidad de Director, con domicilio en calle Inca nº 5 de Elche.

#### MANIFIESTAN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución, uno de los principios rectores de la política social y económica que afectan y vinculan a todos los poderes públicos es el que consiste en garantizar la defensa de los consumidores y usuarios. El mencionado artículo señala, entre otras cuestiones y en sentido imperativo que los poderes públicos "promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios"

Recogiendo el citado inciso, tanto la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: como la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1987, de 9 de abril, de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana; y la Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo.

Es en ámbito espacial de este municipio, el Instituto de Enseñanza Secundaria, Severo Ochoa de Elche, se está distinguiendo por su preocupación en el tema de la formación de especialistas en materia de consumo, implantándose el Ciclo Formativo de Grado Superior de Servicios al Consumidor. Dicho Instituto, requiere participar activamente en aquellas actividades que la O.M.I.C. de este Ayuntamiento de Crevillent organiza y coordina y ello de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ES objeto del presente Convenio articular la subvención que concede el Ayuntamiento de Crevillent al I.E.S. "Severo Ochoa" de Elche para llevar a cabo en la ciudad de Crevillent unos talleres y actividades, de forma puntual, programados para la celebración del Día Mundial del Consumidor, conforme a la propuesta de realización que se anexa al presente convenio.

SEGUNDA.- La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Crevillent para la celebración de estas actividades se concreta en el importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillent procederá a librar los fondos comprometidos en la siguiente forma:

El 100% de un pago único tras la presentación de la memoria que supondrá la justificación de la actividad. En cualquier caso la memoria de

la realización de esta actividad, deberá llevarse a cabo antes del transcurso de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

CUARTA.- La justificación de los gastos se efectuará por el I.E.S. "Severo Ochoa", con detalle de acuerdo con la memoria citada.

QUINTA.- En cuanto al fin de la subvención, el I.E.S. "Severo Ochoa", destinará los fondos al coste de la organización de las actividades a desarrollar, expuestas en la cláusula primera de este convenio.

SEXTA.- Durante la vigencia de este convenio, así como una vez finalizado el mismo, el I.E.S. "Severo Ochoa" cooperará con la OMIC de este Ayuntamiento, mediante el envío de alumnos de prácticas.

SÉPTIMA.- Las tareas a desempeñar por los alumnos del Ciclo Formativo de Grado Superior "Servicios al Consumidor" en coordinación con la OMIC no entrañarán vinculación laboral alguna con respecto al Ayuntamiento.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá una vez realizada la jornada de talleres con motivo de la celebración del Día Mundial del Consumidor.

NOVENA.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo, mediante decreto, por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable de la OMIC, así como previa audiencia del I.E.S. "Severo Ochoa", por medio de su director o persona en quien delegue o en quien confiera su representación.

DÉCIMA.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En las condiciones expuestas, queda formalizado el siguiente convenio que aprobado y suscrito por ambas partes, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de actividades y económica que se cifra en NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con el I.E.S. "Severo Ochoa" transcrito "ut supra".

## **21. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUJER, ANUALIDAD 2004.**

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante nº 161, de fecha 12 de febrero de 2004, por el que se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con población de derecho inferior a 100.000 habitantes, con destino a programas y actividades en materia de mujer, anualidad 2004, aprobado en el BOP de 10 de marzo de 2004 nº 58.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 23-03-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el desarrollo

del Programa de Apoyo Educativo a la Mujer con un coste de 12.268 €. De acuerdo con la base duodécima de la citada convocatoria la cantidad a justificar será como mínimo del 125% de la cantidad concedida como subvención.

SEGUNDO.- Que se asuman las siguientes obligaciones, de acuerdo con el art. 11:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 5 de diciembre de 2004.
2. Comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.
3. Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.
4. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Excm. Diputación Provincial con relación a los programas o actividades subvencionados.
5. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
6. Hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la entidad local beneficiaria.

## **22. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES ASFEME PARA 2004.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E., cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Crevillent a                    de marzo de 2004, reunidos D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D<sup>a</sup> María José Gisbert Cantó, Presidenta de la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E.

### **CONVIENEN**

PRIMERO.- Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.

SEGUNDO.- Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2003, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2004.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes

### **ACUERDOS**

PRIMERO.- La Asociación de enfermos mentales A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.

A tal fin la Asociación se compromete a:

Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.

El programa de Atención domiciliaria quedará definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.

Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.

A nivel preventivo: actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.

A nivel educativo: actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.

A nivel rehabilitador: las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que ésta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador.
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.

- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.
- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcional apoyo emocional.

En el ámbito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.
- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcional apoyo emocional.

En el ámbito comunitario:

- Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.
- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o públicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. Recepción de la demanda:
  - Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.
2. Valoración de solicitudes
  - Determinar si cumplen o no el perfil.
3. Fase de integración en el programa
  - Estudio individualizado: Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
  - Diseño del plan individualizado de Rehabilitación.
  - Intervención domiciliaria: mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
  - Intervención grupal: implantación de un programa de habilidades sociales.

- Intervención de y en la comunidad: subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.
- 4. Evaluación continuada
  - Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios.
  - Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a dicha asociación la cantidad de 1.442,43 € para contribuir parcialmente al coste del Programa que desarrollará la citada asociación en la anualidad 2004, y para el cual recibe apoyo económico a través de otras entidades.

TERCERO.- La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará en diciembre de 2004, memoria acreditativa de la gestión realizada, en la que figura el número de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y justificación del gasto.

CUARTO.- El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime oportuno.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO.

Aprobar el Convenio del Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Enfermos Mentales A.S.F.E.M.E. transcrito “ut supra”.

**23. MODIFICACIÓN REGLAMENTO SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA RELATIVA A ACTUALIZACIÓN LÍMITE ECONÓMICO.**

Dada cuenta del Reglamento del Servicio de Atención Domiciliaria que determina unos límites económicos que tienen como referencia la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo, y ésta se ha revalorizado, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar social y Sanidad de fecha 15-03-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la actualización del citado límite económico, establecido en el artículo 9 del citado Reglamento, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

- Vivir sólo y carecer de hijos/padres: no superar sus ingresos anualmente la pensión mínima de jubilación con cónyuge (484,89 €/mes x 14 = 6.788,46 €.
- Unidad familiar formada por el solicitante, su cónyuge e hijos/padres con calificación de minusvalía: no superar

- anualmente el doble de la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo (6.788,46 x 2 = 13.576,92 €).
- Unidad familiar con hijos/padres sin calificación de minusvalía que convivan o no en el mismo domicilio: no superar los ingresos familiares anualmente el doble de la pensión ni una de jubilación con cónyuge (13.576,92 €).
  - No tener bienes, únicamente se admitirá la vivienda habitual.
  - Para los supuestos referidos en el artículo 3 (personas solas o familias que se hallen en situaciones que limitan su autonomía personal y cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento): No superar anualmente los ingresos familiares el doble de la pensión mínima de jubilación con cónyuge (13.576,92 €).

#### **24. CONVENIO DE PRÁCTICAS CON EL I.E.S. “CANÓNIGO MANCHÓN”.**

Se da cuenta del convenio de prácticas entre el Instituto de Enseñanza Secundaria “Canónigo Manchón” y el Ayuntamiento de Crevillent en referencia a la realización de prácticas formativas en centros de trabajo por parte de alumnos de dicho centro.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el referido Convenio de prácticas con el I.E.S. “Canónigo Manchón”.

#### **25.1 ASUNTOS DE URGENCIA:**

##### **B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

La primera propuesta, ambas del Día de la Mujer, la presenta el Partido Socialista, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“El Grup Municipal Socialista de l’Ajuntament de Crevillent i en el seu nom la Regidora Na Antonia María Pastor Castelló d’acord amb el que disposa el ROF, presenta al Ple per a la seua consideración, discussió i votació la següent:

##### **MOCIÓ**

La data del día 8 de març ve considerant-se una data emblemàtica en el reconeixement dels drets de les dones, així com en la reivindicació de la igualtat entre hòmens i dones com a principi bàsic en la construcció d’una societat més justa i equilibrada.

La commemoració d’este Dia ha de servir també de reconeixement a l’esforç i contribució de totes les dones que al llarg de la història han afavorit el camí a la igualtat.

Els avanços aconseguits, gràcies a l’impuls de polítiques a favor de la igualtat de drets i oportunitats i les transformacions importants que s’han impulsat des dels inicis de la nostra democràcia i en el marc constitucional s’han de consolidar.

En este camí no poden haber-hi retrocessos. El paper que les institucions han de jugar és fonamental i necessari per a garantir la igualtat de drets entre hòmens i dones, alhora que ha d’estimular i fomentar la participació i la presència activa de les dones en el procés de transformació i canvi que la societat requereix.

Hi ha encara mancances bàsiques i estructurals greus en l’àmbit de la incorporació al món laboral, en matèria de violència de gènere, en la

conciliació de la vida laboral i familiar, en la participació política i en la presa de decisions, que incidixen negativament en el desenvolupament i la integritat de milers de dones. La no superació de les traves i els obstacles que la societat els presenta està dificultant l'exercici ple dels seus drets, i fa que el nostre sistema democràtic es senta disminuït i que no s'estiga reconeixent la plenitud de drets a més de la meitat de la població.

A tal d'exemple, les dones d'Espanya tenen la taxa d'atur més alta un 15,70%, prop de set punts de diferència amb la mitjana europea. Les dones jòvens, tot i pertànyer a una de les generacions més formades, han de supear traves més grans que els barons de la mateixa edat a l'hora de trobar una faena. La discriminació salarial continua estant en un 25%, i com a mostra de la desigualtat baste esmentar la xifra de dones assassinades per violència de gènere, que s'incrementa any ere any, així como el nombre de denúncies presentades.

Els poders públics no podem obviar estes ealitats i per això, el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Crevillent presenta la següent moció per a la seua consideració i acceptació pel Ple Municipal.

El Ple de l'Ajuntament de Crevillent en commemoració del Dia 8 de març, Dia Internacional de la Dona, manifesta el suport més ferm en la defensa dels drets de les dones, així com en la posada en marxa de polítiques i actuacions en el marc de les seues competències, que permeten y afavorisquen la igualtat entre hòmens i dones, per la qual cosa es compromet, entre altres accions, a:

- Afavorir el desenvolupament d'actacions que tendisquen a incrementar i consolidar la incorporació de les dones al món laboral, i així mateix, garantir la implantació d'accions positives en l'àmbit de la corporació municipal que permeten unam illor conciliació de la vida laboral i familiar entre hòmens i dones.
- Sol·licitar al Govern de la Nació la creació d'una Agència estatal per la Igualtat de les Dones en l'Ocupació, que garantisca la igualtat i combata, entre altres aspectes, la discriminació salarial.
- Donar suport i sol·licitar al Govern de la Nació l'aprovació d'una Llei Integral contra la Violència de Gènere que done una resposta global a este flagell social.
- Remetre este acord a la Presidència del Govern de la Nació, a la Presidència de les Corts Valencianes i als Portaveus del Grups Parlamentaris de les Corts Nacionals i Corts Valencianes."

Una vez justificada la urgencia por su ponente D<sup>a</sup> Antonia María y votada la urgencia se procede a su debate, siendo ésta última la que interviene en representación del Grupo proponente, manifestando el esfuerzo de los gobiernos democráticos, que ha resultado en este tema insuficiente. Pide hechos y no palabras. Se refiere al programa de su Grupo que apuesta por el esfuerzo emancipador de la mujer en todos los ámbitos. Asegurar la igualdad de acceso. Conciliación personal y familiar en el trabajo. Fomentar la presencia laboral de la mujer. Promulgar normativa laboral. Ley integral contra la violencia de género, tan reclamada por la sociedad. Lo pasado pasado es. España necesita gobiernos progresistas que miren al presente y trabajen para futuro.

La Sra. Martínez, de L'Entesa-E.U., manifesta que el Sr. Zapatero ha dit que la primera llei que portarà al Congrés és la de la no violència de gènere. El seu Grup aplaudeix aquesta llei, així com la prevista d'interrupció de l'embarç.

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, manifiesta que su propuesta tiene ahora más sentido que antes. La Ley que se propone está aprobada por todo el arco parlamentario menos por el P.P.

El Alcalde anuncia el voto en contra de su Grupo que no tiene en el programa esta Ley.

La Sra. Candela Torregrosa, en representación del P.P., se refiere a los avances del gobierno del P.P. en el mundo laboral con la incorporación de la mujer, el plan de igualdad de oportunidades, los centros INFODONA, la erradicación de la violencia, los centros de asistencia gratuita y de 24 horas, telealarmas. Desde su partido se velará porque los compromisos del nuevo gobierno se cumplan en los términos antes indicados por la representante socialista.

La Sra. Pastor Castelló se refiere a ciertos comentarios extraídos de algún medio de comunicación. Concretamente en el referido en el ABC el 8 de marzo pasado, en el que Julio de España reconoce la desigualdad existente entre hombre y mujer y menciona el compromiso del Sr. Rajoy en campaña por una ley para promover en todos los campos esta igualdad. Ante lo cual la concejala interviniente se pregunta porqué si la situación de la mujer se dice estar tan bien se proponen estas medidas. Se refiere a la propuesta de Llamazares de crear un Ministerio de la Mujer. Pide más servicios sociales. Se refiere a Zapatero y a la política social del PSOE, no entendiendo el rechazo de esta moción por el P.P. que reconoce esta situación de desigualdad.

El Sr. Alcalde manifiesta que todo es relativo. Que hay mejoras laborales ostensibles en el mundo de la mujer que, sin embargo, espera que se mejoren estos índices. Que ahí estaremos todos para vigilar y congratularnos si se alcanzan. Que antes de votar esta moción a favor tendrán que demostrar que estábamos equivocados.

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	6
Votos No .....	13
Abstención (por ausencia)	1
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros..... 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

## **25.2 ASUNTOS DE URGENCIA:**

### **B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

Se da cuenta de la Moción presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, Concejala Delegada del Área de la Mujer, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, Concejala Delegada del Área de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, propone para su elevación al Pleno de la siguiente

### **MOCIÓN**

El 16 de diciembre de 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a todos los Estados a que proclamaran, de acuerdo con sus tradiciones y costumbres nacionales, un día del año como “Día de las

Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional". El 8 de marzo se convirtió en ese día de reconocimiento.

Por ello, y con motivo de los actos que se celebran el día 8 de marzo en numerosos países, desde la Institución Provincial, solicito la adopción de los siguientes acuerdos:

**PROCLAMAMOS** que el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física y psíquica de las personas son derechos inalienables y constituyen parte integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Su respeto y salvaguarda debe ser una cuestión prioritaria para todos los Estados.

**CONSIDERAMOS** que la plena igualdad es la base sobre la que se construye cualquier sociedad democrática y justa y que es deber de todos y todas luchar porque ese reconocimiento se convierta en una realidad de hecho más allá de lo establecido por cualquier Legislación.

**REIVINDICAMOS** que la igualdad paritaria sea una realidad en todos los procesos de toma de decisiones y que, por tanto, se reconozca el papel fundamental que desempeñan las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

**RECHAZAMOS** todas aquellas prácticas que discriminan a las mujeres y, en particular, aquellas que, amparándose en una costumbre o tradición cultural o religiosa, justifican el uso de la violencia.

**CONDENAMOS**, por tanto, todos aquellos actos violentos que se ejercen sobre las mujeres y las niñas e **INSISTIMOS** en que nada justifica ni legitima una agresión. La vida y la libertad son valores fundamentales que se encuentran por encima de cualquier sistema político o social.

**MANIFESTAMOS** nuestro total apoyo a la puesta en marcha de acciones positivas que sirvan para corregir la actual situación de desigualdad entre hombres y mujeres.

**DECLARAMOS** que los cimientos de una sociedad igualitaria se construyen desde la educación en la igualdad, el respeto y la tolerancia.

**AFIRMAMOS** que romper con la desigualdad y la intolerancia es algo que nos incumbe a todos, de manera individual y colectiva, y que no basta sólo con las actuaciones llevadas a cabo desde las Instituciones Públicas. Debe existir un compromiso social.

**RESPALDAMOS** todas las iniciativas que, desde la Generalitat Valenciana, se están impulsado en pro de una mejora de la situación social y profesional de las mujeres, iniciativas que parten del compromiso en la adopción de medidas de acción positiva que den fiel cumplimiento a lo establecido en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres Mujeres (2001-2004).

SUBRAYAMOS los avances que, en materia de igualdad, se han experimentado en nuestra Comunidad y, en particular, la adopción de medidas de carácter normativo dirigidas a eliminar la discriminación y garantizar el derecho fundamental a la igualdad.

DESTACAMOS la realización de numerosos programas destinados a las mujeres, tales como el programa de estancias de tiempo libre destinado a mujeres en riesgo de exclusión social, el programa vacaciones dirigido a mujeres víctimas de maltrato, actividades de formación en violencia de género, programa de sensibilización en el ámbito escolar para la prevención de la violencia de género, así como en la formación en coeducación, la adopción de medidas para hacer efectiva la conciliación de la vida familiar y laboral, la consolidación de los Centros Infodona y, como no, el importante servicio que se ofrece desde los Centros Mujer 24 horas.

Y REAFIRMAMOS nuestro compromiso de continuar en la ardua tarea de luchar por el reconocimiento social, profesional, educativo, económico y cultural de las mujeres, con la firme convicción de que esa futura sociedad igualitaria, respetuosa, tolerante y justa la vamos a construir entre todos de la mejor manera posible: **anando esfuerzos.**”

Defiende M<sup>a</sup> Carmen Candela la urgencia que se vota favorablemente, siendo ésta última la proponente que se remite ya a los anteriores argumentos dados con ocasión de la anterior Moción.

La Sra. Martínez, de L'Entesa-E.U., manifiesta no poder recolzar la política de la Generalitat Valenciana. Acceptaria en canvi que s'han fet coses. L'autocomplacència no està be. M'ha agradat en principi el to filosòfic, però no és el seu programa.

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, se pronuncia en los mismos términos. Comparte la filosofía de la moción, sin embargo sigue habiendo problemas quizás no tan notorios pero están ahí. Hacen faltan medidas legales que respalden a las mujeres contra actitudes discriminatorias. Hay veces que se pronuncian grandes planes, pero, sin embargo a la hora de la verdad su funcionalidad es escasa. La ejecución de las medidas en muchos casos no han cubierto las expectativas del gobierno valenciano.

La Sra. Candela Torregrosa, del P.P., manifiesta no caer en la autocomplacencia, pues reconocemos que hay déficits que hay que cubrir. Se refiere a las partidas consignadas en los presupuestos de la Generalitat: 503 millones de euros con que cuenta el plan de igualdad así como otras medidas en ejecución por valor de 18 millones de euros.

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Votos No .....	6
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción presentada por la Concejala Delegada del Área de la Mujer en los términos transcritos “ut supra”.

## **26.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La portavoz del PSOE ruega a la regidora de Servicios Sociales que informe correctamente sobre las retribuciones que se dice tienen los regidores del Ayuntamiento de Elche para officiar matrimonios, dadas las reflexiones públicas que ella misma hacía erróneamente en este sentido. Toma la palabra la concejala aludida diciendo que tal reflexión se hizo de manera jocosa, y que fue su propia compañera, refiriéndose a la portavoz del PSOE, en el Ayuntamiento de Elche la que se lo dijo. Según ella se cobraba 15 ó 20 mil pesetas por Pleno. Si Nieves me dio mal la información no lo sé.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Presentados escritos de corrección al acta de la última sesión ordinaria por los Grupos P.P. y PSOE en los términos que se transcriben a continuación:

PSOE

“Punto 9: Ratificación del decreto de prórroga del convenio entre el Ayuntamiento y Sociedad Unión Musical de Crevillent

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, justifica que la solución debería haber sido puntual, dada la urgencia en plantear la prórroga, para luego discutir posible mayor plazo. En cuanto a la vinculación del acuerdo al 75º aniversario se puede malinterpretar, -eliminar- entendiendo que es un premio a la Sociedad por tal efeméride, -añadir- el PSOE se lo toma en

serio y creemos que deben plantarse todos los matices. Se podía haber previsto este evento cuando se formalizó el Convenio, -añadir- sin embargo se consideró en aquel momento que 25 años eran suficientes.

Finalmente quedaría con la siguiente redacción: En cuanto a la vinculación del acuerdo al 75º Aniversario se puede malinterpretar, el PSOE se lo toma en serio y creemos que deben plantarse todos los matices. Se podría haber previsto este evento cuando se formalizó el Convenio, sin embargo se consideró en aquel momento que 25 años eran suficientes.

En cuanto a la última intervención del Sr. Alcalde, no estamos de acuerdo en su redacción porque no se ajusta en absoluto a lo que dijo por su parte, por lo tanto creemos que debía transcribirse tal y como lo dijo para evitar que el Acta no refleje exactamente sus palabras:

“ Lamento si no se llegó a explicar en la Comisión, yo si que hablé con el Secretario, el TAG y la Concejala. Entiendo que se llevan muchas cosas, el Decreto aún no estaba firmado y que a lo mejor se hubiera omitido algo que se creyera era un argumento menor. Yo sí lo dije, los argumentos estaban explicados antes de la Comisión y si se extendió el debate se hizo por la duración y no por otras cosas. Yo sí quiero decir una cosa, que el Decreto no estaba, y fui el primer sorprendido al decirme el penúltimo día que faltaba el trámite, y menos mal que la Concejala me llama y me dice que los de la Banda van a llevarlo y que no pasará nada porque luego se les da el plazo hasta final de mes, a lo que yo contesto que eso no era posible porque a final de mes no se podía cumplir el requisito, porque si la plaza termina mañana, hay que tener el plazo ganado para tener el plazo mínimo, porque si no se incumplen las bases y no puede la Diputación dar la subvención porque las condiciones tienen que estar conseguidas u obtenidas en el mismo momento en el que acaba el plazo, y bueno quizá estaba el problema en algún otro punto, pero yo sí le dije a la Concejala lo de los quince años que coincidía con el aniversario y lo sabe también el Secretario ya que lo hablé con él el día anterior, y con el Técnico al que se le comentaron los dos motivos para justificar la prórroga. Y bueno, en todo caso, en la Comisión se dice lo que se dice, pero en el Pleno, al día siguiente se podría ver perfectamente si está uno de acuerdo y los argumentos son los que son, pero bien, cada uno hace lo que cree oportuno en su momento. Yo lo único que digo es que la premura, la falta de plazo no la busqué, fue la propia banda la que se percató en el último momento de que les falta la disponibilidad de plazo, no era un expediente de nosotros, nos viene de carambola, porque quien es beneficiario de la subvención es la entidad y nosotros tenemos que, con rapidez, intentar salvar esa subvención, y al mismo tiempo que se hace la prórroga, se ve oportuno el tema ese, yo siento que no hubiese más tiempo para explicarlo y verlo, pero al final cuando uno hace oposición tiene que hacerse cargo de la situación en cada momento y en unos momentos se nos puede exigir más de formalismos y en otros momentos uno se arremanga y se coloca en la situación o no se arremanga y se coloca, en estos momentos ha pesado en Vds. mucho el formalismo de las cosas, que yo creo que había poco tiempo para hacerlas pero se han hecho, y si todos queríamos dar ese premio lo teníamos muy fácil, se podría haber ratificado hoy en el Pleno, o la semana pasada después de ver más explicaciones se admitiese, o se acepta, o se aprueba para que sea una cosa de todos, pero no es de todos porque se mantienen en guardia, en sus posicionamientos formalistas y eso parece que sea una posición del gobierno y que la oposición no está de acuerdo, pero yo vuelvo a reiterar que si hubiese

habido más tiempo el tema habría pasado por la Comisión, se hubiese podido ver hasta el día del Pleno, pero no ha sido así, tuvo que hacerse un decreto en el último momento, en el último segundo, se habla por teléfono, la rapidez del momento, quizá en la Comisión no se explica todo, pero había tiempo hasta ahora y en los días después de la Comisión para decir que se estaba de acuerdo después de evaluado, y en cualquier caso quiero decir, que el tema de negociación es muy relativo porque si se cierra en todo caso, que tres años no, y Vds. en la Comisión, su posicionamiento era de que en tres años se cumplía el requisito, y lo único que querían era máxime los tres años para cumplir ahora en la convocatoria y más adelante si hacía falta ya se vería, pues también habría poco que negociar. El tema queda cerrado así, cada uno con sus posicionamientos.”

P.P.

“Punto 9.-

1ª intervención Alcalde.- Al comienzo de la 3ª línea después de “es muy serio”, sustituir la palabra “premiar a” por “el 75 aniversario de...”.

A partir del 4º punto y seguido de la citada intervención el Alcalde-presidente interviene literalmente “esto justifica otras determinadas decisiones que en este caso lamentamos que no se sumen Uds., porque una cosa que ya se explicó y pasó por comisión antes de que se firmara el Decreto era lo fácil en la comisión del miércoles estar todos a favor, porque yo dicto el Decreto jueves y aquí hoy hubiéramos podido ratificarlo todos...”.

Puesto que con la rectificación literal del PSOE introducida en el párrafo 4º da a entender la frase, que no se dijo en comisión, que la concesión de la prórroga de 15 años era un premio por el 75 aniversario a la Banda Unión Musical cuando yo afirmé en el párrafo 2 que sí se dijo, pero en el 4º párrafo, lo que quería decir, era que en cualquier caso, aún cuando no se hubiera dicho en la comisión, yo sí que había comentado el asunto con el Secretario y el Técnico del área antes de la Comisión, por lo que no era un invento de última hora antes del Pleno, y en segundo lugar, que el Decreto sí que lo decía, y éste se dictó el día siguiente de la Comisión y estaba en el orden del día del Pleno, por lo que el PSOE y E.U. tuvieron conocimiento de todo ello antes del Pleno.”

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista sobre la corrección realizada por la Alcaldía a su propia corrección que no sabe situarla y no sabemos porqué. Nosotros rectificamos la intervención del Alcalde. Para evitar confusión proponemos la transcripción literal. Lo que dice el Alcalde no entendemos donde va.

El Sr. Alcalde manifiesta refiriéndose a la portavoz socialista que Ud. dijo literalmente lo que dijo y nosotros decimos lo mismo.

El Sr. Germán García, del PSOE, insiste que su Grupo exige que se transcriba toda la intervención del Alcalde íntegramente.

El Sr. Alcalde dice que lo que se argumenta es irrelevante. Lo que planteo es que hubo tiempo suficiente. No es verdad que se enteraran en el Pleno.

La portavoz del PSOE manifiesta que no estamos debatiendo el fondo del acta, solo las correcciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que si Uds. creen oportuno integrar en el acta lo que está grabado, deberían consentir que yo introdujera lo que literalmente dije.

Toma la palabra el Sr. Secretario para definir un poco la estructura y contenido de las rectificaciones.

La Concejala del Grupo Socialista manifiesta que en ningún caso se dijo que lo del 75º aniversario se dijera en la Comisión. Y si se dijo deberá constar en la intervención del PSOE después, negándolo.

Cierra el debate el Sr. Alcalde que reitera los motivos de la rectificación.

Siendo aprobada el acta con las rectificaciones aportadas por los Grupos.

## **2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

### **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

- Nº 79 1-04-04

Corporaciones locales. Información tributaria.- Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

- Nº 83 6-04-04

Vehículos de motor. Seguros.- Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2004, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

- Nº 8-04-04

Televisión digital local.- Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.

### **DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

- Nº 4.718 24-03-04

Orden de 9 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para la dotación de equipamiento y para la restauración de sus fondos.

Orden de 8 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana para su funcionamiento y para la realización del inventario de sus fondos.

Resolución de 16 de marzo de 2004, del director territorial de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, por la que se establece el calendario para la asignación de puestos escolares alumnos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2004-2005.

- Nº 4.723 31-03-04

Información pública de la aceptación de las delegaciones efectuadas a favor de la Diputación Provincial de Alicante en materia de solicitud de compensación de las pérdidas derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2003 por los ayuntamientos que se citan.

- Nº 4.726 5-04-04

Orden de 3 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca, a través del Instituto Valenciano de la Música, la concesión de subvenciones para la organización de festivales, cursos, concursos, participación en festivales y giras y proyectos especiales de carácter musical para el año 2004.

Orden de 23 de febrero de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan a través del Instituto Valenciano de la Música becas para el perfeccionamiento de jóvenes músicos, en centros nacionales e internacionales, durante el año 2004 y el curso académico 2004/2005, aprobándose las correspondientes bases.

- Nº 4.729 8-04-04

Orden de 11 de marzo de 2004 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los Decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente durante el mes de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares mes de enero. (Dto. 536/04).
- Decretos incoación expedientes sancionadores infracciones Ley sobre Tráfico. (Dto. 575/04,
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 612/04, 613/04, 614/04, 615/04, 643/04, 644/04, 645/04, 646/04, 647/04, 648/04,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 617/04, 636/04, 650/04, 656/04, 705/04, 718/04, 736/04, 774/04,

- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 618/04, 619/04, 620/04, 621/04, 624/04, 625/04, 726/04, 727/04, 728/04, 745/04, 771/04, 772/04, 773/04, 779/04, 781/04).
- Decreto modificación concepto percepción económica concedida a funcionario. (Dto. 626/04).
- Decreto denegación a Agente de la Policía Local derecho compensación tiempo empleado fuera jornada laboral en realización Curso. (Dto. 627/04).
- Decreto emisión titularidad concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 628/04).
- Decreto liquidación Tasa por Recogida de Basuras por alta en el Servicio de Aguas. (Dto. 629/04).
- Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura por asistencia a Comisión. (Dto. 630/04).
- Decreto abono importe factura por adquisición material para actividades festivas. (Dto. 631/04).
- Decretos resolución peticiones de asuntos particulares a funcionarios. (Dto. 632/04, 637/04, 666/04, 750/04, 765/04)
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 633/04, 670/04, 742/04, 752/04, 766/04,
- Decretos delegando en Concejales facultades como alcalde para celebración matrimonio civil. (Dto. 634/04, 635/04).
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 638/04).
- Decreto denegación licencias para ejecución de obras menores. (Dto. 639/04).
- Decreto formalización contrato interinidad para sustitución durante baja laboral funcionario. (Dto. 640/04).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 641/04, 714/04,
- Decreto abono importe en concepto de actuación musical. (Dto. 649/04).
- Decretos declarando responsables infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 651/04, 722/04, 724/04,
- Decretos incoación expedientes infracción OPEP. (Dto. 652/04, 653/04, 654/04, 655/04, 673/04, 674/04, 675/04, 715/04, 716/04, 717/04, 729/04, 730/04, 744/04,
- Decretos resolución peticiones de ayudas asistenciales de funcionarios. (Dto. 657/04, 658/04, 659/04, 660/04, 661/04, 700/04, 701/04, 702/04, 703/04, 704/04, 725/04,
- Decreto emisión mandamiento ADOP en concepto de publicidad Creviempleo 2004. (Dto. 662/04).
- Decreto aprobación pago factura edición periódico "La Gasetta de Crevillent" mes de marzo. (Dto. 663/04).
- Decreto abono importe alquileres local Oficinas del INEM correspondiente al mes de abril. (Dto. 664/04).
- Decreto aprobación abono honorarios de trabajos de ayuda a la Oficina Técnica de Arquitecto Técnico. (Dto. 665/04).
- Decreto autorización asistencia a Curso de empleada laboral. (Dto. 667/04).
- Decreto concesión licencia por vacaciones a empleada laboral temporal. (Dto. 668/04).
- Decreto abono importe a Jefe de la Policía Local en compensación de los gastos por renovación del Permiso de conducir. (Dto. 669/04).

- Decreto abono importe a Oficial de Conductor en compensación de gastos con motivo de la renovación del Permiso de conducir. (Dto. 671/04).
- Decreto abono importe a Agente de la Policía Local en compensación de gastos con motivo de la renovación del Permiso de conducir. (Dto. 672/04).
- Decreto concesión permiso a funcionaria con motivo de celebración de exámenes. (Dto. 676/04).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 677/04, 678/04, 679/04, 680/04, 681/04, 682/04, 683/04, 684/04, 685/04, 686/04, 687/04, 688/04, 689/04, 690/04, 691/04, 692/04,
- Decreto apertura en Caja Rural Central, Banco de Valencia y Cajamurcia sendos plazos fijos por importe de 900.000 € y con un plazo de un mes. (Dto. 693/04).
- Decreto abono importe a Agente de la Policía Local en compensación de gastos por renovación del Permiso de Conducir. (Dto. 694/04).
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares correspondiente al mes de febrero. (Dto. 695/04).
- Decreto abono importes dentro del Programa Tercera Edad. (Dto. 696/04).
- Decreto aprobación pago primer trimestre 2004 a grupos políticos. (Dto. 697/04).
- Decreto concesión permiso a funcionario por enfermedad grave de un familiar de primer grado. (Dto. 698/04).
- Decreto concesión permiso a empleada laboral para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal. (Dto. 699/04).
- Decreto concesión permiso no retribuido a funcionario. (Dto. 706/04).
- Decreto concesión permiso a empleado laboral con motivo de ingreso hospitalario de su madre. (Dto. 707/04).
- Decreto Licencias de vacaciones personal integrante del Taller de Empleo 2003. (Dto. 708/04).
- Decreto admisión a trámite reclamación responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. (Dto. 709/04).
- Decreto retención nómina funcionaria por requerimiento del Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Elche. (Dto. 710/04).
- Decreto abono Prestaciones Económicas Individuales. (Dto. 711/04).
- Decreto concesión permiso no retribuido a empleado laboral. (Dto. 712/04).
- Decreto concesión permiso a empleada laboral por ingreso hospitalario de su marido. (Dto. 713/04).
- Decretos incoación expedientes sancionadores presuntos responsables vertidos industriales a la red de alcantarillado. (Dto. 719/04, 720/04,
- Decretos declarando no responsables infracciones a la Ley sobre Tráfico. (Dto. 721/04, 723/04,
- Decreto autorización a funcionario asistencia a curso "III Seminario-Unión Europea y Entidades Locales". (Dto. 732/04).
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Dto. 733/04).
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. (Dto. 734/04).
- Decreto concesión permiso retribuido a personal laboral. (Dto. 735/04).
- Decretos aprobación pago relación facturas del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 737/04, 738/04, 756/04).

- Decreto concesión permiso a funcionario para celebración de exámenes. (Dto. 739/04).
- Decreto concesión licencias municipales de apertura de establecimientos. (Dto. 740/04).
- Decreto declarando desierto proceso selectivo convocado para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos y abono a miembros Tribunal importes en concepto de indemnización por servicios prestados. (Dto. 741/04).
- Decreto abono importes por desplazamientos empleados laborales. (Dto. 743/04).
- Decreto designación letrado en recurso contencioso-administrativo nº 90/04. (Dto. 746/04).
- Decretos concesión licencias instalación actividad. (Dto. 747/04, 755/04, 758/04, 759/04, 763/04, 764/04,
- Decretos concesión licencias de Puesta en funcionamiento. (Dto. 748/04,
- Decreto aprobación proyecto y solicitud de subvención de las Acciones OPEA por importe de 55.615,27 € para realización de tutorías y acciones DAPO y BAE para un total de 400 usuarios desempleados inscritos en el SERVEF. (Dto. 749/04).
- Decreto concesión permiso a funcionaria por intervención quirúrgica de un familiar. (Dto. 751/04).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 753/04,
- Decreto concesión permiso a funcionario para celebración de exámenes. (Dto. 754/04).
- Decreto abono a funcionario gasto farmacéutico. (Dto. 757/04).
- Decreto declarando en estado de ruina inminente edificio Plaza Chapí, 5. (Dto. 770/04).
- Decreto abono importes por adquisición diverso material de oficina para la Casa Municipal de Cultura. (Dto. 775/04).
- Decreto concesión permiso a empleada laboral con motivo de ingreso hospitalario de su madre. (Dto. 776/04).
- Decreto provisión puesto técnico medio o superior para la Unidad de Prevención de Toxicomanías, y aprobación de las bases del proceso selectivo. (Dto. 778/04).

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

**29 de marzo de 2004**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 22-03-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 5.- Se acordó solicitar subvención a la Diputación Provincial para el Servicio de Control de mosquitos en el término municipal durante la anualidad 2004.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

**5 de abril de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 29-03-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 5.- Se acordó aprobar liquidación Padrón Suministro de Agua y otros 4º trimestre 2003.
- 6.- Se acordó aprobar Padrón Suministro de Agua y otros 1º trimestre 2004, fijándose el plazo de cobranza.
- 7.- Se acordó desestimar solicitud de responsabilidad patrimonial.
- 8.- Se acordó revocar licencias de auto-turismo.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó conceder la baja puesto-casilla Mercado de Abastos.
  2. Se acordó conceder autorización instalación placas de Vado Permanente.
  3. Se acordó conceder autorización instalación placas de Vado Permanente.
  4. Se acordó solicitar inclusión en convocatorias de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes para la concesión de ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana.

#### **14 de abril de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 5-04-04.
- 2.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 3.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 4.- Se acordó contratar a mercantil para elaboración proyecto 2ª Convocatoria Proyecto Equal ADVISE 2004-2007.
- 5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

#### **19 de abril de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-04-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó autorización la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 5.- Se acordó el cambio de vehículo en Licencia Auto-Turismo.
- 6.- Se acordó ceder aula municipal de informática a Cooperativa Eléctrica para realización curso.
- 7.- Se acordó autorizar asistencia de concejal y funcionario a III Seminario "Unión Europea y Entidades Locales".
- 8.- Se acordó autorizar a funcionario a Seminario Gestor de Redes.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión."

El Sr. Portavoz de L'Entesa-E.U., se refiere al Decreto nº 741/04 sobre provisión de plazas para Auxiliar que quedaron desiertas y abono asistencias a los miembros del Tribunal, manifestando que algo ha fallado. Ha costado dinero al Ayuntamiento y no se han cubierto las plazas. Insta al Gobierno a reflexionar de cómo hacer estas selecciones.

El Sr. Alcalde refiriéndose al portavoz de L'Entesa-E.U. que le indica que viendo el expediente uno se enteraría. Las bases se aprobaron por todos los Grupos. No hubo sugerencias. En el expediente se constata la regularidad de la tramitación. Méritos y capacidad. Pruebas informáticas.

Los opositores dijeron que se habían puesto nerviosos, que sí tenían las pulsaciones pero que en la prueba de máquina se habían agarrotado. El test y la máquina es automático en función de las bases. Se dio la posibilidad de rebajar las pulsaciones.

El Sr. Penalva manifiesta que si fracasamos lo hacemos todos, pero que cuando tenemos éxitos deberíamos de alegrarnos todos. Lo expuesto es una sugerencia para reflexión. Que se haga la prueba de máquina en primer lugar. Solo pide que se pruebe.

Cierra la intervención en este punto el Sr. Alcalde indicando que su Grupo toma nota y que ve positivo lo manifestado por el portavoz de L'Entesa-E.U.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 15-04-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a quince de abril de 2004.

Resultando que el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Elche remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 4321 de 05/04/04) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso contencioso-administrativo nº 90/04 interpuesto por la Letrada D<sup>a</sup> BIENVENIDA SORIANO ZAPATA, en nombre y presentación de D<sup>a</sup> ANTONIA MARTÍNEZ MACIÁ contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, ILIDEXSA Y AÓN GIL Y CARVAJAL. Resultando que en el citado procedimiento se ha dictado Providencia de fecha 07/04/04 en la que se establece que se emplace y cite a la entidad aseguradora de este Ayuntamiento como interesada en este recurso siendo la misma MAPFRE S.A.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento, como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como del procurador del Tribunal de Elche, D. José Angel Pérez Bedmar Bolaraín.

SEGUNDO.- Remítase copia autenticada del expediente íntegro al Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese la presente a Aón Gil y Carvajal, Mapfre y a los interesados en el expediente, en su caso, emplazándolos para que en el plazo de 9 días puedan personarse en el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.J.C.A.

CUARTO.- Notifíquese la presente al Letrado designado.

QUINTO.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.”

El portavoz del Grupo L'Entesa-E.U. pide más información sobre el Decreto que se ratifica en relación a una comparecencia en la jurisdicción contenciosa derivada de un expediente de responsabilidad patrimonial, a lo que contesta el Alcalde que se trata de daños producidos por obra ejecutada por otra empresa.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 15-04-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a quince de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la Orden de 2.03.04 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia al Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2004, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento Económico. Agrario y Turismo,

**VENGO EN DECRETAR:**

Primero.- Aprobar el proyecto y la solicitud de subvención de las Acciones OPEA, por importe de 55.615,27 €, para la realización Tutorías y acciones DAPO y BAE para un total de 400 usuarios desempleados inscritos en el SERVEF.

SEGUNDO.- Dar cuenta para su aprobación y ratificación en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“2.6 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA “COLECTOR SUR”.**

Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado " Nuevo Colector Sur" se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por :

Financiación Ayuntamiento: 261. 057,99 €

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31, 3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para el cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria : 933.195,94 m/2

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 Euros

Importe Unidad m/2: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- .../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó , datar de dicha recaudación la certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo de cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución .

D. JOSE MARIA SANSANO QUILES Y OTRO, con D.N.I. 21.948.475 y domicilio en Ptda. Alzabares Alto nº 65, Polígono 1 de ELCHE, datar la Certificación de Descubierto 64/02 por un importe de 282,69 € y practicar liquidación por 251,77 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 39. Superficie tributaria 1.000 m/2 ( Nº orden 71).

A su vista, se emite informe por el Negociado de Rentas y Exacciones, cuyo tenor literal es el siguiente: "1º) El importe de la Liquidación Definitiva ha sido notificada al Sr. Sansano Quiles.- 2º) Con fecha 17 de marzo de 2004 se recibe escrito en el Ayuntamiento de la mercantil TRES GENERACIONES, S.L. comunicando ser propietarios del 50% de dicha finca y se les practique la liquidación que les corresponda, con fecha 18 de marzo tiene igualmente entrada en este Ayuntamiento petición de Dª Vicenta Antón Caracena para que como propietaria del 50% restante se le practique la liquidación que le corresponda.- 3º) La Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales en Suelo Industrial para ejecución del Colector General Sur, en el que consta la relación de contribuyentes, así como las cuotas provisionales, figurando la D. José María Sansano Quiles y otro, como titular de la finca sita en Polígono Faima Rep. 39, con una superficie tributaria de 1.000 m<sup>2</sup>, y una cuota provisional de 282,69 €.- 4º) Notificado el acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales que nos ocupan, sin haber presentado reclamación alguna contra la inclusión como contribuyente, motivo por el cual en todo el expediente figura D. José María Sansano Quiles como titular de la parcela Rep. 39 del Polígono Faima.- 5º) La aprobación definitiva del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur", con la resolución de las reclamaciones presentadas, fue aprobado por la Corporación en Pleno en fecha 15 de marzo de 2001.- 6º) El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1, entre otros, dispone: Las contribuciones especiales se devengan en el momento que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a

prestarse. Y en su apartado 4 establece: Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado... 7º) La Recepción de las Obras se efectuó según Acta con fecha 21 de enero de 2002, y hasta la fecha, por la parcela que nos ocupa, no se ha efectuado ninguna entrega a cuenta de la liquidación que les corresponde.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar como sujeto pasivo a efectos de las Contribuciones Especiales por la obra Colector Sur, a la mercantil TRES GENERACIONES S.L., con C.I.F. B-03523206 y domicilio en C/. Corazón de Jesús nº 41, como titular del 50% de la parcela Rep. 39 del Polígono Faima y consecuentemente practicar a su nombre el importe de la Liquidación Definitiva por dichas Contribuciones Especiales y que ascienden a 125,89 €. Superficie tributaria 500 m<sup>2</sup>. Notificarle el plazo para el pago en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Señalar igualmente como sujeto pasivo, del 50% restante de la parcela Rep. 39 del Polígono Faima a D<sup>a</sup> VICENTA ANTÓN CARACENA, con D.N.I. 21.949.478-A y domicilio en C/. Teniente Ruiz Brú nº 8 de Elche, imputando la Liquidación Definitiva por las Contribuciones Especiales del Colector Sur, a 125,89 €. Superficie tributaria 500 m<sup>2</sup>. Notificarle el plazo de pago en periodo voluntario.

TERCERO.- Anular el DR 495/04 por un importe de 251,77 € sujeto pasivo D. José María Sansano Quiles y otro.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“2.5 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA “COLECTOR SUR”.**

Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado " Nuevo Colector Sur" se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por :

Financiación Ayuntamiento: 261. 057,99 €

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31, 3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para el cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria : 933.195,94 m/2

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 Euros

Importe Unidad m/2: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- .../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó , datar de dicha recaudación la certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo de cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución .

PREDELCA S.L. , con C.I.F. B-03194677 y domicilio en Polígono Faima nº 20, datar la Certificación de Descubierto 54/02 por un importe de 234,63 € y practicar liquidación por 208,97 € . Finca sita en Polígono Faima nº 20. Superficie tributaria 830 m/2 (Nº de orden 22)."

A su vista, se emite informe por el Negociado de Rentas y Exacciones, cuyo tenor literal es el siguiente: "1º) Intentada la notificación a la mercantil Predelca, S.L., no ha podido ser notificada por no existir en esta localidad dicha mercantil y haber sido vendida la nave.- 2º) Al día de la fecha, se tiene constancia que, con fecha 24 de mayo de 2000, la mercantil Predelca, S.L. vende dicha finca a Planchas de Goma Industrial S.A., y con fecha 13 de julio de 2001 Planchas de Goma Industrial S.L. transmite la propiedad a D. José Orts González con D.N.I. 21.869.674-D y domicilio en Avda. del País Valencià, 15-5º-4 de Elche.- 3º) La Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales en Suelo Industrial para ejecución del Colector General Sur, en el que consta la relación de contribuyentes, así como las cuotas provisionales, figurando la mercantil Predelca, S.L., como titular de la finca sita en Polígono Faima Rep. 4, con una superficie tributaria de 830 m², y una cuota provisional de 39.039 ptas.- 4º) Notificado el acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales que nos ocupan, sin haber presentado reclamación alguna contra la inclusión como contribuyente, motivo por el cual en todo el expediente figura Predelca, S.L. como titular de la parcela Rep. 4 del Polígono Faima.- 5º) La aprobación definitiva del acuerdo de Imposición y Ordenación de

Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur", con la resolución de las reclamaciones presentadas, fue aprobado por la Corporación en Pleno en fecha 15 de marzo de 2001.- 6º) El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1, entre otros, dispone: Las contribuciones especiales se devengan en el momento que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Y en su apartado 4 establece: Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado... 7º) La Recepción de las Obras se efectuó según Acta con fecha 21 de enero de 2002, y hasta la fecha, por la parcela que nos ocupa, no se ha efectuado ninguna entrega a cuenta de la liquidación que les corresponde."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar como sujeto pasivo a efectos de las Contribuciones Especiales por la obra Colector Sur, a D. JOSÉ ORTS GONZÁLVEZ, como titular de la Parcela Nº 20 del Polígono Faima y consecuentemente practicar a su nombre el importe de la Liquidación Definitiva por dichas Contribuciones Especiales y que ascienden a 208,97 €. Superficie tributaria 830 m<sup>2</sup>. Notificarle para el pago en periodo voluntario. (D.N.I. 21.869.674-D y domicilio en Avda. País Valencià nº 15-5º-4ª de Elche).

SEGUNDO.- Anular el DR 490/04 por un importe de 208,97 € sujeto pasivo Predelca, S.L."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.5 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **"2.4 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.-**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA "COLECTOR SUR".**

Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado " Nuevo Colector Sur" se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por :

Financiación Ayuntamiento: 261.057,99 €  
Subvención Entidad de Saneamiento: Resto  
La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:  
10% Aportación Municipal: 26.105,79 €  
90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31, 3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para el cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria : 933.195,94 m/2  
Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 Euros  
Importe Unidad m/2: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- .../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó , datar de dicha recaudación la certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo de cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución .

GRUPO DE SUELAS Y COMPONENTES, con C.I.F. B-03722816 y domicilio en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7, datar la Certificación de Descubierto 53/02 por un importe de 2.539,47 € y practicar liquidación por 2.261,75 € . Finca sita en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7 . Superficie tributaria 8.983,35 m/2 ( Nº de orden 8).”

A su vista, se emite informe por el Negociado de Rentas y Exacciones, cuyo tenor literal es el siguiente: “1º) Intentada la notificación a la mercantil Grupo de Suelas y Componentes, no ha podido ser notificada por no existir en esta localidad dicha mercantil y haber sido vendida la nave.- 2º) Al día de la fecha, se tiene constancia que, con fecha 10 de mayo de 2002, la mercantil Grupo de Suelas y Componentes transmite dicha finca a DELTA ROOBIN'S INTERNACIONAL S.L. con C.I.F. B-53101143 y domicilio en C/. Purísima nº 51 de Catral.- 3º) La Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales en Suelo Industrial para ejecución del Colector General Sur, en el que consta la relación de contribuyentes, así como las cuotas provisionales, figurando la mercantil Grupo de Suelas y Componentes, como titular de la finca sita en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7, con una superficie tributaria de 8.983,35 m<sup>2</sup>, y una cuota provisional de 2.539,47 €.- 4º) Notificado el acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales que nos ocupan, sin haber presentado reclamación alguna contra la inclusión como contribuyente, motivo por el cual en todo el expediente figura Grupo de Suelas y

Componentes como titular de la parcela Rep. 7 del Polígono Crevillent Industrial.- 5º) La aprobación definitiva del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur", con la resolución de las reclamaciones presentadas, fue aprobado por la Corporación en Pleno en fecha 15 de marzo de 2001.- 6º) El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1, entre otros, dispone: Las contribuciones especiales se devengan en el momento que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Y en su apartado 4 establece: Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado... 7º) La Recepción de las Obras se efectuó según Acta con fecha 21 de enero de 2002, y hasta la fecha, por la parcela que nos ocupa, no se ha efectuado ninguna entrega a cuenta de la liquidación que les corresponde."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar como sujeto pasivo a efectos de las Contribuciones Especiales por la obra Colector Sur, a DELTA ROOBIN'S INTERNACIONAL, S.L., como titular de la Parcela Rep. 7 del Polígono Crevillent Industrial y consecuentemente practicar a su nombre el importe de la Liquidación Definitiva por dichas Contribuciones Especiales y que ascienden a 2.261,75 €. Superficie tributaria 8.983,35 m<sup>2</sup>. Notificarle para el pago en periodo voluntario. (Domicilio en C/. Purísima nº 51 de Catral).

SEGUNDO.- Anular el DR 489/04 por un importe de 2.261,75 € sujeto pasivo Grupo de Suelas y Componentes."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.6 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **"2.3 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.-**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA "COLECTOR SUR".**

Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado " Nuevo Colector Sur" se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por :

Financiación Ayuntamiento: 261.057,99 €

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31, 3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para el cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria : 933.195,94 m/2

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 Euros

Importe Unidad m/2: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- .../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó , datar de dicha recaudación la certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo de cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución .

D. MANUEL SOLER COVES, con D.N.I. 21.908.597 y domicilio en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7, datar la Certificación de Descubierto nº 52/02 por un importe de 1.758,52 € y practicar liquidación por 1.566,21 € . Finca sita en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7. Superficie tributaria 6.220,75 m/2 ( Nº de orden 7).

A su vista, se emite informe por el Negociado de Rentas y Exacciones, cuyo tenor literal es el siguiente: "1º) Intentada la notificación a D. Manuel Soler Coves, no ha podido ser notificada y existen antecedentes en este Ayuntamiento de haber sido transmitida la finca.- 2º) Al día de la fecha, se tiene constancia que, con fecha 19 de julio de 2001, D. Manuel Soler Coves transmite dicha finca a D. Andrés Alfonso Coves con domicilio en Partida Perleta nº 216-Polígono 1 de Elche.- 3º) La Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales en Suelo Industrial para ejecución del Colector General Sur, en el que consta la relación de contribuyentes, así como las cuotas provisionales, figurando D. Manuel Soler Coves, como titular de la finca sita en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7, con una superficie tributaria de 6.220,75 m<sup>2</sup>, y una cuota provisional de 1.758,52 €.- 4º) Notificado el acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales que nos ocupan, sin haber presentado reclamación alguna contra la inclusión como contribuyente, motivo por el cual en todo el expediente figura D. Manuel Soler Coves

como titular de la parcela Rep. 7 del Polígono Crevillent Industrial.- 5º) La aprobación definitiva del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales obra “Nuevo Colector Sur”, con la resolución de las reclamaciones presentadas, fue aprobado por la Corporación en Pleno en fecha 15 de marzo de 2001.- 6º) El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1, entre otros, dispone: Las contribuciones especiales se devengan en el momento que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Y en su apartado 4 establece: Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado... 7º) La Recepción de las Obras se efectuó según Acta con fecha 21 de enero de 2002, y hasta la fecha, por la parcela que nos ocupa, no se ha efectuado ninguna entrega a cuenta de la liquidación que les corresponde.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar como sujeto pasivo a efectos de las Contribuciones Especiales por la obra Colector Sur, a D. ANDRÉS ALFONSO COVES, como titular de la Parcela Rep. 7 del Polígono Crevillent Industrial y consecuentemente practicar a su nombre el importe de la Liquidación Definitiva por dichas Contribuciones Especiales y que ascienden a 1.566,21 €. Superficie tributaria 6.220,75 m<sup>2</sup>. Notificarle para el pago en periodo voluntario. (D.N.I. 21.944.965-K y domicilio en Partida Perleta 216 Polígono 1 de Elche).

SEGUNDO.- Anular el DR 488/04 por un importe de 1.566,21 € sujeto pasivo D. Manuel Soler Coves.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.7 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“2.7 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.-**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

##### **“5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA “COLECTOR SUR”.**

Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado “ Nuevo Colector Sur” se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por :

Financiación Ayuntamiento: 261. 057,99 €

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31, 3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para el cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria : 933.195,94 m/2

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 Euros

Importe Unidad m/2: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- .../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó , datar de dicha recaudación la certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo de cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución .

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con C.I.F. A-039000013, y domicilio en Avda. San Luis nº 25 de MADRID , datar la Certificación de Descubierto 84/02 por un importe de 377,30 € y practicar liquidación por 336,04 € . Finca sita en Polígono Boch, Industrial I-6. Superficie tributaria 1.334,71 m/2 (Nº de orden 233).

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO con C.I.F. A-039000013, y domicilio en Avda. San Luis nº 25 de MADRID , datar la Certificación de Descubierto 85/02 por un importe de 125,93 € y practicar liquidación por 112,16 € . Finca sita en Polígono Boc Industrial I-6. Superficie tributaria 445,48 m/2 (Nº de orden 235).

A su vista, se emite informe por el Negociado de Rentas y Exacciones, cuyo tenor literal es el siguiente: "1º) Notificados los acuerdos al Banco Santander Central Hispano comunica al Ayuntamiento que dichas fincas fueron vendidas a la mercantil EXPOCALZA con C.I.F. B-03109360, con fecha 25 de febrero de 2000.- 2º) La Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales en Suelo Industrial para ejecución del Colector General Sur, en el que consta la relación de contribuyentes, así como las cuotas provisionales, figurando BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, como titular de la fincas sitas en Polígono Boch I-6, con una superficie tributaria de 1.334,71 m<sup>2</sup> y una cuota provisional de 336,04 € y 445,48 m<sup>2</sup> y una cuota de 112,16

€.- 3º) Notificado el acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales que nos ocupan, se presentó escrito por el Banco Santander Central Hispano comunicando la transmisión de las fincas, si bien, se les solicitó documento acreditativo de la transmisión sin haberlo aportado, motivo por el cual en todo el expediente figura Banco Santander Central Hispano como titular de dichas fincas..- 4º) La aprobación definitiva del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales obra "Nuevo Colector Sur", con la resolución de las reclamaciones presentadas, fue aprobado por la Corporación en Pleno en fecha 15 de marzo de 2001.- 5º) El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1, entre otros, dispone: Las contribuciones especiales se devengan en el momento que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Y en su apartado 4 establece: Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado... 6º) La Recepción de las Obras se efectuó según Acta con fecha 21 de enero de 2002, y hasta la fecha, por la parcela que nos ocupa, no se ha efectuado ninguna entrega a cuenta de la liquidación que les corresponde."

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar como sujeto pasivo a efectos de las Contribuciones Especiales por la obra Colector Sur, a la mercantil EXPOCALZA, S.L., con C.I.F. B-03109360 y domicilio en Polígono I-6 nº 5, como titular de las parcelas sitas en Polígono I-6, con unas superficies tributarias de 1.334,71 m<sup>2</sup> y 445,48 m<sup>2</sup> y consecuentemente practicar a su nombre el importe de las Liquidaciones Definitivas por dichas Contribuciones Especiales y que ascienden a 336,04 € y 112,16 € respectivamente. Notificarle el plazo para el pago en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Anular el DR 500/04 por un importe de 336,04 € y el DR 501/04 por un importe de 112,16 €, sujeto pasivo Banco Santander Central Hispano."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.8 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **"2.2 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 17-12-03, cuyo texto literalmente dice así:

##### **"5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA "COLECTOR SUR".**

Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado " Nuevo Colector Sur" se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por :

Financiación Ayuntamiento: 261.057,99 €

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31, 3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para el cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria : 933.195,94 m<sup>2</sup>

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 Euros

Importe Unidad m<sup>2</sup>: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- .../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó , datar de dicha recaudación la certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo de cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución .

D. PASCUAL LOPEZ TORRES, con D.N.I. 21.860.494 y domicilio en Polígono Faima nave 44, datar la Certificación de Descubierto n<sup>o</sup> 59/02 por un importe de 161,65 € y practicar liquidación por 143,97 € . Finca sita en Polígono Faima Rep. 24. Superficie tributaria 571,83 m<sup>2</sup> ( N<sup>o</sup> de orden 54).”

A su vista, se emite informe por el Negociado de Rentas y Exacciones, cuyo tenor literal es el siguiente: “1<sup>o</sup>) Intentada la notificación a D. Pascual López Torres, no ha podido ser notificada al haber sido vendida la finca.- 2<sup>o</sup>) Al día de la fecha, se tiene constancia que, con fecha 16 de mayo de 2000, D. Pascual López Torres transmite dicha finca a D<sup>a</sup> Elvira López Díaz.- 3<sup>o</sup>) La Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales en Suelo Industrial para ejecución del Colector General Sur, en el que consta la relación de contribuyentes, así como las cuotas provisionales, figurando la mercantil Grupo de Suelas y Componentes, como titular de la finca sita en Polígono Crevillent Industrial Rep. 7, con una superficie tributaria de

8.983,35 m<sup>2</sup>, y una cuota provisional de 2.539,47 €.- 4º) Notificado el acuerdo de Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales que nos ocupan, sin haber presentado reclamación alguna contra la inclusión como contribuyente, motivo por el cual en todo el expediente figura D. Pascual López Torres como titular de la finca ubicada en Polígono Faima nº 44.- 5º) La aprobación definitiva del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales obra “Nuevo Colector Sur”, con la resolución de las reclamaciones presentadas, fue aprobado por la Corporación en Pleno en fecha 15 de marzo de 2001.- 6º) El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 1, entre otros, dispone: Las contribuciones especiales se devengan en el momento que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Y en su apartado 4 establece: Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado... 7º) La Recepción de las Obras se efectuó según Acta con fecha 21 de enero de 2002, y hasta la fecha, por la parcela que nos ocupa, no se ha efectuado ninguna entrega a cuenta de la liquidación que les corresponde.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar como sujeto pasivo a efectos de las Contribuciones Especiales por la obra Colector Sur, a D<sup>a</sup> ELVIRA LÓPEZ DÍAZ, como titular de la Parcela nº 44 del Polígono Faima y consecuentemente practicar a su nombre el importe de la Liquidación Definitiva por dichas Contribuciones Especiales y que ascienden a 143,97 €. Superficie tributaria 571,83 m<sup>2</sup>. Notificarle para el pago en periodo voluntario. (D.N.I. 21.969.975-F y domicilio en C/. Doctor Caro nº 17 de Elche).

SEGUNDO.- Anular el DR 494/04 por un importe de 143,97 € sujeto pasivo D. Pascual López Torres.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.9 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-50/04).**

Visto el expediente promovido por D. José Cremades Martínez con D.N.I. 74.140.769 y domicilio en Boquera Calvario nº 9, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-381/03. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 4.254,81 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de mayo de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18

Votos No ..... 3

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.10 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-03-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-64/04).**

Visto el expediente promovido por D. Juan José Romero Pescador con D.N.I. 33.479.631 y domicilio en C/. Lluís Vives nº 4-Escalera B-2º A, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-38/04. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 540 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de abril de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18

Votos No ..... 3

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.11 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5-04-4, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“4.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-67/04).**

Visto el expediente promovido por D. José Enrique Pérez Botella con D.N.I. 22.005.269-L y domicilio en C/. Gabriel Miró, 5-4º D, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-33/04. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 4.794,15 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de mayo de 2004, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18

Votos No ..... 3

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

**4.12 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5-04-4, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“4.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-54/04).**

Visto el expediente promovido por D. Frtiz Peter Klass con N.I.F. 5093212958 y domicilio en Avda. de Alemania, Urbanización Los Balcones nº 53 de Torrevieja, interesando aplazamiento para el pago de Certificación de Descubierta 115/03 expedida por sanción Infracción Urbanística. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la deuda pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva, correspondiente a la C.D. 115/03 por un importe de principal de 5.000 €, más recargos y costas, para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de mayo de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 57-1 b) R.G.R.

5º Informar al Sr. Peter Klass que puede efectuar los ingresos en la cuenta de la C.A.M. 2090-4100-39-0064000319, especificando la Certificación de Descubierta 115/03 de Recaudación Ejecutiva.

6º Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí ..... 18

Votos No ..... 3

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **5. PLAN PARCIAL, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN, PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: APROBACIÓN PROVISIONAL. ADJUDICACIÓN DEL P.A.I.**

Se da cuenta de la documentación presentada por iniciativa de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a dicho Sector Residencial y que se encuentra integrada por los siguientes documentos: Plan Parcial, Expediente de Homologación, Programa de Actuación Integrada, Anteproyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental.

El Plan Parcial y la Homologación, así como el Estudio de Impacto Ambiental, se han tramitado conjuntamente con el Programa, habiéndose expuesto público por el propio Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Durante el plazo de exposición pública de la referida documentación no se presentaron alegaciones ni otras alternativas técnicas, tal como se acredita por certificado del Secretario de la Corporación de fecha 16.06.03 que obra en el expediente.

En fecha 13.06.03 se procedió a la apertura de la plica que contenía la única proposición jurídico-económica presentada: la de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10. Durante los diez días siguientes al de apertura de la plica no se presentó ninguna alegación por los interesados, tal como queda acreditado en el expediente por certificado del Secretario de fecha 30.06.2003

La tramitación dada a la repetida documentación, ha sido conforme con lo establecido en el artículo 46 de la LRAU.

No se precisa Cédula de Urbanización, pues tal como establece la Instrucción de Homologación, una vez homologado un Sector con motivo de la aprobación de un Plan Parcial no es necesario obtener Cédula de Urbanización para programar las Unidades de Ejecución contenidas en él, siendo éste el supuesto en el que nos encontramos.

Respecto del Expediente de Homologación, de conformidad con la Instrucción de Homologación, se considera correcta la documentación que lo integra.

Por su parte, el Plan Parcial recoge las determinaciones que vienen establecidas en los artículos 21 de la LRAU y 63 del RPCV y contiene la documentación indicada en los artículos 27 y 64 de los respectivos cuerpos legales, cumpliéndose a su vez los estándares mínimos del planeamiento parcial del Anexo al RPCV en su sección D, artículos 14 y 15.

En cuanto a los requisitos establecidos por el art. 29 de la L.R.A.U. respecto de los Programas de Actuaciones Integradas, hay que decir que se cumplen todos ellos, esto es, se fijan el objeto, el ámbito, las obras, los costes previstos, los plazos de ejecución, las bases técnico económicas de la actuación, las garantías, los compromisos que asume el proponente urbanizador, y se regulan las relaciones entre los propietarios y con la Administración.

Asimismo, la documentación contenida en el Programa es la que se establece en el art. 32, en relación con el 46, de la citada L.R.A.U., cumpliendo en todo caso el requisito en cuanto a la documentación que debe presentarse en plica cerrada, esto es, el Convenio y la proposición jurídico económica.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto hasta aquí, se da un riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos por la L.R.A.U. y el R.P.C.V. para la documentación integrante del Plan Parcial, Expediente de Homologación y Programa, quedando descartado entonces cualquier defecto formal respecto de la documentación aportada.

En cuanto al fondo de los documentos, deberán efectuarse en el Anteproyecto de Urbanización las correcciones señaladas en los informes técnico y jurídico de fecha 07.04.2004 que obran en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME que se emite [por la Oficina Técnica Municipal] en relación con el Programa de Actuación Integrada, Expediente de Homologación, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector R-10 de la Revisión del Plan General.

Conjuntamente con el Programa de Actuación Integrada se tramita simultáneamente la Homologación y el Plan Parcial del Sector.

#### 1.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

El ámbito de actuación coincide con el perímetro del Área de reparto delimitado en el Expediente de Homologación y que coincide con el previsto en la Revisión del Plan General.

En el apartado 7.- Cargas de la Urbanización en el apartado A) se especifica el derecho de reintegro de los costes de extensión de las redes de suministro establecido en el art. 67 de la LRAU si bien a juicio de quien suscribe en el Convenio debe matizarse este asunto y especificar como atribuible a la actuación todas las obras, salvo en el supuesto de que alguna Compañía exigiera inversiones desproporcionadas más allá de lo que representa esta actuación urbanística en el modelo territorial de la Revisión del Plan General; en cualquier caso se debe eximir al Ayuntamiento en los costes de extensión que a él pudieran ser atribuidos respecto a la red de agua potable y saneamiento.

(Se hace constar que en la propuesta de convenio este requisito ha sido atendido y por tanto, al ser el objeto de compromiso por parte del Ayuntamiento este aspecto quedaría resuelto).

En el cálculo del valor del suelo, los parámetros que han servido de base al cálculo se consideran correctos excepto el coste de construcción de las viviendas libres que se considera alto si bien el cálculo se ha realizado por el método residual estático y en el supuesto de que se hubiera aplicado el método residual dinámico, el coeficiente de mercado será mayor y por tanto se compensaría, considerando que el valor de suelo obtenido da como resultado un porcentaje de retribución que se sitúa en un margen normal.

#### 2.- EXPEDIENTE\_DE\_HOMOLOGACIÓN

En el expediente de homologación se recoge lo dispuesto en la modificación de la LRAU, referente a la reserva de suelo para VPP.

El informe de las licencias concedidas desde el año 1999 es correcto y en este momento la reserva del 10% propuesta se considera razonable si bien en la Revisión del Plan General, en el apartado de Directrices de la Estrategia y Evolución del Territorio se deben establecer las causas de revisión de este porcentaje a fin de asegurar en todo caso una reserva mínima en razón a la evolución del mercado y de las condiciones socioeconómicas de la población.

### 3.- PLAN PARCIAL

En cumplimiento del artículo 21 de la LRAU se desarrolla el Plan Parcial del Sector R-10 tras la modificación del Plan General según el Expediente de Homologación.

El Plan Parcial presentado contiene la documentación indicada en el artículo 27 de la LRAU.

Se cumplen los estándares mínimos del planeamiento parcial del artículo 22 de la LRAU y Anexo del Reglamento de Planeamiento.

El trazado de viales del Plan Parcial no coincide con los que figuran en el Proyecto de Urbanización aportado, si bien debe tenerse en cuenta que lo que se adjudica en esta fase de la tramitación es el Anteproyecto de Urbanización y por tanto el futuro Proyecto de Urbanización deberá ajustarse al trazado del Plan Parcial.

#### ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN

La documentación presentada está constituida por un Proyecto de Urbanización si bien a efectos de la adjudicación debe tener la consideración de Anteproyecto y por tanto el futuro proyecto de urbanización deberá coincidir en el trazado de viales con el Plan Parcial para su aprobación.

Se ha incluido el Anteproyecto de la Urbanización de la Zona verde correspondiente a la Red Primaria cuyo coste de conformidad con lo establecido por la LRAU debe asumir el Ayuntamiento al estar obligado el Urbanizador sólo a la cesión al no atribuirse aprovechamiento a la Red Primaria. En cualquier caso cuando se haga el Proyecto de urbanización de esta zona el Ayuntamiento podrá establecer el coste definitivo e incluso urbanizarlo en otro momento o encargar el Proyecto y la ejecución a otros técnicos y empresa. Es por tanto indiferente en este momento de la adjudicación aunque a juicio del informante sería conveniente ejecutar esta urbanización lo antes posible al ser uno de los objetivos fundamentales de esta actuación por el Ayuntamiento, la eliminación del aspecto ambiental degradado de esta zona.

El futuro proyecto de urbanización debe incluir:

En la red de saneamiento se debe aportar autorización de la C.H.S. para el aliviadero proyecto al Barranco del Boch.

Debe especificar el caudal a verter en la Red del Polígono Faima y justificar que los bombeos son suficientes.

Proyecto específico del equipo de impulsión de aguas residuales ajustado a la Orden de la Conselleria de Industria y Energía sobre contenidos mínimos.

Debe aportar autorización de la Comunidad de Riegos de Levante para reformar el trazado del 4º canal afectado por el proyecto.

Debe aportar conformidad de carreteras para la urbanización proyectada en las dos carreteras nacionales.

Deberá aportar Informe favorable de las Compañías suministradoras.

A la vista de lo anteriormente expuesto se considera que en el supuesto de que se adjudique el PAI, debe condicionarse a la subsanación de las cuestiones especificadas.”

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Segunda, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

“Que se emite en relación con el estado de tramitación correspondiente a la documentación presentada (Plan Parcial, Expediente de Homologación, Programa de Actuación Integrada, Anteproyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental) por iniciativa de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 para el desarrollo de la actuación integrada correspondiente a dicho Sector.

Por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Consellería de Territorio y Vivienda se ha requerido la redacción de un Documento de Síntesis del Estudio Impacto Ambiental así como la aprobación provisional del Ayuntamiento de dichos documentos y de la restante documentación urbanística para poder efectuar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. Dicho documento de Síntesis ya ha sido realizado por el equipo redactor de la Agrupación de Interés Urbanístico, estando, por tanto, pendiente para su remisión a la Consellería de la aprobación provisional municipal.

Con fecha, 23.12.2003 y 27.01.2004 se emitieron sendos informes técnico y jurídico en los que se advertía de una serie de deficiencias que a fecha de hoy han quedado subsanadas. En este sentido se expresa también el último informe de la Oficina Técnica Municipal emitido en esta misma fecha, quedando pendientes únicamente de subsanación las deficiencias observadas en el Anteproyecto de Urbanización, pero que precisamente por tener esta condición de Anteproyecto no tiene una incidencia inmediata que impida su aprobación actual, sin perjuicio de que posteriormente el futuro Proyecto que se redacte deberá subsanar todas las deficiencias ahora observadas.

Tras lo expuesto en opinión del asesor jurídico que suscribe, no existe ningún inconveniente en aprobar provisionalmente los documentos presentados y adjudicar el P.A.I. . Únicamente establecer que en el acuerdo plenario de aprobación deberá expresarse que el aspirante a urbanizador se hace cargo de los costes de extensión de la red de agua potable y saneamiento que en ningún caso podrán ser atribuidos al Ayuntamiento, tal como se dice en la propuesta de convenio presentada por el aspirante a urbanizador.

Es cuanto se tiene que informar.”

Finalmente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21-04-04, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“DICTAMEN: PUNTO 1.- PLAN PARCIAL, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN, PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: APROBACIÓN PROVISIONAL. ADJUDICACIÓN DEL P.A.I.

Tras la explicación del técnico de urbanismo, se abre el debate interviniendo los portavoces de los grupos municipales P.S.O.E. y L'ENTESA-E.U. cuyas posturas son las siguientes:

- La portavoz de P.S.O.E., Doña Esther Asencio Candela, se refiere a la crítica vertida por el Alcalde con ocasión del voto desfavorable de su grupo en el anterior Pleno, donde se dejó sobre la Mesa este punto, y la contradicción al advertir que con ello se podía provocar la falta de interés por el urbanizador, y la contradicción de que este planeamiento se pare, al haber transcurrido más de tres meses sin haber traído de nuevo el punto al Pleno, además de haberse subsanado en este período ciertos documentos por el urbanizador.

Muestra la preocupación de su grupo en ciertos temas no del todo claros, según los informes técnicos en cuanto a la extensión de las redes de agua potable y saneamiento, en cuanto al porcentaje exigible de viviendas de protección oficial, y en cuanto a la financiación y ejecución de zona verde.

Por último, evidencia ciertos gastos en la proposición que una vez subsanados, en este período de tiempo no se han incluido.

También solicita aclaración sobre el número de aparcamientos.

- El portavoz de L'ENTESA-E.U., Don José Manuel Penalva Casanova, solicita al Arquitecto que aclare la localización del 10 % de cesión al Ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico del sector.

Las dudas antes planteadas por los portavoces de los grupos políticos citados, se contesta debidamente por los técnicos asistentes:

- La mercantil urbanizadora prevé la exención del coste de la extensión de las redes citadas y el Ayuntamiento lo confirmará en el acuerdo de aprobación.
- El porcentaje de V.P.O. estimado lo habrá de aprobar en todo caso, el órgano competente autonómico.
- El porcentaje de plazas de aparcamientos es según Ordenanzas del Plan Parcial.
- En cuanto la zona verde, hay que remitirse a lo indicado en el apartado correspondiente del informe técnico.
- Será el proyecto de reparcelación el que defina las parcelas de cesión al Ayuntamiento.

Cierra el debate el Concejal de Urbanismo, que se refiere para la contestación de las dudas planteadas a lo informado por los técnicos, contestando a la portavoz del P.S.O.E. en cuanto a la premura inicial denunciada que en el Pleno de enero se pidió la aprobación condicionada, y que el período de información pública se había convocado tiempo atrás. Al haberlo dejado sobre la Mesa, se consideró la necesidad dando tiempo para que el urbanizador se pronunciara sobre ciertas dudas.

Ante las dudas planteadas y pendiente de su pronunciamiento definitivo en el Pleno, los grupos P.S.O.E. y L'ENTESA E.U. se abstienen, siendo dictaminado favorablemente el asunto con los votos a favor del P.P.”

Interviene el portavoz de L'Entesa-E.U., Sr. Penalva, que le parece positiva la ordenación territorial por la mejora paisajística y mejora de viviendas que supone, sin embargo su Grupo plantea dudas sobre el proyecto que no satisface plenamente sus consideraciones. Por ejemplo el Polígono Industrial está muy cerca del área residencial, una ordenación que afecta a 3.000 personas no contempla equipamientos generales, además de los deportivos. Se puede ordenar la zona de otra manera, conservando la masa forestal central, jardines, zona verde, etc., y evitar un vial al lado del barrando por riesgo de accidente.

La portavoz del PSOE, reiterando lo ya manifestado en la Comisión de Urbanismo, denuncia que en el Pleno de 27 de enero donde se dejó sobre la mesa este asunto, se dijera por el Alcalde que le parecía increíble la postura de su Grupo, que iba a desinteresarse al urbanizador, y que le parecía una barbaridad plantear su retirada. Sin embargo el tiempo ha demostrado que no había tanta prisa ni desinterés por el urbanizador. Además se ha evidenciado que lo que se hacía no respondía a los informes. El tiempo ha demostrado que el expediente tenía errores que han obligado posteriormente a su rectificación. Sino, hoy traeríamos el mismo expediente del Pleno de enero. Se deben de precisar al máximo los compromisos del urbanizador. Pone como ejemplos los terrenos de cesión que había que ceder luego a la urbanizadora para la zona verde. Aclarándose ya en la Comisión Informativa la prioridad de los informes técnicos municipales. En cuanto al porcentaje de viviendas de protección oficial calculado en un 60% se le indica que es una zona a incorporar al Plan General, pudiéndose adoptar compromisos dentro del tiempo que no se correspondan con ese 60%. Se refiere al Plan General y a la falta de intervención de los Grupos de la Oposición. En cuanto al terreno de Bonastre, también se remiten al Plan General. Se nos dice por el Concejal que ciertas cosas se van a dejar para el Plan General. A fecha de hoy no se ha convocado ninguna Comisión de Urbanismo para discutir este documento. No podemos votar favorablemente actuaciones puntuales si no conocemos la globalidad. Muestra el sentido abstencionista del voto de su Grupo en este asunto.

El Sr. Alcalde manifiesta que falta la reparcelación y el proyecto de urbanización. Hoy no se puede tener una foto fija de cómo va a quedar la actuación. Son disculpas para desmarcarse. Inseguridad. Si uno lo aprueba parece que quede mal. Votando sí en el Pleno también uno se prestigia. El concierto previo se votó a favor por todos los Grupos. Este es un sector de ese concierto previo. Refiriéndose al Sr. Penalva manifiesta que no entiende el cambio de criterio de su Grupo, puesto que el área cuyo Plan Parcial se trae a aprobación estaba ya incluida en el documento de marzo de 2002. Todo lo que Ud. Pregunta, cómo dónde irán las dotaciones, se reflejará en actos con tramitación diferente, en cuyo debate se concretará. Manifiesta que se asegurará el barranco como medida de protección, lo cual no impide hacer la urbanización. Respecto a los árboles reconoce que hay una zona amplia que se va a recuperar. En cuanto al PSOE recuerda de nuevo el concierto previo y respecto a la cuestión de forma denunciada por la portavoz, reconoce que tampoco se dio tanto alarmismo cuando se solicitó dejar sobre la mesa este asunto en el Pleno de enero, sino que se contestó que hacía un año que estaba en poder de la Comisión. Lo importante es que se dejó sobre la mesa. Se comprobó que había informes emitidos fuera de plazo y se dejó sobre la mesa. El asunto se ha traído de nuevo al Pleno después de las elecciones. Con el tiempo que nos damos se

permitió sentar criterios a los que los informes condicionaban la aprobación. Las condiciones técnicas se han cumplido en este tiempo. El Plan General vendrá en su momento. Hay estudios pendientes de presentación. Tendrán tiempo para su estudio. Uds. ya conocen su contenido a raíz del concierto previo. Hay que separar la función general del Pleno de la ejecutiva del equipo de gobierno, que en su momento presentará la propuesta de aprobación del Plan General.

Toma la palabra el portavoz de L'Entesa-E.U. que manifiesta que en el debate del concierto se pusieron objeciones por su Grupo en este Sector aunque se aprobara su globalidad. Yo no he preguntado dónde está el equipamiento, sino que simplemente aparece un plano de instalaciones deportivas y no de otro tipo. Las observaciones a un proyecto de parcelación han de plantearse antes, como ahora. Lee el documento de síntesis del Impacto de Estudio Ambiental en lo referente al camino del Barranco.

La portavoz del Grupo Socialista manifiesta que cuando se retiró el punto en el Pleno de enero se dijo lo que se dijo. Que desde enero hasta ahora ha pasado mucho tiempo para decir en su día que habían tantas prisas. La indemnización prevista ha sido del doble respecto a la propuesta inicial.

Toma la palabra el Concejal de Urbanismo para manifestar que todo va condicionado a los informes técnicos y jurídicos, al igual que a las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental. Lo que vamos a aprobar ahora es exactamente lo mismo que lo que se propuso y se dejó sobre la mesa en el pleno de enero. Los informes son los mismos. El tiempo transcurrido ha permitido antes de la aprobación que se subsanen ciertas condiciones impuestas por los informes a la urbanizadora. Se refiere al informe técnico para acreditar que la estimación del doble de la indemnización a la que se ha referido la Concejala del Grupo Socialista ya constaba propuesta en el informe previo a la que se condicionaba también en su día el acuerdo de aprobación.

Concluido el debate se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí .....	14
Abstenciones .....	7
-----	
Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y su anexo de Homologación y remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante para su aprobación definitiva, la documentación completa del expediente debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar. La aprobación definitiva será publicada por la Comisión Territorial de Urbanismo en el B.O.P (por contener normas urbanísticas que deberán transcribirse) y en el DOGV (una reseña del acuerdo aprobatorio). Posteriormente el Plan Parcial entrará plenamente en vigor a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental, así como el Documento de Síntesis y remitir copia de este último a la Comisión Territorial de Urbanismo ( que ya tiene en su poder copia del documento del Estudio de Impacto Ambiental), junto con una

copia del resto de la documentación urbanística, para que pueda efectuar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Aprobar, asimismo, provisionalmente el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo también provisionalmente a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10, dejando en suspenso la aprobación definitiva hasta que a su vez se produzca la aprobación definitiva del Plan Parcial y su Anexo de Homologación por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante (una vez efectuada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental) de la que se dará cuenta en una posterior sesión plenaria que aprobará y adjudicará definitivamente el Programa una vez que se hayan hecho las correcciones señaladas en los informes técnico y jurídico referentes al Anteproyecto de Urbanización.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que una vez cumplido lo establecido en el punto anterior pueda firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada.

QUINTO.- La Agrupación de Interés Urbanístico se hará cargo de los costes de extensión de la red de agua potable y saneamiento que en ningún caso podrán ser atribuidos al Ayuntamiento tal como se dice en la propuesta de convenio presentada por el aspirante a urbanizador.

SEXTO.- Asimismo una vez cumplido lo establecido en el punto tercero, y para que la adjudicación del Programa despliegue toda su eficacia, habrá que:

a) Requerir al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.

b) Remitir una copia diligenciada del Programa al Registro de Programas dependiente de la Conselleria de Urbanismo que quedará así notificada de la aprobación del Programa antes de publicar la aprobación municipal.

c) Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa en el BOP.

## **6. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FUNDACIÓN MARQ PARA LA REALIZACIÓN ARQUEOLOGÍA EN CREVILLENT.**

Se da cuenta del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Fundación MARQ para la realización de la exposición de la exposición Arqueología en Crevillent, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Alicante, a        de Mayo de dos mil cuatro.

### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, como Presidente de la “Fundación Comunidad Valenciana MARQ”, actuando en representación legal de esta entidad, en el uso de sus atribuciones.

De otra parte el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, y actuando en legal representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad suficiente y poder bastante para este acto, y

### EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de las competencias que le arroga el artículo 25.2 e) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Museo Arqueológico Municipal con fondos materiales de alto interés para el conocimiento del pasado de las tierras del municipio.

II.- Que la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ –entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Cultural Valenciana-, está interesada en producir en el MARQ una exposición sobre los contenidos del Museo de Crevillent con la intención de promocionar dicho museo dentro de su programa Museos Municipales en el MARQ.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben este Acuerdo de colaboración, establecido las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Cláusula Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente documento regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la “Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ”, para posibilitar la exhibición de la exposición “Crevillent. Arqueología y Museo” en una sala del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, desde el veinte de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.

#### **Cláusula Segunda.- Obligaciones de las partes.**

2.1.- El Ayuntamiento de Crevillent pondrá a disposición de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, las piezas necesarias para el montaje de la exposición, facilitando todos los contenidos para la elaboración de los soportes gráficos y audiovisuales, y colaborando en la producción de la misma.

2.2.- La Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, se hará cargo de los gastos que la producción de la exposición origine y que se refieren a los conceptos de pólizas de seguros, embalaje y transporte, diseño gráfico de la imagen de la exposición, soportes de piezas y textos, y edición del catálogo de la exposición.

#### **Cláusula Tercera.- Características de la exposición.**

**3.1.- Comisariado y Coordinación.** Es comisario de la exposición el señor don Julio Trelis Martí, Director del Museo Arqueológico Municipal de Crevillent. La coordinación del montaje de la exposición correrá a cargo del señor don Jorge A. Soler Díaz, Jefe de la Unidad de Exposiciones y Divulgación del MARQ y director del programa Museos municipales en el MARQ. Ambos estarán en contacto permanente para resolver todas aquellas cuestiones que se originen en relación con lo previsto en este convenio.

**3.2.- Contenidos.** La exposición consistirá en la muestra de las piezas señaladas en el anexo A correspondientes a los fondos del Museo Arqueológico Municipal de Crevillent y del MARQ.

**3.3.- Diseño, montaje y difusión de la exposición.** Los costes derivados del diseño, montaje y difusión de la exposición correrán a cargo de la Fundación MARQ. El Museo Arqueológico Municipal de Crevillent todos los contenidos necesarios para la elaboración de los soportes gráficos y audiovisuales que se especifiquen en el diseño de la exposición y asistirán a la Unidad de Exposiciones y Divulgación del MARQ durante el montaje de la exposición.

**3.4.- Conservación de las obras, transporte y seguros.** La conservación de las obras aportadas por el Museo Arqueológico Municipal de Crevillent para la realización de la exposición corresponderá a la Fundación MARQ quien correrá con los gastos que se deriven del transporte de las obras de Crevillent a Alicante y de Alicante a Crevillent y suscribirá un seguro que cubra dicho transporte y la estancia de las obras en el MARQ desde su recepción hasta su devolución.

#### **Cláusula cuarta.- Edición del Catálogo.**

La Fundación MARQ publicará un catálogo de la exposición, primero de la serie Museos en el MARQ que recogerá los contenidos de la exposición, asumiendo todos los costes que se deriven de su diseño.

Todos los textos del catálogo serán aportados por el Museo Arqueológico Municipal de Crevillent. Dicho catálogo contendrá una presentación del Presidente de la Diputación y de la Fundación MARQ y del Alcalde de Crevillent.

La Fundación MARQ cederá al Museo Municipal de Crevillent 500 unidades de una edición de 1.500 ejemplares, para su distribución en el Museo. El resto de la edición se destinará a los intercambios que realiza el MARQ, protocolo y venta, fijando su precio de venta al público.

#### **Cláusula quinta.- Derechos de imagen.**

En todo el material que se edite con motivo de esta exposición figurarán los logotipos y/o denominación del Ayuntamiento de Crevillent, la Fundación MARQ, el Museo Arqueológico Municipal de Crevillent y la Unidad del Museo Arqueológico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En prueba de conformidad y de aceptación, las partes que suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura, de fecha 20-04-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Fundación MARQ para la realización de la exposición “Arqueología en Crevillent”, con contenidos del Museo Arqueológico de Crevillent y con la intención de promocionarlo dentro de su programa

“Museos Municipales en el MARQ”, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y el Partido Socialista ( no asiste a la reunión del representante de l'Entesa-E.U.), propone al Pleno Municipal la aprobación del mencionado acuerdo de colaboración y el facultar al Alcalde para la firma del mismo.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Fundación MARQ en los términos transcritos “ut supra”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado acuerdo de colaboración.

#### **7. CONCESIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS, SEGÚN CONVENIO ENTRE D. JOSÉ CANDELA FERNÁNDEZ E HIJOS (FAMILIA CANDELA RODRÍGUEZ) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

Visto el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos, atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas a D<sup>a</sup> Ana María Piñero López y D<sup>a</sup> Laura Rodes Acevedo por la cantidad respectiva de 3.000 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las dos personas beneficiarias.

#### **8. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES.**

Se da cuenta del informe emitido por Intervención, que textualmente dice así:

“En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio de 2003:

1. Factura número 00681-H de 12 de diciembre de 2003 por un importe de 74,75 € a CREVIMÁTICA S.L. CIF B-53463865, por el suministro de material de informática para la sanidad.
2. Factura número 1043 con fecha 22 de julio de 2003, de CREVIMÓVIL S.L. CIF B-53028288 por un importe de 114,05 € por la revisión del vehículo 3113 BY5.
3. Factura número 270 del 26 de febrero de 2003 por un importe de 67,64 € de CREVIMÓVIL S.L. CIF P-0305900-C correspondiente a la revisión del vehículo 3113 BY5.
4. Factura número 367 de fecha 17 de marzo de 2003 por un importe de 38,28 € de CREVIMÓVIL S.L. CIF P-0305900-C correspondiente a trabajos realizados en el vehículo matrícula 3113-BY5.
5. Factura número 200302095 de 31 de julio de 2003 por un importe de 85,46 € de Transportes GONZÁLVEZ GALVAÑ S.L. CIF B-03201670, correspondiente al suministro de material técnico para la Oficina Técnica.

6. Factura número 4192 de 10 de septiembre de 2003 por un importe de 55,09 € de SERGIO CANDEL SOLER correspondiente al Suministro de pilas para el Museo Arqueológico Municipal.
7. Factura número 722 de 30 de abril de 2003 por un importe de 27,84 € de TALLERES ANTONIO TOMÁS, S.L. CIF B-03828738 correspondiente a la reparación del vehículo matrícula A-3618-BW.
8. Factura número 777 de 8 de febrero de 2003 por un importe de 39,00 € de SERGIO CANDELA SOLER S.L., CIF B-53076287, correspondiente al suministro de un calefactor para la Alcaldía.
9. Factura número 3936 de 18 de agosto de 2003 por un importe de 10,00 € de SERGIO CANDELA SOLER S.L. CIF B-53076287 por el suministro de una tarjeta de recarga para teléfono para el Museo Arqueológico Municipal.
10. Factura número 1550 de 26 de marzo de 2003 por un importe de 17,94 € de SERGIO CANDELA SOLER S.L. CIF B53076287 por el suministro de cintas para la grabación de los Plenos Municipales.
11. Factura número 4929 de 4 de noviembre de 2003 por un importe de 17,50 € de SERGIO CANDELA SOLER S.L. CIF B53076287 por el suministro de 5 películas kodak para asuntos sociales.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la AUTORIZACIÓN definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la DISPOSICIÓN como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la ORDENACIÓN DEL PAGO como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas indicadas en las facturas para reconocer la obligación derivada de la actuación determinada anteriormente.”

Se abre debate, toma la palabra el portavoz de L'Entesa-E.U. refiriéndose a la existencia en el expediente de facturas del año pasado. A lo que el Concejal de Hacienda, Sr. Serna, contesta que ya se dieron respecto a ellas las oportunas explicaciones en la Comisión Informativa de Hacienda.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el informe de Intervención transcrito “ut supra”.

#### **9. PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA, JUNTO AL GIMNASIO MUNICIPAL, POR MAL ESTADO DE LA ACERA.**

En relación con el expediente 41-36/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, instruido a instancias de D<sup>a</sup> Lourdes Alfonso Pascual con domicilio en C/. Jaime Balmes, 3-Entlo. K, en reclamación de daños sufridos como consecuencia de presunta caída, ocurrida el 8 de octubre de 2002, a causa del mal estado de la acera sita en Avda. de Madrid, recayente al edificio del Patronato Municipal de Deportes. Con motivo de su desestimación, mediante acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2004, se presenta recurso de reposición contra el mismo, que da lugar a informe jurídico con propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### “Asunto

Recurso de Reposición presentado por la interesada, en fecha 15 de marzo de 2004 (RE 3.480) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2004 por el que se desestima la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños por presuntas lesiones por caída en la vía pública.

##### Antecedentes

Con fecha de 16 de julio de 2003, se presentó por D<sup>a</sup> Lourdes Alfonso Pascual, escrito solicitando el resarcimiento de los daños presuntamente producidos por lesiones, a causa de supuesta caída en la Avda. de Madrid, junto al Gimnasio Municipal, por mal estado de la acera.

Con fecha 27 de enero de 2004, por el Pleno Municipal se acuerda desestimar dicha reclamación.

Notificado el acuerdo del Pleno Municipal a la interesada, presunta con fecha 15 de marzo de 2004 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, alegando negligencia del Ayuntamiento de no llevar una actividad conservadora sobre dicha acera insistiendo que la misma se encontraba en mal estado cuando dice haberse producido la caída, alegando además la falta de práctica de la prueba testifical solicitada.

##### Fundamentos de derecho

El Art. 116.1, LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración examine hasta qué punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso de una nueva determinación.

En el presente recurso de reposición, la interesada entiende que el mal estado de la acera se debe a un paulatino deterioro y falta de

conservación por parte del Ayuntamiento, solicitando la práctica de prueba testifical propuesta por la misma. Consta en el expediente Informe de la Policía Local, donde se refleja la inexistencia de actuación policial alguna en relación a los hechos, por lo que no consta acreditada la actuación policial alguna en relación a los hechos, por lo que no consta acreditada la producción de los daños personales reclamados por un servicio público municipal.

A mayor abundamiento, del resto de la instrucción del expediente administrativo, no parece que pueda deducirse la certidumbre de la relación causa-efecto de las lesiones que dice presentar la interesada por esa deficiencia de la acera en la Avda. de Madrid de esta población.

En este caso, parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición, ya que del expediente no aparece probada la realidad de la caída, ni tampoco sobre la relación causa-efecto de las lesiones que dice presentar la recurrente.

En cuanto a la testifical propuesta, si bien la recurrente no establece la relación que une al testigo con la misma, de la prueba practicada durante la instrucción del expediente, como se decía en la resolución recurrida, ha de considerarse improcedentes o innecesarias las diligencias o práctica de pruebas interesadas por la reclamante, a lo que se añade la preclusión para la práctica de pruebas fuera del periodo concedido para ello durante la tramitación del expediente.”

De acuerdo con lo informado, y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Igualmente, notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, S.A., correduría de seguros.

#### **10. PETICIÓN SUBVENCIÓN SERVEF, ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL POR EL EMPLEO.**

Se da cuenta de la Orden de 2/03/04 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2004.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por importe de 55.615,27 € para la realización de tutorías.

#### **11. PETICIÓN SUBVENCIÓN SERVEF, PRÓRROGA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

Se da cuenta de la convocatoria de Ayudas del Programa de Fomento del Desarrollo Local (Orden de 29.12.93, publicado en el DOGV de 5.03.04), en su apartado relativo a Prórroga de la Subvención de la Contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, y visto que este Ayuntamiento ya es beneficiario de dicha ayuda desde el ejercicio de 2003, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto relativo a la solicitud de dicha prórroga al SERVEF, con un coste económico de 23.394,33 €, subvención solicitada de 18.715,46 € (80%) y aportación municipal de la diferencia, así como la prórroga en el contrato de la Técnico D<sup>a</sup> Emere Mas Candela.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento dispondrá de asignación presupuestaria suficiente para la financiación de la parte no subvencionada.

## **12.1 ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN**

Vistas las plicas presentadas dentro del plazo abierto al efecto para la contratación de una empresa de consultoría para la realización de “Estudio de necesidades de eliminación de barreras arquitectónicas en el viario urbano y edificaciones públicas” de Crevillent, por : José Pérez Sánchez, Vía Libre-Grupo Fundosa, Ados-Arquitectura, TYPESA, Juan María Boix, FDM&FLL Arquiconsulting, SGS y CiudadesXtodos.

A su vista, y de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, y dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a Vía Libre Grupo Fundosa en el precio de 42.930 € (IVA incluido) de acuerdo con el baremo establecido en el Pliego.

SEGUNDO.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Concejal de Bienestar Social y/o la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

## **12.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se da cuenta del acta de la Junta de Portavoces celebrada en sesión de fecha 26-04-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Crevillent, siendo las 13 horas y 30 minutos del día 26 de abril de 2004 se reúnen en el despacho de Alcaldía, ante su titular y el de la Secretaría, los tres portavoces de los Grupos Municipales, al objeto de tomar en consideración los siguientes puntos del Orden del Día:

### **1º CRITERIOS DEL ROF EN MATERIA DE DEBATE EN EL PLENO.**

A instancia del Sr. Penalva portavoz del Grupo L'Entesa-E.U., y por asentimiento unánime se propone:

- En cuanto a la exigencia de 2º turno de intervenciones en el debate plenario de los asuntos del Orden del día, y dada la dispar regulación que se contempla en el artículo 94 del ROF en relación a lo expuesto en el anexo de las instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2003, se solicita, al respecto informe de Secretaría.

- En cuanto al orden de intervenciones de los Grupos en el debate sobre el fondo de las mociones de urgencia, una vez votada ésta y tras su presentación por el Concejal ponente se acuerda mantener el orden actual de los Grupos de menor a mayor.

## 2º ACCESO DOCUMENTACIÓN Y COPIAS, EN SU CASO, DE LOS EXPEDIENTES SUJETOS A DICTAMEN.

Ante la imposibilidad legal tal como manifestara la Alcaldía, mediante decreto de facilitar a los Grupos toda la documentación obrante en los expedientes, sometidos a dictamen de las Comisiones Informativas, antes incluso de su debida autorización, por unanimidad de los asistentes se acuerda ceñir dicha documentación a la estrictamente de autoría municipal, excluidos proyectos, planes, etc., por su volumen, debiendo el resto seguir el régimen autorizatorio por el Presidente de la Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levante la sesión siendo las 14 horas y 15 minutos del día antes indicado, de lo que yo el Secretario doy fe.”

Se propone al Ayuntamiento Pleno previa ratificación de su urgencia, que si se entiende la aprobación de lo acordado en la Junta de Portavoces respecto al punto segundo del orden del día transcrito anteriormente.

Sin que se produzca debate se aprueba por unanimidad dicho apartado para su traslado a los Secretarios de las Comisiones Informativas.

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se incluye la presentada por el Grupo de L'Entesa-E.U., cuyo tenor literal es el siguiente:

“En/Na José Manuel Penalva Casanova, portaveu del grup municipal de l'Entesa-Esquerra Unidad a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debati i aprovació si s'escau, la següent moció:

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

1.- Que es coneix de la història recent a Crevillent de la existència de varios trinquets com el del Tío Manchón en els anys 30 i el de l'Avinguda de la Pau en els anys 40, i el Trinquet del Corona que es trobava en el Calvari, i el Frontó del Bar Grill.

Des de que es tancaren els trinquets la pilota valenciana s'ha estat jugant en el carrer.

2.- La pilota valenciana a Crevillent ha segut un deport tradicional i històric. I ha tingut una importància relevant en quant a les instal·lacions com als seus pelotaris.

3.- Hui a Crevillent hi ha un club i una escola de pilota que està intentat recuperar este tradicional deport per al poble.

4.- El club de pilota de Crevillent es troba en innumerables dificultats per a la pràctica del seu deport per no disposar d'un trinquet. Actualment jugen

al carrer Eras. Un lloc on es troben dificultats per a la pràctica correcta, donan que la pilota bota mal, es penja en les cases, s'allunya considerablement perquè no hi ha acotament, etc.

Estes circumstàncies fan que algunos joves davant d'eixes dificultats no aconseguen la motivació necessària i abandonen prompte la seua pràctica, a pesar dels esforços dels seus entrenadors.

5.- Està previst al Col·legi Julio Quesada la construcció d'un trinquet xicotet per a la pràctica d'escolars, que si be pot ser un bon inici per als menuts, és clarament insuficient per als joves i els adults, no té sentit que vullguem fer un trinquet menut per a l'inici i no se tinga després continuïtat.

6.- Que l'Ajuntament de Crevillent des de la restauració democràtica fins avui, ha estat completant unes instal·lacions deportives que en major o menor qualitat pot permetre la pràctica de molts esports a la localitat. Des de l'Entesa-Esquerra Unidad entenem que aprovat les instal·lacions la construcció del Volodrom i de la pista d'atletisme, el següent pas per anar completant l'abanico de esports deuria de ser el Trinquet i la piscina municipal coberta.

En el que toca a la pilota valenciana, és important i necessari per a la seua recuperació definitiva el Trinquet.

#### ACORDS

Primer.- Que l'Ajuntament de Crevillent sol·licite en la pròxima convocatòria de subvencions per a instal·lacions deportives la construcció d'un Trinquet.

Segon.- Que els Serveis Tècnics elaboren els projectes necessaris per a la construcció d'un Trinquet amb la col·laboració del Club de Pilota Valenciana."

La cual defiende su portavoz, refiriéndose a la necesidad reivindicada por este colectivo de la Pilota valenciana sobre un trinquete en la localidad. Se refiere a la enorme tradición de este deporte en Crevillent. Hay especialidades que no se pueden hacer en la calle. Se pide programar esta necesidad en las distintas líneas de ayuda para poder plantear esta instalación. En el Colegio Julio Quesada se ha planteado un mini-trinquete.

Interviene el Concejal de Deportes para manifestar, tal como ya ha comentado en medios de comunicación, que en el Colegio Francisco Candela se puede practicar esta especialidad y que su Concejalía está viendo con el Colegio la posibilidad de compartir sus instalaciones con el Club. Lo otro se tendrá en cuenta para más adelante.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D.

Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.**

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en las próximas elecciones convocadas para el día 13 de junio, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Electordos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente,

1º Vocal y 2º Vocal para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. No asisten D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa y D. Rafael Candela de la Fuente. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIOES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2004.

A continuación, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de mayo de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

**2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV durante el mes de mayo, cuyos extractos son los siguientes:

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

- 20.04.04

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Elecciones al Parlamento Europeo.-** Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

- 26.04.04

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

**Prevención y protección contra la violencia de género.-** Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

- 30.04.04

MINISTERIO DE FOMENTO

**Elecciones. Servicio de correos.-** Orden FOM/1113/2004, de 27 de abril, por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en las elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

**DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

- 15.04.04

**Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.**

ORDEN de 29 de marzo de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de cursos de formación para las policías locales de la Comunidad Valenciana.

- 19.04.04

**Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.**

DECRETO 56/2004, de 16 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 99/1995, de 16 de mayo, del Consell de la Generalitat, de reordenación del sistema retributivo correspondiente al personal al servicio de la administración del Consell de la Generalitat y de las entidades autónomas de ella dependientes.

- 03.05.04

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas a la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

- 04.05.04

**Federación Valenciana de Municipios y Provincias.**

Información pública de las bases por las que se convocan ayudas económicas para las entidades locales para los servicios de apoyo al inmigrante.

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 24-05-04

- 05.05.04

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas al incremento bibliográfico de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 7 abril de 2004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2004, de la secretaria autonómica de Cultura, por la que se conceden las ayudas a las galerías de arte valencianas admitidas en Arco Ifema/Feria de Madrid, convocadas por Orden de 25 de febrero de 2004.

- 06.05.04

**Consellería de Territorio y Vivienda.**

ORDEN de 22 de abril de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de trabajos de mejora, conservación, restauración y puesta en valor de árboles monumentales o singulares.

**Consellería de Cultura, Educación y Deporte.**

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2004.

- 11.05.04

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia**

ACUERDO de 29 de marzo de 2004, del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, por el que se aprueba el Reglamento de la Corte de Arbitraje de Valencia.

- 12.05.04

**Consellería de Industria, Comercio y Turismo**

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y

regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente durante el mes de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Decreto incoación procedimiento sancionador Ordenanza Protección Espacios Públicos. (Dto. 717/04, 792/04, 793/04, 835/04, 836/04, 843/04, 897/04, 898/04, 899/04, 905/04, 906/04, 907/04)
- Decreto declarando no responsables infracción a la Ley sobre Tráfico (Dto. 760/04, 841/04, )
- Decreto incoación expediente sancionador a presuntos infractores a la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. (Dto. 761/04)
- Decreto declarando responsables a infractores Ley sobre Tráfico. (Dto. 762/04, 842/04)
- Decreto concesión licencias obras menores (Dto. 766/04, 844/04, 883/04, 955/04)
- Decreto delegación a un concejal facultades como alcalde para celebrar una boda civil. (Dto. 768/04)
- Decreto aprobación licencia de apertura actividad. (Dto. 769/04, 816/04, 824/04, 853/04, 871/04, 965/04, 973/04, 974/04, 976/04)
- Decreto aprobación Cédulas de Habitabilidad. (Dto. 777/04, 900/04, 903/04)
- Decreto declarando responsables infracción OPEP. (Dto. 780/04, 856/04, 874/04, 875/04, 877/04, 878/07, 908/04, 909/04, 957/04)
- Decreto abono compensación al funcionario de la Consellería de Agricultura, por trabajos realizados de Seguridad Social Agraria del 1º semestre de 2003. (Dto. 782/04)
- Decretos-nóminas funcionarios mes de abril (Dto. 783/04, 784/04, 785/04, 786/04, 787/04, 788/04, 789/04, 790/04, 791/04, )
- Decreto declaración innecesariedad licencia segregación. (Dto. 794/04, 795/04,
- Decreto autorización a funcionario permiso por asuntos propios. (Dto. 796/04, 797/04,
- Decreto contratación sustituta Directora Taller de Empleo Crevillent. (Dto. 798/04,
- Decreto prórroga contrataciones laborales temporales. (Dto. 799/04,
- Decreto aprobación bases selectivas para contratación de un Técnico Medio para desarrollo de un proyecto de Escuela Taller en Crevillent. (Dto. 800/04,
- Decreto suspensión obras sin licencia e incoación expediente sancionador por infracción urbanística. (Dto. 801/04, 802/04, 803/04, 804/04, 805/04, 806/04, 807/04, 808/04, 809/04, 810/04, 811/04, 812/04, 813/04, 814/04, 858/04, 859/04, 860/04, 861/04, 862/04, 863/04, 864/04, 865/04, 866/04, 867/04, 868/04, 943/04, 950/04, 951/04, 952/04, 953/04, 954/04 )

- Decreto devolución subvención sobrante expte. ILIOBE/2003/23/03 del SERVEF.
- Decreto aprobación plazo presentación instancias para la provisión de cuatro plazas de agentes de Policía Local. (Dto. 817/04)
- Decreto aprobación oferta de empleo público. (Dto. 818/04)
- Decreto abono dietas a funcionario. (Dto. 819/04)
- Decreto rectificación material en bases aprobadas en decreto de alcaldía 778/04. (Dto. 820)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos (Dto. 821/04, 948/04, 949/04, 956/04)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa Expedición Documentos Administrativos. (Dto. 822/04)
- Decreto aprobación Cédulas de Habitabilidad. (Dto. 823/04, Dto. 827/04, 830/04, 850/04, 935/04, 942/04, 946/04, 972/04)
- Decreto abono ayudas individualizadas. (Dto. 825/04)
- Decreto abono beneficiarios PER. (Dto. 826/04)
- Decreto abono varios gastos participantes Cabalgata Reyes Magos 2004. (Dto. 828/04)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Instalación Escaparates. (Dto. 829/04)
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas. (Dto. 831/04, 911/04, 928/04, 933/04)
- Decreto incoación expte. sancionador a empresa por vertidos en alcantarillado. (Dto. 832/04, 833/04)
- Decreto reserva emplazamientos y locales para colocación de carteles de propaganda y espacios para la celebración de actos de la campaña electoral. (Dto. 834/04)
- Decreto denegación licencia obras menores (Dto. 837/04)
- Decreto aceptación Pliegos de Condiciones Vías Pecuarias. (Dto. 838/04, 839/04, )
- Decreto denegación asfaltado en via pecuaria "Vereda del Bosch". (Dto. 840/04,
- Decreto admisión a trámite reclamación s/ responsabilidad patrimonial. (Dto. 846/04, 870/04)
- Decreto denegación licencia por vacaciones a una empleada laboral temporal (Dto. 847/04)
- Decreto ampliación de crédito en Presupuesto General 2004. (Dto. 848/04, 882/04)
- Decreto aprobación pago varias facturas. (Dto. 849/04)
- Decreto devolución de fianzas (Dto. 851/04)
- Decreto aprobación liq. Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo Vía Pública (Dto. 852/04)
- Decreto aprobación facturas empresa General de Obras San Isidro, S.L. (Dto. 854/04)
- Decreto aprobación propuesta pago honorarios Arquitecto técnico (Dto. 857/04)
- Decreto abono ayudas individualizadas. (Dto. 869/04, 967/04)
- Decreto declaración no responsable infracción OPEP. (Dto. 872/04 873/04)
- Decreto abono alquiler local Oficinas INEM Mayo/2004. (Dto. 876/04)
- Decreto cierre actividad sin licencia. (Dto. 879/04, 880/04)
- Decreto declaración caducidad expte. Sancionador por infracción urbanística. (Dto. 881/04)

- Decreto nombramiento para contratación laboral a Ingeniero Técnico Industrial y abono indemnizaciones Tribunal Calificador (Dto. 884/04
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras "Urbanización del Vial Sur del C.P. Julio Quesada". (Dto. 885/04)
- Decreto concesión ayuda asistencial a funcionarios. (Dto. 886/04, 890/04, 893/04, 894/04, 895/04,
- Decreto suspensión provisional abono ayuda asistencial. (Dto. 887/04, 888/04, 889/04, 896/04
- Decreto concesión permiso retribuido a empleado laboral del "Taller de Empleo 2003". (Dto. 891/04,
- Decreto concesión asuntos propios funcionarios. (Dto. 892/04, 919/04, 920/04
- Decreto nombramiento para contratación laboral a Técnico Medio y abono indemnizaciones Tribunal Calificador (Dto. 901/04
- Decreto designación Secretario con ocasión de las próximas Elecciones al Parlamento Europeo. (Dto. 902/04)
- Decreto aprobación pago factura "La Gasetta de Crevillent Abril 2004". (Dto. 904/04)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave. (Dto. 912/04, 913/04, 914/04, 915/04, 916/04, 921/04, 922/04, 923/04, 924/04, 925/04, 926/04, 927/04, 963/04, 964/04)
- Decreto apertura Caja Rural Central, Ruralcaja y Cajamurcia sendos plazos fijos. (Dto. 917/04)
- Decreto abono justiprecio terreno para construcción de puente y vial de comunicación del camino de Los Magro con el de la cuesta de las Piedras. (Dto. 918/04
- Decreto aceptación subvención para Programa Salario Joven del SERVEF. (Dto. 932/04)
- Decreto aprobación bases selectivas contratación laboral temporal dos auxiliares administrativos. (Dto. 931/04
- Decreto convocatoria un puesto de monitor o educador para minorías étnicas, adscrito a la Concejalía de Bienestar Social. (Dto. 934/04
- Decreto ampliación Ayuda Social Especial a funcionario. (Dto. 936/04
- Decreto nombramiento Policía Local. (Dto. 937/04, 938/04, 939/04)
- Decreto aprobación pago facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 940/04)
- Decreto concesión permiso a funcionaria por enfermedad grave de un familiar. (Dto. 941/04)
- Decreto abono gastos invitación desplazados de Fontenay-le-Comte. (Dto. 944/04)
- Decreto autorización ocupación vía pública. (Dto. 945/04)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionario. (Dto. 947/04)
- Decreto archivo actuaciones practicas en expte. OPEP. (Dto. 958/04, 959/04, 960/04, 962/04)
- Decreto relación admitidos prueba contratación dos auxiliares advo. (Dto. 961/04
- Decreto concesión ayudas por acogimiento familiar. (Dto. 966/04)
- Decreto abono gastos jornadas sociosanitarias Tercera Edad (Dto. 968/04
- Decreto baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 969/04, 970/04, 971/04
- Decreto denegación recurso de reposición en expte. Infracción urbanística (Dto. 975/04)

- Decreto abono dietas representantes administración en proceso electoral (Dto. 977/04)
- Decreto estimación recurso de reposición interpuesto por funcionario por denegación de abono de retribución prevista por "servicio nocturno". (Dto. 979/04)
- Decreto nombramiento miembro Policía Local. (Dto. 980/04, 981/04, 982/04)
- Decreto autorización gasto y contratación servicio de notificación durante el proceso electoral (Dto. 983/04)
- Decreto concertando con el Banco de Crédito Local una operación de crédito con destino a financiar obras incluidas en el Presupuesto General ejercicio 2004. (Dto. 990/04)

A continuación se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

**26 de abril de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 19-04-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 5.- Se acordó aceptar pliego de condiciones sobre ocupación por depósito regulador agua potable en La Solaneta.
- 6.- Se acordó la autorización de instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Se acordó adoptar medidas de tráfico en varias zonas del municipio.
- 8.- Se acordó conceder Tarjeta de aparcamiento para minusválidos.
- 9.- Se acordó el cambio e matrícula en tarjeta aparcamiento minusválido.
- 10.- Se acordó conceder autorización ocupación provisional puestos mercado municipal.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó autorizar a la Interventora Municipal para asistencia a curso sobre Incidencia de la Ley General Tributaria en la Gestión y Recaudación Tributarias Locales.
  2. Quedó enterada resolución Juzgado de lo Social nº Seis de Alicante en relación a recurso Suplicación 25/04.

**3 de mayo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 26-04-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó conceder subvención económica por importe de 243,60 €, a la Sección Sindical UGT de la Junta de Personal.
- 4.- Se acordó la autorización de instalación de Placas de Vado Permanente.
- 5.- Se acordó estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial por daños en alcantarillado .
- 6.- Se acordó declarar la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por caída en la vía pública.
- 7.- Se resolvieron tres licencias de segregación.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó adjudicar a la empresa Divertijove la realización del "Taller de Alzheimer".

2. Se acordó la minoración de la subvención del Plan de Medidas de Inserción Social 2003.
3. Se acordó denegar Ayuda Individual por superar renta.

**10 de mayo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3-04-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos
- 4.- Se acordó denegar licencia de vacaciones a Agente de Policía Local.
- 5.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 6.- Se aprobó modificación no sustancial de gastos de Taller de Empleo.
- 8.- No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, se refiere al Decreto nº 783/04, achacando exceso de horas extras de la Policía Local, no mejora el servicio. Tal acumulación significa hacer doble turno por la misma persona, que así no podrá trabajar en buenas condiciones. Demasiadas horas, incluso tras haberse cubierto las plazas recientemente, y además por las mismas personas.

El Sr. Moya, Concejal de Policía, explica que aunque se haya ampliado la plantilla de la Policía ha habido que partir en dos turnos a los nuevos agentes para ir al IVASP. La primera tanda de dos policías están haciendo el curso que son de cuatro meses. Ahora está pendiente la segunda tanda hasta junio con cuatro policías. Hasta que termine el curso y los nuevos agentes adquieran definitivamente su condición de funcionarios no tendremos la plantilla completa. Esas horas fueron dedicadas para acompañar al servicio de limpieza y situar los contenedores en el casco urbano, con el fin de hacerlo en horas en que no entorpeciera el servicio de la policía ni el de la propia empresa.

La Sra. Asensio se refiere al exceso de horas no solo por un policía sino por varios.

El Sr. Moya explica que si son horas extraordinarias del mes de abril será por los servicios extraordinarios de Semana Santa, que persigue doblar el turno y que implica el servicio extra a casi toda la plantilla.

La Sra. Asensio se refiere a los decretos 879/04 y 880/04 sobre cierre de actividades sin licencia, una de ellas con infracción urbanística en Partida Cachap, por no tener licencia de obras, y en los cuales se dice que hay denuncias de varios vecinos. Critica que no se hayan puesto medidas hasta ahora. Uno de ellos es del horno de Lluís Vives que el Alcalde decretó en diciembre de 2003 y que es una situación similar en la cual no había alegaciones. Se refiere a las denuncias por escrito de los vecinos al Defensor del Pueblo que, a su vez, dirigió escrito al Ayuntamiento que finalmente fue contestada. Critica que después de tanto tiempo no se haya decretado el cierre. Se refiere a un informe semométrico que se le pide al propio interesado, y se pregunta si esto se hace para paralizar a los vecinos que se están movilizándolo o inicialmente por iniciativa del gobierno.

El Sr. Alcalde que refiriéndose al horno que se cierra se dirige a la portavoz del Grupo Socialista manifestándole que hace un parangón de este expediente con otro horno también con decreto de cierre. Estamos intentando poner en orden las actividades. Los pubs han disminuido sus molestias merced a las actuaciones de cierre del año pasado. Hemos actuado en cierres, incluido el del horno de Lluís Vives, que ha sido objeto de impulso municipal sin ninguna colaboración, mientras que el otro horno tenía unas circunstancias distintas, cual era que la Comisión de

Actividades Calificadas no se había reunido en un año. Se llegó a un decreto. El interesado hizo arreglos, pero no eran suficientes, acelerándose posteriormente las mejoras del establecimiento. Desde el Grupo de Gobierno, a la vista del proyecto y comprobadas las medidas correctoras, acreditadas en el último momento, así como la falta de ruidos resolvió no ejecutar el decreto de cierre. El exceso de decibelios es mínimo: 3 por encima de lo autorizado, y que con una ligera medida correctora quedará dentro de los límites.

El concejal de Urbanismo, Sr. Moya, se refiere a la infracción urbanística del asadero, respecto al segundo cierre y sobre el cual ha estado su departamento encima, achacando a la promotora una actitud descarada. Se trata de una medida precautoria para evitar el beneficio del infractor, es decir, que no haga negocio. Primero se decretará el cierre y luego se adoptarán otras medidas para reconducir a la legalidad urbanística la actividad. En cuanto a la caducidad del expediente sancionador por infracción urbanística declarada en el decreto nº 881 las consecuencias que pregunta la portavoz del Grupo Socialista son indicadas por el propio Alcalde que manifiesta que se reabrirá, por recomendación del propio Secretario.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 10-05-04 cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent diez de mayo de dos mil cuatro.

Resultando que, con fecha de 26 de febrero de 2002, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Proyecto de Construcción de puente y vial de comunicación del camino de Los Magro con el de la cuesta de Las Piedras y que se ha conseguido llegar a un acuerdo con la propietaria del terreno afectado por el proyecto.

Resultando que con fecha de la presente Resolución tendrá lugar la ocupación del terreno en cuestión, descrito en el Acta que se acompaña al Decreto, Acta por la que se hace constar la autorización a la ocupación al Ayuntamiento de Crevillent de la finca de su propiedad, en la superficie que en dicha Acta se describe.

Resultando que el Ayuntamiento de Crevillent, representado por su Alcalde-Presidente, se comprometió de común acuerdo con la propietaria en el mismo acto a abonarle, como justiprecio por la ocupación descrita en el Acta de referencia, la cantidad de 5.858,46 €.

Resultando que exista consignación presupuestaria al efecto, tal como se informa por la Intervención Municipal.

De acuerdo con lo convenido, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Abonar a D<sup>a</sup>. Teresa Magro Gallardo, con D.N.I. nº22.307.593 y domicilio en Pza. de la Constitución nº13 de Crevillent, el justiprecio convenido por importe de 5.858,46 €.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la propietaria afectada y a los servicios económicos municipales.

TERCERO.- Sométase a su ratificación por el Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 11-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Villa de Crevillent a once de mayo de dos cuatro.

Dada cuenta del escrito recibido del SERVEF por el que se nos aprueba un importe de 107.033,98 euros de subvención para el Programa Salario Joven (Orden de 30-12-03), lo que supone una disminución en nuestra petición inicial, y visto el dictamen favorable de la Comisión Inf. De Fomento Económico, Agrario y Turismo.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aceptación de la Subvención concedida por importe de 107.033,98 euros para el programa Salario Joven del SERVEF.

Segundo.- Aprobar la modificación del proyecto, dada la disminución en la petición inicial, en el siguiente sentido:

Programa. Servicios. Municipales de Utilidad Colectiva	Solicitado	Modificado
Trabajadores	9	5
Importe Costes	46.567.07	25.903.23

Tercero.- Remitir al SERVEF la modificación aprobada, junto a la Memoria Adaptada solicitada por dicho Organismo.

Cuarto.- Dar cuenta este Decreto para su ratificación por el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26-04-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **"3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-88/04).**

Visto el expediente promovido por D. Francisco J. López Jiménez con D.N.I. 74.194.912-V y domicilio en Partida Realengo nº 9, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua 4º trimestre de 2003. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo, que asciende a 337,01 €, para su pago en CINCO MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de mayo de 2004, y los siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que el correspondan por las Tasas Municipales.

6º Trasládese el acuerdo al peticionario y a Aquagest Levante S.A.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“2.12 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.**

Se da cuenta del Informe de Rentas y Exacciones de fecha 27 de abril de 2004, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“Por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2003, entre otros, se adoptó el siguiente ACUERDO: 5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA “COLECTOR SUR”:

“Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado “Nuevo Colector Sur” se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por:

Financiación Ayuntamiento: 261.057,99 €.

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31,3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria: 933.195,94 m<sup>2</sup>

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Importe Unidad m<sup>2</sup>: 0,252 €

Con lo dictaminado por al Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-.../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional

que se les asignó, datar de dicha recaudación las certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo del cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución.

D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente, con D.N.I. 74.169.914 y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 14, datar la Certificación de Descubierto 99/02 por un importe de 244,24 € y practicar liquidación por 217,53 €. Finca sita en Polígono este/Imperial. Superficie tributaria 864 m<sup>2</sup> (Nº de orden 293)".

Por la Recaudación Municipal se informa que con fecha 4 de diciembre de 2003, fue liquidada por D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente, la Certificación de Descubierto 99/02 por un importe principal de 244,24 €, adjuntando la correspondiente carta de pago.

Por lo expuesto, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Al haber sido anulada la Certificación de Descubierto 99/02 girada a D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente, por un importe de 244,24 €, correspondiente a la Liquidación Provisional Contribuciones Especiales Obras "Colector Sur", al haber sido ingresado su importe y haber sido sustituida dicha liquidación por la definitiva que asciende a 217,53 €, compensar de oficio a la interesada la diferencia que asciende a 26,71 € de contribuciones especiales más 48,85 € abonadas por recargos y 0,60 € por costas, debiendo aplicarse dichos créditos reconocidos a la deuda que tiene pendiente la Sra. Andreu Lafuente en recaudación ejecutiva.

SEGUNDO.- Anular el D.R. 508/04 por un importe de 217,53 €, liquidación Definitiva obra Colector Sur, contribuyente D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la interesada (Domicilio Virgen del Pilar, 14)

CUARTO.- Ratifíquese por el Pleno."

A su vista y con lo informado por la Recaudación Municipal y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el informe transcrito "ut supra" en todos sus extremos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

## **5. MOCIÓN DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

En este punto se incorpora el Sr. García Ferrández, del PSOE.

Se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 17 de mayo de 2004, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN. PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

### **MOCION**

Las actuaciones de control en la disciplina urbanística son esenciales para mantener un uso adecuado del territorio, y evitar la

consolidación de construcciones ilegales que puedan ir estableciendo un desarrollo de viviendas y de naves industriales en suelo no urbanizable, y por tanto en suelo no apto para construir, que carece de las condiciones técnico-sanitarias de alcantarillado, o de conducciones de agua potable, careciendo igualmente de infraestructuras de comunicación adecuadas o de iluminación, y que con el tiempo, con el desarrollo de esas construcciones ilegales, se va generando una concentración de población que luego demanda y exige al Ayuntamiento la implantación de esos servicios, a veces imposibles de dar o de financiar.

Al mismo tiempo, se va produciendo un doble fenómeno, pues por un lado se está perjudicando globalmente a todo el pueblo de Crevillent, porque la construcción diseminada ilegal va ocupando irregularmente el suelo que aún queda disponible para distintos usos de interés público, como la creación de polígonos industriales o la ampliación del casco urbano de Crevillent con áreas residenciales, que chocan con estos núcleos diseminados de viviendas, que hacen inviable el desarrollo urbanístico, pues los vecinos de esas propiedades se oponen a la ejecución, o bien exigen indemnizaciones económicas desorbitadas para permitir con su conformidad el desarrollo de los polígonos industriales o áreas urbanas residenciales. A mayor abundamiento, el propio desarrollo de infraestructuras primarias esenciales se ven condicionadas enormemente por la existencia de tan grande diseminado, sólo basta comprobar el problema del Boch con el trazado del AVE, por ejemplo, mañana podrá ser con cualquier carretera nueva, o el trazado del tren de cercanías. Por otro lado, estas obras que se construyen ilegalmente perjudican a aquellos vecinos que han construido legalmente, pues provocan la aparición de flujos de vehículos o ruidos, o crean pantallas ante tan magníficas panorámicas como las del Hondo o la sierra, que se ven tapados por la obra ilegal provocando un fenómeno creciente de oposición por parte de los vecinos perjudicados.

Esta tendencia al incremento de las infracciones urbanísticas y a la consolidación de obras ilegales, ha ido creciendo con el tiempo, debido a la presión urbanística próxima de la costa, en donde la inflación de costes y los altos precios de venta, están derivando que parte de la demanda se vaya trasladando a municipios próximos como el nuestro, demanda que se va atendiendo de modo ilegal con construcciones sin permisos de obra. El colmo llega ya con esas últimas casetas modulares prefabricadas que se instalan en cuestión de pocos días y que crecen como auténticos hongos, y que a pesar de ser prefabricadas y no conllevar apenas obra civil, según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, a efectos de prescripción de la infracción, se consolidan igual que una infracción común de obra civil a los cuatro años.

Que el Ayuntamiento de Crevillent, durante los últimos años ha ido mejorando los procedimientos sancionadores, pues se han informatizado plenamente los expedientes, se ha ampliado de 1 a 2 el número de policías adscritos al área de inspección de obras y medio ambiente, y se ha ejecutado al máximo el cobro de las sanciones, siendo mínimo el número de expedientes que han quedado sin cobrarse, la mayoría de veces por causas no imputables al ayuntamiento.

En estos momentos se detectan las infracciones prácticamente desde el principio en la cimentación o estructura, a diferencia de antes, en que las infracciones se detectaban casi al final, por lo que era poco frecuente llegar al expediente de demolición de la obra por la gravedad económica que el derribo comportaba.

En estos momentos, en que la tendencia a cometer infracciones urbanísticas es mayor por las causas antes apuntadas, y a que el espacio libre de nuestro término municipal es limitado, y además teniendo en cuenta que habiéndose mejorado los procedimientos de denuncia de los expedientes de infracción urbanística, es posible detectar las infracciones desde el principio, por lo que la demolición de lo construido, de acordarse, es menor el daño económico que se produce, es por lo que es imprescindible poner en marcha un claro endurecimiento de las medidas para frenar la comisión de las infracciones urbanísticas, fundamentalmente las de construcción de edificios de nueva planta en suelo no urbanizable, con el fin de evitar la construcción desde el principio, y para que en caso de que pese a ello se decida por el infractor iniciar la obra, detectarla desde el principio para así acordar la demolición desde las primeras fases de obra.

En su virtud solicito la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1.- A partir de ahora, no se concederá el fraccionamiento de pago a las deudas que no superando los 6000 € procedan de la comisión de infracciones urbanísticas, pues en estas deudas se puede conceder sin aval el citado aplazamiento y fraccionamiento.

Tampoco se concederá el citado aplazamiento y fraccionamiento de pago a aquellas deudas que siendo superiores a los 6000 € se presente aval garantizando el pago del aplazamiento y fraccionamiento, pues el fin es que el infractor derribe la obra, en cuyo caso la sanción se reduce al 1% del importe de la multa propuesta, o bien si el infractor no lo hace, proceder a la demolición por parte del Ayuntamiento de forma subsidiaria, evitando que el pago de la sanción aplicada se convierta en un factor recaudatorio que sirva de compensación económica por el mantenimiento de la obra ilegal, sin derribo.

2.- Los acuerdos de Pleno de 17 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1998, por los que se concedía previo expediente de regularización, el enganche del agua en las viviendas construidas sin licencia de obras o con infracción urbanística, una vez hubiera prescrito la infracción, y que en su espíritu sólo debía de ser aplicable a las viviendas diseminadas en la zona de influencia de Tahúlla y Sendra, y Bon Lloc y Marchant, para posibilitar la construcción de nuevas infraestructuras de distribución y suministro de agua, ha venido utilizándose indiscriminadamente en peticiones de enganches de agua con todo tipo de viviendas ilegales en suelo no urbanizable. Consecuentemente, y por todo ello, en virtud de este acuerdo, sólo se podrán conceder los enganches de agua en las viviendas que se sigan regularizando en el futuro en las zonas de influencia de las infraestructuras antes citadas, y siempre que la obra ya estuviera prescrita

a la entrada en vigor del presente acuerdo, no siendo aplicable a las infracciones urbanísticas que se puedan cometer de ahora en adelante. Todas las demás infracciones en el resto de suelo del término municipal, no podrán acogerse en el futuro al expediente de regularización para el enganche de agua si no han prescrito a la entrada en vigor del presente acuerdo.

3.- Requierase a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, para que dentro de las posibilidades legales, no se conceda enganche de electricidad a las compañías eléctricas, si no acreditan ante la Consellería de Industria, Comercio y Turismo que la obra es legal y goza de los permisos municipales correspondientes.

4.- A efectos de que se conozca e informe de la existencia de una infracción urbanística en una obra, evitándose ventas en perjuicio de tercero, en las infracciones graves y visibles, se colocará un cartel indicando que la obra es ilegal y que podrá ser sometida a proceso de demolición.

5.- Se procederá al restablecimiento de la legalidad urbanística utilizando todos los medios legales a disposición, extendiendo incluso la responsabilidad sancionatoria a los contratistas y técnicos colaboradores y promotores, llegando incluso a la demolición en su caso.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 19-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN.- MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Comienza explicando el Presidente de la Comisión, Don Manuel Moya, el contenido de la Moción redactada por el Sr. Alcalde-Presidente en relación con las actuaciones de control relativas a la disciplina urbanística en todo el término municipal, y especialmente en el suelo no urbanizable donde en los últimos meses se han multiplicado exageradamente el número de infracciones urbanísticas, debiendo adoptar medidas legales disuasorias que pongan fin y eviten esta situación en el futuro.

A continuación interviene el representante de L'Entesa-E.U., Sr. Poveda para manifestar que su grupo entiende que el contenido de la Moción es una obviedad, no encontrando necesaria su redacción. Para su grupo la Moción sólo tiene una justificación de estrategia política, que busca el respaldo de los demás grupos políticos en estos momentos para una aplicación más severa de la Ley. Pero resulta evidente que la Ley ya existe y está para cumplirla. Lo que ha existido hasta ahora ha sido una relajación del P.P. desde que gobierna. Ha entendido la disciplina urbanística como una fuente de financiación. Nuestro grupo se opuso en su día a la regularización del agua porque se iban a legitimar situaciones que iban más allá de lo justificable, que el hecho de que ahora se venga a restringir dicha regularización nos viene a dar la razón. Por último, en cuanto a los fraccionamientos de pago el grupo de L'Entesa-E.U. siempre ha estado en contra de los mismos.

Seguidamente la representante del PSOE, Sra. Asensio, explica que su grupo no va a entrar en el fondo del asunto en esta Comisión, esto se hará en el foro que se considere más oportuno. Sólo quiere manifestar una duda: ¿por qué ahora?.

Interviene finalmente de nuevo el Presidente de la Comisión, Sr. Moya,, manifestando que entiende que en la actualidad se dan unas situaciones concretas sobre las que actuar. No se trata de corresponsabilizar a los demás grupos como ha manifestado el Sr. Poveda. Al contrario, la Moción es oportuna, entre otros motivos, porque precisamente L'Entesa-E.U. ha venido planteando la falta de rigor en la aplicación de la disciplina urbanística.

Tras lo expuesto, se dictamina favorablemente con el voto a favor de P.P., el voto en contra de L'Entesa-E.U. y la abstención del PSOE”.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde que da por reproducidos los fundamentos de la Moción.

El Sr. Poveda, de L'Entesa-E.U., califica la Moción de inaceptable, de fantasía literaria del Alcalde para justificar lo injustificable, que no es otra cosa que la grave situación que padecemos a consecuencia de la inactividad de su gobierno en dos legislaturas. Dice la moción que ahora sí se pueden detectar las infracciones porque hay un policía más, y se pregunta si tanto cambia esto. Se refiere también a la parte de la moción que habla de las edificaciones que perturban el paisaje, y se pregunta si al equipo del gobierno le han entrado ahora estos sentimientos. Critica que se hayan obtenido réditos por mantener esta actitud urbanística. Que se ha permitido voluntariamente las construcciones ilegales, previo pago de la multa, y con el compromiso de no demoler. Permisividad. Es responsable el equipo de gobierno. La presión no es de hace una semana. Único ánimo recaudatorio en los expedientes de infracción urbanística, con el objeto de sanear la casa del Ayuntamiento. Deterioros. Situaciones irreversibles. El tema de la regularización del agua nunca ha sido compartida por nosotros por la discriminación que supone el permitirla solo en algunas partes del pueblo y en otras partes no. Se pregunta qué razones para esta diferencia. El fraccionamiento siempre ha sido votado en contra por su grupo cuando se ha sometido en el Pleno a ratificación y no es miraban con sorna, mientras que ahora nos da la razón. Han aplicado la disciplina urbanística en el grado que les ha dado la gana. Exige a la Alcaldía que asuma la responsabilidad que le corresponde y no venga a pedir a aprobar una Moción que es de obligado cumplimiento según Ley, antes y ahora.

La Sra. Asensio manifiesta que si esta Moción la hubiera presentado su Grupo el Gobierno la hubiera votado en contra. Se trata más bien de una memoria de gestión. Cree que si el Alcalde hace esta argumentación, debería pedir disculpas a muchos vecinos en situación legal y saturados por las construcciones ilegales. No sabemos si el día que redactó la Moción, el Alcalde se levantó con ganas de hacer Oposición. No ha tenido la más mínima decencia para decir que estos casos se han hecho mayoritariamente durante su mandato. Es el mundo al revés. El Grupo de Gobierno haciendo Oposición. Hablamos de 34 infracciones graves que han pasado hoy en los decretos que se han dado cuenta. Es increíble la desfachatez de intentar justificar esta inactividad que ahora se pone coto con un policía más, cuando precisamente se critica el exceso de horas que hacen estos profesionales. Simplemente, les ha beneficiado esta actitud la cual no han querido atajar antes. Hay obras cuya cimentación consta ya en fotos y respecto a las cuales no se ha hecho nada. No faltaban policías para detectar estas obras, simplemente daba igual. Tener a los vecinos contentos y recaudar. Solo actuar cuando hubiera quejas vecinales. La respuesta del Concejal de Obras a las preguntas de esta portavoz han sido ¿y por qué no?, a la pregunta de por qué se hacía ahora y antes no. Solo

se pide al Alcalde de Crevillent que cumpla la legalidad. Si las razones que dan en la Moción (AVE, etc.), les hubiera realmente preocupado, hubieran actuado de otra forma. Su gobierno no ha prescrito, está vigente. Son los culpables de esta situación. En cuanto a la actividad en la partida de Cachap se pregunta cuántas veces han ido a paralizar las obras. La propia Moción admite problemas graves en futuras urbanizaciones residenciales legales. La gente va a otras instancias porque está harta de venir aquí y que no se les haga caso. Debería retirar la Moción y ejercer de Alcalde. Reconoce que se ha dado agua en situaciones que no son legales aunque cumpla su espíritu.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., manifiesta que su Grupo va a apoyar esta Moción. Parece que la Oposición intenta desviar la atención olvidando tiempos de gobiernos anteriores al Partido Popular. No se puede tachar de inactividad a este equipo Gobierno por los mismos que han provocado este desastre. Así entre 1984 y 1991 hay informes de los técnicos municipales que acreditan la prescripción por valor de 52 millones de pesetas de 225 expedientes por infracción urbanística. Entre 1984 y 1991 el Concejal de Obras era el Sr. Bautista Poveda, gobernando el PSOE, época de mayor descalabro en este pueblo, lo cual debería de darles cierta prudencia a la hora de criticar a los demás. Se dirige al Sr. Poveda, indicándole que en la legislatura del 86 al 91 su Grupo votaba a favor de los fraccionamientos porque estaban en el gobierno. La dejadez ha sido de la Oposición cuando tenían responsabilidad. Este gobierno desde 1995 ha ido desarrollando polígonos industriales para permitir el asentamiento de actividades en zonas urbanizadas, creando puestos de trabajo, y evitando la huida de empresas. En cuanto a la portavoz del PSOE le indica que desde 1995 apoya los fraccionamientos de pago, siendo ésta la primera vez que se critica tan duramente la gestión urbanística municipal. Lee el acta de la Comisión Informativa donde se dictaminó este punto en la cual consta que el PSOE se pronunciaría en el Pleno.

La Sra. portavoz del Grupo Socialista matiza que dicha acta no está aprobada.

A lo cual el Sr. Serna indica que si tiene alguna rectificación, dígalo continuando su intervención y manifestando que cuando en esta Comisión Ud. dice lo que dice ahora se nota que Ud. no escuchó las explicaciones. El auge de construcciones ilegales no es de ahora, tampoco se dice que sea de hace más de ocho años. Crevillent no es una excepción en el crecimiento exagerado de construcciones ilegales. También está ocurriendo en Elche donde según titulares de prensa hay una situación analógica en el campo de Elche y el pueblo de Crevillent, aunque con gobiernos de distinto color político. Ahora es cuando hay que actuar. Pide disculpas por las formas utilizadas en el último Pleno con el Concejal Bautista Poveda. Se nos tacha de ánimo recaudatorio cuando se nos está instando para que seamos rígidos con las infracciones. Termina tachando de vacías de contenido las posturas de la Oposición.

El Sr. Poveda, de L'Entesa-E.U., manifiesta que no eran necesarias las disculpas del Sr. Serna y que mirar hacia atrás es el síndrome del fugitivo, debiendo hablar de la actualidad, y manifestando que respecto a las sanciones prescritas que las mismas se instruyeron hasta su fin, siendo la resolución competencia del Alcalde. Estas infracciones no estaban prescritas. Continúa la intervención el Sr. Poveda previa incorporación al Pleno de Germán García, siendo las 20 horas y cuarenta minutos, e indicando el antes citado que el Reglamento de Disciplina Urbanística está

vigente desde hace 30 años. Que deberían de haber hecho un bando informando del contenido de la Moción y que tiene serias dudas que se llegue a la demolición de las construcciones ilegales, al igual que se dijo de los cierres de los locales de alterne y no se ha hecho.

La Sra. Asensio dice que en el año 1984 el pueblo era totalmente distinto al actual. El que el anterior gobierno dejara prescribir expedientes no les legitima para la situación que están provocando, refiriéndose a continuación a José María Aznar el innombrable frente a cuya manifestación el Concejal de Personal, Sr. Amo Sirvent, tacha el gobierno actual del PSOE como ganado por los votos del atentado, solicitando la Sra. Asensio que conste en acta las palabras anteriores.

El Sr. Alcalde intenta centrar el debate al punto del orden del día continuando con su intervención la portavoz del Grupo Socialista que indica que respecto a lo informado por el portavoz del Grupo Popular respecto a Elche, que Ud. no ha dicho que el Alcalde de Elche haya llevado una moción al Pleno para aplicar la legalidad urbanística. De los últimos meses en los cuales se ha detectado el incremento de infracciones se dice que Uds. tampoco son responsables. Espero que a las últimas infracciones también se aplique la Ley con todo rigor, pues sino parecería que hay una aceleración de infracciones antes de llevar la Moción al Pleno. Al menos Elche procede a demoler las construcciones ilegales. Manifiesta el voto contrario de su Grupo por considerar que no es necesaria la Moción y que solo tendría virtualidad en la medida en que modificara acuerdos anteriores significando el resto de difícil aprobación pues lo contrario sería admitir como propia la responsabilidad de Uds.

Termina el Concejal de Urbanismo por alusiones indicando que el comentario respecto a la actividad fue anecdótico y que le parece ridículo elevar a categoría esta particularidad. Se refiere al Papillon y al Kiss.

El Sr. Alcalde manifiesta que sería un contrasentido que en un polígono industrial no pudiera haber actividades de ocio, etc., pues los dos polígonos sí contemplan en su normativa este tipo de actividades. Insiste en el cambio de voto del Sr. Poveda en cuanto al fraccionamiento de pago por infracción urbanística y que dichos acuerdos venían de un gobierno socialista. En cuanto a la Moción se trae al Pleno para no llegar a la arbitrariedad y dar contenido a la nueva interpretación que el Pleno hace para instrucción de estos expedientes. Los fraccionamientos se ratifican en Pleno. Los criterios de fraccionamiento fueron aprobados por el Pleno y no ha de renunciar a esta competencia. En el año 1995 sí llevaban en el programa electoral una modificación de la parcela mínima pero siempre que hubiera una Ley habilitante. Luego salió la Ley pero con unos condicionantes urbanísticos inadmisibles. Precisamente en 1995 es cuando menos votos tuvo su Grupo. Los Grupos de la Oposición no admiten la autocritica. Cuando entró el gobierno del Partido Popular estaba sentado que nunca se demolería, incluso con una sentencia del Tribunal Supremo. Ahora por lo menos los expedientes se tramitan mientras que antes se guardaban en el cajón. Las infracciones urbanísticas por naves ilegales se han reducido gracias a la oferta del gobierno municipal de suelo industrial. Ahora el problema son las viviendas residenciales. Se han puesto más medios además de la policía, como vehículos, personal administrativo, programas informáticos, etc. para acelerar la detección y tramitar las infracciones. Se refiere a las construcciones ilegales en Albaterra pegadas a la Sierra de Crevillent y pregunta a la Concejala del Partido Socialista que porqué no insta a los gobiernos de su Grupo en Elche y Albaterra a que

hagan bien las cosas, contestando la portavoz Socialista que vaya Ud. a la Oposición del P.P. en esos pueblos ¿es que se duermen?. ¿Dónde están los del P.P. en Albaterra?. Continúa el Alcalde diciendo que el momento es el adecuado y que el requerimiento a la Conselleria en cuanto al control de altas de luz ha de venir del Pleno. Se trata de informar al pueblo de la voluntad firme de la Corporación de actuar con dureza y romper las expectativas. Se refiere a los fraudes en los enganches de luz en las viviendas ilegales solicitando tal servicio para almacén y burlando con ello la exigencia de cédula de habitabilidad, a lo cual previo acuerdo con la Conselleria se va a poner coto exigiendo licencia.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	12
Votos No .....	7
No asisten .....	2

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- A partir de ahora, no se concederá el fraccionamiento de pago a las deudas que no superando los 6000 € procedan de la comisión de infracciones urbanísticas, pues en estas deudas se puede conceder sin aval el citado aplazamiento y fraccionamiento.

Tampoco se concederá el citado aplazamiento y fraccionamiento de pago a aquellas deudas que siendo superiores a los 6000 € se presente aval garantizando el pago del aplazamiento y fraccionamiento, pues el fin es que el infractor derribe la obra, en cuyo caso la sanción se reduce al 1% del importe de la multa propuesta, o bien si el infractor no lo hace, proceder a la demolición por parte del Ayuntamiento de forma subsidiaria, evitando que el pago de la sanción aplicada se convierta en un factor recaudatorio que sirva de compensación económica por el mantenimiento de la obra ilegal, sin derribo.

SEGUNDO.- Los acuerdos de Pleno de 17 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1998, por los que se concedía previo expediente de regularización, el enganche del agua en las viviendas construidas sin licencia de obras o con infracción urbanística, una vez hubiera prescrito la infracción, y que en su espíritu sólo debía de ser aplicable a las viviendas diseminadas en la zona de influencia de Tahúlla y Sendra, y Bon Lloc y Marchant, para posibilitar la construcción de nuevas infraestructuras de distribución y suministro de agua, ha venido utilizándose indiscriminadamente en peticiones de enganches de agua con todo tipo de viviendas ilegales en suelo no urbanizable. Consecuentemente, y por todo ello, en virtud de este acuerdo, sólo se podrán conceder los enganches de agua en las viviendas que se sigan regularizando en el futuro en las zonas de influencia de las infraestructuras antes citadas, y siempre que la obra ya estuviera prescrita a la entrada en vigor del presente acuerdo, no siendo aplicable a las infracciones urbanísticas que se puedan cometer de ahora en adelante. Todas las demás infracciones en el resto de suelo del término municipal, no podrán acogerse en el futuro al expediente de regularización para el enganche de agua si no han prescrito a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Requierase a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, para que dentro de las posibilidades

legales, no se conceda enganche de electricidad a las compañías eléctricas, si no acreditan ante la Consellería de Industria, Comercio y Turismo que la obra es legal y goza de los permisos municipales correspondientes.

CUARTO.- A efectos de que se conozca e informe de la existencia de una infracción urbanística en una obra, evitándose ventas en perjuicio de tercero, en las infracciones graves y visibles, se colocará un cartel indicando que la obra es ilegal y que podrá ser sometida a proceso de demolición.

QUINTO.- Se procederá al restablecimiento de la legalidad urbanística utilizando todos los medios legales a disposición, extendiendo incluso la responsabilidad sancionatoria a los contratistas y técnicos colaboradores y promotores, llegando incluso a la demolición en su caso.

## **6. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

En este punto se incorpora el Concejal Sr. Candela de la Fuente, del P.P.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos cuyo tenor literal es el siguiente:

### **GASTOS**

#### **I. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

##### **Capítulo I. Gastos del Personal.**

121/131	2 Auxiliares Administración General	15.020,58 €
313/13102	1 Técnico Superior y 1 Técnico Medio	15.190,23 €
322/131	Diplomado Medio Proyecto E. Taller	2.906,98 €
431/131	Trabajadores Desempleados	13.160,00 €
431/15000	Productividad Plan General	57.138,25 €
121.16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	17.231,18 €
121/16007	Ayudas extraordinarias	1.388,92 €

#### **Suma Capítulo I**

**122.036,14 €**

##### **Capítulo II. Gastos bienes corrientes y de Servicios**

111/202	Alquiler local material electoral	6.662,64 €
313/202	Alquiler local C/. Jorge Juan	1.116,00 €
451/202	Alquiler local C/. Ramón y Cajal, 2	16.830,00 €
434/210	Vías Públicas	15.000,00 €
434/21001	Material Trabajadores Desempleados	6.287,21 €
533/21003	Medio Ambiente	3.000,00 €
534/21004	Infraestructura Agraria	15.000,00 €
422/212	Enseñanza	24.050,00 €
442/213	Alcantarillado	6.000,00 €
123/220	Informática	9.000,00 €
431/225	Canon Saneamiento (2º semestre/2003)	70.221,26 €
21/22603	Gastos Jurídicos	33.136,28 €
121/22604	Indemnizaciones	4.200,00 €
451/22605	Actividades Ateneo Municipal	3.600,00 €
451/22609	Servicios Culturales y Recreativos	1.202,02 €

322/22700	Gastos Agencia Desarrollo Local	10.587,58 €
313/22704	Gestión Club Convivencia 3ª Edad	8.300,00 €
422/22705	Limpieza extra y servicios Enero (Edificios)	24.988,83 €
422/22707	Limpieza Oficinas Policía y otros	23.121,80 €
432/22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
451/22725	Inventario y Catalogación Museo	12.000,00 €

**Suma Capítulo II 304.303,62 €**

**Capítulo IV. Transferencias corrientes.**

451/48916	Patronato Municipal Deportes	28.538,00 €
452/48917	Crevillente Deportivo	14.000,00 €
452/48927	Club Maratón San Silvestre	1.205,00 €

**Suma Capítulo IV 43.743,00 €**

**Capítulo VI. Inversiones reales**

434/62804	Cerramiento y pistas Polideportivo	222.591,92 €
-----------	------------------------------------	--------------

**Suma Capítulo VI 222.591,92 €**

**Total Suplementos de Créditos 692.674,68 €**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

**Capítulo II. Gastos Corrientes y servicios**

533/21006	Crédito reconocido. Medio Ambiente	1.568,64 €
432/212	Ejecución Disciplina Urbanística	18.000,00 €
322/22701	Convenio A.D.L. con Fevecta y Feves	15.415,00 €
413/22703	Oficina de Consumo	6.085,06 €
451/22726	Convenio M. y C. Sociedad de Autores	1.500,00 €

**Total Capítulo II 42.568,70 €**

**Capítulo VI. Inversiones reales**

222/62215	Urbanización patio edificio Ayuntamiento	29.900,00 €
222/62318	Emisoras portátiles y cargadores Policía	2.042,64 €
443/62318	Adquisición Elevador Hidráulico (Cementerio)	6.965,00 €
121/62511	Mobiliario y enseres Oficina Contratación	5.000,00 €
313/62516	Crédito reconocido. Servicios Sociales	102,50 €
313/62614	Adquisición 2 ordenadores S. Sociales	3.500,00 €
433/62512	Juegos infantiles Parques y Jardines	17.968,17 €
433/62213	Aseos Parc Nou	60.087,88 €

**Total Capítulo VI 126.566,19 €**

**Capítulo VII. Transferencias de Capital**

512.76100	Colector aguas pluviales Avda. Libertad	17.217,43 €
-----------	---	-------------

**Total Capítulo VII 17.217,43 €**

**Total Créditos extraordinarios 186.352,32 €**

**Total expediente Modificación Créditos 879.027,00 €**

**INGRESOS**

**Capítulo IV. Transferencias Corrientes**

420.15	Subvención Conselleria Bienestar Social	13.390,29 €
420.18	Subvención SERVEF (Trabaj. Desempleados)	11.306,54 €
761.03	Cerramiento y Pistas Polideportivo	<u>222.591,92 €</u>

**Suma Capítulo IV 247.588,75 €**

**Capítulo VIII. Activos Financieros**

Remanente de Tesorería 631.438,25 €

**Suma Capítulo VIII 631.438,25 €**

**TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE 879.027,00 €**

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se presenta nuevamente a dictamen de la Comisión el expediente de Modificación de Créditos, dictaminado por esta Comisión, con fecha 13 de mayo de 2004, al existir variaciones en el mismo, emitiéndose el siguiente DICTAMEN:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 879.027,00 €.

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 879.027 €.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-E.U., dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate y tras aclaraciones del Alcalde sobre la partida de disciplina urbanística, demoliciones, proyecto técnicos externos, etc. y ejecución subsidiaria con el fin de acometer los expedientes de este tipo de infracciones. Toma la palabra el Sr. Penalva, portavoz de L'Entesa-E.U., para expresar el sentido abstencionista del voto de su Grupo, remitiéndose en explicación de voto a las posturas ya defendidas por su Grupo en anteriores intervenciones.

La portavoz del Grupo Socialista, Sra. Asensio, critica que siempre se incluya en la modificación las mismas partidas años tras año. No ajustar

las partidas no es bueno, por ejemplo vías públicas que siempre se presupuesta lo mismo aunque luego se sube en la modificación de crédito, preguntándose porqué no se consigna dichas cantidades desde el principio. Sigue relacionando partidas en las que ocurre lo mismo como medio ambiente, alcantarillado, informática. Iguales partidas con iguales modificaciones que el año pasado. Insiste en la consignación inicial de forma razonable si se ha comprobado que en otros años eran deficitarias. Continúa con la relación gastos generales, indemnizaciones, etc. Plantea dos cuestiones puntuales en cuanto a limpieza en oficinas de la Policía que debería ser por personal municipal remitiéndose a otras intervenciones. En cuanto al Patronato de Deportes significa ceder más conserjes a las empresas privadas. Recuerda a propósito de este tipo de cosas lo que se dijo por este Grupo cuando una contratada vino a pedir ayuda al Ayuntamiento ante el despido por la empresa, dándole la espalda el Ayuntamiento. Al final el Juzgado dio la razón a la trabajadora. Califica de planteamiento fácil del Ayuntamiento privatizar los servicios. Recuerda el caso del conserje de instalaciones deportivas sin contrato y que cuando lo denunció en el Patronato se le negó.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta la adhesión de su Grupo a la propuesta. No incrementa el endeudamiento. Pide cuentas a la portavoz del Grupo Socialista sobre algo que viene pidiéndole reiteradamente durante seis años y no ha obtenido respuesta. Si no hubiera habido superávit en la liquidación del 2003 no habiéramos podido financiar estos mayores gastos imprevistos. Pone el ejemplo de las familias que se dejan un superávit para imprevistos. La modificación de créditos como herramienta legal al servicio de las Entidades Locales del que se hace uso en otros Ayuntamientos.

El Sr. Penalva dice que todos queremos tener ahorro, pero pregúntele a los ciudadanos si quieren una vivienda y seguramente te dirán que deben endeudarse para comprarla.

La Sra. Asensio critica la situación deficitaria de la Generalitat.

(En estos momentos se incorpora el Concejál Rafael Candela, siendo las veintidós horas y diez minutos).

Toma la palabra el Sr. Alcalde que se refiere a que la contratación del servicio de limpieza ya estaba con Uds. (PSOE). En el Patronato estaban todos los contratos caducados en el año 1995, algunos de ellos ilegalmente prorrogados, etc. que hubo que regularizar. La fórmula de ahora es más legal que la que había. La forma de contratación por la empresa es la única posible. Legislación flexible y de recolocación en la empresa. Los funcionarios solo son exigibles para funciones sociales y constantes. Con esto se permite el sistema de contratación flexible que no tiene la Administración. La gestión es de competencia de la empresa. Es su responsabilidad. Refiriéndose a la intervención de la portavoz del Grupo Socialista en el Patronato dice que se quedó Ud. sola. No podemos anticiparnos a las resoluciones judiciales. Hay gastos obligatorios ya comprometidos que han de ir al presupuesto. Esa es la partida inicial y luego vienen los gastos imprevistos.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	13
Votos No .....	4
Abstenciones .....	3

No asiste ..... 1  
-----  
Total nº miembros 21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 879.027,00 € conforme a la propuesta transcrita "ut supra".

#### **7. CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL EJERCICIO 2003.**

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería referido a las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo del ejercicio 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2003 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

**PRIMERO.-** Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

**SEGUNDO.-** Por la comisión Liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.02, que resulta de plena conformidad, según informe unido al expediente.

**TERCERO.-** Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

#### **CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL 2003**

Euros

<b><u>VOLUNTARIA</u></b>	
<b><u>CARGO</u></b>	
Valores pendientes de cobro al 31.12.02	5.871,73
Cargos valores durante el ejercicio	2.034.577,34
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>2.040.449,07</b>
<b><u>DATA</u></b>	
Ingresos realizados en el ejercicio	1.645.097,61
Bajas	14.041,30
Valores pasados a ejecutiva	374.526,81
Valores pendientes de cobro al 31.12.03	6.783,35
<b>TOTAL DATA</b>	<b>2.040.449,07</b>

#### **EJECUTIVA**

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 24-05-04

<u>CARGO</u>	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	0,20
Valores pendientes de cobro al 31.12.02 recibos	578.113,34
Valores pendientes de cobro al 31.12.02 c.desc	178.109,07
Cargos en el ejercicio (recibos)	375.124,51
Cargos en el ejercicio (c.descubierto)	383.265,45
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>1.514.612,57</b>
<u>DATA</u>	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	0,20
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	249.232,91
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	73.684,87
Bajas por recibos	71.524,31
Bajas por certificaciones	4.740,43
Valores pendientes de cobro por recibos	632.481,23
Valores pendientes de cobro por certificaciones	482.949,22
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	0,20
Saldo acreedor cuenta siguiente (recibos)	-0,80
<b>TOTAL DATA</b>	<b>1.514.612,57</b>

**CUARTO.-** De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<b>CARGO COMPUTABLE</b>	
total cargo	2.040.449,07
valores anulados en voluntaria	-14.041,30
valores en voluntaria l 31.12.03	-6.783,35
<b>Total cargo computable (B)</b>	<b>2.019.624,42</b>
<b><u>INGRESOS COMPUTABLES</u></b>	
ingresos en el ejercicio	1.645.097,61
<b>total ingresos computables (A)</b>	<b>1.645.097,61</b>
<b><u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u></b>	<b>81,46</b>
<b><u>RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2,5 %</u></b>	<b>41.127,44</b>

**QUINTO.-** El 81,46% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 80% al 85% ..... 2.50 % de lo recaudado".

Determina el 2.50% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 1.645.097,61 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 41.127'44 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2003.

**SEXTO.-** En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 315.511'90 € y el 8% del grupo tercero que se eleva a 7.405'88 €.

<b>RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD</b>	
Total Ingresos ejecutiva	322.917,78
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	249.232,91
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	73.684,87
Reparto por grupos	322.917,78
Grupos 1 y 2	315.511,90

Grupo 3	7.405,88
RETRIBUCION 10 % SOBRE GRUPOS 1, 2	31.551,19
RETRIBUCION 8 % SOBRE GRUPOS 3	592,47

**SEPTIMO.-** La base séptima del contrato señala que: “El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Esta participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente.”

En el ejercicio de 2003, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 25.150'79 €, en recaudación ejecutiva y 4.398'94 € en certificaciones de descubierto.

**OCTAVO.-** Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 82.941,21€ en recibos y 30.995'43 € en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2001.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 108.349'91 € en recibos y 54.224'78 € en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 2000, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

**NOVENO.-** Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2001 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2002, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

**DÉCIMO.-** Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

**UNDECIMO.-** Solicitar del Recaudador la actualización de la fianza en su importe de 64.894'46 €.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2003, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 2.040.449'07 € en voluntaria, y 1.514.612'57 € en Ejecutiva.

**SEGUNDO.-** Abonar al Recaudador la cantidad de 41.127'44 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2.50% de la Recaudación de dicho periodo.

**TERCERO.-** Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 31.551'19 € y el 8% del grupo tercero por 592'47 €.

**CUARTO.-** Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2001 que ascienden a 113.936'64 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

**QUINTO.-** Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2000 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 162.574'69 € deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 16.257'47 €.

**SEXTO.-** Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cinco años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 64.894'46 €.

## **8. CUENTA EJERCICIO 2003 ORGANISMO SUMA.**

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería referido a la Cuenta de Recaudación del Organismo Provincial SUMA del ejercicio 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2003, cuyo tenor es el siguiente:

**"Primero.-** Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2002.

**Segundo.-** Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas.

**Tercero.-** Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.

**Cuarto.-** En relación a las datas se informa:

A) Data por otros Motivos.

- Recibos	3.294'91 E
- Certificaciones	1.579,15 E
- Liq. I.D.	205,45 E

En lo referente a data de valores por menores importes y antigüedad en la deuda, así como data por prescripciones, y por bajas de empresas, los informantes se remiten a lo ya indicado por los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10.12.96 y 07.05.99, así como acuerdos de

Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 ya remitidos a SUMA.

B) Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

C) Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

D) Data por Liquidaciones de Ingreso Directo Anuladas. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, así como la gestión por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, éste es competente para dichas declaraciones de baja.

**Quinto.-** Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

**Sexto.-** Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

**Séptimo.-** Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

## **CUENTA SUMA 2003**

Euros

### **CUENTA POR RECIBOS**

#### **CARGO**

Valores pendientes cobro cta. Anterior	330.488,61
cargos en el ejercicio	3.257.207,22
total cargo	3.587.695,83

#### **DATA**

Ingresos en voluntaria	2.999.951,64
Ingresos en ejecutiva	203.190,64
ingresos reposición voluntaria	342,84
bajas comunicadas	86.125,02
bajas por otros motivos	3.294,91
bajas por insolvencia	40.852,60
valores pendientes de cobro	253.938,18
total data	3.587.695,83

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	93.897,62
Cuota Municipal	83.067,57
Recargo Diputación	10.830,05

### **CUENTA POR CERTIFICACIONES**

#### **CARGO**

Valores pendientes cobro cta. Anterior	10.844,41
cargos en el ejercicio	132,70
total cargo	10.977,11

#### **DATA**

Ingresos en el ejercicio	1.782,31
bajas comunicadas	972,59
bajas por otros motivos	1.579,15
bajas por insolvencia	3.307,16
valores pendientes de cobro	3.335,90
total data	10.977,11

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	1.008,72
Cuota Municipal	881,87
Recargo Diputación	126,85

### **CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO**

#### **CARGO**

Valores pendientes cobro cta. Anterior	240.157,66
cargos en el ejercicio	213.178,82
total cargo	453.336,48

#### **DATA**

Ingresos en voluntaria	169.938,93
Ingresos en ejecutiva	37.103,37
Reposición a voluntaria	3.764,33
bajas comunicadas	16.771,64
bajas por insolvencia	11.857,93
bajas LID anuladas	41.754,15
Bajas por otros motivos	205,45
valors pendientes de cobro	171.940,68
total data	453.336,48

#### **DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES**

A) IAE	16.731,72
Cuota Municipal	14.845,75
Recargo Diputación	1.885,97
B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS	39.986,92
Cuota Municipal	35.495,51
Recargo Diputación	4.491,41
C) SANCIONES IAE	32.136,65
Cuota Municipal	26.763,61
Recargo Diputación	5.373,04

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2003.

**SEGUNDO.-** Reiterar a SUMA el cumplimiento de los acuerdos plenarios de 10.12.96 y 07.05.99, y los de la Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 para que remita la documentación solicitada, a efectos de poder determinar posibles responsabilidades en prescripciones datadas y criterios de bajas no admitidos por este Ayuntamiento relativas a las cuentas del 2003 y anteriores.

**TERCERO.-** Solicitar a SUMA que realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

#### **9. CUENTA RECAUDACIÓN ALCANTARILLADO 2003. AQUAGEST LEVANTE, S.A.**

Se da cuenta del informa emitido por Intervención y Tesorería referido a la Cuenta de Gestión de Aquagest Levante S.A. correspondiente al ejercicio 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2003 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

**PRIMERO.-** Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

**SEGUNDO.-** Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

#### **CUENTA ALCANTARILLADO 2.003**

Pte Cobro a 31.12.02	163.405,21
Cargos: nº 1 de 2003	49.992,46
Cargos: nº 2 de 2003	66.097,49
Cargos: nº 3 de 2003	48.859,82
Cargos: nº 4 de 2003	51.928,84
<b>SUBTOTAL CARGO</b>	<b>216.878,61</b>
Anulaciones	-13.986,45
Nuevas Liquidaciones	528,62
<b>Total Cargo</b>	<b>366.825,99</b>

Ingresos Voluntaria	
Periodo 2 de 02	46.841,06
Periodo 3 de 02	41.989,61
Periodo 4 de 02	47.598,23
Periodo 1 de 03	46.852,43
Periodo 2 de 03	49.179,53

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 24-05-04

TOTAL INGRESO VOLUNTARIA	232.460,86
Ingresos Ejecutiva	15.562,47
Pendiente de Cobro	118.802,66
<b>Total Data</b>	<b>366.825,99</b>

**TERCERO.-** Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

**CUARTO.-** Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 "Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000" establece: "Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual".

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en 646,69 Euros.

<b>ACTUALIZACION FIANZA</b>	
Cargo voluntario año 02	193.961,87
Cargo voluntario año 03	216.878,61
total	410.840,48
Promedio = total/2	205.420,24
<b>5 % del promedio</b>	<b>10.271,01</b>
Anterior fianza	9.624,32
<b>Diferencia a actualizar</b>	<b>646,69</b>

**QUINTO.-** Por el Negociado de Rentas deberá procederse a un control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones, esto último en base a la petición a la concesionaria de resúmenes justificativos y documentación accesoria. "

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2003, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 366.825,99 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

TERCERO.- Solicitar la actualización de la fianza en un importe de 646,69 Euros.

CUARTO.- AQUAGEST deberá aportar junto a las liquidaciones trimestrales de ingresos un resumen justificativo, junto a los informes individuales, de las modificaciones de anulaciones y nuevas liquidaciones desde la última justificación producida, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

**10. MOCIÓN SOBRE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SOBRE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR A LA SGAE.**

Se da cuenta del Convenio con la Asociación de Moros y Cristianos para el pago de derechos de Autor a la Sociedad General de Autores de España, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a \_\_\_\_ de dos mil cuatro.

**REUNIDOS**

De una parte D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en la representación legal que de éste ostenta.

Y de otra parte, D. JOSÉ ANGEL ASENCIO ALFARO, Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, en su nombre y representación.

**EXPONEN**

Que el pasado día 2 de abril de 2004 la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos (UNDEF) y la Sociedad General de Autores y Editores de la Comunidad Valenciana (SGAE) firmaron un convenio en el cual quedó reflejado los importes económicos que cada pueblo festero ha de satisfacer a la SGAE, en concepto de derechos de autor, por hacer uso del repertorio de obras musicales en los distintos actos y fiestas que realiza, en este caso, la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent.

Como quiera que esta cantidad que la Asociación tiene que satisfacer todos los años, a partir de 2004 y hasta 2008, es muy elevada para la Asociación y vista la importancia que la música tiene en las fiestas de Moros y Cristianos que coinciden con las Fiestas Patronales de Crevillent, y más aún cuando todos los actos que programa la Asociación se desarrollan en las calles, es decir, los destinatarios finales de la interpretación de estas piezas no sólo son los festeros, sino el pueblo de Crevillent en general, y a que de la interpretación de la música en estos días disfrutan festeros y no festeros.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local al establecer que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por todos los motivos expuestos

**CONVIENEN**

PRIMERO.- Que, de los importes que la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos tiene que satisfacer a la SGAE, el Ayuntamiento de Crevillent aportará cada año la subvención que a continuación se detalla:

ANO	COSTE TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
-----	-------------	----------------------

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 24-05-04

2004	1.500,00 €	1.500,00 €	100 %
2005	2.295,00 €	1.721,25 €	75%
2006	3.212,00 €	1.606,50 €	50%
2007	4.233,00 €	2.116,50 €	50%
2008	5.100,00 €	2.550,00 €	50%

SEGUNDO.- El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos cada año el importe que figura en este Convenio, previa presentación de la factura de dicho coste por la Asociación.

TERCERO.- Este Convenio surtirá efectos cuando sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, quedando sin ellos en el momento que la SGAE ya no liquide estos derechos.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la comisión Informativa de Cultura, de fecha 19-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís” en referencia al pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores de España para hacer uso del repertorio de obras musicales en los distintos actos y fiestas que realiza esta Asociación, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y L’Entesa-E.U., PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado convenio.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva, de L’Entesa-E.U., que manifiesta que está ya todo decidido. No se nos ha invitado y no tiene nada que decir, de ahí el voto abstencionista de su Grupo. Se debería de haber enfocado de modo global.

La Sra. Asensio manifiesta que su Grupo está acostumbrado a entenderse con el Gobierno Municipal a través de los medios de comunicación. Se trata de un Convenio ya acordado con el P.P. con la Asociación. Ya hemos dicho lo que cambiaríamos del Convenio. Haber llevado un Convenio distinto no hubiera llegado a nada. Solicita que se retire para tener en cuenta el esfuerzo general de la Asociación. En su Convenio extienden los beneficios de la Asociación al resto de vecinos. Pide un esfuerzo superior al Ayuntamiento al coincidir con Fiestas Locales. No es la primera vez que el Ayuntamiento ha de pagar a la Sociedad General de Autores. Se está hablando de un derecho que tienen los autores. Uds. creían que iban a ganar estas elecciones. El Convenio no ha asumido el 100%, solo es bueno porque lo proponen Uds., mientras que si lo hubieran propuesto otros los llamarían demagogos. Propone, de nuevo, retirar el punto y que se traiga el 100% del pago de los derechos de autor de los GAE. Pide que se cubran los seguros de los barrios.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Serna, dice que la propia Asociación ha valorado muy positivamente este Convenio. Es una entidad que genera sus propios recursos mediante una cuota anual de 5 €. Aportar el 100% podría crear agravios comparativos con otras asociaciones.

El Sr. Penalva manifiesta que la gratitud de la Asociación no es para el Ayuntamiento sino para el equipo de gobierno, razón de más para entender que las cosas ya estaban hechas.

El Sr. Alcalde manifiesta que la subvención general ya se ha aumentado además de las subvenciones finalistas. Se paga antes. Se refiere al Casal Fester cuyo mantenimiento fue criticado por el PSOE. El

Castillo también lo va a pagar el Ayuntamiento. La Revista nunca había recibido dinero del Ayuntamiento y ahora tiene una subvención de 600.000 ptas., casi 4.000 €. La subvención general ha sido actualizada más del IPC. Queremos que las Asociaciones se administren en su carácter no solo público sino también privado. Se trata de colaborar dejando autonomía a la Asociación. Si hubiera que medir la ineficacia de un gobierno por un Parque temático habrá que ver su gestión, (se refiere al PSOE), en Isla Mágica que tuvo muchísimas mayores pérdidas y que lleva doce años perdiendo dinero. La demanda en este tipo de parques ha caído en todos.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	13
Votos No .....	4
Abstenciones ....	3
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" sobre el pago de los derechos de Autor a la Sociedad General de Autores de España en los términos transcritos "ut supra".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Convenio.

#### **11. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL SOSTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAS, MENORES Y ADOPCIÓN, ANUALIDAD 2004.**

Vista la Resolución de la Conselleria de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento una ayuda para programas, al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para la anualidad 2004, por un importe de 13.390,29 €, debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 7.210,16 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 17-05-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la ayuda económica concedida por la Conselleria de Bienestar Social para el sostenimiento de programas y servicios especializados de Intervención y Atención a Familias, Menores y Adopción, anualidad 2004, por un importe de 13.390,29 €, debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 7.210,16 €.

#### **12. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE O PERMANENTE EN FAMILIAS EXTENSA O AFÍN, ANUALIDAD 2004.**

Vista la resolución de la Conselleria de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento la concesión de fondos para la gestión de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar simple o

permanente en familia extensa o afín, con nº de expediente 3SM120/04, por un importe de 11.500 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 30 de abril de 2004, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social por un importe de 11.500 € para la gestión de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar (simple o permanente) en familia extensa o afín.

### **13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, ANUALIDAD 2004.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja, Asamblea Local y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, correspondiente a la anualidad 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Crevillent, a 24 de mayo de 2004

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** D. Cesar Augusto ASENIO ADSUAR,  
ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento  
de CREVILLENT.

**Y DE OTRA PARTE,** D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE,  
Presidente de la Asamblea Local de  
Cruz Roja Española en Crevillent.

#### **CONSIDERAN**

PRIMERO : Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO : Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o

experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO : Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO : El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art., 23.1.a) del real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

## **ACUERDOS**

Primero. Objeto del Convenio.

### **A) TRANSPORTE SANITARIO.**

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

### **B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.**

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima

de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

#### Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (25.061'65 €)

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

#### Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

#### Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA. “

Abierto el debate, la Sra. Martínez Belén, de L'Entesa-E.U., pide la ampliación del Convenio y que haya una ambulancia ya que este servicio se ha dado hasta hace poco.

El Sr. Alcalde dice que no puede mantenerse una ambulancia sanitaria por imposibilidad legal, al no poder exigir profesionalización del servicio prestado por voluntarios. La ambulancia es competencia además del SAMU de la Conselleria. Tenemos una ambulancia para traslados.

La Sra. Pastor Castelló, del PSOE, manifiesta que tenemos la ambulancia de día mientras que por la noche debemos acudir a las de Elche. Pide que esté también presente por la noche.

La Sra. Martínez Belén, de L'Entesa-E.U., solicita que el Ayuntamiento inste las medidas oportunas para dar el servicio y evite estos problemas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Renovar su aprobación por importe de 25.061,65 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio que regirá la anualidad 2004.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 412.227.09.

CUARTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

#### **14. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL 2004 POR IMPORTE DE 6.000 €.**

Con motivo de la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial, para la celebración del Mercado Medieval 2004, mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2004, se da cuenta la aceptación por un importe de 6.000 € en un porcentaje del 49,92 % del coste total presupuestado.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de fomento Económico, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial por un importe de 6.000 € para la celebración del Mercado Medieval 2004.

#### **15. DAR CUENTA DEL INFORME HIDROLÓGICO SANITARIO SOBRE ANÁLISIS DE LAS AGUAS DEL POZO DE “LA GARGANTA”.**

Se da cuenta del informe hidrológico-sanitario sobre análisis de las aguas del Pozo de “La Garganta”, cuyo texto literalmente dice así:

“Miguel Ángel Fernández Turán, con D.N.I. nº 19.457.609-T, médico especialista en Hidrología Médica, miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad Hidrología Médica del Ministerio de Sanidad y Consumo, colegiado en Valencia con el nº 8.637,

#### **MANIFIESTA:**

1º Que ha sido requerido por el Ayuntamiento de Crevillent para remitir informe sobre el mejor uso de las aguas obtenidas en el Pozo de la Garganta, actualmente con expediente iniciado para su declaración como aguas minero medicinales y termales.

2º Que de los análisis presentados se trata de un agua Sulfatada, Clorurada, Sódica, Cálcica y Magnésica. De mineralización fuerte y mesotermales.

3º Que el análisis microbiológico (informe nº 12026 efectuado por LABAQUA, sobre muestra obtenida el 18/12/03) evidencia la existencia una muy discreta contaminación de coliformes.

En base a lo cual

#### **INFORMA:**

1º Si bien esta agua por su composición pueden tener efectos terapéuticos tanto en su administración tanto por vía oral como en la aplicación por vía tópica, la actual realidad de los tratamientos llevados a cabo mediante aguas minero medicinales de esta composición en centros balnearios se limitan a tratamientos mediante aplicación tópica de este tipo de aguas en patologías que corresponden a dos tipos de especialidades, en las que hay eficacia suficientemente demostrada de estos tratamientos hidrológicos:

- Dermatología: Eczemas seborreicos, Psoriasis y Acné vulgar.
- Reumatología: Reumatismos crónicos inflamatorios (artritis reumatoide, espondiloartritis anquilopoyética y artropatía psoriática), reumatismos

---

Acta Corporación Municipal en Pleno de fecha 24-05-04

crónicos degenerativos (artrosis de cualquier localización), reumatismos abarticulares y secuelas de traumatismos.

La administración por vía oral está prácticamente en desuso y sólo se aplica en balnearios con tradición histórica de dicho uso, no dotándose de instalaciones propias para este uso en los balnearios de nueva construcción. Por ello el futuro balneario de Crevillent no precisará disponer de instalaciones para administración de curas hidropínicas o de agua en bebida, por no ser un tratamiento que en el mismo se vaya a llevar a cabo.

2º Las técnicas de cura que se van a utilizar en el Balneario de Crevillent son las siguientes:

- Baños: generales, parciales, con hidromasaje de agua y de aire, y sin hidromasaje.
- Duchas y chorros de diferentes características: chorro a presión, ducha circular, ducha de tres columnas, etc.
- Piscinas: generales, de rehabilitación hidrocinesiterápica, de marcha/vascular.

En todas las técnicas se van a utilizar aguas a diferentes temperaturas, por lo que el balneario precisará en sus instalaciones disponer de calderas para aumentar la temperatura de surgencia y depósitos donde almacenar agua caliente y fría.

3º En cumplimiento del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en su anexo 5 especifica que las bañeras sin recirculación de uso individual "deben mantener un nivel adecuado de desinfectante residual en aquellas instalaciones que utilicen agua de captación propia o de una red de abastecimiento que no garantice un adecuado nivel de agente desinfectante en el agua suministrada."

Previamente ha especificado que los niveles de desinfectante residual serán los siguientes:

- a. Cloro residual libre: Entre 0,8 y 2 mg/l.
- b. Bromo residual libre entre 2 y 4 mg/l (recomendado en agua templada) manteniendo el ph entre 7,2 y 7,8.

Éste es precisamente el caso de las aguas del pozo de la Garganta cuando se utilicen en el futuro Balneario de Crevillent. Por tanto hay obligación de emplear cloro o bromo, fundamentalmente cloro en el caso de aguas que no tienen recirculación y se eliminan después de su uso. La cloración debe efectuarse en los depósitos de almacenamiento.

4º De la experiencia microbilógica puede afirmarse que las mínimas contaminaciones existentes desaparecen al efectuar el tratamiento exigido legalmente por otro motivo (prevención de la legionelosis). Por lo que se puede asegurar que con el cumplimiento de la legislación actual se garantizará a los futuros usuarios la total ausencia de contaminación en las aguas en las que finalmente efectúen sus tratamientos balneoterápicos.

5º Los tratamientos hiperoxidantes (con cloro o bromo) no van a modificar la composición química de las aguas, por carecer las mismas de componentes que vayan a reaccionar durante el mismo de manera

químicamente irreversible (como es el caso de las aguas sulfuradas o ferruginosas).

Por todo lo cual

CERTIFICA:

Que las aguas del pozo de la Garganta, actualmente con una mínima contaminación pueden ser utilizadas sin riesgo para la salud de los usuarios una vez que han sufrido un tratamiento previo de cloro que mantenga un cloro residual libre: entre 0,8 y 2 mg/l. El cual a su vez, es obligatorio de efectuarse en base a la legislación vigente sobre legionela. El tratamiento propuesto no afecta la composición del agua que cualitativa y cuantitativamente seguirán siendo agua Sulfatada, Clorurada, Sódica, Cálcica y Magnésica. De mineralización fuerte.

Por todo ello considero que el agua puede ser declarada minero medicinal, recordando para su uso en dicha declaración la obligatoriedad de cumplir la normativa mencionada.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 13-05-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada del informe hidrológico-sanitario sobre análisis de las aguas del pozo de “La Garganta”.

#### **16. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 25 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.**

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 30-04-04, proponiendo la modificación del artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN (ALICANTE), ANTE EL PLENO PRESENTA LA SIGUIENTE :

#### **MOCION**

Habiéndose aprobado en su día la Ordenanza Municipal de Vertidos a la red municipal de alcantarillado, y habiéndose aplazado su aplicación preavisando a las empresas e industrias para su adaptación, y a la espera a su vez de la puesta en marcha de los nuevos colectores industriales.

Una vez construidos los dos grandes colectores para la evacuación de los vertidos industriales que llegan a la depuradora, se contrató a la empresa Depuración de Aguas de Mediterráneo S.L. para efectuar el control de los vertidos de las industrial a la red municipal de alcantarillado, mediante análisis de laboratorio con los que detectar los vertidos contaminantes.

Asimismo se asignó un vehículo y se adscribió un policía medioambiental que levantara acta de las comprobaciones, además de un auxiliar administrativo que asumiese la tramitación de estas tareas.

Considerando que la maquinaria técnica, policial, administrativa y económica ya se ha puesto en marcha, se han realizado varias

comprobaciones, que han dado lugar a la apertura de cuatro expedientes sancionadores.

Teniendo en cuenta que entró en vigor recientemente la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que entre otras cosas ha elevado la cuantía sancionable por los Ayuntamientos, parece conveniente y adecuado que se eleven los topes de las sanciones a las empresas que contaminen por encima de lo permitido, echando vertidos irregulares a la red de alcantarillado municipal, dados los riesgos que para la salud pública y el medio ambiente tales conductas incívicas conllevan, amén del perjuicio económico que tales conductas pueden producir en el funcionamiento de la depuradora municipal.

CONSIDERANDO, a la vista de lo dispuesto en el artículo 25 de la **Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado**, que señala, al margen de otras actuaciones y como sanción pecuniaria a las infracciones enumeradas en los artículos anteriores, las siguientes multas:

1. Infracciones leves: Multa de 30 €
2. Infracciones graves: Multa de 150 €
3. Infracciones muy graves: Multa de 270 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un nuevo límite a las sanciones económicas, señalando, salvo previsión legal distinta las siguientes cuantías a las que deberán sujetarse como máximo las multas por infracción de ordenanzas locales:

1. Infracciones leves: Multa de 750 €.
2. Infracciones graves: Multa de 1.500 €.
3. Infracciones muy graves: Multa de 3.000 €

CONSIDERANDO con dicha cobertura legal cumplidos los requisitos establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia 132/2001 en cuanto a la necesidad de ley habilitadora definitiva de las distintas sanciones a imponer por cada tipo de infracción, bastando al efecto que la misma contuviera una relación de las sanciones que cada ordenanza municipal pudiera recoger en función de la gravedad de los ilícitos administrativos en ella tipificados.

RESULTANDO el esfuerzo que viene acometiendo el Ayuntamiento en la exigencia y aplicación de la Ordenanza Municipal de Vertidos antes referida, debiendo, al efecto complementar dichas medidas con las propias del orden sancionador, en su vertiente disuasoria, incrementando las cuantías de las multas establecidas a la entrada en vigor de la citada disposición, en el año 1996.

Es por lo que, en virtud de lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el artículo 25 de la **Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, señalando**, al margen de otras actuaciones y como sanción pecuniaria a las infracciones enumeradas en los artículos anteriores, las siguientes multas:

1. Infracciones leves: Multa de 750 €.
2. Infracciones graves: Multa de 1.500 €.
3. Infracciones muy graves: Multa de 3.000 €

2º.- Ordenar la tramitación del expediente que para aprobación de las Ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva, de L'Entesa-E.U., que manifiesta el voto favorable de su Grupo, no obstante considerar que hay que poner medios para que se evite continuar con la infracción, restablecimiento del entorno y que se cumpla la Ordenanza de Vertidos, además de estudiar una posible auditoría medioambiental en el pueblo.

La portavoz del PSOE muestra el voto favorable de su Grupo, no obstante la explicación de la moción tener un proceso que no es el aceptado. Si instruyen los expedientes con retraso. Alto nivel de contaminación. Hay que comprobar que no se vaya a provocar daños ambientales serios y sanitarios.

El Sr. Alcalde manifiesta que estamos hablando de agua de alcantarillado que va a la depuradora. No se bebe. El contaminante más alto que la media no significa que sea veneno. Las tintorerías y otros tienen un vertido especial a través de un plan municipal de colectores, debiendo tener su propia predepuración. En ningún caso la imposición de multas supondrá beneficios para el infractor pues a la tercera vez se le propondrá el sellar el alcantarillado. Califica la intervención del PSOE como política-ficción. Toda esta planificación, material, personal y normativa ha costado mucho esfuerzo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, señalando, al margen de otras actuaciones y como sanción pecuniaria a las infracciones enumeradas en los artículos anteriores, las siguientes multas:

1. Infracciones leves: Multa de 750 €.
2. Infracciones graves: Multa de 1.500 €.
3. Infracciones muy graves: Multa de 3.000 €.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación del expediente que para aprobación de las Ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

## **17.1 ASUNTOS DE URGENCIA:**

### **A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.003:

1. Factura número 648 de 13 de Mayo del 2.003 por un importe de **83,15 €** a CREVIMÓVIL s.l, CIF B-53028288, por la reparación del vehículo SEAT INCA 1.9 SDI.
2. Factura número 2903 de 20 de Junio de 2003 por un importe de **49,88 €** de SERGIO CANDEL SOLER s.l correspondiente al desplazamiento por reparaciones en el Museo Arqueológico Municipal.
3. Factura número 756 de 7 de Febrero de 2003 por un importe de **24,36 €** de SERGIO CANDELA SOLER s.l, CIF B53076287, correspondiente al desplazamiento para la reparación del aparato de aire acondicionado del Museo Arqueológico Municipal.
4. Factura número 5527 de 10 de Diciembre de 2003 por un importe de **89,90 €** de SERGIO CANDELA SOLER s.l, CIF B53076287 por el suministro de material para informática.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto, en las partidas indicadas en las facturas para reconocer las obligaciones derivada de los suministros y por la prestación de servicios determinados anteriormente.“

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de reconocimiento de créditos correspondiente al ejercicio 2003, conforme se detalla en el informe de Intervención transcrito “ut supra”.

### **17.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Cementerio Municipal relativa a relación nominal de calles correspondientes a la Ampliación de éste que se pretenden denominar:

- San Martín – Santa Lucía – San Luis – San Isidro – San Eduardo – San Ignacio – Virgen del Carmen – Santa Teresa – Santa Rita – San Vicente Ferrer – Virgen de los Dolores – San Pancracio – Santa María – San Lorenzo – San Ramón – Santa Rosa y San Roque.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta presentada por el Concejal Delegado del Cementerio de denominación de calles correspondientes a la Ampliación del Cementerio Municipal.

### **17.3 ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal L'Entesa-E.U., de Crevillent, proponiendo al Pleno la adopción de acuerdo, por el que se inste a las Cortes Valencianas, solicitud ante el Ministerio de Cultura para que se devuelva a la Generalitat Valenciana, la documentación incautada en nuestra Comunidad, por el régimen franquista, con motivo de la guerra civil y depositada en Salamanca.

Abierto el debate, toma la palabra el concejal ponente de L'Entesa-E.U., Sr. Penalva, que de acuerdo a los antecedentes de la Moción se refiere al acuerdo adoptado recientemente por todos los Grupos en las Cortes. Lee el contenido de la Moción. Es un deber de justicia que los documentos expoliados en la Guerra Civil vuelvan a sus legítimos propietarios. Deber moral en la defensa de lo propio. Recuperar la memoria histórica. No obstante permitir una copia que se encuentre en los archivos centrales.

La Sra. Asensio, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su Grupo apoyará la Moción conforme ya hizo su Grupo en las Cortes.

La Sra. Prieto Candela, del P.P., manifiesta la intención de su Grupo de no apoyar la propuesta. Se refiere al acuerdo adoptado en la Mesa del Congreso el miércoles pasado dando un plazo de consultas a la espera de buscar una solución. Lo que pide Cataluña es que se devuelvan también los documentos de Valencia por pertenecer a la antigua Corona de Aragón. Por tanto lo mismo nos da tenerlos en Cataluña que en Salamanca. Pide dejar

la Moción en paréntesis hasta dentro de un mes a la espera del pronunciamiento de las Cortes.

El Sr. Penalva manifiesta que las palabras de la representante del Grupo Popular da más razón para aprobar esta Moción de que estos documentos vengán a Valencia pues si las Cortes dicen que vayan a Cataluña con más razón para pedir lo que se pide en la Moción.

La Sra. Asensio ratifica de nuevo el planteamiento de su Grupo favorable a la propuesta.

La Sra. Prieto del P.P. insiste en esperar en que haya un pronunciamiento de los Grupos.

Cierra el debate el Sr. Penalva achacando de falta de sostenibilidad el argumento de la representante del P.P. y ratificando la propuesta.

Tras lo expuesto, , se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	7
Votos No .....	13
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal L'Entesa-E.U. de solicitud al Ministerio de Cultura para que se devuelva a la Generalitat Valenciana la documentación incautada en nuestra Comunidad, por el régimen franquista, con motivo de la guerra civil y depositada en Salamanca.

## **18. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La portavoz del Grupo Socialista se refiere a la comunicación salida en los medios el pasado cuatro de marzo a propósito de la moción del endurecimiento de sanciones sobre una moción de Izquierda Republicana preguntando sobre las empresas que vierten al cauce de Crevillent con autorización, periodo de tiempo que contemplan, etc.

Se refiere la concejala de Medio Ambiente a las declaraciones/liquidaciones que sobre el vertido en la Rambleta presentan las empresas. Sigue preguntando la portavoz del Grupo Socialista sobre qué entiende la Concejala por predepuración y si es suficiente para verter al cauce. Respecto a los informes de la Policía pregunta sobre la empresa del informe y si es una de las que tiene o no autorización para verter al cauce público. La Concejala de Medio Ambiente contesta que ya contestó en la Comisión Informativa. Que este Ayuntamiento no hace de intermediación con la Confederación y que esa empresa lleva ya más de 30 años vertiendo.

Siendo las doce horas y con el fin de mantener la unidad de acto, quedando pendientes los ruegos y preguntas del portavoz de L'Entesa-E.U. se levanta la sesión siendo las doce horas quedando pendientes para su desarrollo en el siguiente pleno ordinario, conforme marca la normativa.

## **1.- PERMUTA DE PARCELAS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DEL POLÍGONO I-4.**

Se da cuenta de la propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de Urbanismo evacuada por el TAG de Patrimonio de fecha 10-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO**

Asunto: Permuta de Terrenos del sector I-4

Resultando que con fecha de 13 de noviembre de 2.001 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Convenio Urbanístico sobre la parcela del Sector I-4 del PGOU, convenio que fue suscrito entre el Ayto. de Crevillent, representado en la persona de su Alcalde- Presidente y por D.J. Enrique Pérez Pérez días después y mediante el que se justificó la conveniencia de tramitar un procedimiento de permuta entre las dos parcelas y a cuya ejecución se comprometieron ambas partes, en el plazo más inmediato posible, una vez se aprobara la Modificación del Planeamiento necesario para reordenar los usos del sector de una forma más racional, desde el punto de vista urbanístico.

Resultando que dicha modificación, la del Plan Parcial del sector I-4 del PGOU, ya se ha producido, mediante su aprobación definitiva.

Resultando que el convenio estableció la permuta de ambas parcelas como un instrumento que facilitara la creación de dotaciones privadas de uso terciario de ocio y comercial, cuyo déficit se ha evidenciado en los trabajos de revisión del PGOU, de manera que el propietario se comprometió a presentar un Proyecto de Edificación comercial y de Ocio para el desarrollo de la parcela resultante de la permuta, en las condiciones urbanísticas establecidas.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de 10 de febrero del presente se incoó, en ejecución del Acuerdo plenario de referencia, procedimiento de permuta de ambas fincas.

Visto el informe pericial emitido por el Arquitecto Municipal en el que se hacen constar las valoraciones y condiciones urbanísticas de ambas parcelas.

Visto el informe de la Interventora de Fondos sobre los Recursos Ordinarios del Presupuesto en vigor, que ascienden a 12.605.135,93 Euros.

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio relativo a los requisitos exigidos por el Reglamento de Bienes de las EE.LL. para los procedimientos de permuta, en particular por sus arts. 112.2, 118 y 109.1 .

Considerando que la necesidad o conveniencia de la permuta fue argumentada en el Convenio Urbanístico referido en sus antecedentes y que la operación está orientada al interés público del resultado perseguido, que es el de lograr una mejor reordenación de los usos del sector, a la vez que mejorar la situación de déficit de dotaciones privadas de uso terciario de ocio y comercial, puesta de manifiesto en los trabajos de revisión del PGOU.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno, órgano competente para conocer del asunto, en ejercicio de la potestad que le confiere el art.22.2.o) de la Ley 7/ 85, de 2 de abril, dado que la enajenación a aprobar no está prevista en el Presupuesto, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Enajenar a D. José Enrique Pérez Pérez, con DNI.: 74.076.533-L y domicilio en Avda. del País Valencià, nº 25 - B de Petrer, el siguiente bien del Ayuntamiento:

Parcela de 7.000 metros cuadrados, de forma rectangular, sita en el Polígono Industrial I-4 de Crevillent. Tiene la siguiente descripción en el proyecto de reparcelación I-4: Parcela de 7.396 m2. Linda: Norte, con el límite del Polígono, que se corresponde con Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, parcela de uso deportivo; Este, parcela adjudicada al Ayuntamiento; Oeste, zona verde pública.

La finca tiene los siguientes datos registrales :Finca Registral nº 31.902, Libro 439, Folio 86, Tomo 1.326, del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche. La misma ha sido valorada por informe pericial del Arquitecto Municipal en 603.363,14 Euros, permutándolo por el siguiente de su propiedad:

Parcela de 7.989 m2 de superficie registral, según el proyecto de reparcelación I-4, y con una superficie real, una vez ejecutada la urbanización del Polígono de 6.115 m2. Cuenta con los siguientes linderos, según el proyecto de reparcelación: Norte, con límite del Polígono, que se corresponde con el trazado de la Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, vial previsto en el Plan Parcial; Este, límite del Polígono; Oeste, parcelas de uso comercial y deportivo.

Cuenta con los siguientes datos registrales: Finca Registral nº 31.989 ; Libro 439, Folio 82, Tomo 1326, del Registro de la Propiedad nº3 de Elche.

La misma ha sido valorada por informe pericial del Arquitecto Municipal en 480.148,57 Euros.

**SEGUNDO:** Recibir, a la firma de la Escritura, de D. José Enrique Pérez Pérez la cantidad de 123.214, 57 Euros, como compensación por la diferencia de valor entre ambas fincas.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado y dése cuenta del expediente a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde para que, en ejercicio de la genérica potestad de representación que el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 y el art.50.12 del ROF le confieren, suscriba la correspondiente Escritura Pública del Convenio Urbanístico y Permuta, una vez transcurridos 15 días desde su notificación sin que la Conselleria requiera al Ayuntamiento.”

A continuación se da cuenta del Informe Jurídico redactado por el TAG de Patrimonio de fecha 3-05-04, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### “INFORME JURIDICO

Asunto: Permuta de Terrenos

##### Antecedentes:

El Ayto. de Crevillent es propietario del siguiente terreno: Parcela de 7.000 metros cuadrados, de forma rectangular, sita en el Polígono Industrial I-4 de Crevillent. Tiene la siguiente descripción en el proyecto de reparcelación I-4: Parcela de 7.396 m2. Linda: Norte, con el límite del Polígono, que se corresponde con Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, parcela de uso deportivo; Este, parcela adjudicada al Ayuntamiento; Oeste, zona verde pública.

La finca tiene los siguientes datos registrales :Finca Registral nº 31.902, Libro 439, Folio 86, Tomo 1.326, del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.

La misma ha sido valorada por informe pericial del Arquitecto Municipal en 603.363,14 Euros.

D. José Enrique Pérez Pérez es propietario del siguiente terreno: Parcela de 7.989 m<sup>2</sup> de superficie registral, según el proyecto de reparcelación I-4, y con una superficie real, una vez ejecutada la urbanización del Polígono de 6.115 m<sup>2</sup>. Cuenta con los siguientes linderos, según el proyecto de reparcelación: Norte, con límite del Polígono, que se corresponde con el trazado de la Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, vial previsto en el Plan Parcial; Este, límite del Polígono; Oeste, parcelas de uso comercial y deportivo.

Cuenta con los siguientes datos registrales: Finca Registral nº 31.989 ; Libro 439, Folio 82, Tomo 1326, del Registro de la Propiedad nº3 de Elche. La misma ha sido valorada por informe pericial del Arquitecto Municipal en 480.148,57 Euros.

Diferencia económica a compensar: 123.214,57 Euros.

Con fecha de 13 de noviembre de 2.001 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Convenio Urbanístico sobre la parcela del Sector I-4 del PGOU, convenio que fue suscrito entre el Ayto. de Crevillent, representado en la persona de su Alcalde- Presidente y por D.J. Enrique Pérez Pérez días después y mediante el que se justificó la conveniencia de tramitar un procedimiento de permuta entre las dos parcelas antes descritas y a cuya ejecución se comprometieron ambas partes, en el plazo más inmediato posible, una vez se aprobara la Modificación del Planeamiento correspondiente, para reordenar los usos del sector de una forma más racional ,desde el punto de vista urbanístico.

Dicha modificación, la del Plan Parcial del sector I-4 del PGOU, ya se ha producido, mediante su aprobación definitiva.

El convenio estableció la permuta de ambas parcelas como un instrumento que facilitara la creación de dotaciones privadas de uso terciario de ocio y comercial, cuyo déficit se ha evidenciado en los trabajos de revisión del PGOU, de manera que el propietario se comprometió a presentar un Proyecto de Edificación comercial y de Ocio para el desarrollo de la parcela resultante de la permuta, en las condiciones urbanísticas establecidas.

Mediante Decreto de Alcaldía de 10 de febrero del presente se incoó, en ejecución del Acuerdo plenario de referencia, procedimiento de permuta de ambas fincas, requiriéndose de este área la emisión de informe jurídico.

#### Normativa aplicable:

La permuta de bienes de propiedad municipal viene regulada en los arts. 112.2, 118 y 109.1 del Reglamento de Bienes de las E.E. L.L. (R.D. de 13 de junio de 1986), preceptos que establecen como requisitos:

La necesidad de justificar la permuta, dado que el procedimiento general para la enajenación de inmuebles por el Ayuntamiento es la subasta. Esta necesidad o conveniencia fue argumentada en el Convenio Urbanístico referido en sus antecedentes. En cualquier caso, la operación deberá estar orientada al interés público del resultado perseguido.

Es necesaria la previa depuración física y jurídica de los bienes a permutar y el carácter patrimonial del bien municipal, así como la valoración técnica mediante informe pericial que establezca el justiprecio de los terrenos a permutar. Para que la permuta pueda realizarse, será necesario que la diferencia de valor entre los terrenos a permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. Ello sin perjuicio de que tenga que compensarse económicamente la diferencia de valor.

A la vista del informe pericial elaborado por el Arquitecto Municipal, se cumple la anterior condición, dado que la diferencia de valor entre ambas

resulta ser de 123.214,57 €, cifra muy inferior al 40% de 603.363,14 € (241.345,26 €), precio en que fue valorada la de mayor coste.

Deberá asimismo informar la Interventora Municipal sobre si el valor del bien municipal supera o no el 10%, el 20% ó el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal en vigor y ello a los efectos establecidos en el citado articulado y en el art. 47.3 j) de la Ley 7/85, esto es, que si supera dicho valor del 25%, deberá solicitarse autorización de la permuta a la Consellería de Justicia y A.A.P.P., bastando la mera comunicación si no supera esa cifra; y, por otra parte, si no supera ese 20% bastará para su aprobación por el Pleno mayoría simple, requiriéndose mayoría absoluta cuando rebase tal cifra. Asimismo debería informar la Interventora de la existencia de crédito si fuera necesario compensar económicamente al propietario cuando el valor del terreno de su propiedad fuera superior al del terreno municipal, circunstancia que no concurre en este caso, sino que se da la circunstancia contraria.

La competencia para su aprobación, a la vista del art. 22.2. o) de la Ley 7/85 y dado que la permuta es una enajenación, es del Pleno, salvo que estuviera prevista en el Presupuesto y no superara el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Sólo concurriendo ambas circunstancias, la competencia correspondería al Alcalde o, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local.

Una vez tramitado el expediente de permuta, si se considera necesario para adaptar la descripción registral de las fincas a la realidad física, se tramitará un procedimiento de normalización de fincas o el que proceda según la legislación hipotecaria. Deberá ser elevado a Escritura Pública Notarial el Convenio Urbanístico en ejecución del cual se tramita la permuta.”

Asimismo se transcribe el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17-05-04, cuyo texto dice lo siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de permuta de parcelas en ejecución del convenio urbanístico del Polígono I-4 y conforme con la propuesta de dictamen del TAG de Patrimonio, se dictamina favorablemente con el voto a favor de PP, abstención técnica del PSOE y el voto desfavorable de L’ENTESA-EU.”

A continuación se somete el asunto a debate.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Esquerra Unida L’Entesa para manifestar el voto en contra de su grupo tal y como ya explicará en la Comisión Informativa de Urbanismo. No están de acuerdo en permutar patrimonio municipal por otro particular, pues consideran que no se defienden los intereses del Ayuntamiento sino los intereses particulares. Están tal y como ya se manifestarán, en desacuerdo con el convenio inicial. Debería haberse planificado de antemano el sector y después haber ido articulando la venta de otra manera. Si el propósito es la creación de una zona comercial I se debería haber reclasificado la parcela y subastarla para con ello ingresar el Ayuntamiento las plusvalías. Con este acuerdo se permuta un terreno del Ayuntamiento en sitio privilegiado junto a la futura circunvalación con uso comercial por otro solar industrial infravalorado y con una compensación insuficiente. El concurso o subasta es la forma ordinaria de adjudicación de terrenos mientras la permuta solo es viable en ocasiones excepcionales que no pueden permitir una preplanificación territorial. Y este no era el caso, pues se podía haber adjudicado la zona en libre concurrencia. No es suficiente razón la zona de ocio para justificar la permuta. Mediante libre concurrencia

el Ayuntamiento hubiera ingresado más dinero. Por último, se refiere al litigio con la familia Monastre, como ejemplo de lo que se trae a Pleno.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista que manifiesta, igualmente el voto en contra de su Grupo, por coherencia de lo votado en el convenio. Rechazo. No beneficia al Ayuntamiento. No comparte esta filosofía desde su origen, remitiéndose a las justificaciones dadas en su día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que todo acto urbanístico lleva a distintas percepciones. La gestión condiciona las opciones. El Sr. Penalva indica que hay dos parcelas industrial y que si hubiera tenido una bola de cristal posiblemente hubiera reclasificado como zona verde no solo la plaza sino la vivienda cerca de Ayuntamiento. Pero en ese momento eso no se sabía. A toro pasado las especulaciones son fáciles. En un momento de escasez de fondos se subastaron dos parcelas en el polígono I-4. Ahora se nos dice lo mismo pero al contrario. Antes se dijo que las parcelas industriales se regalaban y ahora se dice que las industriales que recibimos valen poco. Las valoraciones, son criterios legales, están debidamente informadas por el Jefe de Urbanismo. Las dos parcelas están colindantes. Si es buena zona lo es para ambas. La parcela comercial tiene un valor de uso restringido, para un tipo determinado de inversión, lo cual deprecia el valor de la parcela. Otra cosa son las expectativas que uno se crea se van a producir. La inversión si que es constatable que será importante. Mucha competencia en la zona. La permuta justifica en estos momentos el desarrollo de la zona deportiva como criterio técnico, permitiendo así recuperar las parcelas alrededor del pabellón y evitando construir parcelas industriales. Ustedes admitieron este defecto que ahora se intenta subsanar sobre la marcha. Además se nos paga con dos parcelas, que ya habían sido subastadas sometiéndose, por tanto, a la libre competencia. Se han reformado los valores. Antes, en noviembre de 2004 eran de 18.000.000 y ahora es de cuatro millones más.

Toma la palabra, de nuevo, el Portavoz del Grupo Izquierda Unida para matizar tres o cuatro cosas. Cada uno puede hacer las comparaciones que quiera. Puede o no que tenga éxito la zona de ocio. Es cierto. Lamento la falta de previsión aunque el propietario parece que si tiene esa facilidad.

La portavoz del PSOE se refiere así al día en que la oposición rechazo la venta de las parcelas industriales, lo que se dijo que era una barbaridad, mientras que se reintegran al patrimonio municipal. Se rechaza este argumento dado por el alcalde. Las posiciones hay que definir las ahora. El empresario permutante seguramente considera la permuta muy beneficiosa, sino no la haría. Pensar que la parcela que permuta es de mayor valor que la que le da el Ayuntamiento o que el negocio es posible que no le vaya bien, no es defendible. Siempre se ha alabado las buenas expectativas de la parcela, y ahora, de la noche a la mañana esto se pone en duda. Hay que ser coherente. Reiteramos la falta de defensa de los intereses municipales en este asunto por otra parte el Alcalde cierra el debate para referirse de nuevo a las importantes inversiones que deberá acometer el empresario, generando plusvalía indirectas. Nos reporta 21 millones y medio de pesetas más que antes simplemente cambiando de puesto las parcelas.

Cautelas del promotor. Mayores competencias hoy en día. Se estudia aproximadamente unos 150 nuevos puestos de trabajo. Luego ha habido unos otros factores urbanísticos en el último año y medio que hay que valorar y que han complicado un poco más el escenario. Fin del debate. Votación. Izquierda Unida, PSOE : NO PP:SI

y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado

Votos SI .....	14
Votos NO ....	7
=====	
Total miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Enajenar a D. José Enrique Pérez Pérez, con DNI.: 74.076.533-L y domicilio en Avda. del País Valencià, nº 25 - B de Petrer, el siguiente bien del Ayuntamiento:

Parcela de 7.000 metros cuadrados, de forma rectangular, sita en el Polígono Industrial I-4 de Crevillent. Tiene la siguiente descripción en el proyecto de reparcelación I-4: Parcela de 7.396 m2. Linda: Norte, con el límite del Polígono, que se corresponde con Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, parcela de uso deportivo; Este, parcela adjudicada al Ayuntamiento; Oeste, zona verde pública.

La finca tiene los siguientes datos registrales :Finca Registral nº 31.902, Libro 439, Folio 86, Tomo 1.326, del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.

La misma ha sido valorada por informe pericial del Arquitecto Municipal en 603.363,14 Euros, permutándolo por el siguiente de su propiedad:

Parcela de 7.989 m2 de superficie registral, según el proyecto de reparcelación I-4, y con una superficie real, una vez ejecutada la urbanización del Polígono de 6.115 m2. Cuenta con los siguientes linderos, según el proyecto de reparcelación: Norte, con límite del Polígono, que se corresponde con el trazado de la Carretera de Circunvalación en proyecto; Sur, vial previsto en el Plan Parcial; Este, límite del Polígono; Oeste, parcelas de uso comercial y deportivo.

Cuenta con los siguientes datos registrales: Finca Registral nº 31.989 ; Libro 439, Folio 82, Tomo 1326, del Registro de la Propiedad nº3 de Elche.

La misma ha sido valorada por informe pericial del Arquitecto Municipal en 480.148,57 Euros.

**SEGUNDO:** Recibir, a la firma de la Escritura, de D. José Enrique Pérez Pérez la cantidad de 123.214, 57 Euros, como compensación por la diferencia de valor entre ambas fincas.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado y dése cuenta del expediente a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde para que, en ejercicio de la genérica potestad de representación que el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 y el art.50.12 del ROF le confieren, suscriba la correspondiente Escritura Pública del Convenio Urbanístico y Permuta, una vez transcurridos 15 días desde su notificación sin que la Conselleria requiera al Ayuntamiento.

## **2.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO PARA “OBRAS DE PAVIMENTADO DEL CAMINO DE MARCHANTE”.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, de fecha 2 de marzo de 2004, cuyo texto dice lo siguiente:

“DICTAMEN: Punto 6. ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “Obras de pavimentado del Camino de Marchante”, con presupuesto de ejecución por contrata de 96.475,02 Euros”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal para “Obras de pavimentado del Camino de Marchante” con presupuesto de ejecución por contrata de 96.47502 €.

**3.- DAR CUENTA DE DECRETOS ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONSELLERÍA DE TERRITORI I HABITATGE PARA EL ASFALTADO DE “VEREDA SENDRES”, “COLADA DEL CAMINO DE CATRAL”, “VEREDA DEL BOCH” Y DE “COLADA MARCHANTE”.**

Se da cuenta del Decreto nº838/04, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 28 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

Se da cuenta del escrito recibido de la Consellería de Territori i Habitatge en relación con el expediente de autorización de actuación en terrenos de la Vía Pecuaria denominada “COLADA MARCHANTE” expediente FOCUPAVP/13/2004. El expediente se pone de manifiesto a este Ayuntamiento por 15 días para presentación de alegaciones en su caso, al tiempo que se adjunta Pliego de Condiciones para que se manifieste de forma expresa la aceptación del mismo. Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, y con lo dictaminado por la Comisión de Obras de fecha 27/04/04, por razones de urgencia y en el ejercicio de la potestad que el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 me confiere, HER RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar el Pliego de Condiciones enviado en relación con el expediente FOCUPAVP/13/2004 de la Vía pecuaria denominada COLADA MARCHANTE.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Consellería de Territori i Habitatge de manera inmediata.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

A continuación se da cuenta del Decreto nº 839/04, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 28 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

Se da cuenta del escrito recibido de la Consellería de Territori i Habitatge en relación con el expediente de autorización de actuación en terrenos de las Vías Pecuarias denominadas “VEREDA DE SENDRES” y “COLADA DEL CAMINO DE CATRAL” Expediente FOCUPAVP/15/2004. El expediente se pone de manifiesto a este Ayuntamiento por 15 días para presentación de alegaciones en su caso, al tiempo que se adjunta Pliego de Condiciones para que se manifieste de forma expresa la aceptación del mismo. Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos por al respecto, y con lo dictaminado por la Comisión de Obras de fecha 27/04/04, por razones de urgencia y en el ejercicio de la potestad que el artículo 21.1k de la Ley 7/85 me confiere, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar el Pliego de Condiciones enviado en relación con el expediente FOCUPAVP/15/2004 de las Vías Pecuarias denominadas “VEREDA SENDRES” y “COLADA DEL CAMINO DE CATRAL”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Consellería de Territori i Habitatge de manera inmediata.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Asimismo se da cuenta del Decreto nº 840/04, emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 28 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

Se da cuenta del escrito recibido de la Consellería de Territori i Habitatge en relación con el expediente de realización de asfaltado de un tramo de la Vía Pecuaria denominada “VEREDA DEL BOCH” comprendido desde la carretera de la Estación (VC-875) hasta el Camino de la Monja de este término municipal expediente FOCUPAVP/16/2004. El expediente se

pone de manifiesto a este Ayuntamiento por 15 días para presentación de alegaciones en su caso, al tiempo que se comunica que los trabajos solicitados no cumplen con lo dispuesto en el artículo 1.b).6 de las Instrucciones del Director General de Recursos Forestales sobre el Procedimiento de Tramitación de los Expedientes de Ocupaciones Temporales en las Vías Pecuarias. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión de Obras de fecha 27/04/04, por razones de urgencia y en el ejercicio de la potestad que el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 me confiere, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que no se puede llevar a cabo el asfaltado del tramo de la Vía pecuaria "VEREDA DEL BOCH", puesto que se tendría que reservar en todo el tramo una zona no asfaltada para los usos propios de dichas vías pecuarias, según se indica en el artículo 1.b).6 de las Instrucciones referidas "ut supra", lo que hace inviable su ejecución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Consellería de Territori i Habitatge de manera inmediata.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada de los Decretos de aceptación de condiciones de la Consellería de Territori i Habitatge para el asfaltado de "Vereda Sendres", "Colada del Camino de Catral", "Vereda del Boch" y de "Colada Marchante".

#### **4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LAS “OBRAS DE PAVIMENTADO DEL CAMINO MARCHANTE”**

Se da cuenta de las Bases de Convocatoria de Subvenciones por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a favor de Ayuntamientos, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, año 2004. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para las “Obras de pavimentado del Camino de Marchante”, con presupuesto de ejecución por contrata de 96.475,02 Euros.

## **5.- NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A D. ABEL ZAPLANA BELÉN.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 27 de abril de 2004, cuyo texto dice lo siguiente:

“Dada la propuesta realizada por el grupo municipal del Partido Popular de nombramiento de Hijo Predilecto a D. ABEL ZAPLANA BELEN es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del grupo municipal del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y L’Entesa-E.U. que expresarán su postura en el Pleno Municipal, PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la mencionada propuesta”

A continuación se somete el asunto a debate, el cual aparece transcrito seguidamente:

Toma la palabra la Concejala del Area M<sup>a</sup> Asunción Prieto que relata temporalmente los pasos contenida en la instrucción seguida en ambos expedientes. Se refiere a la múltiples decisiones representando a todas las entidades crevillentinas. Alaba la trayectoria que como empresarios han ofrecido los candidatos y que gracias a su patrimonio ha supuesto una ayuda a todas las asociaciones que han llamado a su puerta.

El Portavoz de Esquerra Unida L’Entesa que manifiesta que desde su grupo no se apoya la propuesta, refiriendo como razones la falta de voluntad de consenso. Partido Popular justifica el consenso ya se han hecho varias juntas de Portavoces, que no es un vehículo idóneo para llegar al consenso que realmente no se pretendía por el Partido Popular sino un mero apoyo a su propuesta. Se dijo que se iba a llevar adelante con o sin el apoyo del resto de Grupos. Tampoco apoyan la Propuesta por razones de fondo. Las donaciones del Ayuntamiento no pueden ser razón de peso suficiente. La política de este tipo de nombramiento no pueden ir justificadas a las donaciones que solo pueden hacerlas quienes tienen dinero suficiente. El criterio de mecenazgo es injusto. Hay muchos vecinos que con su esfuerzo diario han hecho posible mejorar el pueblo en muchos sentidos. Y que ha llevado el nombre de Crevillent fuera de la localidad. Que han trabajado activamente, muchos de ellos en el mundo asociativo empresarial o social, con el mismo valor que los candidatos ahora propuestos. Inadecuado a la realidad actual pues es habitual que las empresas se promocionen contribuyendo a actos públicos, como algo innato a la iniciativa empresarial. Las grandes corporaciones crean fundaciones, participan en eventos deportivos, etc. con el fin de mejorar su imagen social. A las personas que ahora se proponen ya se les ha reconocido dando su nombre a varias instalaciones municipales. El nombramiento de hijo predilecto ha enemistado de forma popular y no de oficio por el ayuntamiento. Hay parte del escrito que se ha mandado por parte del Ayuntamiento a las asociaciones, diciendo que ya estaban nombrados, mientras que dicho que dicho nombramiento ha de ser en este pueblo plenario, en el día de hoy. No comparte además el procedimiento conjunto de ambos nombramientos, lo que obliga a vincular ambas propuestas, no pudiendo discriminar una de otra. No apoya tampoco el momento en que se produce esta decisión. Flaco favor a las personas que se exponen.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista que ya ha quedado clara la postura de su Grupo. Procede a dar lectura de lo manifestado por su Grupo fuera del Ayuntamiento, refiriéndose al inicio del expediente solo con los votos del PP a los criterios de su Grupo en busca del consenso y no crear expectativas. El PP supedita su decisión individual en una iniciativa que debía de haber sido conjunta lo que disminuye el valor del nombramiento al no ser por todo el pueblo de Crevillent. Se refiere a unos aspectos de fondo como la generosidad que se dice de los candidatos y que se cumple al igual en otras

muchas personas. Se ha de tener en cuenta características particulares como por ejemplo que la persona se haya como embajador de Crevillent en el exterior esfuerzos por honrar al pueblo de Crevillent, afecto permanente y altruista hacia este pueblo. El honor ha de ser del pueblo de Crevillent al nombrarlos más aún del que lo recibe. Muestra el voto el sentido excepcionista del voto de su Grupo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular manifestando que su Grupo se alegra por estos dos nombramientos, que surgieron efectivamente a iniciativa del Gobierno municipal, merced a una trayectoria de mecenazgo no solo hacia el Ayuntamiento sino a todos los ámbitos. Se ha intentado el consenso . Le agradaría mucho a su Grupo el voto favorable de todos. No hay connotaciones políticas en algo que es simple reconocimiento institucional. Al final no se ha conseguido el consenso. No es problema del Gobierno Municipal que los grupos de la oposición no consideren que estas personas tienen méritos suficientes para este nombramiento. Lee el primer acta de la Junta de Portavoces de 9 de enero de 2004, manifestando que no ha habido presión de nadie. Se pidió la máxima discreción. Se dio la posibilidad a los Grupos de proponer otras personas de acuerdo al perfil de los candidatos propuestos y se dice, efectivamente que si no existe un consenso, se llevará adelante la propuesta. No se presentaron propuestas alternativas. Se dieron unos días más hasta la segunda Junta de Portavoces el 20 de enero. La única argumentación de la oposición para rechazar la propuesta era que los fundamentos se darían en el pleno solo se han dado argumentos en los medios de comunicación y no en los órganos de Gobierno. Se refiere a las actas de las Comisiones Informativas del 27 de abril y 4 de mayo en las que esos grupos tampoco dan razones. Esa es la demostración del talante de consenso de la oposición. Solo ha demostrado querer consenso el Grupo de Gobierno como ya se dijo en el Acta del 20 de enero, al efecto de buscar una propuesta institucional. En ningún momento se ha inducido a ninguna asociación para que diera soporte a este nombramiento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Esquerra Unida L'Entesa que reconoce palabra a palabra lo dicho en esas actas pero que igualmente rechaza que se pueda extraer de las mismas la falta de intención de consenso por los Grupos oposición, no acreditando ustedes tampoco que tuvieran dicho ánimo. Antes de la Primera Junta de portavoces ya habíamos recibido llamadas de gente que sabía de esta propuesta. Sí hemos manifestado las razones:

No hay criterio de mecenazgo. Además de ofrecernos la posibilidad de proponer nuevos candidatos, se nos dijo que les extrañaban mucho que hubieran más personas en los que concurrieran estas circunstancias. El PP en este tema, ha querido quedarse solo, defendiendo así una propuesta de su Grupo.

La Portavoz del PSOE se refiere que dichas actas fueron modificadas a instancias de su Grupo. Su Grupo ha mantenido la discreción total. Este tipo de propuestas solo ha de iniciarse cuando hay consenso y no hacer primero la propuesta y luego buscar el consenso. Si iban a llevar adelante la propuesta, pasará lo que pasará, para que el consenso. No ha habido unas propuestas razonadas por el Equipo de Gobierno. Si ustedes no la presentan no nos la pidan a nosotros. Es en este Pleno cuando hay que posicionarse.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para criticar a la oposición que siempre achaca a los demás sus propios fallos. La verdad es que no se está de acuerdo en motivos de fondo, que no hubieran sido asumidos independientemente de la forma. Si ustedes no comparten el fondo hay que

asumirlo. Lo que ya no es legitimo es criticar el fondo tachando las formas del Grupo de Gobierno. Rechaza que el Sr. Penalva se arroge en protagonismo en la transparencia. Ustedes han anunciado mociones días antes de presentarla en el registro. No se puede acusar a nosotros de lo que hacen todos los Grupos. Rechaza el achaque de falta de voluntad consensual de nuestro Grupo, y además decir que ha sido de forma deliberada. La Junta de Portavoces del 9 de enero se convoca para permitir un planteamiento unánime de esta Junta. Si hubiera sido así, la propuesta inicial hubiera sido conjunta. Admite que no se habían encontrado otros candidatos con este perfil y que tuvieran la continuidad como la mostrada por los candidatos. Ustedes consideran que el dinero no es motivo suficiente para otorgar este nombramiento. No es el único motivo para proceder a este tipo de nombramiento sino otros que ustedes podían haber propuesto, caso de Julio Quesada, con valores artísticos además de sus donaciones de arte. No se impidieron otras iniciativas, incluso en base a otros criterios. Pero lo que no se permitió era frenar las dos propuestas de su Grupo por la oposición al criterio de mecenazgo. Siendo así que este rechazo del criterio de mecenazgo hubiera dinamitado estos dos expedientes. Ustedes presuponen que el mecenazgo es algo innato o propio de la política empresarial y que por tanto no es digna de encomio. Eso es propio de los americanos pero aquí no pasa pues, sino nadaríamos en la abundancia de bienes culturales cedidos. No es así, esta es la excepción. Solo estas dos personas han acreditado una constante dedicación. Pero ambos expedientes se han tramitado precisamente conjuntamente para evitar agravios, cosa que agrado de sobremanera a los candidatos. El día 9 de enero el expediente se pone en marcha sin ningún tipo de instancia, sino de forma espontanea. Ningún familiar y ni los propios interesados sabían nada antes del 9 de enero. Luego me entero que la semana siguiente son sus grupos los que convocan reuniones para tratar este asunto. No podían enterarse los interesados por la calle, de lo cual me vi obligado a comunicar telefónicamente el expediente a los interesados.

Esther pide la palabra por alusiones a su Grupo para decir que su Grupo funciona en comisiones, siendo razonable que se reunieran previamente para discutir el asunto en los términos que usted manifiesta.

El Alcalde manifiesta que se les colgó el plazo para intentar una propuesta conjunta, manifestando que no estaban en condiciones de decidir a mitad de semana. Ante esta espera no podíamos dilatar más la comunicación a los interesados. Cierra el debate la Concejala del Área ratificando la propuesta y manifestando que lo que se dice ha de constar en Acta.

Y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si .....	14
Votos No .....	3
Abstenciones	4
=====	
Total de votos	21

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Nombrar Hijo Predilecto de la Villa de Crevillent a D. ABEL ZAPLANA BELEN

## **6.- NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A D. JOSÉ CANDELA FERNÁNDEZ.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 27 de abril de 2004, cuyo texto dice lo siguiente:

“Dada la propuesta realizada por el grupo municipal del Partido Popular de nombramiento de Hijo Predilecto a D. JOSÉ CANDELA FERNÁNDEZ es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del grupo municipal del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y L’Entesa-E.U. que expresarán su postura en el Pleno Municipal, PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la mencionada propuesta”

A continuación se somete el asunto a debate.

Toma la palabra la Concejala del Area M<sup>a</sup> Asunción Prieto que relata temporalmente los pasos contenida en la instrucción seguida en ambos expedientes. Se refiere a la múltiples decisiones representando a todas las entidades crevillentinas. Alaba la trayectoria que como empresarios han ofrecido los candidatos y que gracias a su patrimonio ha supuesto una ayuda a todas las asociaciones que han llamado a su puerta.

El Portavoz de Esquerra Unida L’Entesa que manifiesta que desde su grupo no se apoya la propuesta, refiriendo como razones la falta de voluntad de consenso. Partido Popular justifica el consenso ya se han hecho varias juntas de Portavoces, que no es un vehículo idóneo para llegar al consenso que realmente no se pretendía por el Partido Popular sino un mero apoyo a su propuesta. Se dijo que se iba a llevar adelante con o sin el apoyo del resto de Grupos. Tampoco apoyan la Propuesta por razones de fondo. Las donaciones del Ayuntamiento no pueden ser razón de peso suficiente. La política de este tipo de nombramiento no pueden ir justificadas a las donaciones que solo pueden hacerlas quienes tienen dinero suficiente. El criterio de mecenazgo es injusto. Hay muchos vecinos que con su esfuerzo diario han hecho posible mejorar el pueblo en muchos sentidos. Y que ha llevado el nombre de Crevillent fuera de la localidad. Que han trabajado activamente, muchos de ellos en el mundo asociativo empresarial o social, con el mismo valor que los candidatos ahora propuestos. Inadecuado a la realidad actual pues es habitual que las empresas se promocionen contribuyendo a actos públicos, como algo innato a la iniciativa empresarial. Las grandes corporaciones crean fundaciones, participan en eventos deportivos, etc. con el fin de mejorar su imagen social. A las personas que ahora se proponen ya se les ha reconocido dando su nombre a varias instalaciones municipales. El nombramiento de hijo predilecto ha enemistado de forma popular y no de oficio por el ayuntamiento. Hay parte del escrito que se ha mandado por parte del Ayuntamiento a las asociaciones, diciendo que ya estaban nombrados, mientras que dicho que dicho nombramiento ha de ser en este pueblo plenario, en el día de hoy. No comparte además el procedimiento conjunto de ambos nombramientos, lo que obliga a vincular ambas propuestas, no pudiendo discriminar una de otra. No apoya tampoco el momento en que se produce esta decisión. Flaco favor a las personas que se exponen.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista que ya ha quedado clara la postura de su Grupo. Procede a dar lectura de lo manifestado por su Grupo fuera del Ayuntamiento, refiriéndose al inicio del expediente solo con los votos del PP a los criterios de su Grupo en busca del consenso y no crear expectativas. El PP supedita su decisión individual en una iniciativa que debía de haber sido conjunta lo que disminuye el valor del nombramiento al no ser por todo el pueblo de Crevillent. Se refiere a unos aspectos de fondo como la

generosidad que se dice de los candidatos y que se cumple al igual en otras muchas personas. Se ha de tener en cuenta características particulares como por ejemplo que la persona se haya como embajador de Crevillent en el exterior esfuerzos por honrar al pueblo de Crevillent, afecto permanente y altruista hacia este pueblo. El honor ha de ser del pueblo de Crevillent al nombrarlos más aún del que lo recibe. Muestra el voto el sentido excepcionista del voto de su Grupo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular manifestando que su Grupo se alegra por estos dos nombramientos, que surgieron efectivamente a iniciativa del Gobierno municipal, merced a una trayectoria de mecenazgo no solo hacia el Ayuntamiento sino a todos los ámbitos. Se ha intentado el consenso . Le agradaría mucho a su Grupo el voto favorable de todos. No hay connotaciones políticas en algo que es simple reconocimiento institucional. Al final no se ha conseguido el consenso. No es problema del Gobierno Municipal que los grupos de la oposición no consideren que estas personas tienen méritos suficientes para este nombramiento. Lee el primer acta de la Junta de Portavoces de 9 de enero de 2004, manifestando que no ha habido presión de nadie. Se pidió la máxima discreción. Se dio la posibilidad a los Grupos de proponer otras personas de acuerdo al perfil de los candidatos propuestos y se dice, efectivamente que si no existe un consenso, se llevará adelante la propuesta. No se presentaron propuestas alternativas. Se dieron unos días más hasta la segunda Junta de Portavoces el 20 de enero. La única argumentación de la oposición para rechazar la propuesta era que los fundamentos se darían en el pleno solo se han dado argumentos en los medios de comunicación y no en los órganos de Gobierno. Se refiere a las actas de las Comisiones Informativas del 27 de abril y 4 de mayo en las que esos grupos tampoco dan razones. Esa es la demostración del talante de consenso de la oposición. Solo ha demostrado querer consenso el Grupo de Gobierno como ya se dijo en el Acta del 20 de enero, al efecto de buscar una propuesta institucional. En ningún momento se ha inducido a ninguna asociación para que diera soporte a este nombramiento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Esquerra Unida L'Entesa que reconoce palabra a palabra lo dicho en esas actas pero que igualmente rechaza que se pueda extraer de las mismas la falta de intención de consenso por los Grupos oposición, no acreditando ustedes tampoco que tuvieran dicho ánimo. Antes de la Primera Junta de portavoces ya habíamos recibido llamadas de gente que sabia de esta propuesta. Sí hemos manifestado las razones:

No hay criterio de mecenazgo. Además de ofrecernos la posibilidad de proponer nuevos candidatos, se nos dijo que les extrañaban mucho que hubieran más personas en los que concurrieran estas circunstancias. El PP en este tema, ha querido quedarse solo, defendiendo así una propuesta de su Grupo.

La Portavoz del PSOE se refiere que dichas actas fueron modificadas a instancias de su Grupo. Su Grupo ha mantenido la discreción total. Este tipo de propuestas solo ha de iniciarse cuando hay consenso y no hacer primero la propuesta y luego buscar el consenso. Si iban a llevar adelante la propuesta, pasará lo que pasará, para que el consenso. No ha habido unas propuestas razonadas por el Equipo de Gobierno. Si ustedes no la presentan no nos la pidan a nosotros. Es en este Pleno cuando hay que posicionarse.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para criticar a la oposición que siempre achaca a los demás sus propios fallos. La verdad es que no se está de acuerdo en motivos de fondo, que no hubieran sido asumidos

independientemente de la forma. Si ustedes no comparten el fondo hay que asumirlo. Lo que ya no es legitimo es criticar el fondo tachando las formas del Grupo de Gobierno. Rechaza que el Sr. Penalva se arrogue en protagonismo en la transparencia. Ustedes han anunciado mociones días antes de presentarla en el registro. No se puede acusar a nosotros de lo que hacen todos los Grupos. Rechaza el achaque de falta de voluntad consensual de nuestro Grupo, y además decir que ha sido de forma deliberada. La Junta de Portavoces del 9 de enero se convoca para permitir un planteamiento unánime de esta Junta. Si hubiera sido así, la propuesta inicial hubiera sido conjunta. Admite que no se habían encontrado otros candidatos con este perfil y que tuvieran la continuidad como la mostrada por los candidatos. Ustedes consideran que el dinero no es motivo suficiente para otorgar este nombramiento. No es el único motivo para proceder a este tipo de nombramiento sino otros que ustedes podían haber propuesto, caso de Julio Quesada, con valores artísticos además de sus donaciones de arte. No se impidieron otras iniciativas, incluso en base a otros criterios. Pero lo que no se permitió era frenar las dos propuestas de su Grupo por la oposición al criterio de mecenazgo. Siendo así que este rechazo del criterio de mecenazgo hubiera dinamitado estos dos expedientes. Ustedes presuponen que el mecenazgo es algo innato o propio de la política empresarial y que por tanto no es digna de encomio. Eso es propio de los americanos pero aquí no pasa pues, sino nadaríamos en la abundancia de bienes culturales cedidos. No es así, esta es la excepción. Solo estas dos personas han acreditado una constante dedicación. Pero ambos expedientes se han tramitado precisamente conjuntamente para evitar agravios, cosa que agrado de sobremanera a los candidatos. El día 9 de enero el expediente se pone en marcha sin ningún tipo de instancia, sino de forma espontanea. Ningún familiar y ni los propios interesados sabían nada antes del 9 de enero. Luego me entero que la semana siguiente son sus grupos los que convocan reuniones para tratar este asunto. No podían enterarse los interesados por la calle, de lo cual me vi obligado a comunicar telefónicamente el expediente a los interesados.

Esther pide la palabra por alusiones a su Grupo para decir que su Grupo funciona en comisiones, siendo razonable que se reunieran previamente para discutir el asunto en los términos que usted manifiesta.

El Alcalde manifiesta que se les colgó el plazo para intentar una propuesta conjunta, manifestando que no estaban en condiciones de decidir a mitad de semana. Ante esta espera no podíamos dilatar más la comunicación a los interesados. Cierra el debate la Concejala del Área ratificando la propuesta y manifestando que lo que se dice ha a constar en Acta.

Y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si .....	14
Votos No .....	3
Abstenciones	4
=====	
Total de votos	21

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Nombrar Hijo Predilecto de la Villa de Crevillent a D. JOSÉ CANDELA FERNÁNDEZ.

**7.- RATIFICACIÓN DE ACTA DE OCUPACIÓN Y PAGO EN TERRENO DE 1.026 m<sup>2</sup> CON DESTINO A EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MAGRO Y APROBACION DE JUSTIPRECIO.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: PUNTO 3.- RATIFICACIÓN DE ACTA DE OCUPACIÓN Y PAGO EN TERRENO DE 1.026 m<sup>2</sup> CON DESTINO A EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MAGRO Y APROBACIÓN DE JUSTIPRECIO.

Con los votos favorable de PP y L'Entesa-EU y la abstención técnica del PSOE, se dictamina favorablemente, la ratificación del acta de ocupación y pago en terreno de 1.026 m<sup>2</sup> con destino a ejecución de proyecto de construcción de puente y vial de comunicación del camino de los Magro y aprobación de justiprecio.”

A continuación se transcribe el Acta de Autorización a la Ocupación y de Pago de Indemnización:

**“ACTA DE AUTORIZACIÓN A LA OCUPACIÓN Y DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN.**

A las trece horas del día diez de mayo de 2.004 y personados en la finca que se describirá después, de una parte, su propietaria, Dña. Teresa Magro Gallardo, con D.N.I. nº 22.307.593 y domicilio en Pza. de la Constitución, nº13 de Crevillent.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent.

Asiste el Secretario gral. del Ayuntamiento de Crevillent, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, que da fe del acto.

Declara la primera que, teniendo conocimiento de que la finca de la que es propietaria está afectada por el proyecto de construcción de puente y vial de comunicación del camino de los Magro con el de la cuesta de las Piedras, aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2002, en la superficie siguiente:

Terreno de 1.026 m<sup>2</sup> , de forma cuasi-cuadrangular, situada en la zona O, polígono 55, dentro de la parcela catastral 360 d y que cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Con la finca de procedencia de la que se segrega, en línea de 73.50 m.
- Sur: Con el canal de riego existente en tres líneas de 53.00 m., 20.40 m. y 25.85 m.
- Este: Con la finca de procedencia de la que se segrega en línea de 33.15 m.
- Oeste: Con el camino de los Molinos de Magro en línea recta de 11.05 m,

Autoriza de forma irrevocable al Ayuntamiento de Crevillent a ocupar de manera inmediata el terreno de su propiedad antes descrito, con la finalidad de posibilitar la ejecución de las obras previstas en el proyecto.

Por su parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent, procede a abonar a la propietaria, en el mismo acto, el pago indemnizatorio de la ocupación, por importe de 5.858,46 €, haciendo entrega a su propietaria de cheque bancario por el referido importe.

Asimismo, se hará cargo el Ayuntamiento de los gastos que genere el cercamiento de la parcela mediante postes y tela metálica a lo largo del linde que existe entre la parcela adquirida y la restante de la propietaria.

Se procede por el Ayuntamiento a la toma de posesión de la finca descrita, que pasa a ser de pleno derecho propiedad del mismo.

Siendo las trece y treinta horas, se da por finalizado el acto del que se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Acta de Autorización a la Ocupación y de Pago de Indemnización transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

**8.- APROBACIÓN DE ACTA DE AUTORIZACIÓN A LA OCUPACIÓN DE TERRENO DE 1.164 m<sup>2</sup> CON DESTINO A EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MAGRO, INICIANDO PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA CON APROBACIÓN DEL PRECIO.**

Se da cuenta del Acta de Autorización a la Ocupación de terreno de 1.164 m con destino a ejecución de proyecto de construcción de puente y vial de comunicación del camino de los Magro, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

**“ACTA DE AUTORIZACIÓN A LA OCUPACIÓN**

Siendo las trece horas del día trece de mayo de 2004 y reunidos en el despacho de la Alcaldía, de una parte, D. Manuel Pons Alfonso, con D.N.I. nº 74.179.301-T y domicilio en C/ Colombia, nº4-3º B de Crevillent, actuando en nombre y representación de la Mercantil LANATIN, SAL, con C.I.F.: A-03-291366, poder de represenación que acredita mediante Escritura de 23 de julio de 2002.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent.

Asiste el Secretario Gral. del Ayuntamiento de Crevillent, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, que da fe del acto.

Declara la primera que teniendo conocimiento de que la finca de la que es propietaria está afectada por el proyecto de construcción de puente y vial de comunicación del camino de los Magro con el de la cuesta de las Piedras, aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2002, en la superficie siguiente:

Terreno de 1.164 m<sup>2</sup>, de forma cuasi-trapezoidal, situada en la zona O, polígono 55, dentro de la parcela catastral 360 d y que cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Con el camino o senda existente paralela al canal de 36.95 m. con cerramiento metálico.
- Sur: Con el Barranco de la Mangranera, en línea de 36.62 m. con cerramiento metálico.
- Este: Con el Barranco de la Mangranera en línea de 22.10 m. con cerramiento metálico.
- Oeste: Con la finca de procedencia de la que se segrega con tres líneas rectas de 11.35 m., 7.48 m. y 60.00 m.

La finca de la que se segrega esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, en el libro 421 de Crevillent, tomo 1.299, folio 205, finca nº 2231.

Autoriza de forma irrevocable al Ayuntamiento de Crevillent a ocupr de forma inmediata el terreno de mi propiedad antes descrito, con la finalidad de posibilitar la ejecución de las obras previstas en el proyecto.

Por su parte, D. César Augusto Asencio Adsuar en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent se compromete a iniciar, de forma inmediata, procedimiento de adquisición del terreno descrito y al abono a su propietario del precio de 6.681,36 €, una vez sea resuelto el procedimiento administrativo y se formalice la adquisición en Escritura Pública notarial, corriendo el Ayuntamiento con los gastos de notaría y registro.

Siendo las trece y treinta horas, se da por terminado el acto.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Acta de Autorización a la ocupación de terreno de 1.164 m<sup>2</sup> con destino a ejecución de proyecto de construcción de puente y vial de comunicación del camino de los Magro, iniciando procedimiento de adquisición directa con aprobación del precio, transcrita "ut supra" .

## **9.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 13 de mayo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN: Punto 2.- DICTAMEN PROYECTO TECNICO CONSTRUCCION DEL PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS Y SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE INCLUSIÓN DEL MISMO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONE DE CICLO HIDRICO A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS. Con los votos favorable de los representantes de PP y l'Entesa-EU (PSOE no asiste) se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Técnico de “Construcción del Puente y Vial de Comunicación del Camino de Los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto global de licitación de 325.934,02 Euros. Asimismo se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando de la Excma. Diputación Provincial, la inclusión de la referida obra en la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43/2004, de 10 de febrero, de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los Municipios. Anualidad 2004.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto técnico de “Construcción del Puente y Vial de Comunicación del Camino de Los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto global de licitación de 325.934,02 Euros.

#### **10.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO RED DE SANEAMIENTO E IMPULSIÓN DEL NÚCLEO URBANOS “LAS CASICAS”.**

Se da cuenta del dictamen emitido por Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 13-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ DICTAMEN: Punto 1.- DICTAMEN PROYECTO TECNICO RED DE SANEAMIENTO E IMPULSIÓN DEL NÚCLEO URBANO “LAS CASICAS” Y RATIFICACIÓN PETICIÓN ALCALDIA DE 5-2-04 A PROAGUAS COSTA BLANCA, DE EJECUCIÓN DEL MISMO POR LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO CON CARGO AL CONVENIO DE SANEAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA VEGA BAJA. Con los votos favorables de los representantes de PP y L’Entesa-EU (PSOE no asiste) se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal al aprobación del Proyecto Técnico de “Red de Saneamiento e Impulsión del Núcleo Urbano de Las Casicas”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto de licitación de 154.190,74 Euros. Asimismo se ratifica el escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5-Febrero-2004, en el que se solicita de la mercantil Proaguas Costa Blanca, S.A., dependiente de la Excma. Diputación Provincial, la impulsión del referido proyecto técnico, en base al Convenio que tiene suscrito con la Entidad de Saneamiento para la mejora de la Vega Baja, dado que este núcleo de Las Casicas, geográficamente, es zona y a de la Vega Baja y la conexión de los vertidos deberá hacerse en la Vega Baja, reclamándose una actuación urgente para poder soslayar el requerimiento, con apertura de expediente sancionador D-434/03, abierto por la Comisaría de Aguas contra este Ayuntamiento.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Proyecto Técnico de “Red de Saneamiento e Impulsión del Núcleo Urbano de Las Casicas”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Lázaro López Andrés y D. Luis Rodríguez Robles, con presupuesto de licitación de 154.190,74 Euros.

## **11.- CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE RESERVA DE APROVECHAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN “LAS CASICAS”.**

Se da cuenta del informe de valoración del suelo necesario para la construcción de un pozo de bombeo para aguas residuales en el núcleo urbano de Las Casicas en Crevillent, emitido por Lázaro López Andrés, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME:

### 1-Antecedentes

Para la construcción del pozo de bombeo previsto en el Proyecto de Saneamiento e Impulsión del núcleo urbano de Las Casicas es preciso disponer de una parcela de 15 m de suelo calificado como urbanizable situada junto al vial central del núcleo urbano y propiedad de D. Pascual Ibáñez Noguera, según el Convenio Urbanístico en trámite para agilizar el procedimiento de adquisición de suelo necesario.

### 2- Valoración

La ley 6/1998 de Régimen de Suelo y Valoraciones establece en su artículo 33 que “la valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la misma, cualesquiera que sea la finalidad que la motive y las legislaciones, urbanística o de otro carácter que la legitime”.

De acuerdo con el artículo 25 de la citada ley, y como criterio general de valoración, se establece que el suelo se valorará según su clase y situación.

El artículo 26 “Valor del Suelo no urbanizable” de la misma establece:

- 1- El valor del este suelo se determinará por el método de comparación a partir de valores de fincas análogas. A estos efectos, la identidad de razón que justifique la análoga deberá tener en cuenta el régimen urbanístico, la situación, tamaño y naturaleza de las citadas fincas en relación con la que se valora, así como, en su caso, los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles.
- 2- Cuando por la inexistencia de valores no sea posible el método indicado en el punto anterior, el valor del suelo no urbanizable se determinará mediante la capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo, y conforme a su estado en el momento de la valoración.

Al remitirnos primeramente al método de comparación para efectuar la valoración de suelos calificados como no urbanizables, se ha procedido a relacionar los conceptos y datos utilizados de esta parcela con el valor fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, en fecha 14 de diciembre de 2000 para la expropiación de la parcela nº CR-046 próxima a la pedanía de El Realengo, propiedad del Ayuntamiento de Crevillent para la construcción de la Autopista del Sureste, tramo Autovía A-7 hasta Cartagena.

El valor fijado, premio de afección incluido, para la parcela municipal de 9.520 m de superficie fue de 8.096.760 ptas., lo que supone un valor de 850,50 ptas./m, equivalente a 5,11 euros /m.

Considerando la cercanía de la autopista citada con el núcleo de Las Casicas y que ambos casos se trata suelo no urbanizable de labor de regadío, pueden valorarse al mismo precio ambas parcelas, si bien debiéndose de actualizar el valor cobrado por el Ayuntamiento en el año 2.000, por lo que para la parcela en cuestión se estima un valor de :

$5,11 \text{ euros/m} \times (1+0,03) = 5,75 \text{ euros /m}$   
por haber transcurrido cuatro años y considerando una tasa de incremento del 3 % anual. “

Se da cuenta del Convenio urbanístico de fecha 14-05-04 cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Crevillent, a catorce de mayo de dos mil cuatro.

## REUNIDOS

De una parte, D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio a los efectos del presente otorgamiento en la Casa Consistorial.

De otra parte, D. PASCUAL IBAÑEZ NOGUERA, mayor de edad, con D.N.I. nº 74.138.976-V, vecino de Catral, C/ Santa Bárbara, 73.

Y como usufructuaria Dña. ANGELES NOGUERA AGUADO, mayor de edad, con D.N.I. núm. 74.141.651-R, vecino de Catral, C/ Santa Bárbara, 73.

## INTERVIENEN

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, asistido en el presente otorgamiento por D. FRANCISCO JAVIER MARCOS OYARZUN, en su condición de Secretario General de la Corporación.

Y D. PASCUAL IBAÑEZ NOGUERA, propietario de unas parcelas rústicas, domiciliado en Catral, Santa Bárbara, 73, siendo usufructuaria su madre Dña. ANGELES NOGUERA AGUADO, domiciliada en la misma dirección que su hijo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, a cuyos efectos

## EXPONEN

I.- Que el propietario D. PASCUAL IBAÑEZ NOGUERA es titular de pleno dominio de las fincas cuya descripción y datos registrales a continuación se detallan:

Treinta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, o tres tahullas, poco más o menos, de tierra blanca con palmeras, sita en término de Crevillent, partido de las Casicas, lindantes: Norte, azarbe de Moncada: Sur, tierras de Antonio Gallardo Candela: Este, las de José Ibañez Latorre y Oeste, las de Andrés Rubio Leal.- Es la parcela 40 del polígono 42.

Inscripción.- Inscrita al tomo 1178, libro 246 de Crevillent, folio 215, finca número 14.554, inscripción 1ª y 2ª. Corresponde a la parcela núm. 64 polígono núm. 29 en la actualidad.

Título: La adquirió por donación que de la misma le hizo su abuela Dña. Dolores Bastida Lucas, hallándose representado por su madre Dña. Dolores Rubio Llopis, en escritura autorizada por el Notario que fue de Crevillent, D. Carlos Hornillos Escribano el día 27 de septiembre de 1951.

Cargas: Sin ellas

Descripción: Un trozo de tierra, regadio, con entrada por la Vereda de Carlos, de cabida setenta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas, con una casa, en término de Crevillente, Barrio de San Felipe Neri, Partido de las Casitas, regante del Azarbe de la Partición, Linda: Levante, Joaquín Ibañez

Guilló; Poniente, Mercedes Leal Limorte y herederos de Domingo Rubo; Sur, José Peñarrubia y José Latorre; y Norte, Dolores Lucas.

Inscripción.- Inscrita al libro 231 de San Felipe, folio 12, finca número 1.329, inscripción 1ª. Corresponde a la parcela núm. 64 polígono núm. 29 en la actualidad.

Título: Herencia de sus padres, D. José Ibañez Latorre y Dña. Concepción Guilló Bolaño, según escritura autorizada por el Notario de Torrevieja, D. Juan Ruíz Olmos, de 12 de Abril de 1.967.

Cargas: Sin ellas.

Se acompaña plano de situaciones de las fincas mencionadas.

II.- Los descritos y grafiados terrenos objeto del presente convenio, están clasificados por el vigente Plan General de Crevillent como suelo no urbanizable. Asimismo parte de esta finca está incluida en el Plan General de Crevillent que se está tramitando, actualmente en fase de concierto previo.

III.- Que el poblado de Las Casicas dadas las nuevas necesidades ciudadanas, precisa obtención de terrenos para la instalación de las conducciones de la red de saneamiento, y la estación de bombeo, que requeriría de diversas fórmulas de gestión, que implicarían dilatar considerablemente el tiempo de culminación del proceso.

El interés social y la utilidad pública están justificados en el Proyecto de red de saneamiento e impulsión del núcleo urbano "Las Casicas", siendo preciso para llevar a cabo la actuación mencionada que la propiedad de los terrenos pase a titularidad municipal.

IV.- Que D. PASCUAL IBAÑEZ NOGUERA compartiendo con el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la conveniencia de que dichas instalaciones se ejecuten en el menor plazo posible, dado su obvio interés público, accede a la petición realizada de cesión anticipada de los terrenos a cambio de la correspondiente reserva de aprovechamiento.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente Convenio Urbanístico con la finalidad de agilizar el procedimiento de adquisición de suelo, el que se somete a las siguientes

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Urbanístico, la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, por parte de D. PASCUAL IBAÑEZ NOGUERA, de los terrenos de su propiedad necesarios para la ocupación inmediata y ejecución las canalizaciones y estación de bombeo de las aguas residuales de Las Casicas que se describe en el plano adjunto.

Asimismo el presente Convenio contempla las contraprestaciones a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por la realización de la meritada cesión, a través de la correspondiente reserva de aprovechamiento.

SEGUNDA.- El propietario D. PASCUAL IBAÑEZ NOGUERA cede la superficie de los m<sup>2</sup> necesarios para la estación de bombeo, que figura grafiada en el plano que se adjunta al presente Convenio, al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, siendo la descripción de la finca afectada la siguiente, a saber:

\* Porción de terreno de 15,00 m<sup>2</sup> que linda al norte con vial proyectado al Sur-Este y Oeste con terrenos de D. Pascual Ibañez Noguera.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se obliga mediante la suscripción del presente Convenio, como contraprestación a la cesión realizada por D. PASCUAL IBAÑEZ NOGUERA, a:

Reconocer que el aprovechamiento urbanístico y/o edificatorio que corresponde a dicho suelo se transfiere al resto de la propiedad del propietario D. PASCUAL IBÁÑEZ NOGUERA, situada en la Ptda. Las Casicas de suelo urbanizable del Plan General de Crevillent en tramitación, o en caso de no ser éste aprobado definitivamente, al pago de una indemnización económica por valor de 5'75 € por m<sup>2</sup>, esto es de 86'25 €, de acuerdo con la valoración técnica realizada por el Ingeniero autor del proyecto.

La Administración compareciente, procede a efectuar RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO a favor de la propiedad de los metros cuadrados cedidos, en aplicación de las previsiones reguladas en el artículo 77 de la vigente Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat, bajo las siguientes premisas y consecuencias:

- Cesión de pleno dominio y libre de cargas, al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de los terrenos destinados a la construcción de una instalación de bombeo de aguas residuales sobre la propiedad del cedente.
- Formalización de la referida cesión en documento público.
- Materialización mediante transferencia del aprovechamiento urbanístico reservado en el desarrollo del mismo Sector de Suelo Urbanizable del futuro Plan de Crevillent en que se encuentran ubicados los terrenos de la cesión que es causa de la reserva. En caso de no aprobarse definitivamente el referido sector o el Plan General que lo contenga, la referida reserva se hará efectiva en cualquiera de los Sectores de suelo urbanizable que se apruebe en el Municipio.

CUARTA.- Dado que la reserva de aprovechamiento que corresponde a los terrenos cedidos, está supeditada a la aprobación definitiva del Plan General que se está tramitando, en caso de que no llegue a aprobarse, y a los efectos de lo dispuesto en la cláusula tercera, párrafo segundo y sexto, procederá la indemnización económica antes referida.

QUINTA.- El presente Convenio surtirá efecto entre las partes una vez que firmado sea ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal.

Y en prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio Urbanístico sobre reserva de aprovechamiento para instalación de estación de bombeo en “Las Casicas” en los términos transcritos “ut supra”.

**12.- RATIFICACIÓN PETICIÓN ALCALDÍA DE 5-2-04 A PROAGUAS COSTA BLANCA, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO E IMPULSION DEL NÚCLEO URBANO “LAS CASICAS”, POR LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO CON CARGO AL CONVENIO DE SANEAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA VEGA BAJA.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de obras, vías públicas y servicios de fecha 13-05-04 cuyo texto se transcribe a continuación:

“DICTAMEN: Punto 1- DICTAMEN PROYECTO TECNICO RED DE SANEAMIENTO E IMPULSION DEL NUCLEO URBANO “LAS CASICAS” Y RATIFICACION PETICION ALCALDIA DE 5-2-04 A PROAGUAS COSTA BLANCA, DE EJECUCION DEL MISMO POR LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO CON CARGO AL CONVENIO DE SANEAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA VEGA BAJA. Con los votos favorables de los representantes de PP y L'Entesa-EU (PSOE no asiste) se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Técnico de “Red de Saneamiento e Impulsión del Núcleo Urbano de Las Casicas”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto de licitación de 154.190,74 Euros. Asimismo se ratifica el escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5-Febrero-2004, en el que se solicita de la mercantil Proaguas Costa Blanca S.A., dependiente de la Excm. Diputación Provincial, la impulsión del referido proyecto técnico, en base al Convenio que tiene suscrito con la Entidad de Saneamiento para la mejora de la Vega Baja, dado que este núcleo de Las Casicas, geográficamente, es zona ya de la Vega Baja y la conexión de los vertidos deberá hacerse en la Vega Baja, reclamándose una actuación urgente para poder soslayar el requerimiento, con apertura de expediente sancionador D-434/03, abierto por la Comisaría de Aguas contra este Ayuntamiento.”

A continuación se transcribe el escrito remitido por este Ayuntamiento a la empresa Proaguas Costa Blanca, S.A., con fecha 5-02-04:

“Habiéndose detectado por la Confederación Hidrográfica del Segura en el núcleo diseminado de Las Casicas en Crevillent una situación de deficiencia por inexistencia de evacuación del saneamiento, ya que los vertidos domésticos acaban en los azarbes; y habiéndose abierto expediente sancionador por la citada Confederación, copia de cuya acta adjunto compulsada a este escrito. La Entidad de Saneamiento de la Generalitat Valenciana, ya es conocedora de esta situación tras una visita de técnicos con el propio gerente de la Entidad, y favorable a su solución, quedando pendiente de definir el punto más próximo de conexión del vertido que habría que efectuar.

En virtud de ello solicito a esa empresa provincial Proaguas Costa Blanca, S.A. la impulsión del proyecto técnico de la evacuación del saneamiento de Las Casicas en base al Convenio que tiene con la Entidad de Saneamiento, para la mejora de la Vega Baja, dado que este núcleo de Las Casicas geográficamente es zona ya de la Vega Baja y la conexión de los vertidos deberá hacerse en la Vega Baja, y que una vez aprobado el proyecto técnico por Proaguas Costa Blanca, S.A., lo remita a la mayor urgencia posible a la Entidad de Saneamiento para su ejecución, y poder dar así cuenta a la Confederación de la cumplimentación de sus requerimientos, y el archivo del expediente sancionador.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5-Febrero-2004, en el que se solicita de la mercantil Proaguas Costa Blanca S.A., dependiente de la Excm. Diputación Provincial, la impulsión del referido proyecto técnico, en base al Convenio que tiene suscrito con la Entidad de Saneamiento para la mejora de la Vega Baja, dado que este núcleo de Las Casicas, geográficamente, es zona ya de la Vega Baja y la conexión de los vertidos deberá hacerse en la Vega Baja, reclamándose una actuación urgente para poder soslayar el requerimiento, con apertura de expediente sancionador D-434/03, abierto por la Comisaría de Aguas contra este Ayuntamiento.

**13.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEPOSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO O EXPROPIACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta de convenio urbanístico para la cesión gratuita al Ayuntamiento de terrenos para la construcción de depósito regulador de abastecimiento de agua con reserva de aprovechamiento o expropiación, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“R E U N I D O S**

De una parte, D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, con domicilio a los efectos del presente otorgamiento en la Casa Consistorial.

De otra parte, D. EVARISTO VICENTE CANDELA, mayor de edad, con D.N.I. nº 21.901.387-M vecino de Elche C/ Hospital, nº 30-9.

**I N T E R V I E N E N**

D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, asistido en el presente otorgamiento por D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, en su condición de Secretario General de la Corporación.

Y D. EVARISTO VICENTE CANDELA, interviene en nombre y representación de la mercantil FINCAS ALTABIX 2000, S.L.”, domiciliada en Elche, Avda. de Alicante, 18-bajo, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Elche, D. Manuel Miñarro Muñoz. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante, al tomo 2.304, folio 20, hoja nº A-57302, insc. 1ª. C.I.F. nº B-53.436.796

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANISTICO, a cuyos efectos

**E X P O N E N**

I.- Que la mercantil FINCAS ALTABIX 2000, S.L. es titular de pleno dominio de la finca cuya descripción y datos registrales a continuación se detallan:

Descripción.- Una pieza de tierra secano montuosa, situada en término de Crevillente, Partida Garganta, esta finca sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo, de cabida diez hectáreas, setenta áreas y once centiáreas, lindante: Norte, finca de María-Luisa y María-Angeles Magro Magro; Sur, tierras de María-Luisa y María-Angeles Magro Magro; Este, tierras de María Luisa y María Angeles Magro Magro; y Oeste, finca de María Luisa y María Angeles Magro Magro.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Elche Número Dos, Tomo 1273, Libro 468, Folio 15, Finca nº 29.306, Inscripción 5ª.

Título: Le pertenece por compra en escritura otorgada en Elche el día 28 de febrero de 2.001 ante el Notario Don Manuel Miñarro Muñoz

Cargas: Libre de cargas y gravámenes, salvo afecciones fiscales

Se acompaña plano topográfico de la finca mencionada.

II.- Los descritos y grafiados terrenos objeto del presente convenio, están clasificados por el vigente Plan General de Crevillente como suelo no urbanizable. Asimismo esta finca está incluida en el Plan General de

Crevillente que se está tramitando, actualmente en fase de concierto previo, en el denominado Sector R-4 de suelo urbanizable.

III.- Que el municipio de Crevillente dadas las nuevas necesidades ciudadanas, precisa la obtención de los citados terrenos para la dotación de un depósito regulador de abastecimiento de agua, que requeriría de diversas fórmulas de gestión, que implicarían dilatar considerablemente el tiempo de culminación del proceso.

El interés social y la utilidad pública están justificados sobradamente, siendo preciso para llevar a cabo las actuación mencionada que la propiedad de los terrenos pase a titularidad municipal

IV.- Que la mercantil FINCAS ALTABIX 2000, S.L. compartiendo con el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, la conveniencia de que el depósito regulador de abastecimiento de agua se ejecute en el menor plazo posible, dado su obvio interés público, accede a la petición realizada de cesión anticipada de los terrenos a cambio de la correspondiente reserva de aprovechamiento.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente Convenio Urbanístico con la finalidad de agilizar el procedimiento de adquisición de suelo, el que se somete a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Urbanístico, la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, por parte de FINCAS ALTABIX 2.000, S.L. de los terrenos de su propiedad necesarios para la ocupación inmediata y ejecución del depósito regulador para el abastecimiento de agua que se describe en el plano adjunto.

Asimismo el presente Convenio contempla las contraprestaciones a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente por la realización de la meritada cesión, a través de la correspondiente reserva de aprovechamiento.

SEGUNDA.- La mercantil FINCAS ALTABIX 2000, S.L. cede la superficie de siete mil trescientos cinco metros cuadrados (7.305 m<sup>2</sup>), que figura grafiada en el plano que se adjunta al presente Convenio, al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, siendo la descripción de la finca afectada la siguiente, a saber:

Descripción.- Una pieza de tierra secano montuosa, situada en término de Crevillente, Partida Garganta, de cabida siete mil trescientos cinco metros cuadrados, lindante: Norte, Sur, Este, y Oeste, con resto de finca de la que esta se segrega propiedad de Fincas Altabix, 2.000, S.L.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Crevillente se obliga mediante la suscripción del presente Convenio, como contraprestación a la cesión realizada por D. Evaristo Vicente Candela en nombre y representación de la mercantil FINCAS ALTABIX 2000, S.L., a:

Reconocer que el aprovechamiento urbanístico y/o edificatorio que corresponde a dicho suelo se transfiere al resto de la propiedad de la mercantil FINCAS ALTABIX 2000, S.L., situada en el Sector de suelo urbanizable en principio con la denominación de R-4 del Plan General de Crevillente en tramitación.

A efectuar RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO a favor de FINCAS ALTABIX 2000, S.L. de los metros cuadrados cedidos, en aplicación de las previsiones reguladas en el artículo 77 de la vigente Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana (LRAU), bajo las siguientes premisas y consecuencias:

- Cesión de pleno dominio y libres de cargas, al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de los terrenos destinados a la construcción de un depósito de agua potable sobre la propiedad del cedente.

- Formalización de la referida cesión y reserva de aprovechamiento en documento público.

- Materialización en favor de FINCAS ALTABIX 2000, S.L. mediante transferencia del aprovechamiento urbanístico reservado en el desarrollo del mismo Sector de Suelo Urbanizable R-4 del futuro Plan General de Crevillent en que se encuentran ubicados los terrenos de la cesión que es causa de la reserva.

- En caso de no aprobarse definitivamente el referido sector o el Plan General que lo contenga, se obliga el Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.3 LRAU a la expropiación de la reserva, si así le interesase a la mercantil cedente, obligándose el Ayuntamiento de Crevillent a satisfacer el justiprecio por la cantidad que resulte de aplicar los criterios de valoración previstos en el art. 27 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, teniendo en cuenta que la edificabilidad que le corresponde a Fincas Altabix 2.000, S.L. por los terrenos cedidos se obtiene en función del aprovechamiento tipo ponderado previsto para el futuro Sector R-4 estimado en el 0,3487.

CUARTA.- El presente Convenio surtirá efecto entre las partes una vez que firmado sea ratificado por el Pleno de la Corporación Municipal.

Y en prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

Abierto el debate de este punto, toma la palabra el Concejal del Grupo Izquierda Unida L'Entesa Bautista que manifiesta que no obstante el objetivo de la infraestructura que se procura en los terrenos objeto al convenio la cláusula de salvaguarda quinta, proponiendo quitar la referencia a la Ley 6/98 y sustituirla por la normativa que en su caso resulte aplicable pues si no se urbanizará el sector y siguiera siendo rústica se preguntaría que valoración le correspondería.

Contesta el Alcalde que la normativa aplicable es la que ahora está en vigor, que el depósito de agua tiene una funcionalidad general y que el sector está aprobado en el concierto previo por la Conselleria, y sin alegaciones. No habrá problemas en su desarrollo. Si no es mediante pacto no se puede expropiar. Y si no hay disponibilidad no se puede realizar el proyecto por el Tahibilla. El Ayuntamiento de esta forma no pierde nada supeditando el valor del terreno al aprovechamiento que en el futuro se edifique la urbanización del sector.

Bautista que manifiesta saber conocer de sobra que el destinatario es el pueblo y que eso no justifica todo. Se refiere a la pleya de propietarios agradecidos.

Tras lo expuesto, y a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio Urbanístico transcrito “ut supra” y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Notificar D. Evaristo Vicente Candela, en nombre y representación de la mercantil Fincas Altabix 2000, S.L.”

**14.- MODIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DEL SERVEF PROGRAMA SALARIO JOVEN Y ACEPTACION PROGRAMA EMCORP (OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2004).**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 10-05-04, cuyo texto se transcribe a continuación:

“DICTAMEN

Dada cuenta del escrito recibido del SERVEF por el que se nos aprueba un importe de 107.033.98 euros de subvención para el Programa Salario Joven, lo que supone una disminución en nuestra petición inicial, se dictamina favorable:

- a) Aceptación de la Subvención.
- b) Modificación del proyecto en el siguiente sentido:

P. Serv. Mples. Utilidad Colectiva	Solicitado	Modificado
Trabajadores	9	5
Importe Costes	46.567.07	25.903.23

Asimismo, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 11-05-04, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“DICTAMEN: En Asuntos de Urgencia: Previa su especial declaración de urgencia, quedó la Comisión enterada del escrito de la Directora General del SERVEF (Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat importe de 1º1.606.52 Euros, dentro del Programa EMCORP, para la realización de trabajos de consolidación de vías públicas.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar modificación y subvención del SERVEF por importe de 107.033.98 euros para el Programa Salario Joven

SEGUNDO.- Aceptar subvención del SERVEF por importe de 11.606,52 euros, dentro del Programa EMCORP, para la realización de trabajos de consolidación de vías públicas.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIOES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2004.

A continuación, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de mayo de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

## **2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y en el DOGV durante el mes de mayo, cuyos extractos son los siguientes:

### **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

- 20.04.04

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Elecciones al Parlamento Europeo.-** Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

- 26.04.04

#### **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA**

**Prevención y protección contra la violencia de género.-** Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

- 30.04.04

#### **MINISTERIO DE FOMENTO**

**Elecciones. Servicio de correos.-** Orden FOM/1113/2004, de 27 de abril, por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en las elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

### **DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

- 15.04.04

#### **Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.**

ORDEN de 29 de marzo de 2004, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos para la realización de cursos de formación para las policías locales de la Comunidad Valenciana.

- 19.04.04

#### **Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.**

DECRETO 56/2004, de 16 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 99/1995, de 16 de mayo, del Consell de la Generalitat, de reordenación del sistema retributivo correspondiente al personal al servicio de la administración del Consell de la Generalitat y de las entidades autónomas de ella dependientes.

- 03.05.04

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas a la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

- 04.05.04

### **Federación Valenciana de Municipios y Provincias.**

Información pública de las bases por las que se convocan ayudas económicas para las entidades locales para los servicios de apoyo al inmigrante.

- 05.05.04

RESOLUCION de 7 de abril de 2004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas al incremento bibliográfico de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 7 abril de 2004, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2004, de la secretaria autonómica de Cultura, por la que se conceden las ayudas a las galerías de arte valencianas admitidas en Arco Ifema/Feria de Madrid, convocadas por Orden de 25 de febrero de 2004.

- 06.05.04

### **Consellería de Territorio y Vivienda.**

ORDEN de 22 de abril de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de trabajos de mejora, conservación, restauración y puesta en valor de árboles monumentales o singulares.

### **Consellería de Cultura, Educación y Deporte.**

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2004.

- 11.05.04

### **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia**

ACUERDO de 29 de marzo de 2004, del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, por el que se aprueba el Reglamento de la Corte de Arbitraje de Valencia.

- 12.05.04

### **Consellería de Industria, Comercio y Turismo**

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los decretos emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente durante el mes de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Decreto incoación procedimiento sancionador Ordenanza Protección Espacios Públicos. (Dto. 717/04, 792/04, 793/04, 835/04, 836/04, 843/04, 897/04, 898/04, 899/04, 905/04, 906/04, 907/04)
- Decreto declarando no responsables infracción a la Ley sobre Tráfico (Dto. 760/04, 841/04, )
- Decreto incoación expediente sancionador a presuntos infractores a la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. (Dto. 761/04)
- Decreto declarando responsables a infractores Ley sobre Tráfico. (Dto. 762/04, 842/04)
- Decreto concesión licencias obras menores (Dto. 766/04, 844/04, 883/04, 955/04)
- Decreto delegación a un concejal facultades como alcalde para celebrar una boda civil. (Dto. 768/04)
- Decreto aprobación licencia de apertura actividad. (Dto. 769/04, 816/04, 824/04, 853/04, 871/04, 965/04, 973/04, 974/04, 976/04)
- Decreto aprobación Cédulas de Habitabilidad. (Dto. 777/04, 900/04, 903/04)
- Decreto declarando responsables infracción OPEP. (Dto. 780/04, 856/04, 874/04, 875/04 877/04, 878/07, 908/04, 909/04, 957/04)
- Decreto abono compensación al funcionario de la Consellería de Agricultura, por trabajos realizados de Seguridad Social Agraria del 1º semestre de 2003. (Dto. 782/04)
- Decretos-nóminas funcionarios mes de abril (Dto. 783/04, 784/04, 785/04, 786/04, 787/04, 788/04, 789/04, 790/04, 791/04, )
- Decreto declaración innecesariedad licencia segregación. (Dto. 794/04, 795/04,
- Decreto autorización a funcionario permiso por asuntos propios. (Dto. 796/04, 797/04,
- Decreto contratación sustituta Directora Taller de Empleo Crevillent. (Dto. 798/04,
- Decreto prórroga contrataciones laborales temporales. (Dto. 799/04,
- Decreto aprobación bases selectivas para contratación de un Técnico Medio para desarrollo de un proyecto de Escuela Taller en Crevillent. (Dto. 800/04,
- Decreto suspensión obras sin licencia e incoación expediente sancionador por infracción urbanística. (Dto. 801/04, 802/04, 803/04, 804/04, 805/04, 806/04, 807/04, 808/04, 809/04, 810/04, 811/04, 812/04, 813/04, 814/04, 858/04, 859/04, 860/04, 861/04, 862/04, 863/04, 864/04, 865/04, 866/04, 867/04, 868/04, 943/04, 950/04, 951/04, 952/04, 953/04, 954/04 )
- Decreto devolución subvención sobrante expte. ILIOBE/2003/23/03 del SERVEF.
- Decreto aprobación plazo presentación instancias para la provisión de cuatro plazas de agentes de Policía Local. (Dto. 817/04)
- Decreto aprobación oferta de empleo público. (Dto. 818/04)
- Decreto abono dietas a funcionario. (Dto. 819/04)
- Decreto rectificación material en bases aprobadas en decreto de alcaldía 778/04. (Dto. 820)

- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos (Dto. 821/04, 948/04, 949/04, 956/04)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa Expedición Documentos Administrativos. (Dto. 822/04)
- Decreto aprobación Cédulas de Habitabilidad. (Dto. 823/04, Dto. 827/04, 830/04, 850/04, 935/04, 942/04, 946/04, 972/04)
- Decreto abono ayudas individualizadas. (Dto. 825/04)
- Decreto abono beneficiarios PER. (Dto. 826/04)
- Decreto abono varios gastos participantes Cabalgata Reyes Magos 2004. (Dto. 828/04)
- Decreto aprobación liquidaciones Tasa por Instalación Escaparates. (Dto. 829/04)
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas. (Dto. 831/04, 911/04, 928/04, 933/04)
- Decreto incoación expte. sancionador a empresa por vertidos en alcantarillado. (Dto. 832/04, 833/04)
- Decreto reserva emplazamientos y locales para colocación de carteles de propaganda y espacios para la celebración de actos de la campaña electoral. (Dto. 834/04)
- Decreto denegación licencia obras menores (Dto. 837/04)
- Decreto aceptación Pliegos de Condiciones Vías Pecuarias. (Dto. 838/04, 839/04, )
- Decreto denegación asfaltado en via pecuaria "Vereda del Bosch". (Dto. 840/04,
- Decreto admisión a trámite reclamación s/ responsabilidad patrimonial. (Dto. 846/04, 870/04)
- Decreto denegación licencia por vacaciones a una empleada laboral temporal (Dto. 847/04)
- Decreto ampliación de crédito en Presupuesto General 2004. (Dto. 848/04, 882/04)
- Decreto aprobación pago varias facturas. (Dto. 849/04)
- Decreto devolución de fianzas (Dto. 851/04)
- Decreto aprobación liq. Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo Vía Pública (Dto. 852/04)
- Decreto aprobación facturas empresa General de Obras San Isidro, S.L. (Dto. 854/04)
- Decreto aprobación propuesta pago honorarios Arquitecto técnico (Dto. 857/04)
- Decreto abono ayudas individualizadas. (Dto. 869/04, 967/04)
- Decreto declaración no responsable infracción OPEP. (Dto. 872/04 873/04)
- Decreto abono alquiler local Oficinas INEM Mayo/2004. (Dto. 876/04)
- Decreto cierre actividad sin licencia. (Dto. 879/04, 880/04)
- Decreto declaración caducidad expte. Sancionador por infracción urbanística. (Dto. 881/04)
- Decreto nombramiento para contratación laboral a Ingeniero Técnico Industrial y abono indemnizaciones Tribunal Calificador (Dto. 884/04)
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obras "Urbanización del Vial Sur del C.P. Julio Quesada". (Dto. 885/04)
- Decreto concesión ayuda asistencial a funcionarios. (Dto. 886/04, 890/04, 893/04, 894/04, 895/04,
- Decreto suspensión provisional abono ayuda asistencial. (Dto. 887/04, 888/04, 889/04, 896/04)

- Decreto concesión permiso retribuido a empleado laboral del "Taller de Empleo 2003". (Dto. 891/04,
- Decreto concesión asuntos propios funcionarios. (Dto. 892/04, 919/04, 920/04
- Decreto nombramiento para contratación laboral a Técnico Medio y abono indemnizaciones Tribunal Calificador (Dto. 901/04
- Decreto designación Secretario con ocasión de las próximas Elecciones al Parlamento Europeo. (Dto. 902/04)
- Decreto aprobación pago factura "La Gasetta de Crevillent Abril 2004". (Dto. 904/04)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave. (Dto. 912/04, 913/04, 914/04, 915/04, 916/04, 921/04, 922/04, 923/04, 924/04, 925/04, 926/04, 927/04, 963/04, 964/04)
- Decreto apertura Caja Rural Central, Ruralcaja y Cajamurcia sendos plazos fijos. (Dto. 917/04)
- Decreto abono justiprecio terreno para construcción de puente y vial de comunicación del camino de Los Magro con el de la cuesta de las Piedras. (Dto. 918/04
- Decreto aceptación subvención para Programa Salario Joven del SERVEF. (Dto. 932/04)
- Decreto aprobación bases selectivas contratación laboral temporal dos auxiliares administrativos. (Dto. 931/04
- Decreto convocatoria un puesto de monitor o educador para minorías étnicas, adscrito a la Concejalía de Bienestar Social. (Dto. 934/04
- Decreto ampliación Ayuda Social Especial a funcionario. (Dto. 936/04
- Decreto nombramiento Policía Local. (Dto. 937/04, 938/04, 939/04)
- Decreto aprobación pago facturas Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 940/04)
- Decreto concesión permiso a funcionaria por enfermedad grave de un familiar. (Dto. 941/04)
- Decreto abono gastos invitación desplazados de Fontenay-le-Comte. (Dto. 944/04)
- Decreto autorización ocupación vía pública. (Dto. 945/04)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionario. (Dto. 947/04)
- Decreto archivo actuaciones prácticas en expte. OPEP. (Dto. 958/04, 959/04, 960/04, 962/04)
- Decreto relación admitidos prueba contratación dos auxiliares advo. (Dto. 961/04
- Decreto concesión ayudas por acogimiento familiar. (Dto. 966/04)
- Decreto abono gastos jornadas sociosanitarias Tercera Edad (Dto. 968/04
- Decreto baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 969/04, 970/04, 971/04
- Decreto denegación recurso de reposición en expte. Infracción urbanística (Dto. 975/04)
- Decreto abono dietas representantes administración en proceso electoral (Dto. 977/04
- Decreto estimación recurso de reposición interpuesto por funcionario por denegación de abono de retribución prevista por "servicio nocturno". (Dto. 979/04)
- Decreto nombramiento miembro Policía Local. (Dto. 980/04, 981/04, 982/04
- Decreto autorización gasto y contratación servicio de notificación durante el proceso electoral (Dto. 983/04)

- Decreto concertando con el Banco de Crédito Local una operación de crédito con destino a financiar obras incluidas en el Presupuesto General ejercicio 2004. (Dto. 990/04)

A continuación se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

**26 de abril de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 19-04-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 5.- Se acordó aceptar pliego de condiciones sobre ocupación por depósito regulador agua potable en La Solaneta.
- 6.- Se acordó la autorización de instalación de Placas de Vado Permanente.
- 7.- Se acordó adoptar medidas de tráfico en varias zonas del municipio.
- 8.- Se acordó conceder Tarjeta de aparcamiento para minusválidos.
- 9.- Se acordó el cambio e matrícula en tarjeta aparcamiento minusválido.
- 10.- Se acordó conceder autorización ocupación provisional puestos mercado municipal.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó autorizar a la Interventora Municipal para asistencia a curso sobre Incidencia de la Ley General Tributaria en la Gestión y Recaudación Tributarias Locales.
  2. Quedó enterada resolución Juzgado de lo Social nº Seis de Alicante en relación a recurso Suplicación 25/04.

**3 de mayo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 26-04-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó conceder subvención económica por importe de 243,60 €, a la Sección Sindical UGT de la Junta de Personal.
- 4.- Se acordó la autorización de instalación de Placas de Vado Permanente.
- 5.- Se acordó estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial por daños en alcantarillado .
- 6.- Se acordó declarar la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por caída en la vía pública.
- 7.- Se resolvieron tres licencias de segregación.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó adjudicar a la empresa Divertijove la realización del "Taller de Alzheimer".
  2. Se acordó la minoración de la subvención del Plan de Medidas de Inserción Social 2003.
  3. Se acordó denegar Ayuda Individual por superar renta.

**10 de mayo de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3-04-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos
- 4.- Se acordó denegar licencia de vacaciones a Agente de Policía Local.
- 5.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 6.- Se aprobó modificación no sustancial de gastos de Taller de Empleo.
- 8.- No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4.1 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 10-05-04 cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent diez de mayo de dos mil cuatro.

Resultando que, con fecha de 26 de febrero de 2002, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Proyecto de Construcción de puente y vial de comunicación del camino de Los Magro con el de la cuesta de Las Piedras y que se ha conseguido llegar a un acuerdo con la propietaria del terreno afectado por el proyecto.

Resultando que con fecha de la presente Resolución tendrá lugar la ocupación del terreno en cuestión, descrito en el Acta que se acompaña al Decreto, Acta por la que se hace constar la autorización a la ocupación al Ayuntamiento de Crevillent de la finca de su propiedad, en la superficie que en dicha Acta se describe.

Resultando que el Ayuntamiento de Crevillent, representado por su Alcalde-Presidente, se comprometió de común acuerdo con la propietaria en el mismo acto a abonarle, como justiprecio por la ocupación descrita en el Acta de referencia, la cantidad de 5.858,46 €.

Resultando que exista consignación presupuestaria al efecto, tal como se informa por la Intervención Municipal.

De acuerdo con lo convenido, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Abonar a D<sup>a</sup>. Teresa Magro Gallardo, con D.N.I. nº22.307.593 y domicilio en Pza. de la Constitución nº13 de Crevillent, el justiprecio convenido por importe de 5.858,46 €.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la propietaria afectada y a los servicios económicos municipales.

TERCERO.- Sométase a su ratificación por el Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.2 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 11-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a once de mayo de dos cuatro.

Dada cuenta del escrito recibido del SERVEF por el que se nos aprueba un importe de 107.033.98 euros de subvención para el Programa Salario Joven (Orden de 30-12-03), lo que supone una disminución en nuestra petición inicial, y visto el dictamen favorable de la Comisión Inf. De Fomento Económico, Agrario y Turismo.

**VENGO EN DECRETAR:**

Primero.- Aceptación de la Subvención concedida por importe de 107.033,98 euros para el programa Salario Joven del SERVEF.

Segundo.- Aprobar la modificación del proyecto, dada la disminución en la petición inicial, en el siguiente sentido:

Programa. Servicios. Municipales de Utilidad Colectiva	Solicitado	Modificado
Trabajadores	9	5
Importe Costes	46.567.07	25.903.23

Tercero.- Remitir al SERVEF la modificación aprobada, junto a la Memoria Adaptada solicitada por dicho Organismo.

Cuarto.- Dar cuenta este Decreto para su ratificación por el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26-04-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“3. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-88/04).**

Visto el expediente promovido por D. Francisco J. López Jiménez con D.N.I. 74.194.912-V y domicilio en Partida Realengo nº 9, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua 4º trimestre de 2003. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo, que asciende a 337,01 €, para su pago en CINCO MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de mayo de 2004, y los siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que el correspondan por las Tasas Municipales.

6º Trasládese el acuerdo al peticionario y a Aquagest Levante S.A.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.4 RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“2.12 RENTAS. RECLAMACIONES VARIAS.**

Se da cuenta del Informe de Rentas y Exacciones de fecha 27 de abril de 2004, cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

“Por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2003, entre otros, se adoptó el siguiente ACUERDO: 5. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA “COLECTOR SUR”:

“Con motivo de la finalización de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto titulado “Nuevo Colector Sur” se han devengado las contribuciones especiales impuestas para su financiación por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de diciembre de 2003.

Habida cuenta que se han introducido variaciones tanto en contribuyentes como en superficies, resultando una superficie total afectada de 933.195,94 m<sup>2</sup>.

Conocidos los costes reales de ejecución de las mismas derivados de la liquidación de la obra ejecutada, de los que se desprende que:

El importe total de la obra ejecutada asciende a 567.553,78 Euros.

Dicho importe está financiado, entre otros, por:

Financiación Ayuntamiento: 261.057,99 €.

Subvención Entidad de Saneamiento: Resto

La financiación del Ayuntamiento está compuesta por:

10% Aportación Municipal: 26.105,79 €

90% Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Cantidades que de acuerdo con el artículo 31,3 de la Ley de Haciendas Locales se toman para cálculo de las cuotas definitivas.

Considerando que tales hechos obligan a un reajuste en las liquidaciones iniciales según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Considerando que con sujeción al indicado precepto se han practicado las operaciones correspondientes, determinándose las cuotas definitivas para cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con los siguientes módulos:

Superficie Tributaria: 933.195,94 m<sup>2</sup>

Total Contribuciones Especiales: 234.952,20 €

Importe Unidad m<sup>2</sup>: 0,252 €

Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-.../...

SEGUNDO.-.../...

TERCERO.- Al existir liquidaciones provisionales pendientes de pago en Recaudación Ejecutiva y al haber sufrido variación la cuota provisional que se les asignó, datar de dicha recaudación las certificaciones de descubierto que se detallan a continuación y practicar las nuevas liquidaciones por la cuota definitiva que les corresponde, debiéndoseles notificar el plazo del cobro en voluntaria y recursos que pueden efectuar contra la resolución.

D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente, con D.N.I. 74.169.914 y domicilio en C/ Virgen del Pilar nº 14, datar la Certificación de Descubierto 99/02 por un importe de 244,24 € y practicar liquidación por 217,53 €. Finca sita en Polígono este/Imperial. Superficie tributaria 864 m<sup>2</sup> (Nº de orden 293)”.

Por la Recaudación Municipal se informa que con fecha 4 de diciembre de 2003, fue liquidada por D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente, la Certificación de Descubierto 99/02 por un importe principal de 244,24 €, adjuntando la correspondiente carta de pago.

Por lo expuesto, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Al haber sido anulada la Certificación de Descubierto 99/02 girada a D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente, por un importe de 244,24 €, correspondiente a la Liquidación Provisional Contribuciones Especiales Obras "Colector Sur", al haber sido ingresado su importe y haber sido sustituida dicha liquidación por la definitiva que asciende a 217,53 €, compensar de oficio a la interesada la diferencia que asciende a 26,71 € de contribuciones especiales más 48,85 € abonadas por recargos y 0,60 € por costas, debiendo aplicarse dichos créditos reconocidos a la deuda que tiene pendiente la Sra. Andreu Lafuente en recaudación ejecutiva.

SEGUNDO.- Anular el D.R. 508/04 por un importe de 217,53 €, liquidación Definitiva obra Colector Sur, contribuyente D<sup>a</sup> María Florencia Andreu Lafuente.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la interesada (Domicilio Virgen del Pilar, 14)

CUARTO.- Ratifíquese por el Pleno."

A su vista y con lo informado por la Recaudación Municipal y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el informe transcrito "ut supra" en todos sus extremos."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

## **5. MOCIÓN DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

En este punto se incorpora el Sr. García Ferrández, del PSOE.

Se da cuenta de la Moción emitida por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 17 de mayo de 2004, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN. PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

### **MOCION**

Las actuaciones de control en la disciplina urbanística son esenciales para mantener un uso adecuado del territorio, y evitar la consolidación de construcciones ilegales que puedan ir estableciendo un desarrollo de viviendas y de naves industriales en suelo no urbanizable, y por tanto en suelo no apto para construir, que carece de las condiciones técnico-sanitarias de alcantarillado, o de conducciones de agua potable, careciendo igualmente de infraestructuras de comunicación adecuadas o de iluminación, y que con el tiempo, con el desarrollo de esas construcciones ilegales, se va generando una concentración de población que luego demanda y exige al Ayuntamiento la implantación de esos servicios, a veces imposibles de dar o de financiar.

Al mismo tiempo, se va produciendo un doble fenómeno, pues por un lado se está perjudicando globalmente a todo el pueblo de Crevillent, porque la construcción diseminada ilegal va ocupando irregularmente el suelo que aún queda disponible para distintos usos de interés público, como la creación de polígonos industriales o la ampliación del casco urbano de Crevillent con áreas residenciales, que chocan con estos núcleos diseminados de viviendas, que hacen inviable el desarrollo urbanístico, pues los vecinos de esas propiedades se oponen a la ejecución, o bien exigen indemnizaciones económicas desorbitadas para permitir con su conformidad el desarrollo de los polígonos industriales o áreas urbanas residenciales. A mayor abundamiento, el propio desarrollo de infraestructuras primarias esenciales se ven condicionadas enormemente por la existencia de tan grande diseminado, sólo basta comprobar el problema del Boch con el trazado del AVE, por ejemplo, mañana podrá ser con cualquier carretera nueva, o el trazado del tren de cercanías. Por otro lado, estas obras que se construyen ilegalmente perjudican a aquellos vecinos que han construido legalmente, pues provocan la aparición de flujos de vehículos o ruidos, o crean pantallas ante tan magníficas panorámicas como las del Hondo o la sierra, que se ven tapados por la obra ilegal provocando un fenómeno creciente de oposición por parte de los vecinos perjudicados.

Esta tendencia al incremento de las infracciones urbanísticas y a la consolidación de obras ilegales, ha ido creciendo con el tiempo, debido a la presión urbanística próxima de la costa, en donde la inflación de costes y los altos precios de venta, están derivando que parte de la demanda se vaya trasladando a municipios próximos como el nuestro, demanda que se va atendiendo de modo ilegal con construcciones sin permisos de obra. El colmo llega ya con esas últimas casetas modulares prefabricadas que se instalan en cuestión de pocos días y que crecen como auténticos hongos, y que a pesar de ser prefabricadas y no conllevar apenas obra civil, según la Jurisprudencia

del Tribunal Supremo, a efectos de prescripción de la infracción, se consolidan igual que una infracción común de obra civil a los cuatro años.

Que el Ayuntamiento de Crevillent, durante los últimos años ha ido mejorando los procedimientos sancionadores, pues se han informatizado plenamente los expedientes, se ha ampliado de 1 a 2 el número de policías adscritos al área de inspección de obras y medio ambiente, y se ha ejecutado al máximo el cobro de las sanciones, siendo mínimo el número de expedientes que han quedado sin cobrarse, la mayoría de veces por causas no imputables al ayuntamiento.

En estos momentos se detectan las infracciones prácticamente desde el principio en la cimentación o estructura, a diferencia de antes, en que las infracciones se detectaban casi al final, por lo que era poco frecuente llegar al expediente de demolición de la obra por la gravedad económica que el derribo comportaba.

En estos momentos, en que la tendencia a cometer infracciones urbanísticas es mayor por las causas antes apuntadas, y a que el espacio libre de nuestro término municipal es limitado, y además teniendo en cuenta que habiéndose mejorado los procedimientos de denuncia de los expedientes de infracción urbanística, es posible detectar las infracciones desde el principio, por lo que la demolición de lo construido, de acordarse, es menor el daño económico que se produce, es por lo que es imprescindible poner en marcha un claro endurecimiento de las medidas para frenar la comisión de las infracciones urbanísticas, fundamentalmente las de construcción de edificios de nueva planta en suelo no urbanizable, con el fin de evitar la construcción desde el principio, y para que en caso de que pese a ello se decida por el infractor iniciar la obra, detectarla desde el principio para así acordar la demolición desde las primeras fases de obra.

En su virtud solicito la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1.- A partir de ahora, no se concederá el fraccionamiento de pago a las deudas que no superando los 6000 € procedan de la comisión de infracciones urbanísticas, pues en estas deudas se puede conceder sin aval el citado aplazamiento y fraccionamiento.

Tampoco se concederá el citado aplazamiento y fraccionamiento de pago a aquellas deudas que siendo superiores a los 6000 € se presente aval garantizando el pago del aplazamiento y fraccionamiento, pues el fin es que el infractor derribe la obra, en cuyo caso la sanción se reduce al 1% del importe de la multa propuesta, o bien si el infractor no lo hace, proceder a la demolición por parte del Ayuntamiento de forma subsidiaria, evitando que el pago de la sanción aplicada se convierta en un factor recaudatorio que sirva de compensación económica por el mantenimiento de la obra ilegal, sin derribo.

2.- Los acuerdos de Pleno de 17 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1998, por los que se concedía previo expediente de regularización, el enganche del agua en las viviendas construidas sin licencia de obras o con

infracción urbanística, una vez hubiera prescrito la infracción, y que en su espíritu sólo debía de ser aplicable a las viviendas diseminadas en la zona de influencia de Tahúlla y Sendra, y Bon Lloc y Marchant, para posibilitar la construcción de nuevas infraestructuras de distribución y suministro de agua, ha venido utilizándose indiscriminadamente en peticiones de enganches de agua con todo tipo de viviendas ilegales en suelo no urbanizable. Consecuentemente, y por todo ello, en virtud de este acuerdo, sólo se podrán conceder los enganches de agua en las viviendas que se sigan regularizando en el futuro en las zonas de influencia de las infraestructuras antes citadas, y siempre que la obra ya estuviera prescrita a la entrada en vigor del presente acuerdo, no siendo aplicable a las infracciones urbanísticas que se puedan cometer de ahora en adelante. Todas las demás infracciones en el resto de suelo del término municipal, no podrán acogerse en el futuro al expediente de regularización para el enganche de agua si no han prescrito a la entrada en vigor del presente acuerdo.

3.- Requierase a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, para que dentro de las posibilidades legales, no se conceda enganche de electricidad a las compañías eléctricas, si no acreditan ante la Consellería de Industria, Comercio y Turismo que la obra es legal y goza de los permisos municipales correspondientes.

4.- A efectos de que se conozca e informe de la existencia de una infracción urbanística en una obra, evitándose ventas en perjuicio de tercero, en las infracciones graves y visibles, se colocará un cartel indicando que la obra es ilegal y que podrá ser sometida a proceso de demolición.

5.- Se procederá al restablecimiento de la legalidad urbanística utilizando todos los medios legales a disposición, extendiendo incluso la responsabilidad sancionatoria a los contratistas y técnicos colaboradores y promotores, llegando incluso a la demolición en su caso.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 19-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN.- MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Comienza explicando el Presidente de la Comisión, Don Manuel Moya, el contenido de la Moción redactada por el Sr. Alcalde-Presidente en relación con las actuaciones de control relativas a la disciplina urbanística en todo el término municipal, y especialmente en el suelo no urbanizable donde en los últimos meses se han multiplicado exageradamente el número de infracciones urbanísticas, debiendo adoptar medidas legales disuasorias que pongan fin y eviten esta situación en el futuro.

A continuación interviene el representante de L'Entesa-E.U., Sr. Poveda para manifestar que su grupo entiende que el contenido de la Moción es una obviedad, no encontrando necesaria su redacción. Para su grupo la Moción sólo tiene una justificación de estrategia política, que busca el respaldo de los demás grupos políticos en estos momentos para una aplicación más severa de la Ley. Pero resulta evidente que la Ley ya existe y está para cumplirla. Lo que ha existido hasta ahora ha sido una relajación del P.P. desde que gobierna. Ha entendido la disciplina urbanística como una fuente de financiación. Nuestro grupo se opuso en su día a la regularización del agua porque se iban a legitimar situaciones que iban más allá de lo justificable, que el hecho de que ahora se venga a restringir dicha regularización nos viene a dar la razón. Por último, en cuanto a los

fraccionamientos de pago el grupo de L'Entesa-E.U. siempre ha estado en contra de los mismos.

Seguidamente la representante del PSOE, Sra. Asensio, explica que su grupo no va a entrar en el fondo del asunto en esta Comisión, esto se hará en el foro que se considere más oportuno. Sólo quiere manifestar una duda: ¿por qué ahora?.

Interviene finalmente de nuevo el Presidente de la Comisión, Sr. Moya,, manifestando que entiende que en la actualidad se dan unas situaciones concretas sobre las que actuar. No se trata de corresponsabilizar a los demás grupos como ha manifestado el Sr. Poveda. Al contrario, la Moción es oportuna, entre otros motivos, porque precisamente L'Entesa-E.U. ha venido planteando la falta de rigor en la aplicación de la disciplina urbanística.

Tras lo expuesto, se dictamina favorablemente con el voto a favor de P.P., el voto en contra de L'Entesa-E.U. y la abstención del PSOE”.

Abierto el debate y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	12
Votos No .....	7
No asisten .....	2
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- A partir de ahora, no se concederá el fraccionamiento de pago a las deudas que no superando los 6000 € procedan de la comisión de infracciones urbanísticas, pues en estas deudas se puede conceder sin aval el citado aplazamiento y fraccionamiento.

Tampoco se concederá el citado aplazamiento y fraccionamiento de pago a aquellas deudas que siendo superiores a los 6000 € se presente aval garantizando el pago del aplazamiento y fraccionamiento, pues el fin es que el infractor derribe la obra, en cuyo caso la sanción se reduce al 1% del importe de la multa propuesta, o bien si el infractor no lo hace, proceder a la demolición por parte del Ayuntamiento de forma subsidiaria , evitando que el pago de la sanción aplicada se convierta en un factor recaudatorio que sirva de compensación económica por el mantenimiento de la obra ilegal, sin derribo.

SEGUNDO.- Los acuerdos de Pleno de 17 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1998, por los que se concedía previo expediente de regularización, el enganche del agua en las viviendas construidas sin licencia de obras o con infracción urbanística, una vez hubiera prescrito la infracción, y que en su espíritu sólo debía de ser aplicable a las viviendas diseminadas en la zona de influencia de Tahúlla y Sendra, y Bon Lloc y Marchant, para posibilitar la construcción de nuevas infraestructuras de distribución y suministro de agua, ha venido utilizándose indiscriminadamente en peticiones de enganches de agua con todo tipo de viviendas ilegales en suelo no urbanizable. Consecuentemente, y por todo ello, en virtud de este acuerdo, sólo se podrán conceder los enganches de agua en las viviendas que se sigan regularizando en el futuro en las zonas de influencia de las infraestructuras antes citadas, y siempre que la obra ya estuviera prescrita a la entrada en vigor del presente acuerdo, no siendo aplicable a las infracciones urbanísticas que se puedan cometer de ahora en adelante. Todas las demás

infracciones en el resto de suelo del término municipal, no podrán acogerse en el futuro al expediente de regularización para el enganche de agua si no han prescrito a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Requierase a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, para que dentro de las posibilidades legales, no se conceda enganche de electricidad a las compañías eléctricas, si no acreditan ante la Consellería de Industria, Comercio y Turismo que la obra es legal y goza de los permisos municipales correspondientes.

CUARTO.- A efectos de que se conozca e informe de la existencia de una infracción urbanística en una obra, evitándose ventas en perjuicio de tercero, en las infracciones graves y visibles, se colocará un cartel indicando que la obra es ilegal y que podrá ser sometida a proceso de demolición.

QUINTO.- Se procederá al restablecimiento de la legalidad urbanística utilizando todos los medios legales a disposición, extendiendo incluso la responsabilidad sancionatoria a los contratistas y técnicos colaboradores y promotores, llegando incluso a la demolición en su caso.

## 6. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

En este punto se incorpora el Concejal Sr. Candela de la Fuente, del P.P.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos cuyo tenor literal es el siguiente:

### GASTOS

#### I. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

##### **Capítulo I. Gastos del Personal.**

121/131	2 Auxiliares Administración General	15.020,58 €
313/13102	1 Técnico Superior y 1 Técnico Medio	15.190,23 €
322/131	Diplomado Medio Proyecto E. Taller	2.906,98 €
431/131	Trabajadores Desempleados	13.160,00 €
431/15000	Productividad Plan General	57.138,25 €
121.16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	17.231,18 €
121/16007	Ayudas extraordinarias	1.388,92 €

**Suma Capítulo I 122.036,14 €**

##### **Capítulo II. Gastos bienes corrientes y de Servicios**

111/202	Alquiler local material electoral	6.662,64 €
313/202	Alquiler local C/. Jorge Juan	1.116,00 €
451/202	Alquiler local C/. Ramón y Cajal, 2	16.830,00 €
434/210	Vías Públicas	15.000,00 €
434/21001	Material Trabajadores Desempleados	6.287,21 €
533/21003	Medio Ambiente	3.000,00 €
534/21004	Infraestructura Agraria	15.000,00 €
422/212	Enseñanza	24.050,00 €
442/213	Alcantarillado	6.000,00 €
123/220	Informática	9.000,00 €
431/225	Canon Saneamiento (2º semestre/2003)	70.221,26 €
21/22603	Gastos Jurídicos	33.136,28 €
121/22604	Indemnizaciones	4.200,00 €
451/22605	Actividades Ateneo Municipal	3.600,00 €
451/22609	Servicios Culturales y Recreativos	1.202,02 €
322/22700	Gastos Agencia Desarrollo Local	10.587,58 €
313/22704	Gestión Club Convivencia 3ª Edad	8.300,00 €
422/22705	Limpieza extra y servicios Enero (Edificios)	24.988,83 €
422/22707	Limpieza Oficinas Policía y otros	23.121,80 €
432/22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
451/22725	Inventario y Catalogación Museo	12.000,00 €

**Suma Capítulo II 304.303,62 €**

##### **Capítulo IV. Transferencias corrientes.**

451/48916	Patronato Municipal Deportes	28.538,00 €
452/48917	Crevillente Deportivo	14.000,00 €
452/48927	Club Maratón San Silvestre	1.205,00 €

**Suma Capítulo IV 43.743,00 €**

<b>Capítulo VI. Inversiones reales</b>		
434/62804	Cerramiento y pistas Polideportivo	222.591,92 €
	<b>Suma Capítulo VI</b>	<b>222.591,92 €</b>

**Total Suplementos de Créditos 692.674,68 €**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>Capítulo II. Gastos Corrientes y servicios</b>		
533/21006	Crédito reconocido. Medio Ambiente	1.568,64 €
432/212	Ejecución Disciplina Urbanística	18.000,00 €
322/22701	Convenio A.D.L. con Fevecta y Feves	15.415,00 €
413/22703	Oficina de Consumo	6.085,06 €
451/22726	Convenio M. y C. Sociedad de Autores	1.500,00 €

**Total Capítulo II 42.568,70 €**

<b>Capítulo VI. Inversiones reales</b>		
222/62215	Urbanización patio edificio Ayuntamiento	29.900,00 €
222/62318	Emisoras portátiles y cargadores Policía	2.042,64 €
443/62318	Adquisición Elevador Hidráulico (Cementerio)	6.965,00 €
121/62511	Mobiliario y enseres Oficina Contratación	5.000,00 €
313/62516	Crédito reconocido. Servicios Sociales	102,50 €
313/62614	Adquisición 2 ordenadores S. Sociales	3.500,00 €
433/62512	Juegos infantiles Parques y Jardines	17.968,17 €
433/62213	Aseos Parc Nou	60.087,88 €

**Total Capítulo VI 126.566,19 €**

<b>Capítulo VII. Transferencias de Capital</b>		
512.76100	Colector aguas pluviales Avda. Libertad	17.217,43 €

**Total Capítulo VII 17.217,43 €**

**Total Créditos extraordinarios 186.352,32 €**

**Total expediente Modificación Créditos 879.027,00 €**

**INGRESOS**

**Capítulo IV. Transferencias Corrientes**

420.15	Subvención Conselleria Bienestar Social	13.390,29 €
420.18	Subvención SERVEF (Trabaj. Desempleados)	11.306,54 €
761.03	Cerramiento y Pistas Polideportivo	222.591,92 €

**Suma Capítulo IV 247.588,75 €**

**Capítulo VIII. Activos Financieros**

Remanente de Tesorería 631.438,25 €

**Suma Capítulo VIII**

**631.438,25 €**

**TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE**

**879.027,00 €**

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se presenta nuevamente a dictamen de la Comisión el expediente de Modificación de Créditos, dictaminado por esta Comisión, con fecha 13 de mayo de 2004, al existir variaciones en el mismo, emitiéndose el siguiente DICTAMEN:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 879.027,00 €.

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 879.027 €.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-E.U., dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	13
Votos No .....	4
Abstenciones .....	3
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 879.027,00 € conforme a la propuesta transcrita “ut supra”.

## 7. CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL EJERCICIO 2003.

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería referido a las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo del ejercicio 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2003 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

**PRIMERO.-** Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

**SEGUNDO.-** Por la comisión Liquidadora nombrada para esta Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.02, que resulta de plena conformidad, según informe unido al expediente.

**TERCERO.-** Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

## CUENTA RECAUDADOR MUNICIPAL 2003

Euros

<b><u>VOLUNTARIA</u></b>	
<b><u>CARGO</u></b>	
Valores pendientes de cobro al 31.12.02	5.871,73
Cargos valores durante el ejercicio	2.034.577,34
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>2.040.449,07</b>
<b><u>DATA</u></b>	
Ingresos realizados en el ejercicio	1.645.097,61
Bajas	14.041,30
Valores pasados a ejecutiva	374.526,81
Valores pendientes de cobro al 31.12.03	6.783,35
<b>TOTAL DATA</b>	<b>2.040.449,07</b>

<b><u>EJECUTIVA</u></b>	
<b><u>CARGO</u></b>	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	0,20
Valores pendientes de cobro al 31.12.02 recibos	578.113,34
Valores pendientes de cobro al 31.12.02 c.desc	178.109,07
Cargos en el ejercicio (recibos)	375.124,51
Cargos en el ejercicio (c.descubierto)	383.265,45
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>1.514.612,57</b>

<u>DATA</u>	
Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	0,20
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	249.232,91
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	73.684,87
Bajas por recibos	71.524,31
Bajas por certificaciones	4.740,43
Valores pendientes de cobro por recibos	632.481,23
Valores pendientes de cobro por certificaciones	482.949,22
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	0,20
Saldo acreedor cuenta siguiente (recibos)	-0,80
<b>TOTAL DATA</b>	<b>1.514.612,57</b>

**CUARTO.-** De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<b>CARGO COMPUTABLE</b>	
total cargo	2.040.449,07
valores anulados en voluntaria	-14.041,30
valores en voluntaria l 31.12.03	-6.783,35
<b>Total cargo computable (B)</b>	<b>2.019.624,42</b>
<b>INGRESOS COMPUTABLES</b>	
ingresos en el ejercicio	1.645.097,61
<b>total ingresos computables (A)</b>	<b>1.645.097,61</b>
<b><u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u></b>	<b>81,46</b>
<b><u>RETRIBUCION COBRO VOLUNT. (A)*2,5 %</u></b>	<b>41.127,44</b>

**QUINTO.-** El 81,46% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 80% al 85% ..... 2.50 % de lo recaudado".

Determina el 2.50% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 1.645.097,61 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 41.127'44 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2003.

**SEXTO.-** En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:

Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

En atención a la citada base, procede el abono del 10% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 315.511'90 € y el 8% del grupo tercero que se eleva a 7.405'88 €.

<b>RECOMPENSA MAYOR AGILIDAD</b>	
Total Ingresos ejecutiva	322.917,78
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	249.232,91
Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	73.684,87
Reparto por grupos	322.917,78
Grupos 1 y 2	315.511,90
Grupo 3	7.405,88
RETRIBUCION 10 % SOBRE GRUPOS 1, 2	31.551,19
RETRIBUCION 8 % SOBRE GRUPOS 3	592,47

**SEPTIMO.-** La base séptima del contrato señala que: "El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el

número dos del art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Está participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente.”

En el ejercicio de 2003, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 25.150'79 €, en recaudación ejecutiva y 4.398'94 € en certificaciones de descubierto.

**OCTAVO.-** Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria derogados, haciéndose expresa y formal declaración procedente la declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera proceden la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que ascienden a las cifras siguientes:

- Perjuicios de valores de 1º grado por 82.941,21€ en recibos y 30.995'43 € en Certificaciones de Descubierto, correspondientes al ejercicio de 2001.

- Perjuicios de valores de 2º grado por 108.349'91 € en recibos y 54.224'78 € en Certificaciones de Descubierto. En esta última declaración se han incluido todos los valores pendientes hasta 2000, como paso previo a la actualización de la fianza del Recaudador y al inicio de expedientes de perjuicio de valores de 3º grado.

**NOVENO.-** Se informa, que lo declarado como perjuicio de segundo grado en la aprobación de la Cuenta de 2001 es susceptible de perjuicio de tercer grado en la de 2002, salvo de aquellos valores cuya prescripción haya sido interrumpida.

**DÉCIMO.-** Deberá solicitarse de la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

**UNDECIMO.-** Solicitar del Recaudador la actualización de la fianza en su importe de 64.894'46 €.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2003, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 2.040.449'07 € en voluntaria, y 1.514.612'57 € en Ejecutiva.

**SEGUNDO.-** Abonar al Recaudador la cantidad de 41.127'44 € por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 2.50% de la Recaudación de dicho periodo.

**TERCERO.-** Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por Mayor Agilidad la cantidad del 10% sobre la suma recaudada por ejercicio de los grupos primero y segundo, es decir 31.551'19 € y el 8% del grupo tercero por 592'47 €.

CUARTO.- Declarar el perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 2001 que ascienden a 113.936'64 € con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Mas Sierra.

QUINTO.- Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargados en 2000 y anteriores y a los que se les fue sucesivamente declarando en Perjuicio de Primer Grado en las aprobaciones de las Cuentas de Recaudación anteriores. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 162.574'69 € deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 16.257'47 €.

SEXTO.- Solicitar a la Recaudación Municipal en primer lugar la depuración, por cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de todas las deudas con más de cinco años de antigüedad, en segundo lugar, la aplicación estricta de la normativa sobre notificaciones, y en tercer lugar proceder a actualizar la fianza depositada en un importe de 64.894'46 €.

## **8. CUENTA EJERCICIO 2003 ORGANISMO SUMA.**

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería referido a la Cuenta de Recaudación del Organismo Provincial SUMA del ejercicio 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 2003, cuyo tenor es el siguiente:

**"Primero.-** Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 2002.

**"Segundo.-** Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas.

**"Tercero.-** Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva.

**"Cuarto.-** En relación a las datas se informa:

A) Data por otros Motivos.

- Recibos	3.294'91 E
- Certificaciones	1.579,15 E
- Liq. I.D.	205,45 E

En lo referente a data de valores por menores importes y antigüedad en la deuda, así como data por prescripciones, y por bajas de empresas, los informantes se remiten a lo ya indicado por los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10.12.96 y 07.05.99, así como acuerdos de Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 ya remitidos a SUMA.

B) Data por Bajas Comunidades. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente, y las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y las de la Delegación de Hacienda.

C) Data por Insolvencias. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, éste es competente para dichas declaraciones de insolvencia. En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 167 respecto a las posibles solvencias sobrevenidas.

D) Data por Liquidaciones de Ingreso Directo Anuladas. De acuerdo con las atribuciones que le otorga el Convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Organismo SUMA, así como la gestión por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, éste es competente para dichas declaraciones de baja.

**"Quinto.-** Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

**"Sexto.-** Deberá solicitarse de SUMA la realización de una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

**"Séptimo.-** Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

## **CUENTA SUMA 2003**

Euros

## **CUENTA POR RECIBOS**

### **CARGO**

Valores pendientes cobro cta. Anterior	330.488,61
cargos en el ejercicio	3.257.207,22
total cargo	3.587.695,83

### **DATA**

Ingresos en voluntaria	2.999.951,64
Ingresos en ejecutiva	203.190,64
ingresos reposición voluntaria	342,84
bajas comunicadas	86.125,02
bajas por otros motivos	3.294,91
bajas por insolvencia	40.852,60
valores pendientes de cobro	253.938,18
total data	3.587.695,83

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	93.897,62
Cuota Municipal	83.067,57
Recargo Diputación	10.830,05

## **CUENTA POR CERTIFICACIONES**

### **CARGO**

Valores pendientes cobro cta. Anterior	10.844,41
cargos en el ejercicio	132,70
total cargo	10.977,11

### **DATA**

Ingresos en el ejercicio	1.782,31
bajas comunicadas	972,59
bajas por otros motivos	1.579,15
bajas por insolvencia	3.307,16
valores pendientes de cobro	3.335,90
total data	10.977,11

DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES	1.008,72
Cuota Municipal	881,87
Recargo Diputación	126,85

## **CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO**

### **CARGO**

Valores pendientes cobro cta. Anterior	240.157,66
cargos en el ejercicio	213.178,82
total cargo	453.336,48

### **DATA**

Ingresos en voluntaria	169.938,93
------------------------	------------

Ingresos en ejecutiva	37.103,37
Reposición a voluntaria	3.764,33
bajas comunicadas	16.771,64
bajas por insolvencia	11.857,93
bajas LID anuladas	41.754,15
Bajas por otros motivos	205,45
valors pendientes de cobro	171.940,68
total data	453.336,48

#### DESGLOSE IAE VALORES PENDIENTES

A) IAE	16.731,72
Cuota Municipal	14.845,75
Recargo Diputación	1.885,97
B) INSPECCION ACT. ECONOMICAS	39.986,92
Cuota Municipal	35.495,51
Recargo Diputación	4.491,41
C) SANCIONES IAE	32.136,65
Cuota Municipal	26.763,61
Recargo Diputación	5.373,04

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 2003.

SEGUNDO.- Reiterar a SUMA el cumplimiento de los acuerdos plenarios de 10.12.96 y 07.05.99, y los de la Comisión Municipal de Gobierno de 15.11.99 y 09.12.99 para que remita la documentación solicitada, a efectos de poder determinar posibles responsabilidades en prescripciones datadas y criterios de bajas no admitidos por este Ayuntamiento relativas a las cuentas del 2003 y anteriores.

TERCERO.- Solicitar a SUMA que realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de 4 años de antigüedad.

## 9. CUENTA RECAUDACIÓN ALCANTARILLADO 2003. AQUAGEST LEVANTE, S.A.

Se da cuenta del informa emitido por Intervención y Tesorería referido a la Cuenta de Gestión de Aquagest Levante S.A. correspondiente al ejercicio 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Tesorero y la Interventora de este Ayuntamiento, que suscriben, recibidas y examinadas la cuenta de gestión de AQUAGEST, S.A. en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2003 y relativo a la gestión y cobro del Alcantarillado (en base al Acuerdo de Pleno de 25.07.96, modificado el 28.11.01), tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:

**PRIMERO.-** Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal.

**SEGUNDO.-** Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

### CUENTA ALCANTARILLADO 2.003

Pte Cobro a 31.12.02	163.405,21
Cargos: nº 1 de 2003	49.992,46
Cargos: nº 2 de 2003	66.097,49
Cargos: nº 3 de 2003	48.859,82
Cargos: nº 4 de 2003	<u>51.928,84</u>
SUBTOTAL CARGO	216.878,61
Anulaciones	-13.986,45
Nuevas Liquidaciones	528,62
<b>Total Cargo</b>	<b>366.825,99</b>

Ingresos Voluntaria	
Periodo 2 de 02	46.841,06
Periodo 3 de 02	41.989,61
Periodo 4 de 02	47.598,23
Periodo 1 de 03	46.852,43
Periodo 2 de 03	<u>49.179,53</u>
TOTAL INGRESO VOLUNTARIA	232.460,86
Ingresos Ejecutiva	15.562,47
Pendiente de Cobro	118.802,66
<b>Total Data</b>	<b>366.825,99</b>

**TERCERO.-** Deberá solicitarse de AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

**CUARTO.-** Dado que el punto cuarto del acuerdo de Pleno de fecha 7.06.2001 “Aquagest S.A. Cuenta Recaudación Alcantarillado 2000” establece: “Aquagest Levante S.A. deberá prestar una fianza equivalente al 5% del promedio de los cargos en voluntaria de la tasa de Alcantarillado de

los dos años anteriores, debiendo revisarse en la aprobación de la cuenta anual”.

Realizados estos cálculos procede la actualización de la fianza en 646,69 Euros.

<b>ACTUALIZACION FIANZA</b>	
Cargo voluntario año 02	193.961,87
Cargo voluntario año 03	216.878,61
total	410.840,48
Promedio = total/2	205.420,24
<b>5 % del promedio</b>	<b>10.271,01</b>
Anterior fianza	9.624,32
<b>Diferencia a actualizar</b>	<b>646,69</b>

**QUINTO.-** Por el Negociado de Rentas deberá procederse a un control del Padrón de Alcantarillado, y en especial los recibos a nombre del Ayuntamiento y de otros organismos, así como las anulaciones y nuevas liquidaciones, esto último en base a la petición a la concesionaria de resúmenes justificativos y documentación accesoria. “

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2003, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 366.825,99 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a AQUAGEST, S.A. que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad.

TERCERO.- Solicitar la actualización de la fianza en un importe de 646,69 Euros.

CUARTO.- AQUAGEST deberá aportar junto a las liquidaciones trimestrales de ingresos un resumen justificativo, junto a los informes individuales, de las modificaciones de anulaciones y nuevas liquidaciones desde la última justificación producida, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

**10. MOCIÓN SOBRE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS SOBRE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR A LA SGAE.**

Se da cuenta del Convenio con la Asociación de Moros y Cristianos para el pago de derechos de Autor a la Sociedad General de Autores de España, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent a \_\_\_\_ de dos mil cuatro.

**REUNIDOS**

De una parte D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en la representación legal que de éste ostenta.

Y de otra parte, D. JOSÉ ANGEL ASENCIO ALFARO, Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís”, en su nombre y representación.

**EXPONEN**

Que el pasado día 2 de abril de 2004 la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos (UNDEF) y la Sociedad General de Autores y Editores de la Comunidad Valenciana (SGAE) firmaron un convenio en el cual quedó reflejado los importes económicos que cada pueblo festero ha de satisfacer a la SGAE, en concepto de derechos de autor, por hacer uso del repertorio de obras musicales en los distintos actos y fiestas que realiza, en este caso, la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent.

Como quiera que esta cantidad que la Asociación tiene que satisfacer todos los años, a partir de 2004 y hasta 2008, es muy elevada para la Asociación y vista la importancia que la música tiene en las fiestas de Moros y Cristianos que coinciden con las Fiestas Patronales de Crevillent, y más aún cuando todos los actos que programa la Asociación se desarrollan en las calles, es decir, los destinatarios finales de la interpretación de estas piezas no sólo son los festeros, sino el pueblo de Crevillent en general, y a que de la interpretación de la música en estos días disfrutan festeros y no festeros.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local al establecer que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por todos los motivos expuestos

**CONVIENEN**

PRIMERO.- Que, de los importes que la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos tiene que satisfacer a la SGAE, el Ayuntamiento de Crevillent aportará cada año la subvención que a continuación se detalla:

ANO	COSTE TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	
2004	1.500,00 €	1.500,00 €	100 %
2005	2.295,00 €	1.721,25 €	75%

2006	3.212,00 €	1.606,50 €	50%
2007	4.233,00 €	2.116,50 €	50%
2008	5.100,00 €	2.550,00 €	50%

SEGUNDO.- El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos cada año el importe que figura en este Convenio, previa presentación de la factura de dicho coste por la Asociación.

TERCERO.- Este Convenio surtirá efectos cuando sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, quedando sin ellos en el momento que la SGAE ya no liquide estos derechos.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la comisión Informativa de Cultura, de fecha 19-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís” en referencia al pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores de España para hacer uso del repertorio de obras musicales en los distintos actos y fiestas que realiza esta Asociación, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y L’Entesa-E.U., PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado convenio.”

Abierto el debate y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	13
Votos No .....	4
Abstenciones ....	3
No asiste .....	1
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “San Francisco de Asís” sobre el pago de los derechos de Autor a la Sociedad General de Autores de España en los términos transcritos “ut supra”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Convenio.

**11. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL SOSTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAS, MENORES Y ADOPCIÓN, ANUALIDAD 2004.**

Vista la Resolución de la Conselleria de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento una ayuda para programas, al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para la anualidad 2004, por un importe de 13.390,29 €, debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 7.210,16 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 17-05-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la ayuda económica concedida por la Conselleria de Bienestar Social para el sostenimiento de programas y servicios especializados de Intervención y Atención a Familias, Menores y Adopción, anualidad 2004, por un importe de 13.390,29 €, debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 7.210,16 €.

**12. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE O PERMANENTE EN FAMILIAS EXTENSA O AFÍN, ANUALIDAD 2004.**

Vista la resolución de la Conselleria de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento la concesión de fondos para la gestión de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar simple o permanente en familia extensa o afín, con nº de expediente 3SM120/04, por un importe de 11.500 €.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 30 de abril de 2004, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social por un importe de 11.500 € para la gestión de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar (simple o permanente) en familia extensa o afín.

### **13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, ANUALIDAD 2004.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja, Asamblea Local y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, correspondiente a la anualidad 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Crevillent, a 24 de mayo de 2004

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** D. Cesar Augusto ASECIO ADSUAR,  
ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento  
de CREVILLENT.

**Y DE OTRA PARTE,** D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE,  
Presidente de la Asamblea Local de  
Cruz Roja Española en Crevillent.

#### **CONSIDERAN**

PRIMERO : Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, esta configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO : Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones de Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

TERCERO : Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de Marzo. Por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, así como su reglamento general Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal

contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO : El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc...

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el competente para contratar (art., 23.1.a) del real Dto. 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

## **ACUERDOS**

### Primero. Objeto del Convenio.

#### **A) TRANSPORTE SANITARIO.**

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a prestar los servicios preventivos de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por materias relacionadas con protección civil.

#### **B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.**

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

### Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (25.061'65 €)

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

#### Tercero. Duración.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año.

#### Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA. “

Abierto el debate y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Renovar su aprobación por importe de 25.061,65 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio que regirá la anualidad 2004.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 412.227.09.

CUARTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

#### **14. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL 2004 POR IMPORTE DE 6.000 €.**

Con motivo de la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial, para la celebración del Mercado Medieval 2004, mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2004, se da cuenta la aceptación por un importe de 6.000 € en un porcentaje del 49,92 % del coste total presupuestado.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de fomento Económico, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial por un importe de 6.000 € para la celebración del Mercado Medieval 2004.

## **15. DAR CUENTA DEL INFORME HIDROLÓGICO SANITARIO SOBRE ANÁLISIS DE LAS AGUAS DEL POZO DE “LA GARGANTA”.**

Se da cuenta del informe hidrológico-sanitario sobre análisis de las aguas del Pozo de “La Garganta”, cuyo texto literalmente dice así:

“Miguel Ángel Fernández Turán, con D.N.I. nº 19.457.609-T, médico especialista en Hidrología Médica, miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad Hidrología Médica del Ministerio de Sanidad y Consumo, colegiado en Valencia con el nº 8.637,

### **MANIFIESTA:**

1º Que ha sido requerido por el Ayuntamiento de Crevillent para remitir informe sobre el mejor uso de las aguas obtenidas en el Pozo de la Garganta, actualmente con expediente iniciado para su declaración como aguas minero medicinales y termales.

2º Que de los análisis presentados se trata de un agua Sulfatada, Clorurada, Sódica, Cálcica y Magnésica. De mineralización fuerte y mesotermales.

3º Que el análisis microbiológico (informe nº 12026 efectuado por LABAQUA, sobre muestra obtenida el 18/12/03) evidencia la existencia una muy discreta contaminación de coliformes.

En base a lo cual

### **INFORMA:**

1º Si bien esta agua por su composición pueden tener efectos terapéuticos tanto en su administración tanto por vía oral como en la aplicación por vía tópica, la actual realidad de los tratamientos llevados a cabo mediante aguas minero medicinales de esta composición en centros balnearios se limitan a tratamientos mediante aplicación tópica de este tipo de aguas en patologías que corresponden a dos tipos de especialidades, en las que hay eficacia suficientemente demostrada de estos tratamientos hidrológicos:

- Dermatología: Eczemas seborreicos, Psoriasis y Acné vulgar.
- Reumatología: Reumatismos crónicos inflamatorios (artritis reumatoide, espondiloartritis anquilopoyética y artropatía psoriática), reumatismos crónicos degenerativos (artrosis de cualquier localización), reumatismos abarticulares y secuelas de traumatismos.

La administración por vía oral está prácticamente en desuso y sólo se aplica en balnearios con tradición histórica de dicho uso, no dotándose de instalaciones propias para este uso en los balnearios de nueva construcción. Por ello el futuro balneario de Crevillent no precisará disponer de instalaciones para administración de curas hidropínicas o de agua en bebida, por no ser un tratamiento que en el mismo se vaya a llevar a cabo.

2º Las técnicas de cura que se van a utilizar en el Balneario de Crevillent son las siguientes:

- Baños: generales, parciales, con hidromasaje de agua y de aire, y sin hidromasaje.
- Duchas y chorros de diferentes características: chorro a presión, ducha circular, ducha de tres columnas, etc.
- Piscinas: generales, de rehabilitación hidrocinesiterápica, de marcha/vascular.

En todas las técnicas se van a utilizar aguas a diferentes temperaturas, por lo que el balneario precisará en sus instalaciones disponer de calderas para aumentar la temperatura de surgencia y depósitos donde almacenar agua caliente y fría.

3º En cumplimiento del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en su anexo 5 especifica que las bañeras sin recirculación de uso individual “deben mantener un nivel adecuado de desinfectante residual en aquellas instalaciones que utilicen agua de captación propia o de una red de abastecimiento que no garantice un adecuado nivel de agente desinfectante en el agua suministrada.”

Previamente ha especificado que los niveles de desinfectante residual serán los siguientes:

- a. Cloro residual libre: Entre 0,8 y 2 mg/l.
- b. Bromo residual libre entre 2 y 4 mg/l (recomendado en agua templada) manteniendo el ph entre 7,2 y 7,8.

Éste es precisamente el caso de las aguas del pozo de la Garganta cuando se utilicen en el futuro Balneario de Crevillent. Por tanto hay obligación de emplear cloro o bromo, fundamentalmente cloro en el caso de aguas que no tienen recirculación y se eliminan después de su uso. La cloración debe efectuarse en los depósitos de almacenamiento.

4º De la experiencia microbilógica puede afirmarse que las mínimas contaminaciones existentes desaparecen al efectuar el tratamiento exigido legalmente por otro motivo (prevención de la legionelosis). Por lo que se puede asegurar que con el cumplimiento de la legislación actual se garantizará a los futuros usuarios la total ausencia de contaminación en las aguas en las que finalmente efectúen sus tratamientos balneoterápicos.

5º Los tratamientos hiperoxidantes (con cloro o bromo) no van a modificar la composición química de las aguas, por carecer las mismas de componentes que vayan a reaccionar durante el mismo de manera químicamente irreversible (como es el caso de las aguas sulfuradas o ferruginosas).

Por todo lo cual

CERTIFICA:

Que las aguas del pozo de la Garganta, actualmente con una mínima contaminación pueden ser utilizadas sin riesgo para la salud de los usuarios una vez que han sufrido un tratamiento previo de cloro que mantenga un cloro residual libre: entre 0,8 y 2 mg/l. El cual a su vez, es obligatorio de efectuarse en base a la legislación vigente sobre legionela. El tratamiento propuesto no afecta la composición del agua que cualitativa y cuantitativamente seguirán siendo agua Sulfatada, Clorurada, Sódica, Cálcica y Magnésica. De mineralización fuerte.

Por todo ello considero que el agua puede ser declarada mineral medicinal, recordando para su uso en dicha declaración la obligatoriedad de cumplir la normativa mencionada.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 13-05-04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada del informe hidrológico-sanitario sobre análisis de las aguas del pozo de "La Garganta".

## **16. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 25 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.**

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 30-04-04, proponiendo la modificación del artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN (ALICANTE), ANTE EL PLENO PRESENTA LA SIGUIENTE :

### **MOCION**

Habiéndose aprobado en su día la Ordenanza Municipal de Vertidos a la red municipal de alcantarillado, y habiéndose aplazado su aplicación preavisando a las empresas e industrias para su adaptación, y a la espera a su vez de la puesta en marcha de los nuevos colectores industriales.

Una vez construidos los dos grandes colectores para la evacuación de los vertidos industriales que llegan a la depuradora, se contrató a la empresa Depuración de Aguas de Mediterráneo S.L. para efectuar el control de los vertidos de las industrial a la red municipal de alcantarillado, mediante análisis de laboratorio con los que detectar los vertidos contaminantes.

Asimismo se asignó un vehículo y se adscribió un policía medioambiental que levantara acta de las comprobaciones, además de un auxiliar administrativo que asumiese la tramitación de estas tareas.

Considerando que la maquinaria técnica, policial, administrativa y económica ya se ha puesto en marcha, se han realizado varias comprobaciones, que han dado lugar a la apertura de cuatro expedientes sancionadores.

Teniendo en cuenta que entró en vigor recientemente la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que entre otras cosas ha elevado la cuantía sancionable por los Ayuntamientos, parece conveniente y adecuado que se eleven los topes de las sanciones a las empresas que contaminen por encima de lo permitido, echando vertidos irregulares a la red de alcantarillado municipal, dados los riesgos que para la salud pública y el medio ambiente tales conductas incívicas conllevan, amén del perjuicio económico que tales conductas pueden producir en el funcionamiento de la depuradora municipal.

CONSIDERANDO, a la vista de lo dispuesto en el artículo 25 de la **Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado**, que señala, al margen de otras actuaciones y como sanción pecuniaria a las infracciones enumeradas en los artículos anteriores, las siguientes multas:

1. Infracciones leves: Multa de 30 €
2. Infracciones graves: Multa de 150 €

3. Infracciones muy graves: Multa de 270 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un nuevo límite a las sanciones económicas, señalando, salvo previsión legal distinta las siguientes cuantías a las que deberán sujetarse como máximo las multas por infracción de ordenanzas locales:

1. Infracciones leves: Multa de 750 €.
2. Infracciones graves: Multa de 1.500 €.
3. Infracciones muy graves: Multa de 3.000 €

CONSIDERANDO con dicha cobertura legal cumplidos los requisitos establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia 132/2001 en cuanto a la necesidad de ley habilitadora definitiva de las distintas sanciones a imponer por cada tipo de infracción, bastando al efecto que la misma contuviera una relación de las sanciones que cada ordenanza municipal pudiera recoger en función de la gravedad de los ilícitos administrativos en ella tipificados.

RESULTANDO el esfuerzo que viene acometiendo el Ayuntamiento en la exigencia y aplicación de la Ordenanza Municipal de Vertidos antes referida, debiendo, al efecto complementar dichas medidas con las propias del orden sancionador, en su vertiente disuasoria, incrementando las cuantías de las multas establecidas a la entrada en vigor de la citada disposición, en el año 1996.

Es por lo que, en virtud de lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el artículo 25 de la **Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, señalando**, al margen de otras actuaciones y como sanción pecuniaria a las infracciones enumeradas en los artículos anteriores, las siguientes multas:

1. Infracciones leves: Multa de 750 €.
2. Infracciones graves: Multa de 1.500 €.
3. Infracciones muy graves: Multa de 3.000 €

2º.- Ordenar la tramitación del expediente que para aprobación de las Ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.”

Abierto el debate y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, y dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, señalando, al margen de otras actuaciones y como sanción pecuniaria a las infracciones enumeradas en los artículos anteriores, las siguientes multas:

1. Infracciones leves: Multa de 750 €.
2. Infracciones graves: Multa de 1.500 €.
3. Infracciones muy graves: Multa de 3.000 €.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación del expediente que para aprobación de las Ordenanzas establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

## 17.1 ASUNTOS DE URGENCIA:

### A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con el reconocimiento de créditos siguientes correspondientes al ejercicio del 2.003:

1. Factura número 648 de 13 de Mayo del 2.003 por un importe de **83,15 €** a CREVIMÓVIL s.l, CIF B-53028288, por la reparación del vehículo SEAT INCA 1.9 SDI.
2. Factura número 2903 de 20 de Junio de 2003 por un importe de **49,88 €** de SERGIO CANDEL SOLER s.l correspondiente al desplazamiento por reparaciones en el Museo Arqueológico Municipal.
3. Factura número 756 de 7 de Febrero de 2003 por un importe de **24,36 €** de SERGIO CANDELA SOLER s.l, CIF B53076287, correspondiente al desplazamiento para la reparación del aparato de aire acondicionado del Museo Arqueológico Municipal.
4. Factura número 5527 de 10 de Diciembre de 2003 por un importe de **89,90 €** de SERGIO CANDELA SOLER s.l, CIF B53076287 por el suministro de material para informática.

Se efectúa el siguiente informe:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto, en las partidas indicadas en las facturas para reconocer las obligaciones derivada de los suministros y por la prestación de servicios determinados anteriormente.“

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de reconocimiento de créditos correspondiente al ejercicio 2003, conforme se detalla en el informe de Intervención transcrito “ut supra”.

## **17.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Cementerio Municipal relativa a relación nominal de calles correspondientes a la Ampliación de éste que se pretenden denominar:

- San Martín – Santa Lucía – San Luis – San Isidro – San Eduardo – San Ignacio – Virgen del Carmen – Santa Teresa – Santa Rita – San Vicente Ferrer – Virgen de los Dolores – San Pancracio – Santa María – San Lorenzo – San Ramón – Santa Rosa y San Roque.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta presentada por el Concejal Delegado del Cementerio de denominación de calles correspondientes a la Ampliación del Cementerio Municipal.

### **17.3 ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal L'Entesa-E.U., de Crevillent, proponiendo al Pleno la adopción de acuerdo, por el que se inste a las Cortes Valencianas, solicitud ante el Ministerio de Cultura para que se devuelva a la Generalitat Valenciana, la documentación incautada en nuestra Comunidad, por el régimen franquista, con motivo de la guerra civil y depositada en Salamanca.

Abierto el debate y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	7
Votos No .....	13
No asiste .....	1

-----  
Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal L'Entesa-E.U. de solicitud al Ministerio de Cultura para que se devuelva a la Generalitat Valenciana la documentación incautada en nuestra Comunidad, por el régimen franquista, con motivo de la guerra civil y depositada en Salamanca.

**18. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2004.**

**=====**  
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. No asisten D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela y D. José M. Penalva Casanova. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de mayo de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

**2.- APROBACIÓN MEMORIA Y PRESUPUESTO PROYECTO EQUAL 2<sup>a</sup> CONVOCATORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

Se da cuenta de la Resolución de 18 de marzo de 2004 de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocan las ayudas del Fondo Social Europeo correspondiente a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España.

A continuación, se da cuenta de la Memoria que, con el nombre AD-SIRVE VINALOPO, se ha redactado con la participación de los miembros de la Agrupación de Desarrollo a constituir, formada por, además de este Ayuntamiento, los de Petrer, Elda (a través de IDELSA), Santa Pola (Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local), Elche y Villena, los Sindicatos UGT y Comisiones Obreras y la Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado y la Federación de Empresas Valencianas de Economía Social. El presupuesto común del proyecto se eleva a 1.726.750 €. La parte correspondiente a este Ayuntamiento es de 219.000 € a repartir en los años del proyecto 2005 a 2007, de la cual la cofinanciación municipal será del 25%, es decir, 54.750 € (el 75% corresponde a la subvención del Fondo Social Europeo).

El área temática elegida es la segunda de apertura de un proceso de creación de empresas a todos, proporcionando los instrumentos necesarios para la creación de empresas y para la identificación y explotación de nuevas posibilidades para la creación de empleo en las zonas urbanas y rurales, ello por medio de la creación de observatorios (con participación de colectivos con problemáticas de empleo) y de una red de centros de servicios en cada municipio conectados todos entre sí.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Compromiso de Constitución de una Agrupación de Desarrollo para la ejecución del proyecto AD-SIRVE VINALOPÓ (según artículo 10.3.b de la Resolución de 18.03.04), conforme al siguiente documento:

**“REUNIDOS:**

D. Rafael Gaudiza Simó, Gerente de FEVECTA - Federació Valenciana d'Empreses Cooperatives de Treball Associat, con Poder Notarial otorgado por Fernando Pérez Narbón, registrado en el registro de cooperativas con número FC-CV-15 con fecha 10-2-98.

D. Miguel Millana Sansaturio, Presidente de FEVES - Federación de Empresas Valencianas de Economía Social, con Poder Notarial otorgado por D. José Manuel García de la Cuadra el 28/5/99 y nº protocolo 2422.

Ilmo. Sr. D. Diego Macia Antón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche según acuerdo en Pleno Municipal de 14-6-2003.

D. Miguel Zaragoza Fernández, Presidente de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola según acuerdo adoptado en Consejo de Administración, en fecha de 25-7-03.

Ilmo. Sr. D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, según Acuerdo en pleno celebrado el 15-6-03.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Hidalgo López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, según acuerdo del Pleno de la Corporación, de 14-6-03, por el que es nombrado Alcalde-Presidente.

Ilma. Sra. Dña. Vicenta Tortosa Urrea, Alcaldesa del MI. Ayuntamiento de Villena, según acuerdo de Pleno celebrado el 14-6-03.

D. Josep David Martínez Crespo, Presidente de IDELSA - Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, según acuerdo en Pleno Municipal del ayuntamiento en sesión celebrada el 31-7-03.

Dña. María Gracia Aguilera Rodriguez, Secretaria General de la Unión General de Trabajadores del Baix Vinalopo- Vega baja, según Acuerdo en Congreso Comarcal UGT celebrado el 12 de abril de 2002

D. Martín Carpena Palao, Secretario de Administración y Finanzas de CCOO - Comisiones Obreras, con Poderes Notariales otorgados por Rafael Gómez Ferrer en fecha 30-10-2000.

### **MANIFIESTAN:**

**Uno.-** Que los miembros firmantes del presente convenio suscriben el compromiso para la constitución de la Agrupación de Desarrollo **AD-SIRVE VINALOPÓ** para la realización, por los miembros firmantes, de las actuaciones del **proyecto SIRVE**, enmarcado en el programa EQUAL II del Fondo Social Europeo. La constitución formal de la Agrupación de Desarrollo se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la notificación de la Aprobación del proyecto por la UAFSE.

**Dos.-** Que las instituciones y asociaciones incluidas en el presente compromiso quieren desarrollar, en la zona cubierta por los municipios de Santa Pola, Elx, Crevillent, Elda , Petrer y Villena (principales localidades de las comarcas del Vinalopó, en la provincia de Alicante) la creación de una Red de Centros de Servicios donde se dé oportunidad de integración laboral a personas con dificultades de acceso al mercado laboral (proyecto SIRVE). Este proyecto tiene un horizonte temporal 2005-2007.

**Tres.-** Que la nueva Agrupación de Desarrollo tomará su modo de funcionamiento (organización interna, sistema de toma de decisiones, circuito financiero y control económico) de la existente Agrupación de Desarrollo ADVISE (AD nº 177), participante en la primera convocatoria de EQUAL, en la que ya estuvieron integrados la mayoría de participantes en esta nueva AD.

**Cuatro.-** Que en la nueva Agrupación de Desarrollo, independientemente de las tareas propias de cada Agente en la ejecución del proyecto, se han distribuido las funciones del siguiente modo:

Coordinación – ADL de Santa Pola  
Secretaría Técnica – FEVES  
Trasnacionalidad- FEVECTA  
Soporte web – Ayto de Elx  
Difusión- Ayto de Petrer  
Evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo – IDELSA ( Elda )  
Gestión financiera y control económico – Ayto de Crevillent  
Buenas Prácticas y Trasferencia – Ayto de Villena  
Observatorio de empleo- CCOO y UGT

**Quinto.-** Que cada una de las partes se compromete a participar en su cofinanciación, en la parte que cada una de ellas fijará en documento independiente.

**Sexto** – Se delega en el Ayuntamiento de Crevillent la relación económica con la UAFSE, gestionando, en representación de la AD, los fondos que se reciban, la justificación de los gastos incurridos y la representación en términos económicos ante los organismos competentes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, cada una de las partes comunica su aprobación del presente en la ciudad de Alicante a dieciséis de Junio de dos mil cuatro.”

**SEGUNDO.-** Compromiso de Cofinanciación (según artículo 10.3.c de la Resolución de 18.03.04), conforme al siguiente documento:

“D. FRANCISCO JAVIER MARCOS OYARZUN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento

Certifica que dicha entidad participará en la financiación del Proyecto SIRVE, para la creación de una Red de Centros de Servicios que dé oportunidades de colocación a personas de colectivos desfavorecidos, presentado en el marco de la iniciativa Comunitaria EQUAL II, para la convocatoria 2004-2007, con un importe de 54.750 euros, según acuerdo de Pleno de fecha 14-06-04.

La cofinanciación será dineraria.

Fecha:

Firma del Secretario y sello

En Crevillent a 15 de junio de 2004, con visto bueno del Alcalde D. César Augusto Asencio Adsuar.”

**TERCERO.-** Asumir este Ayuntamiento, en principio y como entidad pública, la función de representación de la Agrupación de Desarrollo ante la UAFSE, y las de gestionar la subvención y el control administrativo y financiero.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del presente acuerdo.

### **3.- APROBACIÓN MEMORIA/PROYECTO Y SOLICITUD INCLUSIÓN OBRA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2005 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2008.**

Se da cuenta de las Bases de la “Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2005 y Previsión para el año 2008” de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial nº 98/2004 del 30 de abril.

Asimismo, se da cuenta de la Memoria Valorada de obras de “Rehabilitación del casco antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palau”, con presupuesto de ejecución por contrata de 1.525.703,57 €, así como la previsión para el año 2008 de obras de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo.

Abierto el debate, explica el Alcalde dando detalles de la obra así como períodos de ejecución. Manifiesta que en caso de no aprobarse la

opción por el Plan Especial, y así se incluirá en la propuesta de acuerdo, se entraría como obra anual, opción B, reduciendo el coste de la obra.

Toma la palabra el Sr. Poveda, de L'Entesa-E.U., que quería preguntar en la Comisión Informativa que ahora se le contesta por la Alcaldía sobre la opción a elegir. En cuanto al contenido de la obra, se centra en la actuación sobre el antiguo Hospital, que se pretende, según el proyecto convertirlo en una plaza pública, haciendo desaparecer, por tanto, dicho edificio, cuestionándose dicha intervención y preguntándose si no se podría utilizar para algún tipo de equipamiento municipal, con el fin de salvarlo o construir algún edificio en la zona que mantuviera la misma tipología, etc. Pide que no fuera el final definitivo de dicha construcción y plantea ciertas dudas respecto a la solución dada en el proyecto. Su Grupo es de la opinión de que hay que desarrollar la mejora de infraestructuras pero no comparte la desaparición de este edificio público. Pide que se tenga en cuenta a la hora de redactar el proyecto.

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, manifiesta la voluntad de su Grupo de mantener o conservar el antiguo Hospital pide al P.P. que demuestre que el edificio es imposible de rehabilitar. El posicionamiento del P.P. en este asunto no es compartido por el pueblo. Evidencia ciertas contradicciones en la Memoria precisamente en contra de la desaparición del Hospital pues en ella se dice que es objeto del proyecto la preservación de la memoria histórica del pueblo de Crevillent, que piensa que no es precisamente el abrir una plaza en esa zona. No está de acuerdo que se diga que eso parece que no se puede rehabilitar. Pide informes técnicos que lo corroboren. Pone como ejemplo un edificio en Elche cerca de los Juzgados que se ha rehabilitado. Necesidades del pueblo de edificios públicos para Asociaciones, etc. Como esta solución que no comparte su Grupo está globalizada en la totalidad del proyecto manifiesta el sentido abstencionista de su Grupo, aunque precisa que la finalidad global del proyecto les parece bien.

El Sr. Alcalde manifiesta que la historicidad de algo no implica que haya que conservarse como patrimonio histórico. Es cualquier cosa sobre la que la gente haya tenido una vivencia común. La necesidad de infraestructura no ha de frenarse. Operación quirúrgica. La exigencia de nuevas dotaciones. La manera de conjugarlo es poder mantener ciertos elementos sin necesidad de su conservación total. No ha de congelarse en el tiempo. Reconoce ciertos elementos importantes en la construcción sin que por ello toda ella lo sea, así se refiere al claustro como elemento central a conservar junto a la zona verde a ajardinar. Los informes técnicos corroboran el mal estado de la infraestructura cuyo mantenimiento no se puede garantizar. No se puede bloquear el crecimiento urbano. Hay que tirarlo totalmente y en eso coinciden los técnicos. No se le puede dar una funcionalidad, dadas sus dimensiones.

El Sr. Poveda, de L'Entesa-E.U., reitera lo ya planteado y que no comparte la solución dada al antiguo edificio referido, no obstante en su globalidad apoyan la memoria.

La Sra. Asensio reclama de nuevo los informes en los que se valoren los intereses históricos, patrimoniales, etc. del citado edificio y las posibles vías de rehabilitación. Las palabras del Alcalde no se reflejan en informes escritos. Es el colmo justificar el no mantener un edificio antiguo porque haya que establecer un conserje. Inaceptable. Hay dotaciones en conserjerías como las escuelas deportivas, etc. Y menos aún cuando las horas de los actuales conserjes se disparan. Le pregunta al Alcalde si por

ello va a cerrar alguna de estas instalaciones. La forma de revitalizar el barrio podía pasar por la rehabilitación del edificio para ponerlo a disposición de los jóvenes. Si es inviable, hay que demostrarlo en papel.

El Sr. Alcalde que teme que al PSOE no le preocupe los costes de mantenimiento. A Uds. no le importan los números y así les fue. La mayoría de los edificios necesitan servicio de vigilancia y conserjería, etc. No puede ser dejando las llaves para abrir y cerrar. Exigiría mayor control. Más gasto. No se pueden dejar proliferar edificios en el casco antiguo y pretender luego mantenerlos. Se pregunta porqué en el Plan General de 1983 gobernando en PSOE no se catalogó este edificio. Negligencia inexcusable. No está catalogado ni se acredita su importancia. Insiste que en la propia memoria se expone el peligro que supone mantener esta construcción.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí .....	15
Abstención .....	4
No asisten .....	2
-----	
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la indicada Memoria Valorada, formulando encargo a los Arquitectos Sres. Maciá Ruiz y Manchón Ruiz, para la redacción del correspondiente proyecto técnico.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión de las obras de "Rehabilitación del casco antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palau", en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2004, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.525.703,57 €, IVA incluido.

TERCERO.- En función de las características y tipología de las obras que se solicitan, así como de su presupuesto, se pide la inclusión de las mismas en la opción prevista en la Base 2ª.2, que refiere la posibilidad de formular Planes Especiales de Obras al amparo de esta Convocatoria, con renuncia, en su caso, a solicitar subvención en los ejercicios 2006 y 2007.

CUARTO.- Comprometerse a la aportación municipal del importe restante, por encima del tope subvencionable, hasta el total presupuestado de 1.525.703,57 €.

QUINTO.- Solicitud de autorización para contratar las obras por parte de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Previsión para el año 2008: se establece como tal la ejecución de obras de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo.

SÉPTIMO.- Que para la obra denominada "Rehabilitación del casco antiguo en los Sectores de San Joaquín y Padre Palau", cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2005, no se dispone de subvención por parte de ningún Organismo.

OCTAVO.- En caso de que la Diputación Provincial no contemplase la concesión del Plan Especial por falta de fondos o por cuestiones técnicas, el Ayuntamiento anuncia subsidiariamente la opción de presentar la misma obra reducida en su extensión y cuantía, de conformidad con los topes de obra subvencionable de la opción B de la Convocatoria, antes de la aprobación provisional del Plan.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

DÉCIMO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las Bases de la Convocatoria, que certifique respecto a los siguientes extremos: disponibilidad de los terrenos; hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para la Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

Candela De La Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. No asisten D. Juan Bautista Poveda Coves y se excusa D<sup>a</sup> Esther C. Asensio Candela. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Quedó sobre la mesa.

**2.- SOLICITAR SUBVENCIONAL SERVEF PARA PROYECTO ESCUELA-TALLER.**

Se da cuenta de la Orden de 11 de marzo de 2002 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo sobre proyectos y subvenciones de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Asimismo, se da cuenta del proyecto de Escuela Taller denominado "Villa de Crevillent III", elaborado con las siguientes características:

- Subvención a solicitar: 736.812,48 Euros (para gastos de formación, funcionamiento, de personal, beca y costes salariales de los alumnos).

- Aportación municipal de 162.475,10 Euros (gasto en obras a realizar y en la adquisición de un vehículo-furgoneta para el funcionamiento de la Escuela Taller).
- Número de alumnos trabajadores: 32.
- Especialidades: albañilería, carpintería metálica, pintura y jardinería.
- Obras a realizar: resto vallado del Parc Nou; rehabilitación fachada Patronato Municipal de Deportes; fachada dispensario de San Felipe Neri; pintura de los vallados de los parques Ronda Sur y Telmo Vela; pintura del interior de la Casa de Cultura; vallado de los parterres de San Vicente Ferrer; ajardinamiento e instalación de riego en cementerio municipal, isleta Pol. Ind. 14 e isleta en Pol. Ind. Cachapets; pintura dependencias de servicios Sociales.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico Agrario y Turismo y Comisión informativa de Obras, de fecha 24/06/04, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto de Escuela Taller “Villa de Crevillent III” con las características referidas “ut supra”, elevándolo a la Consellería para obtener su aprobación y la correspondiente subvención.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve y quince minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.

Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta n<sup>o</sup>1 de la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2.003.

A continuación se da cuenta del acta n<sup>o</sup>2 de la sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2.004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas “ut supra” en todos sus extremos.

## **2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

-18.06.04

#### **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**Dominio público hidráulico.-** Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I,IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

-19.06.04

#### **JEFATURA DEL ESTADO**

**Plan Hidrológico Nacional.-** Real Deceto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

### **DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

-18.05.04

#### **Ayuntamiento de Crevillent**

Información pública de la oferta de empleo público correspondiente al año 2004.

- 19.05.04

#### **Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas**

DECRETO 80/2004, DE 14 DE MAYO , del Consell de la Generalitat, por el que se modifica parcialmente el Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell de la Generalitat.

#### **Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas**

ORDEN de 11 de mayo de 2004, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan ayudas para el seguro de las agrupaciones locales o entidades que desarrollen actividades de protección civil.

ORDEN de 11 de mayo de 2004, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan ayudas para equipamiento de las agrupaciones locales y asociaciones o entidades que desarrollen actividades de proteccion civil.

-20.05.04

### **Conselleria de Territorio y Vivienda**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, del director general de Gestión del Medio Natural, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales durante el año 2004.

-28.05.04

### **Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**

ORDEN de 14 de mayo de 2004, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el permiso de los trabajadores a fin de poder ejercer el derecho al voto en las elecciones al Parlamento Europeo el día 13 de junio de 2004.

-Dar cuenta de la entrada en vigor el 4 de junio de la modificación del Estatuto del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal para la Integración.(B.O.P 4 de junio 2004)

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decretos de incoación expediente sancionador de infracción Ley sobre Tráfico (Dto.845/04;1134/04)
- Decretos de declaración responsables de infracción a la Ley sobre Tráfico (Dto.855/04;1135/04;1181/04)
- Decretos de contratación dos Auxiliares Administrativos en régimen laboral (Dto. 929/04)
- Decretos de abono, con carácter de urgencia, al Programa Tercera Edad en concepto de Invitación Coro Rondalla Tercera Edad (Dto. 930/04)
- Decreto de admitidos y excluidos provisionalmente para proceso selectivo de contratación laboral temporal de un Monitor o Educador para Minorías Étnicas(Dto. 932/04)
- Decreto abono dietas por desplazamiento a Fotenay -le-Compte (Dto.934/04)
- Decreto bases para provisión de una plaza de oficial electricista (Dto. 984/04)
- Decreto bases para provisión de una plaza de oficial albañil (Dto.985/04)
- Decreto abono PER (Dto. 991/04;1053/04;1132/04;1174/04)
- Decreto resolución permiso asuntos particulares de funcionarios (Dto.1106/04;1107/04;1154/04;1160/04;1182/04;1183/04;1190/04;1198/04)
- Decreto concesión permiso retribuido con motivo de celebración de exámenes (Dto.992/04)
- Decreto concesión permiso retribuido con motivo de ingreso hospitalario de su cuñado (Dto.993/04)

- Decreto abono gastos por celebración de Santa Rita (Dto.994/04)
- Decreto denegación licencia municipal para obras menores (Dto.995/04;1022/04;1148/04;1185/04)
- Decreto concesión licencia municipal para obras menores (Dto.996/04;1023/04;1112/04;1149/04;1186/04)
- Decreto aprobación cédula de habitabilidad (Dto.1000/04;1018/04;1039/04;1063/04;;1102/04;1161/04;1163/04;1195/04)
- Decretos-nómina funcionarios mes de mayo (Dec:1001/04-1008/04;1019/04)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (Dto.1009/04;1014/04;1021/04;1038/04;1100/04;1126/04;1147/04;1201/04)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (Dto.1012/04; 1013/04;1046/04-1050/04)
- Decreto concesión ayuda por acogimiento familiar (Dto.1015/04; 1016/04;1017/04;1137/04;1175/04;1177/04;1179/04)
- Decreto abono gastos por celebración de la convención sobre numismática y filatelia.(Dto. 1020/04)
- Decreto autorización asistencia a curso (Dto.1024/04)
- Decreto bases del proceso selectivo para la contratación temporal de un maestro de primaria (Dto.1025/04)
- Decreto interposición recurso de reposición a la resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana(Dto.1026/04)
- Decreto incoación expediente por infracción urbanística (Dto.1027/04; 1028/04;1033/04;1034/04-1037/04;1055/04-1061/04;1113/04-1115/04;1119/04;1119/04-1123/04;1143/04-1146/04;1155/04-1158/04;1165/04;1168/04)
- Decreto aprobación liquidación por Canon aprovechamiento urbanístico de la Estación de Servicio (Dto.1029/04)
- Decreto abono en concepto de alquiler de trajes de moros y cristianos en Fontenay-le-Comte (Dto.1030/04)
- Decreto abono en concepto de representación teatral en la Casa Municipal de Cultura (Dto.1031/04)
- Decreto aprobación pagos del Patronato Municipal (Dto.1032/04;1096/04;1192/04)
- Decreto nombramiento, en régimen laboral, de Monitor o Educador de minorías étnicas (Dto.1040/04)
- Decretos resolviendo Ayudas Asistenciales de funcionarios (Dto.1041/04-1045/04;1066/04-1070/04)
- Decreto nombramiento de un Auxiliar Administrativo de Admón Gral. (Dto.1051/04)
- Decreto aprobación liquidación definitiva Programa Salario Joven (Dto.1052/04)
- Decreto de adecuación regulación de la Licencia por Vacaciones de Funcionarios (Dto.1054/04)
- Decreto de acceso a documentación a la vista de las solicitudes del Grupo L'Entesa-EU (Dto.1062/04)
- Decreto concesión licencia municipal de apertura (Dec:1064/04;1128/04)
- Decreto abono por colaboración en actividades culturales municipales(Dto.1065/04)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave.(Dto.1071/04-1094/04)
- Decreto aprobación propuesta pago de la Oficina Técnica Municipal (Dto.1095/04)

- Decreto desestimar recurso de reposición contra resolución expediente infracción urbanística (Dto.1097/04;1098/04)
- Decreto de abono en concepto de alquiler de dos autobuses para el traslado a la ciudad de Fontenay-le Comte (Dto.1099/04)
- Decreto concesion permiso retribuido a personal laboral temporal por exámenes en la Universidad(Dto.1101/04;1184/04)
- Decreto concesion permiso retribuido a personal laboral temporal por exámenes en el Ayuntamiento de Guardamar (Dto.1103/04;1200/04)
- Decreto concesion permiso retribuido a personal laboral temporal por ingreso hospitalario de su madre (Dto.1108/04)
- Decreto incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.(Dto.1104/04;1110/04;1111/04)
- Decreto aprobación Proyecto Técnico de Ejecución con contratación por el procedimiento negociado (Dto.1105/04)
- Decreto concesión licencia por vacaciones a empleada laboral temporal (Dto.1109/04)
- Decreto abono alquiler local INEM mes de junio (Dto.1117/04)
- Decreto aprobación pago factura por edición del periódico "La Gasetta de Crevillent" (Dto.1118/04)
- Decreto aprobación ampliación de crédito (Dto.1124/04)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local (Dto.1127/04)
- Decreto concesión licencia municipal de instalación (Dto.1129/04;1130/04)
- Decreto desestimación recurso de reposición sobre expedición de Cédula de garantía Urbanística (Dto.1131/04)
- Decreto abono en concepto de Invitación Actividad Discapacitados (Dto.1133/04)
- Decreto abono ayudas económicas para la adquisición de libros nivel Infantil y Primaria (Dto.1136/04)
- Decreto imposición sanción por infracción administrativa (Dto.1138/04-1140/04)
- Decreto concesión anticipo reintegrable de haberes (Dto.1141/04)
- Decreto nombramiento Agente Notificador (Dto.1142/04)
- Decreto imposición sanción por infracción OPEP (Dto.1150/04-1152/04;1172/04)
- Decreto baja en Padrón tasa basura (Dto.1153/04)
- Decreto ejecución sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo número uno de Elche (Dto.1159/04)
- Decreto abonos por realización de servicios culturales (Dto.1162/04)
- Decreto modificación créditos por generación (Dto.1166/04)
- Decreto incoación expediente sobre declaración de excedencia voluntaria a tenor de la Incapacidad Laboral (Dto.1167/04)
- Decreto abono de subvención concedida por Excma. Diputación Provincial de Alicante (Dto.1169/04)
- Decreto devolución garantías por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas (Dto.1170/04)
- Decreto no responsabilidad por infracción OPEP (Dto.1171/04;1173/04)
- Decreto abono por suministro ramos de flores para el adorno del paso de San Isidro (Dto.1125/04)
- Decreto no responsabilidad sobre infracción ley de tráfico(Dto.1164/04)
- Decreto revocación de actos y rectificación de errores (Dto.1176/04;1191/04)

- Decreto modificación bases proceso selectivo Maestro de Primaria (Dto.1180/04)
- Decreto designación Tribunal Calificador proceso selectivo en relación subvención Consellería de Economía, Hacienda y Empleo(Dto.1187/04)
- Decreto aceptación subvención para prórroga contratación Agente de Empleo y Desarrollo Local(Dto.1188/04)
- Decreto contratación Ejecución de Obras de Urbanización Patio Posterior Casa Consistorial.(Dto.1189/04)
- Decreto abono a la Empresa Divertijove (Dto.1193/04)
- Decreto concesión permiso retribuido con motivo de celebración de exámen Defensa Personal Policial(Dto.1196/04)
- Decreto notificación expediente Reparcelación Forzosa del Sector “Crevillente Industrial”(Dto.1199/04)
- Decreto delegacion facultades del alcalde para celebración boda civil(Dto..1202/04)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **17 de mayo de 2004**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 10-05-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases ejecución de gastos.
- 4.- Quedó enterada de expte. fallidos por insolvencia de los contribuyentes.
- 5.- Se acordó conceder subvención económica por importe de 243,60 €, al Sindicato de Trabajadores de la Administración Intersindical Valenciana (Sta-iV) .
- 6.- Se acordó abonar a Ingeniero Técnico Industrial la cantidad de 568'71 €, en resarcimiento de gasto de Seguro por Responsabilidad Civil, ejercicio 2004.
- 7.- Se acordó ratificar decreto autorización de ocupación espacio público.
- 8.- Se acordó la adopción de medidas de tráfico en C/ Reyes Católicos, nº23.
- 9.- Se acordó conceder autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 10.- Se aprobaron las Bases que han de regir el concurso para concesión de licencias de Auto-turismo clase B) que se encuentran vacantes en este Municipio.
- 11.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 12.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 13.- Se acordó aprobar la justificación y liquidación, así como la propuesta de devolución del sobrante en relación al Programa Salario Joven.
- 14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

#### **24 de mayo de 2004**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 17-05-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 4.- Se resolvieron varias peticiones de exención en el Impuesto sobre Vehículos ejercicio 2004, minusválidos.

- 5.- Se acordó la autorización de instalación de Placas de Vado Permanente.
- 6.- Se acordó conceder la ocupación de puesto-casilla en el Mercado de Abastos.
- 7.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 8.- Se acordó informar favorablemente varias licencias de apertura.
- 9.- Se acordó denegar dos solicitudes de Ayuda Económica Individual.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Quedó enterada del personal que habrá de intervenir en la tareas de preparación del proceso electoral en Elecciones la Parlamento 2004.
  2. Quedó enterada del Informe justificativo de la cubrición del auditorio de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”

### **31 de mayo de 2004**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 24-05-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 4.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se acordó conceder tarjetas especiales aparcamiento discapacitados.
- 6.- Se acordó adoptar medidas de tráfico en diversas calles de la localidad.
- 7.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

Se acordó denegar solicitud de Ayuda Económica Individual.

### **7 de junio de 2004**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 31-05-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó compensación Cánón Saneamiento Colegio Ramón y Cajal.
- 4.- Se acordó compensación Crédito reconocido a favor deudas al Ayuntamiento.
- 5.- Se acordó la nulidad de pleno derecho Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998.
- 6.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 7.- Se acordó la anulación subvención realización IV Feria de Comercio.
- 8.- Se acordó ampliación presupuestaria actividades Agencia Desarrollo Local para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC).
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

No se produjeron asuntos de urgencia.

### **14 de junio de 2004**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 7-06-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar fraccionamiento de pago.
- 5.- Se acordó aprobar minoración subvención para Servicios Sociales Generales.

- 6.- Se acordó aprobar minoración subvención para Programa Integración Pueblo Gitano.
- 7.- Se acordó aprobar devolución importes abonados por Ilicitana de Demoliciones y Excavaciones, S.A. Suministro Agua Potable.
- 8.- Se acordó aprobar Plan de Vacaciones personal Ayuntamiento.
- 9.- Se acordó aprobar prórroga jubilación empleada en régimen laboral.
- 10.- Se acordó aprobar modificación del contrato de servicio de gestión del Club de Convivencia para Mayores “Parc Nou”.
- 11.- Se acordó aprobar concesión Tarjetas de Aparcamientos Especiales para discapacitados.
- 12.- Este asunto quedó sobre la Mesa.
- 13.- Se acordó denegar solicitudes de licencias de obras mayores.
- 14.- Se acordó denegar solicitudes de Ayudas Económicas.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

Se acordó aprobar propuesta de la Comisión de B. Social y Sanidad de adelanto de 5.000 € para realización talleres infantiles dentro del Programa de Intervención Comunitaria de las 98 viviendas.

A continuación, toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista refiriéndose a los decretos dictados con motivo del viaje a Fontenaille Le Compte criticando el estado del autobús empleado, al igual que hace dos años y que de nuevo vuelve a ocurrir agravándose aún más dado lo largo del viaje. Se refiere, a continuación, al decreto sobre el pago de los trajes (alquiler) y las reuniones habidas con los comité, a lo cual la concejala Sra. Prieto indica que no solo se dijo al comité sino que se llevo a la Comisión Informativa: Aportación ayuda festeros. Continúa la portavoz del grupo socialista diciendo que lo comprobará y que le llama la atención que el mismo alquiler se pagará también por los que iban en el autobús a lo que de nuevo la concejala Sra. Prieto contesta que no es lo mismo. El Alcalde participa diciendo que siempre que no se supere el coste de la actividad, es lícito. A continuación la portavoz del Grupo Socialista se refiere a un decreto de pago al concejal de Juventud con motivo del viaje citado de dietas y desplazamiento a la ciudad en junio. Cinco dietas de manutención. No lo entiendo porque el alojamiento de los miembros lo fue en casas particulares y sino habría de justificarse. A lo que contesta el Alcalde que solo se paga a los que van en representación del Ayuntamiento. Insiste la portavoz del Grupo Socialista en que todos representabamos al Ayuntamiento tanto la oposición como el equipo de gobierno. A lo que el Alcalde contesta que solo hay un representante y los demás van por voluntad propia. Contesta la concejala Sra. Asensio manifestando que yo no fui al viaje por interés personal sino como representante del Ayuntamiento. A lo que la concejala Sra. Prieto insiste, que solo va como representante del Alcalde el concejal de Juventud tal como se hacia constar en el fax remitido. La Sra. Asensio de nuevo interviene refiriéndose a que todos estaban hospedados en casas particulares. Cierra este apartado el concejal de Juventud que participa de dicho alojamiento en casas particulares precisamente para ahorrar dinero al Ayuntamiento. Que en la casa en la que se hospedó había cinco personas no siendo factible la comida todos los días.

Toma la palabra la portavoz del Grupo E.U. que insiste en que la representación del Ayuntamiento corresponde al Alcalde y que si es un concejal el que la asiste debería de haberse hecho una delegación. A lo que el Alcalde contesta que hay casos en que si se hace decreto pero cuando son cuestiones protocolarias o de vecindad sin materia de fondo no se hace formalmente. Sino tal y como se hizo esta vez mediante fax y

comunicado a los participantes. Basta con eso. Sin embargo no hubiera estado de más pero no se consideró necesario por la intrascendencia resolutive siendo el ánimo de que únicamente representará al Ayuntamiento el concejal. Sr. Penalva insiste en que la representación también tiene efectos jurídicos como en el caso de las dietas que comentamos. A lo que el Alcalde cierra el asunto orientando a la concejala para que la próxima vez haga un decreto.

La Portavoz del Grupo Socialista se refiere al expediente por infracción urbanística al Sr. Onesimo en la Partida Marchant y otros, referidos a un desmonte en terreno forestal que le agradaría que en este tipo de casos se actuará de forma urgente. A lo el concejal de Urbanismo Sr. Molla manifiesta que cuando se detectó la infracción ya estaba la construcción terminada y no es que se halla dejado terminar. El movimiento de tierras no es extraordinario.

El Sr. Penalva se refiere al decreto 1025 de 26 de marzo respecto a un proceso selectivo de maestro de primaria y que luego se modificaron las bases exigiendo diplomatura con curso de adaptación. A lo que la Concejala Sra Guirao, insiste en que ya que la primera convocatoria se quedó desierta se amplió la titulación, previa confirmación con la Consellería.

El concejal antes citado se refiere a los decretos 1192 ,1096 y 1032 en los que se repiten pagos supuestamente ineludibles del Patronato Municipal, con anterioridad a que se reúna la Comisión de Gobierno de dicho Organismo. Dichos decretos se han convertido en norma. Dicha actitud escapa del control de la oposición. A lo que el Alcalde contesta en que se da cuenta posteriormente al Patronato. Por último el concejal ante citado se refiere a la Junta de Gobierno Local de 14 de junio donde se dejó sobre la mesa el pliego para el proyecto museografico. Contestando el Alcalde que su aprobación se produjo en una sesión posterior. En estos momentos se ausenta la concejala Partido Popular Sra. Mallol.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4.-RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“3. INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.- (exp. 9-126/04).**

Visto el Expediente promovido por D<sup>a</sup> Paula Beatriz Maqueda Coves, con DNI 74239277-S y domicilio en calle Capitan Alfonso Vives n° 73-1° D de Elche solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-68/2004.

Tras lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ha dispuesto el siguiente acuerdo:

1° Se fraccione el importe de 540 Euros para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de junio de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2° Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“3.1 INTERVENCIÓN.FRACCIONAMIENTO DE PAGOS(9-133/04)**

Visto el expediente promovido por D<sup>a</sup> Maria del Carmen Machado Ruiz con D.N.I. 22002719-E y domicilio en Partida Algoros, Polígono 2 nº69 de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción Urbanística, expte. 1-118/2004.

Tras lo expuesto, visto el informe emitido por el negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.865,50 Euros para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de junio de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de fecha 31-05-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **3.2 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTO DE PAGOS(EXPT9-134/04)**

Visto el expediente promovido por D. Jose Manuel Torrecillas Lopez con D.N.I. 74234049-P y domicilio en C/ Hermanos Caracena nº3 de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por Infracción urbanística, expte 1-136/2004.

Tras lo expuesto, visto el informe emitido por el negociado de Rentas y Exacciones, lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de 5.620 Euros para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de Junio de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

A continuación, se somete a votación los acuerdos sobre fraccionamiento de pagos por sanción urbanística:

Votos Sí.....17

Votos No.....3

No asiste.....1  
=====

Total nº miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local “up supra”.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de fecha 14-06-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.- (Exp. 9-140/04).**

Visto el expediente promovido por D. Antonio Muñoz Martínez con D.N.I. 74.420.033-Z y domicilio en Avda. de la Llibertat nº 86-2ª Escalera, Piso 6º puerta 2 de Elche, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua, 4º trimestre 2003, finca sita en C/. Castellón nº 2-4º A, abonado D. RAMÓN PENALVA GALIPIENSO. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUEDO:

1º Se fraccione el importe del recibo correspondiente al abonado D. RAMÓN PENALVA GALIPIENSO, correspondiente al 4º trimestre de 2003 y que se encuentra pendiente de pago en Recaudación Ejecutiva, y cuyo importe asciende a 684,98 € de principal más recargos y costas, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de julio de 2004 y los siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas Municipales.

6º Trasládese el acuerdo al interesado y a Aquagest Levante S.A.”

A continuación, se somete a votación los acuerdos sobre fraccionamiento de pagos del recibo por suministro de agua.

Votos Sí.....20  
No asiste.....1  
=====

Total nº miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local “up supra”.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de fecha 7-06-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“5.- INTERVENCIÓN. DECLARACIÓN NULIDAD DE PLENO DERECHO RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE 7 DE ENERO Y 2 DE MARZO DE**

## **1.998, SOBRE LIQUIDACIONES IMPUESTO IVTNU GIRADAS A D. JUAN BAUTISTA POVEDA COVES Y D<sup>a</sup> TERESA POVEDA COVES.**

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D. Juan Bautista Poveda Coves y D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves representados por D. José Iglesias Villaplana, con domicilio en Avda. General Marvá nº 10 entresuelo A, 03004-Alicante solicitando declaración de oficio de nulidad de pleno derecho liquidación impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, devolución de lo indebidamente ingresado más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de ingreso hasta la fecha de su efectiva devolución.

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana de fecha 1-04-04 cuyo texto literalmente dice así:

"De conformidad con la comunicación de V.H., de 9 de febrero de 2004 (Registro de entrada nº 167/04, de 16 de febrero), el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha examinado el expediente remitido por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas sobre revisiones por nulidad de pleno derecho de las Resoluciones de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, del Ayuntamiento de Crevillente interpuestos por D. José Iglesias Villaplana, en representación de D. Juan Bautista y D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves.

### **I ANTECEDENTES**

Del examen del expediente resulta que:

**Primero.-** En 1997, D<sup>a</sup>. Teresa Poveda Coves era titular de la nuda propiedad de la parcela nº 15, sita en el polígono Industrial I-4 de Crevillente -con una superficie de 4.894 metros cuadrados-, adquirida por donación de sus padres, tras "adjudicación en expediente urbanístico de reparcelación" (la finca pasó de ser finca rústica a finca de naturaleza urbana).

En fecha 12 de diciembre de 1997, D<sup>a</sup> Teresa vendió a la entidad "Hilaturas Textiles de Crevillente, S.A.L." la nuda propiedad de la referida parcela, en escritura de compraventa, nº 1417, otorgada ante notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Asimismo, D. Juan Bautista Poveda Coves era titular de la nuda propiedad de la parcela nº 11, sita en el polígono Industrial I-4 de Crevillente -con una superficie de 4.135 metros cuadrados-, adquirida, igualmente, por donación de sus padres, tras "adjudicación en expediente urbanístico de reparcelación).

En fecha 10 de noviembre de 1997, D. Juan Bautista Poveda vendió a D. Juan Robles Velasco y otros, su nuda propiedad, en escritura de compraventa, nº 4508, otorgada ante notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

**Segundo.-** Como consecuencia de dichas transmisiones "inter vivos", el Ayuntamiento de Crevillente, por Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, liquidó el Impuesto sobre el Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, respecto de las citadas parcelas nº 11 y nº 15, sitas en el polígono Industrial I-4 de Crevillente.

Respecto a D<sup>a</sup> Teresa Poveda, la liquidación fue notificada el día 23 de marzo de 1998, por importe de 1.030.597 pesetas, ingresado el 3 de abril del mismo año.

En cuanto a D. Juan Bautista Poveda, la liquidación fue notificada en fecha 13 de enero de 1998, por importe de 870.764 pesetas, que fue ingresado el 16 siguiente.

Es de significar que, en el momento de efectuarse las transmisiones (10 de noviembre y 12 de diciembre de 1997), las parcelas nº 11 y 15 del polígono Industrial I-4, de Crevillente, no tenían asignadas, por el Centro de Gestión Catastral, valor catastral como fincas de naturaleza urbana.

**Tercero.**- En fecha 2 de abril de 2002, D. José Iglesias Villaplana, en representación acreditada de D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves y D. Juan Bautista Poveda Coves, formuló sendos recursos de revisión por nulidad de pleno derecho contra las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, con fundamento, en síntesis, en la siguiente argumentación:

"Que el valor catastral del suelo asignado en la liquidación notificada del IIVTNU, ha sido asignado sin sujetarse al procedimiento y fases establecidas en la Ley 39/1998 y por órgano incompetente -el Ayuntamiento de Crevillente- tomando como referencia el valor catastral de otro inmueble y asignando dicho valor, por analogía, a la parcela transmitida.

La carencia de la fijación del valor catastral de la finca enajenada, mal puede suplirse por una valoración practicada por órgano incompetente y sin sujetarse al procedimiento y fases establecidas en la Ley 39/1988, que en modo pueden ser idóneos para establecer la plusvalía, lo que conduce -en base al art. 62.1, b) y e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- a la NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO de la liquidación girada a mi representada por no ser ajustada a Derecho, nulidad que, a tenor del art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen Local, tendría que haber decretado el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente(...)"

**Cuarto.**- Tras la presentación de los recursos de revisión, el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente - previo informe de la Comisión Informativa de Cuentas- acordó, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2002, inadmitir las revisiones de oficio formuladas por D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves y D. Juan Bautista Poveda Coves.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo de 25 de junio de 2002, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche declaró, en Sentencia de 17 de septiembre de 2003, la no conformidad a derecho del acuerdo de inadmisión, obligando al Ayuntamiento a admitir y tramitar las peticiones de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho.

Así pues, por acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2003, se acordó la admisión y tramitación del procedimiento de revisión de oficio. Dada la conexión entre las revisiones de oficio instadas por D. Juan Bautista y D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves se ha instruido un único procedimiento.

Durante su instrucción se incorporó informe del Letrado designado por el Ayuntamiento D. José Luis Martínez Morales, en el que se indica que "(...) Entendemos que no procede la nulidad de pleno derecho, por cuanto el acto ha sido firme y consentido por el recurrente, y porque no le ha sido lesivo, por cuanto el hecho

imponible existe, hay devengo del impuesto, y se dan todos los presupuestos que legitiman el cobro de la plusvalía municipal, faltando tan sólo un elemento cuantificador por causas ajenas al Ayuntamiento que sí que ha beneficiado a quien pretende zafarse el pago fiscal. No se dan por tanto los elementos que configuran la nulidad de pleno derecho regulada en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1.992, pues el ente recaudatorio, el Ayuntamiento, es órgano competente para girar y cobrar el tributo, ni el objeto del acto administrativo es nulo ( no es ilícito, ni imposible, ni inmoral, está basado en la Ley, no se aplica sobre suelo rustico, etc.) pues consiste en el cobro de un impuesto cuyo hecho imponible existe, ni el procedimiento practicado, que ha respetado formalmente los trámites cobratorios, de notificación, de plazos, está basado en valores catastrales razonables, no arbitrarios, etc, adolece por ello de vicio absoluto, y máxime cuando con el resultado producido se ha generado una liquidación fiscal favorable al recurrente".

La comisión Informativa de Cuentas emitió dictamen en fecha 26 de noviembre de 2003, en el que recogía lo informado por el expresado Letrado.

Y, en tal estado el expediente, el Honorable Sr. Conseller de Justicia y Administraciones Públicas lo remite para su dictamen por este Consejo.

## II

### CONSIDERACIONES

**Primera.**- El presente expediente versa acerca de la revisión por nulidad de pleno derecho de dos liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana -actos dictados en materia tributaria-, por lo que, de conformidad con el artículo 153 de la Ley General Tributaria 230/1963 (sustituida por la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre) el dictamen de este Consejo resulta preceptivo y no vinculante.

**Segunda.**- El representante de los interesados en sus escritos de 2 de abril de 2000 solicitaron la revisión de oficio de las liquidaciones de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, a tenor de lo dispuesto en los artículos 102 y 62.1 de la Ley 30/92 y fundado en las causas de nulidad contempladas en el artículo 62.1. b) y e) de la Ley 30/92.

A este respecto, hemos de señalar que al constituir el objeto de la revisión actos de naturaleza tributaria, la regulación jurídica de la revisión de oficio de los citados actos se encuentra en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria 230/1963, y no en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Ello es así en virtud de la Disposición Adicional Quinta, punto 2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que dispone: " la revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria se ajustará a lo dispuesto en los artículos 153 a 171 de la Ley General Tributaria y disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma". Únicamente, en su caso, se aplicaría la Ley 30/92 como supletoria de lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Por tanto, no cabe las revisiones de oficio de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, fundadas en el artículo 102 y 62.1 de la Ley 30/92 sino, en su caso, en el artículo 153 (nulidad de pleno derecho) o en el 154 (anulabilidad), ambos de la Ley General Tributaria.

La Ley General Tributaria 230/1963 contempla sólo tres supuestos en relación a la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, y

que son los siguientes: a) Los dictados por órganos manifiestamente incompetentes; b) Los que son constitutivos de delito; y c) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados". Por otro lado, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local "corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria".

**Tercera.-** Durante la instrucción del procedimiento se ha incorporado al expediente, informe del letrado D. José Luis Martínez Morales, designado por el Ayuntamiento de Crevillente, y dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de 26 de noviembre de 2003, del expresado Ayuntamiento en el que recoge lo informado por el expresado Letrado, de no proceder a la revisión de oficio.

Es de señalar que, aun cuando el apartado 3 del artículo 153 de la Ley 230/1963 dispone que "en el procedimiento serán oídos aquellos a cuyo favor reconoció derechos el acto" y los actos objeto de revisión son actos de gravamen (liquidaciones tributarias), debió concederse audiencia a los interesados D. Juan Bautista y D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves, en aplicación del artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -ubicado en el ámbito de la regulación del procedimiento administrativo general-.

No obstante, vistos los escritos iniciales de petición de revisión de oficio, estima este Consejo que tiene elementos de juicio suficientes para resolver el asunto sometido a consulta, por lo que, atendiendo a las alegaciones y hechos manifestados por los interesados, se entra en el examen del fondo de la cuestión, pues, como prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

Aunque no obra formalmente propuesta de resolución del Ayuntamiento de Crevillente, de la documentación remitida se desprende su parecer contrario a la declaración de nulidad de las liquidaciones, siguiendo el criterio del letrado designado por dicho Ayuntamiento.

**Cuarta.-** Dicho cuanto antecede, del análisis del expediente se observa que D<sup>a</sup>. Teresa y D. Juan Bautista Poveda Coves, titulares, respectivamente, de la nuda propiedad de las parcelas nº 15 y 11, sitas en el polígono Industrial I-4 del Municipio de Crevillente, vendieron, en 1997, tales fincas a la entidad "Hilaturas Textiles de Crevillente, S.A.L." y a D. Juan Robles Velasco y otros.

Como consecuencia de dichas transmisiones "inter vivos", el Ayuntamiento de Crevillente, por Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, liquidó el correspondiente Impuesto sobre Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En fecha 2 de abril de 2002, D. José Iglesias Villaplana, en representación acreditada de D<sup>a</sup> Teresa y D. Juan Bautista Poveda Coves, formuló dos recursos de revisión por nulidad de pleno derecho contra las citadas Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, al estimar que se habían dictado por órgano manifiestamente incompetente y por infracción total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, o lo que es lo mismo, con fundamento, realmente, en las causas de nulidad prevista, para los actos tributarios, en el artículo 153, apartados a) y c) de la Ley General Tributaria 230/1963. Y ello porque "el valor catastral del suelo asignado en

la liquidación notificada del IIVTNU, ha sido asignado sin sujetarse al procedimiento y fases establecidas en la Ley 39/1988 y por órgano incompetente -el Ayuntamiento de Crevillente- tomando como referencia el valor catastral de otro inmueble y asignando dicho valor, por analogía, a la parcela transmitida. La carencia de la fijación del valor catastral de la finca enajenada, mal puede suplirse por una valoración practicada por órgano incompetente y sin sujetarse al procedimiento y fases establecidas en la Ley 39/1988, que en modo pueden ser idóneos para establecer la plusvalía, lo que conduce -en base al art. 62.1, b) y e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- a la NULIDAD ABSOLUTA O DE LLENO DERECHO de la liquidación girada a mi representada por no ser ajustada a Derecho, nulidad que, a tenor del art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, tendría que haber decretado el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente(...)".

**Quinta.-** Descritos los hechos en la forma señalada, resulta necesario distinguir, en el presente supuesto, entre los actos de liquidación del Impuesto sobre el IVTNU, y el de fijación del valor catastral de las parcelas, constitutivo de la base imponible a efectos de la liquidación del precitado impuesto.

Es de tener en cuenta que los vicios de nulidad alegados por el representante de los interesados (incompetencia del órgano y ausencia de procedimiento) se imputan, propiamente, no a los actos liquidatorios ( respecto de los cuales no se dan tales vicios), sino del acto de fijación de las bases imponibles de las liquidaciones definitivas. Al fijar las bases imponibles de los impuestos sobre el IVTNU, el Alcalde de la Corporación tomó como tales, no el valor catastral a efectos del IBI de las correspondientes parcelas números 11 y 15 del polígono I-4 de Crevillente -que no existía-, sino otro por analogía con otras fincas.

Así pues, procede analizar si el acto por virtud del cual el Alcalde de la Corporación fijó unilateralmente el valor catastral de la parcelas, a efectos de la base imponible del impuesto sobre IIVTNU, es o no conforme a derecho y, en su caso, si su nulidad determina la de los actos de liquidación de dicho impuesto.

Dicho esto, el artículo 108.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales (sustituida por el TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece que la base imponible del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se determina a partir del valor del terreno en el momento del devengo, que será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles. Éste se calcula tomando como valor de los bienes su valor catastral, integrado por el valor del suelo y por el valor de las construcciones. Ello significa que, ante las transmisiones "inter vivos" de terrenos urbanos efectuadas por D. Juan Bautista y D<sup>a</sup> Teresa Poveda, debió acudir a su valor catastral -urbano.-

En el presente caso, la Corporación municipal ha reconocido que ninguna de las parcelas en cuestión tenía asignado valor catastral, y que por ello ha acudido a un valor análogo para calcular la base imponible. Esta solución utilizada por la Corporación Local, toda vez que admite no disponer del valor catastral de los terrenos transmitidos que le debe facilitar la Administración estatal, no está amparada por el derecho.

Para la determinación del valor catastral deben aplicarse las disposiciones reguladoras del IBI, de manera que cuando no se procede de ese modo, como es el caso, las liquidaciones que se giren no son conformes a derecho. No puede olvidarse que la efectividad de los valores catastrales está supeditada a su notificación, según se prevé en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así pues, para que el

valor catastral comenzase a surtir efectos era preciso dar cumplimiento a lo que en el precitado precepto se dispone, pues de lo contrario no tendrá efectividad en el período impositivo siguiente.

Reconoce el Ayuntamiento que en la fecha en que se acordaron las liquidaciones de enero y marzo de 1998 no se habían asignado valores catastrales individuales a las parcelas resultantes, y ello es muy importante, puesto que la normativa aplicable exige que la notificación del valor catastral debe producirse antes del inicio del ejercicio en que haya de surtir efectos, cosa que, evidentemente, no ha tenido lugar.

Así pues, se estima que el acto por virtud del cual el Alcalde determinó la base imponible, fijando con ello el valor catastral urbano de las correspondientes parcelas, es nulo de pleno derecho, dado que aquél no era órgano competente para ello -art.153.1 a) LGT 230/1963-, y porque se prescindió del procedimiento legalmente establecido al efecto -art. 153.1 c) del mismo texto legal., tal como resulta de lo argumentado anteriormente.

**Sexta.-** Una vez ha quedado justificado que el Alcalde no se acomodó al ordenamiento jurídico en la fijación de la base imponible, al determinar por sí mismo el valor catastral a efectos del IBI y del impuesto sobre el IVTNU, con infracción de las normas previstas en materia de competencia y procedimiento, procede analizar si la nulidad en la determinación de la base imponible de la liquidación conlleva la nulidad de las correspondientes liquidaciones.

Es cierto que el artículo 64 de la Ley 30/1992 dispone que "la nulidad o la anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero"; ahora bien, en el presente caso, los actos de liquidación del impuesto sobre el IVTNU se efectuaron tomando como elemento determinante la base imponible, en cuya fijación, concurre nulidad de pleno derecho. Por otra parte, es evidente la conexión entre el acto de liquidación del valor catastral -como base imponible- y la propia liquidación final de los impuestos. Así pues, dado que el acto que da soporte a las liquidaciones es nulo de pleno derecho, nulas son también las liquidaciones dictadas a su amparo, conforme al apotema jurídico *quod nullum est nullum effectum produxit*, ya que, en este caso, la nulidad produce efectos en cadena y se comunica a los actos subsiguientes de forma automática.

La propia Sentencia nº 174/2993, de 17 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche -incorporada al expediente- manifiesta que "Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que la falta de competencia para ser causa de nulidad, ha de ser manifiesta, esto es, fácilmente apreciable y claramente deducible de las normas de atribución competencial, y ello es lo que ocurre en el estado de autos puesto que la Ley Reguladora de las haciendas Locales... es clara pues a la hora de determinar tanto la competencia como el procedimiento para la fijación del valor catastral, debiéndose estimarse a la vista de lo expuesto que los vicios invocados por la recurrente lo son de nulidad plena, encontrándose recogidos en el artículo 62.1 referido de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre (...) En consecuencia procede anular el acuerdo de inadmisión de la solicitud de revisión, para que por el Ayuntamiento se proceda a su admisión y tramitación conforme a ley".

Como conclusión, procede declarar la nulidad de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, por las que se acordó las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, correspondientes a las transmisiones "inter vivos" de las parcelas nº 11 y 15, sitas en el polígono Industrial I-4 de Crevillente, con fundamento en el artículo 153, apartados a) y c) de la Ley general Tributaria 230/1963.

### III

#### CONCLUSION

Por cuanto queda expuesto, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana es del parecer:

Que procede estimar el recurso de revisión por nulidad de pleno derecho, con fundamento en el artículo 153.1, apartados a) y c) de la Ley General Tributaria 230/1963, de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, por las que se acordó las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, correspondientes a las transmisiones "inter vivos de las parcelas nº 11 y 15, sitas en el polígono Industrial I-4 de Crevillente."

A continuación, se da cuenta del informe conjunto emitido por Tesorería e Intervención, cuyo texto literalmente dice así:

"Se plantea por la Alcaldía la necesidad de conveniencia de informe, que se realiza conjuntamente por los titulares de la Secretaría e Intervención municipal en relación al expediente de revisión por nulidad de pleno derecho, de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, por las que se acordó las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, correspondientes a las transmisiones "inter vivos" de las parcelas nº 11 y 15, sitas en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente, a la vista del Dictamen 192/2004 emitido en Expediente 085/2004 por la Comisión Permanente del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, reunido en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, siendo de destacar, del examen del expediente, los siguientes,

#### ANTECEDENTES

##### I.-

En 1997, Dña. Teresa Poveda Coves era titular de la nuda propiedad- de la parcela nº 15; sita en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente - con una superficie de 4.894 metros cuadrados-, adquirida por donación de sus padres, tras "adjudicación en expediente- urbanístico de reparcelación" (la finca pasó de ser finca rústica a finca de naturaleza urbana).

En fecha 12 de diciembre de 1997, Dña. Teresa vendió a la entidad "Hilaturas Textiles de Crevillente, S.A.L." la nuda propiedad de la referida parcela, en escritura de compraventa, nº 1417, otorgada ante notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Asimismo, D. Juan Bautista Poveda Coves era titular de la nuda propiedad de la parcela nº 11, sita en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente - con una superficie de 4.135 metros cuadrados -, adquirida, igualmente, por donación de sus padres, tras "adjudicación en expediente urbanístico de reparcelación".

En fecha 10 de noviembre de 1997, D. Juan Bautista Poveda vendió a D. Juan Robles Velasco y otros, su nuda propiedad, en escritura de compraventa, nº 4508, otorgada ante notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

##### II.-

Como consecuencia de dichas transmisiones “inter vivos”, el Ayuntamiento de Crevillente, por Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, liquidó el Impuesto sobre el Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, respecto de las citadas parcelas nº 11 y nº 15, sitas en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente.

Respecto a Dña. Teresa Poveda, la liquidación fue notificada el día 23 de marzo de 1998, por importe de 1.030.597 pesetas, ingresado el 30 de abril del mismo año. En cuanto a D. Juan Bautista Poveda, la liquidación fue notificada en fecha 13 de enero de 1998, por importe de 870.764 , siendo ingresada la deuda por transferencia a la caja Rural de Alicante y CAM,. Respectivamente, con fechas 20 de Abril y 16 de Enero de 1998.

### **III.-**

Con fecha 22 de Febrero de 2001 se presenta por los citados, en la Subdelegación del Gobierno de Alicante, solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, de “... acuerdo de extensión de efectos derivados de la sentencia firme..” 38/00, de 20 de Julio dictada en el recurso de los hermanos Magro Espí, que tiene entrada en el registro general de las Corporación el siguiente 16 de Marzo de 2001.

### **IV.-**

En fecha 2 de abril de 2002, D. José Iglesias Villaplana, en representación acreditada de Dña. Teresa Poveda Coves y D. Juan Bautista Poveda Coves, formuló sendos recursos de revisión por nulidad de pleno derecho contra las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, con fundamento, en síntesis, en la siguiente argumentación:

“Que el valor catastral del suelo asignado en la liquidación notificada del IIVTNU, ha sido asignado sin sujetarse al procedimiento y fases establecidas en la Ley 39/1988 y por órgano incompetente - el Ayuntamiento de Crevillente- , tomando como referencia el valor catastral de otro inmueble y asignando dicho valor, por analogía, a la parcela transmitida.

La carencia de la asignación del valor catastral de la finca enajenada, mal puede suplirse por una valoración practicada por órgano incompetente y sin sujetarse al procedimiento y fases establecidas en la Ley 39/1988, que en modo alguno pueden ser idóneos para establecer la plusvalía, lo que conduce – en base al art. 62.1, b) y e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común- a la NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO de la liquidación girada a mi representada por no ser ajustada a Derecho, nulidad que, a tenor del art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,- tendría que haber decretado el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente (...).“.

### **V.-**

Tras la presentación de los recursos de revisión, el Pleno del Ayuntamiento de Crevillente - previo informe de la Comisión Informativa de Cuentas- acordó, en sesión

celebrada el día 25 de junio de 2002, inadmitir las revisiones de oficio formuladas por Dña. Teresa Poveda Coves y D. Juan Bautista Poveda Coves. -

Promovido por Teresa Poveda Coves, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche, recurso Contencioso-Administrativo contra dicho acuerdo de 25 de junio de 2002, mediante escrito, que terminaba con la súplica de que se dictase sentencia por la que se revocara el acuerdo impugnado, declarando nula de pleno derecho la liquidación impugnada y que "...el Ayuntamiento no puede girar nueva liquidación, que se proceda a su devolución, así como el pago de los intereses y de las costas", con fecha 17 de septiembre de 2003, se dictó sentencia, estimando su fallo, en parte, el recurso "contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crevillente de 25 de Junio de 2.002 por el que se inadmite a trámite la petición de revisión por nulidad de la liquidación firme del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión de fecha 12.12.1997 de la Parcela numero 15 sita en el Polígamo Industrial 1.4 de Crevillente, acto que se declara nulo por no ser conforme a derecho, desestimándose el resto de las pretensiones contenidas en el suplico del escrito de Demanda".

Dada la conexión entre las revisiones de oficio instadas por D. Juan Bautista y Dña. Teresa Poveda Coves se instruyó un único procedimiento.

Así pues, por acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2003, y, en cumplimiento de la anterior Sentencia, se acordó la admisión a trámite de la petición de revisión por nulidad y tramitación del procedimiento de revisión de oficio, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 102 de la Ley 4/1999, habiendo remitido, a estos efectos, copia del expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, mediante oficio con salida del Ayuntamiento el 19 de Enero de 2004, acompañando informe del Letrado designado por el Ayuntamiento D. José Luis Martínez Morales, de fecha siete de noviembre de 2003, manifestando las razones por las que creía improcedente haber incurrido en el supuesto de nulidad que la Sala establecía en el Fundamento de Derecho 4º de la meritada sentencia, en los términos y tenor literal, que se reproducen a continuación:

La Sentencia dictada en ningún caso extingue o elimina el derecho del Ayuntamiento a liquidar el Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, tan sólo ordena que se abra administrativamente el expediente administrativo para tramitar, y en su caso, declarar o no la nulidad de pleno derecho, pues a mayor abundamiento, expresamente la Sentencia declara que no se anula la liquidación ni el derecho a practicarla, entre otros pronunciamientos

(...)

Llegados a este caso, chocan dos principios: el principio de justicia tributaria, de carácter material, y el principio de legalidad, de carácter formal con Sentencias de Tribunales Autonómicos que se decantan, según lo casos, por la preeminencia de uno u otro.

En nuestro caso, debe de primar el principio de justicia material, máxime cuando la negligencia formal no es achacable al Ayuntamiento, y cuando si que se han producido todos los elementos que configuran el hecho imponible, que da lugar al devengo, esto es, al nacimiento de la obligación a contribuir, lo que en todo caso puede haber duda es sobre "cuando contribuir" y sobre "cuando contribuir". En este sentido son ilustrativas las Sentencias del TSJ de Cataluña. de fecha 6-4-1998 (Rec. NO 1265/95) en su Fundamento de Derecho Tercero y del TSJ de Derecho Segundo, que si

bien indican que no es correcto aplicar por analogía un valor catastral, tampoco es correcto que se declare la cuota “cero” a contribuir.

Es importante resaltar que el impuesto existe y está devengado, y sólo falta un elemento accesorio y complementario, que es la liquidación.. Devengo y liquidación son actos y hechos fiscalmente distintos, e independientes y separables, que a veces coinciden y se superponen en el tiempo, y en otras ocasiones se disocian en el tiempo, pites se devenga el impuesto y luego se liquida, mientras no haya prescrito la acción liquidadora. que en la época del impuesto recurrido era de cinco años.

A la vista de los problemas existentes esa ha sido la solución dada por el Legislador: separar el acto del devengo (la transmisión del inmueble y su escrituración), del acto liquidatorio, pues desde la Ley 50/1.998 de 30-12-1998, de Medidas Fiscales. Administrativas y Orden Social, que modificó parcialmente la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, añadió dos nuevos párrafos al artículo 108.3, en los que básicamente se indica que en los casos de ausencia del valor catastral, la administración municipal notificará al transmitente que se ha producido el hecho imponible, pero que se le notificará la liquidación cuando sea posible su práctica una vez exista el valor catastral.

En el caso de autos, en la liquidación recurrida, en puridad y formalmente, el Ayuntamiento tenía el derecho y la obligación de liquidar el impuesto, pero no podía hacerlo, le era imposible, por cuanto faltaba un elemento esencial para su cuantificación, y podía haber dejado practicar la liquidación a la espera de conocer el valor catastral con posterioridad como está sucediendo de modo general como práctica legal desde la publicación de la Ley 50/1.998, siempre que no prescriba el tributo.

El Ayuntamiento a causa “horror vacui” ( horror al vacío legal), integró la laguna con buen juicio teniendo en cuenta el derecho de todos, por un lado cobrando algo por el beneficio urbanístico obtenido por el enajenante, y por otro, aplicándole el valor mínimo catastral industrial existente en el término municipal, a sabiendas de que de obtenerse el valor catastral industrial real, el impuesto a pagar habría sido mucho mayor que el girado, soslayando así la imposibilidad de la aplicación de un valor catastral inexistente por la zona concreta, y liquidando el impuesto como era su obligación.

En consecuencia:

1.- Entendemos que no procede la nulidad de pleno derecho, por cuanto el acto ha sido firme y consentido por el recurrente, y porque no le ha sido lesivo, por cuanto el hecho imponible existe, hay devengo del impuesto, y se dan todos los presupuestos que legitiman el cobro de ICI plusvalía municipal, faltando tan sólo un elemento cuantificador por causas ajenas al Ayuntamiento que sí que ha beneficiado a quien pretende zafarse el pago fiscal. No se dan por tanto los elementos que configuran la nulidad de pleno derecho regulada en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1.992, pues el ente recaudatorio, el Ayuntamiento, es órgano competente para girar y cobrar el tributo, ni el objeto del acta administrativo es nulo (no es ilícito, ni imposible, ni inmoral, está basado en la Ley, no se aplica sobre suelo rústico, etc.) pues consiste en el cobro de un impuesto cuyo hecho imponible existe, ni el procedimiento practicado, que ha respetado formalmente los trámites cobratorios, de notificación, de plazos, está basado en valores catastrales razonables, no arbitrarios, etc, adolece por ello de vicio absoluto, y máxime cuando con el resultado producido se ha generado una liquidación fiscal favorable al recurrente”.

2.- En el supuesto de que se anulase el acto administrativo, en aplicación de la nulidad de pleno derecho, tan grave resultado conlleva el que las cosas se retrotraigan nuevamente, y que se proceda a liquidar conforme a la Ley el Impuesto recurrido, pues nulidad de pleno derecho no equivale a exención del impuesto, y puesto que desde 1997 la liquidación del impuesto no ha prescrito, dadas las reclamaciones e interpelaciones judiciales producidas desde entonces, por ello, procedería liquidar con arreglo al valor catastral del año de la liquidación 1.997, que se ha conocido, con posterioridad, en 2.001 de igual modo que se viene haciendo con todas las liquidaciones que se vienen produciendo con posterioridad al devengo, porque no se conoce el valor catastral.

3.- Este Ayuntamiento, en cualquier caso, no es partidario del principio de la “Reformatio in peius”

El recurso es una garantía del contribuyente para facilitar su acceso a la tutela judicial, y cuando el recurrente reclama, y la otra parte no, es un principio jurisprudencial que no se debe empeorar las condiciones del que recurre, en aras a que no haya una limitación previa al derecho de acceso a los Tribunales, por temor a que se represalie a alguien con una resolución peor para sus intereses que la recurrida.

En este sentido, este Ayuntamiento entiende que en base al principio de “ no ir contra los propios actos”, aun en el supuesto de concederse el derecho a liquidar de nuevo, este Ayuntamiento debe de seguir manteniendo la liquidación originaria, aunque resulte menor que la nueva a practicar.

En consecuencia, se propone al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, por todo cuanto antecede, que en aras a mantener el principio de justicia tributaria y el de seguridad jurídica, apoye la firmeza del Acto Administrativo Municipal y en consecuencia, que esta Corporación deniegue la declaración de pleno derecho por improcedente.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho en Valencia a siete de Noviembre de dos mil tres.- Rubrica

Por último, la Comisión informativa de Cuentas emitió dictamen en fecha 26 de noviembre de 2003, en el que recogía lo informado

## **VI.-**

Con fecha el pasado 23 de Abril de 2004, el Director General de Administración Local de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas remite al Ayuntamiento Dictamen 192/2004 emitido en Expediente 085/2004 por la Comisión Permanente del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, reunido en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, resolviendo, con apoyatura legal en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria 230/1963, en virtud de la Disposición Adicional Quinta, punto 2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, “ Que procede estimar el recurso de revisión por nulidad de pleno derecho, con fundamento en el artículo 153.1, apartados a) y c) de la Ley General Tributaria 230/1963, de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, por las que se acordó las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, correspondientes a las transmisiones “inter vivos” de las parcelas nº 11 y 15, sitas en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente”, en base y fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES:

“Quinta - Descritos los hechos en la forma señalada, resulta necesario distinguir, en el presente supuesto, entre los actos de liquidación del Impuesto sobre el IVTNU, y el de fijación del valor catastral de las parcelas, constitutivo de la base imponible a efectos de la liquidación del precitado impuesto.

Es de tener en cuenta que los vicios de nulidad alegados por el representante de los interesados (incompetencia del órgano y ausencia de procedimiento) se imputan, propiamente, no a los actos liquidatorios (respecto de los cuales no se dan tales vicios), sino del acto de fijación de las bases imponibles de las liquidaciones definitivas. Al fijar las bases imponibles de los impuestos sobre el IVTNU, el Alcalde de la Corporación tomó como tales, no el valor catastral a efectos del IBI de las correspondientes parcelas números 11 y 15 del polígono 1-4 de Crevillente —que no existía -, sino otro por analogía con otras fincas.

Así pues, procede analizar si el acto por virtud del cual el Alcalde de la Corporación fijó unilateralmente el valor catastral de las parcelas, a efectos de la base imponible del impuesto sobre IVTNU, es o no conforme a derecho y, en su caso, si su nulidad determina la de los actos de liquidación de dicho impuesto.

- Dicho esto, el artículo 108.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (sustituida por el TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece que la base imponible del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se determina a partir del valor del terreno en el momento del devengo, que será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Éste se calcula tomando como valor de los bienes su valor catastral, integrado por el valor del suelo y por el valor de las construcciones. Ello significa que, ante las transmisiones “inter vivos” de terrenos urbanos efectuadas por D. Juan Bautista y D<sup>a</sup>. Teresa Poveda, debió acudir a su valor catastral - urbano-.

En el presente caso, la Corporación municipal ha reconocido que ninguna de las parcelas en cuestión tenía asignado valor catastral, y que por ello ha acudido a un valor análogo para calcular la base imponible. Esta solución utilizada por la Corporación local, toda vez que admite no disponer del valor catastral de los terrenos transmitidos que le debe facilitar la Administración estatal, no está amparada por el derecho.

Para la determinación del valor catastral deben aplicarse las disposiciones reguladoras del IBI, de manera que cuando no se procede de ese modo, como es el caso, las liquidaciones que se giren no son conformes a derecho. No puede olvidarse que la efectividad de los valores catastrales está- supeditada a su notificación, según se prevé en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así pues, para que el valor -catastral comenzase a surtir efectos era preciso dar cumplimiento a lo que en el precitado precepto se dispone, pues de lo contrario no tendrá efectividad en el período impositivo siguiente.

Reconoce el Ayuntamiento - que en la fecha en que se acordaron las liquidaciones de enero y marzo de 1998 no se habían asignado valores catastrales individuales a las parcelas resultantes, y ello es muy importante, puesto que la normativa aplicable exige que la notificación del valor catastral debe producirse antes del inicio del ejercicio en que haya de surtir efectos, cosa que, evidentemente, no ha tenido lugar. -

Así pues, se estima que el acto por virtud del cual el Alcalde determinó la base imponible, fijando con ello el valor catastral urbano de las correspondientes parcelas, es nulo de pleno derecho, dado que aquél no era órgano competente para ello -art. 153.1 a) LGT 230/1963-, y porque se prescindió del procedimiento legalmente establecido al

efecto —art. 153.1 c) del mismo texto legal -, tal como resulta de lo argumentado — anteriormente -

Sexta.- Una vez ha quedado justificado que el Alcalde no se acomodó al ordenamiento jurídico en la fijación de la base Imponible, al determinar por sí mismo el valor catastral a efectos del IBI y del impuesto sobre el IVTNU, con infracción de las normas previstas en materia de competencia y procedimiento, procede analizar si la nulidad en la determinación de la base imponible de la liquidación conlleva la nulidad de las correspondientes liquidaciones.

Es cierto que el artículo 64 de la Ley 30/1992 dispone que “la nulidad o- la anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero”; ahora bien, en el presente caso, los actos de liquidación del impuesto sobre el IVTNU -se efectuaron tomado como elemento determinante la base imponible, en cuya fijación, concurre nulidad de pleno derecho. Por otra parte, es evidente la conexión entre el acto de liquidación del valor catastral —como base imponible- y la propia liquidación final de los impuestos. Así pues, dado que el acto que da soporte a las liquidaciones es nulo de pleno derecho, nulas son también las liquidaciones dictadas a su amparo, conforme al apotema jurídico quod nullum est nullum efectum produxet que, en este caso, la nulidad produce efectos en cadena y se comunica a los actos subsiguientes de forma automática. -

La propia Sentencia nº 174/2003, de 17 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche — incorporada al expediente- manifiesta que “Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que la falta de competencia para ser causa de nulidad, ha de ser manifiesta, esto es, fácilmente apreciable y claramente deducible de las normas de atribución de competencia!, y ello es lo que ocurre en el estado de autos puesto que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales... es clara pues a la hora de determinar tanto la competencia como el procedimiento para la fijación del valor catastral, debiéndose estimarse a la vista de lo expuesto que los vicios invocados por la recurrente lo son de nulidad plena, encontrándose recogidos en el artículo 62.1 referido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (...) En consecuencia, procede anular el acuerdo de inadmisión de la solicitud de revisión, para que por el Ayuntamiento se proceda a su admisión y tramitación conforme a ley”.

Como conclusión, procede declarar la nulidad de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, por las que se acordó las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, correspondientes a las transmisiones “inter vivos” de las parcelas nº 11 y 15, sitas en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente, con fundamento en el artículo 153, apartados a) y c) de la Ley general Tributaria 230/1963.

(...)

V.H., no obstante, resolverá lo procedente. Valencia, 1 de abril de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Rubricado. Federico Fernández Roldán. EL PRESIDNETE. Rubricado. Vicente Garrido Mayol”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ORGANO COMPETENTE EN LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO.-

De conformidad con el artículo 110 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria».

## SEGUNDO.- NATURALEZA DEL DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO O DEL ÓRGANO CONSULTIVO EQUIVALENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.-

Con relación al Dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiera, se mantiene la necesidad del mismo, con carácter previo a realizar la revisión, debiendo ser favorable a ésta. Por tanto, el dictamen además de preceptivo y previo, ha de ser favorable, de forma que si es desfavorable a la declaración de nulidad del acto, la Administración no puede anularlo, ya que el dictamen negativo vincula de manera absoluta a la Administración. No obstante no queda claro que el dictamen favorable sea vinculante a la Administración, es decir, si en el caso de dictamen favorable la Administración puede luego resolver en sentido contrario a la revisión. En este sentido FONT DE MORA SAINZ (P. FONT DE MORA SAINZ, “Comentarios a la reforma del Procedimiento Administrativo”, en obra colectiva coordinada por D. Pascual SALA SÁNCHEZ, Valencia, 1999, pág. 403) entiende que el dictamen favorable no vincula a la Administración, si después de instar la revisión de oficio de un acto nulo de pleno de derecho, decide no llevarla a cabo, cambiando de criterio por entender que en el acto no concurren alguna de las causas que le hacen nulo de pleno derecho.

En cuanto al otra cuestión, a veces planteada, sobre si en aquellas Comunidades con órgano consultivo propio también debe solicitarse dictamen del propio Consejo de Estado, GÓMEZ-FERRER MORANT (R. GÓMEZ-FERRER MORANT, “La revisión de oficio”, en la nueva Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pág. 295) ha analizado esta cuestión detenidamente y afirma, en este sentido, que la nueva LRJPA resuelve la cuestión planteada al indicar, en su art. 102.1, que la declaración de nulidad requiere previo dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, por lo que de esto se deduce, que, cuando exista órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, corresponderá a éste emitir el dictamen preceptivo y cuando no exista, el dictamen habrá de evacuarlo el Consejo de Estado.

A este respecto conviene citar la sentencia del Tribunal Constitucional 204/1992, de 26 de noviembre, la cual se dicta en virtud de una cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el art. 23.2 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado; el Tribunal declara que dicho precepto no es inconstitucional y en consecuencia que la exigencia de Dictamen del Consejo de Estado para las Comunidades Autónomas «no es contrario a la Constitución, siempre que se entienda que el Dictamen del Consejo de Estado se exige a las Comunidades Autónomas sin organismo consultivo propio, en los caso previstos por la mencionada Ley, que formen parte de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas o del procedimiento administrativo común».

En cuanto las consideraciones más destacables que se vierten en dicha sentencia podemos señalar que según el Alto Tribunal «sería muy probablemente innecesario y, sin duda, gravoso y dilatorio que en un mismo procedimiento debiera recabarse sucesivamente dictamen de un órgano superior consultivo autonómico de características parecidas al Consejo de Estado y del propio Consejo de Estado, con desprecio de los principios de eficacia administrativa (art. 103. 1 CE) y eficiencia y economía del gasto público (art. 31.2 CE)». Por otra parte «no sólo hay que reconocer la competencias de las Comunidades Autónomas para crear, en virtud de sus potestades de autoorganización, órganos consultivos propios de las mismas características y con idénticas o semejantes funciones a las del Consejo de Estado, sino, por la misma razón, estimar posible constitucionalmente la sustitución del informe preceptivo de este último por el de un órgano superior consultivo autonómico, en relación al ejercicio de las competencias de la respectiva Comunidad, en tanto que especialidad derivada de organización propia». Por ello según el citado Tribunal «en donde o en tanto semejantes órganos consultivos autonómicos, dotados de las características de organización y funcionamiento que aseguren su independencia, objetividad y rigurosa cualificación técnica, no existan, es decir, en aquellas Comunidades Autónomas que no cuente con esta especialidad derivada de su organización propia, las garantías procedimentales mencionadas exigen mantener la intervención preceptiva del Consejo de Estado, en tanto que órgano al servicio de la concepción global del Estado que la Constitución establece».

Hay que decir por otra parte que respecto a los procedimiento de revisión de oficio por las Entidades Locales dicho Dictamen deberá ser recabado del órgano consultivo equivalente autonómico, en aquellas Comunidades Autónomas que lo tengan establecido, para los procedimientos de revisión de actos dictados por la propia Administración local, y así lo entiende mayoritariamente la doctrina y la jurisprudencia (GONZÁLEZ Pérez y GONZÁLEZ NAVARRO, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Madrid, 1993, pág. 1093).

#### TERCERO-. DERECHO DE REEMBOLSO POR LOS INTERESADOS A LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCION DE LOS INGRESOS INDEBIDOS.-

Por remisión expresa de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General Tributaria de 1963, que prevé que por vía reglamentaria se regularía el procedimiento que debiera seguirse, según los distintos casos de ingresos indebidos, para el reconocimiento del derecho a la devolución, surge el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, modificado, a su vez, por el Real Decreto 136/2000, de 4 d Febrero, según el cual, en su Disposición adicional Quinta, se declara aplicable a la devolución de ingresos indebidos en el ámbito de los tributos locales lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General Tributaria y en dicho Real Decreto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Garantías del Contribuyente, en lo términos que señalan los artículos 64 d), 65 y 66.2 de la Ley 230/1963, de 28 diciembre, General Tributaria - hoy arts. 66 c y d , 67 y 68 3 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, respectivamente –:

- El derecho a solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías prescribirá a los cuatro años

- El plazo de prescripción comenzará a contarse, bien para la solicitud, desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado, bien para el derecho a obtener las devoluciones desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución

- El plazo de prescripción en estos supuestos se interrumpirá, según la ley de 1963, “..por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda la devolución del ingreso indebido o por cualquier acto de la Administración en que se reconozca su existencia” y según la actualmente vigente, además, “.. por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase”.

El artículo 155, por remisión expresa del Artículo 58. 1 de la Ley 230/1963, de 28 diciembre, General Tributaria – hoy art. 32.2 de la Ley 58/2003, respectivamente – incluyen el interés de demora en el derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado en el Tesoro con ocasión del pago de las deudas tributarias, “...que será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél se devengue, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.” ( vigente art. 26 de la Ley 58/2003).

Por su parte el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, modificado, a su vez, por el Real Decreto 136/2000, de 4 de Febrero, en su Disposición adicional Segunda, excepción a de la regla general, de no procedencia de la devolución respecto de los actos administrativos que hayan adquirido firmeza, la de “... aquellos actos dictados en vía de gestión tributaria que hubiesen incurrido en motivo de nulidad de pleno derecho, que infringiesen manifiestamente la Ley o que se encontrasen en cualquier otro supuesto análogo recogido en los artículos 153, 154 y 171 de la Ley General Tributaria y en leyes o disposiciones especiales”

En su art. 2 extiende el pago del interés legal, aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas, durante el tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso en el Tesoro hasta la de la propuesta de pago, debiendo entender aplicable el tipo de interés legal vigente el día en que se efectuó el ingreso indebido.

Ya, en cuanto a la prescripción, su art. 3.2 , señala que el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se realizó el ingreso indebido y se interrumpirá por cualquier acto fehaciente del obligado tributario, o de sus herederos o causahabientes, dirigido a la obtención de la devolución del ingreso indebido o por cualquier acto de la Administración en que se reconozca su existencia.

El Artículo 4, al regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución, comienza indicando que podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada, seguido de las actuaciones necesarias para comprobar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitar los informes o actuaciones que juzgue necesarios.

Procederá la inmediata devolución de un ingreso efectuado en el Tesoro con ocasión del pago de una deuda tributaria, según dispone el art. 10.2 del real Decreto citado:

a) Cuando así se derive del cumplimiento de la resolución de un recurso o reclamación de naturaleza administrativa o de una sentencia u otra resolución judicial.

(..)

c) Cuando se deduzca de un acuerdo o resolución administrativa, distintos de los comprendidos en las letras anteriores que supongan la revisión o anulación de actos administrativos que hubieran dado lugar al ingreso de una deuda tributaria en cuantía superior a la que legalmente procedía.

Por último, en cuanto a la compensación, su art. 12 señala que “ la devolución por compensación podrá realizarse a petición del interesado o de oficio por los órganos competentes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación

Pos su parte el Artículo 26. 5 de la vigente Ley 58/2003 establece, y cito literalmente :

“ En los casos en que resulte necesaria la práctica de una nueva liquidación como consecuencia de haber sido anulada otra liquidación por una resolución administrativa o judicial, se conservarán íntegramente los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido, y exigencia del interés de demora sobre el importe de la nueva liquidación. En estos casos, la fecha de inicio del cómputo del interés de demora será la misma que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo, ( en el supuesto que nos ocupa, letra a) del citado artículos que señala como fecha de devengo : “ Cuando finalice el plazo establecido para el pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración o del importe de una sanción, sin que el ingreso se hubiera efectuado.”) hubiera correspondido a la liquidación anulada y el interés se devengará hasta el momento en que se haya dictado la nueva liquidación, sin que el final del cómputo pueda ser posterior al plazo máximo para ejecutar la resolución.”

#### CUARTO.- ACCION DE LA ADMINISTRACION ACTUANTE PARA PRACTICAR NUEVA LIQUIDACION, ADECUANDO LOS VALORES CATASTRALES: PRESCRIPCION

Siguiendo la sentencia del Tribunal Supremo de 29-6-2000, recurso 876/1997, y comenzando por la determinación del PLAZO DE PRESCRIPCIÓN: «ha sido criterio constante y reiterado de la Sala aplicar el plazo quinquenal de prescripción establecido en el artículo 64 de la Ley General Tributaria con anterioridad a la reforma introducida por la Ley 1/1998 de 26 de febrero (RCL 1998, 545) de Derechos y Garantías de los Contribuyentes».

Sin embargo, la Disposición final primera 1 de la citada Ley 1/1998 modificó el plazo de prescripción para reducirlo a cuatro años y frente al régimen general de entrada en vigor de los preceptos de la Ley 1/1998, la Disposición final séptima 2 prevé una especial «vacatio legis» para los preceptos relativos a la prescripción al establecer: «Lo dispuesto en el art. 24 de la presente Ley, la nueva redacción dada al art. 64 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria... entrarán en vigor el día 1 de enero de 1999».

«Prima facie», ya de la lectura de esta Disposición final séptima hubiera podido inferirse que desde el día 1 de enero de 1999 el plazo de prescripción es de cuatro años,

sea cual sea el momento en que se hubiera iniciado dicho plazo y a salvo siempre, claro está, los efectos de la interrupción.

Y tal interpretación que puede encontrar su base en las normas generales del Derecho común reguladoras del régimen transitorio (Disposiciones Transitorias del Código Civil) sobre la base de que la prescripción comenzada pero no concluida no constituye un derecho adquirido con arreglo a la legislación anterior sino una mera expectativa de derecho que debe regirse por la nueva regulación, ha de entenderse hoy ratificada por el Real Decreto 136/2000 de 4 de febrero (RCL 2000, 454 y 559) (BOE de 16 de febrero de 2000), cuya disposición final cuarta, ordinal 3 dispone que: ... «... la nueva redacción dada por dicha Ley (Ley 1/1998) al artículo 64 de la Ley General Tributaria ..., en lo relativo al plazo de prescripción de las deudas, acciones y derechos mencionados en dichos preceptos, se aplicará a partir de 1 de enero de 1999, con independencia de la fecha en que se hubieran realizado los correspondientes hechos imponibles, cometido las infracciones o efectuado los ingresos indebidos, sin perjuicio de que la interrupción de la prescripción producida, en su caso, con anterioridad a aquella fecha produzca los efectos previstos en la normativa vigente».

En los mismos términos se pronuncia la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 5 abril 2001, JT 2001\1100 : “Asimismo, venimos declarando que con independencia de la técnica normativa utilizada, e incluso las dudas que desde la óptica del principio de legalidad tributaria (artículos 31.3 y 133.1 de la Constitución [RCL 1978, 2836 y ApNDL 2875]) pueda suscitar a dicha interpretación, lo cierto es que los claros términos del recién publicado Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1998 no dejan lugar a dudas, tal y como asimismo se detalla en la Exposición de Motivos de dicho Real Decreto 136/2000, en la que se alude, expresamente «... a que se reduce a cuatro años ... el plazo general para exigir las deudas tributarias», añadiéndose que se debe destacar «... a estos efectos, la mención que, en relación con los nuevos plazos de prescripción se realiza, para evitar las posibles divergencias que pudieran surgir en su interpretación».

Así pues, ha de concluirse que a partir del 1 de enero de 1999, y con independencia de la fecha en que se hubieran realizado los correspondientes hechos imponibles, el plazo de prescripción para exigir la deuda tributaria, cobrar lo liquidado, sancionar y para tener derecho a la devolución de ingresos indebidos, ha quedado reducido, tal y como dispone la Disposición Final Cuarta-3 del RD 136/2000 de 4 de febrero -BOE de 16-2-2000- que entró en vigor el 8 -3-2000 tras una «vacatio» de 20 días, de cinco a cuatro años.

Es doctrina jurisprudencial consolidada que «la prescripción tributaria ha de regirse por la legalidad vigente al tiempo en que deba ser apreciada, no, salvo disposición expresa de la ley, por la en vigor en el momento de producirse el hecho imponible o el devengo» [sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 1999 . Debe aplicarse, por tanto, el plazo de prescripción de cuatro años.

Conviene, no obstante, recoger el matiz que en la aplicación transitoria del nuevo plazo de prescripción señalado por la Ley de Garantías, recoge la Sentencia del Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 6 febrero 2001, JT 2001\1071 , según, cuyo fundamento de derecho CUARTO, que literalmente indica:

“ (...) plazo de prescripción que la Sala viene aplicando, al declarar que, en relación con el plazo de prescripción, el art. 24, de la Ley 1/1998, de 26 de febrero

(RCL 1998, 545), de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, establece en cuatro años el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria. El art. 64, de la Ley General Tributaria, fue modificado en el mismo sentido.

Lo dispuesto en ambos preceptos, conforme establece la Disposición Final Séptima de la Ley 1/1998, entraron en vigor el día «1 de enero de 1999».

En este sentido, lo aclarado, no es la entrada en vigor, que es la fijada en el día 1 de enero de 1999, es a los actos a los que afecta, que se extiende a todos los hechos anteriores a dicha fecha, objeto de actuaciones administrativas (liquidación o sanción), y que no son firmes, al estar impugnadas, sea en vía económico-administrativa, sea en la contencioso-administrativa.

Por tanto, a las actuaciones administrativas sometidas a impugnación económico-administrativa o contencioso-administrativa a la entrada en vigor fijada, es decir, en el 1 de enero de 1999, se les aplica el plazo de prescripción de cuatro años, sin que para entender que el plazo de cuatro años se ha de computar desde dicha fecha, al no darse la posibilidad de que convivan el plazo anterior de los cinco años y el nuevo de los cuatro años hasta que finalizara el plazo de los cuatro años, computados desde la entrada en vigor del precepto”.

A tenor del art. 65 de la Ley General Tributaria [LGT), el plazo de prescripción, en el caso del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, comienza a contarse a partir del día de finalización del plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración. Tratándose del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana derivado de actos ínter vivos, el art. 111 .2.a) de la LRHL, hoy art. 110 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo ( TRLRHL), señala que la declaración debe ser presentada en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo.

Por último, indicar en este cuestión que la nueva Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria mantiene en materia de prescripción, el plazo de cuatro años establecido por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y se establece una regulación más completa, con sistematización de las reglas de cómputo e INTERRUPCIÓN DEL PLAZO de forma separada para cada derecho susceptible de prescripción, al objeto de evitar dudas interpretativas

En relación con esta cuestión, procede señalar que el art. 66.1.b), de la Ley 230/1963, de 28 diciembre, General Tributaria ( tanto en su redacción inicial, vigente hasta el 31-12-2000, como a partir de esta fecha, con vigencia hasta 01-01-2001, y en su texto resultante desde el 1 de enero de 2001, merced a la modificación habida por el art. 20.2 de Ley 14/2000, de 29 diciembre ) al establecer los actos que interrumpe los plazos de prescripción, dispone que dicha prescripción se interrumpe: " Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase". Por su parte, el art. 68.1 b) de la vigente Ley 58/2003, de 17 diciembre, añade, “..por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

Traemos a colación el fundamento de derecho SEGUNDO de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 16 marzo, RJ 1996\2658:

“La interrupción de la prescripción significa que el «tempus praescriptionis» debe comenzar a contarse de nuevo por entero o, con otras palabras, que, con el acto interruptivo, se inicia un nuevo período de prescripción - período que comienza, obviamente, cuando cesa la causa de la interrupción -.

Desde este punto de vista, cabría hablar de una interrupción de carácter instantáneo y de una interrupción de efectos duraderos. En el primer caso, el mismo acto interruptivo hace irrelevante el tiempo pasado y el nuevo cómputo debe iniciarse en el mismo momento; y, en el segundo caso, el acto interruptivo borra la prescripción pasada, pero el nuevo cómputo o la nueva prescripción no comienza hasta un momento posterior.”

En este último supuesto, la reclamación, el recurso o la demanda del interesado interrumpe la prescripción ya comenzada, pero no se inicia la nueva hasta la terminación del procedimiento o procedimientos abiertos con aquellas actuaciones. En consecuencia, y según lo expuesto, la prescripción admite un número ilimitado de actos de interrupción, es decir, de interrupciones sucesivas, sin restricción temporal alguna, siempre que no se produzcan intervalos de tiempo superiores a los cinco años.

De lo que resulta de los antecedentes vertidos al inicio del presente informe, resulta que la prescripción del derecho de la Administración municipal para realizar nueva liquidación ajustada a los parámetros valorativos, exigidos en el Dictamen del Consejo Consultivo, no ha llegado en ningún momento a consumarse, al haberse interrumpido sucesivamente el plazo prescriptivo por la interposición, por el particular contribuyente, en intervalos de tiempo inferiores a cuatro años, de diversas y pertinentes reclamaciones o recursos administrativos, y jurisdiccionales.

La serie de reclamaciones y recursos interpuestos, en su día, por los interesados (la reclamación para extensión de la sentencia 38/00, de 20 de Julio dictada en el recurso de los hermanos Magro Espí, los recursos de revisión por nulidad de pleno derecho solicitados contra las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, y el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche, contra acuerdo de 25 de junio, entre otros,) y su dilatada tramitación, con sus diversas y respectivas fases y períodos, han ido interrumpiendo cualquier prescripción del derecho que tenía el Ayuntamiento a liquidar nuevamente la deuda tributaria.

#### QUINTO.-ACCION DE LA ADMINISTRACION ACTUANTE PARA PRACTICAR NUEVA LIQUIDACION, ADECUANDO LOS VALORES CATASTRALES.- JUSTICIA MATERIAL .-

La cuestión objeto de la presente controversia se contrae a dilucidar, en síntesis, si sería, o no, ajustada a derecho la actuación del Ayuntamiento de Crevillente en cuanto que, visto el Dictamen 192/2004 emitido en Expediente 085/2004 por la Comisión Permanente del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, reunido en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, según el cual con fundamento en el artículo 153.1, apartados a) y c) de la Ley General Tributaria 230/1963, de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, se acordó informar favorablemente el recurso de revisión por nulidad de pleno derecho, interpuesto por los interesados frente

a las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, correspondientes a las transmisiones “inter vivos” de las parcelas nº 11 y 15, sitas en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente, y una vez procedido por el Ayuntamiento, en su caso, a su anulación, pudiera sustituir dichas liquidaciones moduladas a lo informado y posteriormente resuelto, incluso, no obstante del propio acuerdo del órgano consultivo no se extrajera indicativamente tal facultad

No se trataría de un acto «ex novo» sino el correctivo, en una perfecta relación de interconexión reformadora, de la exacción precedente (parcialmente anulada por su inicial disconformidad formal a derecho, únicamente residenciable en la incompetencia del órgano e irregular procedimiento en la fijación de los valores catastrales, determinantes de la base imponible del impuesto ). De tal manera, que una vez sabidos estos valores y adecuada su fijación formal a ley, el Ayuntamiento, mediante nueva liquidación sustitutiva de la anterior no haría más que atemperarse a los matices que, establecidos en sentencia del recurso Contencioso-Administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche, y Dictamen del superior órgano consultivo, son el producto jurídico derivado de la contienda global que, a instancias del sujeto pasivo, habría interrumpido la prescripción de la obligación tributaria, determinando la pendencia de su actualización y de su posterior ejecutividad.

Tal proceder, salvada la falta de indicación expresa en tal sentido por el Consejo Consultivo en su Dictamen, por no ser objeto del mismo, y que permitiría que una liquidación tributaria anterior, pudiera y debiera ser sustituida por la que debió practicarse, salvando así la objeción del valor catarral a la fecha del devengo del impuesto, sólo sería correctamente aplicada en supuestos, como el contemplado en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 16 marzo 1996, RJ 1996\2658, de acto administrativo con defectos susceptibles de subsanación acorde con las exigencias legales, y no, como el que nos ocupa, declarado radicalmente nulo o inexistente.

#### SEXTO.- EXIGENCIA DE NOTIFICACION PREVIA DE LOS NUEVOS VALORES A EFECTOS DE LA LIQUIDACION DEL IPV.-

Podría argumentarse que cuando se haya asignado el valor catastral en cualquiera de los dos supuestos contemplados en los párrafos 2º y 3º del artículo 108, hoy 107 TRLRHL, el problema que surge en la práctica es el de que se dispone de un valor catastral que, a efectos del IBI, ha de ser notificado y no tendrá eficacia hasta el ejercicio siguiente a aquel en que concluya el proceso notificador o bien considerar que la eficacia de tales valores no queda supeditada a su notificación, debiéndose entender que su efectividad se produce desde el momento de la modificación del planeamiento urbanístico, origen de la nueva valoración catastral.

Como señalan ARNAL SURIA y GONZÁLEZ PUEYO en su obra “Manual de Ingresos de las Corporaciones Locales, El Consultor, 2001” , la eficacia de tales valores no quedará supeditada a su notificación, debiendo entenderse que su efectividad se produce desde el momento de la modificación del planeamiento urbanístico, origen de la nueva valoración catastral.

Tal es el razonamiento que esgrime, por ejemplo el Tribunal Superior de Justicia Andalucía en el Fundamento de derecho TERCERO de su Sentencia de 20 enero - JT 2003\353 – al indicar, y cito literalmente:

TERCERO: La referencia que hace el actor a la obligación de notificar individualmente los valores catastrales antes de que cobren efectividad, mandato que se contiene en el art. 70.5 de la Ley 39/1988 (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851), es de obligado acatamiento en el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles entre cuyas disposiciones reguladoras se encuentra el precepto mencionado, pero no vincula en los términos pretendidos por la demandante para la aplicación y gestión liquidatoria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, cuyos Arts. 105 a 111 nada prevén en tal sentido, por lo tanto, la razón de efectividad que el demandante vincula a la notificación al interesado de los valores catastrales no puede ser invocada como defecto en un procedimiento en donde no se exige tal notificación.

#### SEPTIMO.- APLICABILIDAD DE UN VALOR CATASTRAL NO FIJADO EN EL MOMENTO DEL DEVENGO

La cuestión ahora planeada radica en saber si se puede liquidar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IPV) respecto de los que, en el momento del devengo, tenían la clasificación de suelo urbano pero sin disponer de valor catastral .

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IPV) está constituido por los incrementos de valor de los terrenos que tengan naturaleza urbana, puestos de manifiesto en el momento de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre ellos [art. 105.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), hoy art. 104 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo ( TRLRHL)]. Tras excluir del ámbito del impuesto los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, el inciso segundo del art. 105.2 – hoy art. 104.2 TRLRHL - añadido por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, dispone que «En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél».

Así, a partir de 1999, lo que cuenta es la naturaleza objetiva del terreno, con independencia de que los datos del Catastro se hayan o no actualizado para reflejar el hecho de que un bien de naturaleza rústica haya pasado a ser de naturaleza urbana como consecuencia, por ejemplo, de un cambio en el planeamiento urbanístico. Lo determinante a efectos del hecho imponible del tributo es que el bien tenga naturaleza urbana y que su transmisión haya generado un incremento de valor. Y ello, figure o no en el Catastro, pues lo que le atribuye la naturaleza de tal no es su inclusión sino que se den en él las circunstancias que lo califican de urbano

Por lo tanto, si se ha transmitido un bien de naturaleza urbana en función de la clasificación urbanística, produciendo un incremento de valor, se habrá realizado el hecho imponible del impuesto, surgiendo la obligación de tributar. El PROBLEMA es que, como en el caso que no ocupa, faltara a priori, un elemento esencial para realizar la liquidación: la determinación del valor catastral del terreno, que por disposición del

art. 108.3 de la LRHL y 107.1 TRLRHL sería el fijado en el momento de la transmisión a efectos del IBI. Pero ello no puede llevarnos a entender que si no está incluido en el Catastro en ese momento, o figura como rústico, no cabe practicar la liquidación, ya que es la realización del hecho imponible la que origina la obligación de tributar y, como hemos señalado, el hecho imponible está cumplido.

El apartado 3 del art. 108 de la LRHL, redactado por Ley 50/1998, hoy 107.2 a) TRLRHL ha venido a solucionar este problema, por cuanto si en el momento del devengo el valor catastral no se correspondiera con la calificación urbanística, el valor que se considerará a efectos de determinar la base imponible del impuesto será el valor catastral que en su día se asigne al terreno en función de dicha calificación urbanística. En consecuencia, aun que la asignación del valor catastral se produzca con posterioridad a la fecha del devengo del impuesto, surtirá efectos desde la fecha del devengo (el momento en que se ha producido la transmisión), pudiendo el Ayuntamiento practicar la liquidación cuando dicho valor se fije.

En conclusión, aplicando el espíritu del artículo 108.3 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), hoy 107.2 a) TRLRHL se podría liquidar el IPV aunque en el momento de la transmisión el terreno tuviera la consideración de rústico en el catastro, si conforme al planeamiento urbanístico su naturaleza era urbana, aplicando el valor catastral que se le asigne como consecuencia de la revisión que se va a producir para adecuar la clasificación del Catastro al planeamiento, siempre que no haya operado la prescripción.

Decimos el espíritu pues, aunque no se dice expresamente, el valor, en caso de considerar al supuesto que nos ocupa la aplicación retroactiva del novedoso apartado 3º del mentado artículo 108 de la LHL, habría de retrotraerse al momento del devengo, deflactando el valor actual en los incrementos que, en virtud de la Ley de Presupuestos, se han producido desde el momento de la transmisión. Esta es también la interpretación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que en su consulta de 19 de junio de 2000 mantiene que el valor que ha de aplicarse no es el que ha de regir en el período siguiente al de su establecimiento, sino dicho valor deflactado mediante la aplicación inversa de los coeficientes de actualización previstos anualmente en la Ley de Presupuestos. De modo que en aquellos casos en que en el momento del devengo el valor catastral no se correspondiera con su calificación urbanística, o si el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo, careciera de valor catastral, el valor que se podría considerar, a efectos de determinar la Base Imponible del tributo, sería el valor catastral que en su día se asigne al terreno en función de la calificación urbanística que realmente le corresponde. Por ello, aunque la asignación del valor catastral se produzca con posterioridad a la fecha de devengo del impuesto, podría surtir efectos desde dicha fecha de devengo

EN DEFINITIVA, en virtud de lo expuesto, se encuentra ajustada a derecho LA ACTUACIÓN MUNICIPAL, TENDENTE, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, A LA ANULACION de las Resoluciones de la Alcaldía de 7 de enero y 2 de marzo de 1998, por las que se acordó las liquidaciones del impuesto sobre el IVTNU, correspondientes a las transmisiones “inter vivos” de las parcelas nº 11 y 15, sitas en el polígono Industrial 1-4 de Crevillente, LA, consecuente, DEVOLUCION a los contribuyentes de los importes, por este concepto, indebidamente ingresados, incluyendo en este derecho,

en los términos expuestos, los INTERESES DE DEMORA que, con tal ocasión, se hubieran devengado.

TODO ELLO, SIN PERJUICIO, en cuanto a la posibilidad manifestada por parte de la Administración actuante, DE PODER, CONSIDERAR EFECTOS A LOS VALORES CATASTRALES, una vez, adecuadamente sabidos y señalados formalmente a ley, retrotrayéndolos A LA FECHA DEL DEVENGO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS, atemperándose, así, a los fundamentos establecidos en la sentencia del recurso Contencioso-Administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche, y Dictamen del superior órgano consultivo, y cuya interpretación, esperando, sinceramente, por nuestra parte, que no fuera pacífica, para su debatimiento jurisdiccional, en base, tal vez, a otros fundamentos jurídicos, obligando con ello, a los Tribunales a poner la última palabra, NO TIENE A FECHA DE HOY SOPORTE JURISPRUDENCIAL, por no existir pronunciamientos del Tribunal Supremo, al respecto, a salvo dos sentencia jurisdiccionales menores, sin configurar, por ello, doctrina, dictadas por los Tribunales de Justicia, respectivamente, de la Comunidad Valencias, de fecha 15 de Septiembre de 2001, JUR 2001/275893, que comentaremos más tarde, y otra del TSJ de Cataluña de 30 enero de 2002, JT 2002\596, que declara la improcedencia de practicar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 diciembre, liquidación en el momento de fijarse el valor catastral correspondiente, respecto de terrenos que en el momento del devengo no tenían fijado valor catastral, razonando, entro otros, en su FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO, lo siguiente:

“TERCERO Entrando ya en el concreto análisis de las diferentes cuestiones de fondo que se suscitan en el presente pleito, debe ponerse de manifiesto que la actora, por una parte, solicita que se declare la nulidad del segundo inciso del art. 6.4 de la Ordenanza Fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cuya virtud, «(..) cuando el planeamiento urbanístico en el momento del devengo fuera diferente del vigente al aprobarse el valor catastral del Ayuntamiento solicitará al Centro de Gestión Catastral la pertinente actualización». Y ello por cuanto, a juicio de la actora, con este segundo inciso, la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento demandado se anticipó, sin contar con la necesaria cobertura legal, a la reforma que, en el seno del art. 108 de la Ley 390 988, de 28 de diciembre (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851), reguladora de las Haciendas Locales, se operó por parte del art. 18.33 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (RCL 1998, 3063 y RCL 1999, 1204), que introdujo un núm. 3 en aquel precepto, en cuya virtud, «cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado».

Pues bien, este Tribunal entiende que, efectivamente, en el momento de aprobarse la Ordenanza Fiscal núm. 1.3 del Ayuntamiento de Barcelona, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1998, el segundo inciso de su art. 6.4 carecía de la necesaria cobertura legal, por cuanto el art. 108.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción anterior a la reforma operada por el art. 18.33 de la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, el art. 108.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se

limitaba a preceptuar que «en las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles».

A continuación reproducimos, parcialmente, en la parte que a los efectos del presente informe, interesa, el FUNDAMENTO JURÍDICO PRIMERO de la mentada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en autos del recurso contencioso-administrativo núm. 1851/1998:

“ (..)

Ciertamente, para solucionar los problemas derivados de una situación como la que aquí se considera, fue modificado el artículo 108 de la ley d haciendas locales L 50/1998 de 30 diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social por la Ley 50/98 de medidas fiscales, que quedó redactado del siguiente modo: " ... 3. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del art. 71 de esta Ley, referido al momento del devengo. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado..."

Al margen del juicio constitucional que merezca la mencionada modificación, en el que no vamos a entrar, precisamente porque el precepto modificado es posterior al acto liquidatorio, y tal juicio seria irrelevante, ya que el mismo no puede extender su eficacia a los actos que aquí se contemplan; debe desestimarse aquella pretensión de la administración de ser inadmisibles el recurso, por haberse practicado una liquidación provisional, pues dicha liquidación, la que hace la administración y aquí se examina, tenía y tiene, el carácter de definitiva, ya que a la fecha en que se practico, no permitía ninguna norma tributaria, girar en el impuesto que se considera, liquidación provisional alguna.

Es cuanto tiene que informa al respecto los funcionarios, que suscriben, sometiendo el presente dictamen a mejor criterio fundado en derecho."

Tras lo expuesto, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anulación de las Resoluciones de la Alcaldía de fechas 7 de enero y 2 de marzo de 1998, por las que se acordó las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, correspondientes a las transmisiones de las parcelas nº 11 y 15 sitas en el Polígono I-4, giradas a D. Juan Bautista Poveda Coves y a D<sup>a</sup> Teresa Poveda Coves respectivamente, debiéndose proceder a la devolución a los contribuyentes de los importes, por este concepto, indebidamente ingresados, incluyendo en este derecho, los intereses de demora que se hubieran devengado.

SEGUNDO.- Trasládese el acuerdo a los interesados y al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en próximo pleno que se celebre.”

A continuación, abierto el debate en el asunto de la Plusvalía se ausenta el Sr. Poveda por posible conflicto de intereses y toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Izquierda Unida manifestando que no es el primer recurso que se pierde en este tema y que su grupo en las anteriores legislaturas se apuso, siendo contestado su postura duramente por el Sr. Serna.

Toma la palabra el Sr. Serna que le ruega al Portavoz del Grupo Izquierda Unida que lea las declaraciones mías y del Sr. Poveda que han aparecido en los medios de comunicación. Si lo oye con objetividad no dirá lo que dice. Nunca he proferido descalificación alguna. Insiste en que se lea las actas de las Comisiones Informativas en las que se criticaba por su grupo el hecho de obligar a un particular a recurrir. Lo que sí que ha habido son descalificaciones personales del Sr. Poveda a este portavoz. Parece que Izquierda Unida solo se alegra de los fallos contrarios al Ayuntamiento, olvidándose de los asuntos que se resuelven a favor del Consistorio. Incluso a veces se alentaba a cambiar de profesionales porque se decía que el Ayuntamiento perdía los pleitos, siendo aquellos los mismos con que contaba el Gobierno Municipal en épocas anteriores.

El Sr. Penalva insiste en que no ha tratado de debatir las sentencias de este Ayuntamiento cuando pierde sino que se ha referido a un expediente en concreto. Los hechos dicen que el anterior Portavoz de Izquierda Unida tenía razón por tanto su argumentación, refiriéndose a las palabras del Sr. Serna son falaces. Sus criterios, y eso no lo puede negar, no son los que han imperado en la resolución del expediente. Le invitó a que haga una rectificación pública. También se defienden los intereses del Ayuntamiento defendiendo, a veces los derechos de los vecinos.

Toma la palabra el Sr. Serna, que pregunta al Portavoz del Grupo Izquierda Unida si sabe usted las descalificaciones mías al Sr. Poveda a lo que contesta el Portavoz del Grupo Izquierda Unida que no va a entrar en ese debate. Insiste el Sr. Serna refiriéndose al Portavoz de Izquierda Unida que usted ha contestado sin contestar. El concejal del Grupo Izquierda Unida Sra. Martínez, se dirige al Portavoz del Grupo Popular diciéndole que usted dijo que había un ciudadano que quería sacar del Ayuntamiento algo que no le pertenecía. Usted en Telecrevillent se dirigió al concejal de Izquierda Unida diciendo, además, que no tenía recursos. A lo que el Sr. Serna contesta que eso es literalmente falso y que no lo dijo ni en la prensa ni en la tele.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que solo recuerda que se le achacara al Sr. Candela una postura interesada. Hay veces que las decisiones son difíciles habiendo intereses de los particulares. Manifiesta que cabría en este tema abrir otra vía liquidatoria y que sin embargo no hay jurisprudencia que la apoye sino solo una sentencia de un tribunal menor que no ha llegado al Tribunal Supremo. No se ha perdido el asunto de manera clara y diáfana porque hay dudas de interpretación.

Cierra el debate el Sr. Penalva manifestando que su Grupo apoya al Ayuntamiento incluso en contenciosos contrarios a los ciudadanos.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....19  
Abstención.....1  
No asiste.....1

=====  
Total nº miembros:21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, que en todo caso implica la absoluta del número legal de miembros acordó ratificar, en todos sus términos, el acuerdo antes transcrito.

#### **5.- DAR CUENTA MEMORIA SEMESTRAL DE GESTION MUNICIPAL EJERCICIO 2004**

Dada cuenta de la memoria que eleva el Secretario General para conocimiento de este Pleno correspondiente al primer Trimestre del Presente año, en los términos que constan en el expediente: “Memoria gestión Municipal”, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **6.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDIA SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA RESOLUCION CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES**

Se da cuenta del decreto nº1026/04 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 26-05-04 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En la villa de Crevillent, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Visto el expediente de Repetición a la Generalitat Valenciana, por abono de indemnización por daños a terceros, donde entre otros, consta resolución de la Generalitat Valenciana, Conseller D’Infraestructures i Transport de fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro por la que inadmite la reclamación de este Ayuntamiento por Responsabilidad Patrimonial, fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de veintiocho de abril de dos mil cuatro, resolución frente a la que cabe recurso de reposición, en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 21.1 K de la Ley 7/85, habida cuenta de la urgencia de su presentación, por la presente dicto el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Interponer recurso de reposición frente a la resolución del Conseller D’Infraestructures i Transport de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de abril de 2.004, en los términos que se dirán.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al órgano referido, acompañada del escrito de interposición del recurso de reposición.

Antecedentes.- Mediante sentencia de 28 de junio de 2.002 del TSJCV, se estimó el recurso formulado por Tacones San Isidro, SL y otros frente a la resolución desestimatoria del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, por anormal funcionamiento de los servicios públicos, donde se reclamaba a este los daños padecidos en sus vehículos cuando circulaban por la carretera de la Casicas, al quedar atrapados los vehículos por las aguas acumuladas, en concreto en el punto que dicho camino rural discurre bajo la rasante de la Carretera Crevillent-Torre Vieja, CV-90, entre el once y cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Este Ayuntamiento, entre otros argumentos, ha mantenido que Generalitat y el Ministerio de Fomento, han ejecutado obras que han alterado la cota de la citada vía,

como consecuencia de la realización del paso elevado por la carretera Crevillent-Cartagena, concretando la sentencia que fue modificado tras la construcción de la Carretera CV-90, Crevillent-Torrevejeja, y de nuevo modificado tras las obras de construcción de la Autopista Alicante-Cartagena.

En el fundamento de derecho cuarto de la citada sentencia, se establece la posibilidad de repercutir el tanto e responsabilidad respecto de la administración actuante.

Que con fecha veintisiete de junio de dos mil tres, se presentan por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial al Mº de Fomento y a la Consellería D´Infraestructures i Transport.

Que en fecha 27 de abril de 2.004 se remite a este ayuntamiento el Informe Pericial emitido durante el proceso judicial de referencia.

Que con fecha de Rº Eª 28 de abril de 2.004, se recibe resolución del Conseller inadmitiendo a trámite la reclamación por falta de competencia, al considerar que la reclamación efectuada no es de las contempladas en el artículo 18 RD/1.983, ya que estamos ante la gestión de un servicio público de señalización y conservación de camino rural, exclusivo del Ayto. de Crevillent como titular de la vía, no existiendo actuación colegiada entre el municipio y la administración autonómica de dicha gestión.

#### Fundamentos de derecho.-

I.- Se pretende en este expediente dar satisfacción al municipio en relación a una indemnización que ha tenido que afrontar como consecuencia de la reclamación efectuada por unos ciudadanos que han sido lesionados en sus bienes, cuando circulaban por un camino público, alterado por obras realizadas por la Generalitat Valenciana que dan lugar a su inundación; indemnización a la que han tenido acceso lo mismo como consecuencia de la sentencia del TSJCV dictada en fecha.

II.- La citada sentencia del TSJCV, haciéndose eco del Informe Pericial, señala que las obras que han dado origen a una variación de la cota, son, entre otras, las realizadas por la Generalitat Valenciana. Y así las cosas, se extrae del Informe Pericial que en la fecha en que se produce el siniestro que da lugar a la indemnización, las únicas obras realizadas son las que efectúa la –Administración autonómica frente ala que se reclama por este Ayuntamiento.

III.- Frente al argumento utilizado por la Generalitat para rechazar su competencia, hemos de señalar que no se pretende una reclamación por la titularidad y competencias de una vía pública, ni por gestión conjunta alguna, sino por las consecuencias dañosas para el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de una actuación administrativa de la Generalitat Valenciana con consecuencias dañosas para el municipio de Crevillent, acto que consiste en la realización de unas obras en la CV-90 por la Generalitat Valenciana en su día, que originan un vado inexistente antes de la obra, en un camino sensiblemente llano, dando lugar al encharcamiento del citado camino sin posibilidad de evacuación natural y sin que por la administración ejecutante de las obras se hubiera previsto dispositivo alguno para la evacuación de las aguas acumuladas que produjeron el siniestro que el Ayuntamiento de Crevillent ha tenido que indemnizar, como consecuencia de la sentencia del TSJCV de continua referencia.

Que por tanto, al tratarse de los daños producidos por la ejecución incorrecta de una obra por parte de la Generalitat Valenciana, actuación administrativa de esta, parece

clara la competencia de la misma para resolver sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial que le ha planteado el Ayuntamiento de Crevillent.

IV.- Sentada la competencia de la administración autonómica frente a la que se reclama para resolver respecto de la reclamación patrimonial efectuada por el Ayuntamiento de Crevillent y, teniendo en cuenta el razonamiento jurídico que efectúa la sentencia del TSJCV, en su fundamento de derecho 4º, sobre la posibilidad que este Ayuntamiento repercuta sobre otras administraciones que han intervenido en la configuración del camino el tanto de responsabilidad respecto de la administración local, parece claro que una vez acreditado que en el momento en que se produce el siniestro la Generalitat Valenciana había ejecutado un paso inferior a la CV 90, variando las cotas del camino donde se produce el siniestro que dio lugar a la sentencia del TSJCV, originando un punto bajo que produce el encharcamiento de dicho paso inferior sin realizar la citada administración autonómica dispositivo alguno que permita evacuar de la aguas acumuladas, ha sido esta actuación la que, en último término ha dado lugar al siniestro, debiendo responder de las consecuencias dañosas del mismo que para este Ayuntamiento ha tenido la citada obra.

V.- Con anterioridad a la reclamación de Responsabilidad Patrimonial desestimada por la resolución recurrida, este Ayuntamiento requirió a la Generalitat Valenciana para que procediera a subsanar los defectos observados por la obra de la CV-90 en el citado paso y camino rural donde se produce el siniestro, sin existir posibilidad ni técnica ni administrativa de actuación de este Ayuntamiento sobre la CV-90 de titularidad autonómica, para corregir las deficiencias de la obra que originan el vado.

Por lo expuesto, se solicita al Conseller D'Infraestructures i Transport, que teniendo por presentado este recurso de reposición frente a la resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro por la que se inadmite la reclamación de este Ayuntamiento por responsabilidad Patrimonial, y hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se proceda a dictar nueva resolución, por la que dando lugar al recurso de reposición interpuesto se acuerde indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent en la cantidad reclamada en su día por los hechos descritos, por ser así de Justicia que instamos en Crevillent para Valencia el veintiséis de mayo de dos mil cuatro.”

Seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votos Si.....20  
No asiste.....1  
=====

Total nº miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto “up supra” en todos sus extremos.

## **7.- MODIFICACIÓN SUBJETIVA DE CONTRATO PERMUTA EN POLIGONO I-4**

Visto el escrito presentado con fecha de registro de entrada 16 de junio de 2004 por D. Pedro Francisco Carbonell Pérez en el que manifiesta su condición de propietario

del 25% en proindiviso con D. José Enrique Pérez Pérez, de la parcela que fue objeto de permuta con la de propiedad municipal en el sector I.4, mediante Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2.004.

Acreditada dicha condición mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad y habiendo manifestado el interesado en su instancia su plena conformidad y ratificación del Convenio Urbanístico en ejecución del cual se realizó la permuta entre ambas parcelas, así como la aceptación, en la proporción equivalente a su cuota de propiedad, de la parcela permutada.

A continuación sin que se produzca debate, remitiéndose los grupos a posicionamientos anteriores, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13

Votos NO.....7

No Asiste.....1

-----

Total nº miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Modificar los puntos primero y segundo del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2.004 incluyendo el nombre del propietario de la parcela permutada, D. Pedro Francisco Carbonell Pérez, con D.N.I. nº 74174920-N, y domicilio en Paseo San Juan, nº 17- 5º Q, quien asumirá el conjunto de derechos y obligaciones derivadas del Convenio Urbanístico sobre la parcela del Sector I-4, y de la permuta en ejecución del mismo, en la cuota correspondiente a la de su propiedad sobre la parcela permutada, esto es, en el 25%.

Consiguientemente, en el primer punto del Acuerdo de referencia se añadirá al nombre de D. José Enrique Pérez Pérez, el de D. Pedro Francisco Carbonell Pérez, como destinatario de la enajenación, en la parte proporcional a su cuota de propiedad del 25% en proindiviso con el primero.

De la misma forma, en el punto segundo del Acuerdo se incluirá a D. Pedro Francisco Carbonell Pérez como obligado a contribuir al abono de la cantidad en concepto de compensación por la diferencia de valor entre las fincas permutadas, en la parte equivalente a su cuota de copropiedad, esto es, en la cantidad de 30.803,64 € de los 123.214,57 € totales a recibir por el Ayuntamiento de Crevillent, a la firma de la Escritura Pública.

## **8.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO TÉCNICO COLECTOR DE DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES DE LA C/ VIRGEN DE LA SALUD.**

Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Obras Públicas, Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana, dando cuenta de haberse informado favorablemente el proyecto “Colector de desagüe de aguas pluviales de la C/ Virgen de la Salud”, con un presupuesto base de licitación de 2.395.988,07 Euros. Las obras de infraestructura hidráulica urbana ejecutadas por la Consellería de Infraestructuras y Transporte son cofinanciadas entre ésta y el Ayuntamiento al 50% incluyéndose en el presente caso las obras correspondientes al Colector de la Avda. de la Libertad y al de la C/ Virgen de la Salud (2.625.908,46 €), aplicándose la participación de la Consellería íntegramente a esta última obra, 1.312.954,23 €, siendo la parte a financiar por el Ayuntamiento de 1.083.033,84 €, el 45,21% de las obras del Colector de Virgen de la Salud más el total de la obra de la Avd. de la Libertad.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 23-06-04, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si -----20

No asiste -----1

-----

Total nº de miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Manifestar la conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, con Presupuesto base de licitación de 2.395.988,07 Euros, en el que se han introducido pequeñas variaciones respecto del proyecto aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26-Marzo-2003.

2º Solicitar a la Consellería de Infraestructuras y Transporte que ejecute las obras contempladas en el proyecto que se aprueba.

3º Autorizar a la Consellería de Infraestructuras y Transporte a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

4º Comprometerse este Ayuntamiento a recibir la obra una vez finalizada.

5º Manifestar de forma expresa el conocimiento y compromiso de aceptación de la parte del presupuesto de las obras, 1.083.033,84 Euros, que corresponde financiar a este Ayuntamiento. Y

6º Ordenar al Secretario de la Corporación que certifique: a) la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; b) que se dispone de las autorizaciones y permisos necesarios para la realización de las obras, adjuntándose fotocopias acreditativas de tales extremos; y c) que se han adjudicado las obras correspondientes al Colector de la Avda. de la Libertad.

## **9.- PROPUESTA DE NOMINACION SEGUNDO MODULO INFANTIL DEL COLEGIO DE RONDA SUR, COMO C.P. "MESTRA PILAR RUIZ"**

Dada la construcción del segundo módulo escolar del colegio de la zona de Ronda Sur, y ante la necesidad de asignarle un nombre al mismo, y vista la propuesta del Partido Popular de asignarle el nombre de la maestra Pilar Ruiz, que viene avalado por el informe favorable del Consejo Escolar Municipal.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....17

Abstenciones....3

No asiste.....1

-----

Total nº miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nominar al segundo módulo del centro escolar en Ronda Sur como Colegio Público de Infantil "Mestra Pilar Ruiz".

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Dirección general de Centros de Conselleria de Cultura y Educación a los efectos oportunos.

#### **10.- RECTIFICACIÓN ACTA PLENO DÍA 27-04-04**

Se da cuenta del error producido en el acta del pleno día 27-04-04 en el apartado 5 con título: Plan Parcial, expediente de homologación, programa de actuación integrada, proyecto de urbanización y estudio de impacto ambiental: aprobación provisional. Adjudicación de P.A.I., en el acuerdo de la Corporación Municipal en el segundo punto, al final de la segunda línea después de “remitir copia de este último a” sustituir “Comisión Territorial de Urbanismo” por “Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Consellería de Territorio y Vivienda”.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si -----20  
No asiste -----1  
-----  
Total nº de miembros:21

La Corporación Municipal en Pleno aprobó, por unanimidad de los presentes, rectificación del acta día 27-04-04 en los términos descritos “up supra”.

#### **11.-ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL GABINETE PSICOPEDAÓGICO ESCSOLAR MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Centros Docentes, de fecha 22 de abril de 2004, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas al mantenimiento de gabinetes psicopedagógicos escolares municipales para el ejercicio de 2004. Habiéndose concedido una subvención de 20.688,85 euros al Gabinete Municipal de Crevillent.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de cultura, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si -----20  
No asiste -----1  
-----  
Total nº de miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por parte de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

## **12.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL EN LA SIERRA DE CREVILLEN, CON CAMBIO DE FECHAS DE DICHA ACTIVIDAD.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2004 del tenor literal siguiente:

“ Se da cuenta de la Resolución de 13 de mayo de 2004, D.O.G.V. núm. 4.757 de fecha 20 de Mayo 2004, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales durante el año 2004, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent, la cantidad de seis mil euros (6.000€) para llevar a cabo las actividades de Voluntariado Medioambiental en la “Sierra de Crevillent”.

Después de un detenido estudio sobre el mismo, se aprueba por unanimidad de todos los reunidos, la aceptación de la subvención otorgada a este Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales año 2004, siendo las fechas para realizar dichas actividades del 1 de Agosto al 15 de Septiembre 2004, ya que han sido cambiadas las fechas con respecto al proyecto inicial enviado en su momento, aprobando por unanimidad dicho cambio en la realización de las actividades proyectadas.”

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si -----20

No asiste -----1

-----

Total nº de miembros:21

y la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “up supra” en todos sus extremos.

## **13.-MOCIÓN PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL POPULAR D. JOSE ANTONIO SERNA FERRÁNDEZ INSTANDO AL GOBIERNO NACION A NO MODIFICAR UNILATERALMENTE LEY ORGANICA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.**

El debate y votación de este punto se realizó en el punto 25 A) del orden del día..

## **14.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, ANUALIDAD DE 2004.**

Se da cuenta de las normas de la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent con destino a actividades culturales, artísticas, festivas, musicales, juveniles y escolares.

“PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales, artísticas, festivas, musicales, juveniles y escolares que se realicen durante el año 2004. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

#### SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

#### TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

#### CUARTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento . El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

#### QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta :

- Mayor aportación económica de la entidad.
- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos que lo motiven.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a :

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

#### SEPTIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de diciembre de 2004 ) de justificantes de los gastos realizados.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar : lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, N.I.F o C.I.F. del expedidor y de la Entidad beneficiaria, I.V.A.

#### OCTAVA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

#### NOVENA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando :

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.

- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

#### DECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

#### UNDECIMA.- CONTROL FINANCIERO

Para la realización del control financiero, las entidades o personas físicas beneficiarias de las subvenciones presentarán durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, al que corresponda el pago de la subvención, copia autenticada de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.

Por el Ayuntamiento se comprobará la aplicación y registro de la subvención por los beneficiarios que tendrán la documentación a disposición del órgano de control externo correspondiente.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura del tenor literal siguiente:

“Dada la presentación por la Concejalía de Cultura de las normas de la convocatoria de subvenciones a Entidades de Crevillent con destino a actividades culturales, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la conformidad de Partido Popular y el Partido Socialista; y la abstención de L’ Entesa-E.U. propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las mencionadas normas.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva refiriéndose a la cláusula quinta sobre criterios de valoración que califica de muy vagos. Añade que habría de poner alguna excepción de exclusión, por ejemplo, los viajes que no tengan la consideración de culturales. No ve el órgano que ha de decretar estas ayudas. En cuanto a la obligación de presentar cuentas duda que se vaya a cumplir. Se debe concretar la partida presupuestaria así como el plazo de presentación, que lo sea durante el primer trimestre, reclama la portavoz del Grupo Socialista

La portavoz del Grupo Socialista insiste en la necesidad de concretar la partida y se pregunta qué pasa con las asociaciones con ayudas directas. Falta de concreción. Pidiendo dejarse sobre la mesa el punto, solicita el Portavoz del Grupo L’ Entesa-E.U.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que niega tal posibilidad pues se nos mete el verano encima. Si L’ Entesa- E.U. tiene propuestas que trabaje para las próximas bases. Las actuales se han discutido con asociaciones, políticos, etc. Se podría concretar más si las bases fueran solo para fiestas pero estas bases pretenden amparar todos los sectores de cultura y necesitan ser generales. Se trata de cubrir el mínimo legal exigible en

cuanto a las nominativas han de sujetarse a estas bases salvo lo referente a publicidad y concurrencia.

El Sr. Penalva manifiesta que el deseo de su grupo es mejorar las bases .Critica que no se valore el valenciano y vuelve a preguntar quien resuelve las subvenciones. Toma la palabra la concejala Sra Prieto que insiste que se trata de hacer lo mismo que el año anterior pero con la formalización de unas bases mínimas.

El Alcalde que manifiesta que se ha de mantener un criterio global y que sea una actividad extraordinaria el valenciano se valorará particularmente. La idea es mantener las mismas ayudas que el año pasado.

La portavoz del Grupo Socialista manifiesta que si es para salir del paso este año y siempre que se dé cabida a la oposición para estudiar las del año que viene, su grupo votará favorablemente la propuesta.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....17

Abstención.....3

No asiste.....1

-----

Total nº miembros:21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

#### **15.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN VEHICULO A-59911-DN EN VEREDA DE SENDRES A LA ALTURA DEL PARQUE NATURAL DEL FONDO Y EL VERTEDERO.**

Visto el expediente nº 41-18/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D.Roberto Zaragoza Cerezo, reclamando resarcimiento de los daños presuntamente sufridos en su vehículo matrícula A-5911-DN, como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el pasado 11-05-04, debido al mal estado de la calzada de Vereda de Sendres, a la altura del Parque Natural del Hondo y el Vertedero, sin haber presentado valoración de los daños.

Visto informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....20

No asiste.....1

-----

Total nº miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. Roberto Zaragoza Cerezo, declarando la incompetencia de esta Administración al tratarse de presuntos daños producidos en una vía pecuaria, cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana, Consellería de Territori i Habitatge.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado y a Aon Gil y Carvajal, Correduría de Seguros (aseguradora MAPFRE Industrial) este acuerdo.

#### **16.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DESAPARICIÓN DE CICLOMOTOR EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS EL PASADO DÍA 17 DE FEBRERO DE 2.004.**

Visto el expte. nº 41-06/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Vicente Diaz Pamies, reclamando resarcimiento de los daños sufridos, como consecuencia de la sustracción de su ciclomotor matrícula C-5549-BKB, cuando se encontraba alojado en el depósito municipal de vehículos el pasado 17-02/04, habiendo sido valorados en 1.006,6 Euros. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **Asunto:**

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por hurto de ciclomotor cuando se encontraba depositado en dependencias municipales.

##### **Antecedentes:**

Con fecha 18 de febrero de 2.004, Registro de Entrada número 2.260, se presentó por D. Vicente Díaz Pamies, escrito solicitando el resarcimiento de los daños por sustracción de ciclomotor matrícula C-5549-BKB, cuando se encontraba en el depósito municipal de vehículos, por haber desaparecido del mismo el día 13-02-2.004, valorando los daños en 1.006,6 euros.

En fecha 12 de mayo de 2.004, Registro de Entrada número 5.910, Dña. Isabel María Planelles Agulló, aportando documentación del vehículo donde la misma aparece como titular del mismo, a la vez que se da por notificada de todos los trámites efectuados en el expediente.

Consta en el expediente Informe de la Policía Local.

##### **Fundamentos de derecho:**

El art. 106.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos, el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las A.A.P.P. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada Jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1.- Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
- 2.- Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

3.- La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.

4.-Que no haya existido fuerza mayor.

En este caso, del Informe evacuado por la Policía Local, donde se hace constar que el vehículo depositado en las dependencias municipales, pasados unos días no se encontraba en el depósito, sospechando de su sustracción, sin haberlo podido localizar hasta el momento, parece que cabe establecer la imputabilidad de los daños que pretende su resarcimiento por parte de los reclamantes. Es decir, de lo informado se desprende relación causa efecto pues los servicios públicos procedieron a actuar dentro de sus funciones, constando que la misma ha producido daños reclamados. Cabe por tanto deducir, que concurren los anteriores requisitos con respecto a lo reclamado.

En definitiva cabe, por lo tanto, achacar los daños producidos al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a los interesados, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños reclamados por los interesados, valorados en 1.006,6 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los solicitantes D. Vicente Díaz Pamies y Dña. Isabel María Planelles Agulló.

TERCERO.- Igualmente notifíquese a los Servicios Económicos municipales.”

Abierto el debate, toma la palabra la portavoz del Grupo socialista para manifestar que se ha de estudiar la situación del depósito de vehículos a lo que contesta el Alcalde que se está buscando una nueva ubicación definitiva en espera de trasladar el depósito del sitio provisional actual.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....20

No asiste.....1

-----

Total nº miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del ayuntamiento en cuanto a los daños reclamados por el interesado, valorados en 1.006,6 Euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los solicitantes D. Vicente Diaz Pamies y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Planelles Agullo.

TERCERO.- Igualmente notifíquese a los Scios. Económicos municipales.

## **17.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN MOTOCICLETA BFY-5.000, EN DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.**

Visto el expediente nº 41-47/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Carlos Antonio Sánchez Salar, reclamando resarcimiento de los daños presuntamente sufridos en su motocicleta Yamaha TZR, matrícula BFY-5.000, como consecuencia, de supuesto robo de piezas ocurrido el día 8 de agosto de 2.003, cuando se encontraba alojada en el depósito municipal de vehículos, habiendo sido valorados en 1.098,46 Euros. Cumplidos los trámites pertinentes en la gestión del expediente que nos ocupa, se concluye con la emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **Asunto:**

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en motocicleta cuando se encontraba en el depósito municipal de vehículos el día 8-08-2..3.

#### **Antecedentes:**

Con fecha 27 de noviembre de 2.003, Registro de Entrada número 13.698, se presentó por D. Carlos Antonio Sánchez Salar, escrito solicitando el resarcimiento de los daños en motocicleta Yamaha TZR, matrícula BFY-5.000, según dice el día 8 de agosto de 2.003, por robo de piezas cuando se encontraba en el depósito municipal de vehículos, valorando los daños en 1.098,46 euros.

Consta en el expediente Informe de Policía Local.

#### **Fundamentos de derecho:**

El art. 106.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos, el art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las A.A.P.P. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada Jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1.- Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
- 2.- Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
- 3.- La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
- 4.-Que no haya existido fuerza mayor.

En este caso, del Informe de la Policía Local, y en concreto de la ficha de depósito del mismo donde se reseñan los numerosos daños que presentaba el vehículo y

mal estado de conservación, sin que por otro lado en dicho informe se haga relación alguna al hurto de elementos de la motocicleta que refiere el reclamante, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños del ciclomotor del reclamante al funcionamiento del servicio público, pues de su actividad (espacio público) no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno, no constando el hurto de piezas alegado, siendo en su caso, el actuar del titular del mismo, con la mala conservación del vehículo (roturas en carenado, falta de piezas del mismo, etc. ) en el momento en que se deposita en las dependencias municipales el que pueda tener relación con los daños que se reclaman. Cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.

Cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno Municipal, previo Dictamen de la comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado, valorada en 1.098,46 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal,SA.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Poveda haciendo suyos los argumentos ya dichos que demuestra la falta de seguridad del depósito de vehículos. A lo que el Alcalde contesta que este caso es una excepción aislada.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....17

Abstenciones....3

No asiste.....1

-----  
Total nº miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por el interesado, valorada en 1.98,46 Euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, S.A... a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, S.L.

## **18.-PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN C/ ALARICO LOPEZ TERUEL 8, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2.001, SOBRE LAS 14 HORAS**

Visto el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Bernabeu González, en relación con el expediente 41-60/02, contra el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27-01/04 desestimatorio de su reclamación por presunta responsabilidad patrimonial, interesando resarcimiento de los daños y lesiones personales, valorados en 20.481,96 Euros, supuestamente padecidas a causa de una caída ocurrida el día 17-03/01, en la C/ Alarico López Teruel, provocada por uno de los flejes de embalaje del material utilizado en las obras que se estaban ejecutando en los solares adyacentes por las mercantiles Crevimediterránea, S.L. y Albacerámica Empresa Constructora, S.L.

Se da cuenta del informe –propuesta de resolución emitido al respecto por el Area de Patrimonio y el Letrado Asesor del tenor literal siguiente:

**“INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

Recurso de Reposición presentado por la interesada, en fecha 22 de marzo de 2.04 (RE 3.480 ) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2.004 por el que se desestima la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños personales por presunta caída en obra particular.

**Antecedentes:**

Con fecha de 28 de noviembre de 2.002, se presentó por Dna. María Josefa Bernabeu González, escrito solicitando el resarcimiento de los daños presuntamente producidos por lesiones, según dice, producidas el día 17 de marzo de 2.001, sobre las 14 horas aproximadamente, en la calle Alarico López Teruel, en obras de edificio en construcción sito en dicha vía, promovido y ejecutado por Crevimediterránea;SL, y Albacerámica Empresa Constructora, SL, y según manifiesta, a causa de un fleje de embalaje que se encontraba en dicha obra, que se le enredó en sus pies, produciéndose lesiones, valorando los daños en 20.481,96 euros.

Con fecha 27 de enero de 2.004, por el Pleno Municipal se acuerda desestimar dicha reclamación.

Notificado el acuerdo del Pleno Municipal a la interesada, presenta con fecha 22 de marzo de 2.004 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, alegando certeza de la caída, no concurrencia de prescripción y falta de mantenimiento de las vías públicas, alegando además la falta de práctica de pruebas determinantes de la realidad de la caída.

**Fundamentos de derecho:**

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta qué punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En el presente recurso de reposición, la interesada entiende que existe certeza de la caída; frente a esta afirmación se alzan los informes (Policía Local y Oficina Técnica) donde se refleja la falta de constancia e la presunta caída y sus circunstancias. Igualmente reitera la práctica de prueba testifical propuesta por la misma. Consta en el expediente Informe de la Policía Local e Informe de la Oficina Técnica donde se refleja la inexistencia de actuación policial alguna en relación a los hechos, por lo que no

consta acreditada la producción de los daños personales reclamados por un servicio público municipal. A mayor abundamiento, del resto e la instrucción del expediente administrativo, no parece que pueda deducirse la certidumbre e la relación causa-efecto de las lesiones que dice presentar la interesada por esa falta de vigilancia sobre el cumplimiento por unos particulares de las normas para garantizar la seguridad en las vías públicas (sin olvidar que presenta la reclamación más de un año después de la supuesta caída): Además no hay que olvidar que la reclamante dice que los daños se producen en obra particular en ejecución a la que, en su caso, podría corresponder la imputabilidad de los daños que dice sufridos, pues en ningún caso se trata de una gestión o actividad pública.

Por lo que se refiere a la alegación de no concurrencia de prescripción realizada por la recurrente, de la propia documentación se deduce que el alta médica de la reclamante se produce en fechas anteriores a la fecha de presentación de la presente reclamación (hoja de informe e alta, informe clínico, informe de enfermería al alta).

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición, ya que del expediente no aparece probada la realidad de la caída, ni tampoco sobre la relación causa-efecto de las lesiones que dice presentar la recurrente.

En cuanto a la testifical propuesta, de la prueba practicada durante la instrucción del expediente, como se decía en la resolución recurrida, ha de considerarse improcedentes o innecesarias las diligencias o práctica de pruebas interesadas por la reclamante, a lo que se añade la preclusión para la práctica de pruebas fuera del periodo concedido para ello durante la tramitación del expediente.

De acuerdo con lo informado, se propone a la comisión Informativa de Régimen Interior órgano Instructor que, eleve al Pleno, previo Dictamen, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Igualmente notifíquese el presente acuerdo a Crevimediterránea, SL, con domicilio social en C/ Al-Shaфра, 5 bajo de esta población, y a Albacerámica, Empresa Constructora, C/ Ctra. Alborea, Caas de Ves, Km 1, Aborea (Albacete)

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, SA, correduría de seguros.”

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....20

No asiste.....1

-----

Total nº miembros 21

Y la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Bernabeu González por desestimación de reclamación por presunta responsabilidad patrimonial.

**19.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR OBRAS ROTONDA EN EL PUENTE DEL PABELLÓN DEL PASEO ABRETS, EN CUEVA, POR FILTRACIONES CON DAÑOS A ENSERES.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 8 de junio de 2.004, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de Patrimonio, emitido en relación con el expte. 41-26/03, sobre reclamación de D. Juan Carlos Grima Mira por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, que concluyo en Acuerdo Transaccional mediante abono de 7.527,79 Euros en concepto de indemnización por los daños sufridos en enseres, alojamiento de familia y alimentos, como consecuencia de las obras de la nueva glorieta sita en la C/Vereda Hospital, ejecutadas por la Constructora Hormigones Martínez, S.A., planteando, a la vista del informe contradictorio evacuado por la Oficina Técnica Municipal con respecto a la alegaciones presentadas por la mencionada constructora, el ejercicio de acciones judiciales para repetición de la indemnización abonada, que de prosperar, deberá ser ingresada a la compañía aseguradora del Ayuntamiento en el supuesto de ésta atiende la referida indemnización por encontrarse entre las coberturas previstas en su correspondiente póliza. Tras lo expuesto, por unanimidad de los grupos políticos que integran esta Comisión (PP,PSOE y L’ ENTESA-EU) se propone al Pleno, que acuerde el ejercicio de acciones judiciales pertinentes contra la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A., por los hechos anteriormente expuestos.”

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....20  
No asiste.....1  
-----  
Total nº miembros 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

## **20.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE IGUALDAD OPORTUNIDADES DE LA MUJER.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 7 de junio de 2004, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Vista la resolución de 14 de abril de 2004, de la Consellería de bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana, al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2.003, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, para la anualidad 2.004. Esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la aceptación de la subvención por los siguientes importes:

-Taller de Corresponsabilidad en el cuidado de mayores: aportación de la Consellería: 817,92 euros, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la cantidad de 264,11 euros.

-Taller de Chapuzas Domésticas: aportación de la Consellería: 613,44 euros, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar la cantidad de 2.148,59 euros.

Por lo tanto, se deberá Consignar la cantidad de 3.006,25 euros para su aprobación en la próxima modificación de créditos.

Los grupos PP y EU lo aprueban por unanimidad. El grupo PSOE no asiste.”  
Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....20  
No asiste.....1  
-----  
Total nº miembros 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

## **21.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA CUBRIMIENTO AUDITORIO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura del tenor literal siguiente:

“Dada la solicitud presentada por la Concejalía de Cultura en relación con la convocatoria, realizada por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de subvención del Plan de Instalaciones Culturales 2004/2006, con destino al cubrimiento del Auditorio de la Casa Municipal de Cultura, y una vez resuelta la concesión de las mismas de las que resulta que el Ayuntamiento de Crevillent se le concede una subvención de 225.000 euros, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la conformidad de Partido Popular y el Partido Socialista; y el voto en contra de L’ Entesa- E.U. propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención recibida de parte de la Excm. Diputación de Alicante

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.”

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....17  
Votos No.....3  
No asiste.....1  
-----  
Total nº miembros:21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

## **22.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN SERVEF PARA CURSOS DE FORMACIÓN.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 11 de junio de 2004 del tenor literal siguiente:

“ Recibida aprobación de subvención por el SERVEF para la realización de cursos de formación por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local municipales, se

dictamina su aceptación para dos de los tres técnicos municipales, por lo que el importe total es de 4.000 euros de coste, de los cuales 3.200 euros (80%) son de subvención.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....20  
No asiste.....1  
-----  
Total nº miembros 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **23.-ACEPTACION SUBVENCION SERVEF PRORROGA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 11 de junio de 2004, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente número EMPA01/2004/2/03 del SERVEF por el que este organismo resuelven conceder al Ayuntamiento de Crevillent una subvención de 18.715,46 euros destinada a financiar la prórroga de subvención de Emere Mas Candela, como agente de empleo y desarrollo local por un periodo de 12 meses, solicitada por medio de acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 27.04.06, se dictamina favorable la aceptación de la misma, y que se formalice la prórroga del contrato en las condiciones previstas en el mencionado acuerdo y resolución de subvención.”

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....20  
No asiste.....1  
-----  
Total nº miembros 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

### **24.-MODIFICACION DE CREDITOS POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **GASTOS**

#### **CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

#### **Capítulo II. Gastos corrientes y de Servicios**

121/22501	Tributos (D.I.I. mas intereses)	<u>15.957,54 €</u>	2.655.111 pts
-----------	---------------------------------	--------------------	---------------

<b>Total Capítulo II</b>	<b>15.957,54 €</b>
--------------------------	--------------------

### **Capítulo VI. Inversiones Reales**

431/60002	Vial comunicación Camino Los Molinos	225.000,00 €	37.436.850 pts
433/61100	Alumbrado Barrio de la Estación	9.374,44 €	1.559.776 pts
434/61106	Construcción muro C/ Becquer	82.663,65 €	13.754.074 pts
451/62210	Cerramiento Auditorio Casa Cultura	225.000,00 €	37.436.850 pts
451/62219	Pavimentación C/ Casco Urbano y otras	<u>8.703,26 €</u>	1.448.100 pts

<b>Total Capítulo VI</b>	<b>550.741,35 €</b>
--------------------------	---------------------

<b>Total Créditos extraordinarios</b>	<b>566.698,89 €</b>
---------------------------------------	---------------------

<b>Total expediente Modificación</b>	<b>566.698,89 €</b>
--------------------------------------	---------------------

### **BAJAS EN GASTOS**

451/62219	Cerramiento Auditorio Casa Cultura	225.000,00 €
-----------	------------------------------------	--------------

### **INGRESOS**

#### **Capítulo VII. Transferencias de Capital**

761.13	Subvención Obra Auditorio Casa Cultura	<u>225.000,00 €</u>
--------	--	---------------------

<b>Suma Capítulo VII</b>	<b>225.000,00 €</b>
--------------------------	---------------------

#### **Capítulo VIII. Activos Financieros**

870	Remanente de Tesorería	<u>24.660,80 €</u>
-----	------------------------	--------------------

<b>Suma Capítulo VIII</b>	<b>24.660,80 €</b>
---------------------------	--------------------

#### **CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS**

917.00	Préstamo a concertar con Entidad Bancaria	225.000,00 €
--------	---	--------------

917.03	Cambio finalidad préstamos:	
	Préstamo 2511640-16 (CAM)	35.917,17
	Préstamo 2511632-13 (CAM)	994,19
917.04	Préstamo 42616308 (BCL)	10.349,80
	Préstamo 42527925(BCL)	<u>44.776,93</u>
		92.038,09 €

<b>Suma Capítulo IX</b>	<b>317.038,09 €</b>
-------------------------	---------------------

<b><u>TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE</u></b>	<b><u>566.698,89 €</u></b>
---	----------------------------

### **BAJA EN INGRESOS**

917.00 Préstamo a concertar con Entidad Bancaria 225.000,00 €

### **RESUMEN GENERAL**

#### **GASTOS**

Capítulo II Gastos de bienes corrientes y de servicios 15.957,54 €  
Capítulo VI Inversiones Reales 550.741,35 €

**TOTAL GASTOS** **566.698,89 €**

#### **INGRESOS**

Capítulo VII Transferencias de Capital 225.000,00 €  
Capítulo VIII Activos Financieros 24.660,80 €  
Capítulo IX Pasivos Financieros 317.038,09 €

**TOTAL INGRESOS** **566.698,89 €**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de cuentas de fecha 24 de junio de 2004 del tenor literal siguiente:

“ 4º Expediente Modificación de Créditos:

Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 566.698,89 €, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 566.698,89 €.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión, con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de L' ENTESA-E.U., se dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.”

Tras lo expuesto, se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos Si.....17

Abstenciones....3

No asiste.....1

-----

Total nº miembros:21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 566.698,89€

## **25.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la moción portavoz Grupo Municipal Popular D. José Antonio Serna Ferrández instando al gobierno nación a no modificar unilateralmente ley orgánica de calidad de la educación, del tenor literal siguiente:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

El sistema educativo español requiere proyectos de largo plazo así como una estabilidad suficiente para evaluar sus resultados. Es un objetivo básico y una necesidad para que el sistema educativo sea libre y plural, evitar que un tema de capital importancia para la sociedad, como es la Educación de sus ciudadanos, pueda estar sometido a las coyunturas políticas que puedan legítimamente concurrir en cada momento.

No es bueno que la educación se encuentre inmersa cíclicamente en un ambiente de cambios radicales, de inestabilidad permanente, actitud que tan peligrosos resultados ha tenido para el ambiente escolar.

Uno de los compromisos más reiterados por el actual Gobierno, ha sido la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de Educación, una Ley que ya ha entrado en vigor y ya se está aplicando en algunos puntos y que, por otra parte, contó con un amplio apoyo de la comunidad educativa.

Sin embargo, y a pocos meses de que se inicie el nuevo período escolar aún son muchos los interrogantes y las lagunas que se plantean en este nuevo mapa educacional, que, por otro lado, todavía no se nos ha dibujado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Pleno de la Corporación insta al Gobierno a no proceder unilateralmente a ninguna modificación o derogación de los contenidos de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación ni a suspender su calendario de aplicación, sin antes llevar a cabo un proceso de diálogo al menos similar al que procedió a la aprobación de dicha ley, y en el que se incluyan el debate parlamentario, el diálogo con las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Educación y la participación de los representantes de la Comunidad educativa.

**SEGUNDO.-** Trasladar el anterior acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Educación, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea/Parlamento/ Cortes autonómicas.”

Abierto el debate, se ratifica la urgencia de la inclusión de la moción presentada por el Grupo Popular sobre la Loce por unanimidad.

En cuanto al fondo, toma la palabra el portavoz del grupo Popular que explica la propuesta en sus propios términos.

El Sr. Penalva se refiere a la mal denominada Ley de Calidad. El PP no ha encajado su propia derrota electoral, a la vista de la moción .El decreto de paralización se queda corto. Se debía de haber suspendido toda la Loce. Su grupo apuesta por una educación libre, laica y gratuita. Achaca a la falta de recursos. La LOCE con los itinerarios fomenta la desigualdad y hace la educación ideológica con el tratamiento que se da a la religión. La religión tiene otro ámbito. La LOCE no se consensuó. Fue una de las decisiones más criticadas por todos los sectores. La LOCE limita las competencias al órgano democrático por excelencia el cual es el órgano escolar que ya no puede elegir a los directores. Insiste en la estabilidad del sistema educativo y de los recursos para la educación pública.

La Sra. Asensio que se refiere a la moción del PP como una moción tipo. La Ley de la LOCE es una ley surgida de la coyuntura política del PP con mayoría absoluta en el parlamento. Los contactos y el dialogo en contra de lo hecho por el Partido Popular se hará por el PSOE en lo sucesivo. Compromiso de su grupo. La religión es una opción personal, al margen de la educación. Problemas morales del PP que le impiden llegar a los asuntos de acuerdo al progreso y lo que le pide la sociedad.

El Portavoz del Grupo Popular Sr. Serna que manifiesta que la moción , que se dice tan corta, ha dado juego para hablar de muchas cosas. Reitera la necesidad de dialogo. Durante el debate de la LOCE se hicieron seminarios, reuniones de profesionales. Convocatoria de la mesa sectorial, contactos con las comunidades autonomas, etc...sin embargo el PSOE ahora con el decreto de paralización no ha dado participación alguna. No se puede criticar la gestión económica del PP. Achaca la improvisación la gestión socialista de un gobierno que no esperaba ganar las elecciones. Me sorprende, por el contrario que Izquierda Unida no critique la falta de talante el PSOE al derogar parcialmente por decreto la ley orgánica. Se refiere a los objetivos de la LOCE que se han visto truncados por la decisión unilateral del PSOE.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo L'Entesa-E.U. que manifiesta que en la educación infantil no solo se pide su carácter asistencial sino también obligatoria , critica la revalida y que se convierta la asignatura de religión como evaluable. Esto es lo que se ha paralizado y no otra cosa. No ha criticado la gestión económica del PP, aunque los niños vayan a clase en barracones. La portavoz del Grupo Socialista manifiesta que lo que se ha paralizado es lo que decía el PSOE que se iba a paralizar en su programa electoral.

Cierra el debate el Sr. Serna que manifiesta que si el PP actúa por decretos se le critica y si lo hace el PSOE no pasa nada.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....13

Votos No.....7

Abstenciones.....1

-----

Total nº miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar moción Portavoz Grupo Municipal instando al Gobierno a no modificar unilateralmente ley orgánica de calidad de la educación.

## B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Moción de Alcaldía a instancia de la FVMP sobre aplazamiento del canon de control de vertidos del tenor literal siguiente:

“D. César-Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante el pleno la siguiente:

### MOCIÓN

**PRIMERO:** Que en fecha 12 de Enero de 2004, la Confederación Hidrográfica del Segura emitió cinco Resoluciones por las cuales se establece que atendiendo el artículo 113 del Texto Refundido de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio, se determina que los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

**SEGUNDO:** Que por el Servicio de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Segura se procedió al cálculo del canon de control de vertidos para este Ayuntamiento, igual que para los demás, resultando el pago de un semestre, el 2º de 2003, de 70.221,26 €, que elevado a un año, con dos semestres, supone un coste total anual de 140.442,52€.

**TERCERO:** Que en fecha 10 de Febrero de 2004, la Confederación Hidrográfica del Segura, notificó al Ayuntamiento de Crevillent la resolución del importe del canon de control de vertidos, que fue recurrido en vía administrativa.

**CUARTO:** Que la situación económica-financiera derivada de la aplicación del canon provoca un desajuste presupuestario que impide efectuar el pago del presente débito.

**QUINTO:** Que en el marco de la negociación llevada a cabo entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Confederación Hidrográfica del Segura, al objeto de facilitar a los Ayuntamientos la gestión del pago del canon de control de vertidos, este Ayuntamiento considera esencial el aplazamiento del canon del control de vertidos.

**SEXTO:** Que se tenga por presentado escrito solicitando aplazamiento del canon de control de vertidos en los términos antes expuestos, correspondiente al año 2003, por importe de 70.221,26 € semestrales, lo que elevaría la cifra a 140.442,52 € anuales.

**SÉPTIMO:** Notifíquese este Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura.”

Abierto el debate toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que dado el apoyo de todos los Ayuntamientos a esta propuesta e

independientemente del color político incluso que se haya aprobado una moción semejante en la Diputación permite el voto favorable de su grupo.

El Alcalde toma la palabra para especificar la trayectoria del canon, antes subsumido en el canon de saneamiento y a partir del año pasado con la modificación del reglamento hidráulico, declarada su compatibilidad y por tanto su cobro independiente. La primera liquidación se hizo en función de parámetros no detallados.

Y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si----20

No asiste-----1

-----  
Total miembros 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Moción de Alcaldía solicitando aplazamiento del canon de control de vertidos.

## **26.- Ruegos y preguntas**

Toma la palabra el Sr. Penalva para manifestar que no comparte en absoluto que su propuesta sobre el Plan de Seguridad pase a ruego a lo que el Alcalde contesta que el tenor literal de su parte dispositiva a instar al equipo de gobierno la adopción de medidas es claramente un ruego.

El Sr. Penalva defiende el ruego manifestando de nuevo su propuesta por no haberse incluido en la parte dispositiva de los acuerdos. Esta suficientemente explicada la propuesta. Inseguridad como tema crucial y sobre el cual ha presentado varias iniciativas. Su grupo espera el pronunciamiento del PP.

Tras intercambios de opinión con el Alcalde y el Secretario sobre el carácter de ruego-moción como propuesta de acuerdo sobre lo planteado por su grupo, el portavoz del Grupo L'Entesa- E.U. decide retirar el ruego.

Toma la palabra la Sra Pastor refiriéndose al servicio de ambulancia que de noche está en Elche y que tarda más de media hora en poder atender heridos en el pueblo refiriéndose a un caso puntual en que no se pudo atender diligentemente a una persona, manifestando la ambulancia que no estaba autorizado más que para el traslado. Pregunta el equipo de gobierno que medidas se van a tomar al respecto. A lo que contesta el Alcalde que hay una ambulancia de día que no ha existido nunca. Nunca hay garantía de que el servicio llegue a la mayor brevedad. Todo se va mejorando. La competencia, menos aún la asistencial, sanitaria no es municipal estrictamente.

La Sra portavoz del Grupo socialista se refiere al monitor del gimnasio en su día despedido y que una vez readmitido por sentencia de nuevo se ha visto despedido, leyendo un escrito de la empresa, que involucra al Ayuntamiento al atender la decisión del Ayuntamiento respecto al despido de los trabajadores en el Patronato, preguntando si hay algún tipo de control y si se va a evitar este tipo de conductas de la empresa así como porque no está el trabajador readmitido después de la sentencia. A lo que el Alcalde contesta que la empresa no dice que el Ayuntamiento tenga competencia en su personal sino que si un trabajador no cumple si puede afectar al Ayuntamiento en cuanto redunde en un mal servicio. La adecuación del personal para el servicio es la

apreciación única por la empresa. Continúa el concejal de Deportes manifestando que la gestión del personal en el Patronato es cosa de la empresa y que no podemos injerirnos.

La concejal de L' Entesa-E.U., Sra Martínez se refiere a la Avenida San Vicente Ferrer en la que lleva casi un año encontrándose venta de droga a menores en el mismo sitio y por las mismas personas, preguntando al equipo de gobierno sobre las medidas a adoptar. A lo que el Alcalde contesta que la legislación los pone en la calle, que se ha denunciado reiteradas veces a la subdelegación del gobierno y que de nuevo se hará.

El Sr. Penalva se refiere al decreto de paralización de las inversiones de la Conselleria de fecha 14-03 preguntando al equipo de gobierno sobre si va a afectar a la inversiones previstas en el municipio. A lo que el Alcalde contesta que solo se paralizan gastos no contraídos. Que el proyecto de la rambla no es el caso y que el resto de inversiones tienen unas prioridades distintas y tramitación que permitirá su ejecución en su momento. A pregunta del Portavoz de L'Entesa E.U. sobre el estado de las conversaciones con la Consellería, se refiere a las gestiones sobre el Teatro Chapí pendientes de realizar con el nuevo director general no obstante, al parecerle que las cosas van por buen camino para su inclusión en el plan de instalaciones culturales sobre cuyo año de inicio no se pronuncia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2004.**

**=====**  
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

**=====**

D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veintiseis minutos del día cinco de julio de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló,

**1.- SOLICITUD DE RESERVA DE PROGRAMA DE TELEVISIÓN LOCAL DIGITAL PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA POR LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL BAIX VINALOPO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 23 de junio de 2.004 del tenor literal siguiente:

“ DICTAMEN:

Asunto: Solicitud de reserva de programa de televisión local digital para la gestión compartida por los municipios de la comarca del Baix Vinalopó.

En aplicación de lo establecido en el art.9 y la Disposición Transitoria 2<sup>a</sup> de la Ley 4/95 de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestre y considerando que el ámbito de cobertura del canal múltiple previsto en el Plan Técnico Nacional de la –televisión Local publicado el 8 de abril de 2.004, comprende a los tres municipios del Baix Vinalopó.

En ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa referida, se eleva al Pleno el siguiente DICTAMEN para su aprobación:

Primero.- Solicitar a la –Generalitat Valenciana la reserva del programa de televisión local digital para la gestión compartida por los municipios de la Comarca del Baix Vinalopó en los términos de los arts. 9, y de la D.T. 2ª de la ley 4/95 de 22 de diciembre.

Segundo.- Remítase Certificado del presente Acuerdo a la Generalitat Valenciana.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva del Grupo L' Entesa-E.U. que si bien se manifiesta estar de acuerdo con propuesta, se solicita que una vez formalizado el servicio se preste por gestión directa a lo que el alcalde contesta que no es momento oportuno para decidir sistema de gestión dada la falta de desarrollo reglamentario de la normativa vigente por lo que habrá de esperar a ver los números.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Generalitat Valenciana la reserva del programa de televisión local digital para la gestión compartida por los municipios de la Comarca del Baix Vinalopó.

## **2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE CULTURA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO BENLLIURE.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 5 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la convocatoria por la Conselleria de Cultura, Educació i Esport de subvención para la microfilmación y digitalización de la documentación histórica de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana (Orden del 31 de mayo del 2004, publicado en el DOGV N°4780, de 22 de junio), es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular, L'Entesa-EU y el Partido Socialista, PROPONE al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de solicitar la subvención, indicando la finalidad y la cuantía total del gasto previsto, así como el compromiso de cubrir el exceso que pudiera existir, en su caso, entre el presupuesto inicial y el precio de contrato definitivo.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar la subvención mencionada, indicando la finalidad y la cuantía total del gasto previsto, así como el compromiso de cubrir el exceso que pudiera existir, en su caso, entre el presupuesto inicial y el precio de contrato definitivo

## **3.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO CONSTRUCCIÓN RONDA SUR CREVILLENTE Y REMISIÓN A CONSELERIA INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES PARA SU INFORME PRECEPTIVO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 15 de junio de 2.004 cuyo texto dice lo siguiente:

“DICTAMEN PARA APROBACION, EN SU CASO, PROYECTO TECNICO CONSTRUCCION DE LA RONDA SUR DE CREVILLENTE Y REMISION A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES PARA SU INFORME PRECEPTIVO. Se da cuenta del proyecto técnico, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, para construcción de la Ronda Sur de Crevillent, con presupuesto base de licitación de 3.624.747,97 €. El Sr. Poveda, de L'Entesa-

EU, pregunta cual es el procedimiento concreto que piensa utilizar el gobierno municipal para la adquisición del suelo que será necesario ocupar con la ejecución de las obras, contestando el Sr. Presidente que cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: 1º. Aprobar el proyecto técnico de "Construcción de la Ronda Sur de Crevillent", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Lázaro López Andrés y Don Luis Rodríguez Robles, con presupuesto base de licitación de 3.624.747,97 €. - 2º. Disponer su reglamentaria exposición al público.- y 3º. Remitir el indicado proyecto, con certificación del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana, para su informe preceptivo."

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Poveda que insiste en la pregunta planteada por su grupo en la Comisión informativa correspondiente, en relación a la forma de adquisición a lo que el alcalde contesta que lo que se trae a aprobación es un proyecto técnico, dependiendo la contestación a la pregunta planteada de diversas circunstancias futuras.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Proyecto Técnico para construcción Ronda Sur Crevillent y remisión a Consellería Infraestructuras y Transportes para su informe preceptivo.

#### **4.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN ASEOS EN EL PARC NOU.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 1 de junio de dos mil cuatro, del tenor literal siguiente:

"DICTAMEN: En asuntos de urgencia: Previa su especial declaración de urgencia, con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de PSOE y L' Entesa-EU, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Lázaro López Andrés, para construcción de aseos en el Parc Nou, con presupuesto global de licitación de 60.087,88 €."

Abierto el debate, se producen sucesivas intervenciones de la portavoz del grupo socialista y del Sr. Poveda en representación de E.U., sobre la idoneidad de la ubicación de la actuación, además de solicitar la primera de las citadas su ampliación con vestuarios. Explica el Sr. Concejal de urbanismo las razones técnicas del lugar propuesto y el objeto de la actuación ceñido unicamente en intentar integrar unos servicios sanitarios para actividades que se producen todos los años como Moros y Cristianos, así como otros diarios, por los que juegan a la petanca.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación del proyecto técnico para construcción de aseos en el Parc Nou.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintidos de julio de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas

García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2004. A su vista, la Corporación Municipal en pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

## **2.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE RECALIFICACION DEL SUELO Y CESIÓN GRATUITA DE ZONA VERDE JUNTO AL PARC NOU, SUSCRITO ENTRE LA FAMILIA BONASTRE Y ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDO EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL**

Se da cuenta del anterior acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 1999, aprobando el Convenio urbanístico sobre recalificación del suelo y cesión gratuita de zona verde junto al Parc Nou, suscrito entre la familia Bonastre y este Ayuntamiento, incluido en la Revisión del Plan General. Se da cuenta así mismo del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 20 de julio de 2004 sobre modificación de dicho Convenio. Esta modificación es consecuencia de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 12/98 y ha sido informada por la Oficina Técnica Municipal en fecha 15 de julio de 2004, en los siguientes términos:

“Informe que se emite en relación con el escrito presentado por D. José Luis Bonastre y Remedios Bonastre acompañando modificación del convenio que se suscribió en el año 1.999 sobre el terreno de su propiedad en Av. Crevillentinos Ausentes.

Las cláusulas establecidas en el convenio en cuanto a sus apartados estrictamente técnicos, eran los siguientes:

Superficie terreno inicial: 4.463,00 m<sup>2</sup>

Superficie que se cedía: 2.231,50 m<sup>2</sup>  
Superficie privada: 2.231,50 m<sup>2</sup>

Ocupación S/R: 60%  
Edificabilidad S/R: 3,34 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>      Residencial: 6.337,21 m<sup>2</sup>  
Comercial: 1.116,00 m<sup>2</sup>

Ocupación B/R: 100%      Aparcamiento: 2.231,50 m<sup>2</sup>

Nº de plantas: Baja + 5 + Atico

Ordenación de volúmenes: A establecer mediante Estudio de Detalle.  
Sin cargas de urbanización

Como consecuencia de la Sentencia recaída sobre el contencioso administrativo y considerando la doctrina establecida por los tribunales, es previsible que sea obligado efectuar la retasación del inmueble, que incrementaría considerablemente el valor establecido en dicha sentencia; la retasación debería efectuarse considerando como aprovechamiento el medio ponderado del polígono fiscal en que se sitúa el inmueble según la Ley 6/98.

En este sentido se debe analizar la modificación propuesta del convenio que intenta eliminar definitivamente la instancia judicial, y en ella se hace una propuesta de edificabilidad que atribuye a la parcela en cuestión un aprovechamiento de 1,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que si bien es ligeramente superior al aprovechamiento tipo del polígono fiscal en el que se incluía en el Plan anterior, es decir 1,285, es inferior al aprovechamiento tipo del suelo urbano colindante en la Revisión del Plan General, que en el AR/ENSANCHE es de 4,3641 y en AR/AMPLIACION DE CASCO SUR es de 3,5676, en este punto se debe considerar que este terreno actualmente ha quedado incluido en el AR/ENSANCHE; igualmente es algo inferior al aprovechamiento tipo de las

Unidades de ejecución en suelo urbano afectadas por cesión de zona verde como UE-1, UE-2, UE-3 cuyo A.T. es respectivamente, 1,4974, 1,6067 y 1,4216 si bien se debe considerar que estas unidades de ejecución deben urbanizar la zona verde y por tanto ese coste se debe compensar con un aumento del aprovechamiento.

La modificación propuesta es la siguiente:

Superficie que se cedería en este supuesto: 2.763,00 m<sup>2</sup>  
Superficie privada: 1.700,00 m<sup>2</sup>

Edificabilidad S/R: 6.025 m<sup>2</sup> s/r  
Nº de plantas: Baja + 6

Ocupación B/R: Según Normas Urbanísticas  
Ordenación de volúmenes: Según Normas Urbanísticas  
Sin cargas de urbanización”

Con estos antecedentes, la propuesta de nuevo Convenio queda redactada tal como se transcribe a continuación:

### **“CONVENIO URBANÍSTICO**

En Crevillente, a \*\*\*\*\* de Julio de dos mil cuatro.

De una parte, **D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente**, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, quién interviene en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Y de otra parte, **D. JOSE LUIS BONASTRE GARCIA, con D.N.I. nº 21.919.716 y DÑA. REMEDIOS BONASTRE GARCIA, con D.N.I. nº 21.919.717**, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Elche, con domicilio en calle Portell de Granyana nº 6, quienes intervienen en su propio nombre y derecho.

Los señores reunidos en el carácter en que actúan se reconocen capacidad legal bastante para contratar y obligarse y para otorgar el presente documento de **MODIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO**, a cuyo fin

### **MANIFIESTAN**

**A).-** Que con fecha 11 de Junio de 1.999, los mismos señores comparecientes en este documento, Sres. Bonastre Garcia y Sr. Asencio Adsuar y en el mismo carácter, suscribieron Convenio Urbanístico que había sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Crevillente, en sesión de 11 de Mayo de 1.999.

**B).-** Dicho Convenio hacía referencia a la finca propiedad de los Sres. Bonastre Garcia, constituida por un Pedazo de tierra blanca, con una superficie de 4.351,87 m<sup>2</sup>,

sita en Crevillente, con frente a Carretera de Elche y otras, actualmente la fachada principal es a calle Crevillentinos Ausentes, la superficie de la finca es de 4.463 m<sup>2</sup> y figura ampliamente descrita en la Manifestación A) del Convenio de 11 de Junio de 1.999.

**C).-** Que el objeto de aquel Convenio era solventar entre el Ayuntamiento de Crevillente y los Sres. Bonastre las cuestiones relativas a la definitiva ordenación urbanística de los terrenos y su posible utilización por parte del Ayuntamiento y de los propietarios al alcanzar el correspondiente acuerdo que evite la expropiación forzosa de la finca.

Dicho Convenio se suscribió al amparo de que el Ayuntamiento de Crevillente estaba en aquel momento tramitando la “Modificación-Homologación a la LRAU del Plan General de Crevillente” y conviniendo a los intereses urbanísticos municipales la modificación de la calificación, en parte, de la finca descrita en el apartado A) de aquel Convenio.

**D).-** Las cláusulas del referido Convenio de 11 de Junio de 1.999 se consideran vigentes en estos momentos salvo las modificaciones que se introducirán en el presente Convenio, como consecuencia de haberse transformado la Modificación-Homologación a la LRAU del Plan General de Crevillente por Revisión del mismo Plan.

**E).-** Habiendo tenido diversas conversaciones el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, técnicos municipales y los Sres. Bonastre García, han llegado al acuerdo de modificar el anterior Convenio Urbanístico, plasmando la modificación del mismo de conformidad con las siguientes.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se declara vigente en todas sus partes, salvo en lo que modifique por el presente Convenio el de fecha 11 de Junio de 1.999.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Crevillente, representado en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, se obliga y compromete a que la finca propiedad de los Sres. Bonastre García de 4.463 m<sup>2</sup>, sita en esta población, con frente a la calle Crevillentinos Ausentes, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, al libro 201 de Crevillente, folio 86, finca nº 9.850, inscripción 8ª, quede incluida en una zona de edificación abierta, sistema de ordenación: edificación aislada, tipología edificatoria: uso global - residencial. De conformidad con la ficha que se adjunta como Anexo nº 1 a este documento.

**TERCERA.-** Los Sres. Bonastre Garcia tendrán derecho a construir sobre una parcela de 1.700 m<sup>2</sup> emplazada en terrenos de su actual finca, con frente a la calle Crevillentinos Ausentes y que debidamente grafiada se une a este documento con el nº 2, una edificación residencial con un aprovechamiento de 1,35 m<sup>2</sup>/t./m<sup>2</sup> de suelo, por lo que teniendo el solar de su propiedad 4.463, m<sup>2</sup> la edificabilidad a tendrán derecho será de 6.025 m<sup>2</sup>/t.

- La edificación bajo rasante podrá comprender la totalidad de 1.700 m<sup>2</sup> del solar, pudiendo construir hasta cuatro plantas de sotano.

- La totalidad de la parcela de 1700 m2 podrá ser vallada por los propietarios.

- La edificación abierta se efectuará en un bloque de planta baja mas seis plantas con destino a residencial, si bien podrá a elección de los Sres. Bonastre destinarse a uso comercial la planta baja, y los retranqueos a fachada y a linderos son los que constan en el plano adjunto.

- Los Sres. Bonastre podrán a su elección, en la zona de solar no edificada, construir piscinas, juegos infantiles, o crear una zona similar para descanso y esparcimiento de los vecinos del edificio que se construya.

- La parcela que adquiere el Ayuntamiento de Crevillente se urbanizará por éste a su costa, y la parcela edificable de los Sres. Bonastre García tiene la condición legal de solar por disponer de todos los servicios urbanísticos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo sexto, apartado 1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

**CUARTA.-** El Sr. Asencio Adsuar, en el carácter en que interviene, se obliga y compromete a elevar al Ayuntamiento Pleno la presente modificación del Convenio al objeto de someterla a su aprobación y a que forme parte integrante del Expediente de Revisión del Plan General de Crevillente.

**QUINTA.-** Igualmente, el Sr. Asencio Adsuar, en el carácter en que interviene, se obliga a que la actuación edificatoria, como ha quedado expuesta en el cláusula anterior, no precise de la aprobación de ningún instrumento de planeamiento puesto que el Plan General determinará, suficientemente pormenorizadas, las distintas características de la actuación a realizar en la parcela que se adjudica a los Sres. Bonastre.

**SEXTA.-** La rampas de los sótanos que puedan construirse utilizarán los espacios de retranqueos previstos para no disminuir la superficie útil de los bajos de las edificaciones.

**SÉPTIMA.-** La aprobación plenaria de este Convenio dará plena vigencia al mismo entre las partes contratantes, sin perjuicio a la condición a que se refiere la cláusula siguiente.

**OCTAVA.-** El presente documento formará parte integrante del Proyecto de Revisión del Plan General de Crevillente (actualmente en tramitación) y queda sometido a la condición de que se apruebe definitivamente dicho Plan, en el que se incluirán los terrenos propiedad de los Sres. Bonastre con las condiciones urbanísticas que en el presente documento se convienen.

**NOVENA.-** La aprobación del Plan General por el Organo Autonómico competente dará plena efectividad y ejecutividad a lo acordado por las partes en este Convenio.

**DECIMA.-** La firma del presente Convenio mantiene en todos sus derechos la propiedad de los Sres. Bonastre sobre la finca de 4.463 m<sup>2</sup> a que se refiere la actuación urbanística, y sólo en caso de aprobación definitiva del Plan General, pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Crevillente los terrenos restantes de la finca de los Sres. Bonastre.

**UNDÉCIMA.-** Mientras se tramite el Plan General de Crevillente y se llegue a una aprobación definitiva del mismo, quedarán en suspenso todas las actuaciones municipales relativas a la finca propiedad de los Sres. Bonastre y estos igualmente se abstendrán de toda actuación sobre la misma frente al Ayuntamiento de Crevillente.

Ambas partes, se comprometen a no ejercitar ninguna acción jurídica hasta tanto quede resuelta definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente.

**DUODÉCIMA.-** Para cualquier cuestión litigiosa, que pueda derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato se someten a los Juzgados y Tribunales de Elche, con renuncia a cualquier fuero propio.

Y para que así conste se extiende el presente Convenio por cuduplicado y a un solo efecto, reservándose un ejemplar cada una de las partes, las que en prueba de aceptación y conformidad de lo estipulado, lo firman en la ciudad y fecha al principio indicadas”.

A continuación, abierto el debate toma la palabra el Sr. Penalva que muestra la postura contraria de su Grupo por cuestiones económicas puesto que el valor de la parcela según la sentencia es razonablemente inferior al convenido, y la razón fundamental es por dar solución a las determinaciones del Plan, que no evitar litigios con el interesado.

La Portavoz del Grupo socialista lamenta que la decisión sea mantener la postura defendida hace tantos años. En aquel momento el PSOE votó en contra de obtener esta parcela junto al Parque Nuevo a cambio de edificabilidad. Aquel convenio se desmonta ahora, puesto que la intención del PP no es procurar zona verde con financiación de terceros sino recalificar la parcela. No se recupera la iniciativa inicial de comprar la parcela. Ni tampoco la de mejorar el espacio del parque puesto que es demasiado caro. Los argumentos de la retasación no valen. Cualquier ciudadano elegiría que la parcela fuera municipal para ampliar el parque y no el convenio que se propone.

El Alcalde achaca a los portavoces dar la información de manera equivocada. Que dicha zona verde se hubiera podido haber adquirido ya con el PSOE y no se hizo ya en el año 93 cuando reclamó la propiedad. En el antiguo Plan General, que aprobó el PSOE, ya estaba recalificado como zona verde. El PSOE ni compró ni expropió. Cuando entró el PP la situación económica del Ayuntamiento era insostenible. Cuando se solicitó la expropiación por los propietarios no había dinero. Una de las maneras de financiar este gasto era por medio de convenio que permitía no pagar y a su vez incrementar el patrimonio ambiental del Ayuntamiento. El Plan de 1993 planteaba las zonas verdes de manera imposible, pagando el Ayuntamiento mediante su expropiación. Así que todos pagábamos la zona verde para que los promotores que construían alrededor se beneficiaran. En la nueva revisión del Plan General las zonas verdes se cargan a los beneficiarios de la construcción. Respecto a la sentencia sobre

el justiprecio, la misma no contempla la retasación, que es un derecho del expropiado y que según los informes técnicos alcanzaría mucho más dinero. Por tanto, si en este momento hubiera que pagar más, el convenio actual es beneficioso puesto que permite su obtención mediante compensación con aprovechamiento. Incluso ahora con el nuevo convenio en el que se da menos superficie para edificación. La edificabilidad que se otorga a la parcela es inferior incluso a muchas zonas de la nueva revisión del Plan General, muy próximas a esta actuación. La edificabilidad resultante en la parcela es un promedio del resto de las unidades. Las zonas verdes están para el disfrute de las personas. Hay que integrarlas con edificaciones para residencia, así como, en zonas residenciales donde no hay zonas verdes, procurarlas.

El Sr. Penalva manifiesta que la situación antes y ahora son distintas puesto que la legislación no es la misma. Critica que se dé por supuesto la retasación, debiendo, por el contrario, esperar para no equivocarnos. Nuestro grupo apuesta y lo sigue haciendo para que la parcela sea zona verde y equipamiento.

La concejal portavoz del Partido Socialista manifiesta que para criticar lo que se hizo en 1993 hay que situarse en aquel momento político en el que su gobierno estaba en minoría y en la situación económica de entonces. Si la situación con el gobierno del PP está tan saneada económicamente no hay motivo para justificar el convenio. No es aceptable decir que las zonas verdes no se pueden disfrutar sin edificios alrededor y pone como ejemplo de lo contrario las zonas verdes del Turia, en Valencia, donde no hay edificación. La parcela que se cede con aprovechamiento, perfectamente hubiera podido seguir siendo zona verde. El grupo de Gobierno hace el convenio porque sencillamente tiene mayoría absoluta.

Por su parte, interviene el Sr. Alcalde para manifestar que hay alrededor de 742.000 m<sup>2</sup> que se van a adquirir, con el nuevo Plan General, en zonas verdes de forma gratuita. Al Sr. Penalva le indica que en el año 1993 se podía haber planteado la adquisición de zonas verdes con otro sistema al igual que lo permite la legislación actual. Ahora se persigue que sean los propietarios beneficiarios los que la financien. Se refiere a los números del convenio, detallando que respecto a una zona verde de 4.463 m<sup>2</sup>, se obtienen 2.763 para cesiones, dejando sólo 1.700 m<sup>2</sup> de suelo edificable a los propietarios, y sin tengamos que pagar el valor de retasación actual que arroja 138 millones de pesetas. En cuanto a la filosofía urbanística hay modelos para todos. Unos gustan a la gente y otros no. Sin embargo el modelo de Crevillent es el que gusta mayoritariamente. Algunos quieren tener las zonas aisladas para adorarlas. En la Rambla imprimiremos el modelo urbanístico por el que apostamos.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado: Votos favorables: PP(14 votos), Votos desfavorables: PSOE (4 votos), EU L'ENTESA (3 votos).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus términos la propuesta de modificación del Convenio Urbanístico sobre recalificación del suelo y cesión gratuita de zona verde junto al Parc Nou, suscrito entre la familia Bonastre y este Ayuntamiento, incluido en la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir dicho Convenio en sus mismos términos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

### **3.- REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MISMO.**

Se da cuenta del anterior acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2001, por el que se aprobaba la documentación del Concierto Previo con la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Se da cuenta asimismo de que con fecha 4 de febrero de 2002 se notifica al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de fecha 10 de enero de 2002, por la que se evacua el trámite del Concierto Previo prevenido en el artículo 38.1 de la LRAU y artículo 157 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que con fecha 15.07.2004 se emiten sendos informes por la Oficina Técnica Municipal, uno en relación con la documentación integrante de la Revisión del Plan General de Ordenación, y otro en relación con la suspensión de licencias.

Dichos informes literalmente transcritos dicen así:

“Informe que se emite en relación con el documento, presentado para su tramitación, de la Revisión del Plan General de Crevillent.

El Plan General presentado desarrolla el documento que se sometió al trámite de Concierto Previo con la Consellería, en su momento de Obras públicas, Urbanismo y Transporte, actualmente de Territorio y Vivienda.

La documentación, presentada es la establecida en el artº 27 de la LRAU y artº 45 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad y se compone de los siguientes documentos:

#### **DOCUMENTO DE INFORMACION:**

Memoria sobre condiciones geográficas y sobre condiciones institucionales.  
Planos de información.

Memoria justificativa.  
Estudio de Impacto ambiental.

#### **PARTE CON EFICACIA NORMATIVA:**

Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.  
Normas Urbanísticas.  
Fichas de planeamiento y gestión.  
Catálogo de bienes y espacios protegidos.  
Planos de ordenación.

Se considera que la documentación aportada cumple los requisitos exigidos en la legislación vigente y se puede proceder por tanto a continuar la tramitación de la Revisión del Plan General someténdolo a información pública conforme a lo establecido en el artº 58 del RPLAN”.

“Informe que se emite en relación con la suspensión de licencias establecida en el artº 152 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

El acuerdo de someter al Plan a información pública determina la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión derivada de la convocatoria de información pública, tendrá una duración máxima de dos años.

Como quiera que esta convocatoria de información pública se produce una vez transcurrido el plazo de un año del acuerdo de suspensión de licencias de junio de 2.001 en las áreas que se relacionan a continuación, la suspensión derivada de esta convocatoria de información pública, tendrá en estas áreas concretas, la duración máxima de un año.

#### ÁREAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS EN LAS QUE SE SUSPENDIÓ LICENCIAS EN JUNIO DE 2.001:

##### SUELO NO URBANIZABLE. ZONA DE RESERVA PARA LÍNEA FÉRREA

Se establece una anchura de 50 m. a lo largo del trazado que se señala en el plano a escala 1:5.000 y que partiendo del denominado Sector R-1, en el plano de clasificación y calificación de suelo de la Revisión del Plan General, llega hasta la actual Estación.

##### SUELO URBANO. RAMBLA

Se establece un área con la siguiente delimitación:

Norte: Delimitación del Suelo Urbano del planeamiento vigente.

Este: Límite Sistema General uso deportivo, Camino de acceso a la Ciudad Deportiva, calle Molinos hasta el puente de Jorge Juan con excepción de las zonas de EGB, zona de bloque de la Albaterana Y 98 viviendas, alineación posterior del uso residencial de calles Carmen, Llavador, 1º de Mayo, Guillermo Magro, Avda. de Madrid, Santa María de la Cabeza.

Oeste: Alineación posterior del uso residencial de las calles Puertas de Orihuela, Santísima Trinidad con excepción del chalet existente, Palma, Huertas, San Sebastián, Juan Ardid, Canónigo Manchón, Ribera, Rambla, Avda. de la Libertad y San Isidro.

Sur: San Vicente Ferrer.

SE EXCLUYE DE ÉSTA ÁREA, LA ZONA INCLUIDA EN EL PROYECTO URBANIZACIÓN DE LA RAMBLA.

##### SUELO URBANO INDUSTRIAL

Se establece un área que se corresponda con el futuro sector R-1 de Suelo Urbanizable Ordenado Pormenorizadamente y cuya delimitación es la siguiente:

Norte: San Vicente Ferrer.

Este: Calle Oscar Esplá, Virgen del Pilar y prolongación de ésta.

Sur: Sector A y trazado de Ronda Sur.

Oeste: Alineación posterior del vial peatonal de uso industrial de Gutiérrez de Cárdenas.

### SUELO URBANO. ESTE PASEO DONANTES DE SANGRE

Se establece un área delimitada por las calles Ronda Sur, camino de Catral, Sector A y Virgen del Pilar, con excepción de la Iglesia y del tanatorio”.

Considerando el informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación relativo a la documentación integrante de la Revisión del Plan General de Ordenación y pronunciamiento en materia de suspensión de licencias y programas, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2002 se notifica al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, la Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de fecha 10 de enero de 2002, por la que se evacua el trámite del concierto previo prevenido en el artículo 38.1 de la LRAU y artículo 157 del Reglamento de Planeamiento en relación con el documento de avance de planeamiento sometido a su consideración, por el que se definía el modelo de ordenación territorial municipal del futuro Plan General.

SEGUNDO.- Ahora se presenta ante la Corporación la documentación integrante de la Revisión del Plan General de Ordenación, para su sometimiento al trámite de información pública. Junto a la expresada documentación se acompañan dos informes técnicos, uno en relación con la documentación presentada y otro en relación con la suspensión de licencias.

TERCERO.- El objeto del presente informe consiste en determinar si la relación de documentos aportados por el Equipo Redactor responde a lo prevenido en el artículo 27 de la LRAU y artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, encontrándose por tanto en condiciones de ser sometida a información pública, y se precisen los términos de la suspensión de licencias apuntada en el informe del Arquitecto Municipal.

A la vista de los antecedentes se emite el siguiente

#### INFORME

A) Documentación del Plan General

Por lo que atañe a la primera cuestión sobre la que ha de versar el presente informe, partiendo de la premisa de que es ajeno al objeto del mismo el examen del contenido sustantivo o determinaciones positivas del nuevo Plan General, señalar que la documentación aportada por el Equipo Redactor, responde tanto a la sistemática literalmente prevenida en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, como, desde el punto de vista formal, a los distintos apartados exigibles en los citados preceptos, por lo que se encuentra en condiciones de ser sometida a información pública.

#### B) Suspensión de licencias y Programas.

Por lo que atañe a la suspensión del otorgamiento de licencias significar que, de conformidad con el artículo 57 de la LRAU y el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento, el acuerdo de sometimiento a información pública del Plan General determinará por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todas aquellas áreas del territorio municipal, en que las determinaciones del nuevo Plan General modifiquen el régimen urbanístico vigente (artículo 152.2 RP); suspensión que tendrá una duración máxima de dos años, (artículo 152.4 RP.) y que, en todo caso, se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento (artículo 152.5 RP). Extinguidos los efectos de la mencionada suspensión, no se podrá acordar una nueva hasta que transcurra el plazo de cinco años (artículo 152.7 RP.)

Por lo que se refiere a la suspensión de acuerdos aprobatorios de Programas, de conformidad con el artículo 57 de la LRAU y el artículo 154 del RP., la suspensión de licencias implicará la de los acuerdos aprobatorios de nuevos Programas en la zona afectada, sin que los Programas ya aprobados y vigentes, antes de la suspensión de las licencias, se vean afectados por ésta.

No obstante lo dicho en los dos apartados anteriores, de conformidad con los artículos 57 de la LRAU y 101 al 103 del TR de la Ley del Suelo de 1992, podrán aprobarse Programas y concederse licencias que desarrollen los mismos, basados en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento propuesto.

Precisar que, al haberse acordado la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias con ocasión de la aprobación del documento de modelo territorial municipal sometido al trámite de concierto previo, por acuerdo plenario de 19-06-2001, la suspensión de licencias inherentes al acuerdo de sometimiento a información pública de la Revisión del Plan General podrá tener una duración máxima de un año a contar desde el Acuerdo, en determinadas áreas en las que se suspendió licencias en junio de 2001 y que se describen en el informe técnico.

En conclusión, a la vista de lo expuesto, a juicio del asesor jurídico que suscribe, la documentación presentada por el Equipo Redactor se encuentra en condiciones de ser sometida a información pública debiéndose pronunciar la Corporación, a la vista de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente informe, sobre la suspensión de otorgamiento de licencias y acuerdos aprobatorios de programas.

Para finalizar, precisar que el acuerdo de sometimiento a información pública es competencia del Pleno del Ayuntamiento, que dicho trámite deberá ajustarse en

cuanto a plazos y formalidades al artículo 38.2 de la LRAU y concordantes del RP (información pública durante el plazo mínimo de un mes anunciada en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión), y que, simultáneamente, se someterá a exposición pública el Estudio de Impacto Ambiental que ha sido igualmente aportado por el Equipo redactor ”.

A la vista de los antecedentes expuestos, así como de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en la materia y visto el dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19.07.2004.

Abierto el debate toma la palabra el Sr. Penalva que propone evitar el mes de agosto para la información pública, dada la importancia del documento que se expone: diseño económico y social del pueblo en los próximos años. Hay que dar importancia a una correcta información pública. Hacerlo más participativo, bien mediante la exposición pública durante tres meses, bien durante los dos que se plantean pero evitando el mes de agosto. Es decir, que septiembre y octubre sean los dos meses hábiles para la participación ciudadana.

La Concejala Portavoz del Grupo socialista manifiesta respecto a la información suministrada para traer a Pleno este punto, que sólo tienen macrodatos, es decir, lo que se nos dijo por encima en la Comisión Informativa, hasta su consulta, con mayor profundidad. Su Grupo, por ello, no ha podido aportar nada a este Plan del PP, y por ello se van a abstener.

El Alcalde se refiere a la Comisión Informativa de Urbanismo donde se contestó debidamente a todo lo planteado. La Ley habla de un mes de información pública y nosotros vamos a dar dos. No crean ustedes que la gente se fuga de Crevillent en el mes de agosto. Ya se ha anunciado en los medios de comunicación y hay que jugar con el retraso de la publicación del edicto en el DOGV, que nos dará más tiempo. Desde que se hizo el concierto ha pasado mucha gente para consultar, en los dos últimos dos años y medio. Vamos a hacer un esfuerzo suplementario en medios de comunicación, etc. Durante este periodo se agruparán las alegaciones y se irán convocando para dictamen varias comisiones informativas. Ustedes en estas Comisiones podrán hacerse eco de las alegaciones incluso las presentadas fuera de plazo y que según la Ley de Procedimiento deben de ampararse. Confíen en nosotros.

El Sr. Penalva reitera los argumentos anteriores, sin que ello signifique, matiza, retrasar indefinidamente el Plan. Lógicamente, aunque la gente no se vaya en agosto si que se tienen más dificultades para este tipo de gestiones. Aunque seamos transmisores de la voluntad de los ciudadanos, sistemáticamente, se nos vota en contra todas nuestras propuestas.

La Portavoz del Grupo Socialista apoya la ampliación del plazo. El Concierto era un documento muy genérico. Dos meses, con el mes de agosto, es como un solo mes. Siempre se ha dicho que en agosto no hay casi gente en el pueblo, de ahí, que no haya ni Plenos ni Comisiones. Las propuestas de los vecinos que traen los Grupos de la Oposición lo más seguro es que sean rechazadas.

Toma la palabra el Concejala de Urbanismo Sr. Molla que manifiesta que se ha estimado desde el Equipo de Gobierno cual es el tiempo y plazo oportuno para convocar la información pública. Con la propuesta se cubre todo el mes de septiembre suficientemente. Se ha habilitado un oficina de información específica al servicio de todos los vecinos. No es cierto, rotundamente, que las propuestas de los vecinos que van de la mano de los grupos de la oposición sean, por sistema, rechazadas por el equipo de Gobierno. No es la tónica actual, aunque si que lo era antes.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado: Votos favorables: PP(14 votos), Abstenciones: PSOE (4 votos), EU- L'ENTESA (3 votos).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Exponer al público, con carácter simultáneo, por período de dos meses desde su anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación, el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent y el Estudio de Impacto Ambiental del mismo, pudiendo ser examinada dicha documentación por Administraciones, asociaciones y particulares a partir del día siguiente al de su publicación del citado anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y pudiendo presentar las sugerencias o alternativas de planeamiento que estimen conveniente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la suspensión por el plazo de dos años para el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todas aquellas áreas del territorio municipal, en que las determinaciones del nuevo Plan General modifiquen el régimen urbanístico vigente, e implicará la de los acuerdos aprobatorios de nuevos Programas en las zonas afectadas, sin que los Programas ya aprobados y vigentes y los aprobados en exposición pública, antes de la suspensión de las licencias, se vean afectados por ésta.

No obstante, podrán aprobarse Programas y concederse licencias que desarrollen los mismos, basados en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento propuesto.

Precisar que, al haberse acordado la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias con ocasión de la aprobación del documento de modelo territorial municipal sometido al trámite de Concerto Previo, por acuerdo plenario de 19.06.2001, la suspensión de licencias inherentes al acuerdo de sometimiento a información pública de la Revisión del Plan General podrá tener una duración máxima de un año a contar desde el Acuerdo, en determinadas áreas en las que se suspendió licencias en junio de 2001 y que se describen en el informe técnico obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Solicitar informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones Públicas exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, y solicitar el dictamen de los municipios colindantes.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos actos y documentos deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

#### **4.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE NAVE EJECUTADA SIN LICENCIA Y NO LEGALIZABLES EN PARTIDA CACHAPETS Y QUE FUERON SANCIONADAS CON MULTA EN EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 1-172/2000.**

Vistas las actuaciones del presente expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-172/2000) incoado a Don Ginés Riquelme Santacruz, por obras realizadas sin licencia consistentes en ampliación de nave industrial de 180 m<sup>2</sup> en Partida Cachapets s/n, y resultando que la paralización de la obra objeto de este

expediente fue decretada con fecha 31.07.2000, siendo notificado al interesado el decreto sancionador con fecha 8.08.2000.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 19-07-2004.

A continuación, abierto el debate toma la palabra el Sr. Penalva que se reitera en su posicionamiento de la Comisión Informativa. Reitera que este Grupo está a favor de que se cumpla la legalidad urbanística en todos los casos, pero que no van a ser coparticipes de una política concreta que no comparten, y que está destinada al fracaso. El propio PP sabe que es un fracaso, a raíz de la última moción presentada por el Alcalde y en la que corrige determinadas políticas anteriores, permitiéndose poner límite temporal a la aplicación de las normas antes y después de la moción. Van a esperar a que el PP cumpla con hechos y poder, así, reconsiderar políticamente esta materia. Mantiene que la competencia del punto de acuerdo que se nos trae a Pleno ha de ser del Alcalde tal y como determina la Normativa Urbanística, y puesto que así hacen otros Ayuntamiento como en Elche, en Aragón, etc., y así consta, por ejemplo, en el manual tipo de procedimientos municipales de la revista El Consultor.

La concejal portavoz del Grupo Socialista se refiere a que estos expedientes son anteriores a la Moción sobre disciplina Urbanística presentada por el Alcalde, no obstante las declaraciones del Sr. Concejal de Urbanismo, en prensa, manifestando que la misma era aplicable, respecto a estas actuaciones. Se dicen cosas que no están escritas. La competencia es del Alcalde, al igual que se hace en Elche etc.

Cuando al PP le interesa llevar las demoliciones al Pleno lo hace, pero no sabemos si se llevan éstas y hay más, ni que criterios se utilizan para llevar éstas u otras al Pleno. Su Grupo no puede entrar porque no le parece bien la formula empleada desde el inicio. Sólo al equipo de Gobierno le corresponde llevar adelante estos expedientes. Que se cumpla la legalidad. Toda. Incluso estos expedientes que deben ser tramitados como se debe hacer.

El Alcalde critica a los grupos de la Oposición que llevan nueve años pidiendo al equipo de Gobierno hacer precisamente lo que se propone ahora en este Pleno, y ahora cuando se hace se abstienen, lavándose la manos. Incluso la propia portavoz del PSOE ha alentado al equipo de Gobierno para seguir hasta sus últimas consecuencias algunos de estos expedientes. Debemos tomar medidas. La postura de la oposición es decir que como no se mandan todos los expedientes a demolición no entran. Les propongo discutir con ustedes que expedientes se llevan a demolición y cuales no. Se traen las infracciones anteriores, con afecciones públicas, con quejas vecinales, etc. Existe un aumento desmesurado de este tipo de infracciones, ocupación excesiva del territorio. Manifiesta y pide la voluntad política de todos para atajar el problema, y evitar la hipoteca de infraestructuras futuras en suelo no urbanizable, que se hace imposible de ejecutar con tanta construcción ilegal. En cuanto a la competencia reitera que es del pleno y respecto a otros Ayuntamientos alega que es posible que hayan delegaciones del Pleno al Alcalde. Tal proceder en este caso ha sido informado favorablemente por el Secretario y el Jefe Técnico de Administración General, para vengan estos expedientes al Pleno.

El Sr. Poveda de L'Entesa- EU manifiesta que parece que todos somos responsables menos el Sr. Alcalde, según se insinúa. Denuncia la actitud flexible del Ayuntamiento en este tema, lo cual, electoralmente le han reportado muchos beneficios, permitiendo estas infracciones y dificultando, además, al máximo el acceso a los documentos por parte de la oposición. Los infractores han quedado alentados por la inactividad municipal. Piden al Alcalde que asuma su responsabilidad .Ha perdido su credibilidad. El Reglamento de Disciplina Urbanística hace más de veinte años que está vigente, como para que usted lo aplique con efecto desde hace dos meses, cuando presentó la moción al Pleno.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que agradecería que cuando se les pide participar en la gestión de gobierno se nos tenga en cuenta en otras cuestiones. Cuando el Alcalde lleva nueve años ha de asumir su responsabilidad. Si ha decidido actuar y tiene la potestad para hacerlo, pues que lo haga por decreto. En cuanto a las denuncias hechas por su Grupo en relación a estos expedientes, se nos iba diciendo que no era nada, hasta ahora que se quieren demoler, siendo este momento, curiosamente, el que elige el Grupo de Gobierno para invitar a la Oposición a intervenir. El vecino traía fotos así como el inspector presentaba sus informes, sin que se le hiciera caso. Ustedes tienen mayoría absoluta para decir que lo que no se hizo antes con una nave se haga ahora.

El Alcalde indica al Sr. Poveda que no manipule la información. El registro de entrada no tiene nada que ver con la información que se les da respecto de los expedientes de infracción urbanística, de cuyos decretos se da cuenta en el Pleno y cuyos expedientes, cuando han querido se les ha exhibido. Es un tema que no tiene nada que ver.

El Sr. Serna, Portavoz del Grupo Popular manifiesta que es una falta de respeto al Alcalde decir que lo él haga que se lo coma. El Alcalde ha hecho suya, en parte, la culpa de lo sucedido, tal y como ya manifestó en otras ocasiones. Se refiere a los expedientes prescritos durante el gobierno de la izquierda y pregunta cuantos expedientes de infracción urbanística llegaron a demolición cuando estaba el Sr.

Poveda como Concejal de Urbanismo. Seguro que ninguno. Nosotros no hemos dejado prescribir ningún expediente por culpa nuestra. Los vecinos son los que dan o quitan la razón a la gestión global de un Equipo de Gobierno cada cuatro años. Los resultados electorales nos dan su confianza. Las críticas de L'Entesa- EU son iguales en todos los municipios. Ustedes han tenido la información de los expedientes de infracción urbanística que han querido. L'Entesa-EU cae en la demagogia. No hay quién les entienda. Si ustedes están realmente preocupados, apoyen los expedientes que se traen a demolición. No existe distinto criterio a la hora de aplicar la disciplina urbanística. Se trata de unas circunstancias no exclusivas de Crevillent.

El Sr. Penalva se refiere a manifestaciones de ciertos miembros del actual equipo de Gobierno en Plenos anteriores, mediante lectura íntegra del acta correspondiente. Manifiesta las dudas sobre la intención del PP en este asunto. Se dijo por el Alcalde que se habían seleccionado los expedientes antes de traerlos al Pleno. Por tanto, el único objeto es responsabilizar a su Grupo. Cuando tengan credibilidad votaran a favor.

La Sra. Portavoz del Grupo socialista manifiesta que ustedes traen a Pleno casos seleccionados, con la excusa de que el PSOE les agobia para traerlos. Las infracciones no se paralizaban con anterioridad, y por eso ahora han que demolerlas. El seguimiento de los asuntos por su Grupo es gracias, en muchos casos, al acceso al registro de entrada, pudiendo ver, gracias a ello, las reclamaciones de los vecinos y del Síndico. La abstención de su Grupo en este punto no va a paralizar al equipo de Gobierno en este tema. Si hubieran querido, podían haber paralizado la construcción de la nave, que se intenta, ahora, demoler. No se puede justificar hacer mal las cosas porque antes se haya hecho igual.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que critica la malicia del Sr. Poveda en sus intervenciones. En cuanto a la Portavoz del PSOE manifiesta que si ustedes en su Gobierno hubieran hecho las demoliciones oportunas ahora no nos encontraríamos actividades asentadas y en funcionamiento, para cierre. El acceso al Registro de entrada, no ha imposibilitado que cuando han querido expedientes por infracción urbanística, se les haya autorizado, incluso la asistencia de un funcionario, delante. La denunciada actitud permisiva sobre las infracciones comenzó con el equipo de Gobierno de izquierdas. El fallo del actual equipo de Gobierno, como oposición, en su día, fue no haber presionado más para que se hicieran bien las cosas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado: Votos favorables: PP(14 votos), abstenciones: PSOE (4 votos), EU L'ENTESA (3 votos).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado , Don Ginés Riquelme Santacruz, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado.

**5.- APROBACION INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE EJECUTADA SIN LICENCIA Y NO LEGALIZABLES EN PARTIDA CACHAPETS Y QUE FUERON SANCIONADAS CON MULTA EN EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 1-278/2002.**

Vistas las actuaciones del presente expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-278/2002) incoado a Don Ginés Riquelme Santacruz, por obras realizadas sin licencia consistentes en terminación de nave industrial de 700 m<sup>2</sup> en Partida Cachapets s/n, y resultando que la paralización de la obra objeto de este expediente fue decretada con fecha 02.07.02, siendo notificado al interesado el decreto sancionador con fecha 05.09.02.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

A continuación, abierto el debate toma la palabra el Sr. Penalva que se reitera en su posicionamiento de la Comisión Informativa. Reitera que este Grupo está a favor de que se cumpla la legalidad urbanística en todos los casos, pero que no van a ser coparticipes de una política concreta que no comparten, y que está destinada al fracaso. El propio PP sabe que es un fracaso, a raíz de la última moción presentada por el Alcalde y en la que corrige determinadas políticas anteriores, permitiéndose poner límite temporal a la aplicación de las normas antes y después de la moción. Van a esperar a que el PP cumpla con hechos y poder, así, reconsiderar políticamente esta materia. Mantiene que la competencia del punto de acuerdo que se nos trae a Pleno ha de ser del Alcalde tal y como determina la Normativa Urbanística, y puesto

que así hacen otros Ayuntamiento como en Elche, en Aragón, etc., y así consta, por ejemplo, en el manual tipo de procedimientos municipales de la revista El Consultor.

La concejal portavoz del Grupo Socialista se refiere a que estos expedientes son anteriores a la Moción sobre disciplina Urbanística presentada por el Alcalde, no obstante las declaraciones del Sr. Concejal de Urbanismo, en prensa, manifestando que la misma era aplicable, respecto a estas actuaciones. Se dicen cosas que no están escritas. La competencia es del Alcalde, al igual que se hace en Elche etc. Cuando al PP le interesa llevar las demoliciones al Pleno lo hace, pero no sabemos si se llevan éstas y hay más, ni que criterios se utilizan para llevar éstas u otras al Pleno. Su Grupo no puede entrar porque no le parece bien la formula empleada desde el inicio. Sólo al equipo de Gobierno le corresponde llevar adelante estos expedientes. Que se cumpla la legalidad. Toda. Incluso estos expedientes que deben ser tramitados como se debe hacer.

El Alcalde critica a los grupos de la Oposición que llevan nueve años pidiendo al equipo de Gobierno hacer precisamente lo que se propone ahora en este Pleno, y ahora cuando se hace se abstienen, lavándose la manos. Incluso la propia portavoz del PSOE ha alentado al equipo de Gobierno para seguir hasta sus últimas consecuencias algunos de estos expedientes. Debemos tomar medidas. La postura de la oposición es decir que como no se mandan todos los expedientes a demolición no entran. Les propongo discutir con ustedes que expedientes se llevan a demolición y cuales no. Se traen las infracciones anteriores, con afecciones públicas, con quejas vecinales, etc. Existe un aumento desmesurado de este tipo de infracciones, ocupación excesiva del territorio. Manifiesta y pide la voluntad política de todos para atajar el problema, y evitar la hipoteca de infraestructuras futuras en suelo no urbanizable, que se hace imposible de ejecutar con tanta construcción ilegal. En cuanto a la competencia reitera que es del pleno y respecto a otros Ayuntamientos alega que es posible que hayan delegaciones del Pleno al Alcalde. Tal proceder en este caso ha sido informado favorablemente por el Secretario y el Jefe Técnico de Administración General, para vengan estos expedientes al Pleno.

El Sr. Poveda de L'Entesa- EU manifiesta que parece que todos somos responsables menos el Sr. Alcalde, según se insinúa. Denuncia la actitud flexible del Ayuntamiento en este tema, lo cual, electoralmente le han reportado muchos beneficios, permitiendo estas infracciones y dificultando, además, al máximo el acceso a los documentos por parte de la oposición. Los infractores han quedado alentados por la inactividad municipal. Piden al Alcalde que asuma su responsabilidad .Ha perdido su credibilidad. El Reglamento de Disciplina Urbanística hace más de veinte años que está vigente, como para que usted lo aplique con efecto desde hace dos meses, cuando presentó la moción al Pleno.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que agradecería que cuando se les pide participar en la gestión de gobierno se nos tenga en cuenta en otras cuestiones. Cuando el Alcalde lleva nueve años ha de asumir su responsabilidad. Si ha decidido actuar y tiene la potestad para hacerlo, pues que lo haga por decreto. En cuanto a las denuncias hechas por su Grupo en relación a estos expedientes, se nos iba diciendo que no era nada, hasta ahora que se quieren demoler, siendo este momento, curiosamente, el que elige el Grupo de Gobierno para invitar a la Oposición a intervenir. El vecino traía fotos así como el inspector presentaba sus informes, sin que se le hiciera caso. Ustedes tienen mayoría absoluta para decir que lo que no se hizo antes con una nave se haga ahora.

El Alcalde indica al Sr. Poveda que no manipule la información. El registro de entrada no tiene nada que ver con la información que se les da respecto de los expedientes de infracción urbanística, de cuyos decretos se da cuenta en el Pleno y

cuyos expedientes, cuando han querido se les ha exhibido. Es un tema que no tiene nada que ver.

El Sr. Serna, Portavoz del Grupo Popular manifiesta que es una falta de respeto al Alcalde decir que lo él haga que se lo coma. El Alcalde ha hecho suya, en parte, la culpa de lo sucedido, tal y como ya manifestó en otras ocasiones. Se refiere a los expedientes prescritos durante el gobierno de la izquierda y pregunta cuantos expedientes de infracción urbanística llegaron a demolición cuando estaba el Sr. Poveda como Concejal de Urbanismo. Seguro que ninguno. Nosotros no hemos dejado prescribir ningún expediente por culpa nuestra. Los vecinos son los que dan o quitan la razón a la gestión global de un Equipo de Gobierno cada cuatro años. Los resultados electorales nos dan su confianza. Las críticas de L'Entesa- EU son iguales en todos los municipios. Ustedes han tenido la información de los expedientes de infracción urbanística que han querido. L'Entesa-EU cae en la demagogia. No hay quién les entienda. Si ustedes están realmente preocupados, apoyen los expedientes que se traen a demolición. No existe distinto criterio a la hora de aplicar la disciplina urbanística. Se trata de unas circunstancias no exclusivas de Crevillent.

El Sr. Penalva se refiere a manifestaciones de ciertos miembros del actual equipo de Gobierno en Plenos anteriores, mediante lectura íntegra del acta correspondiente. Manifiesta las dudas sobre la intención del PP en este asunto. Se dijo por el Alcalde que se habían seleccionado los expedientes antes de traerlos al Pleno. Por tanto, el único objeto es responsabilizar a su Grupo. Cuando tengan credibilidad votaran a favor.

La Sra. Portavoz del Grupo socialista manifiesta que ustedes traen a Pleno casos seleccionados, con la excusa de que el PSOE les agobia para traerlos. Las infracciones no se paralizaban con anterioridad, y por eso ahora han que demolerlas. El seguimiento de los asuntos por su Grupo es gracias, en muchos casos, al acceso al registro de entrada, pudiendo ver, gracias a ello, las reclamaciones de los vecinos y del Síndico. La abstención de su Grupo en este punto no va a paralizar al equipo de Gobierno en este tema. Si hubieran querido, podían haber paralizado la construcción de la nave, que se intenta, ahora, demoler. No se puede justificar hacer mal las cosas porque antes se haya hecho igual.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que critica la malicia del Sr. Poveda en sus intervenciones. En cuanto a la Portavoz del PSOE manifiesta que si ustedes en su Gobierno hubieran hecho las demoliciones oportunas ahora no nos encontraríamos actividades asentadas y en funcionamiento, para cierre. El acceso al Registro de entrada, no ha imposibilitado que cuando han querido expedientes por infracción urbanística, se les haya autorizado, incluso la asistencia de un funcionario, delante. La denunciada actitud permisiva sobre las infracciones comenzó con el equipo de Gobierno de izquierdas. El fallo del actual equipo de Gobierno, como oposición, en su día, fue no haber presionado más para que se hicieran bien las cosas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado: Votos favorables: PP(14 votos), abstenciones: PSOE (4 votos), EU L'ENTESA (3 votos).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado , Don Ginés Riquelme Santacruz, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado.

**6.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHADO EJECUTADAS SIN LICENCIA Y NO LEGALIZABLES EN PARTIDA AMPLA Y QUE FUERON SANCIONADAS CON MULTA EN EL EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANISTICA Nº 1-557/2002.**

Vistas las actuaciones del presente expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-557/2002) incoado a Don Antonio Alfonso Juan, por obras realizadas sin licencia consistentes en terminación estructura metálica y techado de 212 m<sup>2</sup> en Partida Ampla 17, y resultando que la paralización de la obra objeto de este expediente fue decretada con fecha 23.12.02, siendo notificado al interesado el decreto sancionador con fecha 07.01.03

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 19-07-2004.

A continuación, abierto el debate toma la palabra el Sr. Penalva que se reitera en su posicionamiento de la Comisión Informativa. Reitera que este Grupo está a favor

de que se cumpla la legalidad urbanística en todos los casos, pero que no van a ser coparticipes de una política concreta que no comparten, y que está destinada al fracaso. El propio PP sabe que es un fracaso, a raíz de la última moción presentada por el Alcalde y en la que corrige determinadas políticas anteriores, permitiéndose poner límite temporal a la aplicación de las normas antes y después de la moción. Van a esperar a que el PP cumpla con hechos y poder, así, reconsiderar políticamente esta materia. Mantiene que la competencia del punto de acuerdo que se nos trae a Pleno ha de ser del Alcalde tal y como determina la Normativa Urbanística, y puesto que así hacen otros Ayuntamiento como en Elche, en Aragón, etc., y así consta, por ejemplo, en el manual tipo de procedimientos municipales de la revista El Consultor.

La concejal portavoz del Grupo Socialista se refiere a que estos expedientes son anteriores a la Moción sobre disciplina Urbanística presentada por el Alcalde, no obstante las declaraciones del Sr. Concejal de Urbanismo, en prensa, manifestando que la misma era aplicable, respecto a estas actuaciones. Se dicen cosas que no están escritas. La competencia es del Alcalde, al igual que se hace en Elche etc. Cuando al PP le interesa llevar las demoliciones al Pleno lo hace, pero no sabemos si se llevan éstas y hay más, ni que criterios se utilizan para llevar éstas u otras al Pleno. Su Grupo no puede entrar porque no le parece bien la fórmula empleada desde el inicio. Sólo al equipo de Gobierno le corresponde llevar adelante estos expedientes. Que se cumpla la legalidad. Toda. Incluso estos expedientes que deben ser tramitados como se debe hacer.

El Alcalde critica a los grupos de la Oposición que llevan nueve años pidiendo al equipo de Gobierno hacer precisamente lo que se propone ahora en este Pleno, y ahora cuando se hace se abstienen, lavándose la manos. Incluso la propia portavoz del PSOE ha alentado al equipo de Gobierno para seguir hasta sus últimas consecuencias algunos de estos expedientes. Debemos tomar medidas. La postura de la oposición es decir que como no se mandan todos los expedientes a demolición no entran. Les propongo discutir con ustedes que expedientes se llevan a demolición y cuales no. Se traen las infracciones anteriores, con afecciones públicas, con quejas vecinales, etc. Existe un aumento desmesurado de este tipo de infracciones, ocupación excesiva del territorio. Manifiesta y pide la voluntad política de todos para atajar el problema, y evitar la hipoteca de infraestructuras futuras en suelo no urbanizable, que se hace imposible de ejecutar con tanta construcción ilegal. En cuanto a la competencia reitera que es del pleno y respecto a otros Ayuntamientos alega que es posible que hayan delegaciones del Pleno al Alcalde. Tal proceder en este caso ha sido informado favorablemente por el Secretario y el Jefe Técnico de Administración General, para vengán estos expedientes al Pleno.

El Sr. Poveda de L'Entesa- EU manifiesta que parece que todos somos responsables menos el Sr. Alcalde, según se insinúa. Denuncia la actitud flexible del Ayuntamiento en este tema, lo cual, electoralmente le han reportado muchos beneficios, permitiendo estas infracciones y dificultando, además, al máximo el acceso a los documentos por parte de la oposición. Los infractores han quedado alentados por la inactividad municipal. Piden al Alcalde que asuma su responsabilidad. Ha perdido su credibilidad. El Reglamento de Disciplina Urbanística hace más de veinte años que está vigente, como para que usted lo aplique con efecto desde hace dos meses, cuando presentó la moción al Pleno.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que agradecería que cuando se les pide participar en la gestión de gobierno se nos tenga en cuenta en otras cuestiones. Cuando el Alcalde lleva nueve años ha de asumir su responsabilidad. Si ha decidido actuar y tiene la potestad para hacerlo, pues que lo haga por decreto. En cuanto a las denuncias hechas por su Grupo en relación a estos expedientes, se nos

iba diciendo que no era nada, hasta ahora que se quieren demoler, siendo este momento, curiosamente, el que elige el Grupo de Gobierno para invitar a la Oposición a intervenir. El vecino traía fotos así como el inspector presentaba sus informes, sin que se le hiciera caso. Ustedes tienen mayoría absoluta para decir que lo que no se hizo antes con una nave se haga ahora.

El Alcalde indica al Sr. Poveda que no manipule la información. El registro de entrada no tiene nada que ver con la información que se les da respecto de los expedientes de infracción urbanística, de cuyos decretos se da cuenta en el Pleno y cuyos expedientes, cuando han querido se les ha exhibido. Es un tema que no tiene nada que ver.

El Sr. Serna, Portavoz del Grupo Popular manifiesta que es una falta de respeto al Alcalde decir que lo él haga que se lo coma. El Alcalde ha hecho suya, en parte, la culpa de lo sucedido, tal y como ya manifestó en otras ocasiones. Se refiere a los expedientes prescritos durante el gobierno de la izquierda y pregunta cuantos expedientes de infracción urbanística llegaron a demolición cuando estaba el Sr. Poveda como Concejal de Urbanismo. Seguro que ninguno. Nosotros no hemos dejado prescribir ningún expediente por culpa nuestra. Los vecinos son los que dan o quitan la razón a la gestión global de un Equipo de Gobierno cada cuatro años. Los resultados electorales nos dan su confianza. Las críticas de L'Entesa- EU son iguales en todos los municipios. Ustedes han tenido la información de los expedientes de infracción urbanística que han querido. L'Entesa-EU cae en la demagogia. No hay quién les entienda. Si ustedes están realmente preocupados, apoyen los expedientes que se traen a demolición. No existe distinto criterio a la hora de aplicar la disciplina urbanística. Se trata de unas circunstancias no exclusivas de Creyllent.

El Sr. Penalva se refiere a manifestaciones de ciertos miembros del actual equipo de Gobierno en Plenos anteriores, mediante lectura íntegra del acta correspondiente. Manifiesta las dudas sobre la intención del PP en este asunto. Se dijo por el Alcalde que se habían seleccionado los expedientes antes de traerlos al Pleno. Por tanto, el único objeto es responsabilizar a su Grupo. Cuando tengan credibilidad votaran a favor.

La Sra. Portavoz del Grupo socialista manifiesta que ustedes traen a Pleno casos seleccionados, con la excusa de que el PSOE les agobia para traerlos. Las infracciones no se paralizaban con anterioridad, y por eso ahora han que demolerlas. El seguimiento de los asuntos por su Grupo es gracias, en muchos casos, al acceso al registro de entrada, pudiendo ver, gracias a ello, las reclamaciones de los vecinos y del Síndico. La abstención de su Grupo en este punto no va a paralizar al equipo de Gobierno en este tema. Si hubieran querido, podían haber paralizado la construcción de la nave, que se intenta, ahora, demoler. No se puede justificar hacer mal las cosas porque antes se haya hecho igual.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que critica la malicia del Sr. Poveda en sus intervenciones. En cuanto a la Portavoz del PSOE manifiesta que si ustedes en su Gobierno hubieran hecho las demoliciones oportunas ahora no nos encontraríamos actividades asentadas y en funcionamiento, para cierre. El acceso al Registro de entrada, no ha imposibilitado que cuando han querido expedientes por infracción urbanística, se les haya autorizado, incluso la asistencia de un funcionario, delante. La denunciada actitud permisiva sobre las infracciones comenzó con el equipo de Gobierno de izquierdas. El fallo del actual equipo de Gobierno, como oposición, en su día, fue no haber presionado más para que se hicieran bien las cosas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado: Votos favorables: PP(14 votos), abstenciones: PSOE (4 votos), EU L'ENTESA (3 votos).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado , Don Antonio Alfonso Juan, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2004.**

=====

PRESIDENTE ACCTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve y quince minutos del día veintisiete de julio de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia de D. Manuel Moya Ferrández como Presidente acctal, y con los Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela

de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. No asiste D. Juan Bta. Poveda Coves. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

No se presentan actas para su aprobación.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

- 26.06.04

JEFATURA DEL ESTADO

**Salario mínimo interprofesional.-** Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio , para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

## **DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

-21-06-04

### **Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

CORRECCION de errores de la Orden conjunta de 31 de mayo de 2004, de las consellerias de Cultura, Educación y Deporte, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social para el curso 2004-2005.

### **Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

ORDEN de 8 de junio de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros de Educación Infantil, Primer Ciclo, de titularidad de corporaciones locales y de titularidad privada para el curso escolar 2004-2005.

- 22.06.04

### **Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

ORDEN de 31 de mayo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la microfilmación y digitalización de la documentación histórica de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana.

### **Federación Valenciana de Municipios y Provincias**

Bases por las que se convocan ayudas económicas para los ayuntamientos y mancomunidades de municipios, para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.

-24.06.04

### **Conselleria de Territorio y Vivienda**

ORDEN de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

-25.06.04

### **Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanza, sobre el servicio complementario de transporte de los centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana para el curso 2004/2005.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanza, sobre el servicio complementario de comedor de los centros públicos de titularidad de la Generalitat valenciana para el curso 2004/ 2005.

**Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se fija el calendario escolar el curso académico 2004/2005.

-29.06.04

**Conselleria de Territorio y Vivienda**

DECRETO 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana.

-30.06.04

**Conselleria de Territorio y Vivienda**

ORDEN de 21 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y se establecen las vedas especiales para la temporada 2004-2005 en la Comunidad Valenciana.

-01.07.04

**Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

ORDEN de 2 de junio de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan los Premios 2004 de la Comunidad Valenciana a la Educación Vial.

-02.07.04

**Presidencia de la Generalitat**

LEY 3/2004 , de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

LEY 4/2004, de 3 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje

-06.07.04

**Conselleria de bienestar Social**

ORDEN de 2 de julio de 2004, de la Conselleria de bienestar Social, por la que se establecen la bases que regulan las ayudas económicas individualizadas dirigidas a familias y se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio de 2004.

-12.07.04

**Convenios interadministrativos**

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la directora general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la relación de entidades locales adheridas al convenio marco de colaboración, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio, SA.

-14.07.04

### **Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

ORDEN de 24 de junio de 2004 de la conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas al transporte universitario en la Comunidad Valenciana para el curso 2004/2005.

Se da cuenta de la disposición general del tenor literal siguiente:

“El pasado sábado 3 de julio se celebró un acto en el que el Excmo. Y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, D. Justo Nieto, dio lectura al Manifiesto de la Sociedad Valenciana por un desarrollo Sostenible del Territorio en presencia del Molt. Hble. Sr. President de la Generalitat Valenciana, D. Francisco Camps.

El motivo de dar lectura a dicho Manifiesto ante un nutrido grupo de representantes de diferentes ámbitos de la sociedad valenciana tiene como objetivo lograr el consenso y la colaboración de todos ellos para que la Comunidad Valenciana en su conjunto asuma el compromiso de la necesidad y conveniencia de un equilibrio vital entre el desarrollo y la preservación de los recursos.

Dada la importancia de dicho compromiso y con el objeto de que sea asumido por la totalidad de los sectores y ámbitos de nuestra sociedad, le remito copia del Manifiesto para que desde su Ayuntamiento le dé la máxima difusión posible.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LA CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

- Decreto concesión ayuda por acogimiento familiar.(Dto. 1178/04)
- Decreto responsable infracción administrativa (Dto. 1197/04;1347/04; 1348/04;1362/04;1365/04)
- Decreto no responsable infracción administrativa (Dto 1406/04)
- Decreto abono nómina funcionarios (Dto1194/04; 1259/04; 1263/04; 1260/04; 12601/04; 1264/04;1320/04;1340/04)
- Decreto apertura plazos fijos en Caja Rural Central, Banco Popular y Cajamurcia(Dto. 1203/04)
- Decreto abono indemnización en concepto de horas extraordinarias durante el proceso electoral.(Dto. 1204/04;1205/04)
- Decreto pago por responsabilidad patrimonial según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.(Dto.1206/04)
- Decreto aprobación cédula de habitabilidad(Dto 1207/04;1242/04;1277/04;1292/04;1319/04;1334/04;1343/04;1368/04;1370/04;1408/04 ;1414/04)
- Decreto incoación expediente por infracción urbanística (Dto 1208/04-1210/04;1244/04;1245/04;1355/04-1357/04)

- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana (Dto. 1211/04-1216/04;1236/04-1241/04;1252/04-1256/04;1272/04-1276/04;1293/04-1302/04;1317/04)
- Decreto abono PER (Dto. 1217/04;1220/04;1312/04;1400/04)
- Decreto aprobación Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para contratación servicio gestión del Club Convivencia para la tercera Edad.(Dto 1218/04)
- Decreto nombramiento 6 puestos de peón destinados a la ejecución del programa “Obras consolidación vías públicas 2.004” (Dto. 1219/04)
- Decreto autorización propuesta de gasto para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio (Dto. 1221/04)
- Decreto imposición multa por infracción urbanística grave (Dto. 1222/04-1234/04;1371/04;1371/04-1395/04)
- Decreto abono por realización de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad con el fin de practicar liquidaciones IIVTNU. (Dto. 1235/04)
- Decreto concesión municipal licencia de apertura (Dto. 1243/04;1411/04)
- Decreto aprobación liquidaciones IIVTNU (Dto. 1246/04)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (Dto. 1247/04;1270/04;1336/04;1336/04;1359/04;1397/04;
- Decreto rectificación importe presupuesto gasto del decreto nº 1218( Dto 1248/04
- Decreto de información pública del Estudio de Detalle del Sector I-8 del Plan General de Crevillent (Dto.1249/04)
- Decreto bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de diplomado en educación social(Dto. 1250/04)
- Decreto bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de licenciado en psicología o psicopedagogía(Dto. 1251/04)
- Decreto bases para provisión de seis plazas vacantes de auxiliares de admón general( Dto.1257/04)
- Decreto concesión licencia municipal para ejecución de obras menores (Dto 1258/04;1315/04;1349/04;1402/04)
- Decretos abono por servicios de carácter extraordinario (Dto 1262/04; 1265/04;1266/04)
- Decreto abono indemnizaciones por desplazamiento (Dto 1267/04)
- Decretos incoación expediente sancionador por infracción ley de Tráfico (Dto.1268/04;1339/04;1352/04;1363/04)
- Decreto estimación alegaciones presentadas contra expediente de multa de tráfico (Dto 1269/04)
- Decreto contratación tres profesores de primaria (Dto 1271/04)
- Decreto autorización permiso asuntos particulares de funcionarios (Dto 1278/04;1308/04-1309/04;1321/04;1358/04;1410/04)
- Decreto autorización para ocupación vía pública para la instalación y quema de una hoguera (Dto 1279/04)
- Decreto adjudicación por Procedimiento Negociado para ejecución de muro en C/ Bécquer. (Dto 1280/04)
- Decreto de aceptación petición de inscripción en el Libro Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (Dto 1281/04;1282/04)
- Decreto resolviendo Ayudas Asistenciales de Funcionarios (Dto 1283/04-1287/04;1304/04-1307/04;1318/04)
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos (Dto1288/04)
- Decreto desestimación Baja de la Actividad “Venta al por menor de frutas y verduras”(Dto 1289/04)

- Decreto concesión Baja en el Padrón Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanente (Dto 1290/04;1345/04)
- Decreto concesión licencia de instalación actividad (Dto 1291/04;1396/04)
- Decreto sustitución vacaciones Secretario General (Dto. 1310/04)
- Decreto concesión municipal licencia de puesta en funcionamiento (Dto 1311/04)
- Decreto anticipo reintegrable a funcionarios (Dto 1313/04;1404/04)
- Decreto concesión titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal (Dto 1314/04)
- Decreto contratación Profesores de Primaria para clases recuperación de verano (Dto 1316/04)
- Decreto permiso por matrimonio a contratada laboral temporal.(Dto 1322/04)
- Decreto contratación temporal de un maestro de primaria para desarrollo Taller de Usuarios de Servicios Sociales(Dto 1323/04)
- Decreto incorporación a la actividad municipal de un funcionario (Dto 1324/04)
- Decreto declaración responsable de infracción administrativa OPEP (Dto1325/04-1329/04)
- Decreto imposición sanción por vertidos ala red de alcantarillado público(Dto1330/04-1333/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a contratada temporal para asistencia a examen de Auxiliar Administrativo en Ayuntamiento de Almoradí (Dto 1335/04)
- Decreto abono honorarios de trabajos de ayuda a la Oficina Técnica (Dto 1337/04)
- Decreto abono alquiler oficinas del INEM (Dto 1338/04)
- Decreto solicitud Comisión de Servicios de Agente Policía Local al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roda de Bará (Tarragona) (Dto 1341/04)
- Decreto aprobación pago ineludibles de la Comisión del Patronato Municipal(Dto 1342/04)
- Decreto sustitución D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente durante el mes de agosto (Dto 1344/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a funcionaria por ingreso hospitalario de su hermana (Dto 1346/04)
- Decreto abono por servicios en Programa Municipal de Educación Permanente de Adultos mediante desarrollo curso de inglés (Dto 1350/04)
- Decreto liquidación de intereses practicada según Sentencia Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. (Dto 1351/04)
- Decreto autorización importe para desarrollo de Talleres infantiles 98 viviendas (Dto 1353/04)
- Decreto concesión permiso retribuido Agente Policía Local para celebración de exámenes en el Ayuntamiento de Aspe (Dto 1354/04)
- Decreto autorización firma del Convenio con Fundeun para práctica de un alumno (Dto 1360/04)
- Decreto suscripción Convenio Colaboración Ayuntamiento y Fundeun en materia de Formación-Empleo para la participación en programas de Cooperación Formativa(Dto 1361/04)
- Decreto nombramiento provisión de puesto de peón destinado al programa "Obras consolidación vía públicas 2.004 (Dto 1364/04)
- Decreto aprobación pago a los grupos políticos con representación municipal(Dto 1367/04)
- Decreto para personarse este Ayuntamiento en el Juzgado nº 5 de Elche(Dto 1369/04)
- Decreto bases proceso selectivo contratación temporal de un licenciado en pedagogía, psicología o psicopedagogía (Dto 1398/04)

- Decreto contrataciones dentro del programa "Salario Joven" (Dto 1399/04)
- Decreto aprobación liquidaciones de tasa recogida de basuras (Dto 1401/04)
- Decreto denegación licencia municipal obras menores (Dto 1403/04)
- Decreto resolución adjudicación provisional puesto Mercado Municipal de Abastos (Dto 1405/04)
- Decreto contratación laboral temporal de un Licenciado en Psicología o Psicopedagogía (Dto 1407/04)
- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas.(Dto 1409/04)
- Decreto apertura plazo fijo por dos meses en Caja Rural Central, Ruralcja, Banco Popular y cajamurcia (Dto 1413/04)
- Decreto abono alquiler del local en calle Ramón y Cajal (Dto. 1416/04)
- Decreto contratación laboral temporal de un Diplomado en Educación Social (Dto 1419/04)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local:

#### **21 de junio de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 14-06-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar fraccionamiento de pago.
- 5.- Se acordó aprobar informe servicios económicos sobre deuda Promociones Cosmar S.L.
- 6.- Se acordó aprobar concesión Aparcamiento Especial para discapacitados.
- 7.- Se acordó aprobar concesión Tarjetas de Aparcamientos Especiales para discapacitados.
- 8.- Se aprobó informes evaluación riesgos laborales en diferentes centros de trabajo del ayuntamiento.
- 9.- Se aprobó expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para contratación suministro y proyecto museográfico e iniciar procedimiento licitación.
- 10.- Se acordó conceder solicitudes de licencias de obras mayores.
- 11.- Se acordó denegar solicitudes de Ayudas Económicas.
- 12.- Quedó enterada de la memoria y justificación financiera de gastos programa EQUAL ADVISE.
- 13.- No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

#### **28 de junio de 2004:**

- 1.- Quedo sobre la mesa.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó padrón Impuesto Vehículos de tracción mecánica ejercicio 2004. Plazo cobranza.
- 5.- Se acordó aprobar Plan de Vacaciones.
- 6.- Se acordó aprobar concesión vados permanentes.
- 7.- Se acordó conceder solicitudes de licencias de obras mayores.

- 8.- Se acordó aprobar obras de vallado del depósito de agua potable de Faima.
- 9.- Se aceptó la auditoria de Aquagest 2003.
- 10.-Se aprobó adjudicación contrato del viaje a Portugal a la agencia Benimundo.
- 11.-Se denegó solicitud de ayuda económica individual.
- 12.- No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada

#### **4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 12-07-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la villa de Crevillent, a doce de julio de 2004.

Resultando que el Juzgado nº 5 de Elche remitió escrito a este Ayuntamiento (R.E. nº 8359 de 28/06/04) requiriéndole para que comparezca y remita el expediente íntegro relativo al recurso ordinario nº 553/04 interpuesto por los procuradores Sr/a Tormo Moratalla y M<sup>a</sup> Irene de las Nieves en nombre y representación de D<sup>a</sup> Carmen Hernandez Molera, D<sup>a</sup> Maria del Carmen Estañ Hernandez y D. Luis y D. Jose Angel Estañ Hernandez contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter urgente y en cumplimiento de la potestad que el art. 21.1 K) de la Ley 7/85 me otorga, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Personarse este Ayuntamiento, como parte codemandada, contando con los servicios del Letrado D. Diego Fernández Negrín, así como del procurador del Tribunal de Elche, D. José Angel Pérez Bedmar Bolarín.

SEGUNDO: Notifíquese la presente al Letrado designado.

TERCERO: Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21.1K) de la Ley 7/85.”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21-06-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS. (EXP. 24-13/04)**

Visto el expediente promovido por D<sup>a</sup> Dolores Gomez Villalba, con D.N.I. 74148931-J y domicilio a efectos de notificación en C/ Violín Viejo nº4, interesando fraccionamiento para el pago de liquidación en expediente 479/04 Incremento Valor de los Terrenos. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 554,69 € para su pago en SEIS mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 20 de julio de 2004, y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad con la salvedad por el Sr. Penalva de no saber el contenido del recurso ordinario nº 553/04 cuya comparecencia se aprueba en el decreto que se somete a ratificación, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar acuerdos de J.G.L. y Decretos de Alcaldía.

**5.- DECLARACION COMO EFECTO “NO UTILIZABLE” DE UN ORDENADOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SU CESIÓN GRATUITA A LA ASOCIACION DE VECINOS DE SAN FELIPE NERI, LAS CASICAS Y EL RINCON DE LOS PABLOS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del escrito recibido de la Asociación de Vecinos de San Felipe Neri, las Casicas y Rincos de los Pablos, solicitando que por el Ayuntamiento se les ceda un ordenador para utilizarlo en la gestión y administración de dicha Asociación.

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Informática y del T.A.G. de Patrimonio, así como la Propuesta de Dictamen que consta en el expediente, por los representantes del PP, PSOE, y de L’Entesa-EU, se dictamina favorablemente dicha Propuesta en todos sus términos. La representante de L’Entesa-EU, Sra. Martínez Belén, manifiesta que se dé el mismo tratamiento a todas las peticiones que vengan dirigidas en el mismo sentido.”

Se da cuenta de la propuesta de dictamen del TAG de Patrimonio del tenor literal siguiente:

“ Vista la solicitud formulada por D. Jesús Grau Castaño, como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Real Villa de San Felipe Neri, las Casicas y el Rincón de los Pablos, mediante la que instaba a este Ayuntamiento a que cediera a la asociación que dirige, un ordenador para la gestión y administración de la misma.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de Patrimonio en el que se asesora de los procedimientos a tramitar para la declaración de un bien como efecto no utilizable y para la cesión gratuita de bienes muebles a Entidades e Instituciones Públicas o Privadas de interés Público sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo regulado por los art. 7.4 y 109 del Reglamento de Bienes de las E.E. L.L.

Visto el informe evacuado por el técnico informático municipal acerca del estado de un ordenador en el que se hace constar su falta de aptitud para ser utilizable por los servicios municipales.

De acuerdo con estos antecedentes fácticos y jurídicos, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio propone al Pleno, como órgano competente para aprobar, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar efecto no utilizable para los servicios municipales el ordenador “Pentium 166” cuyas características se detallan en el informe técnico que consta en el expediente.

SEGUNDO: Ceder gratuitamente un ordenador con su material adicional a favor de la Asociación de vecinos de San Felipe, Las Casicas y El Rincón de los Pablos, para su gestión y administración.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a su Presidente.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **6.- DECLARACIÓN DE UN ORDENADOR COMO EFECTO “NO UTILIZABLE” Y SU POSTERIOR CESIÓN AL COLEGIO PÚBLICO DOCTOR MAS MAGRO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de cuentas de fecha 15 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“ Dada cuenta de la petición formulada por D<sup>a</sup> María Luisa Bermejo Vidal, como jefa de Estudios del Colegio Doctor Mas Magro, solicitando que el Ayuntamiento les facilite un ordenador. Visto el informe jurídico así como la Propuesta de Dictamen que formula el TAG de Patrimonio, por los representantes del PP, PSOE y de L'Entesa-EU, se dictamina favorablemente, en todos sus puntos, la Propuesta de Dictamen.”

Se da cuenta de la propuesta de dictamen del TAG de Patrimonio del tenor literal siguiente:

“ Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Bermejo Vidal, como Jefa de Estudios del Colegio Público Doctor Mas Magro, mediante la que instaba a este Ayuntamiento a que facilitara un ordenador para el uso del Profesorado.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de Patrimonio en el que se asesora de los procedimientos a tramitar para la declaración de un bien como efecto no utilizable y para la cesión gratuita de bienes muebles a Entidades e Instituciones Públicas o Privadas de interés Público sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo regulado por los art. 7.4 y 109 del Reglamento de Bienes de las E.E. L.L.

Visto el informe evacuado por el técnico informático municipal acerca del estado de un ordenador en el que se hace constar su falta de aptitud para ser utilizable por los servicios municipales.

De acuerdo con estos antecedentes fácticos y jurídicos, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio propone al Pleno, como órgano competente para aprobar, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar efecto no utilizable para los servicios municipales el ordenador “Pentium 233” cuyas características se detallan en el informe técnico que consta en el expediente.

SEGUNDO: Ceder gratuitamente un ordenador con su material adicional a favor del Colegio Público Doctor Mas Magro, para uso del Profesorado.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la solicitante.”

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Asensio que lamenta que en los medios de comunicación se hiciera referencia por la Concejala Laura Gomis de que parte de los equipos informáticos en desuso se suelen ceder a los grupos. No es conveniente decir que a los grupos de la oposición se le entrega material obsoleto. Para su trabajo, en igual medida, cree que se merece lo mismo que los demás. La impresora, por ejemplo, que tenemos en el Grupo es nuestra. Se les va a llegar dar un ordenador sin pantalla.

La Sra Gomis matiza sus declaraciones en los medios de comunicación en el sentido de que si bien para los servicios municipales dichos ordenadores por su capacidad no son válidos si lo pueden ser para los grupos cuyo uso es más reducido: procesador de textos, internet.

El Sr. Moya ratifica las palabras de la Concejala del Area.

La Sra. Asensio manifiesta que lleva desde hace un año pidiendo equipos adecuados.

El Sr. Moya se compromete a que cuando se disponga de este material se pondrá a disposición de los grupos.

El Sr. Penalva asume la demanda de la Portavoz del PSOE. Hay que cuidar las declaraciones en los medios para no dar una imagen equivocada. Las necesidades del Ayuntamiento no son incompatibles con las de los grupos municipales. Son equipos, a veces, obsoletos, incluso para servicios básicos. Por ejemplo, hemos tenido que pedir una ampliación de memoria RAM para el ordenador.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, acordó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

## **7.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y FUNDEUN.**

Se da cuenta del decreto nº 1361/04 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 9-07-04 del tenor literal siguiente:

"En la Villa de Crevillent, a nueve de julio del dos mil cuatro.

Dada cuenta que este Ayuntamiento tiene suscritos convenios de colaboración con las Universidades de Elche y Alicante para la realización por sus alumnos de prácticas en esta administración, y visto la solicitud de Fundación Empresa-Universidad de Alicante (FUNDEUN) de formalizar un convenio en materia de formación-empleo para el establecimiento de nuestra participación en programas de cooperación formativa, sin que ello suponga coste alguno para este Ayuntamiento ni relación contractual ni laboral con los alumnos, con el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo favorable de los grupos PP y PSOE, y la abstención del grupo EU.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Suscribir un Convenio de Colaboración ente este Ayuntamiento y la Fundación Empresa- Universidad de Alicante en materia de Formación-Empleo para la participación en programas de cooperación Formativa.

Segundo.- Ratificar el presente decreto en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal."

Así mismo, se da cuenta del Convenio de Colaboración entre FUNDEUN y el Ayuntamiento de Crevillent del tenor literal siguiente:

"En Alicante, a 9 de Julio de 2004

## **R E U N I D O S**

**DE UNA PARTE**, la **Fundación Empresa-Universidad de Alicante (FUNDEUN)**, con C.I.F G-03442795 domiciliada en Edificio Germán Bernácer, Universidad de Alicante de la ciudad de San Vicente del Raspeig C.P.03690 , Teléfono 965903886 , Fax 965903452 , E-mail fundeun@ua.es, y en su nombre y representación, D. Eliseo Quintanilla Almagro en calidad de Presidente

**Y DE OTRA PARTE, AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE** con domicilio social en Crevillente (03330), calle Mayor 9, Teléfono 965401526 y en su nombre y representación, D. César Augusto Asencio Adsuar en calidad de Alcalde-Presidente.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

### **EXPONEN**

1º Que es objetivo de la Fundación Empresa-Universidad de Alicante (FUNDEUN), la impartición de acciones formativas que permitan contar con unos criterios de especialización basados en las demandas del mercado, que necesariamente van a requerir la formación práctica de sus alumnos.

2º Las prácticas en entidades y empresas, objeto del presente convenio, tienen por finalidad la de reforzar la formación especializada de los alumnos de la Fundación Empresa-Universidad de Alicante(FUNDEUN), por lo que el apoyo y respuesta ante este programa de prácticas, por parte de la entidad o empresa, se considerará como su contribución social a este plan de formación.

Los Programas de Cooperación Formativa resultan en beneficio del alumno ya que pretenden:

- Lograr una mayor integración de la teoría y la práctica.
- Integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional.
- Establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientado a los alumnos.
- Incorporar metodologías de aprendizaje integradoras del saber hacer técnico.

3º Estos programas tienen ya una larga tradición en otros países, sobre todo en aquellos de economía avanzada y cuyas universidades han logrado un mayor grado de integración social. En líneas generales, el objetivo fundamental de este sistema de educación en el que se tienen en cuenta las recomendaciones y orientaciones de diferentes organizaciones internacionales sobre la materia, es el conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un Programa Formativo paralelo en la Fundación Empresa-Universidad de Alicante(FUNDEUN) y la Entidad o empresa, combinando teoría y práctica.

4º Que se pretende con ello darle oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las entidades colaboren en la formación de los futuros profesionales, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario.

5º Los programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y la Entidad, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica y no laboral. El estudiante, desarrolla sus estudios en la Fundación Empresa-Universidad de Alicante(FUNDEUN) y la Entidad o empresa, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que redundará en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, también de la sociedad en que están insertos.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de Colaboración y con las siguientes

## CONDICIONES

1. Se establece mediante convenio con la Empresa AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE un Programa de Cooperación Formativa, a fin de reforzar la formación de los alumnos de la Fundación Empresa-Universidad de Alicante(FUNDEUN) en las áreas operativas de dicha Entidad para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo.
2. El programa de Cooperación Formativa se establece con la citada entidad para la formación de los alumnos que se relacionarán, del Centro Docente que se indica y del Curso y Especialidad que se detallará en los Anexos suscritos a tal efecto.
3. En la Fundación Empresa-Universidad de Alicante(FUNDEUN) existe un Departamento de Formación y Empleo coordinado por el responsable, que coordinará y resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa.
4. Los alumnos inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que marque la empresa o entidad, bajo la supervisión del Tutor de la Entidad que velará por el aprovechamiento académico del alumno y por la realización de las tareas que le fueron asignadas.
5. El alumno no percibirá remuneración económica alguna ni por parte de la Entidad ni por parte de la Fundación Empresa-Universidad de Alicante (FUNDEUN)durante el periodo de prácticas, sin perjuicio de que en el Anexo al Convenio se pueda prever una aportación simbólica por parte de la Entidad de una cantidad en concepto de beca o ayuda al estudio siendo satisfecha a la Fundación Empresa-Universidad de Alicante(FUNDEUN).  
FUNDEUN realizará un seguro de accidentes a los alumnos y asumirá su coste.
6. La participación de la Entidad en el Programa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un Contrato Laboral. Durante la vigencia del presente convenio, el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual. Tanto la Entidad con su firma de este convenio como los alumnos con la suya en el anexo renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo ó relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Para que un alumno pueda incluirse en este Convenio, será requisito indispensable su expresa conformidad, debiendo quedar unido a este texto para su inclusión en el Anexo, la declaración en que conste dicha conformidad.
7. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y la Entidad, en el caso de que al término de los estudios éste se incorporara a la plantilla de la misma, se establece, con carácter general, que el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que las partes se acojan expresamente, introduciéndolo en un anexo.

8. Al finalizar el Programa, independientemente del título formativo que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida una Certificación con indicación de las horas permanecidas en la institución o empresa.
9. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro contratado por FUNDEUN.
10. El presente convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales, pudiendo quedar resuelto previa denuncia de cualquiera de las partes, pero comprometiéndose ambas a finalizar las prácticas iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo antes transcrito.

#### **8.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO Y SOCIAL MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la memoria que eleva el equipo municipal de orientación psicopedagógica y social para conocimiento de este Pleno correspondiente al Curso Escolar 2003-2004, en los términos que constan en el expediente: “Memoria de las actividades del Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal”.

Abierto el debate, interviene el Sr. Penalva preguntando sobre las propuestas de mejora, y en concreto sobre si se va a proveer una plaza de trabajador social y qué pasa con las demandas de colecciones normativas que se exige en la memoria. A lo que el Sr. Soler indica que se pasó por Comisión, que se ha de considerar en la plantilla del Ayuntamiento, cuando se apruebe y que al resto de demandas se está dando solución

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **9.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **G A S T O S**

#### **SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

##### **Capítulo I. Gastos de Personal**

313/13103	Personal integración P. Gitano	9.068,67€	1.508.900 pts
413/131	Dispensario El Realengo y San Felipe	<u>1.169,00€</u>	194.505 pts

**Total Capítulo I** **10.237,67 €**

## Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

222/214	Reparaciones vehículos	4.000,00 €	665.544 pts
121/220	Material Oficina Admón. General	6.000,00 €	998.316 pts
222/220	Material Oficina Policía Local	1.000,00 €	166.386 pts
451/220	Material Biblioteca Municipal	4.000,00 €	665.544 pts
454/220	Material Casa Cultura	3.000,00 €	499.158 pts
313/22101	Energía Eléctrica Centro 3ª Edad	6.000,00 €	98.316 pts
313/22608	Servicios Sociales (Pueblo Gitano)	15.010,03 €	2.497.459 pts
313/22612	Promoción de la Mujer	3.065,55 €	510.065 pts
422/21201	Reparaciones alarmas Centros Escolares	4.625,88€	769.682pts
451/22604	Actos Culturales Teatro Chapí	2.500,00 €	415.965 pts
222/230	Dietas Policía Local	1.000,00 €	166.386 pts
313/48102	Libros Beneficencia	825,00 €	137.268 pts

**Total Capítulo II 51.026,46 €**

**Total Suplementos de Créditos 61.264,13 €**

## CREDITOS EXTRAORDINARIOS

### Capítulo VI. Inversiones Reales

111/625	Mobiliario Oficina antesala Alcaldía	2.615,52 €	435.136 pts
433/62800	Honorarios proyecto cubrimiento auditorio Casa Cultura y Dirección Obra	<u>114.002,15 €</u>	18.968.362 pts

**Total Capítulo VI 116.617,67 €**

### Capítulo VII. Transferencias de Capital

422/771	Colegio Nta. Sra. Del Carmen	<u>5.580,83 €</u>	928.572 pts
---------	------------------------------	-------------------	-------------

**Total Capítulo VII 5.580,83 €**

**Total Créditos extraordinarios 122.198,50 €**

**Total expediente Modificación 183.462,63 €**

## INGRESOS

### Capítulo IV. Transferencias corrientes

420.17	Subvención Generalitat (Integración P. Gitano)	16.440,72 €
421.05	Subvención Generalitat (Promoción de la Mujer)	613,44 €
	Subvención Generalitat (Promoción de la Mujer)	<u>817,92 €</u>

	<b>Suma Capítulo IV</b>	<b>17.872,08 €</b>
	<b>Capítulo VIII. Activos Financieros</b>	
870	Remanente de Tesorería_____	165.590,55 €
	<b>Suma Capítulo VIII</b>	<b>165.590,55 €</b>
	<b>Total expediente Modificación</b>	<b>183.462,63 €</b>

### **RESUMEN GENERAL**

#### **GASTOS**

Capítulo I	Gastos Personal	10.237,67 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	51.026,46 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	116.617,67 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital_____	5.580,83 €
	<b><u>TOTAL GASTOS</u></b>	<b><u>183.462,63 €</u></b>

#### **INGRESOS**

Capítulo IV	Transferencias corrientes	17.872,08
Capítulo VIII	Activos financieros_____	165.590,55 €
	<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>183.462,63 €</u></b>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 22 de Julio de 2.004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de **183.462,63 euros**, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 183.462,63€

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención del P.S.O.E. y de L' ENTESA-E.U., dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate el Sr. Penalva se mantiene en su abstención, remitiéndose a planteamientos similares en anteriores Comisiones.

La Sra Asensio que igualmente mantiene la abstención. Hay un tema especialmente crítico que es la subvención al colegio de Nuestra Sra. del Carmen.

El Sr. Serna que reafirma el apoyo de su grupo a la propuesta, que básicamente se financia con el remanente.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si .....	13
Abstenciones .....	6
No asisten .....	2

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 183.462,63 euros, conforme a la propuesta transcrita “ut supra”.

#### **10.- APROBACIÓN CONTRATO PRÉSTAMO CON ENTIDAD BANCARIA.**

Visto el contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de **1.014.988,27 euros (un millón catorce mil novecientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos)**, que será destinado a financiar obras de “**Cerramiento y Pistas Polideportivo**”; **Proyecto Museográfico Museo Mariano Benlliure**”; y **Cerramiento Auditorio Casa de Cultura**”, de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2004, realizado según las leyes vigentes.

Con lo informado por la Intervención Municipal, y en virtud de lo que dispone el RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de **1.014.988,27 euros (un millón catorce mil novecientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos)**, que será destinado a financiar obras de “**Cerramiento y Pistas Polideportivo**”; **Proyecto Museográfico Museo Mariano Benlliure**”; y **Cerramiento Auditorio Casa de Cultura**” de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2004 y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones, etc., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución por plazo de quince días hábiles, para reclamaciones.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia, para su conocimiento.

QUINTO. Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.

SEXTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

### **ESTIPULACIONES DEL CONTRATO QUE SE CITAN :**

**PRIMERA.-** La Caja concede al **Excmo. Ayuntamiento de Crevillent**, un préstamo de Un millón catorce mil novecientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos euros (1.014.988,27 €) de acuerdo con las consignaciones del presupuesto del año 2004, realizado según las Leves vigentes, destinado a financiar obras incluidas en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2004:

- Cerramiento y pistas Polideportivo I-4
- Proyecto Museográfico Mariano Benlliure
- Cerramiento Auditorio Casa de Cultura

El capital será hecho efectivo en forma fraccionada al Excmo. Ayuntamiento contra petición de fondos solicitada por el Sr. Alcalde y el Sr. Tesorero, fijando las partes de común acuerdo como plazo máximo para efectuar la total disposición el día xx de XXXXXX de 2006, transcurrido el cual sin que la parte prestataria haya dispuesto de la totalidad del principal, la Caja de conformidad con el apoderamiento que en este documento se le confiere, efectuará la reducción de capital, siéndole como cuantía las sumas dispuestas hasta esa fecha más sus correspondientes intereses señalando en su caso la nueva cuota por capital e intereses.

**SEGUNDA.-** La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora un interés nominal inicial del **2.265%**, devengable por días sobre la base de cálculo de 360 días/año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$$\frac{C * r * t}{36.000} = i \quad \text{siendo}$$

C = capital pendiente de amortizar  
r = nominal anual pactado  
i = interés del recibo  
t = tiempo en días efectivamente transcurridos

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- **Comisión de apertura del 0 %** sobre el principal prestado

- **Comisión por gastos de estudio del 0 %** sobre principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del **2.326 %** calculada sobre el tipo de interés ponderado entre el inicial y el de la referencia pactada, variando con las revisiones del tipo de interés.

A efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1990, modificada parcialmente por la 13/93 de 21 de diciembre Y 5/94 de 22 de julio, ambas del citado Banco de España.

Transcurridos los tres primeros meses, y sucesivamente con periodicidad trimestral, durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por la parte prestataria será revisado al alza o a la baja, adicionando un diferencial de **0,15 puntos** al tipo EURIBOR a plazo de 3 meses.

Se entiende por EURIBOR (Tipo interbancario ofrecido en euros) a efectos del presente contrato, el tipo al cual los depósitos interbancarios en euros, a plazo de 3 meses, y en la zona euro son ofrecidos por entidades de primera línea a otras entidades de las mismas características. Dicho tipo está patrocinado por la Federación Bancaria Europea, la cual se encargará de su publicación a través de las agencias de información electrónica (Reuter, Telerate, etc).

El índice aplicable será el correspondiente al último día hábil del mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, publicado para plazo de 3. meses, siendo redondeado al alza a fracciones de **0,00 puntos.**, entendiéndose que el tipo de interés resultante más el diferencial pactado será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar.

Si no fuera posible obtener la citada referencia, la revisión del tipo de interés que habrá de operarse en los vencimientos que se produzcan a partir de la siguiente fecha de revisión y en las sucesivas, se hará tomando como referencia de los índices oficiales para los préstamos hipotecarios: Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de la modalidad de Cajas. El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando al alza a fracciones de **0,00 puntos.** El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando igual diferencial al previsto para el índice de referencia inicial.

Para caso de que el tipo de referencia y el previsto como sustitutorio dejaran de publicarse, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el de la última revisión practicada.

Sin perjuicio de los avisos en periódicos o diarios oficiales, e incluso comunicaciones privadas que pueda realizar la Caja, la correspondiente publicación en el B.O.E. servirá de notificación formal a la prestataria de la alteración del tipo de interés.

La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión faculta al prestatario a cancelar anticipadamente el préstamo; pero para que tal cancelación

anticipada se liquide de interés al tipo anterior deberá realizarse el pago antes de la fecha del vencimiento que incluya el nuevo tipo de interés ya revisado, pues transcurrida la misma se entenderá a todos los efectos que el prestatario acepta ese nuevo tipo de interés.

**TERCERA.-** El plazo de duración del presente préstamo se establece inicialmente en **DOCE AÑOS** a contar desde esta fecha, de los cuales los **DOS PRIMEROS** serán, simultáneamente, de disposición y de carencia de amortización de capital, durante los cuales tan sólo se satisfarán intereses por meses naturales vencidos, y sobre las cantidades dispuestas, calculados en la forma indicada en la cláusula anterior. El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se obliga a devolver el principal del préstamo concedido y a satisfacer sus intereses en un plazo que inicialmente se fija en diez años a contar desde el día **XX de XXXXXX del 2.006**, mediante el pago de cuotas fijas constantes, vencidas, mensuales comprensivas de capital e intereses por importe de **9.475,82 €**.

Para la determinación del vencimiento de la primera y sucesivas cuotas se partirá de la fecha del inicio del plazo de amortización

Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada mes en el domicilio de la Caja en Crevillent, oficina 4100.

El importe de tales cuotas ha sido calculado por el sistema de pago conjunto de capital e intereses, de conformidad con el cuadro matemático de amortización convenido por ambas partes, destinándose el importe de cada cuota a liquidar en primer lugar los intereses producidos a la fecha en que se realice el pago, y el resto a capital.

La referida cuota se pacta con carácter de mínima, por lo que la parte prestataria podrá hacer entregas de mayor cantidad que, después de liquidados los intereses producidos al día en que se realice el pago se destinarán a reducir el capital adeudado a la Caja, todo ello con oportuno reflejo en la cuenta de este préstamo. Consecuentemente, si el prestatario se acoge a esta facultad de hacer amortizaciones anticipadas del capital, el plazo se reducirá en función siempre de la cuantía de esas amortizaciones; en ningún caso las entregas anticipadas modificarán las fechas de los vencimientos inmediatos siguientes o la cuantía mínima de la cuota pactada ya que, como queda dicho, su única finalidad es reducir el plazo del préstamo, por lo que si la parte prestataria se acoge a esta facultad seguirá no obstante sujeta a la obligación de atender con igual periodicidad el pago de dicha cuota mínima.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendiente de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital

Del mismo modo podrá verse el plazo de amortización, reducido o incluso ampliado en función de las variaciones del tipo de interés por consecuencia de la revisión pactada en la estipulación SEGUNDA. En cualquier caso nunca tal plazo podrá ser superior a doce años a contar desde la fecha de inicio del plazo de amortización, por lo que llegado el vencimiento de dicho plazo máximo, la parte prestataria tendrá que liquidar íntegramente el saldo deudor que arroje la cuenta del préstamo.

El plazo de amortización del préstamo podrá verse modificado a petición del propio Ayuntamiento de Crevillent, pudiendo ampliarlo en un plazo no superior a **5 años** más al inicialmente previsto. No debiendo superar pues, el plazo total en periodo de amortización de un total de **diecisiete años**

Al interés resultante de aplicar la cláusula de revisión se le dará durante el período en que esté vigente el mismo tratamiento matemático derivado del cuadro de amortización inicial convenido por ambas partes, aplicándose el importe de cada cuota a liquidar en primer término dicho interés y el resto a capital. Y si por consecuencia de aquella cláusula de revisión resultara que los intereses devengados a un vencimiento concreto ascienden a cantidad superior a la cuota mínima pactada, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer en ese vencimiento al menos el importe total de dichos intereses devengados.

Los intereses y las cantidades destinadas a amortizar el principal del préstamo , (o bien, cada cuota comprensiva de capital e intereses) no satisfechos a su vencimiento, devengará desde tal vencimiento en favor de la Caja, el interés de demora del **15 %** anual, sin necesidad de requerimiento alguno, pagadero en su caso al hacer efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando de preferencia sobre los demás devengos.

**CUARTA.-** No obstante la forma de amortización fijada, la parte deudora podrá en cualquier momento anticipar el pago total o parcial de la cantidad adeudada e incluso efectuar en cualquier vencimiento el pago anticipado:

1. Del capital de las cuotas más lejanas en el tiempo.
2. En el supuesto de ser expresamente solicitado por el prestatario:
  - A la disminución del capital adeudado, conservando el préstamo el plazo inicialmente previsto, y siendo en consecuencia la amortización reducida y recalculada nuevamente de acuerdo con el importe de la amortización anticipada satisfecha.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendientes de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.

Así mismo serán de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja las siguientes comisiones:

- Por reclamación de recibos de préstamos vencidos 18.03 euros, a percibir de una sola vez, por recibo vencido, en el momento en que se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Crevillent consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

**SEXTA.-** La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen

**SÉPTIMA.-** Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimaran necesarios en relación con esta operación.

**OCTAVA.-** La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.
- b) La falta de pago por el Ayuntamiento en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.
- c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos, tanto contables como de cualquier tipo que el Ayuntamiento deba entregar en virtud de este contrato.
- d) El incumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la estipulación PRIMERA BIS.

**NOVENA.-** En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si fuera posible en su momento acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra la prestataria, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expidiendo la certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por un Fedatario Público, acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

**DÉCIMA.-** Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillent las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de

costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.

Asimismo se repercutirán los gastos por correo que se puedan originar, incluyéndose en las liquidaciones periódicas que se remitan al domicilio del prestatario y de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

**UNDÉCIMA.-** A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que la prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico gravada, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Abierto el debate el Sr. Penalva mantiene la abstención de su grupo, por haber inversiones que no comparte.

La Sra Asensio cambia el voto de su grupo en sentido favorable, al estar de acuerdo con las inversiones a las que se dirige la operación de crédito.

El Sr. Serna se reafirma en el apoyo de su grupo a la propuesta de la CAM por ser la más ventajosa.

A continuación, se somete a votación por la Corporación Municipal en Pleno, con el siguiente resultado:

Votos Si.....	17
Abstenciones...	2
No asisten .....	2
-----	
Total nº miembros:	21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 1.014.988,27 euros.

#### **11.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 24 de junio de 2004 del tenor literal siguiente:

“La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2004, acordó solicitar ayuda para las actividades generales de la Agencia de Desarrollo Local, al Departamento de Fomento de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 34 de fecha 7 de febrero de 2004.

Se da cuenta de la aceptación de la subvención por un importe de 8.925,75 €, correspondiente al 74,38% del gasto corriente presupuestado para la ejecución de las actividades del año 2004.”

A continuación la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **12.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.**

Visto el expediente 41.01/04, sobre reclamación de daños a la propiedad municipal, que son valorados por los Scios. Técnicos Mpales. En 1.164,64 €, consistentes en rotura de una farola de alumbrado público sita en la confluencia de la calle Vda. Fotjes con Paseo de Elche, como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el pasado 13 de enero de 2.004, al chocar con la misma el autobús matrícula A-7836-DC, de la empresa ANGEL MARIANO MOLLA,S.A., conducido por D. Jose Miguel García Gálvez, con cobertura en la Cía de Seguros MERCURIO, póliza 03/03257106. Habiendo resultado infructíferas las acciones realizadas para alcanzar un acuerdo amistoso, sobre la indemnización objeto de la presente reclamación, por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento se emite informe proponiendo el ejercicio de acciones judiciales. Con lo expuesto, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos que integran esta Comisión (PP, PSOE y L'Entesa-EU) se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo arriba indicado, se desarrollen las actuaciones judiciales necesarias contra los presuntos responsables del daño ocasionado a la propiedad municipal, consistente en rotura de una farola del alumbrado público, cuya indemnización se ha cifrado en 1.164,64 €.

SEGUNDO.- Encomendar la defensa y representación judicial del Ayuntamiento al Letrado Asesor, D. Diego Fernández Negrín.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

## **13. ADJUDICACIÓN OBRAS DE CUBRIMIENTO DEL AUDITORIO DE CREVILLEN.**

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública para la contratación de las obras de cubrimiento del auditorio de Crevillent. Resultando haberse presentado dentro de plazo una única plica. Resultando que la oferta de UTE: LUIS BATALLA S.A. (LUBASA), BECSA S.A. es favorable desde el estricto punto de la legalidad con una oferta económica de UN MILLON VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.020.044,00 €), IVA incluido.

Tras lo expuesto, sin que se produzca debate, remitiéndose a planteamientos anteriores, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....17  
Abstenciones....3  
No asiste.....1  
Nº miembros 21

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por UTE: LUIS BATALLA S.A. (LUBASA), BECSA S.A. con un precio de remate de UN MILLON VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.020.044,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Comunicar esta adjudicación a la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al licitador a los efectos de los pertinentes recursos.

QUINTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

#### **14.- ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 13 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la resolución de 14 de junio del Conseller de Industria, Comercio y Turismo; por la que se concede una subvención en materia de desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo ejercicio 2004, a favor del Ayuntamiento de Crevillent para la financiación de los gastos corrientes y servicios de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.).

Sobre la base de la citada resolución, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal su aceptación por importe de 900 €, los cuales irán destinados a financiar de un lado, la dotación ordinaria para gastos de oficina y de otro, los gastos especiales para programas de actuaciones y funcionamiento del servicios.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de L'Entesa-EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **15.- ACEPTACION SUBVENCION PARA TRATAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS DE MOSQUITOS EN EL TERMINO MUNICIPAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 13 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“ En virtud del Decreto 999 de fecha uno de junio de la Presidencia de Diputación, se concede una ayuda económica por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA EUROS (6.499,80 €) con destino al tratamiento y control de plagas de mosquitos en el Término Municipal. La citada cantidad supone un 60% del coste del total de la actuación que se cifra en 10.833 €.

A su vista esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal que faculte al Sr. Alcalde-Presidente para su aceptación.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **16.- ACEPTACION SUBVENCION PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PROGRAMAS DE INTEGRACION SOCIAL DEL PUEBLO GITANO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 13 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“Vistas las resoluciones de subvención nº 508/2004 y 570/2004 de la Conselleria de Bienestar Social correspondientes a Programas de Servicios Sociales

Generales y Programas de Integración Social Pueblo Gitano respectivamente, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal aceptar las siguientes subvenciones:

- Para Programas de Servicios Sociales por importe total de 175.396,84 € debiendo aportar el Ayuntamiento de Crevillent la cantidad de 57.092,54 €
- Para programas de Integración Social del Pueblo Gitano por importe total de 16.440,72, siendo este programa subvencionado al 100% según se establece en la resolución 570/2004 en los dos conceptos que se contemplan: Monitor gitano (6.690,72 €) Programa Integración Social Pueblo Gitano (9.750 €). La implementación de este Programa requiere de una aportación de 7.637,98 € por las siguientes razones:

1. El coste del monitor gitano contratado durante 7 meses asciende a 9.068,67 €, mientras que la subvención concedida es de 6.690,72 €, y existe por tanto un desfase de 2.377,95 €.
2. El Programa de Integración Pueblo Gitano, cuyo presupuesto asciende a 15.010,03 €, ha sido subvencionado con 9.750 €, por lo que hay un desfase de 5.260,03 €.

Los grupos políticos PP, PSOE y L' Entesa-EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **17.- ACEPTACION SUBVENCION PARA APOYO AL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA EL 2004 Y PRESTACIONES ECONOMICAS REGLADAS PARA EL 2004 Y PARTE 2005**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 29 de junio de 2004 del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución de subvención nº 3SF151PE04 de fecha de salida 15-06-07 de la Conselleria de Bienestar Social, para el Plan de Medidas de Inserción Social, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal:

Aceptar la subvención concedida en concepto de financiación del Plan de Medidas de Inserción Social por un importe total de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EURO CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (6.771,78), con la siguiente distribución de anualidades:

- Para el ejercicio 2004.....3.637,57 €
- Para el ejercicio 2005.....3.134,21 €

Los grupos políticos PP, PSOE y L'Entesa-EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **18.- CONVENIO COLABORACION PARA CENTRO INFORMACION JUVENIL ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CREVILLEN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 22 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“Visto el convenio de colaboración para el Centro de Información Juvenil entre la Oficina Local de Cruz Roja Española en Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de

Crevillent con el objetivo de desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de la localidad, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y L'Entesa-EU, PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado convenio.”

Se da cuenta del Convenio de Colaboración para el Centro de Información Juvenil entre la Oficina Local de Cruz Roja Española en Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent del tenor literal siguiente:

“ En Crevillent, a 1 de Enero de 2004

### **REUNIDOS:**

DE UNA PARTE D. César Augusto ASECIO ADSUARD, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENT.

Y DE OTRA D. José Manuel GUTIERREZ ANIORTE, Presidente de la Oficina Local de Cruz Roja Española en CREVILLENT.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

### **CONSIDERAN**

**PRIMERO:** Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

**SEGUNDO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la cooperación en programas de prevención sanitaria en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.  
**Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.**

**TERCERO:** Finalmente, y por todo lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo de la ORDEN de 4 de Septiembre de 1.997, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de Cruz Roja Española, aprobados por la Asamblea General de C.R.E. en sesión extraordinaria el 28.06.97 por mayoría absoluta de sus miembros y previo informe del Consejo de Protección de 7.04.07. Y todo ello consecuencia de lo dispuesto en el Real

Decreto nº 415/1996, de 1 de Marzo, modificado en el apartado dos del artículo 9 por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre de 1.996 y cuya disposición derogativa única establece expresamente la derogación de la disposición transitoria única del R.D. 415/1996, de 1 de Marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, Estatutos de la Cruz Roja Española, así como su Reglamento General Orgánico aprobado por el Comité Nacional el 29.07.98; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes:

### **ACUERDOS:**

#### **PRIMERO Objeto del Convenio.**

Cruz Roja, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil comprendido entre 6 y 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.

Este programa tendrá como objetivos los siguientes:

- 1.- El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent, así como de su perfil.
- 2.- La implantación, ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la problemática infantil y juvenil.
- 3.- Facilitar información sobre todos los temas, que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, albergues, excursiones, etc...
- 4.- Fomentar y apoyar el voluntariado entre población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.
- 5.- Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el/ la concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen el citado colectivo.

#### **SEGUNDO**

Cruz Roja, Asamblea Local, se compromete anualmente a contratar laboralmente un animador juvenil o sociocultural, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil.

La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de Cruz Roja no derivando por tanto ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.

#### **TERCERO**

Cruz Roja, Asamblea Local se compromete a mantener en funcionamiento durante la anualidad 2004 el Centro de Información Juvenil, donde se ubicará el animador juvenil.

El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del Joven de Crevillent donde se podrá acudir para informarse de los recursos existentes, así como para informarse de las actividades que se estén realizando.

Este centro, situado en la C/ Guillermo Magro, 5 bajo, funcionará de lunes a viernes, en horario de 18:00 a 21:00 horas, sábados de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Tanto el cartel anunciador del centro como en el material de difusión de actividades, que se organicen se hará constar que existe un convenio de colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter mensual se llevará a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de Cruz Roja, el Animador Juvenil y el/la Concejal de Juventud.

Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de las actividades estableciéndose el número de usuarios, su perfil, temas consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijar los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.

#### **CUARTO**

El Ayuntamiento de Crevillent subvencionará los gastos que el Centro de Información Juvenil, gestionado por la Cruz Roja pueda tener con 17.628,84 €. A esta cantidad Cruz Roja complementará con fondos propios el resto de gastos que el citado Centro ocasione.

La negociación de este importe se realizará mediante negociación anual entre las partes.

La cantidad fijada se dividirá ente 12 mensualidades y se abonará mensualmente, previa presentación por parte de Cruz Roja Asamblea Local del Justificante de abono de los gastos correspondientes a cada mes.

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ella lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización, considerando que será el 31 de diciembre de cada año.

#### **QUINTO**

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta "ut supra".

Abierto el debate el Sr. Penalva se mantiene en abstención en cuanto que su grupo apoya que este Centro lo llevará directamente el Ayuntamiento. Respecto a las cláusulas del convenio manifiesta que serán exigentes en su cumplimiento, sobre todo en cuanto a los objetivos, algunos de los cuales no tiene constancia de que se estén llevando a cabo.

La Sra. Asensio muestra disconformidad desde hace tiempo manifestada por su grupo con este tipo de Centro de Información Juvenil. Habiéndose planteado por su Grupo ya desde hace tiempo aquellas cuestiones que se creían que no eran en

absoluto defendibles como, por ejemplo la edad de los destinatarios. Continúa la Sra. Asensio, manifestando que habría de hacerse una política más seria de información, en los términos que su grupo plantea en el programa electoral. Insistir en la necesidad del asociacionismo juvenil. Le gustaría saber cuantas nuevas asociaciones se han creado desde la implantación de este servicio y se pregunta que como es posible que en un mes solo se tengan 20 o 30 consultas, muchas de ellas de gente que solo va a apuntarse a actividades. Cataloga de minoritaria la incidencia social de este Centro después de tres años. Hay que informarse más y ser más exigente. Se pregunta porque ha bajado a la mitad las horas de atención al público, siendo la misma subvención, e incluso, incrementada. Manifiesta, por ello el voto en contra de su grupo.

Toma la palabra el Concejal de Juventud, que se reafirma en el voto favorable de su grupo puesto que se está consiguiendo los fines de información a los jóvenes, que responden bien. Se ha procurado material informático, puntos de internet. Se ofrecen charlas. Se va a las escuelas para dar soporte a sus actividades. Cruz Roja Juventud no está parada. Creen que es importante que una ONG como la Cruz Roja esté detrás de esta organización.

El Sr. Penalva manifiesta que nadie ha puesto en duda la buena voluntad de la Cruz Roja, sino la voluntad política de ampliar los fines del Centro. En el Convenio se establecen muchos más objetivos que se podían cumplirse con menos recursos y mucho mejor si se gestionase por el Ayuntamiento. Se invaden competencias que deberían ser propias del Ayuntamiento. La política no la hacen las asociaciones sino, en todo caso quién la dirige. Insisten en que van a ser exigentes en pedir información sobre el cumplimiento de determinados objetivos.

La Sra. Asensio que repite las cuestiones anteriores volviéndose a preguntar porqué la reducción horaria de 40 a 20 horas no va junto a una reducción de la remuneración. Insiste en preguntar sobre cuantas asociaciones juveniles se han creado en los últimos tres años. Ha de defenderse que la política impregne toda la sociedad. Es bueno que la juventud opine de política.

El Concejal de Juventud recuerda que es el mismo horario que en el Convenio pasado, que contemplaba el mismo horario que el actual. Al Sr. Penalva le contesta que sí que se han hecho formularios, encuestas para sacar conclusiones sobre las necesidades de los jóvenes en la localidad, etc.

Cierra el debate el Sr. Moya que matiza que la critica a la política hecha por el Concejal de Juventud se refiere a la política partidista.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	13
Votos No.....	4
Abstenciones.....	3
<u>No asiste.....</u>	<u>1</u>
Total nº miembros	21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el mencionado convenio de colaboración.

#### **19.- SOLICITUD SUBVENCION DE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA SERVICIO DE APOYO AL INMIGRANTE.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de bienestar Social y Sanidad de fecha 13 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“En base a la publicación de las bases (DOGV Nº 4.745 de 4 de mayo de 2004) de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por la que se convoca ayudas económicas para las entidades locales para los servicios de apoyo al inmigrante. Las ayudas serán destinadas al Plan de Inmigración que se trabaja desde dos servicios municipales:

- Gabinete Psicopedagógico y Social
- Servicios Sociales

De acuerdo a lo expuesto se PROPONE a la Corporación Municipal en PLENO:

1.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para solicitar de la Federación Valenciana de Municipios, la cantidad de 15.546,29 € (contratación de un monitor de enero a diciembre a jornada completa)

2.- Asumir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social.
- c) Comunicar a la FVMP la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados.
- d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat Valenciana en relación con la subvención concedida.

Los grupos políticos de PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **20. A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

### **DIC-04/0698. CREVILLENTE-DIC PARA REASIGNACIÓN DE USOS Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO CREVILLENTE.**

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Territorio y Vivienda en relación con el expte. DIC-04/0698. CREVILLENTE-DIC PARA REASIGNACIÓN DE USOS Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO CREVILLENTE.

Se da cuenta asimismo de la memoria de la Declaración de Interés Comunitario acompañada al escrito de la Conselleria y cuyo promotor es SERCAS GESTIÓN, S.L.

A la vista de lo anterior, la Oficina Técnica Municipal ha emitido informe en relación con la solicitud de Declaración de Interés Comunitario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite en relación con el escrito recibido de Consellería de Urbanismo a fin de que se informe sobre diversos aspectos de la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para Reasignación de usos y Ampliación del Area de servicio promovida por Sercas Gestión, S.L.

La actividad cuya declaración de interés comunitario se solicita se sitúa sobre Suelo clasificado en el Plan General como No Urbanizable Agrícola de Régimen Común donde se admite previa Declaración de Interés Comunitario la actividad solicitada.

Las condiciones de las edificaciones según las normas urbanísticas del Plan General vigente serán las siguientes:

Parcela mínima: 5 tahúllas (4.975 m<sup>2</sup>)

Edificabilidad: La permitida por la ocupación con un máximo de 2 plantas S/R.  
Se admite una planta sótano.

Ocupación en planta: 50%

Según lo establecido en el artº 19 de la citada Ley, si bien se informa lo siguiente:

La reasignación de usos se considera correcta. La actividad que representa la ampliación pretendida, hotelera, se encuentra incluida dentro de las especificadas en el artº 19 de la ley 4/1.992 y por tanto permitida en las Normas Urbanísticas en el artículo 167.

Se considera que siendo la superficie total de parcela que figura en la solicitud de 35.017 m<sup>2</sup> y la superficie total a construir de 6.998,75 m<sup>2</sup>, es evidente que los parámetros que requiere la actividad se encuentran dentro de los permitidos por el Plan General.

Si bien existe suelo calificado que permite este uso a menos de 5 Km, el suelo no ocupado y que permitiría esta implantación es escaso y debe considerarse además la oportunidad y conveniencia de su situación en el área de servicio por lo que se entiende que dicho requisito podría exceptuarse, previo informe favorable de la Consellería de Turismo, tal y como se especifica en el artº 19 de la ley 4/ 1.992.

Se considera igualmente escasa la incidencia sobre la estructura del territorio y su aparente escaso impacto en el medio físico y el hecho de que no altera el destino general del suelo no urbanizable común.

A la vista de lo anterior se estima que se puede informar favorablemente la solicitud presentada.

La Consellería pide que se fije el correspondiente canon y plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario.

El plazo de vigencia que figura en la solicitud es el máximo de 30 años.

El canon de aprovechamiento urbanístico propuesto para la ampliación por el solicitante es de 1.050 €/año.

Según el artículo 16.4 de la LSNU “El canon de aprovechamiento urbanístico tiene por objeto la recuperación por la colectividad de parte del valor derivado directamente de la atribución del uso o aprovechamiento y se determinará tomando como base la diferencia del valor que resulte para el terreno como consecuencia de dicha atribución respecto al inicial del mismo”

El valor inicial de suelo no urbanizable común se sitúa en este momento en torno a los 6 €/ m<sup>2</sup>.

En cuanto a la determinación del valor del terreno con la atribución de aprovechamiento urbanístico, resulta difícil su cuantificación si bien considerando que el destino del suelo para la ampliación se ha vinculado a la ubicación en el mismo de un hotel, es decir uso terciario, aplicamos el criterio legal de considerar como método de cálculo para establecer un valor del terreno con aprovechamiento urbanístico, el método de comparación con otros terrenos en el término municipal que pudieran tener un aprovechamiento análogo.

Es criterio del técnico que suscribe que el incremento de valor que supone para el terreno la atribución de ese aprovechamiento urbanístico específico podría cuantificarse en un valor similar al valor del suelo destinado a uso residencial, y teniendo en cuenta que la edificabilidad prevista para este uso s/r es de 4.681 m<sup>2</sup>, considerando una repercusión media de 150 €/m<sup>2</sup> resulta un valor de 86€/m<sup>2</sup>. De conformidad con lo que establece el art. 16.4 de la Ley del Suelo No Urbanizable, la cuota a satisfacer en concepto de canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico será del dos por ciento anual.

Siendo el incremento de valor por tanto 880.000 €, obtenemos:

800.000 x2% = 17.600 € “

Tras lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 27-7-2004, y una vez declarada la urgencia por unanimidad de los presentes, sin que se produzca debate, el Pleno con el voto favorable de los Concejales del PP ( 13) , y la abstención de los grupos PSOE ( 4) y L'Entesa-EU (3) ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el informe de la Oficina Técnica Municipal transcrito "ut supra", informando favorablemente la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para reasignación de usos y ampliación de área de servicio promovida por SERCAS GESTION S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución, con devolución de la memoria informada, a la Conselleria de Territorio y Vivienda, Dirección Territorial de Alicante.

### **DIC-03/2118.CREVILLENTE-DIC PARA ESTACION DE SERVICIO**

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Territorio y Vivienda en relación con el expte DIC-03/2118.CREVILLENTE-DIC PARA ESTACION DE SERVICIO.

Se da cuenta asimismo de la memoria de la Declaración de Interés Comunitario y de Análisis de Impacto Ambiental, acompañados al escrito de la Conselleria y cuyo promotor es SHELL ESPAÑA S.A..

A la vista de lo anterior, la Oficina Técnica Municipal ha emitido informe en relación con la solicitud de Declaración de Interés Comunitario, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Informe que se emite en relación con el escrito recibido de Consellería de Urbanismo a fin de que ese informe sobre diversos aspectos de la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para Estación de Servicio en Pda. de Carga, 21 promovida por la Shell España, S.A.

La actividad cuya declaración de interés comunitario se solicita se sitúa sobre Suelo clasificado en el Plan General como No Urbanizable Agrícola de Régimen Común donde se admite previa Declaración de Interés comunitario la actividad solicitada.

Las condiciones de las edificaciones según las normas urbanísticas del Plan General vigente serán las siguientes:

Parcela mínima: 5 tahullas (4.975 m<sup>2</sup>)

Edificabilidad: La permitida por la ocupación con un máximo de 2 plantas S/R.  
Se admite una planta sótano.

Ocupación en planta: 50%

Según lo establecido en el artº 16.2 de la ley 4/1.992, se considera que se ha presentado la documentación justificativa que refiere el artº 19 de la citada Ley, si bien se informa lo siguiente:

La actividad se encuentra incluida dentro de las especificadas en el artº 19 de la ley 4/1.992 y por tanto permitida en las Normas Urbanísticas en el artículo 167.

Se considera que siendo la superficie de parcela que figura en la solicitud de 11.000 m<sup>2</sup> y la superficie a construir de 514,61 m<sup>2</sup>, es evidente que los parámetros que requiere la actividad se encuentran dentro de los permitidos por el Plan General. ( Se debe hacer aquí la observación de que una vez obtenida la declaración de interés para la actividad se deberán demoler las construcciones existentes para la obtención de la licencia municipal).

Se considera igualmente escasa la incidencia sobre la estructura del territorio y su aparente escaso impacto en el medio físico y el hecho de que no altera el destino general del suelo no urbanizable común.

A la vista de lo anterior se estima que se puede informar favorablemente la solicitud presentada si bien condicionada a la implantación de la glorietta a que se hace referencia en el informe del M<sup>º</sup> de Fomento.

La Consellería pide que se fije el correspondiente canon y plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario.

El plazo de vigencia que figura en la solicitud es el máximo de 30 años.

El canon de aprovechamiento urbanístico propuesto por el solicitante es de 710,61 €/año.

Según el artículo 16.4 de la LSNU “El canon de aprovechamiento urbanístico tiene por objeto la recuperación por la colectividad de parte del valor derivado directamente de la atribución del uso o aprovechamiento y se determinará tomando como base la diferencia del valor que resulte para el terreno como consecuencia de dicha atribución respecto al inicial del mismo”

El valor catastral, puede ser considerado como valor inicial según lo dispuesto en la Ley del Suelo No Urbanizable, es decir, 8 €/m<sup>2</sup>.

En cuanto a la determinación del valor del terreno con la atribución de aprovechamiento urbanístico, resulta difícil su cuantificación si bien considerando que el destino del suelo se ha vinculado a la ubicación en el mismo de una Estación de Servicio, es decir uso industrial-terciario, aplicamos el criterio legal de considerar como método de cálculo para establecer un valor del terreno con aprovechamiento urbanístico, el método de comparación con otros terrenos en el término municipal que pudieran tener un aprovechamiento análogo.

Es criterio del técnico que suscribe que el incremento de valor que supone para el terreno la atribución de ese aprovechamiento urbanístico específico podría cuantificarse en un valor similar al valor del suelo destinado a uso industrial y que en las ponencias de valores catastrales se establece en 60,10 €/ m<sup>2</sup> para el polígono I-4 y en 72,12€/m<sup>2</sup> en el Polígono Cachapet. Igualmente es criterio del informante que se debe considerar un valor medio entre ambos, 66,11€/m<sup>2</sup> y reducirse en un 50% considerando que el aprovechamiento edificatorio permitido en la normativa urbanística para este terreno y uso concreto es el 50% aproximadamente del permitido en estos polígonos, obteniendo por tanto un valor de 33,06 €/m<sup>2</sup>. De conformidad con lo que establece el art. 16.4 de la Ley del Suelo No Urbanizable, la cuota a satisfacer en concepto de canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico será del dos por ciento anual.

Siendo el incremento de valor por tanto 275.660 €, obtenemos:

$$275.660 \times 2\% = 5.513 \text{ €}$$

Tras lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 27-7-2004, y una vez declarada la urgencia por unanimidad de los presentes, sin que se produzca debate, el Pleno con el voto favorables de los Concejales del PP ( 13) , y la abstención de los grupos POSOE ( 4) y L'Entesa-EU (3) ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos el informe de la Oficina Técnica Municipal transcrito “ut supra”, informando favorablemente la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para Estación de Servicio en Partida de Carga nº 21, promovida por SHELL ESPAÑA, S.A.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución, con devolución de la memoria informada, a la Conselleria de Territorio y Vivienda, Dirección Territorial de Alicante.

**APROBACION PROYECTO TÉCNICO “REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES DE SAN JOAQUÍN Y PADRE PALAU”**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 27 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN.- PUNTO 6.- PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO, EN LOS SECTORES DE SAN JOAQUIN Y PADRE PALAU.

Tras explicar el Presidente de la Comisión, el contenido del Proyecto, el grupo de la oposición presente se remite a lo manifestado en la aprobación de la Memoria del Proyecto con motivo de la petición de la inclusión en el Plan de Obras.

Tras lo expuesto se dictamina favorablemente por el PP, con la abstención de EU L’ENTESA, y no habiendo asistido el representante del PSOE.”

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Poveda que comenta que cuando se trajo la memoria al Pleno ya se advirtió por su grupo de la necesidad de que en el proyecto se incluyera la rehabilitación del antiguo asilo, hospital del pueblo y que no se demoliera, cosa que no se ha hecho. Incluso se pedía al gobierno municipal que en el proyecto se contemplará esta posibilidad. Por tanto, su grupo no puede aprobar el proyecto. Se trata de un edificio emblemático. El equipo de gobierno en otras cuestiones no depara en gastos. Abstención de su grupo.

La Sra Asensio se limita a lo dicho en su día cuando se aprobó la memoria.

El Sr. Molla manifiesta que no se ha aporta nada en este debate distinto a lo ya manifestado en otras intervenciones. El edificio no tiene 150 años como manifiesta el Concejal de L’Entesa-EU sino bastante menos. Se hacen apreciaciones gratuitas de que el edificio es posible de rehabilitar mientras que eso no es lo que dicen los técnicos. Este gobierno tiene unas prioridades a la hora de orientar las inversiones municipales. El edificio no tiene reconstrucción. No entiendo el cambio de punto de vista de L’Entesa-EU pues los condicionantes técnicos de este proyecto son los mismos que en la memoria que su grupo apoyó en su día.

El Sr. Poveda insiste en la condición incumplida en la rehabilitación del edificio, justificativa del voto de su grupo. En la Casa de Cultura se que ría conservar la fachada y luego se reprodujo. Es cosa de la voluntad política. Ustedes se escudan en los técnicos.

El Sr. Moya insiste en que no se aporta nada a las anteriores intervenciones.

Tras lo expuesto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	13
Abstenciones.....	7
No asisten.....	1
-----	
Total nº miembros:	21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos, aprobando el Proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo en los sectores de San Joaquín y Padre Palau, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.525.703,57 €.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo acompañado de copia del Proyecto Técnico a la Excm. Diputación Provincial de Alicante

## **20. B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS**

Se da cuenta de la Moción de L'ENTESA-E.U. sobre constitución de un Consejo Local de seguridad del tenor literal siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es indudable que en los últimos años se ha producido un incremento notable de la inseguridad ciudadana en nuestra población. Las causas son desde nuestro punto de vista de diversa índole, unas causas tienen mucho que ver desde el origen de cómo se configura nuestra sociedad, en el que se vislumbra fuertes desigualdades de recursos y de oportunidades y por lo tanto se genera menor cohesión social y mayor riesgo de actitudes hacia la marginación, hacia las drogas y hacia la delincuencia. Y, contra este tipo de factores es primordial la consecución de políticas de justicia social, de integración y cooperación en todos los ámbitos de la acción política y de gobierno.

Otro factor circunscrito a nuestro municipio tiene que ver con un mayor incremento de población fundamentalmente extranjera y mayoritariamente con escasa integración en nuestra comunidad. Y respecto a esta población también se han observado diferencias sociales importantes y con una problemática similar a los nacionales. Algunos miembros de este colectivo originan conflictos fundamentalmente entre compatriotas y también realizan actuaciones delictivas en los que la Administración no puede quedar al margen.

En este sentido creemos importante que para evitar cualquier conflicto que derive en actitudes xenófobas o racistas hemos de distinguir entre delincuentes y aquellos que no lo son y transmitir este mensaje. No todos los inmigrantes son delincuentes, ni todos los delincuentes son inmigrantes. Y por supuesto no puede tener el mismo trato un inmigrante que viene a trabajar y no tiene papeles que un inmigrante que se dedica a vender droga tengan papeles o no.

Otro colectivo que merece una atención especial es el que se refiere a los residentes en el área de la conocida “98 viviendas”, donde se están percibiendo problemas similares a los anteriormente expuestos.

Sin duda existen muchos factores descriptivos que pueden ser ejemplificativos de los problemas actuales en materia de seguridad y cohesión social que padece Crevillent, no se trata de exponerlos todos en este preámbulo, puesto que requiere como es lógico un estudio más detallado y corresponde a los especialistas su valoración.

Hemos tratado simplemente de manifestar algunas consideraciones que están en boca de la mayoría de los crevillentinos y crevillentinas y que muestran inquietud por la falta de eficacia y pasividad en esta materia.

Posiblemente algunos factores de origen escapen en parte de nuestra área competencial, no obstante consideramos que desde este Ayuntamiento podemos influir en la realización de políticas y en la conciencia de los ciudadanos para que aunque estén muy lejos las soluciones contribuyamos a hacerlas realidad en un futuro, o cuanto menos a no gravarlas.

No obstante el Ayuntamiento y la Administración Autonómica y Estatal, sí tienen y de cerca herramientas que permiten incidir en factores que generan seguridad y hacer de nuestro entorno un ambiente más seguro.

Entendemos que para incidir en la mejora de la Seguridad se ha de tratar esta materia de forma integral y coordinada, con objetivos claros y concretos y con recursos adecuados y eficientes y ello es posible mediante una serie de programas inmersos en un PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD.

Un Plan Integral de Seguridad ha de contener como mínimo cinco ejes básicos directores: La mejora de los recursos humanos y materiales de la Policía Local de Crevillent y de algunos servicios públicos que inciden en la mejora de la seguridad ciudadana; la realización de convenios y compromisos concretos y de coordinación en materia de seguridad entre las tres Administraciones Públicas, el Estado, la Comunidad y el Ayuntamiento; la participación social y vecinal; las políticas sociales, de integración y reinserción social que prevengan y eviten las causas de origen de determinadas actuaciones delictivas; y por último la educación.

El objetivo final del Plan Integral de Seguridad es garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas, sean nacionales o extranjeros, el cumplimiento de los derechos y los deberes amparados por nuestra Constitución y por nuestras leyes.

Un Plan Integral de Seguridad debe ser desarrollado y propuesto en sus diferentes programas de actuaciones por un órgano de participación política, social y técnica. Un Consejo compuesto por Políticos, Técnicos y por Entidades Cívicas son los encargados de proponer, concretar, marcar la planificación coordinar y remitir a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento los programas de desarrollo del Plan Integral de Seguridad Ciudadana para Crevillent.

No obstante estamos convencidos de que las medidas y las actuaciones que se plantean en el Plan Integral de Seguridad Ciudadana pueden ser más amplias y debe ser sin duda un plan participativo y este primer Consejo para poner en marcha sus directrices es el paso inicial por la vía de mejorar la actual situación preocupante de Crevillent en materia de seguridad.

Visto cuanto antecede y considerando el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que permite al Pleno de la Corporación Municipal el establecimiento de Consejos Sectoriales *“cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus Asociaciones en los asuntos municipales”*, y siendo preceptivo la aprobación del Reglamento regulador de su funcionamiento, **se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución del Consejo Municipal para la Seguridad Ciudadana

**SEGUNDO.-** Aprobar el Reglamento Orgánico de dicho Consejo con el articulado que consta en anexo al final del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir Edicto al Boletín Oficial de la Provincia para la apertura del período de información pública de treinta (30) días, durante los cuales los interesados

podrán presentar alegaciones al texto inicialmente aprobado; considerándolo, de forma automática, definitivamente aprobado a falta de alegaciones en plazo.

**CUARTO.-** Dar traslado para comunicación del presente a los Grupos políticos con representación en el Consejo, para que procedan a la designación de los vocales que corresponda, con objeto de constituir dicho órgano participativo, colegiado tan pronto se apruebe definitivamente y publique el texto íntegro del Reglamento.

## **ANEXO** **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

### **PREÁMBULO**

Todos conocemos que la prevención en materia de seguridad es importante y decisiva para evitar actuaciones delictivas y sin duda su tratamiento afecta a diferentes materias, recursos y competencias y por ello se ha de tratar de una forma integral y coordinada.

Con motivo de poner en marcha el Plan Integral de Seguridad Ciudadana marcado se crea un Consell técnicamente multidisciplinar, de participación social y de representación política.

Este órgano tiene como principal labor realizar propuestas de desarrollo y complemento a los órganos de Gobierno Municipal en cuanto a las directrices marcadas en el Plan Integral de Seguridad determinados en los fines de este Consell, así como la de un primer foro de debate de propuestas que ayuden a una mayor seguridad.

Convencidos de que en materia de Seguridad también se incide positivamente desde la participación de la sociedad, mostrando sus inquietudes y percibiendo directamente que se trabaja en esta materia, en definitiva convencidos que desde la corresponsabilidad se ayuda a entender mejor el problema y se ayuda a fomentar la colaboración ciudadana, planteamos la creación del Consejo de Seguridad con la participación de Asociaciones y entidades de la localidad que tienen mucho que decir en este tema.

### **CAPÍTULO 1 DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL ÓRGANO**

#### **Art. 1 Denominación y domicilio.-**

El órgano que se constituye se denomina CONSEJO MUNICIPAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA. La sede se establecerá en el Ayuntamiento de Crevillent.

#### **Art. 2 Naturaleza**

El CONSEJO MUNICIPAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA es un órgano consultivo y de participación ciudadana, que nace por creación del Pleno municipal como Consejo Sectorial al amparo del Art. 130 del Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y se constituye, dentro de los demás órganos complementarios del Ayuntamiento, como ente con plena autonomía funcional dependiente del Ayuntamiento de Crevillent.

Este órgano tiene carácter colegiado y de participación democrática y representativa.

### **Art. 3 Objeto y Fines**

Se crea el Consejo para desde diferentes vertientes, políticas, técnicas y de participación se realicen propuestas a los diferentes órganos competentes del Ayuntamiento en desarrollo y complemento de las siguientes directrices que conforman el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD.

#### **Actuaciones sobre la Policía Local**

1. Consecución a medio plazo de una ratio de dos policías por cada mil habitantes y por consiguiente, los recursos materiales en consonancia a esta dotación.
2. Elaboración de planes anuales de formación, carrera y especialización de nuestros agentes en coherencia con las necesidades que se plantean en nuestro municipio. Estos planes deben elaborarse para todos y cada uno de nuestros agentes y con la correspondiente negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.
3. Liberar a los agentes de la policía local de las tareas que no son propias y predominantes de la policía y encargarse a funcionarios de Administración Especial conforme a la especialización requerida.
4. Creación de una Unidad de Policía de Barrio o de proximidad con la función principal de prevención y conocimiento de la situación del barrio. La policía de Barrio o de Proximidad tendrá encomendadas como principales funciones: el conocimiento de la vida del barrio, de sus gentes y de sus recursos, velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, de las normas de tráfico, el de información al barrio sobre cuestiones de interés municipal, de prevención de actuaciones delictivas, de información al resto de fuerzas de seguridad del estado, y otras funciones que por su condición y por las necesidades del barrio puedan serle atribuidas.

Es prioritario crear una unidad de policía de barrio en el área de San Vicente Ferrer y zona sur de la Carretera, puesto que es la zona de mayor densidad de población y la zona donde se percibe un mayor índice de conflictividad.

#### **Junta de Seguridad Local**

5. Funcionamiento periódico y normalizado de la Junta Local de Seguridad con participación de todos los Grupos Municipales.

#### **Colaboración y cooperación con otras Administraciones.**

6. Respecto a la Administración Autonómica establecer acuerdos de compromiso en seguridad y solicitar a la Generalitat que financie un porcentaje del gasto de personal de la Policía Local. La Administración Autonómica también tiene responsabilidades en materia de Seguridad.
7. Reivindicar la mejora en el sistema de formación y agilizar las prácticas y el sistema de oposiciones para cubrir lo más rápidamente posible las plazas vacantes.
8. Con el Gobierno Central, establecer un convenio para la cooperación y coordinación de la Guardia Civil y la Policía Local, en lo que respecta a la información en materia de seguridad y a la prevención de la delincuencia.

#### **Mejora de otros Servicios Públicos.**

9. Mejorar los actuales servicios públicos de inspección y la realización de programas para el cumplimiento de horarios comerciales, de salubridad y de seguridad e higiene de los establecimientos públicos y comerciales de la localidad.
10. Campañas de información y sensibilización social
11. Realización de campañas anuales en materia de tráfico, prevención de delitos, derechos y obligaciones ciudadanas y drogas.

12. Establecer campañas informativas y divulgativas para potenciar la imagen y el apoyo social a la Policía Local y establecer campañas de sensibilización contra el racismo y la xenofobia.

**Participación ciudadana en la Seguridad Ciudadana.**

13. Desarrollar e implicar a la sociedad para su participación y corresponsabilidad en materia de seguridad y en concreto fomentar la colaboración con ideas y propuestas con este Consejo de Seguridad.

**Actuaciones en materia educativa.**

14. Realización de campañas y talleres de sensibilización para evitar una mayor incidencia de actitudes xenófobas y racistas en los más jóvenes y en los niños. Este debe ser un tema a tener en cuenta y desde el Ayuntamiento y en colaboración con las otras Administraciones Públicas, en especial con la Administración educativa.
15. Modificación de las reglas de matriculación, para evitar cualquier concentración de colectivos con necesidades de integración o alumnos extranjeros en un colegio determinado.  
Igualmente exigir al Centro concertado existente en Crevillent las mismas reglas de juego para evitar convertir a los centros públicos en los colegios de los problemas y a los centros privados en los colegios de las soluciones.

**Actuaciones para favorecer la integración.**

16. Es importante comprometer a la población inmigrante y a la ciudadanía de Crevillent en un esfuerzo de comprensión e integración. Existe actualmente un foro idóneo para ello que es el Consell de Integración y debe ser objetivo prioritario su dinamización.
17. Igualmente se debe poner en marcha la creación de la figura del mediador, cuyos fines son los siguientes: mediar ante los conflictos vecinales en esta materia, informar a la población española y extranjera de sus derechos y obligaciones y la forma de resolver sus conflictos de forma pacífica y ordenada.

**Actuación específica en el área de las 98 viviendas.**

18. Debe elaborarse y ejecutarse un Plan Especial para esta área y cuyo contenido debe girar en torno a las siguientes actuaciones.
19. El desalojo de las familias que viven en las 98 viviendas y el realojamiento diseminado en otras zonas
20. La demolición de los bloques de viviendas actuales conocido como las 98 viviendas y la reordenación urbanística de esta zona.
21. La intervención específica de los Servicios Sociales al objeto de mejorar la situación sociolaboral y mejorar la integración en la comunidad.
22. En este tipo de actuaciones debe ser copartícipe la Generalitat Valenciana mediante los convenios oportunos.

También se incluye en sus fines más genéricos la de recoger la participación de los agentes sociales representativos de la actividad económica, educativa y cívica en relación con la Seguridad Ciudadana, así como, cualquier otra función que se desprendan de sus naturaleza de órgano de participación.

**Art. 4 Memoria de Gestión**

El Consell Municipal de la Seguridad será el órgano de seguimiento y control de las propuestas que se realicen en materia de Seguridad y en concreto en lo que se refiere al Plan Integral de Seguridad, así como el de seguimiento de las actuaciones en estas materias realizadas por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Al objeto de recoger las consideraciones y propuestas de ese seguimiento el Consell elaborará un

memoria de gestión del órgano y realizará las valoraciones que correspondan, elevándolas para su conocimiento al Pleno de la Corporación.

#### **Art. 5 Régimen Legal**

El Consejo se regirá por este Reglamento y al amparo del art. 130 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y cuantas otras disposiciones legales de carácter supletorio sean de aplicación.

### **CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.-**

#### **Art. 6 El Pleno del Consejo.-**

El Pleno del Consejo Municipal para la Seguridad Ciudadana está compuesto por los siguientes miembros:

- El Alcalde, como Presidente, o Concejales en quien delegue y un concejal por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- El Oficial-Jefe de la Policía Local.
- 1 representante de la Comandancia de la Guardia Civil.
- 1 representante del Consorcio Provincial del Servicio de Extinción de Incendios (Bomberos)
- 1 representante de Protección Civil
- 1 Técnico del área de Bienestar Social
- 1 Representante de la Plantilla de la Policía Local
- 1 representante a propuesta de la Asociación de Comerciantes.
- 2 representantes de las organizaciones sindicales mayoritarias de la localidad.
- 2 representantes de la comunidad educativa elegido por el Consejo Escolar Municipal de entre los sectores de padres, profesores y alumnos
- 2 representantes del Consejo Municipal para la Integración, elegido de entre las Asociaciones de inmigrantes.
- 1 representantes por cada una de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.
- 1 Representante de la Cruz Roja Local.

Actuará como Secretario del Consejo, por delegación del titular municipal de la Secretaría, un miembro del Cuerpo Local de la Policía, escala técnica-ejecutiva, a propuesta del Concejales del Área y nombrado por el Consejo.

**La composición del Consejo se fijará por el Pleno Municipal a propuesta de la Alcaldía y previa consulta con las entidades con derecho a estar representados.**

#### **Art. 7.- Comisiones de trabajo**

Para agilidad y mejor funcionamiento se podrán organizar **comisiones de trabajo** que deberán salir a propuesta del Pleno.

**Contará como mínimo con un Presidente (recayendo esta función sobre el Ilmo. Sr. Alcalde o persona delegada), y un Secretario nombrado por el Pleno del Consejo en su seno**

#### **Art. 8 Mandato de sus miembros.**

Los componentes del Consejo se renuevan juntamente con el mandato de la Corporación Municipal y ejercerá sus funciones hasta el nombramiento del nuevo consejo.

Las vacantes antes de expirar su mandato se cubren por las entidades a las que correspondan la representación.

#### **Art. 9 Cese de sus miembros.**

Cesa la condición de miembro del Consejo por:

- Expiración del mandato
- Cese a propuesta de las entidades que lo nombraron.
- Renuncia presentada ante la Secretaría del Consejo
- Por fallecimiento u otras causas que legalmente se establezcan.

### **CAPÍTULO 3 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**

#### **Art. 10 Funcionamiento del Consejo.**

Respecto al funcionamiento de los órganos del Consejo se estará a lo dispuesto, en el presente Reglamento del Consejo, así como, lo regulado, es especial para el órgano plenario municipal, en la Legislación reguladora del régimen aplicable las entidades locales Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, en concreto, al R.D. 2568/87 por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, o legislación que le sustituya.

### **CAPÍTULO 4 MODIFICACION Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO .**

#### **Artículo 11. Modificación del Reglamento**

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, con el quórum legalmente exigido. y a propuesta del Presidente.

#### **Artículo 12- Duración y causas de resolución.**

Se prevé la duración indefinida del Consejo, y sucesión por el Ayuntamiento y a título universal en caso de disolución.

El Consejo podrá ser disuelto cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno con el quórum legalmente exigido.”

Ratificada la urgencia por unanimidad se debate el fondo del asunto.

Toma la palabra el Sr. Penalva que manifiesta que ya se presentó esta propuesta en el Pleno del mes de junio. Se ha dado un cambio formal para que pase como propuesta y no se considere ruego. El fin último es crear un órgano que ya estaba contemplado en el Plan Integral. Agradece el asesoramiento jurídico del Secretario. Procede a la lectura de la moción que justifica el incremento paulatino de la inseguridad, con una doble causa, una, de origen ante la desigualdad y la falta de cohesión social debido al incremento de la población extranjera poco integrada y otras circunstanciales como la problemática de las 98 viviendas, etc. No es una enumeración cerrada. Relaciona los objetivos del Plan con cinco ejes básicos, en los términos de la propuesta. A través del Consejo habrá de hacerse propuestas al gobierno municipal. Comenta el reglamento orgánico. Es una representación orientada

a los fines del Consejo. Explica pormenorizadamente el Plan tal y como se contempla en la propuesta, que se corrige en el sentido de que el punto 10 es un título. Espera propuesta de mejora por el resto de grupos.

La Sra. Asensio que manifiesta que si un grupo de la oposición hace un trabajo más propio que se hiciera por el equipo de gobierno, debe respetarse. Trabajo serio. Reflexión global de todo lo que significa la seguridad ciudadana. El equipo de gobierno debería agradecer el esfuerzo y aprovecharse del trabajo realizado por la oposición. Si tanta es la gravedad de este asunto como ha manifestado el PP en los medios de comunicación debería de tener muy en cuenta esta propuesta. En el año 2002 se pedía por el Subdelegado del Gobierno patrullas mixtas, que no se concretaron por el equipo de gobierno. Deberíamos apostar por el consenso en este tema. Si el equipo de gobierno no apoya esta moción tendremos que pensar que la política del PP es disculpar el no hacer nada por no ser de competencia local. Deberá asumir su responsabilidad y explicar porque el superávit del gobierno nacional se dedicó a la guerra de Irak y no para mejorar el déficit de seguridad ciudadana. Representantes del propio Partido Popular han manifestado que dicho superávit se dedicaba a ese conflicto bélico. Van a apoyar el Plan Integral y la creación del Consejo.

El Sr. Serna manifiesta que su grupo no va a apoyar la moción, sin que ello signifique la falta de respeto al trabajo hecho por el portavoz de L'Entesa-EU. Coincide en la crítica social, en la desigualdad en la que vivimos. Exige esfuerzo a los países que mandan emigrantes. La inmigración no puede ser ilimitada. La población extranjera magrebí instalada en Crevillent no supone ningún problema a la ciudadanía, sino que el problema es la población flotante sin arraigo, que este pueblo no necesita. La población de Crevillent no es xenófoba. Tampoco hay que caer en el sentido opuesto. Coincide con el argumento de que no todos los emigrantes son delincuentes y viceversa. Sin embargo, sí que hay que exigir los papeles al igual que han hecho los españoles cuando han ido fuera a trabajar, que si los tenían. La solución que se aporta en la moción se va a perder en la práctica. No va a ser operativo el nuevo Consejo. No es lo que quieren los vecinos de Crevillent, sino soluciones inmediatas. La integración de colectivos tan distintos es muy difícil. También han de esforzarse ellos por la integración. No van a aprobar el Plan. El PSOE tampoco ha aportado nada a la Moción de L'Entesa-EU. El sacar el conflicto de Irak demuestra, que el PSOE no ha superado aún esta etapa. Tacha a algunos concejales socialistas de haber apoyado manifestaciones contra el PP, llamándoles asesinos. Ahora supongo que el PSOE con el superávit que se ha encontrado, gracias a la gestión del PP acometerá brevemente una solución a la inseguridad. ¿Ha firmado muchas expulsiones la Señora Subdelegada del Gobierno?. Espero igualmente que con el PSOE venga la policía nacional.

El Sr. Penalva manifiesta que nosotros también tenemos responsabilidad en la política de inmigración de los países de origen. El grupo redactó una propuesta del 0,7, que no fue aprobada. Reconoce que hay racismo en ambos lados, pero nosotros somos los que tenemos los recursos. El PP con las últimas reformas iba a favor de eliminar la funcionalidad del Consejo de Integración. Las políticas del PP en materia de seguridad no han servido de mucho. Aplauda que venga la policía nacional. No se puede achacar falta de operatividad al Consejo, porque ni su fin es detener delincuentes, ni tampoco aún se ha aprobado. También contribuiría a corresponsabilizar en esta materia a los ciudadanos. Los delincuentes acuden donde hay impunidad, que la provoca, sobre todo la falta de recursos.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que el equipo de gobierno debe asumir la responsabilidad que le corresponde. Según el programa electoral del

PSOE todos los pueblos con más de 30.000 habitantes tendrán policía nacional. Ya se ha comprometido a hacerlo en Torrevieja. Ocho años con mayoría absoluta les ha permitido desarrollar políticas de seguridad ciudadana que, no obstante, no han dado el resultado deseado. No han invertido lo que podían en recursos. Hablar de la guerra de Irak no es hablar del pasado, pues está vigente. El PP está solo en la guerra de Irak.

El Sr. Molla critica la moción por pretender ser una panacea de todos los problemas de seguridad en Crevillent. Lo cierto es que el 95% de los delitos en Crevillent se provocan por extranjeros. Estamos hablando de Crevillent. En la moción solo se aportan directrices. Se encorseta mucho al Consejo. Hay cosas que no se pueden hacer porque la ley no lo permite, así por ejemplo el art. 54 de la Ley de Jueces y Cuerpos de Seguridad del Estado, habla de la Junta Local de Seguridad, como órgano de coordinación entre las Fuerzas y los Cuerpos. La conveniencia de participación política habría que descartarla. El Consejo local es un paralelismo innecesario de la Comisión correspondiente. Excesiva participación en el Consejo. Inoperativo. Una cosa es la colaboración de los distintos Cuerpos de Seguridad pero, no se pueden simultanear en las mismas competencias. Por ley el Inspector de Medioambiente y de Obras ha de ser un policía. En cuanto al incremento del número de policías se van a cubrir todas las vacantes. Tener la plantilla operativa completa es importante. No hay deficiencias en el equipamiento de la policía de Crevillent. El ratio de dos policías por cada 1.000 habitantes que se propone, dependerá para su eficacia del resto del cuerpo. Se va a incrementar alrededor de hasta cuarenta policías en la plantilla, con un ratio de un policía y medio por cada 1.000 habitantes. Son ustedes los que han obstaculizado la aplicación de las medidas de extranjería y juicios rápidos del PP. Los que no quieren integrarse son los propios extranjeros. Los delincuentes no solo van donde hay impunidad sino también donde hay riqueza. No se pueden dar planes de seguridad a la gente de fuera. Si es cierto que he visto a Concejales del PSOE insultando a compañeros del PP.

El Sr. Penalva justifica la lectura de la moción para que la conozcan todos los concejales. La dinamización de un órgano depende de quién lo ponga en marcha. En cuanto al tamaño del Pleno, admitimos propuestas, además se prevé el trabajo en Comisiones. El objetivo del Plan es la prevención. Propone, entre otras medidas, liberal funciones no estrictamente de policía local para que se puedan dedicar a cometidos propios de seguridad. El ratio por habitante que se exige ha de ser solo de la policía local. Si hay problemas con la información que se entrega al Consejo, que se limite a lo legalmente admisible. Critica la falta de voluntad del PP en apoyar esta Moción. Agradece al Sr. Molla su intervención, más clarificadora que la de su Portavoz. Al final, el PP echará la culpa a la oposición sobre la seguridad ciudadana, no obstante haber rechazado la moción.

Tras lo expuesto, y teniendo en cuenta la ausencia durante el debate de la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA , sin que se incorpore a la votación, se somete a votación el punto con el siguiente resultado:

Votos Si.....7  
Votos No.....12  
Abstención....1  
No asiste.....1

Y a la vista, la Corporación Municipal en Pleno, rechaza por mayoría absoluta legal la moción presentada.

## **21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Penalva que presenta un ruego sobre la LOCE después de las últimas novedades de la sentencia del Tribunal Supremo que ha desestimado la estrategia del PP sobre la paralización de la LOCE, pidiendo al PP que no ejecute el acuerdo adoptado por este Pleno sobre tal materia. A lo que el Sr. Molla contesta que estudiará la contestación dada por el Tribunal Supremo.

El Sr. Morales del PSOE pregunta a la Concejala de Medioambiente que porque no se ha convocado la Comisión desde el pasado 21 de junio sin que se haya hecho antes de este Pleno. A lo que la Concejala de Medioambiente contesta que está prevista su convocatoria el viernes y que no lo fue antes de este Pleno porque no habían asuntos de esta materia.

El Sr. Penalva se refiere a manifestaciones del representante deportivo en el Patronato, criticando que el Alcalde hubiera hecho manifestaciones en el sentido de dejar sentadas ciertas cosas, lo que puede dar a entender el uso de dos vías una por el Alcalde y otra por el Patronato. Se pregunta si se ha visto esto con el Alcalde, a lo que el Concejal delegado del área dice que no ha podido verlo aún.

El Sr. Penalva se refiere al pago de ciertas facturas del Patronato y de las cuales se negó una copia al representante del Crevillent Deportivo, retirándose luego la petición de copias porque el Alcalde dijo que esa solicitud estaba permitiendo a la Oposición hacerle daño. Pregunta si eso es verdad a lo que el Sr. Molla contesta que a los problemas que se dice aludía el Alcalde se trataba de problemas en el control del gobierno y que las expresiones sesgadas de algo que ha ocurrido, y que no se ha estado presente, lleva a equívocos. En ningún caso se dijo lo que indica el Portavoz de L'Entesa-EU. Lo que salió de las conversaciones es que realmente no se quería esa documentación.

La Sra. Asensio que se refiere al pliego de contratación del monitor deportivo el cual no se ha dado copia a los representantes de los clubs, preguntando el porqué, a lo que el Concejal de Deportes contesta que no se le dio porque dijeron que ya lo conocían y no querían la copia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós cincuenta horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

=====

<u>PRESIDENTE</u> D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR	En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D <sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D <sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D <sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D <sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D <sup>a</sup> Antonia M <sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves,
<u>CONCEJALES</u> D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA D <sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA D <sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA D. JOSÉ VALERO CARRERES D <sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA D. MANUEL MORALES POZUELO D. PEDRO GARCÍA NAVARRO D <sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ D. JUAN J. AMO SIRVENT D <sup>a</sup> ANTONIA M <sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ D. JUAN BTA POVEDA COVES D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA	
<u>INTERVENTORA</u> D <sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES	
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u> D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN	

=====

D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta de las actas de fecha 30 de junio, 22 de julio y 27 de julio de 2004.

A su vista, se produce una rectificación en el acta de 30 de junio de 2004 consistente en añadir en el debate del punto 3, a continuación de la intervención de la Sr. Asencio: “ y que igualmente manifiesta que la portavoz Grupo Socialista iba también como representante municipal”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar actas de fecha 22 de julio, 27 de julio y 30 de junio con la rectificación en los términos transcritos “ut supra”.

## **2.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR I-8**

Se da cuenta del Estudio de Detalle del Sector I-8. Dicho proyecto ha sido expuesto al público en el diario información de fecha 28/06/2004 y en el DOGV nº 4793 de fecha 08-07-2004, no habiéndose formulado ninguna reclamación contra el mismo, según certificación del Secretario obrante en el expediente.

Seguidamente se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Tras quedar enterada la Comisión de la presentación de tres escritos de alegaciones durante el período de exposición pública que no están referidas al Estudio de Detalle sino al Plan Parcial y a la ejecución de las obras de urbanización, no siendo por tanto objeto de contestación en este trámite y de la que se ha dado traslado al urbanizador, se dictamina favorablemente su aprobación por unanimidad de los tres grupos políticos municipales”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle del Sector I-8.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado, a los efectos de dejar constancia del mismo.

## **3.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHICULOS.**

Visto el expediente nº 41-39/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Oscar Montoya Roig, reclamando una indemnización de 1.625,30 euros, en concepto de daños causados al vehículo A-8905-BB, presuntamente, al resbalar éste, en la cera depositada en el firme de la calzada de la C/ Barcelona esquina con Ronda Sur, como consecuencia del transcurso de la procesión de San Cayetano, celebrada el 7 de Agosto de 2.003. Que el reclamante actúa en calidad de conductor de dicho vehículo, siendo el propietario D. José Frco. Montoya Martínez, según manifestaciones posteriores que se incorporan al expediente.

Se da cuenta del Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor del tenor literal siguiente:

### **Antecedentes.-**

Con fecha de Registro de Entrada (Expte. 41-39/03) de 14 de agosto de 2.003, se presentó escrito de reclamación por D. Oscar Montoya, mediante la cual reclamaba supuestos daños materiales sufridos en vehículo en C/ Barcelona, intersección C/ Ronda Sur, según dice, como consecuencia de la cera que se había depositado en el firme de la calzada a causa de la procesión de S. Cayetano el pasado día 7 de agosto de 2.003, que ocasionó la colisión con otro vehículo. Valora los daños en 1.625,3 euros. Con posterioridad, el 27 de noviembre de 2.003, D. José Francisco Montoya Martínez, manifiesta que el vehículo dañado es de su propiedad y estaba conducido por su hijo, reclamando los daños del citado vehículo en la cuantía antes referida.

Constan en el expediente Informe de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa SELESA, con domicilio social Paseo de la Ciudadela, número 12, bajo de Valencia.

La primera resultó adjudicataria de la limpieza viaria de esta población, que en su día celebró este Ayuntamiento, apareciendo en la cláusula 2.2.1.4, la obligación por parte de SELESA de la limpieza de itinerarios procesionales tras los mismos, concretándose, entre otros, los de San Cayetano.

SELESA ha presentado alegaciones, en las que considera que no tiene responsabilidad alguna en la presente reclamación de responsabilidad patrimonial, alegando que no fue avisada de la fecha ni recorridos de la procesión de S. Cayetano, que le impidió el reparto de capuchones para evitar la caída de la cera y la limpieza inmediata de la calzada. Considera igualmente, que no se ha acreditado por la reclamante los presupuestos de hecho exigibles para el derecho a indemnización, al no existir relación directa o nexo causal entre el presunto daño producido y el funcionamiento del servicio público, que ha sido prestado con diligencia debida.

### **Fundamentos de derecho.-**

El Art. 97 de la Ley de contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2.000) establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Efectivamente, de la regulación que efectúa el precepto anterior así como los artículos 121,2 y 123 de la LEF, y 54 LBRL, en relación con los artículos 139 y siguientes se entiende que en casos en que la prestación de un servicio público se realiza por un concesionario, la indemnización por daños corre a cargo del concesionario.

En este caso, en el que la reclamante achaca como causa del accidente a la cera vertida en la calzada por el paso de la procesión de San Cayetano, habiéndose establecido en la cláusula 2.2.1-4 del Contrato de Limpieza vigente al momento del presunto accidente de circulación de limpieza de itinerarios procesionales, desfiles y demás actos públicos y, concretándose además en dicha cláusula la limpieza de las vías públicas durante la celebración de la fiesta tradicional de San Cayetano, no es aceptable la pretensión exoneratoria de SELESA, sobre su falta de conocimiento sobre la fecha de celebración de la procesión de San Cayetano, que en cualquier caso, obliga a SELESA realizar cuantos actos sean necesarios para el conocimiento y limpieza viaria durante la fiesta tradicional de San Cayetano.

Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando y, a la vista del Informe de la Policía Local evacuado, pudieran derivarse, en su caso, los daños reclamados de la errónea prestación del servicio de limpieza por el concesionario.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución del servicio de limpieza viaria, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que correspondería a la concesionaria SELESA, en su caso, la indemnización de los daños reclamados. Y sobre la

base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art.97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 121,2 y 123 de la LEF. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la concesionaria SELESA, la indemnización de los daños reclamados.

2º.- Notificar a la mercantil SELESA, y a los interesados, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º.- Notificar a correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE, S.A.”

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	17
Abstención.....	3
No asiste.....	1
-----	
Total de miembros	21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, que en todo caso implica la absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 121,2 y 123 de la LEF. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la concesionaria SELESA la indemnización de los daños reclamados.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil SELESA, y a la interesada, significándole que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, SA para conocimiento de la aseguradora MAPFRE, S.A.

#### **4.- SOLICITUD ANTICIPO PARA FINANCIAR OBRAS DE “CERRAMIENTO AUDITORIO CASA DE CULTURA”**

Dada cuenta del escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial – Caja de Crédito para Cooperación-, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 120.202,42 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 1,50% fijo anual, con destino a financiar la obra “Cerramiento auditorio de la Casa de Cultura”.

Y con lo informado por la Intervención municipal y dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....17  
Abstención.....3  
No asiste.....1  
-----  
Total de miembros 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, que en todo caso implica la absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen “ut supra” referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

3º Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

#### **CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE**

1ª **Concesión.**- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENTE una operación de crédito por un importe de 120.202,42€ (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS), destinada a financiar la obra “Cerramiento auditorio de la Casa Cultura”, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª **Aceptación.**- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª **Libramiento.**- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde –Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte

restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

**4ª Devolución.**- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este Convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 13.034,05 € (trece mil treinta y cuatro euros con cinco céntimos) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 13.034,06 € (trece mil treinta y cuatro euros con seis céntimos)

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

**5ª Consignación presupuestaria.**- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos e su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

**6ª Facultades de la diputación.**- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sena deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de \*; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

**Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.**

**7ª Legislación supletoria.-** En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

#### **5.- MOCIÓN CONTRA LA DEROGACIÓN DEL TRASVASE- TAJO SEGURA.**

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

**“D. CESAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:**

#### **MOCIÓN**

En las últimas semanas se están produciendo manifestaciones públicas de responsables políticos de la Comunidad de Castilla- La Mancha, en contra del trasvase Tajo-Segura, al carro de la política antitransvase del Ebro apoyada por el Gobierno actual de la Nación.

No siendo partidarios de la política de más desaladoras para suplir el déficit de aguas en nuestras tierras, que debería de haberse satisfecho con los aportes del Ebro ya aprobados en la Ley del Plan Hidrológico Nacional, por sus catastróficas consecuencias medioambientales, energéticas, económicas y turísticas, con mayor ahínco aún nos oponemos a la derogación del trasvase Tajo-Segura, por cuanto el mismo supondría la supresión de aportes de agua de los que ya disfrutábamos desde hace muchísimos años, provocando la ruptura de la solidaridad interterritorial y el principio constitucional de acceso de todos los españoles a todos los recursos hídricos de la Nación, provocando además la construcción de más desaladoras de las previstas por el actual Gobierno.

Por todo cuanto antecede se solicita la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Solicitar al Gobierno de la Nación que no ceda a la presión para suprimir el trasvase Tajo-Segura”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 10 de septiembre 2004 del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta de la Moción de Alcaldía en relación con las manifestaciones públicas que se están produciendo en las últimas semanas por algunos políticos de la Comunidad de Castilla- La Mancha, en contra del trasvase Tajo-Segura, al carro de la política antitransvase del Ebro apoyada por el Gobierno actual de la Nación, se acompaña copia de la Moción al

presente Dictamen, después de un amplio y detenido estudio por los miembros de la Comisión, se procede a la siguiente Votación:

Los miembros del Grupo P.P. a favor de la Moción.

Abstenciones por parte del Grupo P.S.OE. y parte del Grupo ESQUERRA UNIDA-L'ENTESA.

El presente Dictamen se eleva en el próximo Pleno que se celebre.”

Abierto el debate, toma la palabra la Concejala del Grupo Popular Sra. Prieto indicando que ya se llevo la propuesta a la Comisión de Medio Ambiente, acordando que no se hablase del Plan Hidrológico sino ceñir el debate plenario a la no derogación del trasvase Tajo- Segura , dada la carencia de agua y que venimos disfrutando del trasvase desde hace cuarenta años. Pide que se garantice la llegada de esa agua a la Comunidad Valenciana.

En este momento la Sra Mallol se incorpora.

La Concejala del Grupo Izquierda Unida, Sra Martinez que tacha de demagógica la política del PP en el asunto del agua. Lo que ha dicho el gobierno de la nación lo ha cumplido. Se pregunta sobre si la política del PP en Castilla la Mancha y Extremadura es la misma . Contestándose que no lo es. La problemática planteada en la moción no se ha producido aún.

La Sra Asensio que manifiesta su alegría porque se traiga esta moción tipo al Pleno pues supone enmendarse ustedes mismos cuando el Alcalde tantas veces ha venido criticando que se trataran en el Pleno temas supralocales, que no interesaban a los vecinos, pues si afectan a todos los ciudadanos . Ahora se nos trae una moción sobre algo que se dice que puede ocurrir. Traigan ustedes mociones sobre actuaciones que se estén produciendo. Hablen de cuestiones comprometidas, que se estén debatiendo en el Parlamento. Esta moción no dice nada. A ustedes no le interesan el debate, sino lo de antes del Pleno. Critica la excesiva brevedad de la moción.

El Alcalde que se refiere a la prensa aparecida el domingo que refleja como responsables de Castilla- La Mancha solicitando la derogación del trasvase. Nos preocupa. En el trasvase del Ebro ha pasado lo que ha pasado, y bueno, pero sería una lastima que la insolidaridad mostrada en el uso del agua por el PSOE terminará con el trasvase Tajo-Segura. En cuanto a las demás comunidades autónomas igualmente nos preocupan y nos dirigimos para ello a sus gobernantes. Se puede ser rico en la argumentación pero también, de forma sintética. Presentaremos mociones sobre política general con trascendencia en los servicios municipales.

El Sr.Penalva que manifiesta que no debemos cuestionarnos lo que se puede debatir o no. Su grupo presentará las mociones oportunas. La moción dice más cosas que la simple paralización del trasvase, pues también muestra el posicionamiento del Grupo Popular respecto al trasvase del Ebro. Antes se pedía lealtad con el gobierno de la nación, ¿Qué ha pasado ahora?. La ministra de Medio Ambiente ha dicho que no se va a paralizar el trasvase Tajo-Segura.

La Sra. Asensio indica que ella también sabe concretar pero que en el debate político hay que utilizar la dialéctica.

Termina el debate el Sr. Alcalde indicando que cuando se pueda concretar hay que intentar hacerlo. Pide funcionalidad. A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....14

Votos No.....7

-----  
Total nº miembros: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, que en todo caso implica la absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:

Solicitar al Gobierno de la Nación que no ceda a la presión para suprimir el trasvase Tajo-Segura.

#### **6.- PROPUESTA DE ATEVAL PARA RECONOCIMIENTO HONORIFICO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Económico, Agrario y Turismo de fecha diez de septiembre de 2004 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Se da cuenta del escrito recibido de ATEVAL, sobre petición de distinción en los siguientes términos:

Nuestra entidad ha decidido adherirse a la solicitud cursada por ATEVAL ante su Ministerio para que le sea concedida la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a D. Jorge Mataix Sempere, a título póstumo, considerando que existen méritos suficientes y fundados para ser merecedor del otorgamiento de la referenciada distinción, como justo reconocimiento a su trabajo, esfuerzo y abnegación. “

Abierto el debate, toma la palabra la Sra Asensio que manifiesta no entender las razones de esta propuesta, al no tratarse de una persona de esta zona y pregunta sobre los apoyos recibidos por el resto de Ayuntamientos del entorno. A lo que contesta la Sra. Prieto indicando que la solicitud de adhesión, según el escrito remitido se ha pedido al resto de municipios industriales.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, manifestando que, al final, quien valorará o no los méritos será el Ministerio.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....	14
Abstención.....	7
-----	
Total nº miembros:	21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría, que en todo caso implica la absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:

Adherirse a la solicitud cursada por ATEVAL para que le sea concedida la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a D. Jorge Mataix Sempere, a título póstumo.

#### **7.- ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR AFIC EN CONCEPTO DE ACTIVIDADES GENÉRICAS**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, agrario y turismo de fecha 19 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“ La Corporación Municipal en Pleno de fecha 27 de enero de 2004, acordó solicitar subvención a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, para las actividades desarrolladas por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) en concepto de Actividades Genéricas.

Se da cuenta de la aceptación de dicha subvención, correspondiente al 100% del gasto presupuestado, por un importe máximo de 3.850 euros, para las actividades realizadas durante el año 2004.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra”.

## **8.- ACEPTACION SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR AFIC EN CONCEPTO DE CAMPAÑAS DE PROMOCION Y ANIMACION DEL COMERCIO LOCAL**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha diez de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“ La Corporación Municipal en Pleno de fecha 27 de enero de 2004, acordó solicitar subvención a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, para las actividades desarrolladas por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) en concepto de Campañas de Promoción y Animación del Comercio Local.

Se da cuenta de la aceptación de dicha subvención, correspondiente al 50% del gasto presupuestado, por un importe máximo de 1.500 euros, para las actividades realizadas durante el año 2004.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **9.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DEL SERVEF**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha diez de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Orden de 02.03.04 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2004, se dictamina favorable:

1- Aceptar la subvención de 44.527,40 euros que nos otorga el Servef para la realización de dichas acciones, en base a la orden de 02.03.04 y acuerdo municipal de 27.04.04

2.- El personal a contratar será por tiempo de siete meses (hasta el 31.03.05) y con las retribuciones fijadas en función de los objetivos conseguidos y marcados por el propio Servef :

a) 2 Técnicos superiores (Psicólogos y/o pedagogos) a un 90% de la jornada.

b) 1 auxiliar administrativo a un 60% de la jornada.

Dado que los técnicos superiores y el auxiliar administrativo del ejercicio anterior continúan en situación de desempleo, procede realizar el procedimiento previsto en las instrucciones de ratificación de actas anteriores.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

## **10.- ACEPTACIÓN SUBVENCION EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA AYUDAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, ANUALIDAD 2004.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 13 de septiembre del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución adoptada mediante Decreto nº 1.336 de fecha 16 de julio de 2004, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede ayuda a los Ayuntamientos y Mancomunidades en Materia de Servicios Sociales, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal:

Aceptar la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por importe de 8.500 euros.

Los grupos políticos PP, PSOE y EU-ENTESA lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por importe de 8.500 euros.

#### **11.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO EDUCATIVO A LA MUJER.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa B. Social y Sanidad de fecha 6 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“ Habiendo sido aprobada Subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el desarrollo del programa de apoyo educativo a la mujer, por Decreto de la Presidencia nº 1.516 de fecha 5 de agosto de 2004, en cantidad de 1.545 euros, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal su aceptación.

Asimismo, y dado que la justificación de dicha subvención sería de un 125% de la cantidad subvencionada, como refleja la resolución de la convocatoria de subvención, se propone en base al informe emitido por los Servicios Sociales proceder a la modificación de créditos a favor de la partida de mujer.

Los grupos PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

#### **12.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Cultura de fecha 14 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Dada la solicitud presentada por la Concejalía de Juventud en relación con las convocatorias, realizadas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de subvenciones a entidades locales por el desarrollo de programas en materia de juventud, y una vez resuelta la concesión de las mismas de las que resulta que al Ayuntamiento de Crevillent se le concede una subvención de 2.415,0 euros es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con la conformidad de los distintos grupos políticos municipales, PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aceptar las subvenciones recibidas de parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para actividades juveniles.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

#### **13.- ACEPTACIÓN DE DOS SUBVENCIONES PARA MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 14 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Dada la solicitud presentada por la Concejalía de Cultura en relación con las convocatorias, realizadas por parte de la Conselleria de Cultura, de subvenciones a Museos Arqueológicos de la Comunidad Valenciana con destino a la conservación, equipamiento, mantenimiento y adecuación de infraestructuras; y con destino al funcionamiento y mantenimiento de sus colecciones e instalaciones para la anualidad de 2004, y una vez resuelta la concesión de las mismas de las que resulta que al Ayuntamiento de Crevillent se le concede una subvención de 1.500,00 euros y 1.000,00 euros respectivamente, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando

con la conformidad de los distintos grupos políticos municipales, PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aceptar las subvenciones recibidas de parte de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Conselleria de Cultura.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves, D. Rafael Candela de

la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre y del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de septiembre de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

## **2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

-19.07.04

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Responsabilidad tributaria-** Resolución 2/2004, de 16 de julio, de la Dirección General de Tributos relativa a la responsabilidad de los contratistas o subcontratistas regulada en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**Reglamento General de Conductores.-** Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

### **DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

21.07.04

#### **III. CONVENIOS Y ACTOS**

##### **E) CONCESION DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS**

###### **Conselleria de Bienestar Social**

ORDEN de 9 de julio de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, a través de la atención a la primera infancia, para el ejercicio correspondiente al año 2004, como continuidad de los objetivos definidos en el Plan de Igualdad de Oportunidades del Gobierno Valencia (2001-2004).

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación expediente sancionador por infracción ley sobre Tráfico (1366/04; 1422/04;1460/04;1499/04;1581/04;1618/04)
- Decreto inadmisión recurso de reposición ( 1412/04)
- Decreto abono PER (1415/04;1546/04;1616/04)
- Decreto abono Prestación Económica Individual ( 1417/04;1575/04;1578/04)
- Decreto concesión Licencia de Instalación (1418/04;1552/04;1553/04-1555/04;1683/04;1689/04;1696/04)
- Decreto notificación expediente de incoación (1420/04)
- Decreto abono en concepto de pago arrendamiento del local de C/ Jorge Juan, 31(1422/04)
- Decreto aprobación pago factura edición del periódico "La Gasetta de Crevillent"(1423/04)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1424/04;1442/04;1474/04;1502/04 1592/04 1626/04;1684/04)
- Decreto aprobación sometimiento a información pública del Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en el interior de la manzana entre calles Salitre, Villa y Rey Don Jaime I (1425/04)
- Decreto suspensión obras sin licencia e incoación expediente sancionador por infracción urbanística (1426/04-1436/04;1463/04)
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave (1437/04-1439/04;1539/04)
- Decreto anticipo reintegrable a funcionario (1440/04;1621/04)
- Decreto aprobación pago relación de facturas de actos culturales, artísticos, festivos..( 1441/04;1468/04)
- Decreto lista provisional de admitidos y excluidos para proceso selectivo de Licenciado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía (1443/04)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1444/04; 1473/04;1507/04;1511/04; 1579/04;1593/04;1622/04;1627/04;1647/04;1679/04)
- Decreto aprobación transferencias de crédito (1445/04)
- Decreto aprobación expediente contratación, hasta 31 de julio, de la Asociación Divertijove por 2.840 € Iva incluido (1446/04)
- Decreto concesión licencia municipal para ejecución de obras menores(1447/04;1493/04;1601/04;1637/04)
- Decreto aprobación pagos según facturas del Patronato Municipal de Deportes (1448/04;1489/04;1572/04;1600/04;1666/04)
- Decreto autorización permiso por asuntos particulares de un funcionario (1449/04;1450/04;1466/04;1543/04;1544/04;1594/04;1678/04)
- Decreto abono complementos de productividad (1451/04;1458/04;1504/04 1687/04)
- Decreto abono gratificación por servicios extraordinarios (1452/04;1454/04;1457/04;1459/04;1503/04)
- Decreto abono retribución en concepto de complemento específico (1453/04;1455/04;1505/04;1506/04)
- Decreto abono indemnizaciones por razón del servicio (1456/04)
- Decreto declaración no responsables de infracción administrativa (1461/04;1480/04;1573/04;1630/04)

- Decreto declaración de ruina inminente y demolición y desescombro (1462/04;1525/04)
- Decreto Baja en Padrón Tasa Entrada de Carruajes-Vado Permanente (1464/03;
- Decreto nombramiento para provisión de puestos de trabajo dentro del programa Salario Joven (1465/04)
- Decreto concesión Ayudas Asistenciales de Funcionarios (1469/04-1472/04;1476/04-1478/04;1559/04;1561/04;1614/04;1623/04)
- Decreto abono honorarios de trabajos de ayuda a la Oficina Técnica (1475/04)
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio Municipal (1479/04)
- Decreto declaración responsables de infracción administrativa (1481/04;1495/04-1497/04;1522/04;1529/04;1530/04;1557/04;1571/04;1580/04;1574/04;1631/04;1663/04;1680/04)
- Decreto delegación facultades como alcalde para celebración boda civil (1482/04)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del subsuelo y vuelo de la vía pública (1483/04;1484/04)
- Decreto abono en concepto de realización de reportaje fotográfico por acto de nominación de "Hijos Adoptivos"(1485/04)
- Decreto aprobación prórroga préstamo del 15 septiembre al 20 diciembre, de piezas del Museo Arqueológico Municipal (1486/04)
- Decreto designación presidente de la sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2004 (1487/04)
- Decreto aprobación lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de Policía Local y fijación día para constitución Tribunal Calificador y realización del concurso correspondiente al turno de movilidad (1488/04)
- Decreto incoación procedimiento deducción proporcional de haberes a funcionario (1490/04)
- Decreto solicitud subvención máxima al Consejo de Administración del Patronato Provincial de Turismo(1491/04)
- Decreto autorización para utilización del programa Equal de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (1492/04)
- Decreto contratación licenciado en Psicología adscrito al Gabinete Psicopedagógico (1494/04)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones de empleada laboral temporal adscrita al negociado de Multas y Sanciones (1498/04)
- Decreto aceptación renuncia al puesto de Educador Social y nuevo nombramiento para la provisión de los puestos de trabajo (1500/04)
- Decreto denegación licencia municipal para ejecución de obras menores (1501/04;1629/04;)
- Decreto declaración cese en la plantilla de personal a Agente de Policía en virtud de traslado al Ayuntamiento de Torrevieja (1508/04)
- Decreto adjudicación contrato Servicio de Gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad a la Asociación Divertijove por 86.500 € IVA incluido (1509/04)
- Decreto reconocimiento a Agente de Policía Local los servicios prestados en Ayuntamiento de Roda de Bará (Tarragona) a efectos de cómputo de trienios(1512/04)
- Decreto concesión licencia municipal Proyecto Reformado (1513/04;1516/04;1517/04;1531/04;1533/04;1535/04)
- Decreto concesión licencia municipal de Primera Ocupación (1514/04;1515/04;1532/04;1534/04;1536/04)
- Decreto prórroga Trabajadora Social en el programa de prestaciones Económicas Individualizadas e Inmigrantes (1518/04)

- Decreto prórroga Trabajador Social en el programa de Discapacitados y enfermos mentales, e Intervención en las 98 viviendas (1519/04)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado para Urbanización del patio posterior de la Casa Consistorial a la mercantil MF Sociedad urbanizadora, por 25.500 € IVA incluido (1520/04)
- Decreto concesión licencia de obras (1521/04;1523/04;1524/04;1526/04-1528/04)
- Decreto desestimación recurso de reposición (1537/04;1538/04;1540/04;1542/04)
- Decreto concesión permiso retribuido para los días 6 y 7 de septiembre por celebración de exámenes en la Universidad de Alicante (1541/04)
- Decreto por el que se ordena consolidar pared medianera con edificio colindante ubicado en calle Angel nº 103 (1545/04)
- Decreto de modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector Crevillente Industrial (1510/04)
- Decreto concesión municipal de Licencia Apertura de actividad (1547/04;1549/04)
- Decreto publicación Bases Específicas de provisión en BOP y DOGV de un oficial Electricista, Oficial Albañil, seis Auxiliares Administrativos (1548/04)
- Decreto ampliación plazo de alegaciones referente a expediente de restauración de la legalidad urbanística (1550/04)
- Decreto concesión licencia municipal de puesta en funcionamiento (1551/04)
- Decreto presentación solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante para el Programa de prevención y Erradicación de la Violencia de Género y el programa "Si te pasas te la pierdes". (1556/04)
- Decreto suspensión Ayuda Asistencial a funcionario. (1560/04)
- Decreto estimación alegaciones de Pliego de Descargo y archivo expediente multa de tráfico. (1562/04-1566/04)
- Decreto aprobación expediente de modificación créditos (1567/04)
- Decreto abono alquiler correspondiente a dos meses de local sito en C/ Ramón y Cajal nº2 (1569/04)
- Decreto abono seis meses de arrendamiento de parcela con nave industrial en Polígono I-4 nº30 para depósito de vehículos.(1570/04)
- Decreto deducción haberes proporcionales a funcionario (1576/04)
- Decreto contratación personal para el desarrollo del Programa de Apoyo Educativo a la Mujer solicitando ofertas a varias empresas (1577/04)
- Decreto aprobación transferencias de crédito del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (1582/04;1582)
- Decreto abono alquiler de dos meses del local donde se encuentra instaladas las Oficinas del INEM. (1583/04)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia Ciudadana. (1584/04-1591/04;1603/04;1632/04-1636/04;1638/04-1642/04;1648/04-1656/04;1667/04;1676/04;1697/04-1703/04)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía publica a Auna Telecomunicaciones (1595/04)
- Decreto de toma de posesión del cargo de Agente de Policía Local dentro de los funcionarios de carrera (1596/04-1599/04)
- Decreto aprobación liquidación a empresa "AUMI INTERNACIONAL,S.L." por anuncio en Diario Información de Proyecto de Programa de Actuación Integrada (1606/04)
- Decreto abono gratificación de 1.016,53 € a Oficial de Policía Local (1602/04)
- Decreto designación composición Comisión de Adjudicación Licencias de Auto-Turismos (1604/04)
- Decreto contratación para desarrollo del Programa Taller de Chapuzas domésticas, solicitando ofertas a varias empresas.(1605/04)

- Decreto incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento (1607/04-1608/04)
- Decreto incoación procedimiento para la contratación de servicio de consultoría y asistencia a la O.T.M. por Arquitecto Técnico (1609/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a Agente de Policía Local por celebración de exámenes (1610/04)
- Decreto autorización a empleada laboral para disfrutar de descanso laboral en compensación de horas extraordinarias.(1611/04)
- Decreto delegación ejercicio de levantar y extender acta de sesiones del Patronato Municipal de Deportes (1612/04)
- Decreto aceptación subvención SERVEF de 44.527,40 euros (1613/04)
- Decreto abono a SALGEIIS SL de 1.082,03 € por realización de curso:” CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DE LOS MAYORES” (1615/04)
- Decreto autorización licencia por vacaciones a funcionario. (1617/04)
- Decreto concesión baja en Padrón de Tasa por Entrada de Carruajes (1619/04)
- Decreto abono 630 € por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad (1620/04)
- Decreto aprobación expediente de contratación a SERLICOOP para desarrollo de Programa de apoyo educativo a la mujer por 1.931 € Iva incluido. (1624/04)
- Decreto retención mensual de retribuciones a funcionario por resolución judicial (1625/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a contratada laboral temporal para asistencia a “Jornada sobre Compromiso Educativo con la Prevención de las Drogodependencias: Nuevos retos y nuevas oportunidades”. (1628/04)
- Decreto aprobación expediente de contratación con adjudicación a D. Diego Agustín Fernández Negrín por un precio de 2.697,70 € IVA incluido.(1643/04)
- Decreto aprobación ejercicio de acciones judiciales contra la empresa Construcciones Hormigones Martínez S.A.(1644/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a empleado laboral temporal por motivos académicos.(1645/04)
- Decreto abono a Oficial de Policía Local importe de 55,58 por renovación permiso de conducir clase A y B.T.P. (1646/04)
- Decreto autorización para asistir a las “VIII Jornadas de Museología” (1658/04)
- Decreto delegación del Alcalde-Presidente para celebración boda civil. (1659/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a funcionaria interina adscrita al Gabinete Psicopedagógico Municipal por revisión médica fuera de la localidad.(1660/04)
- Decreto aprobación pago de 14.000 euros al Crevillente Deportivo (1661/04)
- Decreto declaración de oficio en excedencia voluntaria por agotamiento máximo del proceso de incapacidad temporal a conserje de Ciudad Deportiva Norte (1662/04)
- Decreto traslado resolución alcaldía sobre alegaciones de Pliego de Descargo por multa de tráfico (1664/04-1665/04;1681/04)
- Decreto aprobación liquidaciones del impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de naturaleza Urbana (1677/04)
- Decreto apertura en Ruralcaja y Cajamurcia plazos fijos por importe de 2.000.000 € y plazo de tres meses. (1682/04)
- Decreto abono indemnización por servicios prestados como miembros del Tribunal Calificador para cubrir puestos de Fontanero y Estadístico (1686/04)
- Decreto denegación licencia de obras (1688/04)
- Decreto concesión autorización para asistir al Seminario “La Ley Valenciana de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje”.(1690/04)
- Decreto concesión autorización para asistir al curso “La función directiva en la Administración Local” (1691/04)

- Decreto autorización para asistir al curso "V Jornadas de estudio sobre el accidente de tráfico urbano y su entorno" (1692/04-1694/04;1704/04)
- Decreto abono a LABORAL GRAFICA 624 € en concepto de confección del libro de poesía "Altea"(1695/04)
- Decreto concesión autorización para asistir al curso "La Nueva Ley 60/03 de Arbitraje: Repercusiones en el Sistema Arbitral de Consumo" (1705/04)
- Decreto concesión autorización para asistir al curso "Introducción al planeamiento y gestión urbanística, una aproximación para economistas"(1706/04)
- Decreto aceptación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (1707/04-1710/04)
- Decreto aprobación transferencias de crédito (1746/04)
- Decreto abono de 42.000,00 € a la empresa CREVISION S.A. por gastos en la Barraca Popular.(1755/04)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **5 de julio de 2004:**

- 1.- Quedó sobre la mesa.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar fraccionamiento de pago.
- 5.- Quedó sobre la mesa.
- 6.- Se acordó aprobar la liquidación Padrón Suministros agua y otros del primer trimestre 2004.
- 7.- Se acordó aprobar Padrón suministro agua y otros del segundo trimestre 2004 .
- 8.- Se acordó adquirir terreno de 1.164 m<sup>2</sup> con destino a ejecución del proyecto de construcción de puente y vial de comunicación del Camino de "Los Magros".
- 9.- Se acordó la rectificación del acta día 14-06-04.
- 10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 11.- Se acordó informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre la instalación de la actividad de fabricación de hormigón.
- 12.- Se acordó aprobar contratación para desarrollo del Taller de corresponsabilidad en el cuidado de mayores.
- 13.- Se acordó aprobar contratación Taller 98 viviendas.
- 14.- Se acordó aprobar renovación Servicio de Atención Domiciliaria.
- 15.-Se acordó aprobar remisión de los expedientes de prestaciones económicas a la Conselleria de Bienestar Social.
- 16.- Se denegó Ayuda Económica individual.
- 17.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.  
No se produjeron asuntos de urgencia.

#### **12 de julio de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 21-06-04.
- 2.- Se aprobaron la memoria y justificación de gastos de la segunda fase del Taller de Empleo "Crevillent"
- 3.- Se aprobó ampliar las asignaciones previstas en relación al programa Equal ADVISE a todo el ejercicio del 2004.

- 4.- Se aprobó contrato menor de consultoría para la valoración de los terrenos de la antigua ciudad deportiva de El Realengo.
- 5.- Se acordó la adopción de medidas de tráfico en C/ Chacón nº 21.
- 6.- Quedó enterada de los procedimientos judiciales instados por D. Ramón Frias Catena y D. Antonio Córcoles Pérez.
- 7.- Se aprobó la publicación de los números telefónicos de los diferentes servicios municipales en la Guía de Páginas Blancas
- 8.- Se acordó conceder dos licencias de segregación y tres de obras.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 1.- Quedó enterada de la Baja ante la Tesorería General de la Seguridad Social del funcionario fallecido D. Antonio Llegó Durán.
  - 2.- Quedó enterada de la subvención de 1.000 € otorgada por el Ayuntamiento para el viaje cultural al Forum Barcelona 2004.

#### **19 de julio de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 28-06-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó declarar efectos no utilizables material informático.
- 4.- Se aprobó estimar solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- 5.- Se aprobó resarcimiento del gasto sufragado en concepto de Seguro por Responsabilidad Civil.
- 6.- Se concedió licencia de obras mayores.
- 7.- Se adoptó informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

#### **26 de julio de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 5-07-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó la permanencia en la póliza de ASISA de viuda de funcionario.
- 5.- Se acordó conceder las licencias por vacaciones solicitadas por varios agentes de Policía Local.
- 6.- Se acordó la inadmisión a trámite de expediente de responsabilidad patrimonial.
- 7.- Se acordó conceder autorización para la instalación de Placas de Vado Pemanente.
- 8.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 9.- Se acordó denegar dos solicitudes de Ayudas Económicas Individuales.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se informó favorablemente, ante la Jefatura Provincial de Tráfico, la incidencia de la Vuelta Ciclista a España 2004.
  2. Se acordó aceptar el Pliego de Condiciones propuesto por la Dirección Territorial para la ocupación de terreno para instalación de depósito regulador de agua potable.

### **6 de septiembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó actas de Junta de Gobierno Local de fecha 19 y 26 de julio de 2004 y también, con rectificación, la de fecha 12 de julio de 2004.
- 2.- Se aprobó abonar a Oficial de la Policía Local 18 € por pérdida de reloj durante intervención.
- 3.- Se adjudicó contrato menor de suministro de material informático a Luis Candela De La Fuente en el precio de 3.752,39€, IVA incluido.
- 4.- Se aprobó la solicitud de licencia municipal de segregación.
- 5.- Se acordó informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Conselleria de Territorio y Vivienda, respecto a la solicitud de licencia apertura actividad lacado muebles de madera.
- 6.- No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

### **13 de septiembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 6-09-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar los nuevos tipos de interés.
- 5.- Se acordó quedar enterados liquidación definitiva Padrón Agua y otros 1º Trimestre 2004
- 6.- Se acordó aprobar el pago a Telefónica de 147,78 € que corresponde al 50% de los trabajos por modificación de instalaciones en C/ Ronda Sur C/ Juan de Juanes.
- 7.- Se acordó quedar enterados del acuerdo demanda Ramón Mendoza Berruezo por desistimiento de éste.
- 8.- Se acordó conceder adjudicación provisional casilla-puesto Mercado de Abastos.
- 9.- Se acordó declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento por daños ocasionados a vehículo.
- 10.- Se acordó declarar "efecto no utilizable" y dar de baja camión municipal de obras.
- 11.- Se acordó proponer la creación dentro del Distrito Electoral 5º de una tercera Sección.
- 12.- Se concedieron varias licencias de obras.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó adjudicar el contrato menor de servicio de recogida, transporte y depósito de vehículos que se encuentran en los dos depósitos municipales a D. Francisco Javier Candela Pallarés sin coste para el Ayuntamiento.
  2. Se acordó adjudicar licencia de autoturismo clase B) a D. Domingo Ariza Benitez.
  3. Se acordó que no se puede informar favorablemente la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para ubicación de Hotel rural en Pda. Realengo.
  4. Se acordó que no se puede informar favorablemente la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para ubicación de Centro autorizado de Recepción y Autorización de vehículos fuera de uso en Pda. Cachap.

### **20 de septiembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 13-09-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se rectificó acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2004.

- 4.- Se concedió autorización para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 5.- Se acordó conceder licencia por vacaciones.
- 6.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 7.- No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5-07-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS (EXP 9-178/04)**

Visto el expediente promovido por la mercantil Expocalza S.L. con C.I.F B-03109360 y domicilio en Polígono El Boch nave 5 apartado de correos 162, interesando fraccionamiento para el pago de recibos suministro de agua, 3º y 4º trimestre 2003 de la finca anteriormente referenciada.

Tras lo expuesto, visto el informe emitido por el negociado de Rentas y Exacciones, lo dictaminado por la Comisión Informativa de cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe de los recibos, que ascienden a 433,34 € para el 3º trimestre de 2003 y 465,08 € el recibo del 4º trimestre de 2003, para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de agosto de 2004, y los siguientes el día 5 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 25-08-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a veinticinco de agosto de 2004.

En relación a la convocatoria anual tramitada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el otorgamiento de subvenciones con destino a financiar los programas que a continuación se dirán y con carácter urgente, por la presente he RESUELTO:

PRIMERO.- Que se presente solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante para el desarrollo de los siguientes programas y por los importes que se especifican a continuación:

-Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género por importe de 715 euros.

-Programa “Si te Pasas te la pierdes” dedicado a la concienciación sobre la problemática y consecuencias que acarrea el consumo de alcohol y drogas en la población juvenil, por importe de 1.500 euros.

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente Decreto en el próximo Pleno Municipal que se celebre.

TERCERO.- Remítase Certificado del Decreto a la Excma. Diputación Provincial a los efectos de los trámites pertinentes.”

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 28-07-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En la Villa de Crevillent, a veintiocho de julio del dos mil cuatro.

Dada cuenta de la Convocatoria (BOP nº 149, de 1 de julio de 2.004) por el Consejo de Administración del Patronato provincial de Turismo, de subvenciones a Ayuntamientos para:

- a) Edición de Publicaciones de Promoción Turística, anualidad 2.004, y
- b) Promoción de las Fiestas y Eventos Festivos y Culturales de Especial Relevancia Turística (Fiestas de Interés Turístico Nacional), anualidad 2.004.

Y visto el expediente de solicitud y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo.

**VENGO EN DECRETAR:**

Primero.- Solicitar subvención máxima por el 50% para la convocatoria del Patronato de Turismo por los siguientes programas y coste presupuestario:

Programa	Presupuesto
Edición de Publicaciones de Promoción Turística	8.7000,00
Promoción de las Fiestas y Eventos Festivos y Culturales de Especial Relevancia Turística (Fiestas de Interés Turístico Nacional)	15.665,74

Segundo.- Ratificar este decreto en el primer Pleno que celebre la Corporación.”

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 16-09-04, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta del expte. 41/26/03 instado por D. Juan Carlos Grima Mira (R.E. 16 de abril de 2.003) relativo a reclamación de daños en enseres sufridos en su vivienda-cueva como consecuencia de filtraciones y valorados en 7.527,79 € instado contra la mercantil Hormigones Martínez S.A. con domicilio en C/ Rambla Méndez Núñez, 40 entreplanta 3 de Alicante, y habiéndose acordado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2.004 el ejercicio de acciones judiciales pertinentes contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, dada la urgencia que concurre, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el ejercicio de acciones judiciales, contra la empresa Construcciones Hormigones Martínez S.A., al objeto de hacer efectiva la reclamación en cuestión.

SEGUNDO: Designar para la defensa de los intereses municipales al Letrado D. Diego Fernández Negrín y al Procurador D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín.

TERCERO: Que la presente resolución sea ratificada en el primer Pleno que se celebre previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar los decretos transcritos “ ut supra” en todos sus extremos.

## **5.- PROYECTO DE BACHEO Y RECRECIDO DE LA VEREDA DE SENDRES Y OTROS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de obras, vías públicas y servicios del tenor literal siguiente:

“En ASUNTOS DE URGENCIA: Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes (PP,PSOE y L'ENTESA-EU) se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “Bacheo y recrecido de la Vereda de Sendres y otros”, con presupuesto global de licitación de 232.563,78 Euros”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico para “Bacheo y recrecido de la Vereda de Sendres y otros”

## **6.- APROBACION MODIFICACION DEL ARTICULO 25 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.**

Se da cuenta de la exposición al público de la modificación del artículo 25 de la Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado que tiene aprobada este Ayuntamiento. Se da cuenta asimismo de que durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones. A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 25 de la “Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del artículo modificado en B.O.P., pero la modificación no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación definitiva por la Dirección General de Administración Territorial, Área de Administración Local, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, así como por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a los efectos establecidos en el art. 65 LBRL.

## **7.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA RESTAURACIÓN SENDA ECOLÓGICA “POUET DE LA MEL”.**

A su vista el dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 10 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“ Se da cuenta del escrito recibido desde la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Área de Medio Ambiente, registro de salida núm 15677 de fecha 26 de agosto 2004, dando cuenta del Decreto nº 1565 de fecha 10 de agosto 2004, en el que se adopta la siguiente resolución:

1º.- Conceder al Ayuntamiento de Crevillent una ayuda económica por importe de 12.000 Euros que corresponde al 100% del coste de la restauración de la senda ecológica “Pouet de la Mel”.

2º.- Autorizar un gasto por importe de 12.000 Euros con cargo a la partida 26.445.60119 del vigente presupuesto.

Después de un amplio y detenido estudio, es aceptada por todos los miembros la subvención antes indicada.

Dicho Dictamen se elevará para su aprobación en el próximo Pleno Municipal que se celebre.”

Tras lo expuesto y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## 8.- MODIFICACION DE CREDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

### G A S T O S

#### SUPLEMENTOS DE CREDITOS

##### Capítulo I. Gastos e Personal

313/131	Monitor apoyo educativo a la Mujer	<u>1.931,25 €</u>	331.333 pts
<b>Total Capítulo I</b>		<b>1.931,25 €</b>	

##### Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

434/210	Reparaciones en Vías Públicas	30.000,00 €	4.991.580 pts
422/212	Reparaciones Centros Escolares	30.000,00 €	4.991.580 pts
431/212	Reparaciones Edificios Municipales	50.000,00 €	8.319.300 pts
121/22401	Seguros Vehículos municipales	3.093,42 €	514.702 pts
451/22607	Festejos	30.000,00 €	4.991.580 pts
413/22702	Tratamiento y control culícidos	6.499,80 €	1.081.476 pts
413/22726	Oficina de Consumo	900,00 €	149.747 pts
422/22729	R.P. contrata Limpieza C. Escolares	38.815,20 €	6.458.306 pts
442/62730	R.P. contrata Basura y L.V.	31.349,74 €	5.216.158 pts
463/22706	Concejalía de Juventud	2.415,00 €	401.822 pts
443/62319	Elevador hidráulico por vehículo	<u>3.217,48 €</u>	535.344 pts
<b>Total Capítulo II</b>		<b>226.290,64 €</b>	
<b>Total Suplementos de Créditos</b>		<b><u>228.221,89 €</u></b>	

#### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

##### Capítulo IV Transferencias corrientes

451/48916	Patronato Municipal Deportes	<u>15.592,83 €</u>	2.594.429 pts
<b>Total Capítulo IV</b>		<b>15.592,83 €</b>	

##### Capítulo VI. Inversiones Reales

121/62511	Mobiliario Oficinas Municipales	9.133,38 €	1.519.667 pts
222/63323	Adquisición pistolas Policía Local	3.095,20 €	514.998 pts
433/60214	Escultura en bronce	126.153,00 €	21.000.000 pts
313/62615	Adquisición fotocopiadora para Servicios Sociales	3.000,00 €	499.158 pts
533/610	Reparación senda ecológica "Pouet de la Mel"	<u>12.000,00 €</u>	1.996.632 pts
<b>Total Capítulo VIO</b>		<b>153.381,58 €</b>	

**Total Créditos extraordinario 168.974,41 €**

**INGRESOS**

**Capítulo IV. Transferencias corrientes**

462.04	Subvención Generalitat (Oficina Consumo)	900,00 €
462.05	Subvención Diputación (Control Mosquitos)	6.499,80 €
462.06	Subvención Diputación (Actividades Juventud)	2.415,00 €
462.07	Subvención Diputación (Apoyo a la Mujer)	1.545,00 €
462.08	Subvención Diputación (Obras Pouet de la Mel)	<u>12.000,00 €</u>

**Suma Capítulo IV 23.359,80 €**

**Capítulo VIII. Activos Financieros**

870	Remanente de Tesorería	<u>373.836,50 €</u>
-----	------------------------	---------------------

**Suma Capítulo VIII 373.836,50 €**

**Total expediente Modificación 397.196,30 €**

**RESUMEN GENERAL**

**GASTOS**

Capítulo I	Gastos Personal	1.931,25 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	226.290,64 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	15.592,83 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	<u>153.381,58 €</u>

**TOTAL GASTOS 397.196,30 €**

**INGRESOS**

Capítulo IV	Transferencias corrientes	23.359,80 €
Capítulo VIII	Activos financieros	<u>373.836,50 €</u>

**TOTAL INGRESOS 397.196,30 €**

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23 de Septiembre de 2.004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 397.196,30 € euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 183.462,63€.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y el voto en contra del representante de L'ENTESA-E.U., dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida que manifiesta que su grupo cambia su postura en esta modificación pues, no se van a abstener sino votar en contra entre otras razones por la partida de gasto para la estatua de bronce en la plaza de la Comunidad Valenciana con un valor de 125.000 €. Otras prioridades y formas de embellecer el pueblo más baratas. No conocen los criterios de selección de la escultura. Debería haber hecho un concurso de ideas para diseñar la plaza. Insiste en que hay otras formas de embellecer, como invertir en el mantenimiento de zonas verdes y espacios libres actuales.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que hay partidas en las que no va entrar. Algunas son normales para un fin de año con el objeto de cubrir desfases. Y otras sin embargo son las suma de desfases de desfases. Hay partidas que al final terminan mal. Se refiere al asunto de la escultura para la plaza, a tratar en una Comisión previa. Será el diseño personal del Alcalde. Fruto de su decisión personal. Nos recuerda tiempos anteriores. La visión más rancia que yo conozco para representar lo que significa la Comunidad Valenciana. El escultor ya estará haciendo la obra. En cuanto a la modificación referida al Patronato de Cultura con un presupuesto de 43.000 €, su grupo la apoyaría si fuera para mejorar el servicio del Patronato, pero cuando ve lo que ha pasado en este último año con conserjes contratados por empresas etc, que manifiesta un descontrol total, no puede apoyar dicha modificación. Las cuentas del Patronato están al límite. Las empresas no cumplen con los contratos y no pasa nada. Para estas cuestiones se presupuestó en el año 2004 lo mismo que en el año 2003.

El Portavoz del Grupo Popular explica el detalle numérico de la propuesta. No se incrementa el porcentaje de endeudamiento. La Partida de la escultura en bronce es un encargo al escultor Miguel Ruiz. Criticas excesivas. Es una escultura de más de 7 metros de altura con pedestal, a un precio adecuado. Respecto a la escultura de la Plaza de España ya se pensó en el concurso pero no es algo fácil. Buscar un escultor especializado en este tipo de trabajos no es fácil. El número de profesionales de esta rama es muy reducido, lo que imposibilita un concurso. Se trata de obras de gran calado que ha realizado este autor que ha captado la idea del trabajo encomendado: monumento a la fiesta,etc. Seriedad y confianza que transmite el autor. En municipios muy próximos gobernados por el PSOE también Miguel Ruiz está realizando trabajos, por ejemplo en Albufera en su plaza. La crítica que se hace al PP choca con los tan buenos resultados electorales que su grupo ha cosechado. La gente no se equivoca.

El Sr. Penalva que se refiere al contenido de sus declaraciones públicas, que son las mismas que las que aquí se hacen. Las críticas de este grupo municipal van

dirigidas solo a las actuaciones del equipo de gobierno y para nada al escultor. Cuando planteamos un concurso de ideas no es para ceñirlo solo a las esculturas sino para dar una visión participativa y global. Reitera su voto en contra.

Por otra parte, la Sra. Asensio que manifiesta que le parece que solo cuando se gobierna se tiene la razón, pues sino parece que el resto de grupos no deberían hablar. Achaca desprecio continuo a la oposición por su situación minoritaria, que no le parece de recibo. El trabajo de la oposición del PP en Elche y Albaterra no es cuestión que nos afecte. La concepción estética de una plaza no es para el PSOE una escultura, sin decir con ello cual ha de ser. De ahí la exigencia de un concurso de ideas. Yo no me atrevería a poner en la mente de un escultor lo que yo quiero que se haga.

El Alcalde manifiesta que la modificación de créditos del Patronato no tiene nada que ver con lo que ha dicho la portavoz socialista. Discursos en el aire que no tienen razón. La dilación en la reparación es obvia desde que se detecta. Se refiere a las reparaciones integrales de aceras y vías así como mejora de la accesibilidad en proyecto. La gente no está en contra de lo que hacemos. En lo de la escultura siempre hacen lo mismo, proponen un concurso de ideas sin decir que es lo que quieren hacer. El concurso de ideas encarecería aún más el coste. La plaza está hecha con su urbanización por lo que no cabe arquitectos. Solo entraría un motivo escultural. No saben lo que quieren. Mucha gente no se presentaría. Es un elemento histórico el motivo elegido para la escultura. Reflejar un momento histórico en el tiempo. Ha habido un trabajo técnico en la localización y diseño con el escultor.

y tras las intervenciones pertinentes que de manera sintética constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si .....	14
Votos No.....	7
-----	
Total nº miembros:	21

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 397.196,30 euros, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

## **9.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE ESTA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003 y del informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2003 que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad.
2. La de los Organismos Autónomos.
3. Las de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

Respecto al Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General se tiene que consolidar con la de la propia Entidad Local, indicar que tal como informa el Interventor-Delegado este ejercicio es el tercero que se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La Cuenta General de la Entidad, una vez efectuado la Consolidación de los Estados Económico-financieros de la Entidad Local con los del Patronato Municipal de Deportes, esta compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de Financiación Anual
- Liquidación del presupuesto Estado de Ingresos y Gastos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Listado del presupuesto.

- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato se observa las anomalías siguientes:

- En la partida de Ayudas a clubs, escuelas deportivas, y deporte escolar aparecen pagos a clubes o asociaciones deportivas para la organización de determinadas actividades que no consta la justificación y aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedió. Tampoco constan los criterios de selección de las asociaciones, siempre en respeto a los principios de publicidad y concurrencia.
- En una misma partida esta contabilizado el material de oficina y las ayudas a Entidades sin animo de lucro. Dado el volumen del material de oficina es aconsejable crear una partida únicamente para el citado suministro.
- Los documentos contables de pago, ADO, P, ADOP, tienen que realizarse para cada factura de un proveedor.
- Todas las subvenciones y ayudas a club deportivos tienen que ser justificados mediante facturas originales.
- Los pagos por servicios profesionales a personas físicas, por la realización de conferencias, están sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- En marzo aparece un pago a BLUE BOTTON, empresa que tiene adjudicado el contrato de monitores para el gimnasio municipal, por 1.286,16 € como servicio extraordinario cuando debería estar facturado por SIDOR, empresa que presta el mantenimiento del césped del campo de fútbol sin la previa contratación. Situación que debe ser regularizada por el Patronato de Deportes.

El Patronato Municipal de Deportes tiene contratados los siguientes servicios:

- Recepcionista del Gimnasio Municipal por un importe total de 14.424,00 €. El gasto contabilizado asciende a 17.930,54 € sin incluir el correspondiente al mes de diciembre, superando un 24,31 % la adjudicación inicial.
- Monitores de actividades deportivas del gimnasio municipal por un importe de 49.400,00 €. El gasto contabilizado

asciende a 44.549,39 € sin incluir el correspondiente a los meses de septiembre a diciembre.

- Personal complementario para la vigilancia y control de las Instalaciones Deportivas y el Gimnasio Municipal por un importe de 29.691,00 €. El gasto contabilizado asciende a 41.571,37 € sin incluir el mes de diciembre, superando un 40,01 % la adjudicación inicial.

Indicar respecto a estas contrataciones que el artículo 101 del RDL 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula las modificaciones de los contratos que el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y cuando impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al **10 por 100** del precio primitivo será preceptiva la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, sin que conste en el expediente la tramitación de estas modificaciones.

Respecto al mantenimiento de instalaciones lo realiza la misma mercantil que la prestación del servicio de personal complementario para la vigilancia y control de las instalaciones deportivas y gimnasio municipal y el servicio de recepcionista del Gimnasio Municipal sin contemplar lo regulado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los servicios contratados tienen que estar contemplados en el Presupuesto del Patronato en partidas individuales para el seguimiento de los servicios prestados y los pagos efectuados correspondientes a un ejercicio económico.

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiera de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoria por muestreo se observa:

- El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999 y de 25 de Julio del 2000.
- En la partida 34100 **Precio Público por el uso de las instalaciones municipales** se realizan unas previsiones definitivas de 78.131,58 € y se reconocen derechos por 66.820,04 € por lo tanto aparecen derechos pendientes de ejecución por 11.311,54 €.
- En la partida 399 **Otros ingresos diversos** se presupuestan definitivamente 10.634,28 € y se reconocen derechos por 12.051,93 € originando un exceso de derechos reconocidos de 1.417,65 €, y un resultado positivo de 962,65 €.
- En la partida 4551 **Subvención Generalitat Valenciana** se presupuestan definitivamente 1.133,01 € y se reconocen

derechos por 2.247,89 €, produciendo un exceso de derechos reconocidos por 1.114,88 €, afectando positivamente al resultado.

- En la partida 76100 **Mejora Instalaciones Deportivas** se presupuestan definitivamente 51.086,03 € que no se llega a ejecutar el reconocimiento del derecho.
- La evolución de los ingresos durante un ejercicio debe condicionar el desarrollo de los gastos a realizar, así los derechos reconocidos en 2.003 ascienden a 342.926,55 € y las obligaciones reconocidas totales son de 342.844,00 €, originando un resultado presupuestario positivo de 82,55 €.
- Es necesario actualizar los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas o precios públicos.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.

Indicar respecto de la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

En la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes no están reconocidas las obligaciones correspondientes al proveedor **GESTKAL XXI** por la liquidación del contrato de mantenimiento y suministro de materiales para las instalaciones deportivas del 2.002 y que ascienden a las siguientes cantidades:

- Liquidación mantenimiento instalaciones por 1.648,87 €
- Liquidación material aportado por 371,62 €

Ambos conceptos no están facturados por el proveedor y para el reconocimiento de las obligaciones anteriores y su posterior pago está condicionado a la resolución del expediente tramitado en el Patronato por incumplimiento del contratista y la conformidad del encargado de las instalaciones deportivas.

Respecto al Inventario Municipal de bienes, el proyecto de Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, indicar que la Entidad Local deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario, la Entidad deberá contar con un inventario específico para detallar la información que sobre el inmovilizado se contemple en el sistema contable.

Ante la diversidad de valoraciones de los distintos bienes que constan en el Inmovilizado, ya que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, siendo necesario determinar las correcciones valorativas consistentes en la amortización y las pérdidas reversibles e irreversibles de valor de los bienes.

El balance de Situación es un estado de fondos que refleja la situación del patrimonio de la Entidad, referida a un momento concreto, generalmente, al cierre del ejercicio. Se estructura a través de dos masas, activo y pasivo, que agrupan elementos patrimoniales homogéneos. Comparando el Balance a 1 de Enero con el correspondiente a 31 de Diciembre se obtienen las siguientes variaciones:

	<b>ACTIVO</b>		
	<b>ENERO</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>VARIACION</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>34.204.007,61</b>	<b>35.817.911,55</b>	<b>1.613.903,94</b>
TERRENOS Y B.NATURALES	3.282.129,37	2.553.312,00	- 728.817,37
EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	8.889.678,17	9.934.682,65	1.045.004,48
MAQUINARIA, INSTAL. Y U.	362.971,66	370.937,66	7.966,00
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	294.630,84	377.683,15	83.052,31
MOBILIARIO	1.347.216,76	1.480.910,32	133.693,56
EQUIPOS PROCESOS DE INF.	292.429,73	309.549,47	17.119,74
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	38.253,97	38.253,97	-
INSTALACIONES COMPLEJAS	781.272,26	914.440,26	133.168,00
INFRAESTRUCTURA Y B.U.G	18.915.424,85	19.838.142,07	922.717,22
<b>DEUDORES</b>	<b>5.026.051,87</b>	<b>4.308.163,62</b>	<b>- 717.889,25</b>
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>7.186.451,98</b>	<b>7.567.176,30</b>	<b>380.724,32</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>46.416.511,46</b>	<b>47.693.251,47</b>	<b>1.276.740,01</b>

En el activo las variaciones más significativas las registran las cuentas:

- 2000 SOLARES SIN EDIFICAR como consecuencia de la monetarización de los terrenos del Polígono I-8 y la Cerámica por 395.959,40 € y 318.800,28 € respectivamente.
- 431 DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS que pasa de 5.025.800,99 € el 1 de Enero a 1.806.018,31 € el 31 de Diciembre por la ejecución de los derechos pendientes de cobro del ejercicio anterior.

	<b>PASIVO</b>		
	<b>ENERO</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>VARIACION</b>
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	21.135.637,93	21.135.637,93	-
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	6.212.901,05	6.642.424,96	429.523,91
<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	11.482.697,11	11.198.618,62	- 284.078,49
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	6.289.534,06	5.512.112,93	- 777.421,13

<b>AJUSTES POR PERIODIFICACION</b>	1.295.741,31	-	- 1.295.741,31
<b>RESULTADOS</b>	3.204.457,03	3.204.457,03	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>46.416.511,46</b>	<b>47.693.251,47</b>	<b>1.276.740,01</b>

En el pasivo desaparecen los ajustes por periodificación que registraban los cobros anticipados por el Ayuntamiento del Canon de Concesión y el Superávit de Gestión adelantados por la empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable, dado que el Pleno Municipal de fecha 10 de Noviembre de 2003 modifica las condiciones de financiación y resarcimiento a Aquagest-Levante de la financiación de las obras del Plan Director, indicando, en la cláusula novena que Aquagest se compromete a no reclamar al Ayuntamiento la cantidad anticipada.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por ultimo indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de cuentas de fecha 1 de julio de 2004, cuyo texto literalmente dice así:

“ Se hace entrega a cada uno de los representantes de los grupos políticos de una copia de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003, así como del informe emitido por los servicios económicos municipales.

Resultando que la Cuenta General del ejercicio de 2003 se encuentra confeccionada de conformidad con la legislación vigente, el Presidente de la Comisión manifiesta que pueden pronunciarse los asistentes a la reunión, dictaminándose favorablemente por la representante del P.P. y la abstención de los representantes del P.S..E y de L’ENTESA-E.U. “

A continuación se somete el asunto a debate, que producido y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14  
Votos No.....7  
-----  
Total nº miembros:21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002.

## **10.- MOCIÓN ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA COMPENSACIÓN ADICIONAL POR PERDIDA RECAUDACIÓN IAE.**

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía para solicitar compensación adicional económica por pérdida recaudación IAE del tenor literal siguiente:

**“D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante el Pleno la siguiente:**

### **MOCIÓN**

Que el 28 de Diciembre de 2002 se publicó la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Que en virtud de la citada ley, se eximió durante el año 2003 y anualidades sucesivas, de tributar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, IAE, a todos aquellos empresarios, comerciantes y profesionales que tuvieran una cifra neta de negocio anual inferior a un millón de euros.

La ley fijó también unos mecanismos de compensación por la pérdida de recaudación que se pudiera producir en el IAE por la entrada en vigor de la citada reforma, consistente en la diferencia entre la recaudación líquida del año 2003 y la recaudación líquida del año 2000, entendiéndose por líquida la recaudación del año corriente y la de ejercicios cerrados, no teniéndose en cuenta la recaudación derivada de las modificaciones de los elementos del impuesto en virtud del margen de decisión de las Corporaciones Locales, con la finalidad de que aquellas Corporaciones que aumentaron los tipos de gravamen, o que pudieran haber incrementado los padrones fiscales más de lo real, no se viesan beneficiadas por encima de las demás Corporaciones que no lo hubiesen hecho, en tanto en cuanto se impulsaba la reforma legal, algo que el Ayuntamiento de Crevillent no ha hecho, y el censo ha evolucionado con un crecimiento vegetativo normal.

Que mientras se tramitaba el proyecto de ley citado, y antes de su aprobación el 27 de Diciembre de 2002, el 21 de Noviembre de 2002 se acordó entre el Gobierno de la Nación, con la rúbrica de los Ministros de Hacienda, Sr. Montoro, y de Administraciones Públicas, Sr. Arenas, y la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su Presidenta, Sra. Rita Barberá, el Vicepresidente Vidal Suarez, y los vocales Dña. Rosa Aguilar, D. Lluís Miguel Pérez Segura y D. Benito Ros Corelles, en representación del PP, PSOE, IU y demás fuerzas nacionalistas o regionalistas, la ratificación del mecanismo de compensación por la supresión parcial del IAE a las Corporaciones Locales, además de otras medidas de financiación complementarias para los municipios turísticos y la implantación de la nueva tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Que durante 2003 se han estado efectuando liquidaciones a cuenta de la compensación, habiéndose liquidado con la fecha tope de 30 de junio de 2004 la

liquidación definitiva a percibir por los Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones Provinciales.

Que ya durante 2003 la Federación Española de Municipios y provincias, y también durante 2004, ha estado solicitando a las Corporaciones Locales datos de los cobros de la compensación y de sus padrones, al objeto de comprobar si la compensación es suficiente para paliar la pérdida de recaudación.

Que al objeto de cuantificar la pérdida real en términos absolutamente moderados e indiscutibles, se compara la recaudación líquida del ejercicio de 2002 con la estimada para el ejercicio del 2003 en función de la tendencia de crecimiento normal anual. Siendo el resultado superior al de la compensación ya solicitada, su diferencia constituye el objeto de la presente solicitud.

Dichos importes son:

Recaudación líquida de 2002.....	1.166.268,86 €
Recaudación líquida estimada para el 2003.....	1.266.943,88 €
Recaudación líquida ajustada a ley 51/2002.....	609.182,15 €
Compensación aprobada.....	465.774,39 €
DIFERENCIA.....	191.987,34 €

A criterio de esta Corporación, la petición de compensación complementaria, a favor de este Ayuntamiento, tiene cobertura jurídica bastante, en base a los siguientes:

**Fundamentos de derecho:**

Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 9 apartado 2º, indica que:

**“Las Leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales”.**

Asimismo la propia Disposición Adicional 10ª de la Ley 51/2002, anteriormente referida, bajo el título de “Compensaciones a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas”, en su apartado 1, establece textualmente:

**“Con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales y para dar cobertura a la posible merma de ingresos que aquéllas pudieran experimentar como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Estado compensará a las Entidades Locales por la pérdida de recaudación de este impuesto en el año de su entrada en vigor”.**

Es evidente que con dicha medida se pretende dar cumplimiento al principio constitucional de suficiencia financiera de las entidades locales, reconocido por el artículo 142 de la Constitución Española: **“Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas”**.

Por tanto, el principio constitucional de suficiencia financiera de los Entes locales no se verá cumplido en tanto no se dé cobertura a la merma de ingresos que efectivamente experimente cada una de las Entidades locales, como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, como literalmente se reconoce en dicha Disposición Adicional 10ª de la Ley 51/2002.

Y ese principio de suficiencia financiera va íntimamente ligado al de autonomía de los entes locales, reconocido en el artículo 137 de la Constitución, tal como destaca el Tribunal Constitucional: “La autonomía de los entes locales va, entonces, estrechamente ligada a su suficiencia financiera, por cuanto exige la plena disposición de medios financieros para poder ejercer, sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión, las funciones que legalmente les han sido encomendadas” (Por todas: SSTC 179/1985, de 19 de diciembre FJ 3; 13/1992, de 6 de febrero, FJ 6; 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 22; y 104/2000, de 13 de abril, FJ 4).

Asimismo, el Tribunal Constitucional ya confirmó en sus Sentencias 4/1981, de 2 de febrero y 96/1990, de 24 de mayo, que “la Constitución no garantiza a las Corporaciones locales una autonomía económico-financiera en el sentido de que dispongan de medios propios – patrimoniales y tributarios – suficientes para el cumplimiento de sus funciones. Lo que dispone es que esos medios serán suficientes, pero no que hayan de ser en su totalidad propios”.

En este caso, es claro que cuando el Estado, mediante el ejercicio de su competencia normativa originaria, a través de la Ley 51/2002, establece nuevas exenciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas, aparece condicionando la autonomía de las entidades locales y, en consecuencia, está afectando el principio constitucional de suficiencia, a partir del ejercicio de 2003, en que entraron en vigor las nuevas exenciones.

Por ello, como señala Juan Ramallo Massanet, en su Dictamen de enero de 2004, “La Compensación del Impuesto sobre Actividades Económicas Regulada en la Disposición adicional 10ª de la Ley 51/2002”, solicitado por la Federació de Municipis de Catalunya:

“... cuando efectivamente el Estado ejerza aquellas competencias y como consecuencia de ello se produzca una disminución de las fuentes de ingreso de los entes locales, afectándose de esa manera negativamente a su suficiencia, su condición fundamental de garante de la autonomía (SSTC. 32/1981, de 28 de diciembre, FJ:5ª, 214/1989, de 21 de diciembre, FFJJ.1º y 3º) y también de la suficiencia de tales entidades (STC 233/1999, FJ:2º) le coloca en la obligación de compensar esa pérdida para garantizar de esa forma aquella suficiencia”.

Por todo ello, y a la vista de los datos anteriormente reseñados, justificativos de la efectiva merma de ingresos sufrida en el ejercicio de 2003 por el Ayuntamiento de Crevillent derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, operada por la Ley 51/2002, consecuentemente, y a la vista de todo ello, y siendo unánime la

voluntad final de todos los grupos políticos de la Federación Española de Municipios y Provincias, es por lo que solicito la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** El Ayuntamiento de Crevillent acuerda solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación adicional económica que permita paliar la pérdida de recaudación neta no cubierta con la compensación prevista en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y que asciende a 191.987,34 €, por los motivos arriba expuestos.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de la Moción de la Alcaldía para solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda compensación adicional para compensar la perdida de recaudación por el I.A.E., dictaminándose la misma favorablemente por los representantes del P.P.- La representante del P.SO.E. se abstiene y ya se manifestará en el Pleno, y el representante de L'ENTESA-E.U. emite su voto en contra y en el Pleno ya explicará más detalladamente su posición.”

Abierto el debate y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....	14
Votos No.....	7
-----	
Total nº miembros:	21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Moción de Alcaldía solicitando al Ministerio de Economía y Hacienda compensación adicional económica por perdida recaudación I.A.E.

## **11.- ASUNTOS DE URGENCIA**

### **A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

Se da cuenta de la Moción emitida por la Alcaldía-Presidencia sobre modificación de la denominación de “Jardins de la Comunitat Valenciana” por el de “Plaça de la Comunitat Valenciana” de fecha 20 de septiembre de 2004 cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

**“DON CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:**

#### **MOCIÓN**

En el Pleno de 22-2-2000 se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos un paquete de denominaciones de zonas verdes, espacios y edificios públicos, entre los que se encontraba el de “Jardins de la Comunitat Valenciana”, desconociéndose entonces esta zona verde expropiada por el Ayuntamiento, qué configuración urbanística tendría finalmente en las futuras obras de urbanización de la Rambla.

Considerando que el Proyecto de Urbanización aprobado y ahora en ejecución, supone la construcción de una plaza pública, es por lo que es necesario modificar la definición del espacio público dedicado a la Generalitat Valenciana.

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**Unico:** Modificar la denominación de “Jardins de la Comunitat Valenciana”, por el de “Plaça de la Comunitat Valenciana”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 29-09-04, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Dada cuenta de la Moción de Alcaldía referente a la modificación de la denominación del espacio público “Jardins de la Comunitat Valenciana” correspondiente al interior de la manzana edificatoria conformada por las CC/Avda. de Madrid, Sta. María de la Cabeza, según acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 22-02/00, por el de “Plaça de la Comunitat Valenciana”. Por unanimidad de los representantes de los grupos políticos: PP, PSOE y L’ENTESA-EU, se propone al Pleno dicha modificación.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus extremos.

## 11.- ASUNTOS DE URGENCIA:

### B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

#### 1. MOCION AMPLIACIÓN PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN GENERAL.

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal de L'ENTESA-E.U. sobre ampliación plazo información pública del Plan General del tenor literal siguiente:

**“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de L'Entesa-Esquerra Unida presenta a la consideración de l'Ayuntamiento-Ple la següent MOCIÓ:**

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Este grup municipal va proposar en el Ple Extraordinari de 22 de juliol l'ampliació del termini d'exposició pública i presentació d'al.legacions proposada pel Govern Municipal de dos mesos ja que s'inclou el mes d'agost i este és un mes on hi ha dificultats d'informació i assessorament als veïns i en definitiva els veïns disposarien d'un mes efectiu per a plantejar lesseues suggerències i alternatives sobre el Pla General.

Entén este grup municipal que el Pla General és un del documents més importants que elabora l'Ajuntament, per quant afecta de forma general a l'activitat, econòmica, social, cultural i educativa del nostre poble, a la forma de vida i la qualitat dels ciutadans residents, per això és important fomentar la màxima participació.

Este grup ha pogut constatar la necessitat d'ampliar termini, per quant els veïns segueixen venint considerablement a l'Oficina Tècnica per a informar-se de la situació en què queden les seues propietats i per la situació general del poble.

També hi ha preocupació per l'escàs temps rebut per a obtindre la dita informació, procurar assessorament i tramitar al.legacions, indicant en molts casos la impossibilitat de tindre coneixement d'això en ple mes d'agost.

Des del Govern Municipal es va assegurar que a causa del possibles retrats en la publicació del Diari Oficial de la Geenralitat Valenciana el dit termini de dos mesos seria prou ja que començaria més enllà del primers dies d'agost i per consegüent el final de termini seria en la primera quinzena d'octubre.

La realitat és que el termini finalitzarà el 30 de setembre i el mes d'agost ha sigut hàbil íntegrament per a disposar d'informació per part de la ciutadania, tenint en cuenta la minva de recursos i plantilla pel període vacacional i les dificultats exposades anteriorment. Este grup entén que si bé el termini legal es complix, qüestió esta que no negamos, també és cert que el termini pot ser insuficient per a una població com la de Crevillent i a què cal afegir el període vacacional i les dificultats pròpies d'este període. Per tot això i entenent en la necessitat d'ampliar el termini per a donar amjor major participació a la ciutadania es proposa al Ple de l'Ajuntament l'adopció del següent

ACORD

PRIMER: Modificar l'acord plenari de 22 de juliol en què s'establix el termini d'exposició pública i presentació de suggerències o alternatives de dos mesos. En quant que no limita sinó àmplia el drets del ciutadans a la informació i presentació d'al.legacions es proposa lámpliació del termini d'exposició al públic per període d'un mes amb els efectees

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Asensio se refiere a la ampliación del plazo para alegaciones del Plan General preguntando si el horario y medios de la oficina de información van a ser los mismos.

A lo que el Sr. Alcalde contesta que se habilitarán los medios que requiera esta nueva información.

El Sr. Penalva, hace un ruego a la Concejala de Participación Ciudadana que se transcribe a continuación:

“José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida presenta a la consideració de l'Ajuntament-Ple el següent **PREC**:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Este grup municipal ha constatat que les Associacions de Veïns no reben actualment les convocatòries i ordenes del dia dels òrgans col·legiats municipals.

Cal recordar que les Associacions de Veïns són instruments imprescindibles en la participació ciutadana i que precisament es troben regulats els seus drets i el seu estatut en diferents normatives estatals (Llei de Bases de Règim Local i Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals) i locals com és el Reglament de Participació Ciutadana d'este Ajuntament.

Fins fa uns anys l'Ajuntament remetia la convocatòria dels Plens a les Associacions reconegudes legalment en el Registre Municipal d'Associacions. Entenem que estes associacions haurien de rebre estes convocatòries, ja que alguns dels assumptes tindrien dret a participar per ser qüestions que els afecten.

L'Art. 12 de l'actual Reglament de Participació Ciutadana diu: Sin perjuí del dret general d'accés a la informació municipal reconegut als veïns en general, les entitats a què es referixen els articles anteriors rebran en el seu domicili social les convocatòries i ordes del dia dels òrgans col·legiats municipals, en els assumptes que els afecten“.

En tot cas entén este Grup que el coneixement de la convocatòria per part de les Associacions veïnals permetria a les pròpies associacions discernir quals són els assumptes que els afecten i al mateix temps poder personar-se en els Plens i Comissions per a explicar la seua postura i que així tenen reconegut este dret legalment.

Al mateix temps estes entitats farien un paper de difusió de la tasca municipal, important en la implicació i proximitat de la ciutadania a l'Ajuntament,

**Per tot això, instem a la Regidora-Delegada de Participació Ciutadana Sr. Laura Gomis que realitze les actuacions pertinents perquè les Associacions Veïnals**

**inscrites en el Registre Municipal d'Associacions reben les convocatòries dels Plens Municipals.”**

A lo que el Alcalde contesta que ha habido un cambio de funcionarios. Que debe ser un olvido. Pidiendo se remita, en su caso una carta de disculpas, si así fuera.

El Sr. Penalva respecto a la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2004 pregunta al Alcalde sobre la valoración de los terrenos del Realengo a lo que el Alcalde responde que hay gente interesada. Que debemos saber cuanto vale. Y que se podría ofertar ese suelo con un destino medioambiental.

El Sr. Penalva pregunta sobre el tema de la bandera del pueblo a lo que el Alcalde contesta que no nos han notificado nada. De todas formas el Consejo Heráldico se reúne una vez cada cuatro meses. Hubo de convocarse previa información pública. De ahí que aún no se haya tratado.

La Sra. Martinez pregunta en relación a la nueva ambulancia si va a hacer lo mismo. A lo que el Alcalde contesta que su función es sustituir a la anterior. De nuevo la Sra. Martinez pregunta sobre esta nueva ambulancia, y si la misma la puede usar gente que no pueda acudir al Centro, a lo cual la Concejala de Servicios Sociales Sra. Guirao contesta que lo están negociando.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2004.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista que indica que en el punto 8º del debate donde dice Patronato de Cultura debe decir de Deportes. Con esta corrección la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, aprueba el acta.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de la disposición general emitida en el DOGV cuyos extracto es el siguiente:

**DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

-11.10.04

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiseis de octubre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas

PRESIDENCIA Y CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA  
**Conselleria de Territorio y Vivienda.**

DECRETO 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.

Se da cuenta de la disposición general del tenor literal siguiente:

“EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA”

SALUDA

**A: Ilmo. Sr. D. Cesar Augusto Asencio Adsuar (Alcalde de Crevillent)**

Y por medio del presente al tiempo que le felicita por la brillantez con que se han celebrado las Fiestas Patronales en honor a San Francisco de Asís, le expresa en nombre de quienes integramos la Federación, nuestro más sincero agradecimiento por las atenciones recibidas por esta Entidad con motivo de las mencionadas fiestas patronales.

Le rogamos haga extensiva nuestra felicitación y agradecimiento a la Concejalía de Fiestas y a cuantos han intervenido en su organización.

FRANCISCO POLO CANDELA

Aprovecha esta ocasión para ofrecerle el testimonio de su personal consideración.

Crevillent, 18 de Octubre de 2.004”

**3.1- DECRETOS DE ALCALDIA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALIAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (1685/04;1830/04)
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación con adjudicación a Asociación Lúdico Deportiva DIVERTIJOVE por 2.600€ , IVA incluido (1711/04)
- Decreto contratación con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 3 peones para prestación de servicios varios, en régimen laboral y a tiempo completo (1712/04)
- Decreto abono por Servicios Extraordinarios (1713/04;1715/04;1717/04;1719/04;)
- Decreto importe a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio (1714/04)
- Decreto abono en concepto de complemento específico (1716/04;1721/01;)
- Decreto abono en concepto de Complemento de productividad (1718/04;1720/04;)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1722/04;1771/04;1801/04 1812/04;1865/04;1896/04;1920/04;)
- Decreto concesión licencia de instalación (1723/04; 1808/04;1831/04;1832/04 1845/04;1847/04)
- Decreto abono facturas a DIVERTIJOVE (1724/04;

- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1725/04;1779/04;1842/04;1851/04 1868/04;1927/04)
- Decreto imposición multa como responsable de infracción urbanística grave.(1726/04-1739/04)
- Decreto estimación alegaciones del Pliego de Descargo presentado contra la incoación del expediente de multa de tráfico (1740/04-1745/04;1874/04;1915/04)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción ordenanza de Espacios Públicos protegidos y Convivencia ciudadana (1747/04-1751/04;1756/04-1765/04;1781/04-1790/04;1815/04-1822/04;1879/04-1880/04)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1358/04;1752/04 1753/04;1772/04;1800/04;1804/04;1916/04;1917/04)
- Decreto autorización para asistir al Seminario sobre “La Ley de Ordenación del Territorio y Paisaje” (1754/04)
- Decreto autorización de descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (1766/04;1838/04;1839/04;1926/04))
- Decreto autorización para asistir al “II Curso teórico-práctico sobre contaminación acústica” ( 1767/04;
- Decreto autorización para asistir al curso” V de estudio del accidente de tráfico urbano y su entorno” (1768/04;1892/04;1893/04)
- Decreto cambio de titularidad en el Padrón de Tasa por Entrada de Carruajes Vado Permanente para garaje sito en C/ Colón nº 61 (1769/04)
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para obras de “Muro de contención en la calle Becquer”. (1773/04)
- Decreto aprobación trabajador para ocupación puesto de Estadístico y abono indemnización a miembros del Tribunal Calificador (1774/04)
- Decreto denegación licencia para ejecución de obras menores (1775/04)
- Decreto concesión licencia para ejecución obras menores (1776/04;1837/04;1898/04)
- Decreto concesión anticipo reintegrable a funcionarios (1777/04;1848/04;1889/04)
- Decreto convocatoria para la provisión de dos puestos de diplomado en relaciones laborales (1778/04)
- Decreto devolución garantías depositadas por obras particulares y municipales y servicio de aguas.(1780/04;1912/04)
- Decreto aprobación pago de 1.302,61 euros en relación a facturas remitidas por el Patronato Municipal de Deportes (1791/04;1840/04)
- Decreto declaración responsables de la comisión de una infracción administrativa por infracción Ley sobre Tráfico (1792/04;1875/04;1885/04;1894/04;1914/04)
- Decreto concesión funcionarios derecho a disfrutar de 3 días más de Asuntos Propios (1793/04)
- Decreto aprobación pago factura de 2.328,10 euros por edición periódico “La Gasetta de Crevillent” (1795/04;)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para contratación de Trabajos de Asfaltado de parcelas anexas al Instituto de Educación Secundaria “Canónigo Manchón “ a través de procedimiento negociado, solicitando varias ofertas. (1796/04;
- Decreto abono a la Associacio de Locals D’oci de Crevillent 1.856 euros en concepto de carteles y folletos de publicidad de la Barraca Popular. (1797/04)
- Decreto concesión autorización para asistir al curso “La Tesorería de las Entidades Locales” (1799/04)
- Decreto para dejar sin efecto la suspensión acordada en el expediente de infracción urbanística número 1-500/2003 (1802/04)
- Decreto desestimación recurso de reposición contra liquidación licencia de obras (1803/04)

- Decreto ampliación jornada laboral a tiempo completo de empleada laboral (1805/04-1806/04)
- Decreto ampliación en 20 horas semanales contrato de empleada laboral (1807/04)
- Decreto abono 20,88 € en concepto de reparación de cisterna piso monitores saharauis.(1809/04)
- Decreto concesión municipal Licencia de Apertura para actividad de Comercio Menor productos alimenticios (supermercado) (1810/04)
- Decreto adjudicación contrato del Servicio de Consultoría y Asistencia a la OTM a D. José A. García en el precio de 29.986 €, IVA incluido (1811/04)
- Decreto abono Prestación Económica Individual (1813/04;1814/04;)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción urbanística grave (1823/04-1828/04;1869/04-1872/04;1899/04-1901/04;1929/04)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (1829/04;1841/04)
- Decreto abono 1.071,01 euros alquiler local Oficinas del INEM (1833/04)
- Decreto abono de 1.683,16 euros, IVA incluido del local sito en calle Ramón y Cajal número 2. (1834/04)
- Decreto incoación procedimiento para su declaración como parcela sobrante y venta a la altura de calle Macha nº 16 (1835/04)
- Decreto de desestimación recurso de reposición interpuesto por la mercantil Spumatex S.L. contra expediente sancionador por incumplimiento de Ordenanza de Vertidos. (1836/04)
- Decreto delegación facultades como alcalde para celebración boda civil (1843/04)
- Decreto aprobación pago por ingreso indebido de liquidaciones sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1844/04)
- Decreto abono en concepto de digitalización de archivo (1.499,18 euros) y en concepto de adquisición de material informático (3.290,40 euros) (1846/04)
- Decreto aceptación Pliego de Condiciones en relación con el expediente de autorización de actuación en “Vereda de Orihuela” (1849/04)
- Decreto para solicitud del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix la aprobación de la Comisión de Servicios del Agente de la Policía Local. (1850/04)
- Decreto abono a CREVISION, S.A segundo plazo gastos Barraca Popular por importe de 42.000 euros.(1852/04)
- Decreto concesión subvención con cargo a partida de Ayudas Asistenciales (1853/04-1855/04;1858/04;1861/04;1905/04;1906/04;)
- Decreto suspensión provisional de subvención solicitada por agotamiento crédito personal (1856/04;1857/04;1859/04;1860/04)
- Decreto declaración no responsables de comisión de infracción administrativa por infracción ley sobre tráfico (1862/04;1876/04;1886/04;1895/04)
- Decreto abono 300 € a Fundación Vanessa en concepto de donativo (1863/04)
- Decreto abono Coro “Rabinos” la cantidad de 3.000 Euros (1864/04)
- Modificación jornada trabajo con motivo de estudios de empleada laboral temporal (1866/04)
- Decreto suspensión Licencia por Vacaciones (1867/04)
- Decreto incoación expediente sancionador por vertidos a la Red de Alcantarillado (1877/04;1878/04)
- Decreto concesión a empleada laboral de permiso retribuido para asistencia a exámenes (1887/04;1904/04)
- Decreto contratación dos Diplomados en Relaciones Laborales (1888/04)
- Decreto autorización asistencia al curso “Tratamiento de datos con Word Avanzado” (1891/04)

- Decreto contratación intérprete para la integración magrebi (1897/04)
- Decreto abono a DIVERTIJOVE 5.000 € en concepto de Gestión y Organización de Actividades de la Escuela de Verano de las 98 viviendas. (1902/04)
- Decreto abono a Sonia E. Berruezo Egea 417,30 € en concepto de fiesta de clausura cursos en el Centro de Mayores Parc Nou. (1903/04)
- Decreto inadmisión recurso de reposición Ley sobre tráfico al haberse presentado fuera de plazo (1907/04)
- Decreto concesión permiso retribuido a funcionario para asistencia a exámenes (1908/04;1919/04;)
- Decreto incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial (1794/04;1910/04)
- Decreto autorización adaptación horario laboral consistente en ampliación media hora diaria para así suprimir los martes por la tarde por estudio presente oposición de auxiliar (1911/04)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal hasta fin año de Técnico Delineante de Construcción (1913/04)
- Decreto concesión permiso para asistir a curso de formación de “Gestión de Inmigración en el Ámbito Municipal” (1918/04)
- Decreto modificación plaza de fontanero por otra de administrativo de igual categoría (1921/04)
- Decreto abono 300 € en concepto de financiación del curso “Diploma de Especialización Profesional Universitario de Protección de los Derechos del Consumidor” (1922/04)
- Decreto autorización licencia por vacaciones (1924/04)

La Sra Asensio se refiere a los decretos sobre horas extraordinarias de la policía y se pregunta como es posible que una persona pueda hacer 240 horas extras. Eso significa que en el mes el trabajador hará más que doble turno.

A lo que contesta el Concejal de Tráfico Manuel Moya que no se obliga a nadie a hacer horas extras. Todos los servicios extraordinarios se pagan. Estamos en un nivel medio de horas respecto a las que se hacían con otros gobiernos en este Ayuntamiento. Se seguirá potenciando para que se cubra los servicios de seguridad por personal cualificado, es decir policías. Es una constante la modificación en el incremento de la plantilla, estando prevista la contratación de cuatro policías más, incluso la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las vacantes y llegar a la ratio de 41 agentes.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que se hacen pruebas y que hay agentes que una vez aprobados por movilidad se van a otros Ayuntamientos por lo que siguen quedando vacantes. Insiste en la bolsa de trabajo que se va a confeccionar para cubrir sucesivamente las bajas.

Conclou el debat el Sr. Penalva que pregunta al Regidor si li pareix normal tantes hores per treballador, a la qual cosa el Sr. Moya diu que es deu ja donar per contestada la dita pregunta en l'anterior exposició.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3.2- DECRETOS DE ALCALDIA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALIAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de los siguientes extractos de acuerdos de J.G.L.

**27 de septiembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 20-09-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó, por unanimidad, declarar créditos incobrables por insolvencia y dar de baja en los padrones correspondientes.
- 4.- Se acordó la modificación y creación dentro del Distrito Electoral 5º de una tercera Sección por desdoblamiento de la Sección Primera.
- 5.- Se acordó conceder Licencia de Taxis y situado de carruajes para el mismo.
- 6.- Se acordó informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de varias licencias de apertura de actividad.
- 7.- Se acordó conceder varias licencias de obras.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se acordó conceder licencia por vacaciones a empleada laboral temporal.

#### **6 de octubre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 27-09-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar padrones Tasas Municipales del ejercicio 2.004, fijándose el plazo de cobranza.
- 5.- Se acordó quedar por enterados de liquidación padrón suministros agua y otros de 2º trimestre 2.004.
- 6.- Se acordó aprobar padrón suministros agua y otros correspondientes al tercer trimestre 2004 fijándose el plazo de cobranza.
- 7.- Se acordó estimar solicitud de responsabilidad patrimonial.
- 8.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 9.- Se acordó informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de varias licencias de apertura de actividad.
- 10.- Se acordó autorizar a la empresa "Artes Gráficas" para vertido aguas residuales.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.

#### **13 de octubre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 06-10-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó desestimar petición Compañía de Tratamientos de Levante S.L. en base a que el precio de contrato será objeto de revisión anual por aplicación IPC.
- 4.- Se acordó autorizar celebración matrimonio civil en Salón de Plenos el día 6 de noviembre de 2004.
- 5.- Se acordó aprobar la ocupación provisional de la casilla número 3 del exterior del mercado de abastos para almacén.
- 6.- No se produjeron asuntos de urgencia.

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS DE J.G.L.**

No se produjeron Decretos ni Acuerdos de J.G.L. a ratificar.

## **5.- DAR CUENTA DECRETO ACEPTACION DE CONDICIONES DE LA CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE PARA LA REPARACIÓN DE LA “VEREDA DE ORIHUELA”.**

Se da cuenta del decreto nº 1849/04 de fecha siete de octubre del tenor literal siguiente:

“En la Villa de Crevillent a siete de Octubre de dos mil cuatro.

Se da cuenta del escrito recibido de la Consellería de Territori i Habitatge en relación con el expediente de autorización de actuación en terrenos de las Vías Pecuarias denominadas “VEREDA DE ORIHUELA” Expediente FOCUPAVP/27/2004. El expediente se pone de manifiesto a este Ayuntamiento por 15 días para presentación de alegaciones en su caso, al tiempo que e adjunta Pliego de Condiciones para que se manifieste de forma expresa la aceptación del mismo. Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, y con lo dictaminado por la Comisión de Obras de fecha 5 de Octubre de 2004, por razones de urgencia y en el ejercicio de la potestad que el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 me confiere, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar el Pliego de Condiciones enviado en relación con el expediente FOCUPAVP/27/2004 de la Vía Pecuaria denominada “VEREDA DE ORIHUELA”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Consellería de Territori i Habitatge de manera inmediata.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

## **6.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN POR EL CONSELLER DE LA BANDERA MUNICIPAL**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20 de octubre de 2.004 del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del escrito remitido por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, comunicándonos su resolución de fecha 7 de octubre de 2.004, por la que se aprueba la bandera adoptada por este Ayuntamiento, quedando organizada en los siguientes términos:

*“Bandera de proporciones 2:3. De azur, el escudo municipal al centro”.*

La Comisión se da por enterada y conforme, disponiendo su remisión al PLENO para su conocimiento y efectos pertinentes.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

## **7.- SERVICIOS DE LEVANTE S.A. REVISION DE PRECIOS SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA EJERCICIO 2003**

Dada cuenta petición de la Empresa Servicios de Levante, S.A., concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de la población, solicitando la Revisión de Precios, correspondiente al ejercicio del año 2003, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 3.1.4 del Pliego de Condiciones que rige la contrata,

quedando establecidas las certificaciones mensuales, a partir del 1º de Enero de 2.003, del siguiente tenor:

	<u>Euros</u>
Recogida basuras en casco urbano	61.944,29
Recogida basuras en Pedanías	2.231,58
Recogida basuras en Campo y P. Industriales	8.160,81
Recogida basura Zonas Ajardinadas	5.274,91
Ampliación limpieza Viaria (Mayo a Diciembre)	1.267,87

Dichos precios deberán regir en la contrata hasta el 31 de Diciembre de 2.003, plazo de finalización de la misma.

2º La revisión de precios correspondiente al Servicio Ecoparque, que se incluye en dicha petición, no se aprueba, por no ser correcta, según el artículo 35ª, del Pliego de Condiciones por el que se rigió dicha adjudicación, que dice. "No es posible dada la duración del contrato".

3º Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al ejercicio de Enero a Diciembre de 2.003, y que asciende a la cantidad de 30.644,70 euros.

#### **8.- SERVICIOS DE LEVANTE S.A. REVISIÓN PRECIOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2003.**

Vista la petición de la Empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio de limpieza de Edificios Públicos, de esta localidad, solicitando la revisión de precios correspondiente al año de 2.003, con lo informado por la Intervención Municipal y dictaminado por la Comisión de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Aprobar la indicada Revisión de Precios solicitada, por ajustarse la misma a lo establecido en el apartado 1.7 del Pliego de Condiciones que rige la contrata, quedando establecidas las certificaciones, a partir del 1º de Enero de 2.003, de la forma siguiente:

	<u>Euros</u>
Certificación mensual edificios contrata	46.657,33
Certificación mensual edificios refundidos en contrata	8.175,02
Limpieza Casa Cultura- Biblioteca	3.616,38
Limpieza Pabellón P. "Felix Candela"	4.700,41
Certificación mensual Aulas Prefabricadas	3.970,26
Certificación mensual Centro 3ª Edad	3.285,07

Dichos precios se corresponden al año 2.003, hasta el 31 de Diciembre en que finaliza la contrata.

2º Aprobar la liquidación por diferencias en las certificaciones mensuales, referidas al ejercicio de 2.003 y que asciende a la cantidad de 38.815,20 euros.

#### **9.- INCLUSION EN EL PLAN DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLE DE TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE EN : PARTIDA D'EULA, C/ BOQUERA CALVARI, DE C/ BECQUER A AVDA. LIBERTAD Y C/ TAIBILLA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Aguas de fecha 21 de octubre del tenor literal siguiente:

“ Vistos los escritos presentados por Aquagest Levante, en relación con la inclusión en el Plan Director de trabajos que deberá realizar, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la inclusión en el Plan Director de los siguientes términos, por importe total de 53.379,43 €.

- a) Sustitución red de agua potable en Partida D'Eula, con un coste de 23.550,01 Euros
- b) Sustitución red de agua potable en C/ Boquera Calvari, con un coste de 7.778,02 Euros.
- c) Sustitución red de agua potable de C/ Becquer a Avda. de la Libertad, con un coste de 16.572,10 Euros
- d) Ampliación red de agua potable en C/ Taibilla, con un coste de 5.479,30 Euros”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **10.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.**

Se da cuenta de la Moción de alcaldía del tenor literal siguiente:

“D. CÉSAR-AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE:

### **MOCIÓN**

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. anualizado de Septiembre es del 3,2%. La revisión de ordenanzas supone **una actualización del 2,67% para el año 2005**, por lo que la presión fiscal se reduce en relación con el aumento del coste de vida.

Además hay que tener en cuenta que la presión fiscal se ha reducido para 1.764 profesionales, pequeñas empresas y autónomos al suprimirse el IAE para aquellos que tengan una cifra de negocios anual menor de 1 millón de euros a partir de 2.003.

En conjunto **diez ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas la Tasa de Basuras, una ordenanza se bonifica al 50%, ocho ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3% y sólo una ordenanza sube por encima del IPC**, la del alcantarillado debido al nuevo canon sobre vertidos de aguas aplicado por la Confederación Hidrográfica del Segura. Destacar que esta tasa de alcantarillado lleva 8 años sin revisarse, pues ni tan siquiera se ha aplicado el IPC anual durante esos años. Las tasas sobre el suministro de agua tienen un incremento medio del 2,76 %. En cualquier caso, el recibo del agua, contemplando las tasas sobre el recibo de agua y el alcantarillado que se cobran conjuntamente, supone un incremento medio

del 3,47 % para los consumos domésticos, y un 11,5 % para los consumos industriales.

**Se suprime el cobro de un apartado de la Ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público** correspondiente a la instalación de portadas, escaparates y vitrinas con el objeto de adaptarla a las interpretaciones realizadas por el Tribunal Supremo recientemente.

Respecto del **IBI de naturaleza urbana**, se reduce el tipo del 0,82 al 0.80, para amortiguar los efectos de la revisión catastral, lo que supone un incremento real del **3%** en la recaudación, y se introduce una nueva bonificación del 50% a las familias numerosas.

En cuanto al resto de los impuestos municipales, tenemos el **Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos**. Debido a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado con efectos para 2.000 la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que pudieran resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales, y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando el último año a los nuevos valores catastrales una **reducción del 50%, con lo que el incremento es 0%**.

En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se revisan las tarifas en un **3%**, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva **Ley 51/2002. De 27 de diciembre**, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 Euros por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: **la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa sobre Licencias de Apertura, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, la Tasa por servicios educativos, la Tasa por el servicio de recogida de basuras y la tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis**, cuyo aumento es en todas ellas **0%**.

También se congelan **la Ordenanza reguladora del IBI de naturaleza rústica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la del Impuesto sobre Actividades Económicas** para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual.

Aumentan un 3% **la Tasa por Cementerio Municipal, la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Tasa por el Mercado Municipal, la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público y la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase** dado que son tasas deficitarias.

Hay que destacar el esfuerzo de contención de la presión fiscal que viene realizando este Ayuntamiento, pues con esta revisión de tributos, por debajo del IPC, se hará frente en el 2.005, no sólo al incremento generalizado de los costes que tendrá

el Ayuntamiento, en el pago de salarios a los funcionarios, y en la compra y pago de servicios, sino que además se atiende la pérdida de ingresos producida por la eliminación del IAE para el 92% de los contribuyentes, que ha supuesto una pérdida para el Ayuntamiento de 191.987 Euros ( unos 32 millones de las antiguas pesetas ), además del nuevo canon sobre vertidos establecido por la Confederación Hidrográfica del Segura, que supone un gasto nuevo de 58.487,62 Euros (casi 10 millones de las antiguas pesetas).

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Tarifas de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado**, así como su articulado, con el fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando del siguiente tenor literal:

#### **TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

#### **ORDENANZA REGULADORA**

#### **Artículo 1.- Fundamento legal**

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por el Servicio de Alcantarillado**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del Término Municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4.- Responsable**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Base imponible y Cuota tributaria**

Ver Anexo.

#### **Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No podrá reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### **Artículo 7.- Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### **Artículo 8.- Declaración de ingreso**

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- La confección del Padrón de esta Tasa seguirá la misma tramitación que el correspondiente al precio público por el suministro y acometida de agua.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

#### **Artículo 9.- Vigencia**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO TARIFA:**

	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
1.- Cuota de servicio	5,64 Euros	1,41 Euros
2.- Cuota de vertido:		
2.1.- Doméstico	0,1429 Euros por m/3 consumido	
2.2.- Industrial	0,2375 Euros por m/3 consumido	

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de las Tarifas de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua**, así como su articulado, con el fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando del siguiente tenor literal:

#### **TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA**

##### **Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas con lo dispuesto en los artículos 1º5 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por el Suministro y Acometida de Agua**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 marzo.

#### **Artículo 2.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:
  - a) Que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro y acometida de agua potable a domicilio.
  - b) Los propietarios de las parcelas que soliciten o resulten beneficiados por las obras e instalaciones en interés de particulares.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios de suministro y acometida de agua potable, que podrán en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 3.- Período Impositivo**

- 1) El período impositivo de la presente Tasa se corresponderá con cada trimestre natural, devengándose la presente exacción el día 1 del siguiente trimestre natural, a excepción de los casos en que se presenten bajas, cuyo devengo tendrá lugar el mismo día de su admisión, procediéndose a liquidar los consumos contabilizados hasta dicha fecha.
- 2) Excepcionalmente y a propuesta del servicio, se podrá establecer para aquellos usuarios que contabilizan un consumo anual superior a los 1.200 m<sup>3</sup> el período impositivo por meses naturales. En este supuesto se prorrateará la cuota de servicio y los bloques de consumo.

#### **Artículo 4.- Cuantía.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### **I.- TARIFAS RESULTANTES**

##### **Usos domésticos**

Cuota de servicio al trimestre:	3,6514 euros
Precio consumo: Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	0,6712 euros m <sup>3</sup>
De 31 a 50 m <sup>3</sup> trimestre	0,8070 euros m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> trimestre	1,1237 euros m <sup>3</sup>

##### **Extrarradio o rústica**

Cuota de servicio al trimestre:	3,6514 euros m <sup>3</sup>
Precio consumo: Hasta 36 m <sup>3</sup> trimestre	0,5656 euros m <sup>3</sup>
De 37 a 75 m <sup>3</sup> trimestre	0,9275 euros m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> trimestre	1,9154 euros m <sup>3</sup>

##### **Industrial**

Cuota de servicio al trimestre:	3,6414 euros
Precio consumo	0,9953 euros m <sup>3</sup>

#### **II.- TASA POR ACOMETIDA**

2.1	Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	109,32 euros
2.2	Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	74,29 euros
2.3	Por cada industria fabril de más de 100 obreros	412,90 euros
2.4	Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	222,98 euros
2.5	Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	148,60 euros
2.6	Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	74,29 euros

### **III.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES**

#### 1. Generales:

Por los trabajos del personal especializado y peonaje auxiliar en acometidas como en obras interiores o cualesquiera otras instalaciones relacionadas con el suministro de agua y solicitadas por los usuarios se satisfarán por los propios solicitantes, una cantidad igual al valor hora correspondiente al propio personal que intervenga en los trabajos, y fijada a tenor de las reglamentaciones laborales, convenios colectivos y acuerdos municipales señaladores de los salarios de dicho personal, repercutiendo todo tipo de emolumentos complementarios y asistenciales percibidos por el repetido personal y costeados por la Administración Municipal cerca de las entidades de previsión y asistencia. Si se emplean materiales suministrados por el Ayuntamiento, se cargarán sobre el precio de adquisición de los mismos, el beneficio industrial que corresponda en concepto de gastos de almacenamiento, deterioro, portes, etc.

### **IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA**

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1	Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano	14,78 euros
4.2	Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano	18,03 euros
4.3	Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción	7,21 euros

### **V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS**

<b><u>CALIBRE</u></b>	<b><u>TASA CONSERVACIÓN</u></b>
13 mm.	0,5315 euros/mes
15 mm.	0,5846 euros/mes
20 mm.	0,7122 euros/mes
25 mm.	1,2224 euros/mes
30 mm.	1,6935 euros/mes
40 mm.	2,6361 euros/mes
50 mm.	5,9101 euros/mes
65 mm.	7,2069 euros/mes
80 mm.	8,8545 euros/mes

**VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:**

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

**PR<sub>n</sub>**, sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

**P<sub>n</sub>**, es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

**K<sub>t</sub>**, es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[ \frac{A_t}{A_0} - 1 \right]$$

En la cual,

**a**, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, en este estudio de costes: **a** = 0,5264

**At**, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

**Ao**, es el precio de la compra de agua en la actualidad, es decir, 0,3113 Euros/m<sup>3</sup>.

**VII.- Las tarifas de la presente Ordenanza entrarán en vigor una vez aprobadas por la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y Comercio, y en los términos indicados en la resolución de dicha Comisión.**

### **VIII.- TASA POR REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES DE INTERES PARTICULAR**

Cuando se trate de obras para dotar del servicio a nuevas zonas del término municipal, los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de las obras necesarias en los términos previstos en la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística.

En los casos en que no se lleve a cabo la urbanización por actuación sistemática urbanística y se trate de obras e instalaciones que afecten preponderadamente a un determinado sector de la población, los propietarios o promotores de las edificaciones sufragarán el total coste de las obras, los que satisfarán su parte proporcional, bien al tiempo de la inversión, bien en el momento de solicitar la acometida a la red, indicándose en cada caso el procedimiento de actualización, con los intereses de demora correspondientes, del valor de dicha repercusión.

A este efecto, el proyecto técnico de la obra o instalación irá acompañado del estudio suscrito conjuntamente por los técnicos del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria en el que se proponga la repercusión que tiene que asumirse cada propietario o promotor por cada acometida a la red o vivienda.

Al proyecto técnico de la obra o instalación se unirá una identificación de la zona afectada por las obras o instalaciones, indicando las parcelas con su referencia catastral o alta correspondiente y propietarios actuales.

Cuando proceda el pago de la expresada Tasa no serán exigibles Contribuciones Especiales por el mismo concepto u obra.

Será necesario aportar estudio de costes para cada obra o instalación, y será la Junta de Gobierno Local, previos dictámenes de las Comisiones Informativas de Obras y Cuentas, la que apruebe por delegación del Pleno Municipal los siguientes aspectos:

- Presupuesto de la Obra o Instalación de interés particular.
- Relación de propietarios afectados con su referencia catastral o copia de solicitud del alta a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Plano de la zona de afección.
- Estudio de reparto del presupuesto de la obra.

Una vez determinada la zona afectada por la obra o instalación, la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Especial de Obras y la de Cuentas aprobará la cuota a repercutir a cada propietario.

#### **Artículo 5.- Obligación al pago.**

- 1) La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:
  - a) En los casos recogidos en el artículo 4º. I y V, desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
  - b) En el caso recogido en el artículo 4º. II, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o desde que tenga lugar la efectiva acometida de la red.

- c) En los casos escogidos en el apartado VIII en el momento de realizar la inversión o en todo caso al solicitar la acometida a la red de agua potable.
2. El pago de la Tasa se realizará:
- a) En los casos recogidos por el artículo 4º. I y V, el período voluntario de cobro será a partir del trimestre natural siguiente al del consumo. Transcurrido el plazo de pago voluntario, los recibos que no se hubieran satisfecho, previa certificación de descubierto y providencia de apremio, pasarán al Recaudador Municipal para continuar el procedimiento recaudatorio.
- b) En el caso de acometida a la red por ingreso directo en las Arcas Municipales, pero siempre antes de retirar la oportuna licencia.

**Artículo 6.- Normas de gestión.**

1. Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

**Tipo y calibre(en mm.)**

13	Uso doméstico Casco Urbano	57,10 euros
13	Uso doméstico Extrarradio	51,09 euros
13	Uso Industrial	66,11 euros
15		66,11 euros
20		108,18 euros
25		150,25 euros
30		252,43 euros
40		420,71 euros
50		2079,50 euros
65		2698,54 euros
80		4964,36 euros
	Suministro contra incendios	90,15 euros

2. Los beneficiarios del servicio de suministro serán incluidos en un registro de consumidores.

3. Con los datos incluidos en el registro de consumidores correspondientes al primer trimestre de cada ejercicio el Ayuntamiento confeccionará un Padrón que será aprobado por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión de Cuentas, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de QUINCE DIAS a efectos de reclamaciones. Las modificaciones posteriores al primer trimestre de cada ejercicio servirá de notificación la comunicación de baja o el contrato firmado por los usuarios del servicio.

4. Cualquier alteración de los datos figurados en el registro de consumidores deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la misma. Surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

5. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del registro.

6. Los beneficiarios del servicio de acometida formularán la oportuna solicitud que dará lugar al ingreso directo en las Arcas Municipales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TERCERO.- Aprobar la modificación del tipo en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,82 al 0,80, y el**

establecimiento de una bonificación del 50% a las familias numerosas, así como la modificación de su articulado, con el fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando del siguiente tenor literal:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

### **Artículo 1.- Fundamento**

**El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 15.2, el artículo 59.1 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.**

### **Artículo 2.- Exenciones**

**1.-** En aplicación del artículo 62.4 de la L.R.H.L., y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 5 euros.
- B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 10 euros.

**2.-** Además de los supuestos contemplados en el artículo 62.2 de la LRHL, estarán exentos, previa solicitud formulada ante la entidad gestora del impuesto, los bienes de que sean titulares las Entidades sin fines lucrativos que cumplan las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### **Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota**

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,80 por 100.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,80 por 100.

### **Artículo 4.- Bonificaciones**

**1.- Empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.** En aplicación del artículo 73.1 de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

A efectos de aplicación de esta bonificación, se entiende por obra de rehabilitación equiparable a la obra nueva, las obras de reestructuración general y total.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán presentar solicitud ante la entidad gestora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles antes de iniciarse las obras, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación de una copia de la solicitud de la correspondiente licencia o permiso de obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual será expedida por los servicios técnicos del Ayuntamiento, o mediante certificado del Director Técnico competente de las mismas visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante presentación de los estatutos de la Sociedad
- Acreditación de que el inmueble objeto de bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Presentación de fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio donde se realizan las obras de urbanización o construcción de que se trate
- Fotocopia del último recibo/s del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se realizan las obras, cuyo sujeto pasivo deberá ser la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria solicitante.
- Si las obras de urbanización, construcción o rehabilitación afectan a varios solares, deberán aportar en la solicitud las referencias catastrales de los diferentes solares.

**2.- Viviendas de protección oficial.** En aplicación del artículo 73.2 de la LRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunitat Autònoma Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50% durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, que deberá aportarse en el momento de la solicitud.

La solicitud de dicha bonificación podrá efectuarse en cualquier momento anterior al de terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para solicitar la aplicación de esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva de la VPO.
- Fotocopia del recibo del IBI del ejercicio anterior.

Esta bonificación es de aplicación exclusivamente a los bienes inmuebles de uso residencial destinados a vivienda.

**3.- Familias numerosas.** En aplicación del artículo 74.4 de la LRHL los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial, en la que figura empadronada la familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación que el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio y que presente la solicitud antes del inicio del período

impositivo a partir del cual deba producir efectos la bonificación. Se acompañará la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo y certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del Carnet o título de familia numerosa en vigor, expedido por la Generalitat Valenciana.
- Fotocopia del recibo de IBI cuyo sujeto pasivo deberá coincidir con el titular de la familia numerosa.

La bonificación se mantendrá mientras tenga vigencia el título de familia numerosa.

Excepcionalmente en el ejercicio de 2005, año de su implantación, la bonificación se solicitará durante los tres primeros meses de dicho ejercicio, y la concesión de la misma producirá sus efectos en dicho año

**4.- Compatibilidad.** Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le proceda.

#### **Artículo 5.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos del impuesto.**

Según previene el artículo 76.2 de la LRHL, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto.

#### **Artículo 6.- Normas de competencia y gestión.**

1.- En virtud del artículo 77.2 de la LRHL, se agruparán en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de inmuebles rústicos de este municipio.

2.- Para los no residentes, que no hayan nombrado representante legal, ni comunicado a la administración tributaria un domicilio fiscal en territorio nacional, se entenderá como domicilio de notificación el del Objeto Tributario del inmueble sujeto al impuesto.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CUARTO.- Aprobar un incremento del 3% de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales que se transcriben a continuación, así como la modificación de su articulado, con el fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando del siguiente tenor literal:**

#### **1) TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

##### **ORDENANZA REGULADORA**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa de Cementerio Municipal**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

## **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

## **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, sus herederos o sucesores, o personas que los representen.

## **Artículo 4.- Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

## **Artículo 5.- Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

## **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

### **T A R I F A :**

<b><u>INHUMACIONES</u></b>	<b><u>EUROS</u></b>
- Inhumaciones de cadáveres en panteón, cripta, Mausoleo o cualquier otro monumento funerario, Incluidos trabajos necesarios a realizar por personal del Ayuntamiento	24,20
-Ídem. Ídem en nichos individuales	15,20
- Ídem Ídem en fosa	4,20
<b><u>EXHUMACIONES</u></b>	
- Licencias para traslado a otro Cementerio y - Ídem Ídem dentro del mismo y trabajos de Extracción	11,90
<b><u>LIMPIEZAS Y MONDAS</u></b>	
- Por cada sepultura de un panteón, mausoleo, etc. por licencia de trabajos y extracción	16,15
- Por cada nicho individual, por licencia y trabajos de extracción	9,80
<b><u>TRANSMISIONES DE PROPIEDAD</u></b>	
- Por la transmisión de un panteón, mausoleo, cripta, etc. en virtud de herencia entre parientes por consanguinidad	

o afinidad, en línea directa o entre cónyuges	48,40
- Nichos, en los mismos casos, por cada uno	2,50
- Panteón, etc., cuando el heredero lo sea en línea Colateral	72,90
- Nicho, en el mismo caso	4,20
- Panteón, etc., cuando no exista parentesco entre Causantes o herederos o por transmisión intervivos	96,75
- Nicho, en el mismo caso	9,80

### **CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES**

- Las concesiones de terrenos para construcción de Panteones, se gravan con un canon de explotación anual y por metro lineal de fachada de	23,00
--	-------

### **VENTA DE NICHOS**

- El nicho inferior en la base de la fila, número 1	650,80
- El nicho inmediato siguiente, número 2	650,80
- El nicho inmediato siguiente, número 3	650,80
- El nicho inmediato superior, número 4	92,85

### **VENTA DE COLUMBARIOS**

- Por cada uno	139,30
----------------	--------

### **OTROS**

- Autorización para colocación de lápidas e inscripciones En los nichos o sepulturas, por cada una	3,90
- Idem. Idem., cruces con rótulos, por cada una	3,90
- Idem. Idem., bancos en cualquiera de las calles, por Cada uno	3,90

### **Artículo 7.-**

La reducción o traslado en sepulturas a perpetuidad, podrá efectuarse cuando lo crean conveniente sus propietarios, siempre que haya transcurrido el tiempo necesario exigido por las disposiciones vigentes para la exhumación de restos, previa autorización de la Dirección Territorial de la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana y con la licencia expedida por el Excmo. Ayuntamiento.

La reducción consistirá en la extracción de los restos cadavéricos para depositarlos en el osario particular o general existente en el mismo Cementerio.

### **Artículo 8.-**

Será responsable de los Derechos y Tasas sobre Cementerios, el propietario o poseedor del panteón, cripta, o cualquiera monumento funerario que permita en ellos la inhumación.

### **Artículo 9.- Concesión a perpetuidad de nichos y columbarios construidos por el Ayuntamiento.**

Con el fin de preservar la disponibilidad de nichos y columbarios, las concesiones de éstos únicamente se efectuarán cuando se produzca una defunción inmediata, ofreciéndose tal concesión de forma correlativa en orden a la fecha de la defunción y se adjudicará el espacio que físicamente por orden corresponda, y hasta un máximo de dos nichos o de dos columbarios, sin que pueda el vecino seleccionar su concreta ubicación alterando el lugar que se le adjudica.

No obstante, cuando por orden correlativo corresponda adjudicar los nichos o columbarios número tres y cuatro, este último podrá ser sustituido por el número uno de la parcela siguiente, reservándose el Ayuntamiento en tal caso el número cuatro a los efectos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para el Gobierno y Administración del Cementerio Municipal y a los del artículo 5 de la presente Ordenanza.

Las parcelas de nichos y columbarios se encuentran numeradas en orden correlativo por calles, y las construcciones están formadas por filas de cuatro, correspondiendo el número uno al nicho o columbario inferior en la base de la fila, el número dos al inmediato superior, y así sucesivamente.

#### **Artículo 10.- Determinación del precio de los nichos.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la modificación del importe de los derechos que por venta de nichos figuran en la Tarifa de la presente Ordenanza, prorrateando entre las distintas filas de nichos el importe total que resulte de sumar las siguientes partidas:

- a) Importe de la última contrata adjudicada a la construcción de nichos.
- b) Importe de los terrenos ocupados según el epígrafe correspondiente de la Ordenanza en vigor.
- c) Sumados los dos apartados anteriores, se añadirá un 20% en concepto de imprevistos y deterioros y gastos de administración.

Hallada así la cifra correspondiente a cada fila de nichos construidos, se dividirá entre los cuatro que la componen estableciéndose una proporción entre ellos basada en los siguientes coeficientes:

- |  |   |
|--|---|
| a) al nicho inferior en la base de la fila, le corresponderá el coeficiente..... | 7 |
| b) al inmediato superior, el coeficiente.....                                    | 7 |
| c) al inmediato superior, el coeficiente.....                                    | 7 |
| d) al inmediato superior, último de la fila, el coeficiente...                   | 1 |

El importe resultante en cada caso, será abonado en el momento de formalizarse por los solicitantes la petición de adjudicación correspondiente. Si no obstante, se produjeran ocupaciones por urgencia en días festivos, dicho importe deberá ser hecho efectivo el día hábil siguiente al de la ocupación

#### **Artículo 11.-**

La superficie de la parcela, tanto para la construcción de panteones como de nichos, será fijada por el Excmo. Ayuntamiento, a la finalidad de que las construcciones resulten armoniosas con el plano del Cementerio y será marcada con la numeración correspondiente.

#### **Artículo 12.-**

Las concesiones de terrenos a perpetuidad se efectuarán con arreglo a las siguientes condiciones generales:

1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho de propiedad que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad y en pleno dominio, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los propietarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los propietarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La propiedad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión de dominio que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

- a) Título original de concesión expedido en su día.
- b) Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incurría, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

### **Artículo 13.-**

**Las normas de gestión para la concesión de terrenos para construcción de panteones serán las siguientes:**

**1ª.- La parte del espacio del nuevo Cementerio ampliado, que se destina a concesiones de panteones, es la que figura en el anexo a esta Ordenanza que se incorpora con estas modificaciones.**

2ª.- Sólo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia,. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

3ª.- La solicitud de concesión sólo podrá abarcar una superficie de 5,84 m/2 (equivalente a dos hileras con 8 nichos).

**4ª.- No se podrán acumular más del equivalente a dos hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente**

**Artículo 14.- Devengo.**

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presenten a solicitud del interesado, se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

**Artículo 15.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**2) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**ORDENANZA REGULADORA**

**Artículo 1.- Fundamento jurídico y objeto.**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2. El fundamento de la presente tasa, es la compensación al costo del servicio y actividad administrativa que requiere la atención informativa del particular que interesa la expedición del documento municipal.

3. Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por particular. Se entenderán sometidas a gravamen aquellas acciones que excedan del general ejercicio del derecho de petición y del derecho de información administrativa, y se inscriba dentro de una relación especial de sujeción entre la Administración y el Administrado.

**Artículo 2.- Hecho imponible.-**

Está constituido por el coste administrativo en la prestación del servicio demandado por el particular que genere y esté causado por una relación especial de sujeción.

Nace la obligación de contribuir con la formulación de la solicitud de la prestación municipal, y en su defecto, desde la expedición del documento.

**Artículo 3.- Exenciones.**

1. Están exentas, las declaraciones que tengan por objeto el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el impulso para devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos, y el cumplimiento por el propio personal municipal de sus derechos y obligaciones en cuanto afecten a su relación de servicios con el Ayuntamiento.

2. Disfrutarán de exención fiscal subjetiva, los inscritos en el Padrón de Asistencia Social, los que tuvieren beneficio legal de pobreza, los que interesen prórroga o exención en la prestación del servicio militar o social y las asociaciones de interés público y de vecinos.

3. Contarán con exención objetiva, la afectada por el artículo 3 del Real Decreto Ley 1/1.985, de 14 de marzo, regulador de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales, y en tal sentido, las autorizaciones, concesiones y permisos municipales. También estarán exentos los certificados que a requerimiento municipal, se expidan a los particulares que estuvieren referidos a actividades o servicios sociales, culturales y escolares.

#### **Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

Están obligadas al pago las personas que soliciten o en cuyo interés se produzca la acción administrativa.

Será sustituto del contribuyente, quien suscriba la solicitud en nombre del sujeto pasivo.

#### **Artículo 5.- Base imponible.**

Las tarifas por expedición de documentos regulados en la presente Ordenanza, serán las que se detallan a continuación:

### **T A R I F A :**

	<b>EUROS</b>
<b><u>1) CERTIFICADOS E INFORMES</u></b>	
- Certificados de Cementerio, obras, acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe	1,30
- Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años	2,25
- Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más	1,30
- Por cada certificación de empadronamiento	2,25
Estarán exentos los que se emitan para ser presentados en Servicios Sociales, Oficinas de Reclutamiento, INEM y Seguridad Social.	
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General	57,40
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial	57,40
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial	57,40
- Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas Complementarias del Planeamiento	57,40
- Dossier de planos del Plan General	57,40
- Dossier de planos de un Plan Parcial	57,40

- Dossier de planos del Plan Especial	57,40
- Dossier de planos de las Normas Complementarias	57,40
- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso	57,40
- Copia plano término municipal o cualquier otro	11,55
<b><u>2) CONDUCCION, SITUADO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS</u></b>	
- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de	1,60
- Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de	3,90
- Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chófer, llevará una tasa de	1,60
<b><u>3) PERMISOS Y LICENCIAS</u></b>	
- Por cada plano que presente un particular, trátese del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de	0,30
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o reparación con dirección facultativa, llevará una tasa de	1,60
- Por cada licencia de obras o reparación sin dirección facultativa, llevará una tasa de	0,50
- Actas de líneas y rasantes (tira de cuerdas.)	1,60
<b><u>4) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES</u></b>	
- Acta consignando autorización paterna para conducir	2,55
- Acta de comparecencia ante el Sr. Alcalde de cualquier índole y que no esté detallada en otro epígrafe, así como información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de reclutamiento o pobreza	1,60
- Por la celebración de matrimonios en este Ayuntamiento	47,95
<b><u>5) ALTAS Y BAJAS</u></b>	
- En las hojas declaratorias de Altas y Bajas de exacciones municipales, un sello municipal de	0,25
- En las Altas y bajas del Padrón Municipal de Habitantes, un sello de	0,75
- Volantes de vecindad o residencia para fés de vida y demás	0,25
<b><u>6) INSTANCIAS</u></b>	
- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impreso que se facilite por el Ayuntamiento, sin perjuicio del sello que le corresponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso	0,25
<b><u>7) CEMENTERIO</u></b>	
a) Toda licencia que se expida por el Ayuntamiento para efectuar inhumaciones, etc., se reintegrará con	1,60
- En el plano y memoria que se presenten para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc.	0,30
- Permisos para construir los mismos llevarán un sello de	1,60
- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción	1,60
- Permisos para la construcción de un nicho	0,40
b) <u>Títulos</u>	
- Por la compra de parcelas para panteones y criptas	2,25
- Por cada copia que se expida a petición de parte	1,30
- Por cada compra de parcela para construir nichos	1,30

- Por cada copia que se extienda	0,95
- Por cada título de compra de nichos	0,75
- Por cada copia que se extienda	0,50
<b>8) REGULARIZACION VIVIENDAS</b>	236,55
- Por tramitación expediente de regularización edificaciones diseminadas en suelo no urbanizable, en situación de fuera de ordenación, por prescripción de plazo	
<b>9) OTROS DOCUMENTOS</b>	
- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado autorizado para ello	5,10
- Visado de la Alcaldía en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido	0,25
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de	0,30
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará con un sello de	0,30
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público	17,00
- Por derechos a participar en oposiciones o pruebas para selección de personal:	
- Con título superior	16,00
- Con título medio	11,85
- Resto	8,10

#### **10 : COPIA CARTOGRAFIA DIGITAL**

- De 0 a 50 hectáreas o fracción, con un mínimo de una hectárea: 7,20 euros cada una ( el tamaño de una hoja es de 50 has.).
- De 51 a 100 hectáreas: 537,66 euros (correspondiente a dos hojas a 268,85 euros por hoja).
- De 101 a 300 hectáreas: 1.204,07 euros, lo que equivale a 200,96 euros por hoja ( el tamaño aproximado del casco urbano es de 260 has.).
- La totalidad del vuelo a 143,33 euros por hoja lo que supone 2,89 euros por hectárea, con un importe total de 1.576,57 euros.

La información se entregará completa con todas las capas resultantes en formato DWG de AutoCad versión 14 o DXF y grabado en CD., previa firma del contrato prohibiendo su difusión en formato digital sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

El contrato se ajustará a las siguientes condiciones :

1. La información proporcionada por la Oficina Técnica Municipal será utilizada exclusivamente para el trabajo para el cual ha sido solicitada.
2. Cualquier otro uso habrá de ser autorizado previamente y de manera explícita por el Ayuntamiento.
3. Queda **expresamente prohibida la venta o reproducción digital** de la información adquirida a ninguna otra persona o entidad pública o privada. La escala de los planos es de 1/1.000, por lo que las precisiones y tolerancias están basadas en cálculos matemáticos correspondientes a dicha escala, por ello, no podrá ampliarse la escala de los planos.
4. Los solicitantes deberán aceptar dichas condiciones.

#### **Artículo 6.- Requerimientos**

No se dará trámite a solicitud de aplicación documental que no venga debidamente reintegrada, si requerido el interesado para que lo lleve a efecto en plazo de 10 días, no atendiere al apercibimiento.

**Artículo 7.- Delegación justificada de expedición documental.**

En el supuesto justificado de que se dictara acto administrativo denegatorio de la expedición documental solicitada, se devolverá la cantidad ingresada, salvo un 20 por ciento en concepto de gastos fijos de Administración.

No se entenderá como tal acto denegatorio, aquél en el que la resolución final dictada por la Administración, tras la instrucción del oportuno expediente, sea contrario a las pretensiones del particular o finalice con propuesta de archivo sin más trámites, sin causa imputada al sujeto que solicita la oportuna expedición documental. En tales casos, las tasas devengarán sin bonificación alguna, de acuerdo con las cuantías determinadas en el anexo final.

**Artículo 8.- De las cuotas devengadas y no satisfechas.**

Las cuotas devengadas y no satisfechas, en los supuestos en que se produzca la prestación del servicio sin promoción directa del particular interesado, serán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

**Artículo 9.- De las infracciones.**

Se considerarán infracciones graves de esta Ordenanza, con aplicación objetiva de multa en cuantía de la mitad de la deuda tributaria que hubiere dejado de ingresarse, los siguientes actos u omisiones:

1. La ausencia total de documento acreditativo del pago de la tasa.
2. La utilización fraudulenta de recibos justificantes de pago, que satisfechos para expediciones cumplimentadas, se acompañen a futuras solicitudes documentales, con el fin de evitar el oportuno pago de las tasas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**4) TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS.**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

1. En uso de las facultades concedidas con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del Servicio de Mercados", se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 2º a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

**Artículo 2.- Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.- Cuantía.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

**1.- MERCADOS.**

Los derechos o tasas que han de satisfacer en el Mercado de Abastos por los servicios a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan por meses, en la siguiente

OCUPACIONES FIJAS	T A R I F A :	
	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	29	55
Puesto o rotonda	18	33
Puesto de ángulo	14	25
Puesto abierto	12	21

**OCUPACIONES EVENTUALES**

(Cobro diario)

Una caseta 4 euros

Resto de puestos, por día 3 euros

**PUESTOS EN EL EXTERIOR**

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en: Ocupaciones Fijas y Ocupaciones Eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente **TARIFA:**

Por ocupación de un módulo (2 m/l). 2,60 euros

Por ocupación de dos módulos (4 m/l) 5,20 euros

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 3,50 euros día, por cada módulo de exceso.

Los derechos por dichas ocupaciones fijas se abonarán al Ayuntamiento mensualmente.

Las ocupaciones eventuales tributarán la Tarifa anterior incrementada en un 50%.

Los bares, casetas y puestos adjudicados y los eventuales en razón de la ocupación, pagarán mensualmente los derechos o tasas municipales correspondientes, aún cuando por las circunstancias que fueren no realizasen sus operaciones.

La tarifa correspondiente al canon por traspaso se incrementará con un 10%.

**ADJUDICACIÓN DE MODO FIJO O PERMANENTE**

El derecho de la ocupación de las instalaciones del Mercado (casetas o puestos), lo otorgará el Ayuntamiento mediante subasta por plicas, fijándose en cada caso el tipo de licitación que no podrá ser inferior en un 100 por 100 adjudicándose dicho derecho a quien ofrezca mayor cantidad sobre el tipo que se halla establecido si ello se estima beneficioso para los intereses municipales.

No obstante lo dispuesto en la anterior Tarifa, el Ayuntamiento, y en su nombre la Alcaldía, podrá adjudicar con carácter provisional, las casetas o puestos mediante el pago de cuota que en cada caso corresponda.

El Ayuntamiento sacará a subasta cada seis meses las casetas o puestos que se hallen vacantes, aunque se hallen ocupados provisionalmente.

**TRASPASO DE DERECHO HEREDITARIO Y OTROS SUPUESTOS EXCEPCIONALES**

1º.- Cualquier instalación que se halle adjudicada con carácter fijo, podrá transferirse a los familiares del concesionario en línea directa o colateral, en cualquier momento, devengando un canon a cargo de los derecho habientes, consistente en el 20 por 100 de los derechos correspondientes a la tarifa que se aplica por traspaso de puestos o casetas y autorizaciones para cambio de industria en la categoría que le corresponda.

2º.- Cuando la transmisión se realice "mortis causa" estará exenta del pago de estos derechos de traspaso, siempre y cuando el adjudicatario sea el heredero legal, según lo previsto en la Legislación Civil vigente.

La transferencia deberá hacerse mediante solicitud de los interesados dentro del año siguiente al fallecimiento del causante.

Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado por derecho-habientes la correspondiente transmisión, automáticamente el puesto o caseta de que se trate, pasará a la libre disposición del Ayuntamiento.

3º.- Cuando el concesionario, por causa justificada, desee resolver la concesión antes del vencimiento de plazo se someterá a licitación, con un tipo al alza, que constará de dos partes: el canon de concesión y el valor que el Perito Municipal asigne a la inversión que en instalaciones haya efectuado el concesionario. A éste, sólo se le abonará el valor tipo del peritaje, en caso de adjudicarse al alza. En caso de quedar desierta la caseta o puesto y tener que rebajarse sucesivamente el tipo, se le abonará sólo la parte proporcional rebajada.

Lo antedicho en los tres apartados anteriores, se entenderá, sin perjuicio de la obligación de los derechos a tener al corriente las cuotas asignadas en la Tarifa correspondiente, por la ocupación de la caseta o puesto de que se trate.

### **TRASPASO DE CASETAS O PUESTOS Y AUTORIZACIONES PARA CAMBIOS DE INDUSTRIA**

La cuantía del canon a satisfacer, por las autorizaciones para el traspaso de casetas o puestos y por el cambio de industria, se regularán teniendo en cuenta la índole del negocio y el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, estableciéndose por razón de la industria o negocio las siguientes categorías:

**ESPECIAL.-** Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.

**PRIMERA.-** Carnes, embutidos, huevos, salazones, comestibles y pescados frescos.

**SEGUNDA.-** Frutas y verduras.

**TERCERA.-** Pan, aceitunas, especias y artículos similares.

**CUARTA.-** Tejidos, baratijas, flores y hielos.

Las industrias o negocios no clasificados se fijarán en el grupo que más analogía guarden.

Por el emplazamiento o situación de la caseta o puesto, se establecen las siguientes categorías:

**ESPECIAL.-** Bares situados a la entrada de la Plaza de Abastos.

**PRIMERA.-** Casetas números 27 y 28.

**SEGUNDA.-** Casetas números 1 y 2.

**TERCERA.-** Restos del número de casetas.

En los supuestos se establecen las siguientes categorías:

**PRIMERA.-** Rotondas.

**SEGUNDA.-** Puestos de ángulo.

**TERCERA.-** Los demás.

Cuando en una caseta o puesto se ejerza más de una industria clasificada en distinta categoría, devengará el canon correspondiente a la de mayor establecida.

El canon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente

#### **T A R I F A :**

Bares 137,90

#### **CATEGORÍA DE COMERCIOS**

##### **CASETAS**

	<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>	<b>TERCER.</b>	<b>CUARTA</b>
De 1ª. Categoría	203,68	120,77	80,75	40,60
De 2ª. Categoría	161,50	80,75	40,60	20,10
De 3ª. Categoría	101,00	51,95	36,70	16,20

##### **PUESTOS**

Rotondas	25,10
Angulos	20,65
Los demás puestos	11,10

#### **Artículo 4.- Normas de gestión**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada servicio prestado.

Cada adjudicatario de puesto o prórroga de la misma se entenderá como un servicio prestado.

2. Los puestos sacados a licitación pública tomarán, como tipo de licitación, en concepto de Tasa mínima de base, la cuantía señalada en las Tarifas de esta Ordenanza.

#### **Artículo 5.- Obligación de pago.**

1. La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) En los casos recogidos en el artículo 3º. 2.a, en el momento de adjudicación de los puestos o el primer día de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa si se trata de adjudicación de emplazamientos ya autorizados y prorrogada.

A estos efectos se considerará iniciada la prestación del servicio de mercados en el momento de adjudicación de los emplazamientos.

b) En los demás casos la obligación del pago nace en el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º.2.b y c..

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de nuevas concesiones de puestos de mercado por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de puestos de mercado ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de esta tasa, por meses naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.

c) En los casos recogidos en el artículo 3º. El pago se realizará en el momento de la prestación del servicio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**5) TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCÍAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PUBLICA.**

#### **ORDENANZA REGULADORA**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por aprovechamientos especiales sobre bienes y espacios de dominio público**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

##### **Artículo 2.- Objeto.**

Son objeto de la presente Ordenanza la utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de: la instalación de kioscos en la vía pública; la ocupación de vía pública o terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; con mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes.

##### **Artículo 3.- Obligación de contribuir. Hecho imponible.**

La privatización del uso público genera la relación tributaria.

El Ayuntamiento controla los aprovechamientos privados, mediante las correspondientes autorizaciones administrativas.

##### **Artículo 4.- Devengo.**

Nace la obligación de contribuir con la solicitud de la de tal autorización, y sólo en su defecto, desde la fecha de inicio del aprovechamiento especial.

#### **Artículo 5.- Sujetos pasivos.**

Está obligada al pago la persona que solicite o en cuyo interés se produzca la utilización especial del suelo o espacio público.

Será sustituto del contribuyente, el industrial o comerciante que desarrolle la actividad en tal espacio público.

#### **Artículo 6.- Cuantía.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

##### **1.- KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 437,65 euros anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.
- 263,40 euros al año para los instalados en calles de Primera Categoría.
- 204,30 euros al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.
- 52,70 euros al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

Los Kioscos correspondientes a la O.N.C.E., por estar considerada como Corporación de derecho público y carácter social gozarán de una bonificación automática del 50% de la tarifa que les corresponda tributar.

##### **2.- MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán las determinadas en la presente

**T A R I F A :**

	CATEGORÍA ESPECIAL Y PRIMERA	RESTO CALLES
A) Los fijos, por cada año	21,70 euros	15,5 euros

##### **3.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

**T A R I F A :**

Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 1,65 euros por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,30 euros.

Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie..... 103,00 euros
- Ídem. Ídem. más de 200 m/2 de superficie..... 133,85 euros

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Hasta 80 m/2 de ocupación..... 52,50 euros
- Más de 80 m/2 de ocupación..... 80,30 euros

##### **4.- MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las indicadas en la siguiente

## **T A R I F A :**

### **Obras Menores**

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 2,80 euros.

### **Obras Mayores**

#### **M/2 construidos**

	<b><u>Euros</u></b>
Hasta 200.....	56,10
De 200 á 400.....	84,10
De 401 á 600.....	140,15
De 601 á 800.....	252,10
De 801 á 1.000.....	315,25
De 1.001 á 1.500.....	504,30
De 1.501 á 2.000.....	588,25
De 2.001 á 2.500.....	920,70
De 2.501 á 3.000.....	944,80
De 3.001 á 3.500.....	1.344,00
Mayor de 3.501.....	1.344,00

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

### **5.- PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMÓVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LÍNEA.**

Por metro lineal o fracción, al año..... 4,40 euros.

#### **Artículo 7.- Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe interesado.

5. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de Tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposición de animales, restaurantes, cervecerías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en la Tarifa.

6. No se autorizará ninguna de las ocupaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

#### **Artículo 8.- Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

2. El pago de la Tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o dónde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

#### **Artículo 9.- Gestión.**

Las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación, según el artículo 27.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades de los sujetos pasivos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar,

estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

#### **Artículo 11.- Procedimiento ejecutivo.**

Las cuotas devengadas y no satisfechas se harán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 12.- Inspección y comprobación.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar la base imponible, así como cuantas declaraciones presenten los particulares, en orden a la consolidación de la relación jurídico tributaria.

#### **Artículo 13.- Infracciones y sanciones.**

Se considerarán infracciones graves de esta Ordenanza con aplicación objetiva de multa en cuantía de la mitad de la deuda tributaria que hubiere dejado de ingresarse, la declaración de bases por parte del administrado en cuantía inferior a la real, o el aprovechamiento por el particular de los bienes demaniales sin la previa autorización municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **6) TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

### **Artículo 2.- Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio del depósito previo de su importe total conforme se establece en el artículo 5º. 2.a) de estos Estatutos.

### **Artículo 3.- Cuantía.**

1. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	<b>IMPORTE ANUAL</b>
<b>ENTRADAS DE CARRUAJES</b>	
<b>EUROS</b>	
A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo	8,55
B) Cuando se trate de locales destinados a industria y comercio	21,00
C) Cuando se trate de garajes, tributarán con arreglo a la siguiente escala:	
1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco	13,80
2) Ídem. Ídem. de 6 hasta 10 vehículos	28,20
3) Ídem. Ídem. de 11 hasta 20 vehículos	55,85

4) Ídem. Ídem. de 21 hasta 30 vehículos	83,43
5) Ídem. Ídem. de 31 hasta a 40 vehículos	111,65
6) Ídem. Ídem. de 41 vehículos en adelante	139,90
D) Talleres de reparación de vehículos o lavado o engrase	69,65
E) Agencias de transporte de viajeros o establecimientos similares	69,65

#### **VADOS PERMANENTES**

A) 1.- Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales de anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere en el que se conceda	74,20
2.- Para el exceso de anchura de puerta, por cada metro lineal o fracción	37,45
B) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda	7,90

Al solicitar el alta y concedida ésta, se abonará el importe de las placas, que habrán de presentar en el Ayuntamiento al darse de baja, sin derecho a indemnización.

#### **Artículo 4.- Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

7. Las entradas de Vehículos que tengan bordillo rebajado y soliciten la baja, la misma no se podrá conceder hasta que por el interesado se reponga el bordillo en las mismas condiciones que el resto de la acera, y sea informado favorablemente por los servicios municipales competentes.

#### **Artículo 5.- Obligación del pago.**

1. La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde establezca el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### 7) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

#### Artículo 1.- Fundamento

El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 15.2, artículo 59.1 y los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal, fijándose la siguiente

#### TARIFA:

#### Potencia y clases de vehículos

##### EUROS

##### TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	21,70
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	59,50
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	124,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	155,50
De 20 caballos fiscales en adelante	194,50

##### B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	144,50
De 21 a 50 plazas	205,00
De más de 50 plazas	257,00

##### C) CAMIONES

De menos de 1.000 kg. De carga útil	73,50
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	144,50
De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	205,00
De más de 9.999 kg de carga útil	257,00

##### D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	30,50
De 16 a 25 caballos fiscales	48,50
De más de 25 caballos fiscales	144,50

##### E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

De menos de 1.000 y más de 750 Kg	30,50
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	48,50
De más de 2.999 kg de carga útil	144,50

##### F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	8,50
Motocicletas de hasta 125 c.c	8,50
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	13,50
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	26,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	53,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c	105,00

Para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de septiembre de 1.998, redondeadas y actualizadas en 6,010 euros anuales, hasta que alcancen las tarifas establecidas en la Ordenanza para dichas potencias,

#### Artículo 2.-

El pago del Impuesto se acreditará mediante Recibos Tributarios.

### **Artículo 3.-**

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificación de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

### **Artículo 4.-**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de la persona o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### **Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones**

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

A los efectos de la exención prevista en el párrafo e) del apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la justificación del destino del vehículo para uso exclusivo de la persona que tiene reconocida la citada exención se hará mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, en particular, mediante una declaración jurada del propio titular del vehículo o, en su caso, por la persona que legalmente la represente.

Dicha circunstancia podrá, en el momento de la solicitud de la exención o en el de su renovación anual, ser objeto de investigación y comprobación municipal, requiriéndose a tal fin por el negociado de gestión al Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento un informe en el que se constate la veracidad, concurrencia y existencia de la misma, el cual se incorporará al expediente que se tramite a tal efecto como parte del mismo.

La tramitación de concesión de exención para los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas con movilidad reducida, se adaptará al procedimiento seguido por el Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento en la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para esta clase de vehículos.

Se podrá solicitar la exención en cualquier momento, produciendo efectos en el ejercicio siguiente a su presentación, salvo que se trate de una nueva alta del vehículo en el Padrón Municipal, en cuyo caso, la exención también alcanzará, en el supuesto de que se conceda, al ejercicio corriente, tanto sea completo como los trimestres que corresponda tributar.

Su concesión o reconocimiento, como máximo, tendrá una duración que coincidirá con el año natural para el cual se concede, por lo cual, una vez concedida, deberá solicitarse su renovación periódica y anualmente por el titular del vehículo o persona que legalmente le represente. Dicha solicitud de renovación anual se realizará durante el último trimestre de cada año mediante escrito presentado en el Registro Municipal acompañado de la documentación pertinente acreditativa de los extremos que otorgan la exención (fotocopia de la tarjeta de matriculación del vehículo, certificado emitido por el órgano competente relativo a la minusvalía que padece y en que grado el titular del vehículo, y acreditar que el vehículo es para su uso exclusivo).

Se exceptúa a la Administración tributaria municipal de la obligación de resolución expresa y motivada ante los supuestos de incumplimiento por el sujeto pasivo del deber de renovar periódica y anualmente la exención que ya tenía concedida con anterioridad.

Excepcionalmente en el ejercicio 2003, año de su implantación, la solicitud y concesión de la exención producirá sus efectos en el citado ejercicio, ampliándose a la totalidad de la cuota cuando el titular del vehículo ya lo sea antes del 1 de enero de 2003.

3. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se

conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte, surtiendo sus efectos para el impuesto no devengado, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones detalladas en este apartado.

**Artículo 6.- No están sujetos a este Impuesto:**

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

**Artículo 7.- Período impositivo y devengo.**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**QUINTO.-** Aprobar la modificación del articulado de las Ordenanzas Fiscales que se transcriben a continuación, con el fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando del siguiente tenor literal:

**1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

**Artículo 1.- Fundamento**

El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 59 y los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.- Coeficiente de situación**

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.
2. Las Vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de categoría fiscal número 2, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.
3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en

el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

### **CATEGORIA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

	<b>1ª.</b>	<b>2ª.</b>
Coeficiente de situación	1,60	1,50

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

#### **Artículo 3.- Normas de gestión del impuesto**

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, no estando exentos del impuesto, se estuvieran aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad, continuarán aplicándose dichas bonificaciones, en los términos previstos en la anterior Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **2) ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa sobre Licencias Urbanísticas**” se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Obligación de contribuir. Hecho imponible.**

Devengo:

El costo administrativo de los servicios municipales dinamiza la relación tributaria cuando el particular solicita la licencia municipal.

Nace la obligación de contribuir con la formulación de la solicitud de la prestación municipal, y sólo en su defecto, desde la expedición de la correspondiente licencia.

#### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Está obligado al pago la persona que solicite, o en cuyo interés se produzca la acción administrativa.

Será sustituto del contribuyente, el constructor o contratista de la obra, si lo hubiere, y en su defecto, el industrial o comerciante.

#### **Artículo 4.- Tarifas.**

Se incorpora anexo.

#### **Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.**

Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones que vinieran establecidas

en normas de rango legal.

#### **Artículo 6.- Gestión.**

Los derechos municipales se liquidarán provisionalmente con la presentación de la solicitud en concepto de depósito. Con el otorgamiento de la licencia, se liquidará la tasa, entendiéndose si no se dijera otra cosa, que la cuota será igual al depósito previo, quedando éste ingresado en Arcas Municipales con su significación definitiva.

Si transcurrieran seis meses sin que la licencia se hubiere concedido, o si se denegare, el Ayuntamiento liquidará sus derechos por cuantía igual al 20 por 100 de los depósitos previos, en concepto de cobertura de los gastos de sus servicios.

#### **Artículo 7.-**

Los depósitos previos se consolidarán a favor del Ayuntamiento, en su 20 por ciento. Si el particular renuncia a la licencia y ésta se encuentra ya concedida deberá abonar el total de la Tasa.

#### **Artículo 8.-**

Las licencias caducarán en los términos previstos en el Plan de Urbanismo de aplicación.

En los supuestos de prórrogas de licencias, si fueren viables conforme al Plan de Urbanismo, se satisfará al Ayuntamiento una nueva cuota, igual al 30 por ciento de la cuota de licencia inicial.

#### **Artículo 9.- Definición de la base.**

Se aplicará la tarifa sobre los valores presupuestados por el particular. Ello no obstante, el Ayuntamiento podrá evaluar la base real, si entendiere que los datos aportados por el particular no se ajustan a la misma.

Procederá tal valoración si los valores presupuestados por el particular fueren menores de los que resultaren de la aplicación a la superficie construida en los módulos figurados en el anexo a esta Ordenanza. En tal caso, se tomará como base imponible la que venga de la aplicación de tales módulos.

#### **Artículo 10.-**

Las cuotas devengadas y no satisfechas, se harán efectivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

#### **Artículo 11.-**

Se considerarán infracciones graves de esta Ordenanza con aplicación objetiva de multa en la cuantía de la mitad de la deuda tributaria si hubiere dejado de ingresarse, los siguientes actos u omisiones.

La declaración de valores tributarios por el administrado en cuantía inferior a la real, y que hubiere causado o pudiese causar un perjuicio en la formación de la relación tributaria municipal.

## **A N E X O**

### **T I P O   D E   G R A V A M E N**

1.- Las obras y construcciones en general: por tramitación y expedición de licencias de cualquier clase, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparaciones o sustituciones, se percibirá sobre el presupuesto total de la obra, por cada 100 pesetas, 1,2 pesetas.

### **P O N D E R A C I O N**

El módulo a aplicar por metro cuadrado construido se obtiene multiplicando el módulo de precio máximo de venta de vivienda de protección oficial publicado cada año en el B.O.E. por el coeficiente que en cada caso se establece a continuación:

1.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,37

2.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,44.

3.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales superiores a tres plantas, el 0,40.

4.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales superiores a tres plantas, el 0,47.

5.- Viviendas familiares adosadas, el 0,40.

6.- Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, el 0,50.

Para la aplicación de los anteriores módulos se considerarán **calles de categoría especial** las siguientes:

Major, Plaça de la Constitució, Blasco Ibáñez, Alicante, Valencia, Virgen del Pilar, Avda. de San Vicente Ferrer, Primer de Maig y Avda. de Madrid.

Se considerarán **calles de categoría normal** las restantes del término municipal.

7.- Naves industriales o almacenes agrícolas, el 0,22.

8.- Edificios, oficinas y comerciales sin distribución interior, el 0,25.

9.- Edificios, oficinas y comerciales con distribución interior, el 0,44.

10.- Edificios espectáculos y similares, el 0,60.

11.- Hoteles y similares de tres estrellas o más, el 0,57.

12.- Hoteles y similares inferiores a tres estrellas, el 0,44.

13.- Clínicas o similares, el 0,70.

14.- Aparcamientos y garajes, el 0,22.

#### **Edificaciones funerarias**

- Nichos..... el 0,22.

- Panteones..... el 0,90.

2.- Proyectos de urbanización, el 0,6 sobre presupuesto.

#### **T A R I F A:**

1.- Por asistencia de personal técnico municipal al replanteo de la obra en caso de que resulte necesario, el 0,2 sobre módulo V.P.O.

La asistencia o intervención, en los casos que fuere precisa, se determinará por la Alcaldía, a petición de parte interesada, o bien a propuesta de los servicios técnicos, Concejal Delegado o Comisión Informativa correspondiente, de este Ayuntamiento.

2.- Licencia primera ocupación o utilización:

2.1.- Por cada vivienda 18,03 euros

Por cada local comercial o garaje 21,04 euros

3.- Licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones o cualesquiera similar:

#### **En suelo urbano:**

- Hasta 12 m/l de longitud de fachada, el 0,04% sobre módulo V.P.O.

Por cada metro o fracción de exceso, el 1% de la cantidad anteriormente obtenida.

#### **En suelo urbanizable o no urbanizable:**

- Hasta 20.000 m<sup>2</sup> el 0,10% sobre módulo V.P.O.

Por cada 10.000 m<sup>2</sup> o fracción, de exceso, el 0,05% sobre módulo V.P.O.

#### **CUOTAS MÍNIMAS**

Las cuotas mínimas a percibir por cada licencia tramitada serán:

a) Licencia de nueva planta, ampliación o reforma 90,15 euros

b) Licencias de obras menores, y licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones, o cualesquiera, similar 18,03 euros

4.- Alineaciones y rasantes (Cédulas urbanísticas):

- Por cada alineación o rasante señalada sobre el terreno hasta 12 metros en

<b>SUELO URBANO</b> , cualquiera que sea la categoría de la calle	20,86 euros
- Por cada metro o fracción de exceso.....	1,53 euros
- Por emisión de Cédula Urbanística en	

**SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.** 10,43 euros

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc., se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **3) PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.**

#### **Artículo 1.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece un "Precio Público por la venta de las publicaciones y ediciones impresas efectuadas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos", cuya exacción se registrará por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2.- Obligados al pago**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que presta este Ayuntamiento y al que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3.- Cuantía**

La cuantía del presente Precio Público será la contenida en las tarifas que para cada publicación y edición fijará la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, o el organismo autónomo correspondiente, atendiendo para su determinación a los costos y las necesidades de su difusión, procurándose que los precios cubran el costo de las publicaciones. En todo caso de las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento. Las tarifas de las publicaciones y ediciones hasta ahora realizadas figuran como anexo a esta Ordenanza, al que se adicionarán los precios de las sucesivas publicaciones, una vez aprobadas.

#### **Artículo 4.- Nacimiento de la obligación.**

La obligación del pago de este Precio Público nace en el momento de la venta al adquirente interesado en la publicación o edición municipal.

#### **Artículo 5.- Aplicación del I.V.A.**

Al precio aprobado para cada publicación o edición se añadirá el importe del I.V.A. en vigor en aplicación de la Ley 30/85 de 2 de agosto y el Real Decreto 2.028/85, y demás normas concordantes.

#### **Artículo 6.- Deducciones aplicables sobre la cuota.**

A la cuota resultante de la aplicación de los precios acordados por la Comisión de Gobierno o por aplicación del ANEXO de la presente Ordenanza se le deducirán los gastos correspondientes a comisiones generadas por la distribución de

publicaciones, cuando las mismas se realicen a través de una mercantil especializada en tal actividad.

#### **Artículo 7.- Gestión**

**Cuando las publicaciones se distribuyan a través de mercantil especializada en tal actividad, la misma vendrá obligada a rendir semestralmente al Excmo. Ayuntamiento relación de publicaciones distribuidas y ventas con indicación del valor de la venta, a los efectos de que por la Sección de Rentas se proceda a la práctica de las oportunas liquidaciones que se emitirán por semestres naturales vencidos.**

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **4) TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PUBLICA.**

#### **ORDENANZA REGULADORA**

##### **Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **“Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública”** que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

##### **Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

##### **Artículo 3.- Cuantía.**

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas según establece el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. reguladora de las Haciendas Locales.

A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establezca en la norma de desarrollo del artículo 24.c) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

##### **Artículo 4.- Normas de gestión.**

1. Los sujetos pasivos afectados, vendrán obligados a presentar a la Administración Municipal una declaración de los ingresos brutos semestrales.

2. La declaración a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza, deberá acompañarse de un extracto del cuadro de cuentas que refleje sus ingresos brutos. En todo caso, el Ayuntamiento podrá reclamar a la entidad sujeta todos aquellos datos que permitan determinar el volumen de servicios y suministros computables, y demás necesarios para practicar la pertinente liquidación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **5) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO**

## **DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD. FUNDAMENTO JURÍDICO**

La Generalitat Valenciana, mediante Decreto Legislativo de 14 de noviembre de 1.995, del Texto Refundido de la Ley de Tasas, en su Disposición Adicional Quinta, delega en los Municipios Valencianos la competencia para el otorgamiento de la CÉDULA DE HABITABILIDAD, y en su Disposición Adicional sexta, cede a dichos Municipios el rendimiento de la citada Tasa.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Crevillent en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la “**Tasa por el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

### **Artículo 1.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa las actuaciones administrativas de reconocimiento e inspección de locales o edificaciones destinados a morada humana, conforme se regula en la legislación específica, conducentes al otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.

### **Artículo 2.- Sujeto Pasivo.**

Están obligados al pago de la tasa los dueños y cedentes en general de los cuartos, locales y viviendas, que los ocupen por sí o los entreguen a distintas personas para que los habiten a título de inquilino o en concepto análogo.

### **Artículo 3.- Exenciones.**

Están exentos del pago de la tasa:

- a) Las personas con rentas o ingresos familiares anuales que no superen dos veces el salario mínimo interprofesional computado anualmente.
- b) Las Residencias, internados, Colegios y Centros similares de carácter benéfico o asistencial carentes de ánimo de lucro.

### **Artículo 4.- Base imponible.**

La base imponible se obtendrá multiplicando la superficie útil de la vivienda o local objeto de la Cédula de Habitabilidad por el módulo “M” vigente en el momento de la expedición ampliable al área geográfica correspondiente a dicha vivienda o local. El módulo “M” será el establecido por la legislación específica para las viviendas de protección oficial. De no constar la superficie útil, éste se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros construidos.

### **Artículo 5.- Tipo de Gravamen.**

El tipo de gravamen aplicable es el 0,021 por ciento con un importe mínimo de 5,10 euros y un importe máximo de 98,87 euros.

La cifra resultante de aplicar el tipo de gravamen sobre la base imponible se redondeará por defecto, despreciando las unidades y decenas.

### **Artículo 6.- Devengo.**

La obligación del pago de la tasa nace por la realización de las actuaciones administrativas de reconocimiento e inspección que constituyen el hecho imponible, aunque deberá depositarse previamente el importe total de dicha tasa.

### **Artículo 7.- Liquidación.**

Las liquidaciones se clasifican en:

Provisionales o definitivas, poseyendo esta última condición aquellas liquidaciones practicadas previa comprobación de todos los elementos que conformen su cuantificación. o aquellas en las que, no concurriendo estas circunstancias, no han

sido comprobadas dentro del plazo legal señalado para ello, o cuando hubiesen alcanzado la prescripción. Son provisionales todas las demás.

#### **Artículo 8.- Pago.**

1. Las tasas devengadas se satisfarán mediante pago en efectivo.
2. Dicho pago podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:
  - a) Dinero de curso legal.
  - b) Cheque o talón de cuenta corriente bancario o de Caja Postal.
  - c) Giro postal.

#### **Artículo 9.- Recaudación.**

1. Los plazos, procedimientos y trámites de la recaudación de las tasas se ajustarán a los preceptos de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación.

2. La recaudación de estos recursos deberá organizarse de forma que haga posible el ejercicio de la función interventora de los servicios correspondientes.

#### **Artículo 10.- Sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que correspondan a las mismas, regirán las disposiciones sobre esta materia contenidas en la Ley General Tributaria y demás normas legales que sean aplicables por razón de la materia.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **6) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

#### **Fundamente jurídico**

##### **Artículo 1.-**

De acuerdo con el art. 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### **CAPITULO I**

##### **Hecho imponible**

##### **Artículo 2.-**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

##### **Artículo 3.-**

1. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado, o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los

terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho IBI, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

## **CAPITULO II**

### **Exenciones**

#### **Artículo 4.-**

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Están exentos de este Impuesto, así mismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El Municipio de Crevillent y demás entidades locales integradas o en las que se integre este Municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y Mutualidades de Previsión Social constituidos conforme a lo previsto en la Ley 30/1.995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- e) La Cruz Roja Española.
- f) Las personas o Entidades a cuyo favor se halle reconocida la exención en Tratados o Convenios internacionales.

### **No sujeción**

#### **Artículo 5.-**

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos siguientes:

a) En las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) En las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

## **CAPITULO III**

### **Sujetos pasivos**

#### **Artículo 6.- Sujetos pasivos**

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de Sujeto Pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **CAPITULO IV**

##### **Base imponible**

##### **Artículo 7.-**

1. A efectos de determinar la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 50%. Lo previsto anteriormente no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

2. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

3. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

4. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, el 3,1.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, el 2,8.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, el 2,7.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: el 2,7.

##### **Artículo 8.-**

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

### **Artículo 9.-**

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobado con posterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

### **Artículo 10.-**

En la constitución de transmisiones de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite máximo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita un derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio, distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo, y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este Impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

### **Artículo 11.-**

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar

la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

#### **Artículo 12.-**

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondientes aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 7 anterior fuere inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### **CAPITULO V**

#### **Deuda tributaria**

##### **Sección Primera    Cuota Tributaria**

#### **Artículo 13.-**

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.

##### **Sección Segunda    Bonificaciones en la cuota**

#### **Artículo 14.-**

No se devengará el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores a que se refiere el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las directrices y acoplamientos de las Comunidades Europeas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004.

Para disfrutar del régimen tributario establecido anteriormente deberá comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda, con carácter previo, la realización de las operaciones objeto de bonificación.

### **CAPITULO VI**

#### **Devengo**

#### **Artículo 15.-**

1. El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

#### **Artículo 16.-**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá

derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó en firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

## **CAPITULO VII**

### **Gestión del Impuesto**

#### **Sección Primera Obligaciones materiales y formales**

##### **Artículo 17.-**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

##### **Artículo 18.-**

Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

##### **Artículo 19.-**

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

##### **Artículo 20.-**

Así mismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También

estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

## **Sección Segunda Inspección y recaudación**

### **Artículo 21.-**

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## **Sección Tercera Infracciones y sanciones**

### **Artículo 22.-**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **7) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

### **Artículo 1.- Hecho imponible.**

1. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Obras de construcción de redes e infraestructura que necesiten autorización del uso del dominio público local, aunque parcialmente discurren por propiedades privadas, que se soliciten por empresas que hayan sido concesionarias de servicios públicos.

H) Obras de construcción en suelo residencial de baja densidad ordenado a través de Planes Parciales.

I) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

2. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las CC.AA. o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### **Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que

comporte su realización.

**2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.**

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### **Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

**No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.**

2. El tipo de gravamen será:

- **2,2** por 100 para las Construcciones, Instalaciones y Obras comprendidas en los apartados A, B, C, D, E, F, G e I cuando se solicite licencia por una Institución local de carácter benéfico, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad e interés público.
- **3,2** por 100 para las Construcciones, Instalaciones y Obras comprendidas en los apartados G y H del apartado 1 del primer artículo.

3. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

4. La liquidación que se practique gozará de una bonificación del 90% cuando las obras, construcciones o instalaciones sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y en concreto las que se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

En las obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, efectuar la liquidación proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

**CLÁUSULA.-** Las transmisiones de licencias de obras que se autoricen por el Ayuntamiento por estar en vigor y por no haber cambiado las circunstancias urbanísticas, generarán una tasa del 20% del importe de la tasa por concesión de la licencia de obras, en valores de la fecha de la nueva autorización. Pero si tal autorización se otorga dentro de los seis primeros meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras, la nueva exacción será sólo del 10%.

### **Artículo 4.- Gestión.**

Al momento de solicitarse la preceptiva licencia se practicará por el Ayuntamiento liquidación provisional del Impuesto, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en todo caso, la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible

a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **Artículo 5.- Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 6.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **Artículo 7.- Bonificaciones.**

Se concederá una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En la cuota bonificada del impuesto se establece una deducción correspondiente al importe de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **8) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos**”, se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

También integrará el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal dirigida a comprobar si los locales, instalaciones y dependencias reúnen las condiciones de sanidad, salubridad, urbanísticas, seguridad y cualesquiera otras exigidas por Reglamentos u Ordenanzas Municipales o Generales, cuando su uso o utilización requieran previa y preceptivamente la comprobación y autorización municipal.

#### **Artículo 3.- Actividades sujetas.**

A tal efecto, tendrán la consideración de actividades sujetas:

- a) Las de los establecimientos de primera instalación.
- b) Los traslados de local, sin cambio de dueño ni de comercio.

- c) Los establecimientos que cambien de comercio o industria aunque no varíen de local ni dueño.
- d) La transmisión de titularidad de la licencia sin que se modifique el local y la actividad desarrollada.
- e) Las de los establecimientos que amplíen su comercio o industria sin cambiar de local ni de dueño, cuando la alteración que se lleve a cabo en éste afecte a las condiciones señaladas en el artículo 2.
- f) Los talleres, tiendas y oficinas que estén instalados en lugares distintos del principal (fábricas, tiendas), aunque se dediquen a las ventas de géneros, materiales o efectos que procedan de dicha industria o comercio.
- g) La actividad de garaje aparcamiento de más de 5 vehículos no vinculados a viviendas.

#### **Artículo 4.- Locales afectados.**

Se entenderá por establecimiento toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial, de servicios y profesional.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, almacenes o depósitos.
- c) Los espectáculos públicos.

#### **Artículo 5.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento definido en el artículo anterior.

#### **Artículo 6.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 7.- Cuota tributaria.**

1. **La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.**
2. **Tarifas:** Se aplicarán según los epígrafes siguientes:  
7.2.1.- Apertura.

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión. A estos efectos se establecen los grupos de actividades siguientes:

- a) **Inocuo:** Comprende todas aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 240 Euros.
- b) **Calificado:** Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 150 m<sup>2</sup> de superficie útil. Se le asigna una cuota de 480 Euros.
- c) El otorgamiento de Licencia de Apertura a locales o establecimientos destinados a la actividad de: bar, pub, disco-bar, discoteca, restaurante, cafetería, etc. Cualquiera que sea su clase o categoría, número de tenedores o tazas devengarán un recargo del 50% sobre la cifra que resulte de aplicar las tarifas contemplados en los párrafos anteriores.
- d) Cuando la ampliación de la actividad desarrollada que fue objeto de primera

licencia y liquidación por esta Ordenanza, esté sometida a preceptiva licencia nueva, la cuota a satisfacer será del 50% en función de la calificación de la actividad que se desarrolla.

#### 7.2.2.- Transmisión de licencia.

La cuota viene determinada por el resultado de aplicar una bonificación del 50% a la tasa que le correspondería por nueva apertura.

#### 7.2.3.- Actividades de régimen especial.

1. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura, 80 Euros.

2. Por autorizaciones de espectáculos circunstanciales y temporales, teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes, cinematógrafos, atracciones mecánicas y otros espectáculos análogos, 100 Euros.

3. Las instalaciones de garajes aparcamientos para más de 5 vehículos, se liquidarán 10 Euros por cada plaza de aparcamiento.

4. La apertura o autorización de cualquier establecimiento o instalación no contemplado en los apartados anteriores, abonarán por la licencia de apertura, 100 Euros.

#### **Artículo 8.- Recargos sobre la cuota.**

Se establece para las actividades calificadas (excepto las del Art. 7.2.1, apdo. c) un recargo del 50% sobre la cuota por cada 500 m<sup>2</sup> o fracción, a partir de 500 m<sup>2</sup> de superficie útil.

#### **Artículo 9.- Exenciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### **Artículo 10.- Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de la presentación de la oportuna licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4. Aquellos expedientes que finalicen en un acuerdo denegatorio de la licencia solicitada o en los que el interesado desista o renuncie de la obtención de la misma, procederá la devolución del 50% de lo ingresado salvo en los casos en los que se haya estado ejerciendo, sin disponer de la oportuna licencia.

#### **Artículo 11.- Caducidad.**

Las licencias se considerarán caducadas en los siguientes supuestos:

a) Que transcurran seis meses desde la fecha de notificación de su concesión, sin haber realizado la apertura del establecimiento.

b) Que una vez realizada la apertura, se cese en la actividad por un período de seis meses.

c) Podrá concederse prórroga en la apertura por un plazo de seis meses, siempre que se justifique las razones que impiden la misma y que la solicitud se realice dentro del plazo de vigencia de la concesión de la licencia.

d) En el supuesto de declaración de insolvencia por tributos locales de los titulares de licencia de apertura, se instará la caducidad de dicha licencia.

### **Artículo 12.- Declaración.**

1. Las solicitudes de licencia de apertura y de transmisión de licencia deberán formularse en los modelos de impresos que se facilitarán por el Negociado de Industria que tiene asignada las funciones de instrucción del expediente.
2. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Licencia de apertura: Proyectos Técnicos y hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa, que habrá de efectuarse en Banco, Caja de Ahorros o Tesorería del Ayuntamiento. Copia de los recibos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Suministro Agua y Tasa Recogida de Basuras, o solicitud de alta.
  - b) Transmisión de Licencia:
    - Fotocopia de la Licencia de apertura del transmitente.
    - Certificado de inexistencia de débitos del transmitente al Ayuntamiento y al Organismo Suma por razón de la actividad.
    - Hoja de autoliquidación con justificante del pago de la tasa, que habrá de efectuarse en Banco o Caja de Ahorros o Tesorería Municipal.
    - Documento de transmisión de licencia, suscrito por el antiguo y nuevo titular.
3. En el caso de que el expediente careciese de alguno de los documentos a que se refiere el número anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará sin más trámite.
4. Con el fin de agilizar la gestión y antes de la presentación en Registro, los interesados podrán mostrar la documentación en el Negociado encargado de la instrucción del expediente para su examen previo o indicación, en su caso de las deficiencias existentes.

Si después de presentada la solicitud de Licencia de apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en los números anteriores

### **Artículo 13.- Liquidación e ingreso.**

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Tesorería Municipal y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicándose al pago las cantidades ingresadas en concepto de depósito previo.

### **Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## **9) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento

establece la “**Tasa por el Uso de Placas y otros Distintivos análogos**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización para el uso de la concesión de la correspondiente licencia que lleva implícita el uso con carácter obligatorio de placas u otros distintivos análogos.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la autorización para el uso de placas y otros distintivos análogos declarados obligatorios.

**Artículo 4.- Responsables.**

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se contempla en la Ley General Tributaria.

3) Así mismo, serán responsables subsidiariamente los adquirentes de la titularidad, del uso o del derecho a la ocupación de los elementos obligados a proveerse y a identificarse con las placas u otros distintivos.

**Artículo 5.- Exenciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

1) La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de carácter anual e irreducible por la concesión y renovación anual de la placa en el caso de autorizaciones de circulación de perros por la vía pública. En los restantes supuestos, la cuota tributaria se devengará por una sola vez en el momento de la autorización o concesión del permiso, salvo que por disposiciones reglamentarias o acuerdos de la Corporación, se modifiquen las características de los discos o placas exigibles con carácter obligatorio.

2) Para el cobro de la Tasa se establece la siguiente

**T A R I F A :**

A) 1.- Discos de Vado Permanente o temporal para las  
entradas de Carruajes, por cada uno 12,80 euros

**Artículo 7.- Devengo.**

Se devenga y nace la obligación de contribuir desde que el Ayuntamiento autoriza el uso o concede la correspondiente licencia que lleva implícita, con carácter obligatorio, el uso de las placas y distintivos.

**Artículo 8.- Autorización.**

La autorización para utilizar las placas se otorgará bien a instancia de parte, bien cuando se conceda la autorización o licencia que lleve implícita el uso de dicho distintivo, y se entenderá tácita y anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a la tenencia de los elementos que provocan su uso obligatorio.

**Artículo 9.- Ingreso de la Tasa.**

El pago de la Tasa podrá efectuarse mediante liquidación previa por ingreso directo, en el momento de adquirirse las placas o distintivos por el contribuyente, a partir del día en que se obtenga la autorización o permiso.

**Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **10) ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la Tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública y su traslado a un depósito municipal, o su inmovilización por procedimiento mecánico, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma.

#### **Artículo 3.- Hecho imponible.**

1. Cuando la Policía Local encuentre en la vía pública un vehículo estacionado que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente, podrá tomar las medidas que se iniciarán, necesariamente con el requerimiento del conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación, y en caso de no existir dicha persona o de que no atienda el requerimiento, podrá disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

2. Para la adopción de estas medidas podrá utilizarse la grúa municipal y excepcionalmente los servicios retribuidos de particulares.

#### **Artículo 4.- Supuestos.**

A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por tanto, justificadas las medidas previstas en el inciso anterior, los siguientes:

1. Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.
2. Cuando lo esté frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas.
3. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación.
4. Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.
5. Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.
6. Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a los servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos y policía.
7. Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
8. Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera o paseo en los que no está autorizado.

9. Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

10. Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

11. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

12. Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública.

13. Cuando hayan transcurrido 24 horas desde la inmovilización del vehículo a que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza sin que se haya solicitado la suspensión de aquella medida.

14. Cuando un vehículo se encuentre en zonas de estacionamiento con permanencia limitada no teniendo tarjeta de estacionamiento, sobrepase el tiempo controlado o exceda del límite de horario permitido.

#### **Artículo 5.- Notificación al titular.**

1. La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto sea posible, debiendo dejar un impreso de advertencia del traslado de aquél.

2. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

#### **Artículo 6.- Inmovilización.**

1. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antireglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negase a retirarlo, podrán los Policías Municipales inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización se suspenderá en el acto, si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, previo pago de los gastos ocasionados.

#### **Artículo 7.- Supuestos en los que procede la inmovilización.**

A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas está justificada la medida prevista en el artículo anterior, los siguientes:

1. Estacionamiento prohibido que perjudique la fluidez del tráfico.

2. Estacionamiento prohibido que dificulte la circulación peatonal.

3. Estacionamiento prohibido en aceras, paso de peatones, zonas ajardinadas y esquinas o chaflanes que impidan la visibilidad.

#### **Artículo 8.- Denuncia judicial.**

1. Si el inmovilizado fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

2. Independientemente de la denuncia ante la autoridad judicial, en los casos a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, se formulará también denuncia ante la Jefatura Provincial de Tráfico por infracción del artículo 292 bis del Código de la Circulación.

#### **Artículo 9.- Restitución y levantamiento.**

1. Una vez trasladado el vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente Ordenanza, el conductor, el propietario o, en su defecto, el titular administrativo, solicitará de la Policía Municipal restitución o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad.

2. No serán devueltos a sus propietarios ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las

tasas, apercibiendo al interesado de que si en el plazo de un mes no hubiese hecho efectivos los gastos, juntamente con la sanción que proceda, se podrá acudir, para el reembolso de los citados gastos, a la vía de apremio administrativa.

3. Transcurrido el plazo del mes señalado en el requerimiento, el Alcalde ordenará la ejecución de la vía de apremio administrativa de los créditos derivados de la retirada y depósito del vehículo, acumulándose a este procedimiento las multas que se hubieren impuesto al titular del vehículo o a su conductor, según proceda.

#### **Artículo 10.- Tarifas.**

El conductor del vehículo, y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados, que serán los siguientes:

- |   |             |
|---|-------------|
| a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública                               | 4,40 euros  |
| b) Por la retirada de motocicletas  | 8,82 euros  |
| c) Por la retirada de automóviles de turismo  | 40,00 euros |
| d) Por la retirada del resto de vehículos   | 39,74 euros |
| e) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 5.000 kgs. | 52,93 euros |

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,21 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 45,32 euros.

Los servicios anteriores se aumentarán en un 40% cuando se lleven a cabo en horas nocturnas o festivas.

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Por el depósito y guarda de motocicletas, y demás vehículos análogos, por día   | 1,76 euros |
| b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs., por día | 2,63 euros |
| c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc., con tonelaje superior a 1.000 kgs., por día                     | 4,40 euros |

#### **Artículo 11.- Sanciones y multas.**

La exacción de tasas que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las Normas de Circulación o de la Policía Urbana.

#### **Artículo 12.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Crevillent.

#### **Artículo 13.- Titulares desconocidos.**

Cuando los titulares de los vehículos a que se refiere la presente Ordenanza resultaren desconocidos, se procederá en la forma prevenida en el artículo 615 del Código Civil, como objetos perdidos.

#### **Artículo 14.- Abandono de vehículos.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Orden de 14 de febrero de 1.974, en el supuesto de que los titulares hayan manifestado en la forma expresa abandonar los vehículos, el Alcalde dispondrá de ellos a beneficio de la

Administración Municipal, o, en su caso, decidirá la adjudicación inmediata al hallador o particular denunciante, siempre que éste haya tomado su cargo los gastos de retirada, transporte y depósito.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración Municipal podrá ejercitar las acciones que correspondan contra el titular para el resarcimiento de los gastos causados.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **11) TASA POR PRESTACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS**

##### **Artículo 1.-**

1. En uso de las facultades concedidas con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativos 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por prestación de Actividades Educativas**” se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 y 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

##### **Artículo 2.-**

La exacción regulada por esta Ordenanza, tiene la naturaleza de Tasa por prestación de servicios educativos.

##### **Artículo 3.-**

El devengo viene determinado por la prestación efectiva del servicio que constituye el objeto de esta Ordenanza y nace el día primero del curso lectivo.

##### **Artículo 4.-**

Estarán obligados al pago:

- a) Los padres, tutores o encargados en los casos en que los alumnos sean menores de edad.
- b) Los propios alumnos, en caso de que sean mayores de edad.

##### **Artículo 5.-**

#### **T A R I F A :**

- |                              |              |
|------------------------------|--------------|
| A) Escuela de Música y Canto |              |
| - Matrícula y cuota anual    | 60,10 euros. |
| B) Escuela de Pintura        |              |
| - Matrícula y cuota anual    | 60,10 euros  |
| C) Escuela de Guitarra       |              |
| - Matrícula y cuota anual    | 60,10 euros. |
| D) Escuela de Francés        |              |
| - Matrícula y cuota anual    | 60,10 euros. |

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matrícula y cuota anual se reducirán a 90,15 euros.

Así mismo quedarán reducidos dichos derechos de matrícula y cuota anual, cuando un mismo alumno se matricule para solfeo e instrumento, a la cantidad de 90,15 euros.

Las cuotas anteriores se harán efectivas en la siguiente forma:

- El 50% al inicio del curso.
- El 50% restante antes del 31 de diciembre del mismo año.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **12) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **“Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras”**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Obligatoriedad.**

La obligación de contribuir nace por la simple existencia del servicio. Esta utilización se declara general y obligatoria para todos los residentes en Crevillent, por estimarse necesaria para garantizar la sanidad, salubridad e higiene ciudadana.

El servicio objeto de la obligación de contribuir, consistirá en la recogida de basuras que entreguen los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos donde se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en la forma que el Ayuntamiento establezca.

Se presumirá que se realiza utilización del servicio de recogida de basuras, siempre que el contribuyente se encuentre inscrito como alta en el servicio de suministro de agua potable y de energía eléctrica.

#### **Artículo 3.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación con carácter obligatorio del servicio de recogida domiciliaria y residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas y de locales situados en las zonas de prestación del servicio.

Será materia de la tasa, la recogida de basuras de los domicilios particulares entendiéndose como tales, toda clase de viviendas, apartamentos, villas, chalets y en general, cualquier habitáculo que constituya unidad de ocupación para vivienda; así como los establecimientos comerciales, industriales o fabriles, profesionales, artísticas o de servicios.

Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los escombros de obras, las materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No están sujetos a la Tasa la prestación de servicios de carácter voluntario y a instancia de parte:

- a) Establecimientos agropecuarios.
- b) Inmuebles que perteneciendo al Ayuntamiento de Crevillent, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.
- c) Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos.
- d) Las viviendas o locales desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:
  - 1) Haber consumido un máximo de 5 m<sup>3</sup> de agua en cada trimestre.
  - 2) Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si superan dichos consumos, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por la Policía Local se informa que la vivienda está deshabitada o el local desocupado o sin actividad, no estarán sujetos al pago de la Tasa.

- 3) Carecer de suministro de energía eléctrica.

Todo ello referido al período impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

#### **Artículo 4.-**

La obligación del contribuyente nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubre la organización del servicio

municipal.

Así mismo se entenderá prestado el servicio en aquellas urbanizaciones, en las que el Ayuntamiento determine los puntos de recogida.

#### **Artículo 5.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen, por cualquier título, las viviendas y locales ubicados en las zonas y vías públicas en que se preste el servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio.

3. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales etc. de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo de la tasa cada uno de los propietarios, usufructuarios, arrendatarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

#### **Artículo 6.- Responsables.**

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en estas Ordenanzas, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carecen de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### **Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.**

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

2. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa aquellas actividades y servicios desarrollados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración, las Juntas de Gobierno o la Dirección del Centro.

#### **Artículo 8.- Base imponible.**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, local, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales, profesionales, artísticas, de servicios o industriales.

A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes,

recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas o locales y las de las mismas clases de comercios o industrias. Se incluyen todos aquellos asimilables a los urbanos, además de papel y cartón, restos textiles, plásticos, gomas, maderas, etc. quedando excluidos escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### **Artículo 9.- Cuotas.**

Ver anexo

#### **Artículo 10.- Concurrencia de Tarifas.**

En el caso de que en el mismo edificio concurren la existencia de un local comercial y una vivienda, habrá de distinguirse a efectos de obligados tributarios:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, bonificándose en el 50% el importe de la tarifa de la vivienda.

b) En el caso de que aún siendo el mismo edificio pudieran funcionar separadamente el local comercial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que correspondan.

#### **Artículo 11.- Condiciones del servicio.**

Para el mejor servicio de la recogida domiciliaria de basuras, se establece el uso de cubos con tapas, individuales o colectivos, u otros recipientes aptos para ello que habrán de ajustarse a los tipos y modelos que autorice el Ayuntamiento, pudiendo ser adquiridos libremente por los usuarios, siendo de su cuenta la conservación y limpieza de los mismos. Las comunidades de propietarios de los inmuebles y los titulares de viviendas individuales, deberán disponer del número necesario de cubos o recipientes para recoger los residuos que se produzcan y no se esparzan los mismos por la vía pública. El Ayuntamiento impondrá las multas necesarias cuando se incumpla esta obligación.

#### **Artículo 12.- Exacción**

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán las personas físicas y jurídicas afectadas, y las cuotas respectivas que se liquiden por la presente Ordenanza; la cual será expuesta al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.P. y por Edictos.

#### **Artículo 13.-**

Las bajas deberán cursarse, como máximo, antes del 31 de diciembre, para que surtan efectos a partir del año siguiente. Quienes no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

#### **Artículo 14.-**

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde el día de devengo, independientemente del tiempo real que estén funcionando u ocupando los locales y viviendas respectivamente y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón, con expresión de:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación de la liquidación.
- c) Lugar, plazo y fecha en que satisfacer la deuda tributaria.

#### **Artículo 15.- Devengo.**

La Tasa por prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras se devengará el 1 de enero de cada año, teniendo las cuotas carácter anual e irreducible.

Cuando se trate de altas que coincidan con el alta en el servicio de agua potable y no coincidan con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente

al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del alta.

Así mismo, y en el caso de bajas como consecuencia de baja en el servicio de agua potable y no supongan cambio de titularidad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales. A tal fin, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales restantes.

**Artículo 16.-**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 17.- Procedimiento de apremio.**

Finalizados los plazos de ingreso en período voluntario, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el procedimiento de apremio, aplicando los recargos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 18.- Créditos incobrables.**

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el preceptivo expediente, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 19.-**

En caso de superávit en la recaudación, debido a los problemas y complejidad de esta tasa por sus múltiples subclases y para prever el posible incumplimiento del articulado de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, tal exceso será destinado a mejorar e incrementar el servicio que es objeto de esta tasa.

**Artículo 20.- Infracciones y sanciones**

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán la L.G.T., el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero del 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO**

		<b>IMPORTE ANUAL EUROS</b>
<b>TIPO</b>	<b>VIVIENDAS NÚCLEO URBANO</b>	
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría	77,70
B)	Domicilios situados en calles de 4ª. Categoría	51,30
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de calle	77,70
	<b>LOCALES DE NEGOCIO NUCLEO URBANO</b>	
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.	117,40
D)	Los situados en el resto de calles y los Situados en el núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	94,90
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, independientemente de la	

	categoria de la calle	176,00
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.	176,00
F)	Los situados en el resto de calles y los Situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	127,15
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	77,70
<b>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NUCLEOS URBANOS</b>		
G)	Los de hasta 5 obreros	125,00
H)	Los de 6 a 15 obreros	125,00
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	125,00
I)	Los de más de 26 obreros	553,60
<b>EXTRARRADIO</b>		
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	18,50
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	47,10
M)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales y en áreas diseminadas	553,60

## **7) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

### **Artículo 1.- Hecho imponible.**

1. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Obras de construcción de redes e infraestructura que necesiten autorización del uso del dominio público local, aunque parcialmente discurran por propiedades privadas, que se soliciten por empresas que hayan sido concesionarias de servicios públicos.

H) Obras de construcción en suelo residencial de baja densidad ordenado a través de Planes Parciales.

I) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

2. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las CC.AA. o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos

Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### **Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. **En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.**

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### **Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

**No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.**

2. El tipo de gravamen será:

- **2,2** por 100 para las Construcciones, Instalaciones y Obras comprendidas en los apartados A, B, C, D, E, F, G e I cuando se solicite licencia por una Institución local de carácter benéfico, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad e interés público.
- **3,2** por 100 para las Construcciones, Instalaciones y Obras comprendidas en los apartados G y H del apartado 1 del primer artículo.

3. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

4. La liquidación que se practique gozará de una bonificación del 90% cuando las obras, construcciones o instalaciones sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y en concreto las que se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

En las obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, efectuar la liquidación proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

**CLÁUSULA.**- Las transmisiones de licencias de obras que se autoricen por el Ayuntamiento por estar en vigor y por no haber cambiado las circunstancias urbanísticas, generarán una tasa del 20% del importe de la tasa por concesión de la licencia de obras, en valores de la fecha de la nueva autorización. Pero si tal autorización se otorga dentro de los seis primeros meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras, la nueva exacción será sólo del 10%.

### **Artículo 4.- Gestión.**

Al momento de solicitarse la preceptiva licencia se practicará por el

Ayuntamiento liquidación provisional del Impuesto, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en todo caso, la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **Artículo 5.- Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 6.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **Artículo 7.- Bonificaciones.**

Se concederá una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En la cuota bonificada del impuesto se establece una deducción correspondiente al importe de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **8) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos**”, se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

También integrará el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal dirigida

a comprobar si los locales, instalaciones y dependencias reúnen las condiciones de sanidad, salubridad, urbanísticas, seguridad y cualesquiera otras exigidas por Reglamentos u Ordenanzas Municipales o Generales, cuando su uso o utilización requieran previa y preceptivamente la comprobación y autorización municipal.

### **Artículo 3.- Actividades sujetas.**

A tal efecto, tendrán la consideración de actividades sujetas:

- a) Las de los establecimientos de primera instalación.
- b) Los traslados de local, sin cambio de dueño ni de comercio.
- c) Los establecimientos que cambien de comercio o industria aunque no varíen de local ni dueño.
- d) La transmisión de titularidad de la licencia sin que se modifique el local y la actividad desarrollada.
- e) Las de los establecimientos que amplíen su comercio o industria sin cambiar de local ni de dueño, cuando la alteración que se lleve a cabo en éste afecte a las condiciones señaladas en el artículo 2.
- f) Los talleres, tiendas y oficinas que estén instalados en lugares distintos del principal (fábricas, tiendas), aunque se dediquen a las ventas de géneros, materiales o efectos que procedan de dicha industria o comercio.
- g) La actividad de garaje aparcamiento de más de 5 vehículos no vinculados a viviendas.

### **Artículo 4.- Locales afectados.**

Se entenderá por establecimiento toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial, de servicios y profesional.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, almacenes o depósitos.
- c) Los espectáculos públicos.

### **Artículo 5.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento definido en el artículo anterior.

### **Artículo 6.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

### **Artículo 7.- Cuota tributaria.**

#### **3. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.**

4. Tarifas: Se aplicarán según los epígrafes siguientes:

##### 7.2.1.- Apertura.

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión. A estos efectos se establecen los grupos de actividades siguientes:

- a) Inocuo: Comprende todas aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 240 €.
- b) Calificado: Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a

este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 150 m<sup>2</sup> de superficie útil. Se le asigna una cuota de 480 €.

c) El otorgamiento de Licencia de Apertura a locales o establecimientos destinados a la actividad de: bar, pub, disco-bar, discoteca, restaurante, cafetería, etc. Cualquiera que sea su clase o categoría, número de tenedores o tazas devengarán un recargo del 50% sobre la cifra que resulte de aplicar las tarifas contemplados en los párrafos anteriores.

d) Cuando la ampliación de la actividad desarrollada que fue objeto de primera licencia y liquidación por esta Ordenanza, esté sometida a preceptiva licencia nueva, la cuota a satisfacer será del 50% en función de la calificación de la actividad que se desarrolla.

#### 7.2.2.- Transmisión de licencia.

La cuota viene determinada por el resultado de aplicar una bonificación del 50% a la tasa que le correspondería por nueva apertura.

#### 7.2.3.- Actividades de régimen especial.

1. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura, 80 €.

2. Por autorizaciones de espectáculos circunstanciales y temporales, teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes, cinematógrafos, atracciones mecánicas y otros espectáculos análogos, 100 €.

3. Las instalaciones de garajes aparcamientos para más de 5 vehículos, se liquidarán 10 € por cada plaza de aparcamiento.

4. La apertura o autorización de cualquier establecimiento o instalación no contemplado en los apartados anteriores, abonarán por la licencia de apertura, 100 €.

#### **Artículo 8.- Recargos sobre la cuota.**

Se establece para las actividades calificadas (excepto las del Art. 7.2.1, apdo. c) un recargo del 50% sobre la cuota por cada 500 m<sup>2</sup> o fracción, a partir de 500 m<sup>2</sup> de superficie útil.

#### **Artículo 9.- Exenciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### **Artículo 10.- Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de la presentación de la oportuna licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4. Aquellos expedientes que finalicen en un acuerdo denegatorio de la licencia solicitada o en los que el interesado desista o renuncie de la obtención de la misma, procederá la devolución del 50% de lo ingresado salvo en los casos en los que se haya estado ejerciendo, sin disponer de la oportuna licencia.

#### **Artículo 11.- Caducidad.**

Las licencias se considerarán caducadas en los siguientes supuestos:

a) Que transcurran seis meses desde la fecha de notificación de su concesión, sin haber realizado la apertura del establecimiento.

- b) Que una vez realizada la apertura, se cese en la actividad por un período de seis meses.
- c) Podrá concederse prórroga en la apertura por un plazo de seis meses, siempre que se justifique las razones que impiden la misma y que la solicitud se realice dentro del plazo de vigencia de la concesión de la licencia.
- d) En el supuesto de declaración de insolvencia por tributos locales de los titulares de licencia de apertura, se instará la caducidad de dicha licencia.

#### **Artículo 12.- Declaración.**

5. Las solicitudes de licencia de apertura y de transmisión de licencia deberán formularse en los modelos de impresos que se facilitarán por el Negociado de Industria que tiene asignada las funciones de instrucción del expediente.
6. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General, adjuntando la siguiente documentación:
- c) Licencia de apertura: Proyectos Técnicos y hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa, que habrá de efectuarse en Banco, Caja de Ahorros o Tesorería del Ayuntamiento. Copia de los recibos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Suministro Agua y Tasa Recogida de Basuras, o solicitud de alta.
- d) Transmisión de Licencia:
- Fotocopia de la Licencia de apertura del transmitente.
  - Certificado de inexistencia de débitos del transmitente al Ayuntamiento y al Organismo Suma por razón de la actividad.
  - Hoja de autoliquidación con justificante del pago de la tasa, que habrá de efectuarse en Banco o Caja de Ahorros o Tesorería Municipal.
  - Documento de transmisión de licencia, suscrito por el antiguo y nuevo titular.
7. En el caso de que el expediente careciese de alguno de los documentos a que se refiere el número anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.
8. Con el fin de agilizar la gestión y antes de la presentación en Registro, los interesados podrán mostrar la documentación en el Negociado encargado de la instrucción del expediente para su examen previo o indicación, en su caso de las deficiencias existentes.

Si después de presentada la solicitud de Licencia de apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en los números anteriores

#### **Artículo 13.- Liquidación e ingreso.**

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Tesorería Municipal y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicándose al pago las cantidades ingresadas en concepto de depósito previo.

#### **Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### **9) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE PLACAS**

## **Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS.**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por el Uso de Placas y otros Distintivos análogos**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización para el uso de la concesión de la correspondiente licencia que lleva implícita el uso con carácter obligatorio de placas u otros distintivos análogos.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la autorización para el uso de placas y otros distintivos análogos declarados obligatorios.

### **Artículo 4.- Responsables.**

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se contempla en la Ley General Tributaria.

3) Así mismo, serán responsables subsidiariamente los adquirentes de la titularidad, del uso o del derecho a la ocupación de los elementos obligados a proveerse y a identificarse con las placas u otros distintivos.

### **Artículo 5.- Exenciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

1) La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de carácter anual e irreducible por la concesión y renovación anual de la placa en el caso de autorizaciones de circulación de perros por la vía pública. En los restantes supuestos, la cuota tributaria se devengará por una sola vez en el momento de la autorización o concesión del permiso, salvo que por disposiciones reglamentarias o acuerdos de la Corporación, se modifiquen las características de los discos o placas exigibles con carácter obligatorio.

2) Para el cobro de la Tasa se establece la siguiente

#### **T A R I F A :**

B) 1.- Discos de Vado Permanente o temporal para las  
entradas de Carruajes, por cada uno 12,80 euros

### **Artículo 7.- Devengo.**

Se devenga y nace la obligación de contribuir desde que el Ayuntamiento autoriza el uso o concede la correspondiente licencia que lleva implícita, con carácter obligatorio, el uso de las placas y distintivos.

### **Artículo 8.- Autorización.**

La autorización para utilizar las placas se otorgará bien a instancia de parte, bien cuando se conceda la autorización o licencia que lleve implícita el uso de dicho distintivo, y se entenderá tácita y anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a la tenencia de los elementos que provocan su uso obligatorio.

### **Artículo 9.- Ingreso de la Tasa.**

El pago de la Tasa podrá efectuarse mediante liquidación previa por ingreso directo, en el momento de adquirirse las placas o distintivos por el contribuyente, a partir del día en que se obtenga la autorización o permiso.

### **Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **10) ORDENANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

### **Artículo 2.- Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la Tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública y su traslado a un depósito municipal, o su inmovilización por procedimiento mecánico, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma.

### **Artículo 3.- Hecho imponible.**

1. Cuando la Policía Local encuentre en la vía pública un vehículo estacionado que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente, podrá tomar las medidas que se iniciarán, necesariamente con el requerimiento del conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación, y en caso de no existir dicha persona o de que no atienda el requerimiento, podrá disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

2. Para la adopción de estas medidas podrá utilizarse la grúa municipal y excepcionalmente los servicios retribuidos de particulares.

### **Artículo 4.- Supuestos.**

A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por tanto, justificadas las medidas previstas en el inciso anterior, los siguientes:

1. Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.
2. Cuando lo esté frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas.
3. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación.
4. Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.
5. Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y

delimitados.

6. Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a los servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos y policía.

7. Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

8. Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera o paseo en los que no está autorizado.

9. Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

10. Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

11. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

12. Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública.

13. Cuando hayan transcurrido 24 horas desde la inmovilización del vehículo a que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza sin que se haya solicitado la suspensión de aquella medida.

14. Cuando un vehículo se encuentre en zonas de estacionamiento con permanencia limitada no teniendo tarjeta de estacionamiento, sobrepase el tiempo controlado o exceda del límite de horario permitido.

#### **Artículo 5.- Notificación al titular.**

1. La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto sea posible, debiendo dejar un impreso de advertencia del traslado de aquél.

2. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

#### **Artículo 6.- Inmovilización.**

1. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antireglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negase a retirarlo, podrán los Policías Municipales inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización se suspenderá en el acto, si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes, previo pago de los gastos ocasionados.

#### **Artículo 7.- Supuestos en los que procede la inmovilización.**

A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas está justificada la medida prevista en el artículo anterior, los siguientes:

1. Estacionamiento prohibido que perjudique la fluidez del tráfico.

2. Estacionamiento prohibido que dificulte la circulación peatonal.

3. Estacionamiento prohibido en aceras, paso de peatones, zonas ajardinadas y esquinas o chaflanes que impidan la visibilidad.

#### **Artículo 8.- Denuncia judicial.**

1. Si el inmovilizado fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

2. Independientemente de la denuncia ante la autoridad judicial, en los casos a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, se formulará también denuncia ante la Jefatura Provincial de Tráfico por infracción del artículo 292 bis del Código de la Circulación.

#### **Artículo 9.- Restitución y levantamiento.**

1. Una vez trasladado el vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente Ordenanza, el conductor, el propietario o, en su defecto, el titular administrativo, solicitará de la Policía Municipal restitución o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad.

2. No serán devueltos a sus propietarios ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las tasas, apercibiendo al interesado de que si en el plazo de un mes no hubiese hecho efectivos los gastos, juntamente con la sanción que proceda, se podrá acudir, para el reembolso de los citados gastos, a la vía de apremio administrativa.

3. Transcurrido el plazo del mes señalado en el requerimiento, el Alcalde ordenará la ejecución de la vía de apremio administrativa de los créditos derivados de la retirada y depósito del vehículo, acumulándose a este procedimiento las multas que se hubieren impuesto al titular del vehículo o a su conductor, según proceda.

#### **Artículo 10.- Tarifas.**

El conductor del vehículo, y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados, que serán los siguientes:

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública	4,40 euros
b) Por la retirada de motocicletas	8,82 euros
c) Por la retirada de automóviles de turismo	40,00 euros
d) Por la retirada del resto de vehículos	39,74 euros
e) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 5.000 kgs.	52,93 euros

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,21 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 45,32 euros.

Los servicios anteriores se aumentarán en un 40% cuando se lleven a cabo en horas nocturnas o festivas.

Si en el momento de retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos quedarán reducidos a la mitad.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

a) Por el depósito y guarda de motocicletas, y demás vehículos análogos, por día	1,76 euros
b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs., por día	2,63 euros
c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc., con tonelaje superior a 1.000 kgs., por día	4,40 euros

#### **Artículo 11.- Sanciones y multas.**

La exacción de tasas que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las Normas de Circulación o de la Policía Urbana.

#### **Artículo 12.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Crevillent.

#### **Artículo 13.- Titulares desconocidos.**

Cuando los titulares de los vehículos a que se refiere la presente Ordenanza resultaren desconocidos, se procederá en la forma prevenida en el artículo 615 del Código Civil, como objetos perdidos.

#### **Artículo 14.- Abandono de vehículos.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Orden de 14 de febrero de 1.974, en el supuesto de que los titulares hayan manifestado en la forma expresa abandonar los vehículos, el Alcalde dispondrá de ellos a beneficio de la Administración Municipal, o, en su caso, decidirá la adjudicación inmediata al hallador o particular denunciante, siempre que éste haya tomado su cargo los gastos de retirada, transporte y depósito.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración Municipal podrá ejercitar las acciones que correspondan contra el titular para el resarcimiento de los gastos causados.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **11) TASA POR PRESTACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS**

##### **Artículo 1.-**

1. En uso de las facultades concedidas con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativos 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por prestación de Actividades Educativas**” se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 y 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

##### **Artículo 2.-**

La exacción regulada por esta Ordenanza, tiene la naturaleza de Tasa por prestación de servicios educativos.

##### **Artículo 3.-**

El devengo viene determinado por la prestación efectiva del servicio que constituye el objeto de esta Ordenanza y nace el día primero del curso lectivo.

##### **Artículo 4.-**

Estarán obligados al pago:

a) Los padres, tutores o encargados en los casos en que los alumnos sean menores de edad.

b) Los propios alumnos, en caso de que sean mayores de edad.

##### **Artículo 5.-**

#### **T A R I F A :**

A) Escuela de Música y Canto	
- Matrícula y cuota anual	60,10 euros.
C) Escuela de Pintura	
- Matrícula y cuota anual	60,10 euros
C) Escuela de Guitarra	
- Matrícula y cuota anual	60,10 euros.
D) Escuela de Francés	
- Matrícula y cuota anual	60,10 euros.

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matrícula y cuota anual se reducirán a 90,15 euros.

Así mismo quedarán reducidos dichos derechos de matrícula y cuota anual, cuando un mismo alumno se matricule para solfeo e instrumento, a la cantidad de 90,15 euros.

Las cuotas anteriores se harán efectivas en la siguiente forma:

- El 50% al inicio del curso.

- El 50% restante antes del 31 de diciembre del mismo año.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **12) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Obligatoriedad.**

La obligación de contribuir nace por la simple existencia del servicio. Esta utilización se declara general y obligatoria para todos los residentes en Crevillent, por estimarse necesaria para garantizar la sanidad, salubridad e higiene ciudadana.

El servicio objeto de la obligación de contribuir, consistirá en la recogida de basuras que entreguen los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos donde se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en la forma que el Ayuntamiento establezca.

Se presumirá que se realiza utilización del servicio de recogida de basuras, siempre que el contribuyente se encuentre inscrito como alta en el servicio de suministro de agua potable y de energía eléctrica.

#### **Artículo 3.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación con carácter obligatorio del servicio de recogida domiciliaria y residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas y de locales situados en las zonas de prestación del servicio.

Será materia de la tasa, la recogida de basuras de los domicilios particulares entendiéndose como tales, toda clase de viviendas, apartamentos, villas, chalets y en general, cualquier habitáculo que constituya unidad de ocupación para vivienda; así como los establecimientos comerciales, industriales o fabriles, profesionales, artísticas o de servicios.

Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los escombros de obras, las materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No están sujetos a la Tasa la prestación de servicios de carácter voluntario y a instancia de parte:

- a) Establecimientos agropecuarios.
- b) Inmuebles que perteneciendo al Ayuntamiento de Crevillent, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.
- c) Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos.
- d) Las viviendas o locales desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:
  - 1) Haber consumido un máximo de 5 m<sup>3</sup> de agua en cada trimestre.
  - 2) Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si superan dichos consumos, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por la Policía Local se informa que la vivienda está deshabitada o el local desocupado o sin actividad, no estarán sujetos al pago de la Tasa.

3) Carecer de suministro de energía eléctrica.

Todo ello referido al período impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

#### **Artículo 4.-**

La obligación del contribuyente nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal.

Así mismo se entenderá prestado el servicio en aquellas urbanizaciones, en las que el Ayuntamiento determine los puntos de recogida.

#### **Artículo 5.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen, por cualquier título, las viviendas y locales ubicados en las zonas y vías públicas en que se preste el servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio.

3. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales etc. de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo de la tasa cada uno de los propietarios, usufructuarios, arrendatarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

#### **Artículo 6.- Responsables.**

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en estas Ordenanzas, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carecen de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### **Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.**

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

2. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa aquellas actividades y

servicios desarrollados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración, las Juntas de Gobierno o la Dirección del Centro.

**Artículo 8.- Base imponible.**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, local, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales, profesionales, artísticas, de servicios o industriales.

A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas o locales y las de las mismas clases de comercios o industrias. Se incluyen todos aquellos asimilables a los urbanos, además de papel y cartón, restos textiles, plásticos, gomas, maderas, etc. quedando excluidos escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**Artículo 9.- Cuotas.**

Ver anexo

**Artículo 10.- Concurrencia de Tarifas.**

En el caso de que en el mismo edificio concurren la existencia de un local comercial y una vivienda, habrá de distinguirse a efectos de obligados tributarios:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, bonificándose en el 50% el importe de la tarifa de la vivienda.

b) En el caso de que aún siendo el mismo edificio pudieran funcionar separadamente el local comercial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que correspondan.

**Artículo 11.- Condiciones del servicio.**

Para el mejor servicio de la recogida domiciliar de basuras, se establece el uso de cubos con tapas, individuales o colectivos, u otros recipientes aptos para ello que habrán de ajustarse a los tipos y modelos que autorice el Ayuntamiento, pudiendo ser adquiridos libremente por los usuarios, siendo de su cuenta la conservación y limpieza de los mismos. Las comunidades de propietarios de los inmuebles y los titulares de viviendas individuales, deberán disponer del número necesario de cubos o recipientes para recoger los residuos que se produzcan y no se esparzan los mismos por la vía pública. El Ayuntamiento impondrá las multas necesarias cuando se incumpla esta obligación.

**Artículo 12.- Exacción**

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán las personas físicas y jurídicas afectadas, y las cuotas respectivas que se liquiden por la presente Ordenanza; la cual será expuesta al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.P. y por Edictos.

**Artículo 13.-**

Las bajas deberán cursarse, como máximo, antes del 31 de diciembre, para que surtan efectos a partir del año siguiente. Quienes no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

**Artículo 14.-**

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde el día de devengo, independientemente del tiempo real que estén funcionando u ocupando los locales y viviendas respectivamente y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón, con expresión de:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación de la liquidación.

c) Lugar, plazo y fecha en que satisfacer la deuda tributaria.

**Artículo 15.- Devengo.**

La Tasa por prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras se devengará el 1 de enero de cada año, teniendo las cuotas carácter anual e irreducible.

Cuando se trate de altas que coincidan con el alta en el servicio de agua potable y no coincidan con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del alta.

Así mismo, y en el caso de bajas como consecuencia de baja en el servicio de agua potable y no supongan cambio de titularidad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales. A tal fin, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales restantes.

**Artículo 16.-**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 17.- Procedimiento de apremio.**

Finalizados los plazos de ingreso en período voluntario, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el procedimiento de apremio, aplicando los recargos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 18.- Créditos incobrables.**

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el preceptivo expediente, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 19.-**

En caso de superávit en la recaudación, debido a los problemas y complejidad de esta tasa por sus múltiples subclases y para prever el posible incumplimiento del articulado de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, tal exceso será destinado a mejorar e incrementar el servicio que es objeto de esta tasa.

**Artículo 20.- Infracciones y sanciones**

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán la L.G.T., el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero del 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO**

		<b>IMPORTE ANUAL EUROS</b>
	<b>VIVIENDAS NÚCLEO URBANO</b>	
A)	Domicilios particulares situados en todas las calles, excepto los de 4ª. Categoría	77,70
B)	Domicilios situados en calles de 4ª. Categoría	51,30
B.1)	Locales sin uso definido con servicios de suministro de agua y energía eléctrica independientemente de la categoría de calle	77,70
	<b>LOCALES DE NEGOCIO NUCLEO URBANO</b>	
C)	Comercios y actividades profesionales, artísticas o de servicios, situados en calles de categoría especial y 1ª.	117,40
E)	Los situados en el resto de calles y los	

	Situados en el núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	94,90
D.1)	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, independientemente de la categoría de la calle	176,00
E)	Hoteles, Fondas, Bares, Cines, etc, situados en calles de Categoría Especial y 1ª.	176,00
G)	Los situados en el resto de calles y los Situados en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	127,15
F.1)	Garajes con capacidad de más de tres vehículos	77,70
<b>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NUCLEOS URBANOS</b>		
G)	Los de hasta 5 obreros	125,00
H)	Los de 6 a 15 obreros	125,00
H.1)	Los de 16 a 25 obreros	125,00
I)	Los de más de 26 obreros	553,60
<b>EXTRARRADIO</b>		
K)	Viviendas de 2ª. Residencia	18,50
L)	Viviendas de 1ª. Residencia, y las mismas situadas en núcleos rurales de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación	47,10
M)	Los establecimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales, artísticos o de servicios, ubicados en Polígonos Industriales y en áreas diseminadas	553,60

### **13) TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER ORDENANZA REGULADORA**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1.979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias.

b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

#### **Artículo 3.- Sujeto pasivo**

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

#### **Artículo 4.- Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Concesión y expedición de licencias.....	22,00 euros
2. Autorización para transmisión de licencias:	
a) Intervivos.....	30,98 euros
b) Mortis causa.....	24,79 euros

#### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

#### **Artículo 7.- Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a) y b) del artículo 2º., en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice la transmisión.

#### **Artículo 8.- Declaración e ingreso**

1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SSEXTO.-** Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

#### **INFORME DE INTERVENCION**

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos con el objeto de adaptarla a los nuevos valores catastrales resultantes de la revisión practicada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante. También se propone la actualización de las tarifas de las tasas

municipales para adaptarlas al coste del servicio y a las propias necesidades de gestión de los servicios.

#### **LEGISLACION APLICABLE:**

- Artículo 34 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II, Título II Tributos propios del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### **INFORME:**

### **1. IMPUESTOS**

#### **1.1 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.**

El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años. El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos Ayuntamientos.

Dicha reducción tendrá como límite máximo el **60 por 100** y como límite mínimo el **40 por 100**. Dentro de estos límites, los Ayuntamientos podrán fijar para cada uno de los **cinco primeros años** de efectividad de los nuevos valores catastrales un tipo de reducción distinto. En los municipios en los que los Ayuntamientos respectivos no fijen la reducción, ésta se aplicará, en todo caso, al tipo del **60 por 100**. Lo previsto anteriormente no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

La bonificación propuesta por la Alcaldía del **50 por 100**, para el 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004 se mantiene para el 2.005 ultimo año de posible reducción, esta dentro de los limites contemplados anteriormente.

## **1.2 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías publicas, cualquiera que sean su clase y categoria. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

El articulo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece unas cuotas mínimas para el impuesto objeto de estudio, pudiendo los Ayuntamientos fijar un coeficiente de incremento para cada una de las clases de vehículos, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin que en ningún caso dichos coeficientes puedan exceder del limite máximo del **2**.

La Alcaldía-Presidencia propone la revisión de las tarifas en un **3 por 100**, quedando la cuota tributaria de la siguiente forma:

<b>A) TURISMOS</b>	<b>AÑO 2.004</b>	
<b>AÑO 2.005</b>		
De menos de 8 caballos fiscales	21,00	21,70
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	57,80	59,50
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	120,80	124,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	150,50	155,50
De 20 caballos fiscales en adelante	188,50	194,50
<b>B) AUTOBUSES</b>		
De menos de 21 plazas	139,90	144,50
De 21 a 50 plazas	199,00	205,00
De más de 50 plazas	249,50	257,00
<b>C) CAMIONES</b>		
De menos de 1.000 kg. De carga útil	71,00	73,50
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	139,90	144,50
De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	199,00	205,00
De más de 9.999 kg de carga útil	249,50	257,00
<b>D) TRACTORES</b>		
De menos de 16 caballos fiscales	29,50	30,50
De 16 a 25 caballos fiscales	46,70	48,50
De más de 25 caballos fiscales	139,90	144,50

#### E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

De menos de 1.000 y más de 750 Kg	29,50	30,50
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	46,70	48,50
De más de 2.999 kg de carga útil	139,90	144,50

#### F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	8,00	8,50
Motocicletas de hasta 125 c.c	8,00	8,50
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	13,20	13,50
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	25,00	26,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	51,20	53,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c	101,80	105,00

El coeficiente resultante de las tarifas propuestas está en el intervalo del **1.7 al 1.9**. El coeficiente del 1.9 solo se aplica en los ciclomotores y motocicletas de hasta 250 c.c por el redondeo siendo el mas utilizado el 1.7 inferior al máximo indicado anteriormente.

Respecto a los turismos de 12 y 16 caballos fiscales él ultimo apartado de la tarifa de la Ordenanza Fiscal los excluye de su grupo, actualizándolos anualmente con 6,01€, según propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Indicar que el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, no contempla esta posibilidad.

La previsión de ingresos resultantes de estas tarifas quedaría:

<b>VEHICULOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>IMPORTE 2.004</b>	<b>IMPORTE 2.005</b>
TURISMOS	11.823	1.050.324,80	1.085.341,50
AUTOBUSES	1	199,00	205,00
CAMIONES	1.994	188.134,50	194.490,50
TRACTORES	158	16.862,20	17.425,00
REMOLQUES	113	13.748,30	14.204,50
CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	3.150	37.768,40	39.618,00
<b>TOTAL PADRON</b>		<b>1.307.037,20</b>	<b>1.351.284,50</b>

#### **1.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La **BASE IMPONIBLE** de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. La **BASE LIQUIDABLE** será el resultado de practicar en la base imponible una reducción, ante un valor catastral incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general. La reducción se aplicará durante un período de **nueve años** a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción se calculará, para cada año, como la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. El valor base es la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral.

La **CUOTA INTEGRAL** de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen. La determinación de la **CUOTA LÍQUIDA** se realizará minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente, es competencia de la Dirección General del Catastro y será el resultado de practicar a la Base Imponible las reducciones contempladas en la Ley 53/1.997, de 27 de Noviembre, por la que se modifica el artículo 72 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, para aquellos inmuebles cuyo valor catastral se incrementa como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los inmuebles de naturaleza urbana existentes en el Municipio.

Comparando el año 2.000, 2.004 y la estimación para el 2.005 con la reducción del tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0.82 al 0.80 según propuesta de la Alcaldía-Presidencia, tenemos:

	<b>2.000</b>	<b>2.004</b>	<b>ESTIMACION 2.005</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	241.360.742,1	488.389.778,90	488.389.778,90
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	241.360.742,13	353.487.118,30	376.112.550,87
<b>CUOTA TRIBUTARIA</b>	2.389.417,16	2.898.595,21	3.008.900,41
<b>DEUDA</b>	2.381.711,56	2.682.615,43	3.007.064,98

Él limite máximo al tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana es del **1,10 por cien**.

## **2. TASAS.**

La Alcaldía-Presidencia a la vista de los estudios de costes de los distintos servicios propone la modificación de las tarifas de las tasas municipales, actualizándolas para poder compensar la desviación de los gastos respecto de la previsión de ingresos.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que se precisa la aprobación de un informe Técnico-Económico para proceder al establecimiento de tasas. En particular, señala que *“ los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, se deberán adoptar a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente “*.

A diferencia de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley de 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que utiliza el término memoria económico-financiera, en el RDL 2/2004 no se recoge sanción alguna respecto al incumplimiento de la obligación de elaborar este informe Técnico –Económico. Sin embargo, la jurisprudencia, aplicando subsidiariamente el artículo 20 de la Ley 8/1989, viene entendiendo que su omisión supondrá la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas, como recogen la STS de 6 de marzo de 1999. En esta sentencia se pone de manifiesto que no se trata de un mero requisito formal, sino de un elemento esencial y determinante de la validez de la tasa, de manera tal que la falta de informe determinará la nulidad de pleno derecho de las ordenanzas que determinan el importe de las tasas.

Una cuestión que ha dejado abierta la actual redacción del artículo 25 del RDL 2/2004 es si la necesidad de informe se extiende sólo al momento de la aprobación de la tasa como si también es preceptiva en los supuestos de modificación de la tarifa. Los tribunales se han decantado por entender que también es aplicable de forma subsidiaria la Ley de Tasas y Precios Públicos en este punto, de modo que, de conformidad con el artículo 20 de esta norma, toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

En este sentido los informes económicos de costes y rendimientos de los servicios que se financian mediante tasas se incluyen como anexos a este informe y pasando a detallar lo más significativo de los mismos:

### **2.1 Tasa por la ocupación de la vía pública con Kioscos,, Mesas y Sillas, Puestos y barracas, Escombros y Parada de automóviles.**

El estudio de costes de la tasa por ocupación de la vía pública refleja una diferencia entre los costes y los ingresos previstos para el ejercicio del 2.005 de **421,13 €** de déficit.

## **2.2 Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las aceras.**

El estudio de costes de la tasa por la reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga tiene unos costes previstos de 80.941,88 € y una previsión de ingresos de 76.777,75 €, obteniendo una diferencia de **4.164,13 €**, por lo que es necesario su actualización.

## **2.3 Tasa por la recogida de basuras.**

La gestión del servicio de Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos y asimilables ha sido adjudicado por el Pleno Municipal a una oferta económica de 734.428,29, importe que no coincide con los parciales descompuestos en el Informe Técnico realizado el pasado 24 de Octubre 2.003 y cuyo detalle se incluye en el estudio de costes actualizado para el 2.005.

En la Tasa de recogida de basuras se regula la recogida de residuos a las industrias localizadas en los polígonos industriales y el extrarradio cuyos costes directos según anexo a este informe ascienden a 238.636,53 € compartiendo los costes indirectos con el estudio efectuado para la recogida domiciliaria de basuras.

Los Ingresos estimados para cubrir el coste de los servicios son de **1.214.299,56 €** con la propuesta de la Alcaldía de mantener la Tasa por la recogida de los residuos industriales en polígonos industriales y extrarradio con un importe de **553,60 €** por establecimiento y año, y una estimación de los establecimientos afectados por el servicio de recogida de basuras industriales de 661 unidades, e igualmente mantener la tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos.

El artículo 25 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indica que los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes Técnico-Económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste. Criterio ampliamente estudiado por la Jurisprudencia teniendo que justificar el Ayuntamiento, además, del coste total del servicio, el criterio, módulo, índice,... que se utilice para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.3 del RDL 2/2004 cuando dice que la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal en:

- La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- Una cantidad fija señalada al efecto, o
- La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

## **2.4 Tasa por cementerio municipal.**

Los costes previstos para el Cementerio Municipal ascienden a **64.934,30 €** y los ingresos previstos a **28.857,12 €**, originando un déficit de **36.077,18 €**. La

actualización propuesta del 3 por cien no es suficiente para cubrir los costes previstos del servicio.

### **2.5 Tasa por la expedición de documentos administrativos.**

Dado el gran desfase entre los ingresos y los gastos previstos para el ejercicio del 2.005 se propone una actualización del **3 por ciento** que no es suficiente para compensar el déficit previsto de **36.244,01 €**.

### **2.6 Tasa por la prestación del servicio de mercado municipal.**

La prestación del servicio de mercado municipal tiene variaciones en el coste de la recogida de basuras y limpieza del mercadillo semanal como consecuencia de la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos y asimilables y limpieza de las vías públicas del termino municipal por el Pleno Municipal para el 2.004, obteniendo unos costes anuales previstos para el 2.005 de **124.325,39 €** que comparándolos con los ingresos previstos se origina un déficit de **33.423,99 €** cubierto parcialmente con la modificación de las tarifas de los puestos ocupados por propietarios y las ocupaciones temporales con un **3 por ciento** quedando de la siguiente forma las tarifas:

<b>OCUPACIONES FIJAS</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>EVENTUALES</b>
Una caseta	29,00	55,00
Puesto o rotonda	18,00	33,00
Puesto de ángulo	14,00	25,00
Puesto abierto	12,00	21,00
Bares	29,00	55,00
<b>OCUPACIÓN TEMPORAL</b>		
Una Caseta por día		4,00 €
Resto de Puestos por día		3,00 €

### **2.7 Tasa por Licencias Urbanísticas.**

La previsión de costes e ingresos por licencias urbanísticas para el próximo ejercicio presenta un superávit de **36.805,58 €**, que puede ser coyuntural dado que estamos ante una tasa de liquidación directo y no por padrón.

### **2.8 Tasa por licencia de apertura de establecimientos**

El estudio de costes de la tasa por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos recoge unas previsiones de ingresos de **57.448,34 €** y unos gastos estimados de **56.477,77 €.**, por lo tanto el superávit estimado para el ejercicio de 2.005 es de **970,57 €**, poco significativo dado que se trata de una tasa de liquidación directa y no por padrón .

## **2.9 Tasa por la utilización del servicio de alcantarillado.**

La previsión de costes del alcantarillado asciende a **280.628,52 €** y los ingresos previstos a **213.033,34 €** por lo tanto esta tasa presentaría un déficit de **67.595,18 €** considerando la parte de préstamo destinado a alcantarillado del proyecto de acondicionamiento de la Vila Vella, San Rafael, Plaza Poeta Macia Abela y Plaza Pública en Casco Antiguo. Para una correcta cuantificación de los costes en intereses y amortización de las instalaciones será necesario un estudio técnico de la inversión destinada a renovación del alcantarillado.

La Confederación Hidrográfica del Segura realiza liquidaciones de canon de control de vertidos para el periodo 7 de junio a 31 de diciembre del 2.003 que ascienden a 123.224,00 € que han sido impugnadas por el Ayuntamiento y están pendientes de resolución. No obstante el Ingeniero Técnico Municipal realiza una estimación para el 2.004, que una vez actualizado para el 2.004 y 2.005 la previsión de coste a incluir en la tasa de alcantarillado asciende a 58.487,09€, repercutiendo por cada metro cubico el precio unitario liquidado por la Confederación Hidrográfica del Segura, actualizado para el 2.005, que asciende a:

- El vertido urbano a 0,00726248 €/m3
- El vertido industrial a 0,1019296 €/m3

El volumen anual de vertido por el que se realizan las liquidaciones asciende a 1.807.024 m3 mientras que el Alcantarillado facturado en el ejercicio del 2.003 asciende a 945.270 m3 domésticos y 193.522 m3 industriales, por lo que es necesario una revisión del uso del alcantarillado municipal.

La tarifa por la utilización del servicio de alcantarillado quedaría:

- |                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| • Cuota de servicio           | 5,64 € / año |
| • Cuota de vertido domestico  | 0,1429 €/m3  |
| • Cuota de vertido industrial | 0,2375 €/m3  |

## **2.10 Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales destinados por el Ayuntamiento.**

Analizando los costes de la retirada de vehículos de la vía pública que asciende a **16.395,06 €** y los ingresos previstos que son de **13.879,42 €** , se obtiene un déficit de **2.515,64 €**.

### **PROCEDIMIENTO LEGAL**

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta

días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“En primer lugar se hace entrega a cada uno de los asistentes de una copia de la Moción de la Alcaldía en la que se recogen todas las modificaciones de Ordenanzas y que tendrán sus efectos para el ejercicio de 2005.

El Presidente de la Comisión explica el contenido de la Moción indicando que existen unas diez Ordenanzas en que no se modifica su cuota; ocho Ordenanzas se actualizan con el IPC, un atiene una bonificación al 50% y solamente una Ordenanza sube por encima del IPC. Indica a los asistentes a la reunión que para cualquier duda que se les presente o aclaración que necesiten, pueden dirigirse a la Intervención Municipal donde se les dará la debida información.

Con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-EU, se dictamina la Modificación de Ordenanzas, que tendrán sus efectos en el ejercicio de 2005, en los términos en que se encuentran recogidas en la Moción de la Alcaldía”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Concejel de Hacienda que se expresa en los términos de la propuesta. Se trata de revisar las ordenanzas que se indican al 2,67%. Subida moderada. No incrementar la presión fiscal por encima del IPC. Hay otras ordenanzas que no se aumentan. Otras que suben un 3%. Algunas que se bonifican al 50% y el alcantarillado que sube un poco más dada la incorporación del canon de control de vertidos.

El Sr. Penalva se refiere a la política fiscal continuista del equipo de gobierno. Con la propuesta que se trae a pleno el equipo de gobierno ha reconocido ciertas iniciativas de la oposición como la de la bonificación de las familias numerosas en el IBI. Sería de agradecer estas propuestas por el equipo de gobierno. El año pasado el incremento tributario fue excesivo. propone modificar la tasa de basura haciendo epígrafes, según el tipo de industria, etc, pues no es lo mismo la cantidad de basura que se recoge en unos u otros establecimientos, al igual que se hace en otros ayuntamientos. Expresa el voto abstencionista de su grupo.

La Sra. Asensio que manifiesta que de las intervenciones del Portavoz del PP parece que se van a bajar los impuestos. Ciertas medidas de bonificación como las que afectan a las familias numerosas llegan tarde, y se utiliza como bandera el no

subir la basura el año que viene. Criterio oportunista, dado que ahora se están pagando los recibos de esta tasa por cantidades escandalosas. Alude como posible causa el que se tengan más ingresos que gastos, debido al exceso de recaudación de este año. Al final siempre se aumentan los impuestos para los vecinos. Con el voto abstencionista de su grupo pretende dar un margen de responsabilidad al equipo de gobierno.

El Sr. Serna que agradece la confianza demostrada por la oposición al equipo de gobierno pero la realidad es que se nos critica siempre. Se nos achaca falta de coherencia. Este gobierno municipal en las tres legislaturas en que el electorado le ha dado su confianza ha gobernado con responsabilidad. El Ayuntamiento estaba en quiebra cuando entró su grupo, de ahí que fuera necesario subir los impuestos, hoy, sin embargo la situación económica es muy diferente. Se ha pasado de deberlo todo agua, luz e incluso proveedores a una absoluta regularidad en los pagos. En el año 1986 se debía a la empresa de basuras más de 300 millones de pesetas. Por ello en este tema deberían callar los que hablan. En el año 1995 el Gobierno socialista debía 325 millones en concepto de deudas con la empresa adjudicataria. Ahora, una vez saneada la Hacienda Local se destinan cada vez más recursos. Siempre se critica la gestión del Gobierno. Nunca ha hecho, refiriéndose a L'ENTESA-EU una propuesta económica seria y con presupuesto: hay que reducir ingresos e incrementar los servicios. ¿De dónde hay que quitar?. El Presidente de la Asociación de Familias numerosas de Alicante pidió en el mes de marzo la bonificación para estas familias, a lo que la Interventora informó de forma desfavorable. Por eso, lo llevamos ahora para el año que viene. En todos los Ayuntamientos se actualizan las tarifas. En Elche, por ejemplo se han incrementado también a un 2,7%. Allí, curiosamente parece que el gobierno socialista actúa bien y aquí contrariamente, con un incremento menor se nos critica. Al Sr. Penalva le indica que compare los datos económicos de este Ayuntamiento con otros parecidos, invitándole una vez constatados dichos datos a un debate. Se refiere al informe de la Sindicatura de cuentas donde el municipio de Crevillent aparece con una presión fiscal muy ventajosa respecto a poblaciones similares. Termina su intervención tachando de demagógicas las palabras de L'ENTESA-EU y PSOE.

El Sr. Penalva toma la palabra, lamentando que el Sr. Serna considere que el debate no es serio, no obstante la justificación tan amplia respecto a este tema e incluso sobre algunos no planteados que nos ha dado el propio concejal. Invita el Sr. Serna para que se pida la comparecencia de los anteriores dirigentes. Ustedes también estaban en la Comisión de Hacienda. Fueron cómplices. Insta al PP a pedir la dimisión de los anteriores dirigentes ¿Qué hacía entonces la oposición? .Nunca son responsables de nada. Ustedes son la perfección absoluta. Debemos ser el único pueblo de España que no ha podido aplicar la bonificación de las familias numerosas este año. Parece que el hacer propuestas también molesta al partido popular. No reconocieron en su momento el error de no haber tratado antes la bonificación para las familias numerosas.

La Sra. Asensio que manifiesta que el Sr. Serna no atiende a los portavoces de la Oposición. Lleva ya preparadas las contestaciones. Como último recurso siempre se va a los años de gobierno de la izquierda. No quiere debates públicos. Los medios de comunicación no debaten lo que ustedes no quieren. El dinero que se debía a la empresa de basuras lo sacó el actual equipo de Gobierno subiendo los impuestos y se lo gastaron en dos o tres años. ¿Ustedes que hacían en este pueblo de Oposición?. ¿Qué hace el PP en Elche?. ¿Ustedes presentaron algún presupuesto alternativo cuando gobernaban en minoría?. A lo que el Concejal Sr. Molla contesta que sí. Preguntando de nuevo la Sra. portavoz del grupo socialista cuándo a lo que el anteriormente citado contesta que en el año 1997, por ejemplo.

El Sr. Serna que manifiesta que no hay más ciego que el que no quiere ver. No hay ninguna expresión prepotente. Solo intentamos gestionar de forma responsable con o sin errores. Si nos defendemos de sus críticas nos vuelven a criticar. No le he dicho al Portavoz de L'ENTESA-EU que no sepa sino que estamos discutiendo en el mismo nivel. Sino lo hiciéramos bien que nos lo hubieran dicho los vecinos. Parece, según la oposición, que siempre somos irresponsables. Solo he pedido a la Portavoz de PSOE que lo que dice en los medios de comunicación lo justifique en el Salón de Plenos. El objetivo del nuevo contrato de basuras fue mejorar la calidad del servicio. Se critica por criticar.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Sí.....14  
Abstenciones.....7

---

Total nº miembros: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.
- 2.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.
- 3.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.
- 4.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### **11.- MODIFICACIÓN ORDENANZA. SUMINISTRO Y ACOMETIDA AGUA POTABLE**

Se da cuenta de la moción de alcaldía del tenor literal siguiente:  
“ D. CÉSAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE:

#### **MOCIÓN**

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. anualizado de Septiembre es del 3,2%. La revisión de ordenanzas supone una actualización del 2,67 % para el año 2005, por lo que la presión fiscal se reduce en relación con el aumento del coste de vida.

Además hay que tener en cuenta que la presión fiscal se ha reducido para 1.764 profesionales, pequeñas empresas y autónomos al suprimirse el IAE para aquellos que tengan una cifra de negocios anual menor de 1 millón de euros a partir de 2.003.

En conjunto diez ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas la Tasa de Basuras, una ordenanza se bonifica al 50%, ocho ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3% y sólo una ordenanza sube por encima del IPC, la del

alcantarillado debido al nuevo canon sobre vertidos de aguas aplicado por la Confederación Hidrográfica del Segura. Destacar que esta tasa de alcantarillado lleva 8 años sin revisarse, pues ni tan siquiera se ha aplicado el IPC anual durante esos años. Las tasas sobre el suministro de agua tienen un incremento medio del 2,76%. En cualquier caso, el recibo del agua, contemplando las tasas sobre el recibo de agua y el alcantarillado que se cobran conjuntamente, supone un incremento medio del 3,47 % para los consumos domésticos, y un 11,5% para los consumos industriales.

Se suprime el cobro de un apartado de la Ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público correspondiente a la instalación de portadas, escaparates vitrinas con el objeto de adaptarla a las interpretaciones realizadas por el Tribunal Supremo recientemente.

Respecto del IBI de naturaleza urbana, se reduce el tipo del 0,82 al 0,80 para amortiguar los efectos de la revisión catastral, lo que supone un incremento real del 3% en la recaudación, y se introduce una nueva bonificación del 50% a las familias numerosas.

En cuanto al resto de los impuestos municipales, tenemos el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos. Debido a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado con efectos para 2.000 la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que pudieran resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales, y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando el último año a los nuevos valores catastrales una reducción del 50%, con lo que el incremento es 0%.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se revisan las tarifas en un 3%%, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva Ley 51/2002. De 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,02 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: la Tasa de Licencias urbanísticas, la Tasa sobre Licencias de Apertura, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, la Tasa por servicios educativos, la Tasa por el servicio de recogida de basuras y la tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis, cuyo aumento es en todas ellas 0%.

También se congelan la Ordenanza reguladora del IBI de naturaleza rústica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la del Impuesto sobre Actividades Económicas para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual.

Aumentan un 3% la Tasa por Cementerio Municipal, la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Tasa por el Mercado Municipal, la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público y la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase dado que son tasas deficitarias.

Hay que destacar el esfuerzo de contención de la presión fiscal que viene realizando este ayuntamiento, pues con esta revisión de tributos, por debajo del IPC se hará frente en el 2.005, no sólo al incremento generalizado de los costes que tendrá el Ayuntamiento, en el pago de salarios a los funcionarios, y en la compra y pago de servicios, sino que además se atiende la pérdida de ingresos producida por la eliminación del IAE para el 92% de los contribuyentes, que ha supuesto una pérdida para el Ayuntamiento de 191.87 Euros (unos 32 millones de las antiguas pesetas ),

además del nuevo canon sobre vertidos establecido por la Confederación Hidrográfica del Segura, que supone un gasto nuevo de 58.487,62 Euros (casi 10 millones de las antiguas pesetas).

Por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.-.....

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de las Tarifas de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro y Acometida de Agua**, así como su articulado, con el fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando del siguiente tenor literal:

### **TASA POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA**

#### **Artículo 1.-**

En uso de las facultades concedidas con lo dispuesto en los artículos 1º y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por el Suministro y Acometida de Agua**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 marzo.

#### **Artículo 2.- Sujeto pasivo.**

3. Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:
  - a) Que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro y acometida de agua potable a domicilio.
  - b) Los propietarios de las parcelas que soliciten o resulten beneficiados por las obras e instalaciones en interés de particulares.
4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios de suministro y acometida de agua potable, que podrán en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 3.- Período Impositivo**

- 3) El período impositivo de la presente Tasa se corresponderá con cada trimestre natural, devengándose la presente exacción el día 1 del siguiente trimestre natural, a excepción de los casos en que se presenten bajas, cuyo devengo tendrá lugar el mismo día de su admisión, procediéndose a liquidar los consumos contabilizados hasta dicha fecha.
- 4) Excepcionalmente y a propuesta del servicio, se podrá establecer para aquellos usuarios que contabilizan un consumo anual superior a los 1.200 m<sup>3</sup> el período impositivo por meses naturales. En este supuesto se prorrateará la cuota de servicio y los bloques de consumo.

#### **Artículo 4.- Cuantía.**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

### **I.- TARIFAS RESULTANTES**

#### **Usos domésticos**

Cuota de servicio al trimestre:	3,6514 euros
Precio consumo:	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	0,6712 euros m <sup>3</sup>
De 31 a 50 m <sup>3</sup> trimestre	0,8070 euros m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> trimestre	1,1237 euros m <sup>3</sup>

#### **Extrarradio o rústica**

Cuota de servicio al trimestre:	3,6514 euros m <sup>3</sup>
Precio consumo:	
Hasta 36 m <sup>3</sup> trimestre	0,5656 euros m <sup>3</sup>
De 37 a 75 m <sup>3</sup> trimestre	0,9275 euros m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> trimestre	1,9154 euros m <sup>3</sup>

#### **Industrial**

Cuota de servicio al trimestre:	3,6414 euros
Precio consumo	0,9953 euros m <sup>3</sup>

### **II.- TASA POR ACOMETIDA**

2.1	Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	109,32 euros
2.2	Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	74,29 euros
2.3	Por cada industria fabril de más de 100 obreros	412,90 euros
2.4	Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	222,98 euros
2.5	Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	148,60 euros
2.6	Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	74,29 euros

### **III.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES**

1. Generales:

Por los trabajos del personal especializado y peonaje auxiliar en acometidas como en obras interiores o cualesquiera otras instalaciones relacionadas con el suministro de agua y solicitadas por los usuarios se satisfarán por los propios solicitantes, una cantidad igual al valor hora correspondiente al propio personal que intervenga en los trabajos, y fijada a tenor de las reglamentaciones laborales, convenios colectivos y acuerdos municipales señaladores de los salarios de dicho personal, repercutiendo todo tipo de emolumentos complementarios y asistenciales percibidos por el repetido personal y costeados por la Administración Municipal cerca de las entidades de previsión y asistencia. Si se emplean materiales suministrados por el Ayuntamiento, se cargarán sobre el precio de adquisición de los mismos, el beneficio industrial que corresponda en concepto de gastos de almacenamiento, deterioro, portes, etc.

### **IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA**

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1	Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano	14,78 euros
4.2	Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano	18,03 euros
4.3	Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción	7,21 euros

### **V.- TASA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS**

#### **CALIBRE**

#### **TASA CONSERVACIÓN**

13 mm.	0,5315 euros/mes
15 mm.	0,5846 euros/mes
20 mm.	0,7122 euros/mes
25 mm.	1,2224 euros/mes
30 mm.	1,6935 euros/mes
40 mm.	2,6361 euros/mes
50 mm.	5,9101 euros/mes
65 mm.	7,2069 euros/mes
80 mm.	8,8545 euros/mes

**VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:**

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

**PR<sub>n</sub>**, sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

**P<sub>n</sub>**, es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

**K<sub>t</sub>**, es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[ \frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

En la cual,

**a**, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, en este estudio de costes: **a** = 0,5264

**A<sub>t</sub>**, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

**A<sub>o</sub>**, es el precio de la compra de agua en la actualidad, es decir, 0,3113 Euros/m<sup>3</sup>.

**VII.- Las tarifas de la presente Ordenanza entrarán en vigor una vez aprobadas por la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y Comercio, y en los términos indicados en la resolución de dicha Comisión.**

### **VIII.- TASA POR REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES DE INTERES PARTICULAR**

Cuando se trate de obras para dotar del servicio a nuevas zonas del término municipal, los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de las obras necesarias en los términos previstos en la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística.

En los casos en que no se lleve a cabo la urbanización por actuación sistemática urbanística y se trate de obras e instalaciones que afecten preponderadamente a un determinado sector de la población, los propietarios o promotores de las edificaciones sufragarán el total coste de las obras, los que satisfarán su parte proporcional, bien al tiempo de la inversión, bien en el momento de solicitar la acometida a la red, indicándose en cada caso el procedimiento de actualización, con los intereses de demora correspondientes, del valor de dicha repercusión.

A este efecto, el proyecto técnico de la obra o instalación irá acompañado del estudio suscrito conjuntamente por los técnicos del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria en el que se proponga la repercusión que tiene que asumirse cada propietario o promotor por cada acometida a la red o vivienda.

Al proyecto técnico de la obra o instalación se unirá una identificación de la zona afectada por las obras o instalaciones, indicando las parcelas con su referencia catastral o alta correspondiente y propietarios actuales.

Cuando proceda el pago de la expresada Tasa no serán exigibles Contribuciones Especiales por el mismo concepto u obra.

Será necesario aportar estudio de costes para cada obra o instalación, y será la Junta de Gobierno Local, previos dictámenes de las Comisiones Informativas de Obras y Cuentas, la que apruebe por delegación del Pleno Municipal los siguientes aspectos:

- Presupuesto de la Obra o Instalación de interés particular.
- Relación de propietarios afectados con su referencia catastral o copia de solicitud del alta a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Plano de la zona de afección.
- Estudio de reparto del presupuesto de la obra.

Una vez determinada la zona afectada por la obra o instalación, la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Especial de Obras y la de Cuentas aprobará la cuota a repercutir a cada propietario.

#### **Artículo 5.- Obligación al pago.**

- 2) La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:
  - d) En los casos recogidos en el artículo 4º. I y V, desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
  - e) En el caso recogido en el artículo 4º. II, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o desde que tenga lugar la efectiva acometida de la red.
  - f) En los casos escogidos en el apartado VIII en el momento de realizar la inversión o en todo caso al solicitar la acometida a la red de agua potable.
2. El pago de la Tasa se realizará:
  - c) En los casos recogidos por el artículo 4º. I y V, el período voluntario de cobro será a partir del trimestre natural siguiente al del consumo.  
Transcurrido el plazo de pago voluntario, los recibos que no se hubieran satisfecho, previa certificación de descubierto y providencia de apremio, pasarán al Recaudador Municipal para continuar el procedimiento recaudatorio
  - d) En el caso de acometida a la red por ingreso directo en las Arcas Municipales, pero siempre antes de retirar la oportuna licencia.

#### **Artículo 6.- Normas de gestión.**

1. Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

##### **Tipo y calibre(en mm.)**

13	Uso doméstico Casco Urbano	57,10 euros
13	Uso doméstico Extrarradio	51,09 euros
14	Uso Industrial	66,11 euros
15		66,11 euros
21		108,18 euros
26		150,25 euros
31		252,43 euros
41		420,71 euros
51		2079,50 euros
66		2698,54 euros
81		4964,36 euros

Suministro contra incendios 90,15 euros

2. Los beneficiarios del servicio de suministro serán incluidos en un registro de consumidores.

3. Con los datos incluidos en el registro de consumidores correspondientes al primer trimestre de cada ejercicio el Ayuntamiento confeccionará un Padrón que será aprobado por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión de Cuentas, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de QUINCE DIAS a efectos de reclamaciones. Las modificaciones posteriores al primer trimestre de cada ejercicio servirá de notificación la comunicación de baja o el contrato firmado por los usuarios del servicio.

4. Cualquier alteración de los datos figurados en el registro de consumidores deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la misma. Surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

5. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del registro.

6. Los beneficiarios del servicio de acometida formularán la oportuna solicitud que dará lugar al ingreso directo en las Arcas Municipales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

.....”

Se da cuenta del informe de intervención de fecha 18 de octubre del tenor literal siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCION**

La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, presenta estudio de costes del servicio de agua potable y mantenimiento y conservación de acometidas, con el objeto de revisar las tarifas de la Ordenanza vigente. La propuesta de las tarifas a estudiar se efectúa en base al siguiente detalle de costes:

	PROPUESTA REVISION
Adquisición Agua	801.914,00 Euros
Personal	332.741,00 Euros
Energía Eléctrica	9.339,00 Euros
Búsqueda de fugas	15.708,00 Euros
Conservación Instalaciones	135.000,00 Euros
Mantenimiento Vehículos	23.409,00 Euros
Gestión cobro de facturas	3.257,00 Euros
Control Sanitario del Agua	57.746,00 Euros
Informática	32.045,00 Euros
Gastos Diversos	103.843,00 Euros
Anualidad de Amortización	8.497,00 Euros
COSTES EXPLOTACION	1.523.499,00 Euros
G.GENERALES Y B.I.	182.820,00 Euros

<b>Gastos Gestión por Contrata</b>	<b>1.706.319,00 Euros</b>
FINANCIACION INVERSIONES	124.676,58 Euros
INSOLVENCIAS (1%)	18.495,00 Euros
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>1.849.490,58 Euros</b>
CUOTA SERVICIO	202.185,00 Euros
CUOTA CONSUMO	1.647.277,00 Euros
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.849.462,00 Euros</b>

1. El Pliego de condiciones Economico-Administrativas que rige la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable regula en él artículo 13 la relación existente entre el personal adscrito al servicio y la empresa concesionaria, indicando:

*“ Como quiera que la titularidad del servicio sigue en la Administración Municipal, las relaciones entre dicho personal y el concesionario serán simplemente funcionariales, no orgánicas. En consecuencia, seguirán percibiendo sus retribuciones funcionariales o laborales en las nominas presupuestarias del Ayuntamiento y con la misma adscripción a la vigente plantilla municipal. “*

Por lo tanto las retribuciones del personal adscrito al servicio se actualizará anualmente con el porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos del Estado para el año siguiente.

2. Comparando la estructura de costes presentada por Aquagest-Levante que sirvió para la determinación de las tarifas para el ejercicio 2.004 y las que son objeto de estudio se obtienen las siguientes variaciones:

	REVISION TARIFAS AÑO 2.004	VARIACION ABSOLUTA	%
Adquisición de agua	808.153,00 E	- 6.239,00	- 0.77
Personal	318.412,00 E	14.329,00	4.50
Energía Eléctrica	11.329,00 E	- 1.990,00	- 17.57
Búsqueda de fugas	15.250,00 E	458,00	3.00
Conservación Instalaciones	120.259,00 E	14.741,00	12.26
Mantenimiento Vehículos	22.385,00 E	1.024,00	4.57
Anualidad de Amortización	10.301,00 E	- 1.804,00	- 17.51
Informática	31.112,00 E	933,00	3.00
Cobro de Recibos	3.965,00 E	- 708,00	- 17.86
Control Sanitario del Agua	56.064,00 E	1.682,00	3.00
Gastos Diversos	83.365,00 E	20.478,00	24.56
<b>TOTAL</b>	<b>1.480.595,00 E</b>	<b>42.904,00</b>	<b>2.90</b>

G.G.Y B.INDUSTRIAL	177.671,00 E	5.149,00	
GESTION POR CONTRATA	1.658.266,00 E	48.053,00	
FINANCIACION INVERSIONES	119.296,26 E	5.380,32	
INSOLVENCIAS	17.955,17 E	339,83	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.795.517,43 E</b>	<b>53.973,15</b>	<b>3,01</b>
Cuota de Servicio	194.564,49 E		
Cuota de Consumo	1.600.960,99 E		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.795.525,48 E</b>	<b>53.936,52</b>	<b>3.00</b>

3. La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable recoge en su artículo 4 apartado 2.VI la fórmula de revisión automática de las tarifas siguiente:

$$K_t = 1 + a \left[ \frac{A_t}{A_0} - 1 \right]$$

**a** = peso representativo de la compra de agua sobre el coste total del servicio, importe constante durante el ejercicio y que asciende a **0, 5264** con la estructura de costes presentada para el 2.005.

4. Comparando los costes por la conservación de contadores y acometidas en el estudio de costes presentado por Aquagest-Levante para el 2.005 con la propuesta de revisión objeto de estudio obtenemos las siguientes variaciones:

VARIACION	ESTUDIO COSTE	PROPUESTA	
	PARA EL 2.004	REVISION	( %)
Mantenimiento y Renovación Contadores	63.708,38 E	65.749,20 E	3.20
Conservación Acometidas	35.361,21 E	36.491,85 E	3.20
<b>TOTAL</b>	<b>99.069,59 E</b>	<b>102.241,05 E</b>	<b>3.20</b>
Canon Tasa Conservación	1.296,18 E	1.299,02 E	
G.G. y B. Industrial	11.888,35 E	12.268,93 E	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>112.254,12 E</b>	<b>115.809,00E</b>	<b>3.17</b>

La tarifa propuesta por la empresa para el ejercicio del 2.005 sería la siguiente:

CALIBRE CONTADOR.	Euros. MES
13 mm.	0,5315
15 mm.	0,5846

20 mm.	0,7122
25 mm.	1,2224
30 mm.	1,6935
40 mm.	2,6361
50 w.	5,9101
65 w.	7,2069
80 w.	8,8545

5. El apartado 2 del artículo 24 del RDL2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa.

Por lo tanto los conceptos de coste incluidos en la propuesta de revisión son los previstos legalmente.

Respecto a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director Aquagest-Levante concesionaria del servicio de agua potable en el apartado J.9 de las mejoras ofertadas en la adjudicación del servicio, indica que la empresa concesionaria se compromete a ejecutar y financiar a lo largo del periodo de concesión las obras citadas de la siguiente manera:

- 100 millones de pesetas ( 601.012,10 € ) a un interés del 0%
- 100 millones de pesetas ( 601.012,10 € ) a un interés del MIBOR-1
- 300 millones de pesetas ( 1.803.036,31 € ) a un interés del MIBOR

Indirectamente se trata de financiar una inversión municipal mediante una operación de crédito con una empresa no incluida en los ámbitos de aplicación del artículo 48 y 49 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando indica que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades e instrumentadas mediante crédito público o privado. A criterio de la informante Aquagest-Levante no es una Entidad de crédito, y para aclarar la viabilidad de la operación se efectuó consulta a la Dirección de Coordinación con las Haciendas Territoriales el pasado 27 de Octubre de 1.999, sin que se haya contestado e esta fecha. No obstante esta fuente de financiación está aceptada por el Ayuntamiento Pleno con la adjudicación del servicio a la mercantil citada.

## PROCEDIMIENTO LEGAL

La revisión de las tarifas del servicio municipal de agua potable supone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro y acometida de agua potable, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la adopción del acuerdo provisional, se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad

Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín oficial de Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por último indicar que las tarifas propuestas por la empresa concesionaria para el ejercicio del 2.005 entrarán en vigor una vez aprobadas por la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y Comercio, y en los términos indicados en la resolución de dicha Comisión. “

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Aguas de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la tasa de suministro de agua potable y conservación contadores y acometidas para el ejercicio 2.005, previo estudio de costes presentado por Aquagest-Levante, empresa concesionaria de agua potable, esta Comisión propone al Pleno Municipal, con el voto favorable del grupo PP y las abstenciones de los grupos L'ENTESA-E.U. y PSOE, la revisión de tarifas, con incremento de la actual cuota de servicio en un porcentaje del 2,76% con objeto de adaptarlas a la evolución de costes del servicio.

Remítase copia del acuerdo que adopte el Pleno Municipal a la Comisión de Precios de la Consellería de Industria y Comercio.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“En primer lugar se hace entrega a cada uno de los asistentes de una copia de la Moción de la Alcaldía en la que se recogen todas las modificaciones de Ordenanzas y que tendrán sus efectos para el ejercicio de 2005.

El Presidente de la Comisión explica el contenido de la Moción indicando que existen unas diez Ordenanzas en que no se modifica su cuota; ocho Ordenanzas se actualizan con el IPC, una tiene una bonificación al 50% y solamente una Ordenanza sube por encima del IPC. Indica a los asistentes a la reunión que para cualquier duda que se les presente o aclaración que necesiten, pueden dirigirse a la Intervención Municipal donde se les dará la debida información.

Con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA-EU, se dictamina la Modificación de Ordenanzas, que tendrán sus efectos en el ejercicio de 2005, en los términos en que se encuentran recogidas en la Moción de la Alcaldía”

Abierto el debate toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda que se expresa en los términos de la propuesta. Se trata de revisar las ordenanzas que se indican al 2,67%. Subida moderada. No incrementar la presión fiscal por encima del IPC. Hay otras ordenanzas que no se aumentan. Otras que suben un 3%. Algunas que se bonifican al 50% y el alcantarillado que sube un poco más dada la incorporación del canon de control de vertidos.

El Sr. Penalva es referix a la política fiscal continuista de l'equip de govern. Amb la proposta que es porta a ple l'equip de govern ha reconegut certes iniciatives de l'oposició com la de la bonificació de les famílies nombroses en l'IBI. Seria d'agrair estes propostes per l'equip de govern. L'any passat l'increment tributari va ser excessiu. Proposa modificar la taxa de fem fent epígrafs, segons el tipus d'indústria, etc, perquè no és el mateix la quantitat de fem que s'arplega en uns o altres establiments, igual que es fa en altres ajuntaments. Expressa el vot abstencionista del seu grup.

El Sr. Penalva pren la paraula, lamentant que el Sr. Serna considere que el debat no és seriós, no obstant la justificació tan àmplia respecte a este tema i inclús sobre alguns no plantejats que ens ha donat el propi regidor. Invita el Sr. Serna perquè es demane la compareixença dels anteriors dirigents. Vostés també estaven en la Comissió d'Hisenda. Van ser còmplices. Insta al PP a demanar la dimissió dels anteriors dirigents Què feia llavors l'oposició? .Mai són responsables de res. Vostés són la perfecció absoluta. Hem de ser l'únic poble d'Espanya que no ha pogut aplicar la bonificació de les famílies nombroses enguany. Pareix que el fer propostes també molesta al partit popular. No van reconèixer en el seu moment l'error de no haver-hi tractat abans la bonificació per a les famílies nombroses.

La Sra. Asensio que manifiesta que de las intervenciones del Portavoz del PP parece que se van a bajar los impuestos. Ciertas medidas de bonificación como las que afectan a las familias numerosas llegan tarde, y se utiliza como bandera el no subir la basura el año que viene. Criterio oportunista, dado que ahora se están pagando los recibos de esta tasa por cantidades escandalosas. Alude como posible causa el que se tengan más ingresos que gastos, debido al exceso de recaudación de este año. Al final siempre se aumentan los impuestos para los vecinos. Con el voto abstencionista de su grupo pretende dar un margen de responsabilidad al equipo de gobierno.

El Sr. Serna que agradece la confianza demostrada por la oposición al equipo de gobierno pero la realidad es que se nos critica siempre. Se nos achaca falta de coherencia. Este gobierno municipal en las tres legislaturas en que el electorado le ha dado su confianza ha gobernado con responsabilidad. El Ayuntamiento estaba en quiebra cuando entró su grupo, de ahí que fuera necesario subir los impuestos, hoy, sin embargo la situación económica es muy diferente. Se ha pasado de deberlo todo agua, luz e incluso proveedores a una absoluta regularidad en los pagos. En el año 1986 se debía a la empresa de basuras más de 300 millones de pesetas. Por ello en este tema deberían callar los que hablan. En el año 1995 el Gobierno socialista debía 325 millones en concepto de deudas con la empresa adjudicataria. Ahora, una vez saneada la Hacienda Local se destinan cada vez más recursos. Siempre se critica la gestión del Gobierno. Nunca ha hecho, refiriéndose a L'ENTESA-EU una propuesta económica seria y con presupuesto: hay que reducir ingresos e incrementar los servicios. ¿De dónde hay que quitar?. El Presidente de la Asociación de Familias numerosas de Alicante pidió en el mes de marzo la bonificación para estas familias, a lo que la Interventora informó de forma desfavorable. Por eso, lo llevamos ahora para el año que viene. En todos los Ayuntamientos se actualizan las tarifas. En Elche, por ejemplo se han incrementado también a un 2,7%. Allí, curiosamente parece que el gobierno socialista actúa bien y aquí contrariamente, con un incremento menor se nos critica. Al Sr. Penalva le indica que compare los datos económicos de este

Ayuntamiento con otros parecidos, invitándole una vez constatados dichos datos a un debate. Se refiere al informe de la Sindicatura de cuentas donde el municipio de Crevillent aparece con una presión fiscal muy ventajosa respecto a poblaciones similares. Termina su intervención tachando de demagógicas las palabras de L'ENTESA-EU y PSOE.

El Sr. Penalva pren la paraula, lamentant que el Sr. Serna considere que el debat no és seriós, no obstant la justificació tan àmplia respecte a este tema i inclús sobre alguns no plantejats que ens ha donat el propi regidor. Invita el Sr. Serna perquè es demane la compareixença dels anteriors dirigents. Vostés també estaven en la Comissió d'Hisenda. Van ser còmplices. Insta al PP a demanar la dimissió dels anteriors dirigents Què feia llavors l'oposició? .Mai són responsables de res. Vostés són la perfecció absoluta. Hem de ser l'únic poble d'Espanya que no ha pogut aplicar la bonificació de les famílies nombroses enguany. Pareix que el fer propostes també molesta al partit popular. No van reconèixer en el seu moment l'error de no haver-hi tractat abans la bonificació per a les famílies nombroses.

La Sra. Asensio que manifiesta que el Sr. Serna no atiende a los portavoces de la Oposición. Lleva ya preparadas las contestaciones. Como último recurso siempre se va a los años de gobierno de la izquierda. No quiere debates públicos. Los medios de comunicación no debaten lo que ustedes no quieren. El dinero que se debía a la empresa de basuras lo sacó el actual equipo de Gobierno subiendo los impuestos y se lo gastaron en dos o tres años. ¿Ustedes que hacían en este pueblo de Oposición?. ¿Qué hace el PP en Elche?. ¿Ustedes presentaron algún presupuesto alternativo cuando gobernaban en minoría?. A lo que el Concejal Sr. Molla contesta que sí. Preguntando de nuevo la Sra. portavoz del grupo socialista cuándo a lo que el anteriormente citado contesta que en el año 1997, por ejemplo.

El Sr. Serna que manifiesta que no hay más ciego que el que no quiere ver. No hay ninguna expresión prepotente. Solo intentamos gestionar de forma responsable con o sin errores. Si nos defendemos de sus criticas nos vuelven a criticar. No le he dicho al Portavoz de L'ENTESA-EU que no sepa sino que estamos discutiendo en el mismo nivel. Sino lo hiciéramos bien que nos lo hubieran dicho los vecinos. Parece, según la oposición, que siempre somos irresponsables. Solo he pedido a la Portavoz de PSOE que lo que dice en los medios de comunicación lo justifique en el Salón de Plenos. El objetivo del nuevo contrato de basuras fue mejorar la calidad del servicio. Se critica por criticar.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14  
Abstenciones.....7

---

Total nº de miembros: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza.
- 2.- Publicación en el Tablón de edictos durante un plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.
- 3.- Remitir anuncio de su exposición al B.O.P. y a un diario de los de mayor difusión de los de la provincia.
- 4.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de no presentarse

reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **12.1 EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(41-13/04)**

Visto el expte. nº 41-13/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. Juan Antonio Sánchez Díaz, reclamando una indemnización de 1.672,89 Euros, por los daños materiales ocasionados a su vehículo de matrícula A-8199-EH, presuntamente, como consecuencia de su arrastre por el servicio de la grúa municipal, realizado el pasado 12 de marzo de 2.004, cuando se encontraba estacionado frente a la Plaza de Al-Shafra, efectuando el enganche por la parte trasera, siendo de tracción delantera y encontrándose encajada la primera velocidad, forzando el giro del motor.

Visto el Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor del tenor literal siguiente:

#### **“Asunto.-**

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre daños en vehículo por arrastre de la grúa municipal el pasado día 12 de abril de 2.004.

#### **Antecedentes.-**

Con fecha 26 de abril de 2.004, Registro de Entrada número 9.090, Expte. 41-13/04, se presentó por D. Juan Antonio Sánchez Díaz, escrito solicitando el resarcimiento de los daños en vehículo, según dice, por arrastre de grúa municipal, el día 12 de marzo de 2.004. Valora los daños en 1.672,89 euros.

Consta Informe de la Policía Local.

#### **Fundamentos de derecho.-**

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.
4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, como se desprende de los informes evacuados, y en concreto el Informe Policial, en el que se refleja que no se observó incidencia alguna durante el enganche y traslado del vehículo y que la maniobra de enganche y arrastre fue con toda normalidad, no parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños del vehículo, pues de su actividad no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno. Cabe por tanto, deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a los daños alegados.

En definitiva, no cabe, por lo tanto, achacar los daños personales que dice sufridos el reclamante, al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, se propone el órgano Instructor que, eleve al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños que dice el interesado sufridos en su vehículo, que ha valorado en 1.672,89 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Igualmente notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, SA, correduría de seguros, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE INDUSTRIAL, S.A.”

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Asensio para expresar el voto en contra de su grupo por cuanto aunque no se pruebe por el particular, parece defendible su pretensión puesto que visualmente no se puede apreciar la rotura que se denuncia. A lo que el Concejal de Tráfico contesta que su Grupo está de acuerdo con el informe de la Policía, según el cual visualmente no se apreciaban dichos daños. A lo que la Portavoz del Grupo Socialista contesta que si bien es cierto que visualmente no se puede apreciar dichos daños si que consta en informes adjuntados por el afectado una serie de roturas internas que la inspección ocular lógicamente no puede apreciar .

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14  
Votos No.....4  
Abstenciones...3

---

Total nº miembros:21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a los daños que dice el interesado sufridos en su vehículo, que ha valorado en 1.672,89 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Igualmente notifíquese el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal, SA, correduría de seguros, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE INDUSTRIAL, S.A.”

## **12.2.EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(41-19/04)**

Visto el expte. nº 41-19/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D<sup>a</sup> María José Pomares Mas, reclamando una indemnización de 22.263,66 Euros por los daños personales padecidos, supuestamente a causa de caída en la vía pública, ocasionada por el polvo proveniente de unas obras municipales que se estaban ejecutando en las proximidades de la Plaza Doctor Mas Candela, existente en una zona de la calzada no acotada de dichas obras, cuando desde la C/ Villa se dirigía a la C/ Salitre, el pasado 27 de septiembre de 2.002.

Visto el Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor del tenor literal siguiente:

**“Antecedente.-**

Con fecha de Registro de Entrada (número 6728, Expte. 41-19/04) de 26 de mayo de 2.004, se presentó escrito por Dña. María José Pomares Más, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales ocasionados por caída en vía pública por obras en Plaza del Dr. Más Candela cuando circulaba en dirección a la C/ Salitre procedente de la C/ Villa, según dice, por la existencia de polvo en la calzada procedente de las obras no acotadas realizadas por empleados municipales, el pasado día 27 de septiembre de 2.002, valorando los daños en 22.263,66 euros.

Consta en el expediente informes de la Oficina Técnica municipal y Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa JOSEFER, S.L.

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró este Ayuntamiento.

**Fundamentos de derecho.-**

El Art. 97 de la Ley de contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000) establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, sin necesidad de entrar a examinar la falta de acreditación de los hechos (Informe de la Policía Local) y la posible prescripción de la reclamación efectuada (fecha de la presentación de la reclamación efectuada (fecha de la presentación de la reclamación en relación con la ocurrencia del hecho presuntamente dañoso y/o curación ), a la vista de los informes evacuados –informe técnico- y el escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por la reclamante, se derivan de la ejecución de las obras.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que correspondería a la adjudicataria de las obras JOSEFER S.L., C/ San Vicente, 1, de San Isidro, en su caso, la indemnización de los daños reclamados. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen la Comisión Informativa de régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º .- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria JOSEFER, SL, la indemnización de los daños reclamados.

2º.- Notificar a la mercantil JOSEFER,SL., y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º Notificara correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria JOSEFER, SL, la indemnización de los daños reclamados.

2º.- Notificar a la mercantil JOSEFER,SL., y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º Notificar a correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora.

### **12.3 EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(41-05/04)**

Visto el expte. nº 41-05/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D<sup>a</sup> Dolores Santacruz López y D. Jesús Santacruz González, reclamando una indemnización de 964,36 Euros más 3.305,14 Euros, por los daños materiales ocasionados a su vehículo de matrícula 1398-BLJ y personales, respectivamente, presuntamente, al chocar el pasado 12 de febrero de 2.003, contra una base de hormigón que sustentaba un poste de tendido eléctrico, que se encontraba invadiendo la calzada en la Vereda de Fotches, sin señalización alguna.

Visto el Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo emitido por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor del tenor literal siguiente:

#### **“Asunto.-**

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños en vehículo y lesiones por accidente de circulación en vía pública el día 12-02-2.004.

#### **Antecedentes.-**

Con fecha 12 de febrero de 2.004, Registro de Entrada número 2.462, se presentó por Dña. Dolores Santacruz López y D. Jesús Santacruz González, escrito solicitando el resarcimiento de los daños en vehículo, matrícula 1398 BLJ y personales, según dice el día 12 de febrero de 2.003, por colisión en base de hormigón que sustentaba un poste de tendido eléctrico que se encuentra invadiendo la calzada en la Vereda de Fotches, sin señalización alguna. Han valorado los daños respectivamente en 964,36 euros y 3.305,14 euros respectivamente. Se ha dado traslado del expediente como interesado a la compañía Iberdrola.

Consta en el expediente Informe de Policía Local, Oficina Técnica y testimonio de Juicio de Faltas.

#### **Fundamentos de derecho.-**

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP. de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o a un grupo de personas.
2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiendo como

funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.

4. Que no exista causa de fuerza mayor.

En este caso, del Informe de la Oficina Técnica y del Juicio de Faltas, donde se reseña que el poste que se dice causante es de titularidad de Iberdrola, SA, a la que además se ha requerido para la retirada del citado poste. No parece que quepa establecer la imputabilidad de los presuntos daños del vehículo y los personales de los reclamantes al funcionamiento del servicio público, pues de su actividad (espacio Público) no se desprende relación causa efecto, pues no aparece nexo causal alguno, al carecer el Ayuntamiento de titularidad sobre el poste que se dice produce el accidente, siendo en su caso, la titular del mismo Iberdrola, SA la que pueda tener relación con la indemnización que se reclama.

A mayor abundamiento y en cualquier caso, a la vista de la descripción de la vía que consta en el Informe Policial, y atendiendo a las alegaciones efectuadas por Iberdrola, S.A. parece que se desprende que el accidente se produjo por culpa exclusiva, por desatención en la conducción de la conductora del vehículo. Cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a las indemnizaciones reclamadas. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio del concepto.

Cabe por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a las indemnizaciones reclamadas.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, se propone al órgano Instructor que, eleve al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por los interesados, valoradas respectivamente en 964,36 euros y 3.305,14 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a las indemnizaciones reclamadas por los interesados, valoradas respectivamente en 964,36 euros y 3.305,14 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a MAPFRE Industrial, SA a través de la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, SA.”

### **13.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CONTRA LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de

fecha 13 de octubre de 2.004 del tenor literal siguiente:

“En relación con el expte. 41.29/04, sobre reclamación de daños a bienes municipales, dada cuenta de la Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte de 12 de Agosto de 2.004, desestimando el recurso de reposición interpuesto por este ayuntamiento, contra su resolución de fecha 20 de abril de 2.004, inadmitiendo a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por este Ayuntamiento por incompetencia de la Administración Autonómica en los servicios que produjeron los daños que se reclaman.

Que la pretensión del Ayuntamiento es repetir contra la Generalitat Valenciana, como responsable de la construcción de la carretera CV 90 y la consiguiente alteración del camino rural que da acceso a las pedanías de las Casicas, convirtiéndolo en un paso inferior cuando en principio era totalmente llano, provocando el embalsamiento de las aguas pluviales, para las que, dada su imposibilidad de evacuación natural, no se previno solución alguna, las indemnizaciones abonadas a varios ciudadanos como consecuencia de los daños sufridos por tales circunstancias. Que atendiendo a las sugerencias de los técnicos jurídicos, agotada la vía administrativa, procedería, en el supuesto de mantener el Ayuntamiento sus pretensiones, continuar la reclamación a través de la vía contencioso-administrativa. Por consiguiente, tras debatir la cuestión, se propone al PLENO, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos que integran la C. Inf. de Régimen Interior (PP,PSOE y LENTESA-EU), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio de acciones judiciales contra la Generalitat Valenciana, Consellería de Infraestructuras y Transportes, en reclamación de Responsabilidad Patrimonial, para defensa de los intereses municipales, en relación con el expte. que nos ocupa.

SEGUNDO.- Designar a tal efecto, al Letrado D. Diego Fernández Negrín y al Procurador D. José Angel Pérez- Bedmar Bolarín.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **14.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES EN LA COMPOSICIÓN DEL CALENDARIO LABORAL 2.005**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 20 de Octubre de 2.004 del tenor literal siguiente:

“ Visto el escrito de la Dirección T. De Empleo y Trabajo, Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, requiriendo a este Ayuntamiento para que a efectos de la confección del Calendario Laboral designe los dos días de Fiestas Locales correspondientes a la anualidad 2.005, recordándonos que el plazo máximo para ello es el 15 de noviembre de 2.004. Consultados los diferentes sectores que conforman nuestra población, por unanimidad de los grupos políticos que asisten a esta Comisión PP y L’Entesa-EU ( no asiste el PSOE), se propone al Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

A efectos de confeccionar el Calendario Laboral correspondiente al año 2.005, se designan los siguientes días como Fiestas Locales:

03 DE OCTUBRE DE 2.005- LUNES-

04 DE OCTUBRE DE 2.005- MARTES-

Que se traslade copia del acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante C/ Pintor Lorenzo Casanova , nº 6 antes del 15 de noviembre de 2.003.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

#### **15.- CREACION DE PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADORA DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y ESCOLAR**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 13 de octubre del tenor literal siguiente:

"Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, de fecha 4 de noviembre de 2.003, mediante el que se designa a la funcionaria municipal D<sup>a</sup> Begoña Pérez Candela como coordinadora de los servicios del Gabinete Psicopedagógico y Escolar Municipal, cargo que ha venido desempeñando desde su designación hasta ahora de una forma provisional hasta que se ha considerado, en este momento, por la Concejalía e Educación la necesidad de crear el puesto de trabajo correspondiente para dotarlo de carácter permanente.

Visto el Decreto de 5 de julio de 1.994 de la Consellería de Educación y Ciencia y la Orden de 10 de marzo de 1.995, que regula los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional establece la necesidad de cumplir, por parte de las Administraciones Locales, con los requisitos de composición, relaciones laborales y funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares, para la obtención de la completa autorización y, en su caso, subvención.

Justificada, pues, la necesidad de la creación del referido puesto de trabajo, de acuerdo con estos antecedentes y de conformidad con el art. 22.2 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril que otorga al Pleno la competencia de aprobar y, por lo tanto, también de modificar, la plantilla y la relación de Puestos de Trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios, previa audiencia de la Mesa de Negociación y con el posicionamiento político de los miembros que integran la C. Informativa de Personal en los siguientes términos: PP a favor y, PSOE y L'ENTESA-EU abstención, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear el puesto de trabajo denominado Coordinador de los Servicios del Gabinete Psicopedagógico y Escolar Municipal y designar a la funcionaria D<sup>a</sup> Begoña Pérez Candela, que ocupa el cargo de Pedagoga del Gabinete Psicopedagógico, como titular del puesto referido.

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo para reflejar el puesto creado, debiéndose incluir, además de la denominación:

- Las funciones correspondientes al puesto, que serán evidentemente las enumeradas en el art. 3º de la Orden de 10-3-95.
- El Grupo (A) y la titulación requerida (Licenciatura) para la provisión y la forma de ésta (libre designación).
- Las retribuciones y complementos que serán, en un principio los que ostenta el puesto de origen de la funcionaria designada, sin perjuicio de que cuando se apruebe la RPT resultante de la valoración de puestos de trabajo que se está ultimando en estos momentos se adapten los complementos y retribuciones correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el B.O.P. la modificación aprobada, cuyos efectos surtirán a partir de la fecha del presente Acuerdo."

Pren la paraula el Sr. Penalva que pregunta si esta proposta requerix algun altre tipus d'informe.

El Sr. Portaveu de l'ENTESA- EU mostra el sentit abstencionista del seu grup.

A lo que el Alcalde contesta que es un puesto que en la práctica ya se venía desempeñando, tras dictamen de la Comisión Informativa y acuerdo de la Junta de

Personal. Durante este tiempo hemos funcionado como coordinadora pero el decreto no estaba aún hecho. Ahora se completa de acuerdo a la normativa de la Conserjería del Área .

El Sr.Portaveu de l'ENTESA- EU mostra el sentit abstencionista del seu grup.  
A continuació se somete a votació con el siguiente resultado:

Votos Si.....18  
Abstención....3

---

Total nº miembros: 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus términos.

#### **16.- APROBACIÓN DE LA “PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 29 de septiembre del tenor literal siguiente:

“ Examinado el texto referente al borrador de “Reglamento para agrupaciones de voluntarios de Protección Civil”, por unanimidad de los representantes de los grupos políticos del PP, PSOE y L'ENTESA- EU, se eleva al pleno para su aprobación.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar “Propuesta de Reglamento para agrupaciones de voluntarios de Protección Civil”.

#### **17.- ADHESION CONVENIO MARCO FIRMADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. DE FECHA 1 DE JULIO DE 2.004**

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 1 de julio de 2004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalejes España, S.A. (DOGV nº 4.852 de 29/09/2004), por el que se regula la gestión del contenedor amarillo –recogida selectiva de envases ligeros- y del contenedor azul –recogida selectiva de papel y cartón.

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 6 de abril de 2000 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

La Corporación, considerando su interés por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- La aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito en tre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España, S.A. en fecha 1 de julio de 2004.

SEGUNDO.- La renovación de la adhesión al referido Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificación del presente acuerdo a la Consellería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana para su

conocimiento y efectos oportunos

#### **18.- NO ACEPTACION SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE PARA VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LA SIERRA DE CREVILLENT.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 22 de octubre 2004 del tenor literal siguiente:

“Con fecha 30 de Junio 2004, fue aceptada por unanimidad de todos los reunidos en Pleno Municipal la subvención de Voluntariado Medioambiental Sierra de Crevillent por una cantidad de 6.000 €.

El mencionado Campo de Voluntariado Medioambiental en la Sierra de Crevillent ha sido en su totalidad subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Caja de Ahorros del Mediterráneo (C.A.M.).

Por dicho motivo y después de un amplio y detenido estudio por los miembros de la Comisión, se aprueba por unanimidad, la no aceptación de la subvención otorgada por la Consellería de Territori i Habitatge para tal fin, solicitándola nuevamente para el próximo año.

El presente Dictamen se eleva para el próximo Pleno Municipal que se celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad\* adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos los extremos.

#### **19.- ACEPTACION SUBVENCION CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES PARA LA DIGITALIZACION DE DOCUMENTACION HISTORICA DEL FONDO BENLLIURE.**

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 19 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la convocatoria por la Conselleria de Cultura, Educació i Esport de subvención para la microfilmación y digitalización de la documentación histórica de los archivos municipales de la Comunidad Valenciana( Orden del 31 de mayo de 2004, publicado en el DOGV nº 4780, de 22 de junio) y una vez resuelta la misma por la cual se concede una subvención de 832,30 euros para la digitalización de las placas fotográficas de vidrio del Fondo Mariano Benlliure, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, contando con el voto favorable del Partido Popular, L'Entesa-E.U. y el Partido Socialista, PROPONE al Pleno Municipal la aceptación de la misma, dando cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **20.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONSELLERIA DE COMERCIO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, agrario y Turismo de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“La Corporación Municipal en Pleno de fecha 27 de enero de 2004 , acordó solicitar subvención a la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, para las actividades desarrolladas por la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (A.F.I.C) en concepto de Actividades Genéricas.

Se da cuenta la aceptación de la subvención destinada para la actualización y el mantenimiento de programas telemáticos para el equipamiento informático de la

Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales, correspondiente al 100% del gasto presupuestado, por un importe de 2.000 euros.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ELCHE-ACOGE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INMIGRANTES, ANUALIDAD 2004.**

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la ONG Elche Acoge y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent del tenor literal siguiente:

### **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ONG ELCHE ACOGE Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL INMIGRANTE**

#### **ANTECEDENTES**

El 6 de octubre se comunican a varias entidades la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento jurídico para inmigrantes para que las interesadas pueden presentar las propuestas de programa desde el 7 al 14 de octubre en el registro General, presentando unicamente el programa la ONG Elche Acoge.

De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte Dña. Rita M<sup>a</sup> Coves Tornel como presidente de la Ong Elche Acoge con el número de registro 4310 de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

#### **ACUERDAN**

1. Firmar el presente convenio de colaboración para el año 2004
2. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 3000 euros. A pagar una vez ejecutado el programa previa presentación de la memoria así como de la factura que se abonará en cuenta bancaria facilitada por la Ong Elche Acoge.
3. La Asociación Elche Acoge en contrapartida se compromete a planificar y realizar los talleres de información, así como la publicidad, captación, inscripción y organización de talleres en la ciudad de Crevillent, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares detalladas en el anexo.
4. El Ayuntamiento proporcionará las instalaciones necesarias para el desarrollo del taller. Por otro lado la Asociación Elche Acoge organizará preparará y contratará al personal necesario para la realización de los talleres.

#### **ANEXO**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T Y LA ASOCIACIÓN ELCHE ACOGE

#### Primera

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ong Elche Acoge y el ayuntamiento de Crevillent, para el desarrollo del programa de información y asesoramiento al inmigrante.

#### Segunda

El programa y las actividades objeto del presente convenio es el siguiente:  
Talleres de información y asesoramiento a inmigrantes, a realizar antes del 31 de Diciembre de 2004.

#### Tercera

La Ong Elche Acoge se compromete durante la vigencia del presente convenio a realizar sus actuaciones admitiendo la supervisión técnica de Servicios Sociales, así como de la concejala de B. S. del Ayuntamiento de Crevillent, del mismo modo tendrá que presentar una memoria al finalizar los talleres. La Asociación aportará los medios y materiales necesarios para garantizar la ejecución de los talleres, haciéndose cargo de la totalidad de los costes, que no deberán exceder de 3000 euros exento de IVA por formación.

#### Cuarta

Para el desarrollo del presente convenio el Ayuntamiento de Crevillent reservará un total de 3000 euros, a favor de la Ong Elche Acoge, con cargo a la partida 31322608. Esta aportación va destinada al abono de cualquier gasto derivado de la organización y desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda. El Ayuntamiento de Crevillent transferirá a la cuenta corriente determinada por la Ong Elche Acoge las cantidades precisas previa justificación del gasto durante el año 2004.

#### Quinta

El ámbito temporal del presente convenio se circunscribe al año 2004. Independientemente de su duración temporal, el convenio se extinguirá en caso de incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Visto el Convenio de Colaboración entre la ONG Eche Acoge y el Excmo. Ayto. de Crevillent, para el desarrollo del Programa de Información y Asesoramiento al Inmigrante, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. La aprobación del mismo con la adopción de los siguientes acuerdos económicos:

- Para abonar a la ONG "ELCHE ACOGE" el importe de 3.000€ en concepto de Convenio de Inmigrantes, con cargo al programa de Inmigrantes de la Subvención de Servicios Sociales Generales, 2004 (partida 313-22608)
- 2. Que por los servicios económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio.
- 3. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent suscriba el presente Convenio."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.

## **22.- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ONG ASOCIACIÓN CONTROLA CLUB Y EL EXCMO. AYTO. DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS "SI TE PASAS TE LO PIERDES", 2004.**

Se da cuenta del Convenio de cooperación entre la ONG Asociación Controla Club y el Excmo. Ayto de Crevillent del tenor literal siguiente:

"De una parte D. Cesar Augusto Asencio Adsuar como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Fco Javier Marcos Oyarzun como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y por otra parte D. Vicente Pizcueta Capuz como vicepresidente de la Ong Asociación Controla Club con el nº de registro 164551 de Asociaciones Nacional.

### ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

#### Primer

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ong Asociación Controla Club y el Ayuntamiento de Crevillent, para el desarrollo del programa de prevención del consumo de alcohol y todo tipo de drogas "Si te pasas te lo pierdes", a realizar antes de 30 de Noviembre de 2.004.

#### Segunda

La Ong Controla Club se compromete durante la vigencia del presente convenio a planificar y realizar las actividades de la campaña, admitiendo la supervisión técnica de la Unidad de Prevención Comunitaria así como de la Concejala de B. Social del Ayuntamiento de Crevillent y aportando los medios y materiales necesarios para garantizarla ejecución de las actividades contempladas en este convenio, haciéndose cargo de la totalidad de los costes, que no deberán exceder de 1500 € I.V.A. incluido.

#### Tercera

Para el desarrollo del presente convenio, el ayuntamiento de Crevillent reservará un total de 1.500 € (mil quinientos euros), a favor de la Ong Asociación Controla Club, con cargo al concepto presupuestario.

Esta aportación va destinada al abono de cualquier gasto derivado de la organización y desarrollo de las actividades de la campaña.

El Ayuntamiento de Crevillent transferirá a la cuenta corriente determinada por la Ong Asociación Controla Club las cantidades precisas una vez ejecutado el programa previa presentación de la memoria así como de la factura.

#### Cuarta

El Ayuntamiento proporcionará la colaboración de los servicios de la Unidad de Prevención Comunitaria y del gabinete de prensa para la realización de las distintas actividades en las que sea necesaria su participación. Por otro lado la Asociación Controla Club organizará y preparará al personal necesario para la realización de las acciones de la campaña así como los soportes informativos, promocionales y reclamos publicitarios necesarios para el desarrollo de la misma.

#### Quinta

El ámbito temporal del presente convenio se circunscribe al año 2004. Independientemente de su duración temporal, el convenio se extinguirá en caso de incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

#### Sexta

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de la Ong Asociación Controla Club y dos en poder del Ayuntamiento de Crevillent, en el lugar y fecha arriba indicados.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Visto el Convenio de cooperación entre la ONG-Asociación Controla Club y el Excmo. Ayto. de Crevillent, Conferencia San Vte. De Paul y Parroquias de la Localidad para el desarrollo del Programa de Prevención de las Drogodependencias “SI TE PASAS TE LO PIERDES”, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el Convenio con la adopción de los siguientes términos económicos:
  - para abonar a la ONG “SI TE PASAS TE LO PIERDES” el importe de 1.500€ con cargo a la partida de Toxicomanías ( 313-22703)
2. Que por los servicios económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio.
3. Facultar al Sr. Alcalde –Presidente para que en nombre y representación del Ayto de Crevillent suscriba el presente Convenio.

Los grupos políticos PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT, LA CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL Y CARITAS INTERPARROQUIAL PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS TRANSEÚNTES.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Crevillent, la Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillent, la Conferencia de San Vicente de Paul y las Parroquias de la localidad, para atender la problemática de los transeúntes, del tenor literal siguiente:

“ En Crevillent, a 19 de octubre de 2.004, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Crevillent, D. José Manuel Gutiérrez Anierte, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, Dña. Isabel Pastor Miralles, Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paúl y D. Miguel Riquelme Pomares, Párroco de Nuestra Señora de Belén, D. Pedro Crespo Ciscar, Párroco de Santísima Trinidad y D. Pedro Marco García, Párroco de San Cayetano.

### **CONVIENEN**

#### **PRIMERO:**

Que tiene como objetivo la atención a la problemática del colectivo de transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal y desarraigada, que presenta las siguientes características: ausencia de lazos familiares, carencia de trabajo y/o inestabilidad laboral, falta de inserción en la Comunidad y trashumancia, pudiendo existir problemas de alcoholismo, toxicomanías o alteraciones de la personalidad, etc.

#### **SEGUNDO:**

Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes.

### **ACUERDOS**

#### **PRIMERO:**

La Coordinadora de Acción Social a nivel local tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos y criterios de intervención para la atención de dicho colectivo.

Todo ello bajo los principios y criterios de prevención, globalización, integración, participación, e implicación de los afectados en la solución de sus déficits y necesidades, como la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar la cronificación de la marginación.

#### **SEGUNDO:**

El Ayuntamiento abonará a Cruz, Roja, Asamblea Local la cantidad de 901,5 Euros hasta diciembre del presente año, las cuales se destinarán a cubrir los gastos de bocadillo. A la Conferencia de San Vicente de Paúl se le asignan 901,5 Euros, para la cobertura de gastos de aseo personal en el Centro.

### **TERCERO:**

Cruz Roja se hará cargo de atender, desde las 8 horas hasta las 22 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, realizando un fichero de demandas e informando de los Servicios que se presten en la localidad, mensualmente, los cuales se registrarán por la siguiente normativa:

- Los transeúntes tendrán derecho cada cuatro meses a un solo vale de bocadillo.
- Los vales de desplazamiento, con el D.N.I. del interesado, se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el D.N.I. del interesado, se atenderán en establecimiento alimenticio de la localidad.
- Si se trata de una familia con menores en situación de riesgo, se avisará a Servicios Sociales, durante el horario laboral, para el estudio del caso, o la Policía Local.

### **CUARTO:**

En los meses de junio y diciembre se realizará una valoración, a cuyo efecto Cruz Roja, Asamblea Local, presentará un informe relativo a la gestión realizada.

### **QUINTO:**

El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime conveniente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha indicadas.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 21 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Visto el Convenio de colaboración entre Cruz Roja Española Asamblea Local, el Excmo. Ayto de Crevillent, Conferencia San Vte. De Paul y Parroquias de la Localidad para atender la problemática de los transeúntes, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. Renovar la aprobación del mismo con la adopción de los siguientes términos económicos:

Con cargo al Programa de Cooperación Social por importe de 1.803,04 € de la Subvención de Servicios Sociales Generales, 2004 1.803,04 € de la Subvención de Servicios Sociales Generales, 2004 (partida 313-22608-propuesta de gasto 2231) y según la siguiente distribución:

- para abonar a la Conferencia San Vte. De Paul el importe de 901,52 € en concepto de Convenio de Transeúntes
- para abonar a Cruz Roja Asamblea Local el importe de 901,52 € en concepto de Convenio de Transeúntes.

2. Que por los servicios económicos se arbitren los medios económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo al presente Convenio.”

Abierto el debate, la Sra. Pastor que manifiesta estar de acuerdo en cuanto a la problemática de los transeúntes. Evitar duplicidad en la protección. Sin embargo, no está de acuerdo y solicita que se cambie el hecho de que únicamente cuenten, según convenio, los transeúntes con un ticket de bocadillos al año. A lo que la Concejala de Servicios Sociales contesta diciendo que se trata de un error pues lo que debería decir es un ticket de bocadillos cada cuatro meses.(apartado 3º del convenio)

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **24.- ASUNTOS DE URGENCIA**

### **A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

#### **ACEPTACIÓN PLAN ESPECIAL DE ACCESIBILIDAD DE CREVILLEN.**

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“ Se da cuenta de la adjudicación del contrato de Consultoría para la realización de “Estudio de necesidades de eliminación de barreras arquitectónicas en el viario urbano y edificaciones públicas de Crevillent”, a favor de Vía Libre Grupo Fundosa (Fundosa Accesibilidad S.A.). Asimismo se da cuenta del informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal en relación con el plan especial de actuación para la accesibilidad redactado por Vía Libre. El referido Plan especial de actuación se ajusta en todos sus términos al contrato suscrito en lo referente a las condiciones técnicas del referido Plan. A su vista, se dictamina favorablemente por unanimidad de todos los grupos políticos municipales proponiendo al Pleno la adopción del acuerdo de aceptación del Plan de accesibilidad por parte de la corporación local.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptación Plan de accesibilidad.

### **B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Se presenta Moción de L'ENTESA-EU con fecha de entrada en el Ayuntamiento el pasado 26 de octubre sobre la limpieza integral del Segura, y a instancias de la Alcaldía, con el fin de su mas detenida lectura y que pueda ser informada por la Comisión Informativa correspondiente se retira del orden del día con el voto favorable de todos los asistentes.

## **25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Penalva que pregunta si hi ha alguna novetat del que passarà a Valencia. A lo que el Alcalde contesta que ya se ha dado la información en los medios de comunicación. Que no le parecía correcto el protocolo, no obstante es la organización la que debe de entender de estas cosas. Se había dado intervención a los dos presidentes de las Diputaciones, titulares, en definitiva de los fondos de la exposición. El protocolo se acaba con el propio protocolo. No hay más consecuencias.

El Sr. Poveda que se refiere a una convocatoria de manifestación del Grupo Nueva Alianza Social para el día 1 de noviembre con el lema Salvemos Crevillente y que del contenido del panfleto entregado se evidencian expresiones claramente xenófobas, y racistas, preguntando sobre si hay prevista algún tipo de medidas a adoptar respecto a esta manifestación. A lo el Alcalde contesta no saber nada y que ni siquiera por Subdelegación del Gobierno se ha pedido el informe preceptivo. No obstante se pasará a la Subdelegación del Gobierno para ponerlo en antecedentes. Si se pide informe mostraremos nuestra oposición.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García.

Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- APROBACIÓN PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer la incidencia mostrada en este asunto por los grupos de la oposición en la comisión informativa correspondiente, al haber advertido que se había convocado fuera de plazo sin que se encontrará a su disposición el expediente, admitiéndose por su parte dicho error, no obstante indicar que los plazos son siempre garantía del administrado y que si la falta de convocatoria en plazo de la Comisión Informativa no ha causado indefensión, puesto que los grupos han podido estudiar posteriormente el expediente, pudiéndose, por ello encontrarse en situación de debatir el punto, seguiríamos con su tratamiento en este Pleno. De tal manera, que si no fuera así, se dejaría sobre la mesa para su inclusión en un Pleno a convocar la semana que viene .

Pren la paraula el Sr. Penalva Portaveu del grup L'ENTESA-EU, referint-se a l'escrit presentat per la seua formació, per a matisar en relació a les paraules de l'Alcalde que la irregularitat denunciada en l'esmentada Comissió no sols ho va anar per la falta de convocatòria en termini sinó, insistir, que l'expedient, en eixe moment, no estava complet. No hi havia expedient.

Interviene la Portavoz Sra. Asensio manifestando a la Alcaldía que, de ser así, como lo ha expuesto se debería haber propuesto directamente el retirar el punto del orden del día de este Pleno. Insiste en que el problema no fue solo la falta de notificación en plazo de la convocatoria de la Comisión Informativa sino, sobretudo debido a un problema material consistente en que no había expediente, pues, hace una hora tan solo que disponemos del informe.

Interviene el Sr. Moya que manifiesta darle la impresión que se quiere culpabilizar al equipo de gobierno. La Comisión Informativa presentó la información pero se indicó que había una tabla con errores que había que enmendar debiendo esperar a su corrección para entregársela. Era un error en el razonamiento de algunas de las cifras aunque las resultantes estaban bien.

El Sr. Penalva critica que el regidor, abans intervinent no estava en la Comissió de Règim Interior, emplaçant-li perquè llija l'acta de la dita sessió. Als cinc minuts de rebre la convocatòria vaig pujar a personal per a veure l'expedient. Vaig demanar l'expedient i el secretari de la Comissió em va dir que era provisional i que no es podia donar. És una falta de respecte el dir que es fia més d'un funcionari que del meu mateix. Llija l'acta. Estem dient que en el seu moment era impossible discutir l'assumpte, perquè no hi havia res en l'expedient . Este és, realment el problema .

A continuación interviene el Concejal de Personal Sr. Amo, indicando que el informe si que estaba. Al que el portaveu del grup L'ENTESA-EU indica que no dubta que estiguera però que ho va demanar i no se li va entregar .

Por ultimo, el Sr. Alcalde a la vista de lo manifestado propone para su mejor estudio dejar el asunto sobre la mesa, lo que una vez votado se aprueba por unanimidad.

## **2.- DECLARACION Y VENTA DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN C/ MACHA Nº16**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo de fecha 26 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud formulada por Dña. Victoria Elena Oliver Boj, interesando la compra de parcela sita frente al nº 16 de la C/ Macha, de la que es copropietaria colindante.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal sobre el P.G.M.O. del que se entiende la alteración automática de la naturaleza de la parcela en cuestión y su condición de parcela sobrante de vía pública.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de la Sección 1ª de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora la parcela en 3.280,02 €, y se propone la adjudicación de la misma a favor de los

solicitantes, en su condición de copropietarios por mitad y proindiviso de la vivienda colindante, como acreditan documentalmente, mediante Escritura Pública de propiedad.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Entender alterada de forma automática, con la aprobación del P.G.M.O. la calificación jurídica y declarada su condición de parcela sobrante de vía pública la parcela de 34,11 m<sup>2</sup> sita en C/ Macha, nº 16, que cuenta con los siguientes linderos

ESTE: Calle Macha

OESTE: Dña. Victoria Elena Oliver Boj y D. Antonio Samuel Onteniente Espinosa

NORTE: Francisco Espejo Muñoz

SUR: Francisco Puig Belén

**SEGUNDO:** Adjudicar en venta directa la parcela descrita en el número anterior, en el precio de 3.280,02 € (IVA no incluido) a D<sup>a</sup> Victoria Elena Oliver Boj, y a D. Antonio Samuel Onteniente Espinosa con D.N.I. nº 74.235.570 y 74.233.879-E respectivamente y domicilio en Crevillent, calle Macha, nº16, en su calidad de copropietarios por mitad y proindiviso colindante, lo que deberán acreditar fehacientemente a la formalización del contrato en documento administrativo.

**TERCERO:** Dése cuenta de este Acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

**CUARTO:** Para el caso de que el comprador opte por la formalización de la transmisión en Escritura Pública, facultar expresamente al Alcalde, D. César Augusto Asencio Adsuar para que, en la representación legal que del Ayuntamiento ostenta, suscriba la Escritura Pública y los documentos que se precisen, corriendo con los gastos el adquirente.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

### **3.- AUTORIZACION DE LA OCUPACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL DE 7.305 M<sup>2</sup> EN PARTIDA DE LA GARGANTA A LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SU CESIÓN GRATUITA A LA MISMA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SECTOR R-4**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de Octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

"Resultando que con fecha de 18 de Mayo del presente se aprobó en sesión plenaria el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillent y el propietario del terreno D. Evaristo Vicente Candela, en representación de la Mercantil F.

Altabix, 2.000 S.L. en virtud del cual esta cedía al Ayuntamiento de Crevillent un terreno de 7.305 m<sup>2</sup> sito en Partida de la Garganta de este término municipal, con destino a la construcción de un depósito regulador de abastecimiento de agua en el sector R-4.

Una vez que el Ayuntamiento de Crevillent ha adquirido la plena condición de propietario del terreno con la toma de posesión del mismo y acreditada la disponibilidad del terreno, procede su cesión a la Mancomunidad de Canales del Taibilla para que este organismo realice la construcción del depósito y, en tanto se tramita el oportuno procedimiento de cesión gratuita en la forma establecida por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de mayo de 1.986, la autorización para que aquel organismo ocupe el terreno en cuestión y pueda proceder al inicio de las obras, previo el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

De acuerdo con estos antecedentes, la anterior propuesta se dictamina favorablemente por unanimidad de los representantes de todos los grupos políticos municipales proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar a la Mancomunidad de Canales del Taibilla a ocupar el terreno municipal de 7.305 m<sup>2</sup> que cuenta con la siguiente descripción:

Una pieza de tierra secano montuosa, situada en término de Crevillent. Partida Garganta, de cabida siete mil trescientos cinco metros cuadrados, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, con resto de finca de la que esta se segrega propiedad de Fincas Altabix, 2.000, S.L.

Datos de la finca matriz: Inscripción.- Registro de la Propiedad de Elche Número Dos, Tomo 1273, Libros 468, Folio 15, Finca nº 29.306, Inscripción 5ª.

SEGUNDO: Iniciar procedimiento de cesión gratuita de la referida parcela de terreno a la Mancomunidad de Canales del Taibilla para que ésta adquiera el pleno dominio de la misma, para lo que deberá emitirse informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

TERCERA: Notifíquese el presente acuerdo a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.”

Tras lo expuesto, la Corporación municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.- CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DEL SUELO Y REGULARIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CRUZ ROJA.**

Se da cuenta del Convenio de Cesión gratuita a la Cruz Roja Española del suelo ocupado por el edificio de la Cruz Roja Local y su regularización urbanística, del tenor literal siguiente:

“Siendo las.....horas del día.....y reunidos en el despacho de la Alcaldía.

De una parte: D..... en representación de la Cruz Roja Española, cuya personalidad jurídica ha acreditado, mediante.....

De otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, con CIF, nº P0305900C, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, que da fe del acto.

### **Antecedentes**

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 21 de junio de 1.983 fue aprobado definitivamente la cesión gratuita del edificio de propiedad municipal sito en la, actualmente denominada, Avenida de los Crevillentinos Ausentes, a favor de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española. El edificio fue derruido y, en su lugar, se construyó otro por la entidad cesionaria.

El edificio, situado sobre terreno municipal, ha permanecido durante décadas en una situación irregular si atendemos a la normativa urbanística, dado que, al haber estado ocupando el edificio una parcela integrada en una Unidad de Ejecución Urbanística sin desarrollar (Plaza de España), el mismo carece de licencia.

Considerando que permanecen intactos los motivos que en su día justificaron la cesión gratuita del edificio municipal a favor de la Entidad beneficiaria, como son los loables fines que la misma persigue, fines que redundan en un beneficio para los vecinos de Crevillent, y que se han confirmado y reforzado a lo largo de estos años con el buen hacer de los miembros integrantes y del personal colaborador de esta institución.

Con el fin de regularizar esta situación de hecho y habiéndose aprobado los instrumentos urbanísticos de desarrollo del planeamiento, procede en estos momentos culminar el proceso de regularización del régimen de uso del edificio construido en 1.984, mediante el presente Convenio, en aras de garantizar los recíprocos derechos y obligaciones existentes entre la Asamblea Local de la Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Crevillent, procediendo en virtud del mismo, a la cesión del uso del terreno de propiedad municipal ocupado por el edificio, en las condiciones expresadas en el siguiente clausulado y a la realización de la preceptiva intervención fiscalizadora de la situación urbanística, que ya ha sido informada favorablemente por los técnicos municipales.

En aplicación del art. 72 Ley 7/85, que establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”, el 233 del R.O.F. que establece que “Las asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”. Y el 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que dice que “ En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de

- redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
  - c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
  - d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
  - e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
  - f) Información pública por plazo no inferior a quince días”.

Vistos los informes de Intervención y de la O.T.M. en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 110 del R. B.E.L..

Acreditada la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria y que los fines que persigue redundan en beneficio de los vecinos de Crevillent.

De conformidad con estos antecedentes fácticos y jurídicos que los comparecientes han leído y confirmado, los mismos pactan las siguientes CLAUSULAS del Convenio:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Crevillent, interviene favorablemente, una vez emitido informe en tal sentido por la O.T.M., sobre la situación urbanística del edificio sede de la Asamblea Local de Crevillent de la Cruz Roja Española sita entre la Avda. Crevillentinos Ausentes y el Paseo de Elche.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la cesión gratuita siguiendo el procedimiento regulado en el art. 110 del R.B.E.L, a la Asamblea Local de Crevillent de Cruz Roja Española, del solar ocupado por el edificio sede de esta institución, por un plazo de 33 años, prorrogables por otro igual, debiendo destinarse el edificio durante el plazo de la cesión a los fines estatutarios de la Entidad.

TERCERO: En el caso de que la Entidad beneficiaria de la cesión gratuita dejare de prestar la función social actual o destinare el edificio y el solar a una finalidad distinta, podrá el Ayuntamiento dar por resuelto el presente Convenio y tanto el solar como el edificio revertirán a la propiedad municipal. En cuanto al edificio, ésta será valorado por el coste de reposición de ese momento y pasará a la propiedad del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el art. 111 del Reglamento de Bienes.

Para la valoración, se designará un tercer perito si existiere diferencia entre las dos valoraciones aportadas por las partes.

CUARTO: Prorrogar la cesión en precario del uso a favor de la Cruz Roja Española, de los garajes anexos al edificio, condicionando el precario a que se sigan destinando a los fines estatutarios de la Entidad.

QUINTO: La Entidad cesionaria correrá con los gastos tributarios que serán de aplicación con arreglo a la Ley, si los hubiere, incluso los derivados del uso del edificio.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo de fecha 26 de octubre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Tras dar cuenta el Sr. Alcalde del contenido del convenio se dictamina favorablemente por unanimidad de todos los grupos políticos municipales”.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar, por unanimidad, el dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENCIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas Garcia.

Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- APROBACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Se da cuenta del Informe Jurídico referente a la aprobación de la Relación parcial de Puestos de Trabajo del tenor literal siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con fecha de 15 de mayo de 2.001 se redactó por el que suscribe el presente, informe jurídico sobre la catalogación de puestos de trabajo, su valoración y criterios retributivos referidos al personal funcionario del Ayuntamiento de Crevillent, informe emitido a requerimiento del Alcalde y del anterior Concejel de Personal cuando se planteó por ellos la revisión del modelo de catalogación de puestos de trabajo así como del sistema retributivo.

En aquel informe se explicaban las deficiencias de las que adolece el modelo vigente y los negativos efectos que tales deficiencias provocan en el funcionamiento

de esta Administración, asimismo se hacía constar la iniciativa política de contratar con una consultoría externa el servicio de elaboración de un proyecto de Catálogo o Relación de Puestos de trabajo, por lo cual se establecieron en dicho informe los requisitos que debía cumplir un Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la normativa estatal, así como los fundamentos jurídicos sobre los que debían estar asentados dichos instrumentos. A todo ello me remito desde el presente informe para evitar innecesarias reiteraciones.

Con posterioridad, se redactó el preceptivo Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el de Condiciones Técnicas que, con carácter ya de detalle, establecieron las pautas que debía seguir la empresa que resultare adjudicataria del concurso, para el desarrollo de los trabajos, así como los requisitos mínimos que debía reunir el resultado del trabajo, en las distintas fases y en el momento de la recepción final del producto.

Siguiendo estas condiciones, se designó a una persona del Área de Personal del Ayuntamiento para que mantuviera un contacto permanente con el equipo de la consultora adjudicatoria (Deloitte) y se celebraron reuniones periódicas entre las dos partes para la supervisión y coordinación de los trabajos.

A día de hoy, transcurridos tres años desde la firma del contrato y superados los obstáculos que aparecen generalmente en estos proyectos, motivados especialmente por la desconfianza que suscitan en el personal las indagaciones que una entidad externa (y además privada) hace de la realidad de los puestos de trabajo en las distintas áreas, los resultados recibidos, si bien no han sido satisfactorios, debido a la demostrada incapacidad de la contratista, al menos han servido de instrumento para que, una vez ultimado por los servicios técnicos y jurídicos municipales se pueda aprobar una Relación de Puestos de Trabajo que contenga una valoración de cada puesto, para poder objetivizar en mayor medida que en la actualidad la política de retribuciones, bien entendido que las puntuaciones obtenidas tras la valoración son simplemente un instrumento que permite ordenar cada puesto de acuerdo con el nivel de las tareas a realizar, y que la valoración económica final depende del resultado de las negociaciones realizadas con la Junta de Personal en las Mesas celebradas y, en último término, de la política retributiva del gobierno municipal, por lo que se puede dar el caso de puestos de trabajo de igual valoración a los que se propongan una retribución final con algunas diferencias entre ellos.

Asimismo la RPT propuesta para su aprobación pretende ser además de instrumento de valoración de los puestos de trabajo, instrumento de ordenación racionalizada de recursos humanos y presupuesto jurídico para la provisión de puestos y para la oferta de empleo público.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Además de la referida estrictamente a las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Locales (en especial, los arts. 1 y ss. Del RD 861/86) ya analizados en el informe de 15 de mayo de 2.001, es necesario acudir a la escasa y ambigua normativa reguladora de los Catálogos y Relaciones de Puestos de Trabajo en el ámbito de las Administraciones Locales.

Así, como ya se mencionó en el Referido informe anterior, el art. 16 de la Ley 30/84 de Medidas Urgentes de la Función Pública establece, con carácter básico, que las Administraciones Locales formarán la Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características

esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas. La competencia para aprobar y modificar la R.P.T. y el Catálogo corresponde al Pleno de la Corporación, según establece el art. 90 de la Ley 7/85 y la Disposición Transitoria 2ª del R.D. 861/86.

De acuerdo con el art. 9 de la Ley 9/87, de 12 de junio, deberá ser oída la Junta de Personal, y, según lo dispuesto en el art. 32 del mismo texto, será objeto de negociación en la Mesa que se convoque a tal efecto.

Por su parte, la Disposición Transitoria 2ª del R.D. 861/86, de 25 de abril establece que “ hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

Consiguientemente, se advierte que, por una parte, el legislador establece la necesidad de la existencia de la RPT en las Administraciones Públicas, tanto para una adecuada clasificación y valoración de los puestos, como para posibilitar la percepción de las retribuciones complementarias, necesidad que ya venía apuntada en la propia Exposición de Motivos de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública al decir: “ Se afronta de una manera realista el problema de la carrera administrativa, ordenando la realización de los estudios precisos para la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa”.

Esta necesidad también es positivizada en el art. 42 del RD 861/86, que dice que para poder percibir el complemento específico se tiene que haber hecho antes la valoración de puestos de trabajo, y también la estableció el Tribunal Supremo en su Auto de 26 abril de 2.001 referido al Complemento de destino.

Por otra parte, en cambio, el legislador se olvida, consciente o inconscientemente, de establecer unas normas para que las Administraciones Locales elaboren sus RPT y dice que en tanto no se elaboren esas reglas, los Ayuntamientos, a través de su órgano plenario aprobarán un Catálogo de Puestos de Trabajo, instrumento que puede ser entendido como una RPT devaluada o más modesta, que es lo que han elaborado la inmensa mayoría de Ayuntamientos.

Ante esta ausencia de normativa para la regulación de las características que debe reunir la RPT de las Administraciones Locales, los Ayuntamientos suelen acudir a los modelos de las grandes Administraciones Públicas para confeccionar sus Catálogos o RPT con mayores o menores ambiciones y obteniendo mayores o menores éxitos en sus empresas. En cualquier caso, deberían contener los elementos ya señalados que exige el art. 16 de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública.

En el anexo al presente informe-propuesta, se acompaña el modelo de RPT propuesto por este Ayuntamiento y que se somete, tras la negociación con los miembros de la Junta de personal y el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, al Pleno del Ayuntamiento.

Realizado el estudio y valoración de los puestos de trabajo, se ha considerado que procede modificar los complementos específicos, en mayor o menor medida, de la mayoría de puestos de trabajo, dada la antigüedad e insuficiencia de la última valoración realizada. Acudiendo a la Jurisprudencia, se pueden resaltar las siguientes notas características del complemento específico:

- Retribuye el concreto puesto de trabajo que desempeña.
- La fijación del Complemento Específico requiere un examen de las funciones asignadas objetivamente al puesto y no las desempeñadas por el funcionario que lo sirve.
- Las condiciones particulares del puesto que generen la asignación del Complemento Específico deben mantenerse con carácter permanente y no meramente ocasional.
- No cabe la asignación generalizada de este Complemento a la totalidad de puestos, ni a Cuerpos o escalas, salvo que exista justificación para ello.
- Es indiferente de las condiciones subjetivas del funcionario, de la forma de adscripción al puesto y, en caso de igualdad de funciones con otros puestos, han de reconocerse su admisibilidad.
- Aunque no genera un derecho adquirido, su modificación posterior exige una nueva valoración a fin de acreditar la alteración en las funciones atribuidas.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO de conformidad con el estudio desarrollado por el Equipo de Valoración de las funciones y cometidos asignados a cada uno, según la organización funcional y personal de la vigente plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Crevillent.**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES.**

A la vista de la normativa que regula el contenido de la RPT, consideramos que su contenido material debe comprender:

##### **1.- El número de puesto de trabajo.**

Cada puesto de trabajo debe ir numerado, para así quedar concretado cuantitativamente y poder ser identificado y separado con respecto a los demás. Este número nos va a dar siempre el dato de la cantidad de puestos de trabajo existentes.

##### **2.- El nombre del puesto de trabajo.**

Es una denominación, algo esencial y natural. Se tiene que saber cual es su nombre o como se llama. Aquí, excepto en los casos en que el ordenamiento jurídico ya los ha denominado (supuestos de los reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional) cada Corporación Local tiene mucha libertad para darles el nombre que quiera, pues ya no existen relaciones de puestos-tipo, que estableció el RD 861/1986, de 25 de abril. No obstante la racionalidad y el sentido común deben mandar en este aspecto y no inventar, para ser más originales, nombres sin sentido y fuera de la propia realidad de las cosas.

##### **3.- La unidad a la que se adscribe o encuadra y el lugar de la adscripción.**

Representa el encuadramiento orgánico del puesto de trabajo, pues todo puesto de trabajo tiene que estar adscrito a una Unidad Administrativa, Burocrática o Técnica. Sólo él o unido con otros puestos de trabajo, con o sin jefatura.

La Unidad es el Area funcional en que una Corporación Local está dividida u organizada para su mejor funcionamiento. Se corresponde con las también denominadas Servicios o Departamentos. En definitiva, Unidades, Areas, Departamentos, Dependencias o Servicios son las partes individualizadas de

organización y funcionamiento dentro de una Corporación Local, que, a medida que sea de más envergadura, éstas serán más. No obstante, éstas Areas, por su propia complejidad, pueden dividirse, a su vez, en Subáreas y estar todas ellas relacionadas entre sí dentro de cada Area. Esto tendrá su importancia a la hora de proveer los puestos de trabajo en los concursos respectivos, pues se pueden fijar o exigir puntos por experiencia en trabajo realizado en determinadas Areas o Subáreas.

Tipología:

A.- Area o Servicio.

- ASG.- Area de Secretaría General
  - S1ªS.- Sección 1ª de Secretaría
  - S2ªS.- Sección 2ª de Secretaría
  - S3ªS.- Sección 3ª de Secretaría
- AEI.- Area Económica de Intervención
  - SER.- Sección de Rentas y Exacciones
- AET.- Area Económica de Tesorería.
  - ST-ADL- Sección de Tesorería y Agencia de Desarrollo Local
- SOT.- Servicios Oficina Técnica
  - SO.- Sección de Obras y Urbanismo, y Servicios.
  - SI-MA.- Sección de Industria y Medio Ambiente.
- SBS.- Servicios de Bienestar Social
  - SC.- Sanidad y Consumo.
- SMC.- Servicios Museísticos y Gestión Cultural..
  - SEC.- Sección de Educativa, Cultura y Biblioteca.
- SGP.- Servicios Gabinete Psicopedagógico
- SGD.- Servicios Gestión Deportiva
- SPL.- Servicios Policía Local

**4.- Si el puesto de trabajo está reservado a funcionario, personal eventual o personal laboral.**

El TRRL (art. 175.3) establece que los puestos de trabajo serán todos para funcionarios (pues las plazas de los mismos así lo son), excepto que las funciones o tareas sean las de oficios, que entonces pueden crearse las plazas ( y sus puestos igualmente) para personal sometido a régimen jurídico laboral.

Ha de tenerse en cuenta que el art. 60.cuatro de la Ley estatal 53/2002, de 30 de diciembre (BOE día 31), de Medidas Fiscales y Administrativas y del Orden Social ha declarado básicos los arts. 167 y 169 del TRRL, lo que obliga ya a todas las CC AA en cuanto a la necesidad funcional en las Escalas de Administración General y Administración Especial, quedando únicamente la excepción de laboralización para el Personal de Oficios de Servicios Especiales de Administración Especial, en la opción que hace el art. 175.3 del TRRL.

En cuanto al personal eventual – no laboral temporal – su selección es ajena a todos los principios constitucionales de selección del personal que ha establecido la CE, ya que es elegido directamente por el político.

Los puestos de trabajo reservados al personal laboral – los de oficios – tienen que llevar la categoría profesional que se les exige.

Tipología:

- FHCN.- Funcionario habilitado cuerpo nacional
- FAL.- Funcionario Administración Local
- LAL.- Laboral Administración Local.

### 5.- Las tareas o funciones del puesto de trabajo.

Aquí radica uno de los aspectos más importantes del contenido de la RPT. La determinación del contenido del puesto es la tarea más importante que debe realizar la Administración para la adecuada clasificación de la relación de puestos, y para la correcta aplicación del complejo sistema de la función pública, siendo esencial la definición de sus funciones.

Hay dos caminos para entregar o dar tareas al puesto de trabajo: el ordenamiento jurídico y la RPT. A veces es el ordenamiento jurídico el que las establece, como sucede con los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que las tienen dispuestas por su propio RD, que marca las funciones de estos funcionarios estatales que trabajan en las Corporaciones Locales. Cuando no es así, el ordenamiento jurídico apodera a cada Corporación Local para la determinación de las tareas de los otros puestos de trabajo, lo que es consecuencia del principio o potestad de autoorganización.

En los puestos no singularizados puede haber una asignación grupal de tareas, pues todos ellos pueden tener iguales cometidos en función de su "especial" generalidad.

Debe hacer en la RPT coherencia en la asignación de las tareas, cuando los puestos de trabajo pertenecen a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría. No se debe dar a unos puestos más y a otros menos, pues eso producirá tensiones y problemas, sobre todo si hay más retribuciones entre ellos, haciendo las mismas funciones. En este sentido, la determinación de las tareas en el puesto de trabajo es muy importante a la hora de la convocatoria de los concursos para la provisión de los puestos. Si no se saben cuales son las tareas, cómo se va a concursar.

Quando se recojan las tareas de cada puesto de trabajo en la RPT, también hay que especificar si éstas requieren esfuerzo físico o no – para aquellos puestos que por su naturaleza no lo exijan -, si es preciso el uso de máquinas o elementos técnicos especiales y si es de relación con el público o con otras áreas o dependencias de la Corporación Local.

Tipología:

Escala	Subescala	Clase	Categoría
HCN	Stria	-----	S
* Habilitado Cuerpo Nacional/Secretaría/Superior			
HCN	Inter.	-----	S
* Habilitado Cuerpo Nacional/Intervención/Superior			
HCN	Teso	-----	S
* Habilitado Cuerpo Nacional/Tesorería/Superior			
AG.	T	-----	-----
* Administración General/Técnico			
AG.	TA	-----	-----
* Administración General/Técnico Administrativo (A extinguir)			
AG.	A	-----	-----
* Administración General/Administrativo.			
AG.	Ax	-----	-----
* Administración General/Auxiliar Administrativo.			
AG.	Sb	C	-----
* Administración General/Subalterno/Conserje.			
AE	T	S	-----
* Administración Especial/Técnico/Superior			
AE	T	M	-----
* Administración Especial/Técnico/Medio			
AE	T	Ay	-----
* Administración Especial/Técnico/Ayudante			
AE	SE	Of	E

- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Encargado  
AE SE Of MJ
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Maestro Jardinero  
AE SE Of MF
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Maestro Fontanero  
AE SE Of ME
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Maestro Electricista  
AE SE Of MP
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Maestro Pintor  
AE SE Of OA
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Oficial Albañil  
AE SE Of OC
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Oficial Conductor  
AE SE Of OF
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Oficial Fontanero  
AE SE Of Op
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/P. Oficios/Operario en los diferentes servicios: obras, jardines, limpieza, etc..  
AE SE PL I
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/Policía Local/Inspector  
AE SE PL I
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/Policía Local/Oficial  
AE SE PL I
- \* Administración Especial/Servicios Especiales/Policía Local/Agente

**6.- Si el puesto de trabajo es o no de jefatura.**

Esto estará en función de la propia organización previa, que se haya exigido y está todo conectado con el conjunto de tareas que se le vayan a asignar, que determinarán si es puesto de trabajo con jefatura o no.

Si ha de tener subordinados, está claro que es de jefatura.

No obstante, puede haber jefatura sin subordinados, pero es un supuesto muy atípico. Es el caso de cuando un Servicio lo lleva una persona, es decir, sólo hay un puesto de trabajo en el mismo. En los pequeños municipios esto es muy frecuente.

Tipología:

- JS.- Jefatura Superior
- CS.- Coordinador del Servicio
- ADJ.- Adjunto a la Jefatura.
- SBJ.- Subordinado.
- JG.- Jefe de Grupo

**7.- Si el puesto es singularizado o no.**

Habrá que precisar si el puesto de trabajo es único o cabeza de puesto de trabajo o, si como él, existen más.

Tipología:

- S.- Singularizado.
- NS.- No singularizado, correturno o compartido.

## **8.- La fijación de la jornada especial.**

La jornada del personal de las Corporaciones Locales es la que se fija de forma general para el de la Administración General del Estado, en cómputo anual, conforme a lo dispuesto en el art. 94 de la LRBRL.

La jornada puede ser normal y especial y esta última, reducida o ampliada (dedicación especial, plena o de disponibilidad permanente, jornada en festivos, en horario nocturno, etc..).

Si un puesto de trabajo está sometido a jornada especial, debe estar especificado en la RPT.

Tipología:

JN.- Jornada normal (37,5 horas semanales) en horario generalizado de lunes a viernes.

JDE.- Jornada dedicación especial

JDP.- Jornada dedicación plena o permanente.

JER.- Jornada especial reducida.

JEA.- Jornada especial ampliada.

JEF.- Jornada normal (37,5 horas semanales) de carácter especial por ser comprensiva de fines de semana y festivos.

JEN.- Jornada normal (37,5 horas semanales) de carácter especial al tratarse de horario nocturno (desde las 22:00 horas de un día y hasta las 08:00 horas del siguiente).

JNE.- Jornada normal (37,5 horas semanales) de carácter especial por ser extensible de lunes a sábado.

## **9.- Las retribuciones complementarias permanentes.**

La RPT deber recoger las retribuciones complementarias permanentes, que se asignen a cada puesto de trabajo, que son el Complemento de Destino y el Complemento Específico.

El Complemento de Destino, general y obligatorio para todos los puestos de trabajo, sólo recogerá el nivel que se haya asignado al puesto de trabajo, dentro de la escala de mínimos y máximos correspondiente a la clasificación de los funcionarios (A,B, C, D, E) al que se haya reservado el puesto de trabajo.

El Complemento Específico, que no es general ni obligatorio, aunque en la práctica se ha generalizado como el Complemento de Destino, recogerá algunos o todos los seis parámetros por los que se puede conceder:

Tipología:

EDT.- Especial dificultad técnica.

D.- Dedicación

R.- Responsabilidad

I.- Incompatibilidad

PL.- Peligrosidad, y

PN.- Penosidad.

Dichos parámetros determinarán el importe cuantitativo con el que se retribuye al puesto de trabajo, tanto por cada parámetro como por el total, lo que precisa antes un análisis y valoración del puesto de trabajo. Esta cuestión es de gran importancia para aquellos puestos de trabajo con jornada especial y los afectados especialmente por la incompatibilidad.

*Especial dificultad técnica.*

El factor dificultad técnica exige una aproximación al mismo, como un vector cualificante del puesto de trabajo desarrollado. Es decir, la dificultad técnica que se valora no ha de ser, pues carecería de sentido en este caso ya que ello es objeto

específico de los conceptos básicos, la propia que corresponde a los conocimientos exigidos para el ingreso en la función pública. Este concepto hace más bien referencia, a nuestro juicio, a una especial dificultad que presenta el puesto de trabajo existente en la organización .

Dicha complejidad técnica puede venir delimitada de forma coyuntural o permanente, venir definida por la necesidad de especialización en un concreto campo o acontecer como consecuencia de que el puesto de trabajo abarca campos diferentes que exigen amplios conocimientos.

### *Especial dedicación.*

El factor dedicación, en virtud del cual puede establecerse la percepción de Complemento Específico, plantea diversa problemática en cuanto a la aplicación y definición de su verdadero alcance y contenido.

En primer lugar, habría que considerar si dicho factor supone, para poder proceder a su establecimiento, una necesaria ampliación de jornada sobre la normalmente establecida, esto es, de treinta y siete horas y treinta minutos semanales. No obstante, también cabría considerar que la especial dedicación contemplada para la valoración del Complemento Específico no implica una mayor jornada laboral semanal, sino simplemente condiciones especiales de prestación en la misma (jornada partida, trabajo nocturno, etc.). Dentro de este mismo concepto, también cabría entender que el devengo del citado Complemento se produce por la especial prohibición de actividades vinculadas a un puesto de trabajo que se prolongan, de forma habitual, más allá de la jornada ordinaria de trabajo o que se desarrollan en una jornada más absorbente por estar partida, por ejemplo, independientemente de los resultados y objetivos que alcancen durante esa prolongación de jornada.

En definitiva, la especial dedicación implica tan sólo eso, una dedicación especial, una disponibilidad con respecto a la organización mayor de la exigida al resto de los puestos sometidos al régimen general y que, precisamente por ello, implica una mayor retribución en la valoración que se hace de la cuantía del Complemento Específico, dedicación especial que no puede confundirse con la potestad administrativa de organización de los distintos servicios y de los horarios de trabajo que, por ser partidos o nocturnos o de cualquier otro tipo, no necesariamente han de implicar una mayor retribución según el sistema legal establecido, ya que no hacen sino responder a la propia naturaleza de los servicios desarrollados, que pueden requerir una prestación nocturna o de otro tipo, y a una mejor calidad de los servicios prestados al ciudadano, adaptándose a las necesidades demandadas por éstos.

En este sentido, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10-03/03 establece con relación a la especial dedicación, a diferencia de aquellos supuestos de dedicación general, que dicho personal realizará una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento que ocasionalmente sea preciso por necesidades de servicio en razón de la naturaleza especial de este régimen. Añadiendo que dicha especial dedicación implica un horario flexible que, además, deberá respetar dos especificaciones: la primera, con relación al cumplimiento de horario de tarde en el que será obligatorio prestar una hora y media cada día, entre las quince treinta y las diecinueve horas de lunes a viernes; la segunda, que el calendario laboral puede establecer otras fórmulas de cumplimiento de la jornada vespertina, respetando el total de cuarenta horas semanales.

Es decir, la asignación de dicho factor a un concreto puesto e trabajo implicaría al menos tres circunstancias: La primera, de orden cuantitativo, la jornada de trabajo semanal se incrementaría hasta cuarenta horas semanales, sin perjuicio de la posibilidad de incremento de horario sobre éste, pero, en este segundo supuesto, dicho aumento ya no sería retribuido sobre la base de la especial dedicación, sino a través de las gratificaciones por servicios extraordinarios que operarían cuando la

actividad es ocasional. La segunda, de orden organizativo, implicaría que dicha calificación, no puede quedar al criterio del funcionario, sino que debe corresponder a la organización, permitiendo que el incremento de horario entre la jornada normal y la de especial dedicación (37:30 y 40 horas semanales, respectivamente) se estableciese, tras la oportuna negociación con los representantes sindicales, en un cómputo distinto al semanal a fin de lograr una mejor atención al servicio concreto que puede demandar, en determinadas épocas del año, una dedicación y horario especial. Y la tercera, consistente en que cuando dicha dedicación especial adquiriese el carácter de exclusiva comportaría la prohibición de compatibilidad para cualquier empleo público o privado (STS de 7 de marzo de 2000, RJ 3168).

Cabe señalar, por último, que este vector del Complementos Específico es independiente de la actividad extraordinaria con que se valora el Complemento de Productividad por su carácter de ordinario y permanente, aunque, no son en absoluto incompatibles, dada la distinta finalidad a que se orientan: consecución de objetivos en el caso del Complemento de Productividad y la prestación en régimen de mayor dedicación de la jornada laboral con independencia de la jornada de trabajo.

### *Responsabilidad*

La responsabilidad, como elemento retributivo, ha de guardar cierta equivalencia con el nivel de jerarquización del puesto determinado a través del Complemento de Destino asignado al mismo. Su determinación, de esta forma, va a depender de variables tales como el número de personas a su cargo, volumen de recursos, etcétera, pero básicamente de la capacidad autónoma del puesto para tomar decisiones, las áreas de la organización que van a depender de las acciones que éste desarrolle y de cómo incide el puesto en los resultados obtenidos por la organización (ya se trate de aciertos o errores).

Lógicamente se conexiona con otros vectores con los que aparece normalmente unido, a saber: especial dedicación e incompatibilidad, pero lo que interesa subrayar es que dicho factor exige una singular y especial responsabilidad.

### *Incompatibilidad*

La percepción de dicho Complemento conlleva, la incompatibilidad del funcionario que presta los respectivos servicios (art. 16.1 Ley 53/1984). No obstante, tras la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, se adiciona un párrafo al art. 16 de la Ley 53/1984 estableciendo que podrá reconocerse compatibilidad para actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de Complemento Específico, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de 8 de marzo de 2000, RJCA 687). Cuestión que recibiría, de otro lado, una nueva consideración más flexible aún en la regulación contenida en el Proyecto de Ley de 1999 que incrementaba dicha cuantía hasta el 50 por 100 de las retribuciones totales, excluidos trienios y aquellos de cuantía no fija o devengo no periódico (art.75.3).

En materia retributiva, en principio y en línea con lo indicado, la declaración de incompatibilidad de un puesto no implica que éste perciba una mayor retribución (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 22 de octubre de 1997), ya que ésta se produce con independencia de que el vector sea otro u otros siempre que sobrepasen los porcentajes legalmente establecidos.

Ante lo expuesto, habría que formularse la siguiente cuestión: ¿en qué influye, la incompatibilidad o no de un funcionario, el que éste perciba unos complementos por penosidad o dificultad técnica? Más bien, no tanto por la cuantía de la retribución que se percibe, sino porque, en razón de los objetivos de la organización y en razón de la

incidencia que el concreto puesto de trabajo tenga sobre el desempeño objetivo e imparcial del servicio público, se considere o no que dicho puesto de trabajo ha de ser calificado como incompatible, y con ello asignada tal característica en razón del especial sacrificio que se solicita para desempeñar dicho puesto de trabajo con una retribución adicional.

El resto de retribuciones complementarias, complemento de productividad y gratificación por servicios extraordinarios, no deben ir en la RPT, porque no son permanentes, sino temporales y esporádicas.

#### **10.- El sistema de provisión del puesto de trabajo.**

La forma ordinaria de provisión es el concurso. Aquí no es posible ni la oposición ni el concurso-oposición, que son sistemas propios del ingreso por primera vez en un cuerpo de la función pública local. La RPT debe especificar si el puesto de trabajo se provee por concurso normal, específico o por libre designación, atendiendo a la naturaleza de sus funciones. El sistema de provisión por libre designación queda reserva a los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad. El sistema de movilidad entre AAPP se reserva, por ahora, para los puestos de la Policía Local.

Tipología:

LD.- Libre designación.

C.- Concurso.

CO.- Concurso ordinario

CE.- Concurso específico.

M.- Movilidad.

#### **11.- Otros datos necesarios.**

La RPT también debe recoger datos necesarios de los puestos de trabajo, que se encuentren en situaciones especiales, bien en un apartado de observaciones o en datos complementarios.

Así, puede suceder con puestos de trabajo que estén afectados por un plan de empleo, si están a extinguir, que se amortizarán o eliminarán al quedar vacantes, ya que son puestos que ya no se necesitan, o si están en transformación, igualmente al quedar vacantes, muchas veces por estar mal clasificados, como puede suceder con los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional (secretarías clasificadas en clase superior a la que le corresponde en función de la población, por ejemplo, sin que haya razón objetiva para ello). Igualmente si son temporales, la marcación de su temporalidad y el origen de la misma.

Tipología:

V.- Vacante.

FC.- Ocupada por funcionario de carrera.

FI.- Ocupada por funcionario interino

FCS.- Ocupada por funcionario en comisión de servicios.

Pte.OEP.- Pendiente de Oferta de Empleo Público

Pte.C.- Pendiente de Convocatoria

Pte. PS.- Pendiente de proceso selectivo.

TMCV.- Reservada a Turno movilidad Comunidad Valenciana

TMN.- Reservada a Turno de movilidad nacional.

TL.- Turno libre.

TR.- Turno restringido

Pml.- De promoción interna

O.- Oposición

C.- Concurso.

O-C.- Oposición-Concurso.

CS.- Comisión de Servicios.

Por último decir que esta propuesta de aprobación de RPT no afecta al total de la plantilla del Ayuntamiento, quedando fuera de la misma, los integrantes de la Policía Local, por estar pendiente de estudio la incidencia en los factores integrantes de la valoración de los puestos y en la retribución de los mismos, que tuvo la reciente reclasificación por imperativo de la Ley 6/99 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. También quedan fuera de la actual aprobación, los puestos de jefatura de Áreas y algunos de nivel inmediatamente inferior, al estar asimismo pendiente de estudio ciertos aspectos de la valoración de estos puestos y su incidencia en sus retribuciones complementarias, dada la mayor complejidad de su estudio.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone al Pleno, previa la celebración de Mesa de Negociación y el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, previa la valoración y reclasificación efectuadas, respecto de los puestos que se enumeran en dicho documento, con efectos retroactivos a la fecha en que finalizaron las negociaciones, esto es, a partir de 1 de abril de 2.004.

**SEGUNDO.-** Iníciase procedimiento de modificación de créditos y consígnese por la Interventora de Fondos crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto generado.

**TERCERO.-** Estos puestos de trabajo seguirán ocupados por el personal, de acuerdo con el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo y las sucesivas vacantes se proveerán por el sistema previsto, en cada caso, para el puesto. El resto de la plantilla de personal, no afectado por el presente acuerdo se continuará rigiendo por el vigente Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

**CUARTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Relación de Puestos de Trabajo. Una vez se incorpore al Presupuesto, se someterá como documento integrante de éste, a información pública pudiendo ser objeto de reclamaciones antes de la aprobación definitiva del Presupuesto.”

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria de Régimen Interior y Personal conjunta con la Mesa de Negociación del Personal Municipal del tenor literal siguiente:

“En relación con el expte. que desde el Departamento de Personal se ha venido gestionando, referente a “RELACIÓN PARCIAL DE PUESTOS DE TRABAJO”, sobre el que, los representantes de la Junta de Personal, por unanimidad expresan su conformidad, tras ser examinado por los representantes de los grupos políticos que conforman esta Comisión, se somete a acuerdo del PLENO, manifestándose en los siguientes términos:

PP.- A favor.

PSOE.- A favor, en consonancia con las manifestaciones de la Junta de Personal, aunque, no obstante, discrepen con el procedimiento seguido.

L'ENTESA-EU.- abstención, por entender que su desarrollo no constituye simplemente un instrumento técnico, sino, además, un proyecto político del Gobierno Municipal sobre la gestión de los servicios municipales, frente a la que discrepan, desde su opuesta perspectiva política.”

Tras la lectura del dictamen por el Sr. Secretario, el Sr. Penalva expone las dos cuestiones que obligan a su grupo a la abstención y que son no interferir en los

acuerdos entre el Gobierno Municipal y Sindicatos y no avalar la política del Gobierno Municipal en materia de personal.

A continuación, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....17

Abstención.....3

---

Total nº de miembros: 20

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, previa la valoración y reclasificación efectuadas, respecto de los puestos que se enumeran en dicho documento, con efectos retroactivos a la fecha en que finalizaron las negociaciones, esto es, a partir de 1 de abril de 2.004.

**SEGUNDO.-** Iníciase procedimiento de modificación de créditos y consígnese por la Interventora de Fondos crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto generado.

**TERCERO.-** Estos puestos de trabajo seguirán ocupados por el personal, de acuerdo con el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo y las sucesivas vacantes se proveerán por el sistema previsto, en cada caso, para el puesto. El resto de la plantilla de personal, no afectado por el presente acuerdo se continuará rigiendo por el vigente Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

**CUARTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Relación de Puestos de Trabajo. Una vez se incorpore al Presupuesto, se someterá como documento integrante de éste, a información pública pudiendo ser objeto de reclamaciones antes de la aprobación definitiva del Presupuesto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas

García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre, de las actas de las sesiones extraordinarias de fecha 28 de octubre y 8 de noviembre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

-22.10.04

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Calendario Laboral.- Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la relación de Fiestas Laborales para el año 2005.

-27.10.04

### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Reglamento General de Conductores.- Orden INT/3452/2004, de 14 de octubre, por la que se establece la implantación progresiva del permiso de conducción en formato de tarjeta de plástico.

-28.10.04

### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Tributos. Régimen sancionador.- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

## **DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

-21.10.04

### **Presidencia de la Generalitat**

LEY 7/2004, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

LEY 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

-27.10.04

### **III. CONVENIOS Y ACTOS**

#### **e) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS**

##### **Conselleria de Cultura, Educación y Deporte**

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2004, del director general de Enseñanza, por la cual se amplía el plazo de presentación de justificaciones de las ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2004.

-28.10.04

##### **Conselleria de Territori y vivienda**

ORDEN de 19 de octubre de 2004, de la Conselleria de Territori y Vivienda, sobre requisitos y criterios medioambientales a introducir en los pliegos de cláusulas administrativas que rijan en los contratos de la Conselleria de Territorio y Vivienda, las

entidades autónomas y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la bandera del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante)

-02.11.04

### **Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación**

ORDEN de 28 de octubre de 2004, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se amplía el plazo de presentación de certificaciones de las obras de acondicionamiento de caminos rurales beneficiarias de las ayudas reguladas por la Orden de 27 de noviembre de 2003, de la misma Consellería.

-04.11.04

### **Conselleria de Infraestructuras y Transporte**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, del director general de Energía, por a que se otorga a Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís autorización administrativa para la subestación transformadora de 132/20 kv de 2x30 MW situada en partida del Bosch, s/n, en el término municipal de Crevillent, en la provincia de Alicante.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacios Públicos ( 1881/04-1884/04;2006/04)
- Decreto incoación procedimiento contratación D. Miguel Ruiz Guerrero para realización estatua ecuestre del Rey Jaime II de Aragón por importe de 126.153 € (1923/04)
- Decreto contratación adjudicación obras de cubrimiento del Auditorio Casa Municipal de Cultura (1925/04)
- Decreto declaración como forma de contratación el procedimiento negociado, aprobar Pliego de Condiciones y solicitar ofertas para Dirección Técnica Obras Cubrimiento del Auditorio de la Casa de Cultura de Crevillent. (1928/04)
- Decreto concesión licencia municipal de obras menores (1930/04; 1974/04;2009/04;2056/04)
- Decreto denegación licencia municipal de obras menores (1931/04;
- Decreto estimación alegaciones contra expediente de multa de tráfico (1932/04)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (1933/04; 1967/04;2008/04;2051/04)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (1934/04;1991/04;2055/04 2067/04)

- Decreto concesión permiso retribuido por celebración de exámenes (1935/04;1936/04;1948/04;2075/04;2080/04)
- Decreto concesión baja en el Padrón de Entrada de Carruajes-Vado Permanente (1937/04)
- Decreto concesión permiso con motivo de próximo enlace matrimonial (1938/04)
- Decreto concesión licencia municipal de puesta en funcionamiento (1939/04;1986/04)
- Decreto abono Prestación Económica Individual (1940/04;2021/04;2077/04)
- Decreto concesión Licencia de Instalación (1941/04)
- Decreto exhumación ,traslado y reinhumación en la Parroquia Ntra. Sra. De Belén de restos de D. Guillermo Magro Espinosa (1942/04)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (1943/04; 1965/04; 1990/04;2026/04;2068/04;2091/04)
- Decreto pago factura de 2.328,10 € a D<sup>a</sup> Marisa López Deltell por edición “La Gasetta de Crevillent” (1944/04;2054/04)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (1945/04;1946/04; 1960/04;1984/04;2041/04;2042/04;2047/04;2066/04 2089/04;2090/04)
- Decreto abono a FUNDOSA ACCESIBILIDAD S.A., empresa adjudicataria del Plan de Accesibilidad, de 42.930 € (1947/04)
- Decreto abono PER de octubre (1949/04)
- Decreto imposición sanción de 270 € como responsable de infracción urbanística grave (1950/04)
- Decreto abono 110,64 € por servicios extraordinarios y guardias del personal AQUAGEST (1951/04)
- Decreto abono retribución en concepto de complemento específico (1952/04)
- Decreto abono por servicios extraordinarios (1953/04;1958/04;1959/04)
- Decreto abono complemento de productividad (1954/04; 1956/04; 1961/04)
- Decreto abono gastos de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio (1955/04)
- Decreto abono complemento específico (1957/04)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (1962/04; 1966/04;1987/04 2037/04;2044/04;2073/04;2084/04;2099/04)
- Decreto aprobación ocupación puesto de Administrativo por D<sup>a</sup> Liliana Folques Escandell (1963/04)
- Decreto abono 2.600€ a ASOCIACIÓN LUDICO DEPORTIVA DIVERTIJOVE , empresa adjudicataria del Taller de Chapuzas Domésticas del Programa Mujer (1964/04)
- Decreto declaración responsables de infracción administrativa Ley sobre tráfico ( 1968/04; 1980/04;2028/04;2029/04)
- Decreto aprobación reintegro de 12.190,47 € del expediente Taller de Empleo (1969/04)
- Decreto pago por 9.666,72 € a Compañía de Tratamientos del Levante, S.L. para Servicio de Control de Plagas (1970/0)
- Decreto demolición obras por ser ejecutadas sin licencia y no legalizables en Partida Ampla nº 17 (1971/04;)
- Decreto adjudicación contratación obras cubrimiento al equipo de D. Lazaro López Andres, Juan Manuel Canovas y D. Luis Rogriguez Robles, por la cantidad de 78.80 € IVA incluido (1972/04)
- Decreto aprobación relación de facturas y justificación Subvención Concedida de la Consellería de Comercio por 1.500 € (1873/04)

- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado de asfaltado en parcelas anexas al Instituto “Canonigo Manchon” a MF SOCIEDAD URBANIZADORA, S.L. por 29.900 € IVA incluido (1973/04)
- Decreto aprobación pago de 14.136 € correspondientes a facturas del Patronato (1975/04;2023/04;2069/04)
- Decreto desistimiento de D<sup>a</sup> Jessica Carvalho Legrand de reclamación por presunta responsabilidad patrimonial municipal (1976/04)
- Decreto admisión a trámite reclamación incoando procedimiento de responsabilidad patrimonial. (1977/04;2082/04;2083/04)
- Decreto autorización sustitución de la tarde del martes por la del lunes hasta junio del 2005 al funcionario D. Francisco Cerdá Candela (1978/04)
- Decreto precinto eléctrico e hidráulico de la instalación propiedad de la empresa MICROLITE S.L.(1979/04)
- Decreto autorización para asistir a curso (1981/04-1983/04)
- Decreto aprobación transferencias de crédito (1985/04)
- Decreto concesión permiso retribuido por ingreso hospitalario de su padre (1988/04)
- Decreto contratación como Especialista en Corte y Confección a Gertrudis mas del 1 noviembre hasta el 31 de diciembre (1989/04)
- Decreto suspensión provisional de subvención solicitada por funcionario (1992/04; 1993/04;1995/04; 2012/04)
- Decreto concesión Ayuda Asistencial a funcionario (1994/04;1996/04;2011/04;2013/04-2015/04;2072/04)
- Decreto abono 58,25 € por desplazamiento y dietas por asistencia a cursos de formación (1997/04)
- Decreto autorización permiso retribuido por prueba exploratoria en hospital y su posterior reposo (1998/04)
- Decreto abono honorarios a José A. García Aznar por 2.998,60 € (1999/04)
- Decreto autorización permuta entre Agente Policía Local de este Ayuntamiento y Agente del Ayuntamiento de Alcoy (2000/04)
- Decreto suspensión obras y incoación expediente sancionador por infracción urbanística grave (2001/04;2004/04; 2024/04;2025/04;2034/04 2035/04;2060/04-2063/04)
- Decreto desestimación solicitud convocatoria de los grupos a la Junta de Seguridad Local (2005/04)
- Decreto contratación Técnico Medio en turismo con fecha fin de contrato Interinidad la baja por maternidad (2007/04)
- Decreto abono 299€ por colaboración municipal en actividades conmemorativas de la Patrona de la Guardia Civil (2010/04)
- Decreto concesión vacaciones (2016/04;2087/04;2111/04)
- Decreto cese en la Plantilla D. Antoni Castaño Beltrán, Agente de la Policía Local (2017/04)
- Decreto formalización contrato de interinidad con motivo de baja de Manuela Pertusa Escobar, a favor de Julio Ramón Candela Martínez (2018/04)
- Decreto abono a empresa DIMASPS 359,42 € por adquisición material psicotécnico para las pruebas de Policía Local (2019/04)
- Decreto pago factura a Asociación Lúdico Deportiva Divertijove por importe de 7.605,45 € (2020/04)
- Decreto pago factura a D<sup>a</sup> Sonia E. Berruezo Egea por 170 € correspondiente a invitaciones para participantes en actividades Centro de Mayores Parc Nou (2022/04)

- Decreto declaración no responsables comisión infracción administrativa a la ley sobre tráfico (2027/04; )
- Decreto autorización disfrute 4 horas del 5 de noviembre y 10 horas del 7 de diciembre de descanso laboral en compensación por las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral para asistir a curso. (2030/04-2032/04)
- Decreto contratación 2 peones Ayudante de pintor(2036/04)
- Decreto aprobación provisional lista admitidos y excluidos de la convocatoria de seis plazas de Auxiliar Administrativo (2038/04)
- Decreto aceptación petición solicitando copia Plan General de Crevillent (2039/04;2040/04)
- Decreto nombramiento provisión puesto Agente Policía Local mediante Comisión de Servicios. (2043/04)
- Decreto baja en el Padrón Tasa por Recogida de Basura (2045/04)
- Decreto convocatoria provisión puesto de diplomado en magisterio para taller de repaso y manualidades de las pedanías (2046/04)
- Decreto reconocimiento de un trienio a D. Miguel Angel Aranzueque Sánchez (2048/04)
- Decreto pago alquiler Oficinas del INEM por 1.071,01 € (2049/04)
- Decreto pago alquiler local sito en C/ Ramón y Cajal nº 2 por 1.683,16€ (2050/04)
- Decreto autorización para disfrutar 3 horas del día 30 de diciembre y el día 7 de diciembre de descanso laboral en compensación horas extraordinarias para asistir a curso. (2052/04)
- Decreto concesión permiso para reducir una hora al inicio de su jornada laboral por lactancia de su hijo hasta 8 de agosto de 2005 (2053/04)
- Decreto aprobación puesto Técnico Medio en Turismo a D<sup>a</sup> Carolina Margarita Mas Mas y D. José Mas Riquelme (2057/04)
- Decreto modificación contrato trabajo del 12 al 30 de noviembre de Diplomados en Relaciones Laborales (2058/04;2070/04;)
- Decreto abono liquidación Paga Extra y otros conceptos por cese Policía Municipal (2059/04)
- Decreto autorización para realizar el curso Preparación en Ciencias Policiales y abono gastos del mismo (2064/04)
- Decreto autorización para asistir al curso “Jornada sobre la problemática de consumo en determinados aspectos de la contratación de vivienda y servicios telemáticos” y abono de gastos. (2065/04)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía publica a CEGAS S.A.(2071/04)
- Decreto aprobar expediente contratación del servicio Programa de actividades con Discapacitados a favor de SADA y gasto por 4.119,24 € (2074/04)
- Decreto autorización propuesta de gasto de 4.119,24 € para Programa de Discapacitados con cargo subvención Diputación(2076/04)
- Decreto autorización para asistir a curso “Jornada sobre la Agencia21- Participación ciudadana y medida de la sostenibilidad” y “Gestión energética en Instalaciones Municipales” y abono gastos (2078/04)
- Decreto abono 900 € por trabajos de obtención datos en el Registro de la Propiedad a D<sup>a</sup> Elia Carbonell (2079/04)
- Decreto autorización adaptación horario laboral consistente en ampliación de media hora diaria por la mañana en sustitución de la tarde del martes (2081/04)
- Decreto concesión licencia municipal de apertura de establecimiento (2085/04)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral.(2086/04)

- Decreto interrupción proceso selectivo para proveer 6 plazas de Auxiliar Administrativo (2092/04)
- Decreto aprobación provisional lista de aspirantes admitidos y excluidos para provisión plaza de Oficial Albañil (2093/04)
- Decreto aprobación provisional lista de aspirantes admitidos y excluidos para provisión plaza Oficial Electricista (2094/04)
- Decreto abono gastos renovación Permiso conducir a Agente Policía Local (2095/04)
- Decreto concesión baja de la actividad "Café-Bar" (2096/04)
- Decreto concesión Baja en Padrón Tasa por Entrada de Carruajes-Vado Permanente a D. Enrique Javaloyes Parres y Alta a D. Enrique Javaloyes Perez (2097/04)
- Decreto delegación facultades a D<sup>a</sup> Remedios Martinez para desarrollar boda civil el día 20 de noviembre (2098/04)
- Decreto nombramiento formación Grupo de Trabajo Mixto para proceso de selección Escuela Taller (2110/04)

Toma la palabra la Sra. Asensio se refiere al decreto 2008 sobre la baja del funcionario conserje del colegio público Virgen de la Esperanza y la solicitud del director del centro pidiendo una persona con experiencia en tareas administrativas municipales, siendo que, con tal ocasión se nombra a un notificador del Ayuntamiento, no compartiendo la formula utilizada pues debería de haber sido la general, oferta al INEM, pruebas selectivas, etc, para corroborar, así, la capacitación del trabajador al puesto de trabajo.

El concejal de personal insiste en que el notificador es una persona al cual tenemos costumbre de emplear para hacer sustituciones y dada la urgencia con la que se solicitaba por el colegio se optó por su provisión urgente.

El Sr. Alcalde justifica la elección de dicha persona a la eventualidad dado los pocos días para los que era requerido, sin sentido por ello para hacer una pruebas, que deben de preservarse para plazas más duraderas.

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **18 de octubre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 13-10-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar varios fraccionamientos de pago.
- 5.- Se acordó desestimar expediente de responsabilidad patrimonial.
- 6.- Se acordó abonar seguro responsabilidad civil arquitecto municipal.
- 7.- Se acordó justificar subvención de la Conselleria de Comercio.
- 8.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 9.- Se acordó informar favorablemente sobre la apertura actividad calificada.
- 10.- Se acordó denegar prestación económica individual por superar renta.
- 11.- Se acordó denegar prestación económica individual por superar renta.
- 12.- Se acordó conceder ayudas para la adquisición de libros escolares.
- 13.- No se produjeron asuntos de urgencia.

### **25 de octubre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 18-10-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos
- 4.- Se acordó conceder varias licencias para vado permanente.
- 5.- Se acordó conceder varias licencias de obras.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se resolvieron varias solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio.

### **3 de noviembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25 de octubre de 2004.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó abonar a Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís recibo IBI del solar sito en Avda de Madrid- Rambla.
- 4.- Se acordó adjudicar contrato de realización de Estatua Ecuestre de Jaime II a Miguel Ruiz Guerrero.
- 5.- Se acordó conceder varias licencias de obras.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se acordó designar como letrado a Diego A. Fernández Negrín.

### **8 de noviembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3 de noviembre de 2004.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se concedieron varias autorizaciones para colocar Placas de Vado Permanente.
- 4.- Se adoptaron varias medidas de tráfico.
- 5.- Se acordó denegar ayuda económica.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se acordó designar letrado.
  - Se justificaron varias subvenciones recibidas.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4.1- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha **18.10.04**, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“4.- FRACCIONAMIENTO DE PAGOS**

Visto el escrito presentado por D. Benito Sanchez Salinas, con D.N.I. 21976733 y domicilio en C/ Diego de Cárdenas nº 6-3 C.P.03205 (Elche), solicitando fraccionamiento para el pago de la deuda pendiente en Recaudación Ejecutiva, de 1.374,57 €, expediente de apremio 502/04.

Tras lo expuesto y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR el escrito presentado por D. Benito Sanchez Salinas y no concederle fraccionamiento para el pago del expediente de Apremio 502/04 por corresponder a Sanción por Infracción Urbanística y haberse aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2004, no conceder fraccionamientos para el pago de Infracciones Urbanísticas.

SEGUNDO.- Que por la Recaudación Municipal se continúe la tramitación del expediente para el cobro de la deuda.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.2- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha **8.11.04**, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“6.1- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso Abreviado contencioso nº 320/04, interpuesto por el procurador Sr. Alfonso Rosendo, en nombre y representación de D. Antonio Hurtado Sanchez, contra el Ayuntamiento de Crevillente .

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora de Valencia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo se les deberá hacer saber que la fecha de la **VISTA SEÑALADA POR EL JUZGADO SERÁ EL PRÓXIMO DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2004 A LAS 9’45 HORAS**

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.3- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha **3.11.04**, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso contencioso-administrativo nº 381/04 interpuesto por el letrado D. Julio Mompó Catalá, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Josefina López Martínez y Entrecrelx, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-**Administrativa**.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar acuerdo de J.G.L. transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **4.4- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta del decreto emitido por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 26 de octubre de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En la villa de Crevillent a veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Se da cuenta del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22-07-2004 de incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística de obras consistentes en terminación estructura metálica y techado de 212 m<sup>2</sup> en Partida Ampla nº 17 ejecutadas sin licencia y no legalizables y que fueron sancionadas con multa en el expediente de infracción urbanística nº 1-557/2002.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas, dado que según informe por la Oficina Técnica Municipal de fecha 22-10-2004: “Las obras ejecutadas no son legalizables, pues se trata de una

construcción que se haya situada sobre una parcela que no está explotada agrícolamente existiendo en la misma otras construcciones.

La parcela se sitúa en terrenos clasificados como suelo No Urbanizable Agrícola de Régimen Común”

Resultando que en la tramitación del expediente de infracción urbanística nº 1-557/2002 del que el actual de restauración de la legalidad urbanística trae causa, se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que “siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar”.

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 3/ 92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”; por lo que en cumplimiento de dicho precepto, este trámite de audiencia es notificado al interesado con fecha 04.08.2004 presentando el mismo escrito de alegaciones con fecha 03.9.2004, manifestando, en síntesis, que la estructura metálica y el techado son, a juicio del alegante, legalizables, por lo que solicita se le conceda un plazo para instar expediente de legalización del techado metálico levantado sobre parcela de su propiedad, sita en Partida Ampla nº 17, de Crevillent; y, subsidiariamente, seguido el procedimiento por sus restantes cauces, en su día, dicte resolución por la que sobresea el expediente de restauración de legalidad urbanística incoado, declarando que no procede la demolición del techado metálico levantado por Don Antonio Alfonso Juan sobre parcela de su propiedad”.

Considerando que de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes técnicos emitidos se desprende que se han realizado obras sin licencia municipal concedida, contraviniendo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que se incurre en evidente responsabilidad por incumplimiento de la legalidad urbanística; no siendo legalizables las obras realizadas, tal y como se desprende de los informes Técnico Municipal transcrito anteriormente y Jurídico de fecha 25-10-2004; no pudiendo admitirse lo aducido por el interesado en su escrito de alegaciones, por las razones expuestas en dichos informes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-**Que por el interesado, Don Antonio Alfonso Juan, como promotor

de las obras objeto del presente expediente, se proceda a la demolición de las mismas, sitas en Pda. Ampla nº 17 de este Término Municipal.

**SEGUNDO.-**Que se repongan las cosas a su estado inicial.

**TERCERO.-** Que se conceda al interesado un plazo de un mes para la ejecución voluntaria de este acuerdo, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo.

**CUARTO.-**Que en el supuesto de que dentro del plazo indicado no se haya efectuado la demolición voluntaria por parte del interesado, se ejecute el presente acto de forma subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, para lo que se fijará fecha y hora para dicha ejecución subsidiaria, que se llevará a cabo por empresa especializada contratada al efecto, bajo la dirección del Arquitecto Municipal u otro técnico competente que pudiese ser designado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá por la vía de apremio.

**QUINTO.-** En el supuesto de que se ejecute la demolición de forma subsidiaria, se delega por esta Alcaldía en el Jefe de la Policía Local, quien ostentará la representación de la misma en dicho acto.

**SEXTO.-** Extiéndase acta del resultado de las diligencias, en su caso, dándose cuenta inmediata a esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

**SÉPTIMO.-** Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

**OCTAVO.-**Notifíquese al interesado, a la Oficina Técnica Municipal y al Jefe de la Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.”

A continuación, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos si.....	14
Abstención.....	5
-----	
Total nº de miembros:	19

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el decreto de Alcaldía transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **5.- DAR CUENTA LOCALES ELECTORALES: MODIFICACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 10 de noviembre de 2.004 del tenor literal siguiente:

“Por la Unidad de Estadística y Censo, se informa que a la vista del escrito remitido por la Oficina del Censo Electoral de Alicante, solicitando la actualización de la relación de locales electorales, se proponen las siguientes modificaciones:

-Distrito 3 Sección 2: BIBLIOTECA ENRIC VALOR, en lugar de COLEGIO PRIMO DE RIVERA.

-Distrito 4 Sección 1: local “COFRADÍA LA SOLEDAD”, en lugar de ANTIGUA DROGUERIA..

La Comisión se da por enterada y conforme, remitiendo la propuesta al Pleno para su conocimiento y efectos pertinentes.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

#### **6.- RATIFICACIÓN ACUERDO JGL: ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN MINISTERIO FOMENTO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN MUSEO MARIANO BENLLIURE.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 18 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Crevillent para la financiación de las obras de Reforma y Ampliación del Museo Mariano Benlliure, por los representantes del P.P., P.S.O.E. y de L’ENTESA-E.U. se dictamina favorablemente el mismo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente documentación.”

A continuación, se da cuenta del citado Convenio, del tenor literal siguiente:

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO MARIANO BENLLIURE**

En Madrid, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, en uso de las competencias que se le confieren en el Art. 12 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra Ilmo Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en representación del mismo.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría, tiene abierto un programa de intervención en el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, de titularidad pública, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 29 de Diciembre de 2000, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Crevillent dispone del pleno dominio del edificio del Museo Mariano Benlliure.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Crevillent, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure, aprobado reglamentariamente, así como toda la documentación pertinente y exigida relativa a la adjudicación e inicio de las obras.

**CUARTO:** Que las obras de Reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure fueron incluidas en la lista de edificios integrantes del Programa de Museos, con financiación derivada de la aplicación del 1% Cultural generado por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento, en el Acta XXXIX de la reunión de la Comisión Mixta del veintisiete de febrero de dos mil tres, del Acuerdo de Colaboración citado en el apartado Primero. En la reunión XLIII de la Comisión Mixta de dieciocho de octubre de dos mil cuatro fue incluido en la programación de los Convenios de 2004 según se recoge en el Anejo 1 del acta XLIII.

**QUINTO:** Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el Artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000 DE 16 DE Junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Corporaciones Locales, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

**SEXTO:** Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Crevillente con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** Que el objeto de este Convenio es la financiación de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Reforma y ampliación del Museo Mariano Benlliure con un presupuesto de contrata de 614.907 €.

**Segunda:** El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta dentro de la distribución de los recursos presupuestarios, provenientes del porcentaje a que se refiere el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural) la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio y con cargo al presente ejercicio económico, la cantidad de 100.000 €.

**Tercera:** La aportación indicada en la estipulación anterior se hará efectiva al Ayuntamiento de Crevillent, a la firma del presente Convenio, y se justificará en un plazo máximo de seis meses posteriores a esta fecha, el cual podrá ser prorrogado previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobada y abonadas por el Ayuntamiento de Crevillente que agoten la citada aportación.

**Cuarta:** La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la estipulación primera, siendo el objeto esencial y único de este documento. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que san consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precio, etc. Y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Crevillent quien podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

**Quinta:** La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento de Crevillent la remisión de cuantos informes y aclaraciones considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Ayuntamiento de Crevillent remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

**Sexta:** Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable a la Subsecretaría el Ayuntamiento de Crevillente devolverá a la citada Subsecretaría el importe recibido de ésta.

**Séptima:** A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en lugar visible del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de la actuación.

Asimismo, los posibles actos protocolarios o de difusión, previos a la recepción de la obra: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, acta de ocupación anticipada, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. Deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

**Octava:** El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

**Novena:** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento para financiación obras de Reforma y Ampliación Museo Mariano Benlliure.

#### **7.- APROBACIÓN RPT POLICÍA LOCAL.**

A propuesta de la alcaldía y por unanimidad de los concejales presentes se acuerda dejar sobre la mesa.

#### **8.- ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA CONCESIÓN MEDALLA DE ORO A LA FVMP.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 17 de noviembre de 2004 del tenor literal siguiente:

“Recibido de la Diputación Provincial de Alicante escrito por el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la instrucción de expediente para la “Concesión de Medalla de Oro de la Provincia de Alicante, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias”, con el fin de que por nuestra Corporación se manifieste su apoyo u objeción. Tras lo expuesto, la C. Inf. De Régimen Interior, habiéndose manifestado los representantes de los grupos políticos en los siguientes términos: PP y L'ENTESA, EU, a favor y el PSOE con abstención, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Expresar apoyo a la propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la “Concesión de Medalla de Oro de la Provincia de Alicante, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias”.

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Poveda que manifiesta que no obstante el voto favorable de su grupo en la Comisión Informativa, luego han estudiado el tema y cambian su voto. En una etapa y periodo de la Gestión de la Federación que deja mucho que desear respecto a la problemática municipal, en relación al pacto social, etc., no ve procedente dicho otorgamiento.

La Sra. Asensio muestra su voto en contra tal como hizo en la Diputación su grupo. Achaca al Presidente de la Diputación falta de respeto puesto que inició el expediente sin contar con la oposición, que se enteró por el Boletín. Falta de coordinación. La Federación actualmente la preside el PP. El Pacto Local ha sido prácticamente finiquitado por el PP. Se ha abandonado, finalmente sin hablar del Fondo autonómico Local. No es el momento más indicado.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que importa son los temas de fondo a largo plazo, y no las condiciones concretas y puntuales. Todo es relativo. La gestión de la Federación a lo largo de su trayectoria puede verse más llena o más vacía. Cada cual puede hacer su valoración

Concluido el debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14

Votos No.....5

No asisten.....2

---

Nº Total de miembros: 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito "ut supra".

### **9.1- EXPEDIENTES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 4 de noviembre de 2.004, del tenor literal siguiente:

"Visto el expte. Nº 41-19/04, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de DAS DEFENSA JURÍDICA en representación de su asegurada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Lician Asencio, reclamando una indemnización de 1.007,25 Euros más IVA., por supuestos daños causados a su vivienda sita en C/ Virgen del Carmen, 6 como consecuencia de la filtración de aguas, a través de zanjas abiertas en al C/ San Rafael, con motivo de las obras de urbanización que estaba realizando la empresa JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍA, OBRA Y SERVICIO TORREVIEJA, S.A. Con lo expuesto se emite Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, sobre el que se manifiestan conformes unánimemente los representantes de los grupos políticos que integran la C. Inf. De Régimen Interior (PP, PSOE y L'ENTESA-EU), se propone al Pleno, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍA, OBRA Y SERVICIO TORREVIEJA, S.A., la indemnización de los daños reclamados.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍA, OBRA Y SERVICIO TORREVIEJA, S.A. y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a correduría de seguros AON GIL Y CARVAJA, S.A. para conocimiento de la aseguradora MAPFRE, S.A."

Se da cuenta del Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

#### **Antecedentes.-**

Con fecha de Registro de Entrada (número 10.286, Expte. 41-36/04) 26 de agosto de 2.004, se presento escrito por DAS DEFENSA JURÍDICA en representación de su asegurada Sra. María Asunción Lician Asencio, mediante el cual reclamaba supuestos daños en vivienda sita en la calle Virgen del Carmen, 6 por agua por obras, según dice, por filtraciones debidas a las citadas zanjas, el pasado día 22 de marzo de 2.004, valorando los daños en 1.007,25 euros más IVA.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍA, OBRA Y SERVICIO TORREVIEJA S.A.

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró este Ayuntamiento.

### **Fundamentos de derecho.-**

El Art. 97 de la Ley de contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000) establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, sin necesidad de entrar a examinar la falta de acreditación de los hechos y la posible reiteración de los daños reclamados (expte. 41-33/03), a la vista del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por la reclamante, se derivan de la ejecución de las obras.

Considerando, en definitiva, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que correspondería a la adjudicataria de las obras JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍA, OBRA Y SERVICIO TORREVIEJA S.A. C/ Remedios 6 de San Isidro, en su caso, la indemnización de los daños reclamado. Y sobre la base de los antecedentes referidos, se propone al Pleno y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, correspondería, en su caso, a la adjudicataria JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍA, OBRA Y SERVICIO TORREVIEJA, S.A., la indemnización de los daños reclamados.

2º.- Notificar a la mercantil JOSE TERRES BELMONTE JARDINERÍA, OBRA Y SERVICIO TORREVIEJA S.A., y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

3º.- Notificar a correduría de seguros Aon Gil y Carvajal S.A, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE, S.A.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

### **9.2.- DAR CUENTA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 17 de noviembre de 2.004, del tenor literal siguiente:

“Vista la sentencia nº 1444/2004, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana-Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª- por la que

se desestima en el Recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Francisca León Rodríguez, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2.002, desestimando su reclamación sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por los daños personales sufridos con motivo de la caída en la vía pública, ocasionada al pisar una trapa de alumbrado público, situada en la acera próxima al Colegio Público Ntra. Sra. De la Esperanza, que se encontraba mal colocada. La Comisión se da por enterada, disponiendo su remisión al Pleno para su conocimiento y efectos pertinentes.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar por enterada.

#### **10.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO: PAVIMENTADO VEREDA DEL HONDÓN DE LAS NIEVES Y DEL CAMINO CAÑADA JUANA.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 2 de noviembre de 2.004, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto Técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “Obras de pavimentado de la Vereda del Hondón de las Nieves y el Camino de la Cañada Juana”, con presupuesto de ejecución por contrata de 52.080,44 Euros.”

A la vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Proyecto Técnico para “Obras de pavimentado de la Vereda del Hondón de las Nieves y el Camino de la Cañada Juana”.

#### **11.- APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA NORTE Y SECTOR SANTO TOMAS**

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante subasta de las obras de Renovación del Alumbrado Público en Zona Norte y Sector Santo Tomas, del tenor literal siguiente:

##### **“CONTRATO DE OBRAS**

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA NORTE Y SECTOR SANTO TOMAS.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato las Obras de "Renovación de Alumbrado Público en Zona Norte y Sector Santo Tomas", conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Manuel Candela Santacruz, aprobado por resolución del Pleno de fecha 25.02.2004.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de

adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Que la referida obra se encuentra incluida en el Presupuesto General del presente ejercicio, se trata de una obra bianual, incluida en la Base 12ª de las del Presupuesto, y por tanto puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 434/62309 del presente año, por la cantidad de 78.748,02 euros, y para el año 2005, 78.748,02 euros. El resto de la contratación de la obra puede presupuestarse para el próximo ejercicio de 2005.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS.(185.685,82.-€).

VI.- Capacidad para contratar y clasificación.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan

temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

**La clasificación** exigida para esta contratación será:

Grupo I ; Subgrupo 1 ; Categoría c)

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 3.713,72.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá

tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las Obras de Renovación de Alumbrado Público en Zona Norte y Sector Santo Tomas". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de las Obras de renovación de Alumbrado Público en Zona Norte y Sector Santo Tomas". de adjudicación del y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredito con escritura de Poder de representación que bastanteadada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto para la adjudicación de las Obras de Renovación de Alumbrado Público en Zona Norte y Sector Santo Tomas". , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de .....euros. (en letra y número).

Crevillente a ... de ..... de ....."

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Vías Publicas y Servicios de fecha 26 de octubre de 2.004 del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación mediante Subasta de las obras de

Renovación del Alumbrado Publico en Zona Norte y Sector Santo Tomás, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Municipal Don Manuel Candela Santacruz, con presupuesto de licitación de 185.685,82 Euros.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación mediante Subasta de las obras de Renovación del Alumbrado Publico en Zona Norte y Sector Santo Tomás.

## **12.- APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES CONTRATACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS.**

Visto el Pliego de condiciones para contratación de las obras de “Construcción de Puente y Vial de Comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras”, del tenor literal siguiente:

### **CONTRATO DE OBRAS**

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE Y VIAL DE COMUNICACIÓN DEL CAMINO DE LOS MOLINOS DE MAGRO CON EL DE LA CUESTA DE LAS PIEDRAS

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Construcción de puente y vial de comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras, conforme al proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos D. Luís Rodríguez Robles y D. Lázaro López Andrés, aprobado por resolución del Pleno de fecha 18.05.2004.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Se encuentra incluida en el Presupuesto General del presente ejercicio (Modificación de Créditos nº 2), se trata de una obra bianual, incluida en la Base 12ª de las del Presupuesto, y por tanto puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 431/6002 del presente año, por la cantidad de 225.000,00 euros y para el año 2.005 el resto, es decir, 68.477,95.-euros.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la

obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los TRES MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS.(325.934,02.-€).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo:	Subgrupo :	Categoría:
G	4	d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 6.518,68.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Construcción de puente y vial de comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras ". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras Construcción de puente y vial de comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.

El Arquitecto

La Interventora de Fondos.

Letrado de los Servicios Jurídicos.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la

documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá

durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acreditado con escritura de Poder de representación que bastanteadada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de "Construcción de puente y vial de comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras" , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de .....euros. (en letra y número).

Crevillente a ... de ..... de ....."

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Publicas y Servicios de fecha 16 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Condiciones para contratación de las obras de “Construcción de Puente y Vial de Comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras”, según proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Luis Rodríguez Robles y Don Lázaro López Andrés, con presupuesto o base de licitación de 325.934,02 Euros y plazo de ejecución de tres meses.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones para contratación de las obras de “Construcción de Puente y Vial de Comunicación del Camino de los Molinos de Magro con el de la Cuesta de las Piedras”.

### **13.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL SIERRA DE CREVILLENT 2005**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 12 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“ Se da cuenta del Proyecto de Voluntariado Medioambiental para el año 2005, denominado Programa de Vigilancia Ambiental en la “Sierra de Crevillent” cuyo presupuesto estimado asciende a 18.381 € y en base a la Orden de 26 de septiembre 2002 de la Generalitat Valenciana, por la que se establece un régimen de subvenciones destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales, los miembros de esta Comisión por unanimidad aprueban llevar a cabo la mencionada solicitud por el importe antes indicado.

Se propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de solicitud de subvención para su posterior traslado al Organismo pertinente.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

#### **14.- ACEPTACIÓN SUBVENCION SERVEF PROYECTO ESCUELA TALLER.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución de la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional del SERVEF de concesión de subvención al proyecto ESCUELA TALLER “VILLA DE CREVILLEN III” (expte. 03/9/2004) por importe de 347.780,48 €, para un colectivo de 32 alumnos/trabajadores distribuidos en las especialidades de pintura, albañilería, jardinería y carpintería metálica, y con una aportación municipal de 162.475,10 €, se dictamina favorable su aceptación y puesta en marcha de dicha Escuela Taller. “

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención del SERVEF para proyecto Escuela Taller “Villa de Crevillent III”

#### **15.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 11 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución adoptada mediante Decreto de la Presidencia nº 2.000, de fecha catorce de 2004, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede una subvención para la realización de la actividad denominada “Programa de Prevención y erradicación de la violencia de género”, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal:

Aceptar la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por importe de setecientos quince euros (715 €).

Los grupos políticos PP, PSOE y EU-ENTESA lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la realización del “Programa de Prevención y erradicación de la violencia de genero”.

## **16.-ACEPTACION SUBVENCION DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A CENTROS SOCIALES MUNICIPALES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 19 de noviembre, del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución adoptada mediante Decreto nº 1.921, de fecha 5 de octubre de 2.004, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede ayuda a diversos Ayuntamientos de la provincia, para la adquisición de equipamiento con destino a Centros Sociales Municipales, esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal:

Aceptar la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por importe de 1.244 euros, debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 311 euros.

Los grupos políticos PP, PSOE y EU-ENTESA lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la adquisición de equipamiento informático con destino a Centros Sociales Municipales.

## **17.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DE CONVIVENCIA PARA LA TERCERA EDAD PARC NOU.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 19 de noviembre de 2004 , del tenor literal siguiente:

“Dado que el Reglamento Interno del Centro de Convivencia para Mayores Parc Nou de Crevillent regula los talleres que se llevarán a cabo en el Centro, y a fin de conseguir una mejorar en el funcionamiento de los mismos, se PROPONE al Pleno Municipal la ampliación del Reglamento, quedando redactado el art. 3º relativo a los talleres de la siguiente forma:

Los talleres tendrán un número límite de 15 personas.

Se utilizará listas de asistencia de las personas beneficiarias de los talleres, procediendo a firmar estas listas diariamente indicando el nº de DNI. Cuando el nº de faltas de asistencia supere tres faltas no justificadas, la persona quedará sin plaza y perderá su derecho al acceso a dicho turno, quedando la plaza cubierta por la siguiente persona de la lista de espera.

Únicamente se aceptarán como justificaciones las ausencias por:

- fallecimiento de familiar
- asistencia al médico de la persona interesada, que deberá aportar justificante médico

la persona interesada aportará el documento en el plazo de 5 días, entregándolo en Conserjería.

En el caso del taller de rehabilitación, la prioridad se determinará en función de la lista de espera, ésta será definida por el técnico del mismo que se registrá por la necesidad física a tratar del usuario inscrito.

Asimismo, los Talleres de Informática se configuran en niveles en función de la formación de los usuarios inscritos, siendo criterio del profesor de informática establecer estos grupos.

Los grupos políticos PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la ampliación del Reglamento Interno del Centro de Convivencia para Mayores Parc Nou de Crevillent.

## 18.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos cuyo tenor literal es el siguiente:

### G A S T O S

#### SUPLEMENTOS DE CREDITOS

##### Capítulo I. Gastos e Personal

121/121	R. C. Servicios Generales	12.325,28 €	2.050.754 Pts
313/121	Servicios Sociales	1.812,58 €	301.588 Pts
422/121	Enseñanza	4.026,88 €	670.016 Pts
423/121	G. Psicopedagógico	3.271,84 €	544.388 Pts
431/121	Urbanismo	2.479,18 €	412.501 Pts
432/121	Alumbrado	1.590,71 €	264.672 Pts
433/121	Jardines	758,78 €	126.167 Pts
434/121	Vías Públicas	8.294,77 €	1.380.134 Pts
441/121	Aguas	1.106,71 €	184.141 Pts
442/121	Limpieza Viaria	895,18 €	148.945 Pts
443/121	Cementerio	505,89 €	84.173 Pts
451/121	Biblioteca	385,11 €	64.077 Pts
452/121	Deportes	1.677,06 €	279.039 Pts
453/121	Arqueología	2.052,27 €	341.469 Pts
611/121	Admón. Financiera	8.086,65 €	1.345.505 Pts
622/121	Mercados	528,99 €	88.017 Pts
121/131	Personal Laboral	18.326,00 €	3.049.190 Pts
121/16004	Seguros Sociales	16.931,28 €	2.817.128 Pts

**Total Capítulo I 85.055,16 €**

##### Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

533/21003	Medio Ambiente	2.000,00 €	332.772 Pts
422/212	Edificios (Pintar C. Consistorial)	30.000,00 €	4.991.580 Pts
422/213	Enseñanza (Alumbrado y otros)	6.000,00 €	998.316 Pts
431/213	Edificios (Alumbrado y otros)	8.000,00 €	1.331.088 Pts
123/220	Gastos Informática	4.000,00 €	665.544 Pts
313/220	Gastos oficina Servicios Sociales	1.000,00 €	166.386 Pts
431/220	Urbanismo (Gastos Oficina)	2.000,00 €	332.772 Pts
313/22101	Alumbrado Centro 3ª Edad	4.000,00 €	665.544 Pts
121/22603	Jurídicos	6.000,00 €	998.316
222/22600	Protección Civil	629,40 €	104.723

**Total Capítulo II 63.629,40 €**

#### Capítulo IV. Transferencias corrientes

451/48916 Patronato Municipal Deportes	8.672,00 €	1.442.899 Pts
452/48927 Club Maratón	<u>1.500,00 €</u>	249.579 Pts

**Total Capítulo IV** 10.172,00 €

**Total Suplementos de Créditos** 158.856,56 €

#### **CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

#### Capítulo VI. Inversiones Reales

431/601 Compra Inmueble C/ B. Ibañez	<u>691.164,00 €</u>	115.000.000 pts.
--------------------------------------	---------------------	------------------

**Total Capítulo VI** 691.164,00 €

#### Capítulo VII. Transferencias de Capital

413/781 Cruz Roja Local. Adq.Ambulancia	48.665,22 €	8.097.211 Pts
431/212 Edificios (Obras Casal Festero)	<u>8.668,03 €</u>	1.442.239 Pts

**Total Capítulo VII** 57.333,25 €

**Total Créditos extraordinario** 748.497,25 €

**Total expediente Modificación** 907.353,81 €

#### **BAJA EN GASTOS**

Año 2.003

434/61107 Adq. Terrenos Ronda Sur y otros (0. 4930)	691.164,00 €
--	--------------

#### **INGRESOS**

#### **Capítulo VIII. Activos Financieros**

870 Remanente de Tesorería	216.189,81 €
Remanente Tesorería Afectado	<u>691.164,00 €</u>

**Suma Capítulo VIII** 907.353,81 €

**Total expediente Modificación** 907.353,81 €

## **RESUMEN GENERAL**

### **GASTOS**

Capítulo I	Gastos Personal	85.055,16 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	63.629,40 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	10.172,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	691.164,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	57.333,25 €
<b><u>TOTAL GASTOS</u></b>		<b><u>907.353,81 €</u></b>

### **INGRESOS**

Capítulo VIII	Activos financieros	907.353,81 €
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>		<b><u>905.853,81 €</u></b>

A continuación, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 18 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 907.353,81 €, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 907.353,81 €.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.**-Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

**SEGUNDO.**-Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión, con el voto favorable de los representantes del PP y la abstención de los representantes del PSOE y de L'ENTESA, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.

Se hace entrega a cada uno de los representantes de los Grupos Políticos de copia de la Memoria de la Alcaldía, informe de la Intervención Municipal y Propuesta de la Alcaldía de la Modificación de Créditos que se somete a la aprobación de la Corporación en Pleno.”

A continuación, la Alcaldía propone adicionar al expediente un nuevo gasto de ineludible aplazamiento por cuantía de 1.500 €, con cargo a mayores ingresos del remanente de Tesorería y para el Club Maratón de Crevillente, con objeto de la Carrera de San Silvestre.

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Poveda que en representación de su Grupo manifiesta mantener el voto emitido en la Comisión Informativa.

La Sra. Asensio que manifiesta que espera que ciertas partidas que se incrementan ahora se mantengan con esta consignación en el presupuesto inicial del año que viene, pues observamos que hay partidas que año tras año nacen deficitarias en el presupuesto. En cuanto a la compra de la casa del Carrer Blasco Ibáñez pide clarificar para que se va a comprar la casa. En la situación actual del Patrimonio municipal con casas abandonadas y otras como el antiguo hospital que no se rehabilitan le extraña esta compra. Le parece raro que el PP descatalogue este edificio para comprarlo dándole, con ello, más valor a la hora de su venta. Según el grupo de Gobierno se dice que un edificio aunque no este protegido si lo compra el Ayuntamiento es como si lo estuviera. Cosa que se decía, al contrario cuando se referían al PSOE. Incluso se pretende meter en un proyecto, un edificio protegido en el anterior Plan General del PSOE como es el antiguo hospital. ¿Porqué entonces se descataloga este edificio?. El precio que se paga es excesivo. Se ha ofertado en un precio mucho menor que el que ahora se propone. Al desprotegerlo se le ha dado un mayor valor que el que ha tenido siempre. Prueba de ello es que no se había vendido nunca, incluso proponiendo al propietario aumentar la edificabilidad para poderle dar salida. El PP debe renegociar la compra de esta casa. Debería seguir su catalogación.

Previa a la intervención del Sr. Serna se incorporan los concejales Sr. Penalva y Sr. Garcia.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular manifestando que van a aprobar este expediente y que respecto a lo afirmado por la Portavoz del PSOE, le pide esfuerzo para que asista a las Comisiones Informativas, porque con estas intervenciones desautoriza a su propio compañero que el día 7 de noviembre, en la Comisión de Régimen Interior estaba presente, apoyando, el Sr. Morales la compra del inmueble independientemente de su uso. No votó en contra. Tres horas después, la Portavoz del PSOE en los medios de comunicación hizo unas fuertes declaraciones, diciendo que el PP regala el dinero, que no defiende el Patrimonio Municipal y que defiende interés privados al comprar por encima de un 30% del valor real del inmueble. El día 20 de noviembre de nuevo se dice esto en la prensa. Sin embargo, la valoración la dictamina el arquitecto municipal que con las palabras de la Portavoz, le desautoriza. Que diga donde está el error en el informe del arquitecto. Es muy fácil ir a los medios de comunicación para decir lo que a uno le da la gana, sin contrastar. Cuando uno habla es prisionero de sus propias palabras. Dice que hasta hace pocos días, antes de cerrar este acuerdo el inmueble valía 500.000 €. Le pido que diga quien hizo esa oferta, a quién y cuándo. Y si no lo dice le pido que ofrezca sus disculpas a los técnicos municipales. Lee las declaraciones de la Portavoz del PSOE, con palabras tales como “informes rápidos”, “ precios hinchados” , etc. Se trata simplemente de sembrar dudas sin contenido . El edificio será para dependencias municipales. No es para especular. Total incompetencia de la Portavoz del PSOE diciendo lo que a uno le parece sin acreditar nada.

La Sra. Asensio que manifiesta que en la Comisión el PSOE dijo que se iba a votar a favor si se clarificaba la finalidad, interviniendo el Sr. Morales comentando que en la Comisión solo se votaba la conveniencia a lo que el Sr. Concejel de Urbanismo manifiesta que en la misma Comisión ya se dijo el destino, siendo contestado por el Sr. Morales manifestando que se supeditaba a Comisiones posteriores para clarificar el tema.

Continua en su intervención la Portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se planteaban varias cuestiones en la Comisión: si se iba a volver a catalogar el edificio, la rehabilitación, etc. Esto demostraría el interés público en la gestión y no el

meramente privado de unos particulares. La catalogación hasta la fecha del inmueble reduce su precio en bastante menos a lo que el Ayuntamiento va a pagar. Por descontado que no va a decir el ofertante de ese precio. Mala negociación del PP. No es concedible que se diga en el informe que no se han encontrado ofertas similares en el entorno pues el edificio ha estado mucho tiempo en venta. En esta zona próxima a esta casa se ha ofertado por alguna inmobiliaria precios mucho más bajos.

El Sr. Alcalde cataloga el procedimiento seguido como claro y regular, tratado en varias comisiones, y que el precio está claro. Se trata de adquirir patrimonio céntrico y cerca del Ayuntamiento, lo cual es compatible con querer deshacerse de otros inmuebles. Comprar en el centro es difícil. Nosotros somos parte del mercado. Se refiere al traslado de la Policía Municipal con el gobierno del PSOE, que contó con el apoyo de su grupo para la compra, invitando a la Portavoz del Grupo Socialista a ver en las actas la transparencia con la que en ese asunto actuó su grupo. El comprador al ver el interés municipal nos indica un precio y si no se cubre no te lo quedas. Los informes de valoración no son tan rápidos como se dice y se ha ido a ver in situ el inmueble. A veces se pierden ofertas por demora en la aceptación. Ponen un ejemplo de ello respecto a una oferta en junio que en septiembre ya no se podía mantener. Se trata de descentralizar servicios del Ayuntamiento para entre otras cosas el activo municipal etc. El edificio está muy bien, prácticamente se puede aprovechar en su totalidad y el precio viene informado por el arquitecto, siendo ajustado. Nosotros no pusimos en duda la compra de patrimonio que ustedes hicieron cuando gobernaban. El edificio se va a rehabilitar, pero no sé en que plazo. Se está utilizando ya para almacén de material electoral, etc. El criterio del PSOE es que se descatalogue, aunque el muerto vaya al particular, incluso sin plazo, para no hacer nada respecto al inmueble. En este caso la catalogación no entra. Es perfectamente compatible la rehabilitación de la fachada con el uso previsto para servicios administrativos. Se podrá o no catalogar pues en este caso la limitación no será para el particular sino para el Ayuntamiento, propietario. Esta compra y el uso previsto lo llevaba el PP en su programa electoral. Con el nuevo plan se amplía la edificabilidad.

Una vez finalizado el debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14  
Votos No.....4  
Abstenciones.....3

---

Total nº de miembros :21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 907.353,81 € conforme a la propuesta transcrita "ut supra".

**19.- MOCION ALCALDÍA ADECUACIÓN ACUERDOS PLENOS 17-9 Y 24-11-1998 SOBRE REGULARIZACIÓN ENGANCHE AGUA EN VIVIENDAS CONSTRUIDAS SIN LICENCIA O CON INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía de fecha 22 de octubre, del tenor literal siguiente:

**MOCIÓN**

Aprobada en Pleno de 25 de mayo de 2004, la moción de Alcaldía para el control de la disciplina urbanística, en virtud de la cual, de oficio el Ayuntamiento demolerá las edificaciones de nueva planta que se construyan sin licencia, y sean ilegalizables, hay una discordancia entre el plazo de entrada en vigor del acuerdo, y el derecho a regularizar las viviendas a efectos de acceder al enganche del suministro de agua, pues el acuerdo tiene como finalidad de aplicación impedir las nuevas construcciones que supongan edificios de nueva planta no existentes total o parcialmente con anterioridad al acuerdo de Pleno. Consecuentemente, si la vivienda o edificación ya existía antes del acuerdo de Pleno, y estaba su regularización pendiente del vencimiento del plazo de prescripción de la infracción, no siendo retroactivo el acuerdo de Pleno sobre impulsión de la disciplina urbanística, es por ello necesario equiparar los requisitos y efectos del acuerdo citado en lo que respecta a los plazos de prescripción de la obra ilegal, a los plazos para la obtención del enganche del suministro de agua, previo expediente administrativo de regularización.

En su virtud

Solicito la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Los acuerdos de Pleno de 17 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1.998, por los que se concedía previo expediente de regularización, el enganche del agua en las viviendas construidas sin licencia de obras o con infracción urbanística, una vez hubiera prescrito la infracción, y que en su espíritu sólo debía de ser aplicable a las viviendas diseminadas en la zona de influencia de Tahúlla y Sendra, y Bon Lloc y Marchant, para posibilitar la construcción de nuevas infraestructuras de distribución y suministro de agua, ha venido utilizándose indiscriminadamente en peticiones de enganches de agua con todo tipo de viviendas ilegales en suelo no urbanizable. Consecuentemente, y por todo ello, en virtud del acuerdo de 25 de Mayo de 2004, sólo se podrán conceder los enganches de agua en las viviendas que se sigan regularizando en el futuro en cualquier zona del municipio clasificada como suelo no urbanizable, y siempre que la obra ya estuviera prescrita **o dentro del plazo de prescripción** a la entrada en vigor de dicho acuerdo, no siendo aplicable a las infracciones urbanísticas de nueva planta que se puedan cometer desde el pasado 26 de Mayo en adelante.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de obras, Vías Publicas y Servicios de fecha 9 de noviembre de 2.004, del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta por el Presidente de la Comisión de la moción de Alcaldía sobre adecuación de los acuerdos de Pleno de 17 de septiembre y 24 de noviembre de 1.998 relativos a la regularización del enganche de agua en viviendas construidas sin licencia o con infracción urbanística. A continuación interviene en primer lugar el representante de L’Entesa-E.U., Sr. Poveda, para decir que aquellos acuerdos fueron en opinión de su grupo político una verdadera chapuza, al justificarlo solamente como una forma de financiación de unas obras de infraestructuras para las partidas de Tahulla y Sendra y Bon Lloc y Marchant, y terminar siendo realmente una forma de conseguir “agua para todos”. Nos encontramos ahora ante una nueva interpretación forzada por las presiones de los propios vecinos afectados, por lo que este grupo político va a abstenerse en este dictamen. Seguidamente interviene el representante del grupo PSOE, Sr. García Ferrández, que se pregunta cómo piensa el gobierno municipal controlar qué infracciones deben ser consideradas como anteriores al

acuerdo del pasado del 25 de mayo y cuáles deben ser consideradas como posteriores a dicha fecha de acuerdo con la nueva interpretación que se pretende dar a todo este asunto con la moción de Alcaldía que ahora se presenta. ¿Tiene alguna estimación o censo para la cuantificación de las viviendas que puedan estar afectadas por la referida fecha el Gobierno Municipal?. Por lo expuesto, su grupo municipal va a abstenerse en este dictamen. Interviene finalmente el Presidente de la Comisión, Sr. Moya, para explicar que se trata de una moción política que lo único que trata es de clarificar posibles malas interpretaciones y que la fecha del 25 de mayo supone únicamente una puesta a cero de un reloj que en algún momento había que detener.”

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Poveda que manifiesta que es la tercera vez que se lleva a este Pleno una propuesta para modificar los criterios de enganche del agua en diseminados, con infracción urbanística. Primero idearon una fórmula para facilitar este enganche en construcciones fuera de ordenación, con el único fin de recaudar para una obra subvencionada por la Diputación. La avalaron informes técnicos. Este grupo ya denunció que esta posibilidad se estaba extendiendo a todo el término municipal en contra del acuerdo. Incluso se había dado enganche a infracciones posteriores al propio acuerdo. En el mes de mayo se les ocurre presentar una moción para aplicar una norma de aplicabilidad desde hace muchos años, arrogándose la potestad de aplicar o no una norma y cuándo. Junto a esta propuesta se incluía la del enganche del agua, pero modificándola. Ahora, sin embargo, vuelven sobre esta propuesta modificándola de nuevo por presión social. Actuación errática y falta de criterio del equipo de gobierno. Nosotros no apoyamos la moción de mayo y esta tampoco.

La Sra. Asensio se refiere a la presión de la gente pidiendo el enganche de agua. ¿Se ha hecho un estudio de la gente o edificaciones que se encuentran en esta situación? Creo que no entiende la moción ni siquiera el Sr. Alcalde. Lee un decreto de 24 de septiembre donde se incoa un expediente a una obra y el 5 de noviembre ya la ha terminado. Se refiere a otra del 4 de junio del 2004, vivienda rural y el 4 de noviembre ya está terminada, y pregunta ¿Tiene derecho al agua?. Esta misma persona hace otra edificación en el mismo sitio que se le detecta y también la acaba. ¿Dónde está la inspección previa que se iba a hacer?. No tiene claras las razones.

El Sr. Alcalde que refiriéndose al Sr. Poveda le indica que no tiene razón. La regularización no era para recaudar sino para un servicio pagado por los ciudadanos. Era la primera vez que a los ciudadanos se les reducía el coste de la obra en un 30% . El expediente se hizo para salvar la responsabilidad municipal en el suministro de agua, dando continuidad así al servicio. Luego ya no se podía discriminar negativamente a otras zonas en las mismas condiciones. El acuerdo de mayo creaba agravios porque no reconocía el enganche para las viviendas con infracción en periodo de prescripción, como ahora si se propone. Además este acuerdo desaparecerá con la nueva Ley de suelo No Urbanizable, por lo que no se trata de perpetuar nada.

El Sr. Poveda que manifiesta que siempre, según el Sr. Alcalde, los demás nos equivocamos y solo él tiene razón. El afán recaudatorio se le ha achacado respecto a la permisividad municipal en acciones de las cuales ha sacado mucho el ayuntamiento. Tacha de demagógica la tesis de llevar agua a sabiendas que hay una ley que va a cortarla.

El Sr. Alcalde se refiere al Sr. Poveda indicándole que hablaba del ánimo recaudatorio de las obras de acometida de agua. Antes las pagaba todos los vecinos. Esto era lo que hacía su gobierno que era poner multas sin cobrarlas, recordando los 225 expedientes prescritos.

Una vez finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14

Votos No.....6

---

Total nº de miembros :20

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Sólo se podrán conceder los enganches de agua en las viviendas que se sigan regularizando en el futuro en cualquier zona del municipio clasificada como suelo no urbanizable, y siempre que la obra ya estuviera prescrita **o dentro del plazo de prescripción** a la entrada en vigor de dicho acuerdo, no siendo aplicable a las infracciones urbanísticas de nueva planta que se puedan cometer desde el pasado 26 de Mayo en adelante.”

## **20-. MOCION DEL GRUPO L'ENTESA-EU SOBRE EL “SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RIO SEGURA”.**

Se da cuenta de la Moción de L'Entesa-Eu, sobre la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 26 de octubre, del tenor literal siguiente:

“En/Na Remedios Martínez Belén, regidora del grup municipal de l'Entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprobació si s'escau, la següent Moció:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La controvertida actuació de la Confederació Hidrogràfica del Segura en el control de la qualitat de l'aigua que circula pel riu Segura en tot el seu recorregut i l'escassa eficàcia administrativa en plans concrets contra els abocaments i la sanció als contaminants siguen privats o públics les entitats que contaminen, la falta de resposta i solucions des de les Institucions Públiques amb competència en el Sanejament del riu Segura està accentuant la resposta ciutadana que exigix, carregada de raons, que l'actual canal d'aigües contaminades, en el que s'ha convertit el Segura, es transforme en un riu en condicions, denunciant el sistemàtic incompliment d'una promesa o anuncio mil vegades incomplit: **“El sanejament INTEGRAL del Riu Segura”.**

Estem assistint en els últims mesos a l'intent de falsejament conscient de la realitat que es fa evident per part de les Administracions responsables, cada vegada que es prenen mostres d'aigües i fangs per a la seua anàlisi o que el SEPRONA realitza denúncies sobre abocaments i utilització d'aigües contaminades per al regadiu, que ha acabat amb la imputació en els Tribunals dels Alts Càrrecs d'esta Confederació i una persistent aparició en els mitjans de Comunicació dels mateixos.

El departament d'Ecologia i Hidrologia de la Universitat de Múrcia va realitzar l'any 2001 una interpretació de les anàlisis de fangs del riu Segura després de detectar la contaminació dels fangs del riu i els seus afluents (el Reguerón, sobretot), recomane un control i seguiment de l'estat dels fangs de les vies del Riu Segura i el Guadalentín, davant del risc que els abocaments puntuals produïsquen una baixada del ph i es

produïska una mobilització dels elements contaminants cap al sòl subjacent i l'aigua de vessament, creient possible l'arrossegament d'elements tòxics en la sedimentació del sòl de labor.

Este tema ens competix directament ja que de l'estat de les aigües del Segura depén, tant l'estat de les nostres llacunes en el paratge Natural del Fondo com per als regants de la nostra zona, aixina mateix la Confederació Hidrogràfica del segura és l'organo competent d'algunes de les vies i barrancs que es troben en el nostre termini, per això és mes necessari, la implicació d'este Ajuntament en la recuperació i conservació del riu.

## ACORDS

*1é.- Instar a la Confederació Hidrogràfica del Segura es realitzen els controls oportuns sobre l'estat de les aigües i fangs del riu Segura i els seus afluents (fins a la desembocadura) posant en marxa les actuacions necessàries per a evitar els efectes tòxics que contenen les aigües.*

*2n.- Sollicitar al Ministeri de Medi Ambient elabore i pose en marxa en el primer període ordinari d'esta Legislatura un Pla de Sanejament Integral de la Conca del riu Segura, en el que es precisen mesures, calendari d'actuació i finançament per a abordar la regeneració del riu Segura, establint un caudal mínim d'aigua que li faça ser un riu en tot el seu recorregut fins a Guardamar.*

*3r.- Instar a la Confederació Hidrogràfica del Segura pera que es comprometa en una acció eficaç contra els abocaments, evitant que prescriguen accions administratives o penals, com en els anys anteriors i es posen recursos humans i materials suficients que li facilite actuar en temps i forma.*

*4t.- Instar al Govern Central i a la Confederació Hidrografica del Segura per a l'elaboració d'un Pla Integral contra els abocaments en origen, posant línies d'ajuda a les empreses responsables ambientalment i ajuntaments per a la depuració prèvia, que reduïska el consum per reutilització i aboque en tot cas en condicions."*

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre del tenor literal siguiente:

"Vista la Moción presentada por el Grupo L'Entesa-Esquerra Unida sobre "El saneamiento integral del río Segura", después de un amplio y detenido estudio sobre el particular por los miembros de la Comisión, se acuerda lo siguiente: Grupo Partido Popular a favor de la moción, Grupo PSOE se pronunciará en el próximo Pleno, Grupo L'Entesa-Esquerra Unida a favor de la moción.

El presente Dictamen se elevará al Pleno Municipal, para su traslado a los organismos pertinentes."

A continuación, se somete el asunto a debate, la Sra. Martinez manifiesta lo importantísimo del saneamiento del Río Segura, para recuperar nuestra agua. Ese agua que llega casi negra se usa para riego. Incompetencia de las distintas confederaciones.

La Sra. Asensio que propone enmendar el texto modificando el inicio del segundo párrafo en el sentido de que no estamos asistiendo sino que hemos asistido, quitando en los últimos meses, a lo que la Portavoz del Grupo proponente manifiesta su conformidad.

La Sra. Prieto manifiesta que al principio el representante socialista no tenía problemas en apoyar la moción manifestando que se pronunciaría en el Pleno. Tema

importantísimo. El PP en pos del acuerdo retiró su propuesta de respetar el caudal ecológico. Al PSOE no le gusta que se reafirme el falseamiento de los últimos meses, intentando hacerlo extensivo durante más tiempo. Los falseamientos, como los nuevos pozos, etc se han producido con el gobierno del PSOE

La Sra. Martínez que manifiesta que es una moción tipo y que había sido un lapso referir las fechas tan cercanas que ahora, resultan un poco desfasadas. Este matiz no debe impedir al PP su voto favorable.

La Sra. Asensio que manifiesta que dice lo que dice la representante del PP que se le achaca es lo que estamos haciendo ahora: El grupo socialista dirige una moción instando al propio gobierno socialista. Están apareciendo pozos ilegales precisamente porque se están descubriendo ahora. El PSOE niega que el falseamiento sea tan solo en los últimos meses.

A la Sra. Prieto le gustaría que constará en acta que la propuesta del PSOE no es la misma que la Moción dictaminada en la Comisión. El PP ha hecho mucho por el río. Propone quitar desde “estem...hasta a..” empezando el párrafo en “Los intentos de falseamiento”.

Finalizado el debate, se pacta una Moción conjunta modificando en su segundo párrafo la Moción de L'Entesa-EU que deberá comenzar diciendo “L'intent de falsejament ...” Con la corrección citada, y en los términos del Dictamen, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la Moción del tenor literal siguiente:

“En/Na Remedios Martínez Belén, regidora del grup municipal de l'Entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevent, presenta per al seu debat i aprobació si s'escau, la següent Moció:

### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La controvertida actuació de la Confederació Hidrogràfica del Segura en el control de la qualitat de l'aigua que circula pel riu Segura en tot el seu recorregut i l'escassa eficàcia administrativa en plans concrets contra els abocaments i la sanció als contaminants siguin privats o públics les entitats que contaminen, la falta de resposta i solucions des de les Institucions Públiques amb competència en el Sanejament del riu Segura està accentuant la resposta ciutadana que exigix, carregada de raons, que l'actual canal d'aigües contaminades, en el que s'ha convertit el Segura, es transforme en un riu en condicions, denunciant el sistemàtic incompliment d'una promesa o anuncio mil vegades incomplert: ***"El sanejament INTEGRAL del Riu Segura"***.

L'intent de falsejament conscient de la realitat que es fa evident per part de les Administracions responsables, cada vegada que es prenen mostres d'aigües i fangs per a la seua anàlisi o que el SEPRONA realitza denúncies sobre abocaments i utilització d'aigües contaminades per al regadiu, que ha acabat amb la imputació en els Tribunals dels Alts Càrrecs d'esta Confederació i una persistent aparició en els mitjans de Comunicació dels mateixos.

El departament d'Ecologia i Hidrologia de la Universitat de Múrcia va realitzar l'any 2001 una interpretació de les anàlisis de fangs del riu Segura després de detectar la contaminació dels fangs del riu i els seus afluents (el Reguerón, sobretot), recomane un control i seguiment de l'estat dels fangs de les vies del Riu Segura i el Guadalentín, davant del risc que els abocaments puntuals produïsquen una baixada del ph i es produïska una mobilització dels elements contaminants cap al sòl subjacent i l'aigua de

vessament, creient possible l'arrossegament d'elements tòxics en la sedimentació del sòl de labor.

Este tema ens competix directament ja que de l'estat de les aigües del Segura depén, tant l'estat de les nostres llacunes en el paratge Natural del Fondo com per als regants de la nostra zona, aixina mateix la Confederació Hidrogràfica del Segura és l'organo competent d'algunes de les vies i barrancs que es troben en el nostre termini, per això és mes necessari, la implicació d'este Ajuntament en la recuperació i conservació del riu.

## ACORDS

*1é.- Instar a la Confederació Hidrogràfica del Segura es realitzen els controls oportuns sobre l'estat de les aigües i fangs del riu Segura i els seus afluents (fins a la desembocadura) posant en marxa les actuacions necessàries per a evitar els efectes tòxics que contenen les aigües.*

*2n.- Solicitar al Ministeri de Medi Ambient elabore i pose en marxa en el primer període ordinari d'esta Legislatura un Pla de Sanejament Integral de la Conca del riu Segura, en el que es precisen mesures, calendari d'actuació i finançament per a abordar la regeneració del riu Segura, establint un caudal mínim d'aigua que li faça ser un riu en tot el seu recorregut fins a Guardamar.*

*3r.- Instar a la Confederació Hidrogràfica del Segura pera que es comprometa en una acció eficaç contra els abocaments, evitant que prescriguen accions administratives o penals, com en els anys anteriors i es posen recursos humans i materials suficients que li facilite actuar en temps i forma.*

*4t.- Instar al Govern Central i a la Confederació Hidrogràfica del Segura per a l'elaboració d'un Pla Integral contra els abocaments en origen, posant línies d'ajuda a les empreses responsables ambientalment i ajuntaments per a la depuració prèvia, que reduísca el consum per reutilització i aboque en tot cas en condicions."*

### 21.1 MOCIÓN PP CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Vista la Moción presentada por el Partido Popular, del tenor literal siguiente:

“El Grupo Municipal del Partido Popular de Crevillent a través de la Concejalía de la Mujer y al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente Moción sobre el Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.

#### MOCION

El 25 de Noviembre se conmemora el “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer”

Un año más queremos denunciar que la violencia es una manifestación irracional del ser humano que la padecen de manera más generalizada las mujeres y las niñas, que se ejerce en la esfera pública o privada.. y que sin duda constituye una de las “manifestaciones” más graves de desigualdad existentes entre mujeres y hombres basadas en relaciones de poder.

Las sociedades más avanzadas han alcanzado un alto grado de integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, laboral y social, por el contrario ese

avance no ha impedido que se sigan produciendo casos de violencia contra las mujeres y niñas, en muchos ámbitos, y en especial el familiar.

Los malos tratos, el acoso sexual, la violación.., son expresiones de violencia a las que se ven sometidas. Lo que constituye uno de los exponentes más graves de violación de los Derechos Humanos.

Siendo conscientes que su erradicación es compleja. el gobierno del PP ha desarrollado políticas caracterizadas por su transversalidad para ofrecer respuestas específicas a todas las dimensiones de un problema tan complejo como este;

- La modificación del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de endurecer las penas a los agresores. y de mejorar la protección a las víctimas.
- Los juicios rápidos.
- Registro Central para la protección de las víctimas.
- Programa de Renta Activa (la víctima recibirá 300 Euros al mes durante 10 meses)

A nivel autonómico, el Consell de la Generalitat ha aprobado:

- Lev de Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Plan de Igualdad de Oportunidades.
- Plan de medidas para combatir la violencia.

Por ello y siendo conscientes de que la única manera de combatirla con eficacia es atendiendo a todas sus expresiones y desde todos los poderes públicos., administraciones e instituciones.

Por todo ello presentamos la siguiente moción al Pleno de la Corporación:

1.- Apoyar el compromiso del Consell de la Generalitat de seguir trabajando en esta línea para que, conjuntamente con la sociedad en general logremos erradicar realmente la violencia contra las mujeres y niñas.

2- Realizar campañas de concienciación de los ciudadanos ya que los logros serán más fructíferos si todos los ciudadanos y ciudadanas nos unimos. porque sólo los cambios de mentalidad. estereotipos. actitudes y valores nos acercarán a esa solución final.

3.- Instar al Gobierno de la Nación a que aplique la Ley Integral contra la Violencia de Género, y a tomar las medidas necesarias para su aplicación.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 19 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Vista las Mociones con motivo de la celebración del “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer”, presentadas por los grupos Partido Popular y PSOE.

Se mantienen las dos mociones”

A continuación, se somete el asunto a debate, la Sra. Candela defiende la propuesta de su grupo manteniéndola, y lamentando la falta de consenso.

La Sra. Martinez que critica la moción del Grupo Popular porque no se habla del Plan Integral presentado por el Grupo Socialista. Otras cosas no las acepta. No ha sido tan buena la gestión del PP.

La Sra. Asensio manifiesta que el PP no se creía que este problema se podía afrontar como ha hecho el PSOE desde un punto de vista integral. Problema que nace de la educación machista de esta sociedad. Hay que eliminarlo de raíz. La realidad ha demostrado que las políticas del PP no eran suficientes. Hay que implicar a todos los sectores sociales. La moción del PSOE no critica la gestión anterior del PP y da un paso más.

La Sra. Candela manifiesta que su idea era hacer una moción conjunta. El PP en su propio programa de las ultimas generales se comprometió a promulgar una Ley Integral, más aún cuando la votó favorablemente en el Congreso. Esta de acuerdo en que la base para solucionar el problema, tal como indica su moción está en la educación en igual, paz y respeto.

Termina el debate la Sra. Martinez manifestando que ojalá el año que viene lleguemos a un acuerdo y que un hombre defienda una moción de este tipo.

Finalizado el debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....14  
Votos No.....4  
Abstenciones...3

---

Total nº de miembros: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción trascrita "ut supra".

## **21.2.- MOCION PSOE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Vista la Moción presentada por PSOE, del tenor literal siguiente:

"Doña Esther Asensio Candela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno la siguiente Moción,

### **MOTIVOS**

La violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son más también los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensores de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

El 25 de Noviembre de 1960 eran asesinadas en la República Dominicana por la Policía Secreta del dictador Rafael Trujillo, Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, activistas políticas opositoras a la dictadura.

Durante años, en honor a las tres hermanas, el Movimiento de Mujeres

trabajó en torno a esa fecha para denunciar y erradicar la violencia contra el género femenino, consiguiendo que en 1999, la ONU le diese carácter oficial con su internacionalización.

Año tras año, tristemente, ésta sigue siendo la fecha emblemática, pues a pesar del tiempo transcurrido, constatamos día a día las continuas vejaciones que en todo el mundo continúa padeciendo la mujer, y seguimos lamentando el insufrible saldo de mortandad que, en nuestro país, se eleva a decenas de asesinadas cada año.

Ciertamente los datos son alarmantes, según información proporcionada por el Instituto de la Mujer, a fecha 27 de octubre, se habían computado 89 víctimas mortales, de las cuales 59 habían muerto a manos de sus parejas o exparejas, 15 en el ámbito familiar, 8 de las mujeres sin relación familiar ni afectiva estable y 7 desconociéndose si existía relación.

Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, presentada al inicio del año judicial, en un 60 por 100 los malos tratos se producen entre cónyuges o ex cónyuges, en un 30 por 100 entre uniones o ex uniones de hecho.

Desde todos aquellos sectores sensibilizados con la situación padecida por todas aquellas mujeres víctimas de la tradición patriarcal, se ha reclamado con insistencia y convencimiento la promulgación de una Ley que regule el problema de un modo integral, y que terminara con la dispersión legislativa existente que venía revelándose insuficiente para paliar esta terrible lacra social.

Podemos afirmar que éste es un año importante, el nuevo Gobierno Socialista presidido por José Luis Rodríguez Zapatero en cumplimiento de su programa electoral ha puesto en marcha la aprobación de la “Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género”, que por primera vez, aborda esta situación desde un enfoque integral y multidisciplinar, cumpliendo con el mandato constitucional a los poderes públicos de “remover los obstáculos a la igualdad entre hombres y mujeres”.

Se trata de una Ley específica que contempla actuaciones desde todos los ámbitos de la situación social, económica, laboral y judicial de las víctimas y sus agresores:

- Medidas preventivas, con la inclusión en el sistema educativo de contenidos de Formación en Igualdad así como de vigilancia y prevención de contenidos sexistas o discriminatorias en la publicidad y los medios de comunicación.

- Medidas asistenciales para facilitar a la víctima de la Violencia de Género información y asesoramiento, Centros de Atención de Emergencia, Centros de Tratamiento Integral, asistencia sanitaria y psicológica especializada, beneficios de carácter laboral, modificación de horarios, ayudas económicas o bonificación a empresas para su contratación, entre otras.

- Desde el punto de vista institucional, la Ley prevé la creación del Observatorio Nacional contra la Violencia de Género y la nueva figura del Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género.

- Establece también esta Ley medidas de formación específica para los profesionales sanitarios, judiciales y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

del Estado.

La aprobación por unanimidad el día 7 de octubre en el Congreso de los Diputados de Madrid de la Ley Orgánica Integral de medidas contra la violencia ejercida sobre las mujeres significa un paso cualitativo importante en la adopción de medidas para erradicar la lacra social que significa esta violencia contra las mujeres.

De este modo la nueva regulación contra la violencia de género supone un avance muy importante, nace con vocación de sensibilización de los distintos ámbitos sociales y contempla medidas concretas que afectan al ámbito judicial, educativo y de los medios de comunicación.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal, y porque es responsabilidad de toda la sociedad acabar con esta lacra social, presentamos para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

2. Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

3. Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 19 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Vista las Mociones con motivo de la celebración del “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer”, presentadas por los grupos Partido Popular y PSOE.

Se mantienen las dos mociones”

A continuación, se somete el asunto a debate, la Sra. Candela defiende la propuesta de su grupo manteniéndola, y lamentando la falta de consenso.

La Sra. Martínez que critica la moción del Grupo Popular porque no se habla del Plan Integral presentado por el Grupo Socialista. Otras cosas no las acepta. No ha sido tan buena la gestión del PP.

La Sra. Asensio manifiesta que el PP no se creía que este problema se podía afrontar como ha hecho el PSOE desde un punto de vista integral. Problema que nace de la educación machista de esta sociedad. Hay que eliminarlo de raíz. La realidad ha demostrado que las políticas del PP no eran suficientes. Hay que implicar a todos los

sectores sociales. La moción del PSOE no critica la gestión anterior del PP y da un paso más.

La Sra. Candela manifiesta que su idea era hacer una moción conjunta. El PP en su propio programa de las últimas generales se comprometió a promulgar una Ley Integral, más aún cuando la votó favorablemente en el Congreso. Esta de acuerdo en que la base para solucionar el problema, tal como indica su moción está en la educación en igual, paz y respeto.

Termina el debate la Sra. Martínez manifestando que ojalá el año que viene lleguemos a un acuerdo y que un hombre defienda una moción de este tipo.

Finalizado el debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....7

Votos No.....14

---

Total nº de miembros: 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la moción trascrita “ut supra”.

## **22.1- ASUNTOS DE URGENCIA**

### **A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19 de noviembre, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 28 de julio de 2004 se solicitó al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, destinada a la Promoción de Fiestas y Eventos Festivos y Culturales de Especial Relevancia Turística, convocada por el Consejo de Administración del Patronato Provincial de Turismo y publicada en el B.O.P. Nº 149 de fecha 1 de julio de 2004.

Se da cuenta la aceptación de dicha subvención por un importe total de 1.500 euros, destinada a la Fiesta de Semana Santa, declarada de interés turístico nacional.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención por un importe total de 1.500 €.

## **22.2 ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 19 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 28 de julio de 2004 se solicitó subvención al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, destinada a la Edición de Publicaciones de Promoción Turística, convocada por el Consejo de Administración del Patronato Provincial de Turismo y publicada en el B.O.P. nº 149 de fecha 1 de julio de 2004.

Se da cuenta la aceptación de dicha subvención por un importe total de 2.000 euros destinada a la edición de folletos del parque natural de El Hondon, bolsas

publicitarias, carteles y trípticos del Mercado Medieval y guías turísticas de la sierra de Crevillent.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar subvención por un importe total de 2.000 €.

### **22.3. ASUNTOS DE URGENCIA:**

#### **A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

Se da cuenta del Informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2004, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Informe que se emite en relación con el Proyecto de Plan General de Hondón de las Nieves, remitido por el Ayuntamiento de Hondón a los efectos del cumplimiento del art. 38 de la LRAU.

La zona colindante del término municipal de Hondón de las Nieves con el término de Crevillent se clasifica en este proyecto de planeamiento del siguiente modo:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Coincide en toda su longitud con el mismo tipo de suelo del planeamiento de Crevillent.

A la vista de ello se estima correcto el proyecto de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves al ser compatible con el Plan General de Crevillent”.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de noviembre, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Estimar correcto el proyecto de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves al ser compatible con el Plan General de Crevillent.

### **22.4.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

#### **B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Se da cuenta de la Moción de L'ENTESA-EU, del tenor literal siguiente:

“ *En José Manuel Penalva Casanova, portaveu del grup municipal l'entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El 25 d'abril de 1979 es van celebrar les primeres eleccions democràtiques en els Ajuntaments de tota Espanya, elegint-se per primera vegada des de la restauració democràtica a Regidors, Regidores i Alcaldes per sobirania popular. Celebració que posava fi als Ajuntaments de l'antic règim i després de 40 anys de dictadura i repressió del règim de Franco.

Este Ajuntament manifesta la seua gratitud pública a tots els regidors, regidores i alcaldes que durant este temps han exercit amb el seu esforç diferents responsabilitats en la política local representant als ciutadans i a les distintes forces polítiques.

El treball conjunt de regidors i veïns ha suposat que puguem disfrutar hui d'un sistema democràtic, de llibertats i drets la base més pròxima del qual se centra en l'Ajuntament.

L'Ajuntament de Crevillent entén que cal seguir aprofundint en el sistema per a dotar-nos de majors cotes de llibertats, drets i duna democràcia avançada i per aixó, esta efemérides que commemora els 25 anys de municipalisme democràtic és un punt i seguit en eixe camí d'aconseguir majors cotes de proximitat al ciudadá en drets i llibertats públiques.

D'altra banda fa uns dies es va aprovar en les Corts una proposició no de llei en qué s'instava al Govern a retirar les estàtues, llegendes i la resta de simbologia de la dictadura, sent un exemple de coherència democràtica.

Després de quasi 30 anys des de la caiguda de l'antic règim i constatat la dura repressió, l'extermini de molts espanyols i espanyoles que van lluitar en defensa del sistema democràtic existent i de les llibertats, mantindre este tipus de simbologia feixista atempta contra els valors d'una societat democràtica.

Fins a la data, no havent-se presentat cap iniciativa de commemoració sobre el 25 aniversari des deste Ajuntament i estant pròxima la celebració del 6 de XII dia de la constitució democràtica de 1978, entén que es pot commemorar el dit aniversari exalçant els valors democràtics, al mateix temps que gradualment es poden anar retirant la simbologia anacrònica i que simbolitza precisament tot el contrari que és el feixisme, per aixó

### **S'ACORDA**

**PRIMER:** L'Ajuntament Ple declara la seua gratitud a tots els regidors, regidores i Alcaldes de Crevillent així com a tots els veïns i veïnes que han fet possible que enguany puguem celebrar el 25 aniversari d'Ajuntaments democràtics en llibertat.

**SEGON:** Declara la necessitat de retirar la simbologia lligada a l'anterior règim, en concret el monòlit de José Antonio Primo de Rivera, contrària als valors democràtics i de llibertat que representen i insta a la seua retirada.

**TERCER:** En el lloc que ocupa l'actual monòlit de Primo de Rivera siga alçat un altre monòlit en qué figuren dos símbols representatius de la nostra convivència democràtica, duna banda la representació de la fatxada de l'Ajuntament com a representació de la casa del poble i per un altre una placa amb el nom de tots els regidors i regidores i Alcaldes d'estos últims 25 anys."

A continuación, se somete el asunto a debate, definiendo la propuesta el Sr. Portavoz del Grupo proponente que se manifiesta en los términos de la propuesta.

La Sra. Asensio que manifiesta que su grupo apoya la moción pero, dejando abierto el diseño del nuevo símbolo, referido en el apartado tercero de la parte dispositiva, pero dejando abierto el diseño del nuevo símbolo, a construir para conmemorar los 25 años de ayuntamientos democráticos, supeditándolo a la aportación de ideas desde diferentes ámbitos de la sociedad, siendo los ciudadanos los que expresen cuales son los símbolos que más le identifican con la democracia. Continúa la Sra. Portavoz del Grupo Socialista manifestando que es normal que desaparezcan este tipo de símbolos que expresan etapas históricas ajenas al momento actual. Quizás el PP podría mantener el mismo voto mostrado en el Parlamento Español, es decir abstención.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular que manifiesta que la propuesta no de ley del Congreso la llevo Izquierda Republicana de Cataluña. Suscribe el primer apartado de la moción. El monolito de Primo de Rivera no es ningún símbolo franquista pues el citado murió a los 4-6 meses de iniciarse el conflicto. Dicho monolito se instaló mediante suscripción popular. Lo pagaron todos los vecinos. Si tanto ha molestado desde 1.970, cuando se colocó porque no se ha denunciado hasta ahora cuando ni el Partido Comunista ni el PSOE, cuando gobernaban, la quitaron. Es más, el PSOE durante las obras del Mercado la quitó y luego la volvió a poner. No ha molestado, por tanto dicho monolito, y solo ahora con la propuesta de Izquierda Republicana es cuando nos acordamos de él. Pide tratar con respeto dicho monolito y no abrir viejas heridas. No es necesario. La misma normalidad democrática tiene ahora que hace 20 años. Alude a representantes municipales ajenos a su partido que pertenecieron en el pasado a organizaciones proclives al antiguo régimen. Ha habido legislaturas con representantes municipales de Falange cuyo fundador fue precisamente Primo de Rivera. No se casa bien la conmemoración del 25 aniversario dando la gratitud a los concejales anteriores, entre ellos algunos de la Falange con esta propuesta.

El Sr. Penalva que manifiesta que la iniciativa legislativa va ser també d'Esquerra Unida Iniciativa per Catalunya. Les raons de justícia no prescriuen. Deure moral. La negativa del PP contradiu l'essència dels valors democràtics, i legitima l'actuació de què estaven en contra de la democràcia. Cal respectar igualment als que van lluitar per la democràcia i van morir per ella. Cal recuperar també la seua memòria històrica. Els seguidors de Primo de Ribera van participar en actes d'extermini per raons ideològiques segons, informes de l'ONU. Igual que si visquera a Alemanya no m'agradaria que hagueren signes nazis en les meues places. La subscripció popular en una dictadura no té raó de ser. El PP fa un flac favor mantenint este monòlit, de clara simbologia franquista. El Sr. Bautista per la seua banda justifica la pertinença a organitzacions com la O.G.E. com a requisit en molts casos, per a poder trobar treball.

La Sra. Asensio manifiesta que de acuerdo con los argumentos del PP, si el monolito según ellos fuera un símbolo franquista entonces, deberían estar de acuerdo en realizar su retirada. ¿Que pasa con el resto de las personas a las que le molesta enormemente el monolito, por representar un régimen político reprobable en este país?. Ya ha habido un tiempo prudencial para poder pensar sosegadamente sobre la propuesta, sin que ello signifique reabrir ninguna herida.

El Sr. Serna que reitera los planteamientos anteriores. Tenemos un gobierno hipotecado por otras fuerzas. Estamos al son que marca el Sr. Carod Rovira. Y esa es la sensación de muchos españoles.

El Sr. Penalva que manifiesta que abans el responsable de tot era el Sr. Llamazares i ara és el Sr. Carod-Rovira. Reitera que la negativa a retirar el monòlit significa exaltar públicament valors contraris al nostre ordenament democràtic. Eixe monòlit és inconstitucional. No es pot esborrar el passat. Demana justícia amb què abans van lluitar perquè hui podem disfrutar de la democràcia. Llig un pròleg d'Isaïes

La Font sobre la recuperació de la memòria històrica. I acaba admetent deixar obert el tercer punt de la moció.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....7

Votos No.....14

---

Total nº de miembros: 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la Moción trascrita “ut supra”.

## **22.5.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Se da cuenta de la Moción de L'ENTESA-EU, del tenor literal siguiente:

“En José Manuel Penalva Casanova, portaveu del grup municipal de l'Entesa- Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El passat 2 de novembre del present any es va aprovar en Comissió d'Administracions Públiques del Congrés dels Diputats una Proposició no de Llei pel qual es procedisca a la retirada, en el termini més breu possible al llarg de la present legislatura, del símbols procedents de la dictadura franquista pel seu caràcter inconstitucional que encara perduren en els edificis de titularitat de l'Estat.

També s'instava al Govern que encomane a la Comissió Interministerial l'estudi de la situació de les víctimes de la guerra civil i del franquisme, i l'elaboració de les propostes que foren necessàries per aconseguir la desaparició dels símbols inconstitucionals que encara persisteixen en els municipis espanyols.

Este Ajuntament considera que este tipus d'iniciatives tenen com a objecte el reconeixement moral i econòmic de les víctimes, dels perseguits, deis represaliats del règim franquista, en definitiva, d'aquelles persones que van lluitar per la llibertat i la democràcia.

En el municipi de Crevillent encara hi ha monuments, noms de viari públics i col·legis i la resta de plaques i llegendes vinculats al règim franquista el que suposa una exaltació pública d'una etapa històrica, la dictadura franquista i la seua ideologia feixista, contrària als valors d'una societat democràtica com és la nostra.

Enguany en el que se celebra el 25 aniversari dels Ajuntaments democràtics, on les diferents forces polítiques han apostat pel municipalisme com a base del sistema democràtic i, madur el nostre règim constitucional, és el moment per a donar un pas més en el reconeixement dels nostres profunds valors i conviccions democràtiques, desterrant de la nostra societat tot el que representa les dictadures i la ideologia feixista.

A l'emparament dels valors de democràcia, llibertat i drets que propugna la nostra Constitució Espanyola de 1978, no és concebible la persistència de símbols contraris a la Constitució en espais de domini públic o pertanyents a l'Administració pública, per tot aixó,

### **S´ACORDA**

**PRIMER:** Este Ajuntament s'adhereix a la proposta no de llei aprovada pel Congrés de Diputats en que s'insta al Govern a la retirada en esta legislatura de la simbologia franquista i a la realització d'un estudi sobre la situació de les víctimes de la guerra civil

**SEGON:** L'Ajuntament-Ple declara la necessitat i s'insta als òrgans municipals corresponents l'elaboració d'un estudi de la simbologia franquista que roman en el nostre viari públic, noms de carrers, plaques, llegendes i monuments per a la seua retirada gradual.

**TERCER:** Que el present acord siga remés al Govern Central, al Congrés de Diputats com mostra de la nostra adhesió a la proposició no de llei aprovada en la Comissió d'Administracions Públiques del Congrés.”

A continuación, se somete el asunto a debate, toma la palabra el Portavoz del Grupo proponente que defiende la Moción en los términos de la propuesta, remitiéndose en su actuación a las anteriores intervenciones

La Sra. Asensio manifiesta el voto favorable de su grupo indicándole al PP que ahora tiene la oportunidad de estudiar que símbolos tienen ese carácter franquista y cuales no.

El Sr. Serna pide que se concrete un poco el segundo apartado pues caminando todos los días por Crevillente no se ve tanta simbología franquista como para dar soporte a lo que se pide.

El Sr. Penalva es referix a casos puntuals com el carrer Generalíssim del Realengo, indicant que pot haver-hi altres i que este és l'objecte de la moció. Li agradaria que només hi haguera un o cap, perquè això significaria un menor cost per a la seua retirada.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay hijos y nietos de personas relacionadas con el régimen anterior. ¿Cuál es la ampliación de este segundo punto?

El Sr. Penalva que demana que es faça l'estudi, es pose sobre la taula i després decidim els límits.

El Alcalde propone que esta Moción se lleve a la Comisión correspondiente a lo que el Sr. Penalva está de acuerdo insistiendo en que luego venga de nuevo al Pleno y proponiendo su pase a la Comisión del Régimen Interior y Cultura, en su caso. Sometida a votación la propuesta se deja sobre la mesa para su remisión previa a la Comisión de Régimen Interior.

Tras el debate, y a propuesta de la Alcaldía se acuerda, por unanimidad de los

presentes, dejar sobre la mesa el asunto para su remisión a la Comisión de Régimen Interior y Cultura, en su caso.

**23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se produjeron ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DEL ACTO PLENARIO CELEBRADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIA ACCIDENTAL

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN FUENTES MAS

=====

García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí la Secretaria Accidental Doña M<sup>a</sup> Asunción Fuentes Mas.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**PUNTO ÚNICO.- DECLARACION CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE AGRADECIMIENTO A ALCALDES Y CONCEJALES-AS DE ESTOS 25 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

Vistas las declaraciones que realizan los distintos grupos en los términos que se transcribe a continuación, los mismos quedan aprobados de acuerdo al siguiente tenor literal:

El Portavoz de L'ENTESA-EU manifiesta: "La moció que hui es presenta per a la seua aprovació en este Ple, reconeix i agraeix la labor dels regidors, regidores i alcaldes elegits des de la primera elecció democràtica allà pel 3 d'abril de 1979, uns mesos després de l'aprovació de la Constitució Espanyola de 1978 i que hui també celebrem el seu vint-i-sis aniversari.

Des del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida pensem que la declaració que hui pretenem aprovar, és senzilla però d'un gran valor afegit per tot el que representa.

D'una part és una declaració de justícia perquè reconeix a aquells ciutadans i ciutadanes que voluntàriament, desinteressadament i dia a dia han posat les bases d'un municipalisme democràtic i participatiu d'incalculable valor.

La llibertat i la democràcia no ve de cap expressió divina, la democràcia i la llibertat es construeix dia a dia i eixa labor estimable li la devem en gran manera als nostres predecessors que van ocupar un espai d'este Ajuntament.

I per això este grup municipal no podíem deixar d'aportar i contribuir a este merescut agraïment públic.

D'una altra part, esta declaració reconeix el treball d'un grup humà que te com a nexa d'unió haver segut elegit pel poble i que amb la seua clara vocació pública també se li reconeix el seu treball al servei del poble.

Un treball realitzat des de l'administració més pròxima al ciutadà, més pròxima als problemes de la ciutadania, problemes immediats i vitals en molts casos. Un treball que ha pretés des de la seua clara vocació de proximitat al veí, afrontar la millora de les condicions de vida del municipi, sempre des del coneixement més lligat al seu entorn.

Estos companys i companyes de Corporacions anteriors han de ser recordats sempre des d'eixe testimoni incommensurable de compromís per la llibertat i la democràcia. Molts d'ells continuen la seua tasca política en altres àmbits i alguns probablement seguiran aportant en un futur el seu treball en este Ajuntament.

Seria també injust no reconéixer les dificultats en què es van trobar els nostres predecessors en esta funció pública.

Una menció especial mereix la capacitat que es va tindre per part dels que obtenint representació municipal en la primera legislatura democràtica van superar les tensions i resistències lògiques del moment per a anar assentant les bases d'un municipalisme democràtic i de participació que trencara completament la concepció municipal de la dictadura.

Una Corporació i un Govern que van haver de fer front als projectes immediats i a les necessitats veïnals del moment, al mateix temps que havien de construir la casa del poble des d'una base democràtica, de llibertat i participativa.

I tot això junt amb el moviment veïnal dinàmic i fort d'aquella època. Moviment associatiu i participatiu que mereix també el nostre públic agraïment.

Però si bé és important iniciar eixe transit a la democràcia i al treball per al ciutadà des de una concepció participativa, també ho és consolidar i millorar les nostres bases i el fonament de la casa del poble que és l'Ajuntament, i ací resideix la important labor exercida durant totes les legislatures, posant la seua aportació en el nostre poble, cada u des de la seua visió, des del seu projecte polític, des de la seua representació política però sens dubte des d'una concepció inequívocament de servei públic.

Este Grup Municipal pensa que complir 25 anys d'Ajuntaments democràtics és un punt i seguit en el desenvolupament de la nostra casa.

Hui i en el futur es plantegen nous reptes i nous horitzons acords amb les noves demandes de la ciutadania i a les necessitats de tindre una Administració al servei del ciutadà.

Segurament, un d'estos reptes será el desenvolupament de la Carta Europea de l'Autonomia Local, la necessitat de comptar amb un nivell de competències als Ajuntaments i la seua suficiència financera, per així poder, impulsar polítiques pròpies que redunden de forma immediata i pròxima a la ciutadania.

Hauriem de definir que és en el que ha d'intervindre l'Ajuntament per a satisfacció del veí i disposar de recursos per a realment satisfer-lo. Esta es una assignatura a superar i que segurament es plantejarà en mes força en un futur immediat, com així s'ha exposat en la FEM.

Volem aprofitar, estes paraules per a mostrar un especial afecte als nostres companys i companyes que han representat a EU i al Partit comunista abans i que han enriquit el projecte polític que hui defensa este grup. El nostre particular afecte i agraïment.

Finalment per que ens sentim satisfets i orgullosos per l'esforç i la dedicació realitzada per les nostres corporacions locals en este últim quart de segle aprovarem esta declaració en la que es manifesta la satisfacció d'este Ajuntament en nom de la ciutadania de Crevillent per la celebració dels 25 anys de democràcia de les entitats locals.

Moltes gràcies.”

La Portavoz del PSOE manifiesta: “Gràcies,

Des del grup municipal socialista, volem donar les gràcies a aquells hòmens i dones que van lluitar per aconseguir aquest sistema democràtic que hui disfrutem tot els espanyols, però que no van poder arribar a veure.

Gràcies, també a aquells hòmens i dones que en els primers moments de democràcia en el nostre país van saber renunciar a part de les seues aspiracions polítiques per tal d'arribar a un consens que ens va permetre aprovar la Constitució Espanyola, que ha significat durant aquests 26 anys de vigència la nostra norma de convivència en pau i llibertat.

Gràcies, en aquesta ocasió que celebrem els 25 anys de l'elecció dels primers ajuntaments democràtics en Espanya, a aquells hòmens i dones que van decidir presentar-se en les diferents candidatures a l'elecció, pels espanyols, de les primeres corporacions locals de la democràcia espanyola.

Hòmens i dones, que la majoria d'ells i d'elles mai havien participat en la política institucional, però que pensaven que esta era una oportunitat que els anava a permetre treballar per consolidar un sistema democràtic que estava començant a nàixer, que anaven a poder treballar per millorar els seus pobles i ciutats des del govern municipal, el més pròxim als ciutadans, i en aquells moments molt més que ara ja que feia molt poc que estava iniciant-se el camí cap a l'Estat de les Autonomies.

Hòmens i dones que es van dedicar a l'exercici de la política durant uns anys, principis dels 80, en els que el nostre sistema democràtic, encara molt dèbil, anava a tenir que vèncer els últims intents de desestabilització per part d'alguns, per tot allò, cal

agrair encara més el treball dels càrrecs públics en aquests moments tan difícils, però tan il·lusionants a la vegada.

Gràcies, a eixe grup de crevillentins que es van presentar en les diferents candidatures de les primeres eleccions municipals fruit de la qual va nàixer la primera corporació municipal, que va començar un camí difícil però que van demostrar una absoluta entrega al seu poble i a aquest sistema democràtic que tant havia costat aconseguir.

En aquest moment ens agradaria tenir un record especial a eixa primera dona que fa exercir el càrrec de regidora a Crevillent, Providència Hurtado ("Provi", el nom amb què tots la coneixíem) per a qui la seua condició de dona feia molt més difícil l'exercici de la política, un món reservat, quasi exclusivament per als hòmens.

Gràcies, a aquells hòmens i dones regidors, que tot i que han viscut 25 anys d'ajuntaments democràtics han tingut que exercir els seus càrrecs baix l'amenaça terrorista, treballant en favor dels seus veïns vivint una situació de falta absoluta de llibertat, tot i que aquest fet no els haja llevat la possibilitat de seguir defenent les seues idees per damunt de tot, incloent la pèrdua de la seua pròpia vida.

Gràcies, a una societat de la qual tots formem part, que ha sabut estar a l'altura de totes les situacions viscudes durant aquests 25 anys, organitzant-se en diferents associacions que han enriquit la vida cívica del nostre país, reivindicant a les diferents institucions, sobretot als ajuntaments com a govern més pròxim als ciutadans, allò que era i és necessari per tal de millorar el benestar social de cada un de nosaltres, i en els carrers, en aquells moments en els quals aquesta mateixa societat necessita expressar el que sent i espera dels seus governants.

I per últim, gràcies, a tots aquells regidors que han format part de les corporacions locals que han passat per aquest ajuntament durant aquests 25 anys, exercint les seues obligacions, cada un en el lloc en què els crevillentins ens han posat en cada moment, en el govern o en l'oposició.

Però som nosaltres els que hem d'agrair als ciutadans que ens hagen donat la possibilitat, amb el seu vot, de formar part d'aquest grup exclusiu de privilegiats a tots els que hem pogut exercir el càrrec de regidor o regidora en algun moment, ja que la política i, sobretot la política municipal, val la pena participar en ella.

El Portavoz del PP manifiesta:" Desde el gobierno municipal expresamos nuestra satisfacción y alegría en el día de hoy, en el que celebramos, mediante sendos actos institucionales el 26 aniversario de la Constitución Española y el 25 aniversario de los Ayuntamientos Democrático

Nos adherimos totalmente a la propuesta de L'ENTESA-EU de reconocimiento a la labor desarrollada por Alcaldes y Concejales durante estos 25 años de consolidación democrática en nuestro Ayuntamiento.

Es por ello enormemente gratificante ver en este salón de Plenos, no sólo a los componentes de la actual legislatura sino también a Alcaldes y Concejales de anteriores corporaciones que desde su visión política, desde su proyecto político, y con las dificultades de cada momento, han realizado siempre una labor encomiable con total entrega y dedicación al pueblo de Crevillent. De ahí nuestra felicitación y nuestro agradecimiento."

Para finalizar interviene el Sr. Alcalde indicando que se adhiere totalmente a las manifestaciones efectuadas por los portavoces de los grupos políticos, resaltando que la democracia es un bien como forma de gobernar que permite que los políticos convivan pese a sus distintos enfoques y planteamientos en el quehacer municipal, siendo personas que, pese a sus diferencias políticas, conviven y se relacionan como unos vecinos más de nuestra localidad sin ningún tipo de problema o resentimiento, pues en democracia es importantísimo el respetar los pensamientos de los demás y no por ello renunciar a la convivencia como ciudadanos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión. \*\*\* de todo lo cual como Secretario doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiseis de octubre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves, D. Rafael Candela De La Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas

García. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- REVOCACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DERIVADO DEL EXP. DE INFRACCIÓN 1-172/2000**

Se da cuenta del estado de tramitación en que se encuentra el expediente de restauración de la legalidad urbanística, derivado del expediente de infracción urbanística nº 1-172/2000 incoado contra Don Ginés Riquelme Santacruz por ejecución de obras de ampliación de nave de 180m<sup>2</sup> ejecutada sin licencia y no legalizables en Partida Cachapets. Se da cuenta asimismo de que tras la alegación presentada por el mismo y posterior investigación registral se ha constatado que la propiedad de la finca sobre la que se ha realizado la infracción aparece inscrita a nombre de Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme, a la sazón hijo y sobrino, respectivamente, de Don Ginés Riquelme Santacruz, que son propietarios en proindiviso del pleno dominio de la finca nº 20.322 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche al tomo 872, libro 298, folio 91.

Resultando que esta nueva situación es susceptible de dar lugar a la declaración de insolvencia del Sr. Riquelme Santacruz. Considerando que el art. 105.1 LRJAP establece que: “ Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico”. Vistos estos antecedentes y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal ( PP:SÍ; L'ENTESA-EU y PSOE: ABSTENCIÓN), ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar por las razones expuestas en los antecedentes, los actos dictados en el expediente de restauración de la legalidad urbanística referido “ut supra”, dejando sin efecto dicho expediente.

SEGUNDO.- Simultáneamente incoar nuevo expediente que vaya dirigido contra Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a Don Ginés Riquelme Santacruz, Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme, así como al denunciante, Don Carmelo Mas Torres, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

## **2.- REVOCACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DERIVADO DE EXP. DE INFRACCIÓN 1-278/2002.**

Se da cuenta del estado de tramitación en que se encuentra el expediente de restauración de la legalidad urbanística, derivado del expediente de infracción urbanística nº 1-278/2002, incoado contra Don Ginés Riquelme Santacruz por ejecución de obras de construcción de nave industrial de 700m<sup>2</sup> ejecutada sin licencia y no legalizables en Partida Cachapets nº 68. Se da cuenta asimismo de que tras la alegación presentada por el mismo y posterior investigación registral se ha constatado que la propiedad de la finca sobre la que se ha realizado la infracción aparece inscrita a nombre de Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme, a la sazón hijo y sobrino, respectivamente, de Don Ginés Riquelme Santacruz, que son propietarios en proindiviso del pleno dominio de la finca nº 20.322 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche al tomo 872, libro 298, folio 91.

Resultando que esta nueva situación es susceptible de dar lugar a la declaración de insolvencia del Sr. Riquelme Santacruz. Considerando que el art. 105.1 LRJAP establece que: “ Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico”. Vistos estos antecedentes y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, (PP:SI; PSOE y L' ENTESA-EU ABSTENCIÓN) ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar por las razones expuestas en los antecedentes, los actos dictados en el expediente de restauración de la legalidad urbanística referido “ut supra”, dejando sin efecto dicho expediente.

SEGUNDO.- Simultáneamente incoar nuevo expediente que vaya dirigido contra Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a Don Ginés Riquelme Santacruz, Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme, así como al denunciante, Don Carmelo Mas Torres, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

### **3.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE 1-563/2004 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

Vistas las actuaciones del expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-172/2000) incoado a Don Ginés Riquelme Santacruz , por obras realizadas sin licencia consistentes en AMPLIACIÓN DE NAVE DE 180 M<sup>2</sup> en Partida CACHAPETS, y resultando que tras la alegación presentada por el mismo y posterior investigación registral se ha constatado que la propiedad de la finca sobre la que se ha realizado la infracción aparece inscrita a nombre de Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme, a la sazón hijo y sobrino, respectivamente, de Don Ginés Riquelme Santacruz, que son propietarios en proindiviso del pleno dominio de la finca nº 20.322 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche al tomo 872, libro 298, folio 91, situación que es susceptible de dar lugar a la declaración de insolvencia del Sr. Riquelme Santacruz.

Resultando que con fecha 9-12-04 se adoptó acuerdo plenario ordenando la revocación del expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado contra Don Ginés Riquelme Santacruz por los motivos anteriormente expuestos y simultáneamente incoar nuevo expediente dirigido contra Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme.

Resultando que en cumplimiento del anterior acuerdo plenario referido se procede a la incoación del presente expediente.

Resultando que por los interesados no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación del expediente de infracción se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su

caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 30.11.2004.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal (PP:SI; PSOE y L'ENTESA-EU: ABSTENCIÓN) , **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados, DON GINÉS RIQUELME GOMIS Y DON JOSÉ FRANCISCO MAS RIQUELME, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO:** Notifíquese a DON GINÉS RIQUELME GOMIS Y DON JOSÉ FRANCISCO MAS RIQUELME.

#### **4.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE 1-564/2004 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

Vistas las actuaciones del expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-278/2002) incoado a Don Ginés Riquelme Santacruz , por obras realizadas sin licencia consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE 700 M<sup>2</sup> en Partida CACHAPETS N<sup>o</sup> 68, y resultando que tras la alegación presentada por el mismo y posterior investigación registral se ha constatado que la propiedad de la finca sobre la que se ha realizado la infracción aparece inscrita a nombre de Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme, a la sazón hijo y sobrino, respectivamente, de Don Ginés Riquelme Santacruz, que son propietarios en proindiviso del pleno dominio de la finca n<sup>o</sup> 20.322 inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 3 de Elche al tomo 872, libro 298, folio 91, situación que es susceptible de dar lugar a la declaración de insolvencia del Sr. Riquelme Santacruz.

Resultando que con fecha 9-12-04 se adoptó acuerdo plenario ordenando la revocación del expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado contra Don Ginés Riquelme Santacruz por los motivos anteriormente expuestos y simultáneamente incoar nuevo expediente dirigido contra Don Ginés Riquelme Gomis y Don José Francisco Mas Riquelme.

Resultando que en cumplimiento del anterior acuerdo plenario referido se procede a la incoación del presente expediente.

Resultando que por los interesados no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación del expediente de infracción se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la

oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 30.11.2004.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal (PP: SI; PSOE y L'ENTESA-EU: ABSTENCIÓN), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados, DON GINÉS RIQUELME GOMIS Y DON JOSÉ FRANCISCO MAS RIQUELME, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO:** Notifíquese a DON GINÉS RIQUELME GOMIS Y DON JOSÉ FRANCISCO MAS RIQUELME.

## **5.- APROBACIÓN INCOACION EXPEDIENTE 1-566/2004 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA**

Vistas las actuaciones del expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-257/2004) incoado a Don JUAN JAEN PASCUAL, por obras realizadas sin licencia consistentes en CIMENTACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA PLANTA EN UNA SUPERFICIE 156M<sup>2</sup> en Partida DEL BOCH, POLÍGONO 10, PARCELA 112, y resultando que la paralización de la obra objeto de este expediente fue decretada con fecha 27.05.2004, siendo notificado al interesado el decreto sancionador con fecha 28.05.2004.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981,

de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 30.11.2004.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE preguntando sobre la existencia de un informe en relación al estado actual de las obras objeto de expediente. A lo que el Sr. Alcalde contesta que dicho extremo no es de trascendencia pues la orden de demolición la ha de cumplir igualmente el propietario. Además, si el ayuntamiento la ejecuta subsidiariamente se hará un proyecto, donde constará su estado.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si: .....13  
Abstenciones: .....7

---

Total nº miembros:20

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, Don JUAN JAEN PASCUAL, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado.

## **6.- APROBACIÓN INCOACION EXPEDIENTE 1-567/2004 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

Vistas las actuaciones del expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-283/2004) incoado a Don ANTONIO JOSÉ ASENSIO LLEDÓ, por obras realizadas sin licencia consistentes en CIMENTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 140M<sup>2</sup> en Partida CAMPILLOS AL LADO DEL N<sup>o</sup> 81 y resultando que la paralización de la obra objeto de este expediente fue decretada con fecha 03.06.2004, siendo notificado al interesado el decreto sancionador con fecha 23.06.2004.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 30.11.2004

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE preguntando sobre la existencia de un informe en relación al estado actual de las obras objeto de expediente. A lo que el Sr. Alcalde contesta que dicho extremo no es de trascendencia pues la orden de demolición la ha de cumplir igualmente el propietario. Además, si el ayuntamiento la ejecuta subsidiariamente se hará un proyecto, donde constará su estado.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si: .....13

Abstenciones: .....7

---

Total nº miembros:20

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, Don ANTONIO JOSÉ ASENSIO LLEDÓ, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado.

#### **7.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE 1-568/2004 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

Vistas las actuaciones del expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-296/2004) incoado a Doña ANA ISABEL RIPOLL SÁNCHEZ, por obras realizadas sin licencia consistentes en CIMENTACIÓN PARA CONSTRUIR EDIFICACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 120 M<sup>2</sup> en Partida DEL BARRANCO DE SAN CAYETANO FRENTE AL Nº 46B, y resultando que la paralización de la obra objeto de este expediente fue decretada con fecha 09.06.2004, siendo notificado al interesado el decreto sancionador con fecha 10.06.2004.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 30.11.2004

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE preguntando sobre la existencia de un informe en relación al estado actual de las obras objeto de expediente. A lo que el Sr. Alcalde contesta que dicho extremo no es de trascendencia pues la orden de demolición la ha de cumplir igualmente el propietario. Además, si el ayuntamiento la ejecuta subsidiariamente se hará un proyecto, donde constará su estado.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno somete a votación el asunto con el siguiente resultado:

Votos Si: .....13  
Abstenciones: .....7

---

Total nº miembros:20

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, Doña ANA ISABEL RIPOLL SÁNCHEZ, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado.

## **8.- APROBACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE 1-569/2004 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

Vistas las actuaciones del expediente de Infracción Urbanística (expediente 1-297/2004) incoado a Don SALVADOR PÉREZ MATEO, por obras realizadas sin licencia consistentes en CIMENTACIÓN Y PAREDES SÓTANO PARA EDIFICACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 120 M<sup>2</sup> en Partida BOCH N<sup>o</sup> 103, y resultando que la paralización de la obra objeto de este expediente fue decretada con fecha 09.06.2004, siendo notificado al interesado el decreto sancionador con fecha 09.06.2004.

Resultando que por el interesado no se ha procedido a la legalización de las obras realizadas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha observado la normativa aplicable al respecto, y considerando que el artículo 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y el artículo 9 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que "siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro

años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al promotor de las obras para que solicite en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses o si esta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar".

Considerando que de conformidad con el artículo 29 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, transcurridos los dos meses concedidos desde la notificación del Decreto de paralización de las obras sin que se haya procedido a la legalización de las mismas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado, y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 30.11.2004.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE preguntando sobre la existencia de un informe en relación al estado actual de las obras objeto de expediente. A lo que el Sr. Alcalde contesta que dicho extremo no es de trascendencia pues la orden de demolición la ha de cumplir igualmente el propietario. Además, si el ayuntamiento la ejecuta subsidiariamente se hará un proyecto, donde constará su estado.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno somete a votación el asunto con el siguiente resultado:

Votos Si: .....13

Abstenciones: .....7

---

Total nº miembros:20

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, Don SALVADOR PÉREZ MATEO, un plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al expediente de demolición por infracción de legalidad urbanística incoado.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la continuación con la tramitación del expediente de restauración de la legalidad urbanística dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado.

## **9.- CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LAS OBRAS “CERRAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 30 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Previa su especial declaración de urgencia, con los votos favorables de los representantes del PP y PSOE y la abstención de L'ENTESA-EU, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Condiciones para contratación de las obras de “Cerramiento Instalaciones Deportivas (Parcela Pabellón Polideportivo Félix Candela- Polígono I-4)”, según proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto o base de licitación de 378.943,17 Euros y plazo de ejecución de cuatro meses.”

A continuación, se da cuenta del Pliego de Condiciones del tenor literal siguiente:

### **“CONTRATO DE OBRAS**

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS CERRAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de cerramiento de instalaciones deportivas, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 12.01.2004.

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 434/62804 del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio económico

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CUATRO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS.(378.943,17.-€).

VI.- Capacidad para contratar y clasificación.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

**La clasificación** exigida para esta contratación será:

Grupo: C

Subgrupo : 2

Categoría: e

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 7.579.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del

anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABILES siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y deberán ir firmadas por el licitador o la persona que lo represente.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de cerramiento de instalaciones deportivas". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras cerramiento de instalaciones deportivas" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

- 5.1.- Número de Identificación Fiscal.
- 5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.
- 5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- 5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.
- 5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- 5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente : Será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales: El Concejal Delegado de Obras.
  - El Arquitecto
  - La Interventora de Fondos.
  - Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario de Actas: Será designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o

temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60.-€, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acreditado con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaña) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Cerramiento de Instalaciones Deportivas, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de .....euros. (en letra y número).

Crevillente a ... de ..... de .....

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal (PP y PSOE: SI; L'ENTESA-EU :ABSTENCIÓN), adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación del Pliego de Condiciones para contratación de las obras de "Cerramiento Instalaciones Deportivas (Parcela Pabellón Polideportivo Félix Candela-Polígono I-4)"

#### **10.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA POLICÍA LOCAL.**

Se da cuenta del Informe- Propuesta de Dictamen emitido por El TAG de Servicios Económicos, el TAG de Personal y el Jefe del Negociado de Personal, del tenor literal siguiente:

"A instancias del Sr. Alcalde, con el fin de someter a la aprobación del Pleno, la propuesta de R.P.T. de la Policía Local, resultado de la valoración de puestos y posterior negociación, se redacta el siguiente informe-propuesta de Dictamen por el equipo de funcionarios municipales designado en su día para la elaboración de este instrumento, sobre la base del proyecto presentado por la contratista consultora.

Aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo respecto a parte de la plantilla funcional de este Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 8 de noviembre del presente, que se encuentra en estos momentos en trámite de información pública, se propone ahora la aprobación de la R.P.T. relativa al personal que integra la Policía Local, que, no obstante, se regirá asimismo por los principios y reglas aprobadas en el Acuerdo anterior que configuraron el modelo de R.P.T. de este Ayuntamiento, principios y reglas que serán de aplicación al total de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Crevillent, una vez se apruebe definitivamente el Acuerdo de referencia.

Las razones por las que se ha llevado al colectivo de la Policía Local a una aprobación separada de su R.P.T. han sido el hecho de que en las negociaciones que se han desarrollado en Mesa de Negociación sobre la base de la valoración realizada de los puestos de la Policía Local, han tenido también un tratamiento separado del resto, teniendo en cuenta la reciente reclasificación sufrida en este colectivo por efecto de la Ley 6/99 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y atendiendo, asimismo, a los efectos de la sentencia recaída el 17 de marzo de 2.003, una vez desestimado el recurso-contencioso administrativo nº 1.712/00 promovido contra el Acuerdo Municipal de reclasificación.

En el Acuerdo reclasificadorio, aprobado por el Pleno en su sesión celebrada el 25 de julio de 2.000, se minoró el Complemento Específico de los Agentes, Oficiales y del Inspector Jefe, en cuanto a los factores fijos de dicho complemento, a excepción de los conceptos de grúa y de prolongación de jornada, que no se variaron. Minoración

que compensó el aumento que experimentaron en el salario base, al haber pasado al grupo inmediatamente superior, debido a que las Disposiciones Transitorias de la Ley 6/99, obligaban a establecer compensaciones en las retribuciones complementarias de forma que percibieran los funcionarios afectados idénticas retribuciones.

Una vez recaída la sentencia referida anteriormente, se clarificó la cuestión planteada, estableciendo el Juzgado la no obligatoriedad para el Ayuntamiento de aumentar las retribuciones totales de los funcionarios reclasificados, a la vez que sirvió de punto de partida para desbloquear las negociaciones sobre la condiciones de trabajo y retributivas del personal que integra la plantilla municipal y, en particular, de la Policía Local, ( hay que recordar que el vigente Acuerdo Económico-Social data de 1.996)

Realizado el estudio de valoración de los puestos de la Policía Local y tras las negociaciones mantenidas en las sucesivas Mesas de Negociación, se ha llegado a una propuesta que ha pretendido, por una parte:

- Crear un instrumento que, como para el resto de los puestos de trabajo, sirva para ordenar jurídica y racionalmente el conjunto de recursos humanos que integran el colectivo de la Policía Local, tratando de valorar más objetivamente los puestos de trabajo y sus retribuciones atendiendo a los establecido en la Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, tratando de objetivizar y establecer el presupuesto jurídico en las formas de provisión, estableciendo como novedad la inclusión para varios puestos de trabajo de la forma de provisión de movilidad nacional, al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril y sin perjuicio de las reservas que, por imperativo de la normativa autonómica sobre Policías Locales, deba realizarse en cada convocatoria.
- Actualizar las cuantías de los distintos factores que integran el Complemento Específico de Agentes, Oficiales e Inspector-Jefe, recuperando la merma que sufrieron por efecto de las reclasificación y teniendo como referencia asimismo las retribuciones de este colectivo en Ayuntamientos de similares características por población y situación geográfica, a la de Crevillent. Con ello se ha pretendido asimismo paliar la tendencia observada en los últimos años, de una mayor movilidad de este Ayuntamiento a otros de la provincia, que a la inversa, tanto en Agentes como en Oficiales.
- Cumplir con el imperativo que establece el art. 21.4 del Decreto 19/2.003, de 4 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local que dispone que se aplicará el nivel máximo del Complemento de Destino de cada escala para las Jefaturas del Cuerpo, por lo que se establece para el Inspector-Jefe un Complemento de Destino de 26.

En definitiva, con esta R.P.T. de la Policía Local, se prevé una mejora en la eficacia del Cuerpo no sólo mediante el aumento en las retribuciones y la mejor ordenación del sistema de provisión, sino porque con ello se podrá conseguir una mejor estabilidad en la plantilla, minorando el flujo externo que se venía produciendo estos últimos años, principalmente por la vía de la movilidad y aumentando el flujo interno por ésta u otras vías de acceso o provisión, de forma que se consiga un equilibrio entre ambas tendencias.

Por economía procedimental se obvia el modelo de R.P.T. aprobado en el Acuerdo de 8 de noviembre de 2.004, que es plenamente aplicable al personal que integra la Policía Local del Ayuntamiento de Crevillent y que, dada su naturaleza reglamentaria, está en fase de información pública, antes de su aprobación definitiva.

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo	CD	Importe	CD	Importe	Importe	Rég.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto					Código	Importe	Importe	Importe	Prov.	OTROS DATOS DE INTERES	
		Area o Servicio	Sección o Departamento								Actividad	Act.	Prto.	Contrac.	plaza	Esca	Subes.	Clas.	Cate	Jefat	N/Si	Tipo							E
101	Inspector Jefe Policía Local Diplomado Universitario	SPL	--	B	22	484,59	26	663,65	179,06	FAL	AE	SE	PL	I	JS	S	JDE	X	X	X	X	X	X	E2601	925,75	925,75	0,00	LD	
102	Oficial Policia Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	18	375,23	18	375,23	0,00	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	337,57	532,58	195,01	CE	
103	Oficial Policia Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	18	375,23	18	375,23	0,00	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	337,57	532,58	195,01	CE	
104	Oficial Policia Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	18	375,23	18	375,23	0,00	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	337,57	532,58	195,01	CE	
105	Oficial Policia Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	18	375,23	18	375,23	0,00	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	337,57	532,58	195,01	CE	V/Pte.C/TR/PMI.
106	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	233,61	378,71	145,10	CO	

107	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
108	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
109	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
110	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
111	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
112	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
113	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
114	Agente P.L./Insp.Obras Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	S	JEA	<input checked="" type="checkbox"/> E1603	288,52	431,35	142,83	CE

115	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
116	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
117	Agente P.L./Infor./M.Ambiente Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1602	361,17	504,00	142,83	CE
118	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input checked="" type="checkbox"/> E1601	415,29	558,12	142,83	CE
119	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
120	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input checked="" type="checkbox"/> E1601	415,29	558,12	142,83	CE
121	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO
122	Agente Policía Local Bachiller S o	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO

Similar

123	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	
124	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	
125	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1607	148,27	336,06	187,79	CO	Permuta
126	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	PCS/Pte.OEP/TMN
127	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	332,58	16	332,58	0,00	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	PCS/Pte.OEP/TMN
128	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	
129	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	
130	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	
131	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	

132	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	
133	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/Pte. PS
134	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/Pte. PS
135	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/Pte. PS
136	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/Pte. PS
137	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/OEP 2.004/Pte.C
138	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/OEP 2.004/Pte.C.
139	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/OEP 2.004/Pte.C.
140	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	CS/Pte.OEP
141	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	14	289,89	16	332,58	42,69	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> E1604	233,61	378,71	145,10	CO	V/Pte.OEP.

De acuerdo con estos antecedentes, se propone a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior que, previa celebración de Mesa de Negociación, eleve al Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar la relación de Puestos de Trabajo, previa la valoración y negociación realizadas, respecto de los puestos que se enumeran en el documento

anexo, con efectos económicos retroactivos a la fecha en que finalizaron las negociaciones, esto es, a partir de 1 de abril de 2.004.

SEGUNDO: Extender a los puestos de la Policía Local las normas y criterios que configuran el modelo de R.P.T. aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2004.

TERCERO: Iníciase procedimiento de modificación de créditos y consígnese por la Interventora de Fondos crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto generado.

CUARTO: El resto de la plantilla de personal, no afectado por el presente Acuerdo y el adoptado el 8 de noviembre de 2004, se continuará rigiendo por el vigente Catálogo y Relación Individualizada de Puestos de Trabajo.

QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Relación de Puestos de Trabajo.

Una vez se incorpore al Presupuesto, se someterá como documento integrante de éste, a información pública pudiendo ser objeto de reclamaciones antes de la aprobación definitiva del Presupuesto.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa conjunta de la Mesa de Negociación del Personal funcionario y la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 1 de diciembre de 2.004, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expte. que desde el Departamento de Personal se ha venido gestionando, referente a “RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL”, sobre el que los representantes de la Junta de Personal por unanimidad expresan su conformidad, tras ser examinado por los representantes de los grupos políticos que conforman esta Comisión, se somete a acuerdo del PLENO, manifestándose en los siguientes términos:

PP.- a favor.

PSOE.- A favor, en consonancia con las manifestaciones de la Junta de Personal.

L'ENTESA-EU:- Abstención, por entender que su desarrollo no constituye simplemente un instrumento técnico, sino, además, un proyecto sobre la política del Gobierno Municipal en la gestión de los servicios municipales, frente a la que discrepan, desde su opuesta perspectiva política.”

Por lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal (PP y PSOE: SI; L'ENTESA-EU: ABSTENCIÓN), adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

**11.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA “BACHEO Y RECRECIDO DE LA VEREDA DE SENDRES Y OTROS” SEGÚN ORDEN DE 27 DE NOV. 2003 DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

Previa propuesta de la Alcaldía para dejar el punto sobre la mesa, habida cuenta la modificación de la convocatoria, se acuerda por unanimidad de los presentes dejar sobre la mesa el asunto.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece y cincuenta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2005. BASES DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PREVISTA PARA EL AÑO 2005.**

De orden de la Presidencia se da lectura, por el Sr. Secretario de toda la documentación básica que integra este complejo expediente, haciendo el Sr. Alcalde la advertencia de que las votaciones y acuerdos que se adopten irán referidos a la totalidad del expediente, no pudiendo ser objeto de acuerdos puntuales o votaciones desglosadas en partes.

A.- En primer lugar, se lee el resumen por capítulos del proyecto de presupuestos para el año 2005:

**RESUMEN CAPITULOS  
PROYECTO PRESUPUESTO 2005**

**CAPITULO-CONCEPTO**

	<b>INGRESOS</b>	<b>15.689.306,64</b>
I.	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	5.340.587,54
II.	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	377.482,99
III.	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	2.736.613,61
IV.	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	5.081.554,71
V.	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	143.811,85
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	13.680.050,70
VI.	<b>ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>	4.300,00
VII.	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	147.112,95
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	151.412,95
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>13.831.463,65</b>
VIII.	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	109.611,28
IX.	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	1.748.231,71
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.857.842,99</b>

**GASTOS** **15.689.306,64**

I.	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	5.692.809,70
II.	<b>G.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	5.373.372,59
III.	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	369.327,57
IV.	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	448.990,59

VI.	<b>INVERSIONES REALES</b>	1.488.111,61
VII.	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	411.527,04
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>13.784.139,09</b>
VIII.	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	109.611,28
IX.	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	1.795.556,27
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>1.905.167,55</b>

B.- A efectos ilustrativos, se lee asimismo un cuadro resumen del Plan de Inversiones 2005-2006, con el siguiente detalle numérico:

**PLAN DE INVERSIONES 2.005-2.006**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO GASTOS	FINANCIACION					ANUALIDAD 2006	
		ANTICIPOS REINTEGRABLES	SUBVENCIONES DIPUTACIONAL P. AT	FONDO RENOVACION	APORTACIÓN PARTICULARES	PRESTAMO		
0001 HONORARIOS P.TECNICOS	60.101,21					60.101,21		
0002 ACONDICIONAMIENTO COLEGIOS	48.000,00					48.000,00		
0003 MUSEO MARIANO BENLLIURE VEREDA HONDON DE LAS NIEVES Y CAÑADA JUANA	265.350,71					265.350,71		
0004 PROYECTO MUSEOGRAFICO M. M.BENLLIURE	52.080,44					52.080,44		
0005 RENOVACION ALUMBRADO SECTOR NORTE	362.732,70	120.202,42				242.530,28		
0006 VIAL COMUNICACIÓN CAMINO LOS MAGROS	106.940,81					106.940,81		
0007 REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO	68.477,95					68.477,95		
0008 RENOVACION ALUMBRADO SECTOR SUR	100.006,01		6,01			100.000,00	1.143.581,32	
0009 RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS	56.247,90					56.247,90	56.247,89	
0010 DEPOSITO LA SOLANETA SISTEMA DE PROYECCIÓN EN CASA DE CULTURA	92.569,79			6,01		92.563,78	140.000,00	
0011 CONSOLIDACIÓN ACUEDUCTO ELS PONTETS	133.043,78		6,01	4.300,00	128.737,77	0,00	137.343,78	
0012 ADECUACIÓN ACUSTICA EDIFICIO BANDA DE MUSICA	11.861,00					11.861,00		
0013	51.740,36		6,01			51.734,35	30.248,22	
0014	78.958,95				18.351,14	60.607,81		
<b>TOTAL</b>	<b>1.488.111,61</b>	<b>120.202,42</b>	<b>18,03</b>	<b>6,01</b>	<b>4.300,00</b>	<b>147.088,91</b>	<b>1.216.496,24</b>	<b>1.507.421,21</b>

C.- A continuación, se da lectura de la memoria explicativa de la Alcaldía siguiente :

**"MEMORIA PRESUPUESTO 2005**

## 1) INGRESOS, GASTOS Y ENDEUDAMIENTO

El Presupuesto consolidado, incluido el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, asciende a 15.789.983,64 €, siendo el Presupuesto General Municipal de 15.689.306,64 €, y el del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes 397.848,00 € (al que se subvenciona desde el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento con 297.171,00 €, siendo el resto de 100.677,00 € fondos propios del Patronato, como inscripciones deportivas y subvenciones de otras entidades o instituciones).

El gasto corriente asciende a 13.680.050,70 €, mientras que las inversiones tanto directas del Capítulo VI como las indirectas del Capítulo VII, ascienden a 1.899.638,65 €, manteniéndose el volumen de inversión de 2004 que ha sido similar. El Presupuesto de Gastos en su conjunto crece un 7,80% respecto de 2004.

Estamos hablando de 316 millones de las antiguas pesetas en inversión municipal, no obstante ello, las inversiones que impulsará el Ayuntamiento aún serán mayores, pues hay obras que por convenio ejecutará directamente la Generalitat y luego se cederán al Ayuntamiento, como son los 2,2 millones de € de la anualidad de 2005 de la Urbanización de la Rambla que ya se ha iniciado. También están la nueva Depuradora Industrial y Doméstica con 5,44 millones de euros para la anualidad de 2005, y con una inversión de 2 millones de euros para el 2005 los dos Colegios en Ronda Sur, obras ambas ya iniciadas y para las que el Ayuntamiento cedió los terrenos, y que se terminarán en el próximo año 2005. También el Estado ha licitado las obras de desdoblamiento de la Carretera nacional 340 Crevillent-Elche, con un coste de 12,3 millones de €, obra muy necesaria. Finalmente, también el próximo año se ejecutarán los dos colectores del Plan antirriadas cofinanciados entre el Ayuntamiento, la Consellería de Infraestructuras y la Diputación Provincial, con una inversión para 2005 de 1,2 millones de euros. En total, la inversión pública y con subvenciones para 2005 supondrá 24.627.548, 65 €.

Los ingresos corrientes suman 13.680.050,70€ y que crecen para el 2005 debido también al aumento de los padrones de contribuyentes, y a la eficaz gestión y depuración de los censos en altas, rectificaciones y actualizaciones, y al aumento de subvenciones. El incremento global respecto al año 2004 es por ello del 8,53%, algo menor, debido en el IAE a la menor compensación concedida por el Estado por su exención parcial para los contribuyentes con una cifra dineraria inferior a 1 millón de euros

No aparecen subvenciones directas significativas para obras del Capítulo VII de inversiones en favor del Ayuntamiento, por cuanto las obras ya en ejecución que se prolongarán durante el año 2005, o cuyo inicio está previsto también para 2005, se han articulado mediante Convenios, en virtud de los cuales el Ayuntamiento ha aportado los terrenos y/o parte de la financiación, pero es la Generalitat o la Diputación quien se encarga de licitar y contratar las obras, transfiriéndoles el Ayuntamiento la parte del dinero que tiene que aportar, y una vez ejecutada la obra, ésta se entregará al Ayuntamiento, por lo que contable y presupuestariamente, estas "subvenciones invisibles" no aparecen en el Capítulo y partida correspondiente, en el caso de que en el convenio se hubiera estipulado que era el Ayuntamiento quien contrataba la obra, en el Capítulo VII de ingresos por transferencias de subvenciones, hubieran sido consignadas las aportaciones de la Generalitat y de la Diputación.

En este sentido el importe de estas “subvenciones invisibles”, es uno de los más altos de nuestra historia económica, pues suponen 2.118.000 euros para la fase de 2005 de urbanización de la Rambla, 750.000 euros para la fase de 2005 de ejecución del Colector antirriadas de Verge de la Salud-Angel-Abrets-D. Alarico-Paseo de Elche y Carretera de la Estación, el Colector antirriadas de Avenida de la Libertad-Rambla, con 128.624 euros para la fase de 2005 y finalmente los 5.431.286 euros de la fase de 2005 para la construcción de la nueva depuradora industrial-doméstica.

Consecuentemente, con el ajuste extracontable correspondiente, el Capítulo VII en realidad ascendería a 10.327.548,65 €.

En cuanto al endeudamiento, por el nivel de préstamos solicitados en estimación inicial se sitúa en el 16,63% similar al del Presupuesto para 2004 que fue del 15,87%. Sumando el superávit acumulado del remanente de Tesorería a la liquidación del presupuesto de 2003, el endeudamiento se situó en el 10,48%. El endeudamiento real se conocerá en Marzo de 2005 cuando se liquide el presupuesto de 2004. Finalmente, una vez que entró en vigor la Nueva Ley de Estabilidad Presupuestaria, que introduce nuevos ratios y baremos más restrictivos sobre la facultad de endeudamiento de las Administraciones Públicas, ha de destacarse que la diferencia entre los Capítulos del I al VII en Ingresos y Gastos, arroja un saldo positivo.

## 2) ORDENANZAS FISCALES

La evolución interanual del I.P.C. armonizado en el momento de la revisión de ordenanzas es del 3,6%. La revisión de Ordenanzas supone **una actualización del 2,67% para el año 2005**, por lo que la presión fiscal se reduce en relación con el aumento del coste de vida.

Además hay que tener en cuenta que la presión fiscal se ha reducido para 1.764 profesionales, pequeñas empresas y autónomos al suprimirse el IAE para aquellos que tengan una cifra de negocios anual menor de 1 millón de euros a partir de 2.003.

En conjunto **diez ordenanzas se congelan al 0%, entre ellas la Tasa de Basuras, una ordenanza se bonifica al 50%, ocho ordenanzas se actualizan al coste de vida anual del IPC con el 3% y sólo una ordenanza sube por encima del IPC**, la del alcantarillado debido al nuevo canon sobre vertidos de aguas aplicado por la Confederación Hidrográfica del Segura. Destacar que esta tasa de alcantarillado lleva 8 años sin revisarse, pues ni tan siquiera se ha aplicado el IPC anual durante esos años. Las tasas sobre el suministro de agua tienen un incremento medio del 2,76 %. En cualquier caso, el recibo del agua, contemplando las tasas sobre el recibo de agua y el alcantarillado que se cobran conjuntamente, supone un incremento medio del 3,47 % para los consumos domésticos, y un 11,5 % para los consumos industriales.

**Se suprime el cobro de un apartado de la Ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público** correspondiente a la instalación de portadas, escaparates y vitrinas con el objeto de adaptarla a las interpretaciones realizadas por el Tribunal Supremo recientemente.

Respecto del **IBI de naturaleza urbana**, se reduce el tipo del 0,82 al 0.80, para amortiguar los efectos de la revisión catastral, lo que supone un incremento real del **3%** en la recaudación, y se introduce una nueva bonificación del 50% a las familias numerosas.

En cuanto al resto de los impuestos municipales, tenemos el **Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos**. Debido a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado con efectos para 2.000 la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestreo de las liquidaciones que pudieran resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales, y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto como valor del terreno, se propone seguir aplicando el último año a los nuevos valores catastrales una **reducción del 50%, con lo que el incremento es 0%**.

En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se revisan las tarifas en un **3%**, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva **Ley 51/2002. De 27 de diciembre**, de Reforma de la Ley 39/1988 que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 6,01 € por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo, por lo que siguen beneficiándose de unas reducciones en la cuota legal a pagar.

Se mantienen sin incremento las ordenanzas siguientes: **la Tasa de Licencias Urbanísticas, la Tasa sobre Licencias de Apertura, la Tasa por la utilización de placas y distintivos municipales, la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, la Tasa por servicios educativos, la Tasa por el servicio de recogida de basuras y la tasa por el otorgamiento de la licencia de autotaxis**, cuyo aumento es **en todas ellas 0%**.

También se congelan **la Ordenanza reguladora del IBI de naturaleza rústica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la del Impuesto sobre Actividades Económicas** para el resto de censo aún contribuyente por superar el millón de euros de cifra de negocios anual.

Aumentan un 3% la **Tasa por Cementerio Municipal, la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la Tasa por el Mercado Municipal, la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público y la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase** dado que son tasas deficitarias.

Hay que destacar el esfuerzo de contención de la presión fiscal que viene realizando este Ayuntamiento, pues con esta revisión de tributos, por debajo del IPC, se hará frente en el 2.005, no sólo al incremento generalizado de los costes que tendrá el Ayuntamiento, en el pago de salarios a los funcionarios, y en la compra y pago de servicios, sino que además se atiende la pérdida de ingresos producida por la eliminación del IAE para el 92% de los contribuyentes, que ha supuesto una pérdida para el Ayuntamiento de 191.987 € ( unos 32 millones de las antiguas pesetas ), además del nuevo canon sobre vertidos establecido por la Confederación Hidrográfica

del Segura, que supone un gasto nuevo de 58.487,62 € (casi 10 millones de las antiguas pesetas).

### 3) CAPITULOS DE INGRESOS

#### CAPITULOS I, II Y III

El detalle de las partidas más significativas entre **impuestos y tasas**, teniendo en cuenta que su evolución obedece en algunos casos a la revisión de su tipo de gravamen, y en otros casos al crecimiento vegetativo de aumento de contribuyentes sin aumento de tipo de gravamen, es el siguiente:

		2004	2005
I.B.I. Rústica	pasa de	86.511,96 a	88.124,96
I.B.I. Urbana	pasa de	2.762.565,08 a	3.071.421,12
Impuesto Vehículos	pasa de	1.236.244,98 a	1.381.284,50
I.A.E.	pasa de	439.746,76 a	459.756,96
Imp.s/ construcciones	pasa de	376.671,62 a	376.671,62
Imp. In.Valor Terrenos	pasa de	330.649,49 a	340.000,00
Tasa Recogida Basuras	pasa de	1.105.511,30 a	1.214.299,56
Infrac. Urbanísticas	pasa de	218.720,86 a	100.000,00

Hay que destacar que bajan los ingresos del IAE debido a la supresión del impuesto para un 92% de contribuyentes, que son los que tienen menos de un millón de euros de cifra de negocios.

También se reduce la previsión de ingresos por infracciones urbanísticas ante la nueva política de endurecimiento de las medidas, con demolición incluida, para frenar las obras ilegales. Se pasa de 218.720,86 € a 100.000 €, con una disminución de 118.720,86 €.

#### CAPITULO IV

Aquí se consignan las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades para actividades **de gasto corriente**.

Pasa de 4.534.669,04 € a 5.081.554,71 €, lo que supone en subvenciones y transferencias corrientes un incremento de 546.885,67 €, debido fundamentalmente a la compensación del Estado de 465.774,39 € por la supresión del IAE, y a los 333.280,48 € de subvención para el programa de la Escuela Taller.

## **CAPITULO V**

Aquí se detallan los **ingresos municipales patrimoniales corrientes** que no sufren variación respecto al 2004, por lo que se siguen consignando 143.811,85 €.

## **CAPITULO VI**

No hay ingresos significativos en este Capítulo.

## **CAPITULO VII**

Aquí se incluyen las **subvenciones y transferencias al Ayuntamiento** de otras entidades **para gastos de inversión en obras**. Este año no hay partidas directas, si bien como se explica en la parte introductiva, en realidad las subvenciones extracontables ascienden a 10.327.548,65 €.

No obstante habrá más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las Convocatorias de subvenciones como en el Plan de Obras y Servicios, el Plan Operativo Local, u otros de la Diputación Provincial (obras menores, caminos rurales, etc.), o de la Generalitat.

## **CAPITULO IX**

Corresponde a los préstamos.

Pasa de 1.442.688,23 € en el 2004, a 1.628.023,28 € a los que sumados los anticipos de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación, arrojaría 1.562.896,66 € en el 2004 y 1748.231,71 € en el 2005. El porcentaje de endeudamiento que en el 2004 es del 15,81% inferior al 16,63% para el 2005. No obstante el porcentaje de endeudamiento sumando el superávit del remanente de Tesorería a la última liquidación del presupuesto conocido, de 2003, arroja un endeudamiento del 10,48%. El porcentaje real de 2004 se conocerá el 31 de marzo de 2005 con la liquidación del presupuesto de 2004.

### **4) CAPITULOS DE GASTOS**

Se destacan como líneas esenciales del Presupuesto de 2005 las siguientes:

## **CAPITULO I**

Pasa de 5.249.976,14 € en 2.004 a 5.692.809,70 €, lo que arroja un aumento de 442.833,56€ entre **sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social**.

La variación en los sueldos de este capítulo está originada por el incremento legal del 2% de la Ley de Presupuestos, más los trienios nuevos por antigüedad del personal funcionario que se suman al incremento del 2%, y sobre todo por los aumentos de mejora salarial y reclasificaciones valorativas de todos los puestos de trabajo, tras la negociación sindical.

## **CAPITULO II**

En el **pago de servicios y compras a proveedores** hay un aumento de 4.982.703,36 € a 5.373.372,59 €, lo que supone un incremento neto de 390.669,23 € con el que se financian las mayores necesidades de gasto en el mantenimiento y conservación, actividades y nuevos servicios como por ejemplo: se introduce la nueva contrata de mantenimiento de parques y jardines con un presupuesto de licitación de 318.184,31 € que entrará en vigor durante el 2005. ABORNASA por el tratamiento y eliminación de basuras recibe 4.302,36€ más por el aumento de costes y VAERSA 2.209,20 € más por la eliminación de los residuos industriales depositados con las basuras y la recogida industrial. También hay una nueva partida para la creación de la oficina de consumo con 6.000 €, la contrata para la limpieza de edificios en 2005, con 779.180,05 €, con un aumento de 49.470,88 € sobre el 2004. A todo ello habría que sumar las actualizaciones del IPC en los costes de todos los demás pequeños proveedores.

Se mantiene una partida extraordinaria para alquilar un local en la calle Ramón y Cajal destinado a almacenar las piezas del Museo Mariano Benlliure en tanto se finalicen las obras de construcción del Museo, con 17.419,085 €.

Se crea una partida ampliada desde 27.050 € para la puesta en marcha el nuevo Club de Convivencia de la 3ª Edad con 86.500 €, y otra y de 7.000 € para consumo eléctrico. También se crea una partida nueva para la edición del segundo libro de poesías de Conchita Quero por 7.144 €. Se mantiene la partida del consumo de energía eléctrica en el pabellón Félix Candela por la mayor demanda en la utilización de las instalaciones en 8.000 €. Se crea una partida con 58.487,09 € para cubrir el nuevo canon de vertidos liquidado por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Se crea la Escuela Taller Villa de Crevillent III con subvención del Servef para gastos de formación, becas y gastos salariales de 32 alumnos para las especialidades de albañilería, jardinería, carpintería metálica y pintura, con 333.280,48 € en total.

El convenio con la banda Unión Musical se aumenta en 7.344,35 € para financiar el nuevo convenio para 2005

## **CAPITULOS III Y IX**

El **pago de intereses** fue de 414.946,366 en el 2.004, mientras que en el 2.005 pasa a ser de 369.327,57 €, con una disminución de 45.619,09 €.

Respecto a las **amortizaciones de Capital** del Capítulo IX, se pasa de 1.569.026,02 € en 2.004 a 1.795.556,27 € en 2.005, con un incremento de 226.530,25 €.

#### **CAPITULO IV**

El Capítulo de transferencias y subvenciones asciende a 448.990,59 € en 2.005, con un aumento de 71.641,90 € con respecto a 2004.

**El Patronato Municipal de Deportes** ve aumentada su partida en 28.538,00 €, lo que supone un 10,62% más, lo que refuerza la autonomía del Patronato. En este presupuesto, se transfieren entre Patronato y Clubes Deportivos de competición federados 320.189,16 € en 2.005, esto es cuatro veces más que en 1.995, año en el que el total de transferencias deportivas sumó 80.235,12 €.

Se crea una partida para financiar la subvención extraordinaria para Derechos de Autor a la Asociación de Moros y Cristianos por 1.721,25 €. También se crea la partida de subvenciones culturales con 1.730 € para las que realiza la Concejalía de Educación a Colegios durante los carnavales y para apadrinamiento de niños en Perú.

El resto de entidades y asociaciones culturales, festivas, de beneficencia o vecinales mantienen sus importes después de haberseles incrementado un 20% en 2002.

#### **CAPITULO VI**

Las inversiones en obras e infraestructuras son importantes.

Se consignan 60.101,21 € para honorarios de proyectos y estudios técnicos.

Se colocan también 48.000 € para proyectos de pequeñas obras de mejoras en los Colegios, que se reduce mientras se aumenta la partida de gasto corriente de mantenimiento de los colegios, debido a que no pueden considerarse de inversión al ser reparaciones.

Para las obras de reforma del Museo Mariano Benlliure, que ya estuvieron en licitación desde el pasado día 28 de Noviembre de 2003, y que se adjudicaron en este año de 2004, se dota con 265.350,71 € la última anualidad de las obras de 2005, que se suma a las ya consignadas en los ejercicios anteriores hasta completar el coste total del proyecto técnico de obra, que tiene un presupuesto global de licitación de 757.536,57 €.

También para el proyecto de equipamiento, mobiliario y proyecto museográfico de exposición y ambientación interior del Museo Mariano Benlliure, con un valor estimado de 472.497,50 €, se dota con un crédito para 2005 de 362.732,70 €, que se suma a los 109.764,80 € de 2004.

Se iniciarán en 2005 ya las obras de ampliación de la Ciudad Deportiva en el Polígono de la Estación con el nuevo vallado, aunque no aparece partida presupuestaria en 2005, debido a que el coste total de las obras que ascienden a 378.943,17 € ya está financiado con el presupuesto de 2004 y la subvención de 222.591,92 €.

En caminos rurales, se coloca la partida de 92.569,78 € para ejecutar el camino de los Pontets, el de Canyada Joana y Vereda de Sendres, esperándose en este último la concesión de una subvención de la Consellería de Agricultura de 140.000 €.

Se presupuestan 78.958,95 € para la mejora acústica del edificio de la Banda Unión Musical, aportando el ayuntamiento 60.607,81 € y la Diputación Provincial 18.351,14 €.

Para la finalización del programa de renovación integral del alumbrado público en Crevillent, sustituyendo las luminarias de mercurio por las de sodio, de mejores prestaciones, en el resto del 50% del casco urbano con iluminación de mercurio, se dota para finalizar el sector de la zona norte (Salud-Angel-Abrets y calles perpendiculares desde c/ Santo Tomás hasta Avda. San Vicente Ferrer) 106.940,81 €, habiéndose consignando en 2004 la cantidad de 78.748,02 € hasta completar el coste total previsto de 185.682,83 €. Para 2005 se consignan además 56.247,90 € para iniciar la ejecución del sector de alumbrado en toda la zona de Ronda Sur, además de la ejecución por administración, que por personal del propio Ayuntamiento se llevará a cabo, en la zona de Boquera del Calvario hasta Puertas de Orihuela y el Hogar del Pensionista, previéndose para 2006 el restante 50% de 56.247,89 € del proyecto, que en total suma 112.495,79 €.

Se dota con 68.477,95 € la finalización de las obras del puente y vial de comunicación del Camino de los Magros, a la altura del Cementerio con la Cuesta de las Piedras, hasta completar el coste total de 293.477,95 € y cuyas obras comenzarán a principios de 2005.

Se consignan para 2005 la cantidad de 100.006,01 € como aportación municipal inicial, para las obras de rehabilitación del resto del Casco Antiguo en Barrio de San Joaquin y Padre Palau, a la espera de la inclusión y concesión de subvención en el Plan de Obras de la Diputación, cuyo proyecto técnico total asciende a 1.243.581,32 €.

También se presupuestan 133.043,78 € para la ejecución del depósito de agua de la zona de la Solaneta, y para cuya financiación se dispondrá del fondo de mejora del Plan Director y subvención de la Diputación Provincial en sus Planes Hídricos, y cuyo coste total supone 270.387,56 €.

También en el Capítulo de obras, se acomete una de las actuaciones de rehabilitación y conservación del patrimonio histórico-cultural más importante de Crevillent, como es el acueducto de "los Pontets", con un coste estimado de 79.600,56

€, y se acudirá a la subvención de la Diputación Provincial en las convocatorias de ayuda para la rehabilitación de iglesias y edificios públicos de valor histórico.

Finalmente se incluye la adquisición de un sistema de proyección en la Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó, por 11.861 €, que podrá ser subvencionado por la Diputación Provincial en el apartado de la convocatoria de equipamientos para las Casas Municipales de Cultura.

## **CAPITULO VII**

Se consignan aquí las partidas destinadas a transferencias de recursos municipales para la ejecución de obras o instalaciones de interés municipal, pero que mediante convenio o delegación las realizan otras entidades o personas públicas o privadas.

En este sentido se transfiere a la Asociación Local de Discapacitados Psíquicos la cantidad de 57.326 €, que se suma a otra de 2004 por igual importe, además del pago de honorarios de redacción del proyecto técnico para la construcción de la Residencia, ya abonados durante 2004, con 40.000 €, más otras subvenciones para catas arqueológicas en los terrenos y compensaciones económicas, por un valor total de 245.893 €. A esta suma hay que añadir las aportaciones de la Consellería de Bienestar Social y la Cooperativa Eléctrica.

Respecto a las subvenciones del 30% a los particulares para la ejecución de caminos rurales de la red secundaria, se consignan 30.000 €, dado que con esa cantidad se atienden suficientemente las peticiones que se realizan. La partida más importante en este Capítulo, es la aportación municipal para los colectores cofinanciados con la Consellería de Infraestructuras y la diputación Provincial, del Plan antirriadas, en todo el casco urbano y que para 2005 supone una transferencia a estas instituciones de 324.201,04 €

LA INVERSION PUBLICA TOTAL con la ejecución directa Municipal del Capítulo VI y la indirecta mediante transferencias del Capítulo VII asciende a 1.899.638,65 €. Si sumamos los ajustes extracontables en subvenciones, el total de inversión en Crevillent es de 10.32 millones de euros para 2005.”

E.- Es asimismo básico y esencial en el expediente el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2005, cuyo texto reza literalmente lo que sigue:

### **“BASES DE EJECUCION**

### **PRESUPUESTO GENERAL 2.005**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad y del Organismo Autónomo de deportes para el ejercicio del 2.005.

## **BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL**

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

- \* Presupuesto General con un Estado de Gastos que asciende a 15.689.306,64 € y a 15.689.306,64 €, en su Estado de Ingresos.
- \* Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes por importe de en el Estado de Gastos de 397.848 € y 397.848 € en el Estado de Ingresos.

## **BASE 2. - NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27,28 y 29 del Real Decreto 500/90, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL.

- Gastos de Personal (capítulo I): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO.
- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (capítulo II): respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO.
- Gastos Financieros (Capítulo III): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto a la clasificación económica el CAPITULO.
- Transferencias Corrientes y de Capital (Capítulos IV y VII): respecto al aclasificación funcional la FUNCION y respecto a la clasificación económica el ARTICULO ,salvo las aportaciones obligatorias a otras Entidades cuya vinculación se establece a nivel de CONCEPTO.
- Activos y Pasivos Financieros (Capítulos VIII y IX): Respecto a la clasificación funcional el GRUPO DE FUNCION y respecto de la clasificación económica el CAPITULO
- En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de PARTIDA.
- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

## **BASE 3. -CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.**

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el

Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organo competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previ6 informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

#### **BASE 4. - AMPLIACIONES DE CREDITO**

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.
- 011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 10% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.
- 533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.
- 533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.
- 122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42002 Actualización Censo Electoral.

- 434.611.08. – Rehabilitación Casco Antiguo con los ingresos producidos en la partida 76100 Subvención Planes de la Diputación Provincial.
- 511.611.10. – Recrecido Vereda Sendres y otros, con los ingresos realizados en la partida 75506 Subvención correspondiente a la Generalitat Valenciana.
- 441.622.11. – Deposito La Solaneta, con los ingresos realizados en la partida 76103 Subvención de la Diputación Provincial.
- 511.611.13. – Consolidación Acueducto Els Pontets, con los ingresos realizados en la partida 76104 Subvención de la Diputación Provincial.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

#### **BASE 5. - CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS**

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del RDL 2/2004 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

## **BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Organismo competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCION, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Organismo competente para su autorización será:

- El Presidente u Organismo Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.
- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Organismo que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la

competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 180 del RDL 2/2004 las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

#### **BASE 7. - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO**

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:

1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
  - Remanente líquido de Tesorería.
  - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
  - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que

- se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
  4. Informe del Interventor.
  5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

#### **BASE 8. - BAJAS POR ANULACION**

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

#### **BASE 9. - FASES DE LA GESTION DEL GASTO**

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACION:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. **DISPOSICION** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
4. **ORDENACION DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las ordenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Organismo competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 463.489.20 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACION de gastos por el Organismo competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior

se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 451.22607.

#### **BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Organismo competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

#### **BASE 11. - CREDITOS NO DISPONIBLES.**

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de

créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

## **BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por el aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine, y son:

	<b>ANUALIDAD 2.004</b>	<b>ANUALIDAD 2.005</b>	<b>ANUALIDAD 2.006</b>
<b>REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO</b>		100.000,01	1.143.581,32
	<b>ANUALIDAD 2.004</b>	<b>ANUALIDAD 2.005</b>	<b>ANUALIDAD 2.006</b>
<b>RENOVACIÓN ALUMBRADO SECTOR SUR</b>		56.247,90	56.247,89
<b>PROYECTO MUSEOGRAFICO MUSEO M.BENLLIURE</b>	109.764,80	362.732,70	
<b>RECRECIDO VEREDA SENDRES Y OTROS</b>		92.569,79	140.000,00
<b>DEPOSITO LA SOLANETA</b>		133.043,78	137.343,78
<b>CONSOLIDACIÓN ACUEDUCTO ELS PONTETS</b>		51.740,36	30.248,22

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.

El Organismo competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACION. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

### **BASE 13. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS**

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Organismo que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Los gastos correspondientes al Capítulo I de gastos de personal se confeccionará documento contable AD por todas las retribuciones fijas y periódicas una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

- La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.
- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

### **BASE 14. – SUBVENCIONES**

CONCEPTO. Se entiende por subvención para gastos corrientes toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.** El Ayuntamiento de Crevillent quiere contribuir a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales, fiestas de barrios, educativas y deportivas a determinar por la Comisión Informativa de Cultura que se realicen durante el año 2005.

**BENEFICIARIOS.** Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** Establecer el plazo de presentación de las solicitudes según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.

**SOLICITUDES.** Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará la siguiente documentación:

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.** La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud, por riguroso orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento y hasta el límite de crédito de la partida presupuestaria indicada anteriormente. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto de la Entidad Local se concederán de forma directa.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN.** Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- Aportación económica de la Entidad
- Importancia o interés de la actividad cultural
- Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
- Presupuesto detallado de las actividades.
- Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
- Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

**CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.**

• Residencia de Ancianos	1.803,04 €
• Asociaciones Disminuidos Físicos	3.144,50 €
• Asociación Enfermos Mentales	1.442,43 €
• Conferencia S. Vicente de Paul	601,00 €
• Asociación de Universitarios	1.803,04 €
• Semana Santa	10.376,83 €
• Moros y Cristianos	13.381,89 €
• Montaje Castillo Moros y Cristianos	3.000,00 €
• Derechos de Autos Moros y Cristianos	1.721,25 €
• Crevillent Deportivo	7.212,15 €
• Club Maratón S. Silvestre.	601,01 €
• Revista Moros y Cristianos	2.884,86 €
• Revista Semana Santa	2.884,86 €
• Revista Cresol Harmonía	1.262,13 €

**ORGANOS COMPETENTES.** La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios de subvenciones municipales están obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la subvención.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios.

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o aportaciones publicas o privadas para la misma finalidad.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

**GASTOS SUBVENCIONABLES.** Se considerará gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de la obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de **eficiencia** y **economía**, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**GASTOS NO SBVENCIONABLES.** En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

**PUBLICIDAD.** La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una vez realizada la publicación de las presentes bases en el BOP.

**JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante **cuenta justificativa** del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, firmada por el beneficiario, si es persona física, o por el presidente y el tesorero si es una asociación. Los gastos se acreditan mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA:

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

**FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.** La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **80 por cien** del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La Entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la Entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

**COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

**CONTROL FINANCIERO.**

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

### **BASE 15.- CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS**

Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin animo de lucro:

1. Coro Coral Crevillentina
2. Coro Grupo de Danzas
3. Coro Rabinos
4. Coro Unión Musical
5. Coro Ruiz Gasch
6. Coro Virgen de la Esperanza
7. Coro Amistad
8. Orfeón Voces Crevillentinas
9. Banda Adagio
10. Coro Hogar IIIª Edad
11. Rondalla Crevillentina

Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo del Pleno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas.

### **BASE 15. - GASTOS DE PERSONAL**

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias

Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.

Complemento de Productividad del Interventor Accidental por su asistencia a los Organos colegiados de los que forme parte.

Complemento de Productividad del Secretario Accidental por su asistencia a los Organos informativos y resolutorios de los que forme parte.

Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.

Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.

Gratificación Extraordinaria a funcionario por la grabación y reproducción de las sesiones plenarias.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

## **BASE 16. - DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLITICOS**

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Indemnizaciones, dietas por asistencias, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.005 es del 2 por cien, a resultas de la publicación de la citada Ley y que confirmaría o modificaría las cifras que se indican en esta base.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 14 de Julio de 2.003. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 237,72 € mensuales a cada Grupo Municipal y 39,62 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

• PARTIDO POPULAR	9.508,55 €
• L' ENTESA-E.U	4.278,92 €
• P.S.O.E	4.754,34 €

Las Indemnizaciones mensuales que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son:

### **1. PARTIDO POPULAR.**

• César A. Asensio Adsuar	840,56 €
• José A. Serna Ferrández	840,56 €
• F.V. Soler Alfonso	840,56 €
• L. Mallol Sala	840,56 €
• J. Valero Carreres	1.095,83 €
• P. Garcia Navarro	806,15 €

- J.J. Amo Sirvent 806,15 €
- R. Candela de la Fuente 806,15 €
- M. E. Mas Garcia 806,15 €

## 2. L' ENTESA-E.U

- R. Martinez Belen 585,30 €
- J.B. Poveda Coves 585,30 €

## 3. P.S.O.E.

- G. Garcia Ferrandez 585,30 €
- M. Morales Pozuelo 585,30 €
- A.M. Pastor Castello 585,30 €

Además de las anteriores indemnizaciones serán también objeto de revisión, para el 2.005 en un 2 por cien o en su caso el porcentaje reflejado en la Ley de Presupuestos del Estado, las cantidades asignadas por dedicaciones exclusivas y parciales, cuyo importe mensual revisado es:

- M. Moya Ferrández 2.718,57 €
- J.S. Guirao Cascales 1.812,49 €
- M.A. Prieto Candela 1.775,49 €
- MC. Candela Torregrosa 996,62 €
- L.D. Gomis Ferrandez 996,62 €
- E.C. Asensio Candela 1.291,08 €
- J.M Penalva Casanova 1.365,85 €

## **BASE 17. -DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE**

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos de los miembros de la Corporación por Comisión de Servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa:

- Dietas por traslado fuera de la Localidad del Presidente y miembros de la Corporación si se pernoctaran fuera del domicilio habitual 78,13 € diarios.
- En caso contrario 36,05 € diarios.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo perceptuado en el RD 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26-V-89 aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRRL.

Los Concejales de Barriadas por los desplazamientos al casco de la población percibirán el kilometraje conforme a Ley, con los importes máximos mensuales de:

- J. S. Guirao Cascales 37,00 €

### **BASE 18. - DE LAS ORDENES DE PAGO.**

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al receptor siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
- Contabilidad deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el receptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido

justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

## **BASE 19. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 222.220; 431.220; 451.220; 611.220; 123.220.
- Para gastos de locomoción y dietas: 111.204; 121.204; 222.204; 431.204.
- Para entretenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 443; etc.

## 2. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 6.010,12 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.202,02 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

## 3. Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas no pudiendo sobrepasar dichas justificaciones el importe del anticipo.

## 4. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

## 5. Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2.005

El Tesorero de la Entidad Local o el Organo que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base el registro que a tales efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

#### **BASE 20. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS**

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios a tenor de lo dispuesto en el apartado 4º. Del artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y R.D. de 16 de diciembre de 1.929, lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

#### **BASE 21. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL**

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2.005, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

#### **BASE 22. - PETICION DE PRESTAMOS.**

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.

Será competencia de la Alcaldía-Presidentencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulo VI, Inversiones Reales), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

### **BASE 23. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.**

La contratación administrativa, cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras, además el presupuesto de las obras, Tendrán la consideración de contratos menores de obras, aquéllos cuya cuantía no exceda de 30.050,61 €; de suministros menores aquéllos cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €, salvo los de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, en los que no existirá esta categoría de contratos. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
2. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en el Libro II de la Ley CAP, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados
4. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el Pleno de la Corporación, informe

de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación provisional; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.

5. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertaste, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
6. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.
7. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no crédito presupuestario, se librándose mandamiento de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresa declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.
8. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Comisión de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

#### **BASE 24. - SALDOS DE DUDOSO COBRO**

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2001 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2.005 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

- INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	<b>2.005</b>	<b>2.004</b>	<b>2.003</b>	<b>2.002</b>
<b>I.B.I.urbana</b>	5%	6%	7%	8%
<b>I.B.I.rustica</b>	10%	12%	14%	16%
<b>I.A.E.</b>	20%	22%	25%	30%

- INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	<b>2.005</b>	<b>2.004</b>	<b>2.003</b>	<b>2.002</b>
<b>Resto conceptos</b>	25%	35%	45%	55%

**BASE 25.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y  
DEVOLUCION  
DE FIANZAS.**

La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Organos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la

contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.

La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando **Carta de Pago original** y demás documentos necesarios.

Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

## **BASE 25.- CONTROL INTERNO**

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás

de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través de anticipos de caja fija.

Los gastos menores de 3.005,06 € satisfechos por la Tesorería tienen el carácter de anticipo de caja fija a efectos de control interno.

La intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores se limita a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Propuesta del Sr. Alcalde o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
4. La existencia de informe del Responsable Administrativo.
5. Por su trascendencia en el proceso de gestión y según el expediente se comprobará:

#### 4.1 Expediente de Reconocimiento de Obligaciones:

- Que responden a gastos aprobados.
- Existencia de documento justificativo.
- Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsables administrativo y dictamen de la Comisión Informativa.

#### 4.2 Contrato de Obra:

- Existencia de proyecto aprobado.
- Existencia de PCAP
- En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra y dictaminada por la Comisión de Obras. En la última certificación la existencia de acta de recepción firmada por los técnicos municipales.

#### 4.3 Contrato de Suministro, Consultoría, Asistencia y Servicios:

- Existencia de PCAP.

- Existencia de pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

#### 4.4 Gastos de Personal:

- Convocatorias de personal funcionario: verificar que figura en la oferta pública de empleo.
- En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, que aritméticamente la nómina del mes = nómina del mes anterior +/- las variaciones y existencia de justificación documental de las variaciones.

### **NORMAS ADICIONALES**

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.005, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía del sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de Julio de 1.990, será necesario adecuar la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

### **NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al orden de fuentes señalado en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.”

A continuación, se da lectura del expediente presupuestario del Patronato Municipal de Deportes, integrado por los siguientes documentos:

1.- Presupuesto de gastos e ingresos 2005, con el detalle de aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos, en partidas y conceptos del Presupuesto General:

#### **GASTOS**

212	Edificios y otras construcciones	23.000,00 €
224	Primas Seguros accidentes y R.C.	14.000,00 €
22103	Suministros	25.000,00 €
22707	Promoción Deportiva Escolar	50.000,00 €
22708	Actividades Extraordinarias	7.000,00 €
22709	Cursos, Charlas y otros	3.000,00 €
22712	Monitores Gimnasio	60.000,00 €
22714	Premios mejores deportistas y becas a promesas	3.000,00 €
22716	Ayudas a Clubes	28.000,00 €
22717	Conserjes y personal mantenimiento instalaciones	156.000,00 €

22718	Plan Multideporte extraescolar	28.848,00 €
	TOTAL	397.848,00 €

#### INGRESOS

34100	Precios Públicos actividades	78.131,00 €
399	Otros ingresos	12.746,00 €
4551	Subv. Generalitat Valenciana	1.200,00 €
46200	Transferencias Ayuntamiento	297.171,00 €
46201	Aportación otras Administración Dipu	5.000,00 €
4621	Subvención Escuelas Deportivas y Activ. de promoción	3.600,00 €
	Transferencia extra Ayuntamiento	
	TOTAL	397.848,00 €

2.- Dictamen de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes:  
 “La Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2004 ACUERDA la Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes ejercicio 2005.

Número de asistentes: 16

Si: 13

Abstenciones técnicas: 3 (PSOE, L'ENTESA Y CREVILLENTE DEPORTIVO)

En consecuencia, el Estado de Consolidación del Presupuesto General para el año 2005 es el siguiente:

### ESTADO CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2.005

CAPITULOS	PRESUPUESTO		DIFERENCIAS		PRESUPUESTO GENERAL
	MUNICIPAL O.AUTONOMO		POSITIVAS	NEGATIVAS	
<b>INGRESOS</b>					
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.340.587,54				5.340.587,54
II.-IMPUESTOS INDIRECTOS	377.482,99				377.482,99
III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.736.613,61	90.877,00			2.827.490,61
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.081.554,71	306.971,00		297.171,00	5.091.354,71
V.-INGRESOS PATRIMONIALES	143.811,85				143.811,85
VI.-ENAJENACION INV. REALES	4.300,00				4.300,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	147.112,95				147.112,95
VIII.-ACTIVOS	109.611,28				109.611,28

FINANCIEROS IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.748.231,71				<b>1.748.231,71</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.689.306,64</b>	<b>397.848,00</b>	0,00	<b>297.171,00</b>	<b>15.789.983,64</b>
<b>GASTOS</b>					
I.-GASTOS DE PERSONAL	5.692.809,70				<b>5.692.809,70</b>
II.-G.BIENES CORRIENTES Y SER.	5.373.372,59	397.848,00			<b>5.771.220,59</b>
III.-GASTOS FINANCIEROS	369.327,57				<b>369.327,57</b>
IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	448.990,59			297.171,00	<b>151.819,59</b>
VI.-INVERSIONES REALES	1.488.111,61				<b>1.488.111,61</b>
VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	411.527,04				<b>411.527,04</b>
VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	109.611,28				<b>109.611,28</b>
IX.-PASIVOS FINANCIEROS	1.795.556,27				<b>1.795.556,27</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.689.306,64</b>	<b>397.848,00</b>	<b>0,00</b>	<b>297.171,00</b>	<b>15.789.983,64</b>

Finalmente, componen este expediente una serie de documentos relativos a personal, que seguidamente se leen en su integridad:

a.- Plantilla estructural año 2005

PLAZAS	Nº	GR UP O	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CA RGO	SITUACION	OBSERVACIONES
<u>A.-</u>							
<u>FUNCIONARIOS</u>							
<u>DE CARRERA</u>							
Secretaría Gral.	1	A	Habilitación Nacional	Secretaría	Superior 1ª	Propiedad	
Intervención	1	A	Habilitación Nacional	Intervención	Superior 1ª	Propiedad	
Tesorería	1	A	Habilitación Nacional	Tesorería	Suprior 1ª	Exención	
T.A.G. (Secretaría.)	3	A	Admón Gral.	Técnica	Jefe Sección	2 Propiedad 1 Vacante.	* Pte. C.
T.A.G. (S.Económicos- Tesorería)	1	A	Admón. Gral.	Técnica	Jefe Sección	1 Propiedad.	
Técnico	1	A	Admón. Gral.	Técnica-	Jefe Negociado.	Propiedad	* A extinguir

Administrativo			Administrativa			
Administrativos	7	C	Admón. Gral.	Administrativa	Jefe Negociado	Propiedad
Auxiliares-Administrativos	18	D	Admón. Gral.	Auxiliares-Administrativos	Unidad Admtva.	12 Propiedad 6 Vacantes * Pte.C.
Notificadores	2	E	Admón. Gral.	Subalterno	Notificadores	2 Propiedad
Conserjes	13	E	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	11 Propiedad 2 Vacante *Pte. OEP.
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arquitecto	Propiedad
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Psicólogos	1 Proepiedad 1 Interino * Pte. C.
Técnico Superior	2	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Pedagogos	1 Propiedad 1 Vacante * Pte.C.
Técnico Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arqueólogo	Propiedad
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	Técnica Media	Aparejador	Propiedad
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	Técnica Media	Ingeniero Industrial	T. Propiedad
Técnico Medio	4	B	Admón. Especial	Técnica Media	Asistente Social	2 Propiedad 1 Interina * Pte.C. 1 Vacante * Pte.C.
Técnico Medio	1	B	Admón. Especial	S.Especiales-Media	Técnico Gestion Cult.Educa.	Propiedad
Técnico Especialista	2	C	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Delineante	Propiedad
Técnico Especialista	2	C	Admón Especial	S.Especiales-Ayudante	Ayudante Museos Arqueo.	G. y Propiedad
Técnico Especialista.	1	C	Admón. Especial	S.Especiales-Ayudante	Ayudante Biblioteca	y Vacante * Pte.C.

					Archivo		
Técnico Auxiliar.	1	D	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	Auxiliar Biblioteca	de Propiedad	
Jefatura Local	1	B	Admón Especial	Scios. Especiales	Inspector Jefe	Propiedad	
Mandos Intermedios Policía Local	4	C	Admón Especial	Scios. Especiales	Oficiales	3 Propiedad. 1 Vacante * Pte.C.	
Agentes Local	36	C	Admón Especial	Scios. Especiales	Agentes	28 Propiedad 2 C. Servicios * Ptes. OEP/TMN 4 Vacantes. * Pte. Convoca. 2 Vacantes. * Ptes. OEP	
Capataz Obras	1	D	Admón Especial	Scios. Especiales	Capataz	Propiedad	
Maestros de Oficios	4	D	Admón Especial	Scios. Especiales	Maestro	Propiedad	
Oficiales	9	D	Admón. Especial	Scios. Especiales	Oficiales	6 Propiedad 2 Vacantes *Pte. Proc. Selectivo 1 Vacante * Pte. OEP	
Ayudantes	1	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Ayudante	Propiedad	
Operarios	16	E	Admón. Especial	Scios. Especiales	Obras/Jardinería/limpieza	9 Propiedad Obras 1 Propiedad Jardines 4 Propiedad Limpieza. 2 Vacantes Obras. Ptes.OEP	
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>	<b>139</b>						
<b>B.- LABORAL FIJO</b>							
Operario	1	-	Scios. Especiales	Stro. Potable (AQUAGEST)	Agua Oficial 1ª	Fijo.	

b.- Relación de Puestos de Trabajo:

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo Adtvo.	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico						Código identif. Puesto	2005 Compl. Específico	Prov.	OTROS DATOS DE INTERES	
		Area o Servicio	Sección o Depart.				plaza	Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	que inciden en las funciones del puesto									
															EDT	D	R	I	PL					PN
001	Secretario General Secretario Superior Frco. J. Marcos Oyarzu	ASG	----	A	30	FHCN	HCN	Stria.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X			E3001	2134,44	C		
002	Jefe Sec. 1ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Antonio Fuentes Sirvent	ASG	S1ªS	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE		X	X	X			E2801	967,75	LD		
003	Jefe Neg. Informática Administrativo Admon.Gral. Manuel Belén Sol	ASG	S1ªS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JEA	X	X	X				E2002	995,10	LD		
004	Jefe Neg. Gobernación R.Inte. Administrativo Admon.Gral. Vicente Alfonso Maciá	ASG	S1ªS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JDE	X	X	X				E2004	757,72	LD		
005	Jefe Neg. Gubernativas. Administrativo Admon.Gral. Amparo Rodríguez	Multas ASG	S1ªS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JN		X	X				E2008	331,49	CE		
006	Udad. Adtva. OIR	ASG	S1ªS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	JG	NS	JN		X	X				E1807	394,10	CE		



013	Agente Notificador/Apyo Protocolos Subalterno Frco. Mora Mas	ASG	S1ºS	E	14	FAL	AG	Sb	C	---	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1408	487,72	CE
014	Agente Notificador Subalterno Joaquín Lledó González	ASG	S1ºS	E	14	FAL	AG	Sb	C	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1413	310,46	CO
015	Jefe Sec. 2ª Secretaría Técnico Admón. Gral. Eduardo Andarias Durá	ASG	S2ºS	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2801	967,75	LD
016	Jefe Neg. Obras y Urba.. Administrativo Admon.Gral. M. Demetrio García Miralles	ASG	S2ºS	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2004	757,72	LD
017	Udad. Adtva.Obras e Indus. Aux. Adtvo. Admon. Gral. Magdalena Mas Cañizares	ASG	S2ºS	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	289,53	CO
018	Jefe Sec. 3ª Secretaría Técnico Admón. Gral. No ocupado	ASG	S2ºS	A	23	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2301	967,75	LD V/Pte.C
019	Interventor de Fondos Interventor Superior Matilde Prieto Cremades	AEI	---	A	30	FHCN	HCN	Int.	---	S	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E3001	2134,44	C

020	Jefe Sec. Rentas y Exac. Técnico Administrativo M <sup>a</sup> Asunción Fuentes Mas	AEI	SER	A	25	FAL	AG	TA	---	---	ADJ	S	JN	X	X	X	X			E2502	495,13	LD	
021	Jefe Neg. Contabilidad Administrativo Admon.Gral. Dimas Asencio Gomis	AEI	---	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JDE	X	X	X				E2003	985,40	LD	
022	Jefe Neg.Plus-Valia y Rentas. Administrativo Admon.Gral. Trinidad Gadea Fuster	AEI	SER	C	20	FAL	AG	A	---	---	SBJ	S	JN		X	X				E2008	331,49	CE	
023	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. Encarnación Gómez Pérez	AEI	---	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN		X	X				E1806	479,17	CE	
024	Udad. Adtva.Contabilidad Aux. Adtvo. Admon. Gral. No ocupado	AEI	---	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN			X				E1203	285,60	CO	V/Pte.C
025	Tesorero de Fondos Tesorero Superior No ocupado. Exención.	AET.	---	A	30	FHCN	HCN	Teso.	---	S	JS	S	JDP	X	X	X	X			E3002	1915,87	C	V Excención provisión por CHO
026	Jefe Sec.Tesoreria y ADL Técnico Admón. Gral.	AET	ST-ADL	A	28	FAL	AG	T	---	---	ADJ	S	JDE		X	X	X			E2801	967,75	LD	

Rafael Pastor Castelló

027	Udad. Adtva.Teso.Nominas Aux. Adtvo. Admon. Gral. Concepción López Ortuño	AET.	---	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1806	479,17	CE
028	Udad. Adtva.Teso.Caja Aux. Adtvo. Admon. Gral. Francisco Cerda Candela	AET.	--	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	289,53	CO
029	Udad. Adtva.Tesorería Aux. Adtvo. Admon. Gral. Raquel Casanova Asencio	AET.	---	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	289,53	CO
030	Udad. Adtva.Teso.Interv. Aux. Adtvo. Admon. Gral. No ocupado	AET.	---	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1203	285,60	CO V/Pte.C
031	Udad. Adtva.ADL. Aux. Adtvo. Admon. Gral. José G. Mas Penalva	AET.	--	D	18	FAL	AG	Ax	---	---	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	289,53	CO
032	Jefe de los Scios. Técnicos Arquitecto Superior Alfredo Aguilera Coarasa	SOT	---	A	29	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2901	2042,08	LD
	Adjunto Jefe Scios. Técnicos	SOT	SO	B	25	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2504	962,63	LD

033	Aquitecto Técnico Fernando Fuentes Conesa																					
034	Adjunto Jefe Scios. Técnicos Fuentes Ingeniero Téc. Industrial	SOT	SI-MA	B	25	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	X	X	X	X			E2505	901,43	LD
035	Ayudante Jefe S. Técnicos Fuentes Delineante Amador Hinojosa Sánchez	SOT	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	SBJ	S	JN	X	X	X			E2007	552,74	CE	
036	Ayudante Scios. Técnicos Fuentes Delineante Santiago Hernández Rizo	SOT	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JN		X	X			E2008	420,90	CO	
037	Udad. Scios. Técnicos Adtva. Scios. Técnicos Aux. Adtvo. Admon. Gral. No ocupado	SOT	---	D	12	FAL	AG	Ax	---	---	--	NS	JN			X			E1203	285,60	LD V/Pte.C	
038	Capataz Obras y Servicios Fuentes Encargado del Personal. Salvador Lledó Soriano	SOT	SO/SI- MA	D	18	FAL	AE	SE	Of	E	SBJ	S	JDE		X	X		X	X	E1804	589,53	LD
039	Maestro de Jardinería Encargado de jardinería Angel Salcedo Torres	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MJ	--	S	JN		X	X		X	X	E1605	506,88	CE

040	Maestro de Fontanería Mto.edificios instalaciones. Antonio Burgada Pérez	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MF	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1608	434,08	CE
041	Maestro Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Vicente Navarro Mas	SOT	SI	D	16	FAL	AE	SE	Of	ME	--	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1605	506,88	CE
042	Maestro Pintor Mto.edificios, publi.,rotulos. Pablo Gil Adsuar	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	MP	---	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1608	434,08	CE
043	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Jesús Hernández Ruiz	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	328,97	CO
044	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios Emilio Moreno Moreno	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	328,97	CO
045	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	328,97	CO V/Pte.PS/O/Pml/T
046	Oficial de Albañilería Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OA	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	328,97	CO V

047	Oficial Conductor. Conductor vehículos de obras. Frco. Maciá Quesad	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OC	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	328,97	CO
048	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable José L. Casanova Soler	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	328,97	CO
049	Oficial Fontanero Mto. Redes stro,agua potable Antonio F. Mas Diaz	SOT	SO	D	16	FAL	AE	SE	Of	OF	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1609	328,97	CO
050	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. Antonio Martínez Aznar	SOT	SI	D	16	FAL	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1606	476,40	CO
051	Oficial Electricista Mto.edificios y alumbrado púb.. No ocupado	SOT	SI	D	12	FAL	AE	SE	Of	OE	--	S	JDE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1202	473,79	CO V/Pte.PS/O/TL
052	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Demófilo Lledó Hurtado	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	289,87	CO
053	Peón de Obras Mto. vías públicas y	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	289,87	CO

edificios

Juan Boj Quesada

054	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Vicente Sánchez Molina	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	289,87	CO
	X	X		X	X	E1415																	
055	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Germán Davó García	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	289,87	CO
	X	X		X	X	E1415																	
056	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios José López Sequero	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1412</td></tr></table>		X	X		X	X	E1412	326,47	CO
	X	X		X	X	E1412																	
057	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Penalva Adsuar	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	289,87	CO
	X	X		X	X	E1415																	
058	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Francisco Ferrández Alfonso	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	289,87	CO
	X	X		X	X	E1415																	
059	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios Cayetano Pastor Onteniente	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>E1415</td></tr></table>		X	X		X	X	E1415	289,87	CO
	X	X		X	X	E1415																	

060	Peón de Obras Mto. Redes stro,agua potable Frco. Balaguer López	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1416	279,41	CO
061	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	279,41	CO V
062	Peón de Obras Mto. vías públicas y edificios No ocupado	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1415	289,87	CO V
063	Peón de Jardines Mto. Parques y jardines Ramón Mendoza Berruezo	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1419	247,94	CO
064	Ayudante de Conductor Conductor vehículos de obras. Luis Belmonte Belmonte	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1410	432,54	CO
065	Limpiadoras Mto.edificios públicos Josefa Quesada Galvañ	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1418	253,77	CO
066	Limpiadoras Mto.edificios públicos	SOT	SO	E	14	FAL	AE	SE	Of	Op	--	NS	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1418	253,77	CO



073	Jefe Scios. Tercera Edad Asistente Social E. Base Silvia Lledó Pascual	SBS	--	B	23	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	X	X	X	X			E2305	238,81	CE	FI/Pte.C
074	Jefe Scios. al Discapacitado Asisten Social E. Base No ocupado	SBS	--	B	16	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	X	X	X	X			E1601	238,81	CE	V/Pte.C.
075	Jefe Neg. Sanidad y Consumo Administrativo Admón. Gral. M <sup>a</sup> José García Bernabé	SBS	SC.	C	20	FAL	AG	A	--	--	SBJ	S	JN		X	X				E2008	331,49	CE	
076	Udad. Adtva. Bienestar Social Aux. Adttvo. Admón. Gral. No ocupado	SBS	--	D	12	FAL	AG	Ax	-	-	--	S	JN			X				E1203	285,60	CO	V/Pte.PS/O/TL
077	Jefe S. Museos y G. Cultural Arqueólogo Julio Trelis Mzartí	SMC	--	A	28	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	X	X	X	X			E2802	659,56	LD	
078	Adjunto S. Educación y Cultural Diplomado (L.Filosofía y Letras) Pascual Mas Boyer	SMC	SEC	B	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	X	X	X	X			E2304	357,24	LD	
079	Ayte S. Mticos/Stria.P. Alcaldía Bachiller S o FP2	SMC	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JDE	X	X	X	X			E2006	630,54	LD	

Nuria Lledó Cerdá

080	Ayudante S. Museísticos Bachiller S o FP2 Ana Satorre Pérez	SMC	--	C	20	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2010	308,34	CO
081	Ayudante G. Archivo- Biblioteca Bachiller S o FP2 No ocupado	SMC- ASG	SEC- S1ºS	C	14	FAL	AE	T	Ay	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1407	271,02	CE V/Pte.C
082	Auxiliar Gestión Bibliotecaria Garduado Escolar o Similar Frco. Antº Belso Galvañ	SMC	SEC	D	18	FAL	AE	T	Ax	--	--	S	JNE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1808	289,53	CO
083	Conserje Casa Cultura Subalterno Ramón J. Martínez Alcocer	SMC	---	E	10	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1001	297,21	CO
084	Conserje Colegio Público Subalterno Frco. J. Pastor Mas	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1414	297,21	CO
085	Conserje Colegio Público Subalterno Antonio Manchón Belso	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1414	297,21	CO
086	Conserje Colegio Público Subalterno	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	LN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1414	297,21	CO

Vicente Ruiz Navarro

087	Conserje Colegio Público Subalterno Manuela Pertusa Escobar	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1414	297,21	CO
088	Conserje Colegio Público Subalterno J. Armando Polo Mas	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1414	297,21	CO
089	Conserje Colegio Público Subalterno Vicente Maciá García	SMC	SEC	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1414	297,21	CO
090	Conserje Colegio Público Subalterno No ocupado	SMC	SEC	E	10	FAL	AG	Sb	C	--	--	S	JN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E1414	297,21	CO V
091	Jefe Gabinete Psicopedagógico Pedagoga Begoña Pérez Candela	SGP	--	A	25	FAL	AE	T	S	--	J	S	JDE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2503	378,64	LD
092	Adjunta Psicopedagógico Psicóloga M <sup>a</sup> Eugenia Ferrández Alfonso	G. SGP	--	A	23	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2302	302,80	CE FI/Pte.C
093	Adjunta Psicopedagógico	G. SGP	--	A	20	FAL	AE	T	S	--	--	S	JN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E2001	302,80	CE V/Pte.C

Pedagoga, Psicóloga o  
 Psicopedagoga  
 No ocupado

094	Adjunta Psicopedagógica Asistente Social Antonia Mas Carreres	G. SGP	--	B	23	FAL	AE	T	M	--	--	S	JN	X	X	X	X			E2305	238,81	CE
095	Jefe Getión Deportiva Aux. Adttvo. Admón. Gral. Frcó. Serna González	SGD	--	D	18	FAL	AG	Ax	--	--	J	S	JDE	X	X	X			E1802	750,37	LD	
096	Conserje Instal. Deportivas Subalterno Antonio Candela Lledó	SGD	--	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	NS	JEF		X	X			E1414	297,20	CO	
097	Conserje Instal. Deportivas Subalterno No ocupada.	SGD	--	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	NS	JEF		X	X			E1417	254,98	CO FEVR	
098	Conserje Instal. Deportivas Subalterno Rafael Saavedra Tomás	SGD	--	E	14	FAL	AG	Sb	C	--	--	NS	JEF		X	X			E1414	297,20	CO	
099	Inspector Jefe Policía Local Diplomado Universitario Francisco Navarro Davó	SPL	--	B	26	FAL	AE	SE	PL	I	JS	S	JDE	X	X	X	X	X	E2601	944,27	LD	

100	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Victor Montoya Prieto	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	543,23	CE	
101	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Vicente A. Corbi Galiana	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	543,23	CE	
102	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Juan A. Maciá Gil.	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	543,23	CE	
103	Oficial Policía Local Bachiller S o Similar Nlo ocupada	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	O	JG	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1801	543,23	CE	V/Pte.C/TR/PMI.
104	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Frco. Ruiz Davó	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	
105	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Jesús Casanova Soler	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	
106	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Antonio Martínez Cabrera	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	
	Agente Policía Local	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	

107	Bachiller S o Similar Diego Pérez Belmonte																						
108	Agente Policía Local Bachiller S o Similar José M. Romero Alberola	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO
109	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Isabel Alegre Iglesias	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO
110	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Julia M <sup>a</sup> Alfaro García	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO
111	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Sergio Serna Vergara	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO
112	Agente P.L./Insp.Obras Bachiller S o Similar Pedro Ballesteros Lozano	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	S	JEA	<input checked="" type="checkbox"/>	E1603	439,98	CE						
113	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rafaela Giménez Gelardo	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO
114	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO

Angel García Martínez

115	Agente P.L./Infor./M.Ambiente Bachiller S o Similar José L. Pérez Soriano	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1602	514,08	CE
116	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar Antonio Quiles López	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1601	569,28	CE
117	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Jesús Treviño López	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO
118	Agente P.L./Administrativo Bachiller S o Similar José Ant <sup>o</sup> Poveda Mas	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	X	X	X	X	X	X	E1601	569,28	CE
119	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Ramón Frías Catena	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO
120	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Joaquín M. Lledó Pascual	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO
121	Agente Policía Local Bachiller S o Similar	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO

Carlos P. Moreno Juan

122	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Salvador Pérez Alfonso	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	
	X	X	X	X	X	E1604																		
123	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Carlos Sanchez Rizo	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1607</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1607	342,78	CO	Permuta
	X	X	X	X	X	E1607																		
124	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Daniel Crespo Pérez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	FCS/Pte.OEP/TM
	X	X	X	X	X	E1604																		
125	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Jesús Vilches Rios	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	FCS/Pte.OEP/TM
	X	X	X	X	X	E1604																		
126	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Alejandro Candela Juan	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28 0,00	CO	
	X	X	X	X	X	E1604																		
127	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Rosa Mª Guilló Díez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	
	X	X	X	X	X	E1604																		
128	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Sergio Navarro Mas	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	
	X	X	X	X	X	E1604																		

129	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Juan Isidro Cutillas Jiménez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO					
130	Agente Policía Local Bachiller S o Similar Miguel A. Aranzueque Sánchez	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO					
131	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO V/Pte. PS					
132	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO V/Pte. PS					
133	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO V/Pte. PS					
134	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO V/Pte. PS					
135	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	E1604	386,28	CO V/OEP 2.004/Pte.0					

136	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	V/OEP 2.004/Pte.0
	X	X	X	X	X	E1604																		
137	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	V/OEP 2.004/Pte.0
	X	X	X	X	X	E1604																		
138	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	V/Pte.OEP.
	X	X	X	X	X	E1604																		
139	Agente Policía Local Bachiller S o Similar No ocupado	SPL	--	C	16	FAL	AE	SE	PL	A	--	NS	JEA	<table border="1"><tr><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>E1604</td></tr></table>		X	X	X	X	X	E1604	386,28	CO	V/Pte.OEP.
	X	X	X	X	X	E1604																		

c- Informe jurídico preceptivo

“A petición del Sr. Alcalde y con motivo de la elaboración de la Plantilla de personal del Ayuntamiento, que ha de someterse a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de régimen Interior. De acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales y ante la tramitación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2.005, se incorporan los documentos básicos en materia de Personal, a saber, la Plantilla revisada y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo, recientemente aprobada de forma inicial que se completa con la reclasificación de once puestos.

La revisión de la Plantilla de Personal, en aplicación de los principios de eficacia y economía que deben presidir el funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas va a seguir estando encauzada por la línea política de austeridad en el gasto público del Capítulo I del Presupuesto, máxime en este nuevo ejercicio, en el que se prevé aprobar definitivamente una RPT que lleva aparejada una revisión de ciertos complementos producto de la valoración de puestos de trabajo iniciada hace unos años y que ha culminado recientemente en una propuesta gubernativa que ha sido, a su vez, materia de negociación con la Junta de Personal, cuyo resultado se ha materializado en varios Acuerdos Plenarios de reciente adopción, que suponen aprobaciones de la RPT para las distintas áreas y colectivos de la plantilla municipal de funcionarios, RPT que se completa con la reclasificación de once puestos de trabajo que, asimismo, es objeto del presente informe-propuesta.

Estos acuerdos, hacen aconsejable ser restrictivos a la hora de plantarse la necesidad de revisar la plantilla mediante la creación de nuevas plazas, para dar con ello cumplimiento a los principios referidos anteriormente, por lo que no se prevé la creación de plaza alguna y sí la amortización de las dos siguientes:

- peón de jardinería (puesto nº 4 de la anterior propuesta de RPT)
- vigilante del Parque de Montaña (puesto nº 19 de la anterior propuesta de RPT)

En ambos casos, por prestarse el servicio actualmente mediante gestión indirecta a través de empresas especializadas, habiendo cesado en la plantilla, con ocasión de su jubilación, el funcionario que estaba adscrito al puesto de peón de jardinería y no habiéndose llegado a cubrir la plaza de vigilante de parque de montaña por funcionario de carrera, al haber cambiado la naturaleza del puesto, ahora adscrito al Patronato Municipal de Deportes.

El Equipo de Gobierno ha elaborado la aprobación, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.- El art. 4-1 de la Ley 7/1985 (LBRL) otorga a los Municipios potestades de organización (letra a) y de programación o planificación (letra c). La organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, como Jefe Superior de Personal (art. 41-2 y 41-14 del ROF).

b.- La elaboración de la Plantilla que se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión de régimen Interior y oída la Junta de Personal y simultáneamente a la aprobación del Presupuesto General del 2.005, trata de responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y ajustarse de acuerdo con la ordenación general

de la economía a tenor de lo establecido en el art. 90-1, segundo párrafo, de la citada L.B.R.L.

c.- De conformidad con el art. 126-1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla propuesta se someterá a Pleno anualmente, con ocasión del debate presupuestario. Es decir, correrá su misma suerte.

En cuanto a la Oferta de Empleo, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL) conforme a las plazas vacantes que resulten de la aprobación de la Plantilla. Dicha Oferta se configurará por decreto de Alcaldía.

A instancias del Sr. Alcalde, con el fin de someter a la aprobación del Pleno, la propuesta de R.P.T. que supone la reclasificación de 11 puestos de trabajo pertenecientes a los grupos A y B, resultando de la valoración de puestos y posterior negociación, se redacta el siguiente informe-propuesta. El informe-propuesta se elevará al Pleno para formar parte del Acuerdo aprobatorio del Presupuesto, previa audiencia de la Mesa de Negociación y Dictamen de la Comisión Informativa de régimen Interior por el equipo de funcionarios municipales designado en su día para la elaboración de este instrumento, sobre la base del proyecto presentado por la contratista consultora.

Aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo respecto a parte de la plantilla funcional de este Ayuntamiento, mediante Acuerdos de Pleno de 8 de noviembre del presente, que se encuentra en estos momentos en trámite de información pública y estando prevista su aprobación para el personal de la Policía el próximo 9 de diciembre, acuerdo que se someterá asimismo, en caso de su previsible aprobación, a trámite de información pública; se propone ahora la aprobación de la R.P.T. relativa a los 11 puestos de trabajo que figuran como anexo al presente y que, se regirá asimismo por los principios y reglas aprobadas en el Acuerdo anterior que configuraron el modelo de R.P.T. de este Ayuntamiento, principios y reglas que serán de aplicación al total de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Crevillent, una vez se apruebe definitivamente el Acuerdo de referencia y el presente.

El objeto de la reclasificación de los 11 puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al presente informe-propuesta es la modificación al alza de los complementos de Destino de los 11 puestos de trabajo, en 2 ó 3 niveles según los casos y del Complemento Específico en 5 de esos puestos. Casi todos tienen carácter directivo o coordinador o de jefatura de áreas y servicios.

Tanto el estudio valorativo de estos puestos como la posterior negociación ha tenido un tratamiento diferente, tanto por la naturaleza de los mismos, al tratarse de puestos muy singularizados de especial complejidad, como por las diferencias que, en los niveles de Complemento de Destino, se observaron en relación a otras plantillas de Ayuntamientos de similares características.

Así, el estudio valorativo desarrollado con la consultoría contratada se completó con uno posterior consistente en estudiar las retribuciones de puestos de igual naturaleza y funciones en varios Ayuntamientos de poblaciones con similar situación geográfica y número de población de derecho que el de Crevillent.

Se observó, tras el estudio, que existían unos complementos inferiores en algunos puestos de trabajo y en especial, unos complementos de Destino que no obedecían a los criterios retributivos que establece el art. 3 del R.D. 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dado que la totalidad de los puestos de trabajo que comprenden la plantilla municipal que pertenecían a los grupos de titulación A o B tenían un Complemento de Destino homogéneo, salvo los puestos reservados a Habilitación de carácter nacional, sin atender a la especialización, responsabilidad, competencia y mando del puesto ni a la complejidad de los servicios asignados a cada puesto.

De esta forma, al estar igualados los complementos de destino de los puestos de cada Grupo de titulación, se privaba de virtualidad a este concepto retributivo, equiparándolo a un mero complemento del sueldo base, según el grupo al que perteneciera cada puesto de trabajo: A o B. Asimismo se puso de manifiesto en el estudio valorativo la existencia de unos complementos de Destino sustancialmente inferiores al que correspondería a los puestos de trabajo, especialmente en los casos de la jefaturas de servicios.

En el área de la Oficina Técnica Municipal, la aprobación de la RPT supone además una revisión de su organigrama, equiparando en categoría a los dos puestos de adjuntos al jefe de los Servicios Técnicos, puestos que ejercerán la Subjefatura de las áreas de obras y del personal de obras y delineantes, y, por otra parte, del área de servicios, vertidos y residuos y del personal electricista y de policía medio-ambiental.

Tal como se argumentó en el estudio valorativo y comparativo de puestos de trabajo y en la propuesta elaborada por el Gobierno Municipal en las negociaciones con la Junta de Personal, las propuestas de aumento que finalmente se aprobaron en las negociaciones para el personal de la OTM, tuvieron en cuenta el mayor número de proyectos que anualmente redacta la OTM comparándolos con los Ayuntamientos tomados como referencia en el estudio, lo que justifica la propuesta de equiparación con los niveles máximos observados en los complementos de aquellas plantillas.

En cuanto al puesto de Pedagoga del Gabinete Escolar, en estos momentos vacantes, se propuso por la Comisión Informativa de Educación de 19 de mayo de 2004, exigir la titulación de psicóloga, pedagoga o psicopedagoga, como requisito para proveer el puesto, que está previsto, se cubra mediante oposición. Este requisito deberá aparecer en la RPT y en las Bases de oposición.

Por economía procedimental se obvia el modelo de R.P.T. aprobado en el Acuerdo de 8 de noviembre de 2.004, que es plenamente aplicable a los 11 puestos de trabajo y que, dada su naturaleza reglamentaria, está en fase de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Los 11 puestos de trabajo objeto de reclasificación son los siguientes:



073	Jefe Scios. SBS- Bienestar Social Asistente Social E. Base.	---	B	21	449,91	23	519,35	69,44	FAL	AE	T	M	--	CS	S	JDE	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2303</td></tr></table>	X	X	X	X			E2303	506,01	506,01	0,00	LD
X	X	X	X			E2303																						
075	Jefe Scios. SBS Tercera Edad Asistente Social E. Base	--	B	21	449,91	23	519,35	69,44	FAL	AE	T	M	--	SBJ	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2305</td></tr></table>	X	X	X	X			E2305	234,13	234,13	0,00	CE PPI/PI
X	X	X	X			E2305																						
079	Jefe S. SMC Museos y G. Cultural Arqueólogo	--	A	25	588,80	28	791,20	202,40	FAL	AE	T	S	--	JS	S	JDP	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2802</td></tr></table>	X	X	X	X			E2802	582,19	646,63	64,44	LD
X	X	X	X			E2802																						
080	Adjunto S. SMC Educación y Cultural Diplomado (L.Filosofía y Letras)	SEC	B	21	449,91	23	519,35	69,44	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JDE	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2304</td></tr></table>	X	X	X	X			E2304	320,32	350,24	29,92	LD
X	X	X	X			E2304																						
096	Adjunta G. SGP Psicopedagógi co Asistente Social	--	B	21	449,91	23	519,35	69,44	FAL	AE	T	M	--	--	S	JN	<table border="1"><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td><td></td><td>E2305</td></tr></table>	X	X	X	X			E2305	234,13	234,13	0,00	CE
X	X	X	X			E2305																						

5.782,34      7.245,74    1.463,40

7.861,    8.646,99    785,69  
30

De acuerdo con estos antecedentes, se propone a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior que, previa celebración de Mesa de Negociación, eleve al Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar, la relación de Puestos de Trabajo, previa la valoración y negociación realizadas, respecto de los 11 puestos que se enumeran en el documento anexo, con efectos económicos retroactivos a la fecha en que finalizaron las negociaciones, esto es, a partir de 1 de mayo de 2.004.

SEGUNDO: Extender a los 11 puestos objeto de reclasificación las normas y criterios que configuran el modelo de R.P.T. aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2.004.

TERCERO: Iníciase procedimiento de modificación de créditos y consígnese por la Interventora de Fondos crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto generado durante el ejercicio 2.004.

CUARTO: Sométase la totalidad de la RPT y de la plantilla revisada, como documentos integrantes del Presupuesto, a los trámites para su aprobación.

En conclusión, el presente informe-propuesta, al que se adjuntan la Plantilla revisada y la Relación Individualizada de Puestos de Trabajo ya aprobada en Plenos anteriores y que están en trámite de información pública, y completado con la propuesta de reclasificación de once puestos de trabajo, seguirá los trámites de aprobación del Presupuesto General, por lo que se incorporará al expediente del Presupuesto, para su tramitación simultánea, debiendo ser previamente dictaminadas las cuestiones de personal por la Comisión Informativa de Régimen Interior e informada y oída la Junta de Personal en Mesa de Negociación.”

A continuación se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa conjunta de la Mesa de Negociación del Personal funcionario y la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 10 de diciembre de 2.004, del tenor literal siguiente:

“ Visto el detalle parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, con el que se concluyen los trabajos generalizados sobre la valoración de puestos de trabajo de los servicios municipales en relación con la vigente plantilla de funcionarios, respecto al que los representantes de la Junta de Personal en Mesa de Negociación celebrada previamente al efecto se manifiestan conformes, tras ser examinado por los representantes de los grupos políticos que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior, se somete al PLENO con el siguiente posicionamiento:

PP.-A favor.

PSOE.- A favor, en consonancia con las manifestaciones de la Junta de Personal.

L'ENTESA-EU: Abstención, por entender que su desarrollo no constituye simplemente un instrumento técnico, sino, además, un proyecto sobre la política del Gobierno Municipal en la gestión de los servicios municipales, frente a la que discrepan, desde su opuesta perspectiva política.”

A continuación, se somete el asunto a debate que producido y tras las intervenciones pertinentes, en los términos que, de manera sintética, constan en el acta, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....13

Votos No.....7

No asiste.....1

---

Total nº de miembros: 21

A la vista de la documentación que integra el expediente y tras la deliberación de los Grupos Municipales, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2005.

SEGUNDO.- Se expondrá al público, previo anuncio en el BOP de Alicante por 15 días, para reclamaciones.

TERCERO.- Si no hay reclamaciones, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática, sin necesidad de someter de nuevo el expediente al Pleno Municipal.

CUARTO.- Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes, transcurrido el cual, se someterá de nuevo el expediente a acuerdo plenario, para la resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto del 2005.

QUINTO.- La aprobación definitiva se realizará antes del 31-12-2004.

SEXTO.- El presupuesto definitivamente aprobado se insertará en el BOP de Alicante.

SEPTIMO.- Simultáneamente, se remitirá copia del Presupuesto General definitiva a la Admón. del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia.

Asimismo, en relación a la plantilla se ACUERDA:

OCTAVO.- Aprobar, la relación de Puestos de Trabajo, previa la valoración y negociación realizadas, respecto de los 11 puestos que se enumeran en el documento anexo, con efectos económicos retroactivos a la fecha en que finalizaron las negociaciones, esto es, a partir de 1 de mayo de 2.004.

NOVENO.- Extender a los 11 puestos objeto de reclasificación las normas y criterios que configuran el modelo de R.P.T. aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2.004.

DÉCIMO.- Iníciase procedimiento de modificación de créditos y consígnese por la Interventora de Fondos crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto generado durante el ejercicio 2.004.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2004.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D<sup>a</sup> ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup> JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup> ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidos de diciembre de dos mil cuatro, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Prieto Candela, D<sup>a</sup> Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Juan Bta Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>

Ester Mas García. No asisten M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa y Laura Gomis Ferrández. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2004. Con la corrección ortográfica del acta que se presenta para aprobación en lo referente al nombre de Carlos Robira, a instancia del Sr. Penalva y la corrección propuesta por la concejala Portavoz del Grupo Socialista en su primera intervención en el punto 18 Modificación de créditos, en los términos que a continuación se hace constar, se aprueba por unanimidad dicha acta:

- En la décima línea, después del punto y seguido, a continuación de donde dice "...Cosa que se decía al contrario.." habrá de decirse hasta el siguiente punto y seguido: "... cuando se referían a los pinos de la parcela, junto al Parc Nou, que se justificó su tala por el comprador de la parcela, porque no estaban protegidos en el Plan general".

- En la penúltima línea de este mismo párrafo, donde dice “.. *incluso proponiendo al propietario...*”, debe decir “.. *incluso proponiendo el propietario...*”.

- En la hoja siguiente, en la intervención del Sr. Alcalde, en la línea decimoséptima, antes de la votación donde dice “...*El criterio del PSOE es que se descatalogue,....*” habrá que decir “...*El criterio del PSOE es que se catalogue,..*”

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar las actas referidas “ut supra” con las rectificaciones mencionadas.

## **2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV cuyos extractos son los siguientes:

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

-13.11.04

#### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**Prevención de Riesgos Laborales.-** Real Decreto 177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trajo, en materia de trabajos temporales en altura.

-4.12.04

#### **MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.

-6.12.04

#### **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2005, a efectos de cómputos de plazos.

-9.12.04

#### **MINIESTERIO DE ECONOCIMÍA Y HACIENDA**

Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local

## **DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

-10.11.04

### **CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2004, del director general de Administración Local de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos reconocidos e inscritos en el Registro de Méritos de Determinación Autonómica de la Comunidad Valenciana, de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-16.10.04

### **CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

DECRETO 256/2004, de 12 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 207/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros docentes de formación de personas adultas que impartan enseñanzas básicas.

### **CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

ACUERDO de 12 de noviembre de 2004, del Consell de la Generalitat, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2004.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

### **3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente, se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

-Decreto desestimación convocatoria de portavoces de los grupos a la Junta de Seguridad Local (2033/04)

-Decreto contratación Trabajos de acondicionamiento del Interior de la Casa Consistorial mediante procedimiento negociado (2088/04)

-Decreto imposición multa por haber realizado obras sin licencia. (2100/04-2109/04;2310/04-2314/04; 2316/04-2321/04;2315/04)

-Decreto suspensión Ayudas Asistenciales (2112-2115/04;2132/04;2134/04 2222/04;2224/04;2230/04-2232/04; 2290/04;2292/04;)

- Decreto concesión Ayudas Asistenciales(2116/04;2130/04;2131/04;2133/04 2137/04;2223/04;2225/04;2228/04;2229/04;2288/04;2289/04;2291/04;2293/04-2297/04)
- Decreto declaración responsables de comisión infracción administrativa a la Ley sobre Tráfico (2117/04;2151/04;2152/04;2214/04;2254/04)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ley sobre Tráfico (2118/04;2193/04;2218/04;2259/04)
- Decreto autorización asuntos particulares (2119/04-2120/04;2175/04;2176/04 2177/04(2143/04;2200/04;2201/04;2248/04-2250/04;2279/04)
- Decreto denegación permiso por Asuntos Particulares (2121/04;2202/04)
- Decreto sanción por vertidos a la red de alcantarillado público (2122/04;2123/04)
- Decreto concesión Licencia por vacaciones(2124/04;2125/04;2127/04;2155/04 2168/04;2171/04;2179/04;2203/04;2208/04;2211/04;2213/04;2246/04;2255/04)
- Decreto desestimación recurso reposición contra denegación licencia de obras (2126/04)
- Decreto abono a la Asociación Fotográfica “Grupo Zona IV” en concepto de subvención. (2128/04;2129/04)
- Decreto aprobar Cédula de Habitabilidad (2135/04;2159/04;2191/04; 2210/04;2235/04;2247/04; 2257/04;2265/04;2276/04;2306/04;)
- Decreto concesión licencia de obras menores(2136/04;2178/04;2227/04;2260/04)
- Decreto denegación obras menores (2261/04)
- Decreto concesión anticipo reintegrable (2138/04)
- Decreto concesión baja en Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Carruajes (2139/04)
- Decreto anulación y concesión de nuevas placas (2140/04)
- Decreto baja en Padrón de Entrada de Carruajes-Vado Permanente (2141/04)
- Decreto concesión Licencia de Instalación (2142/04;2146/04;2147/04;2199/04 2239/04-2242/04;2262/04)
- Decreto autorización para disfrutar días por asuntos particulares
- Decreto autorización para asistir al curso “Programa SALT 3.0” (2144/04)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2145/04;2192/04;2217/04;2233/04;2256/04)
- Decreto estimación alegaciones contra incoación expediente de multa de tráfico (2148/04;2149/04)
- Decreto declaración no responsable de la comisión de infracción ley sobre tráfico (2150/04)
- Decreto desestimación anulación del nombramiento de D<sup>a</sup> Begoña Perez Candela como coordinadora del Gabinete Psicopedagógico y Social (2154/04)
- Decreto aprobación liquidaciones Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2156/04;2169/04)
- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (2157/04;2170/04)
- Decreto aceptación subvención concedida por el SERVEF DE 347.780,48 € (2158/04)
- Decreto abono PER noviembre (2160/04)
- Decreto abono factura a HURPOGRAF S.L. por importe de 4.698 € para edición de folletos del Parque Natural del Hondon y Guías de Crevillent (2161/04)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción urbanística grave; (2162/04-2164/04;2194/04;2194/04-2198/04;2271/04-2273/04)
- Decreto prórroga contrato de D. Francisco Valero Pérez hasta el 31-12-04 (2165/04)
- Decreto inadmisión del recurso de reposición contra resolución de Alcaldía sobre tráfico. (2166/04)
- Decreto pago facturas del Patronato de Deportes por importe de 11.943,58 € (2209/04)

- Decreto desalojo de la vivienda que ocupa por razón del cargo de Conserje de Instalación Deportiva (2167/04)
- Decreto concesión permiso para asistir a celebración de Jornadas Provinciales de Equipos de los Servicios Sociales (2172/04;2173/04)
- Decreto inscripción de la Asociación "ASINFIBROC" en el Libro-Registro. (2174/04)
- Decreto delegación alcalde para celebración de una boda civil (2180/04;2244/04)
- Decreto abono a DIMASPS la cantidad de 292,97 € por material psicotécnico para pruebas de Policía Local. (2181/04)
- Decreto abono a SADA S. COOP. V. La cantidad de 4.119,24 € correspondiente a la Prestación del servicio del Programa de Actividades con el Colectivo de discapacitados mes de noviembre (2182/04)
- Decreto abono Complemento de Productividad (2183/04;2188/04;2253/04)
- Decreto abono indemnizaciones por uso vehículo particular en comisión de servicio (2184/04)
- Decreto abono por Servicios Extraordinarios (2185/04;2187/04;2190/04)
- Decreto abono por Complemento Especifico (2186/04;2189/04)
- Decreto pago a TELECREVILLEN la cantidad de 392 € , por difusión Campaña de sensibilización discapacitados(2204/04)
- Decreto concesión permiso retribuido por ingreso hospitalario de su suegro (2205/04)
- Decreto pago a TELECREVILLEN la cantidad de 334,08€ por difusión Campaña contra la Violencia de Género (2206/04)
- Decreto adjudicación por Procedimiento Negociado de obras de los Trabajos del Interior Casa consistorial por 28.513,96 € (2207/04)
- Decreto autorización para asistir al curso "La Nueva Ley de Juicios Rápidos" (2212/04)
- Decreto aprobar pago de Prestación Económica Individual (2215/04;2308/04)
- Decreto modificación de créditos (2216/04)
- Decreto modificación contrato de trabajo (2219/04;2220/04)
- Decreto aprobación factura y abono a HURPOGRAF S.L. por importe de 4.698€ (2221/04)
- Decreto aprobación pago a SERLICOOP la cantidad de 1.931 € por desarrollo del Programa "Apoyo Educativo a la Mujer" (2226/04)
- Decreto aprobación pago a HURPOGRAF la cantidad de 380,92 € por realización de calendarios y carteles de la Concejalía de Mujer (2234/04)
- Decreto desestimación abono diferencia en concepto de Complemento de Destino (2236/04)
- Decreto abono a GENTO INFORMATICA el importe de 406€ en concepto de adquisición de material informático (2237/04)
- Decreto abono alquiler diciembre de las Oficinas del INEM (2238/04)
- Decreto abono a José Antonio García Aznar 2.998,60 € por servicios de Consultoría y Asistencia a la Oficina Técnica (2343/04)
- Decreto sustitución titular Secretaría para acto plenario del día 6-12-04(2245/04)
- Decreto concesión licencia municipal de Apertura de Establecimiento (2251/04;2252/04)
- Decreto subsanación resolución anterior y reconocimiento de un trienio (2258/04)
- Decreto abono de 1.683,16€ por alquiler local utilizado para depósito piezas Museo (2263/04)
- Decreto abono a la Sección Sindical de Comisiones Obreras la cantidad de 243,60 (2275/04)
- Decreto abono compensación por trabajos de Seguridad Social Agraria a D. Javier Aznar Mas (2264/04)
- Decreto incoación procedimiento sancionador por carecer de la preceptiva licencia municipal a "CAFETERIA PARC NOU" (2266/04)

- Decreto incoación procedimiento sancionador por infracción Ordenanza de Espacio Públicos (2267/04-2270/04;2280/04-2285/04;2298/04;2298/04-2302/04)
- Decreto devolución a D. Enrique Pérez 107.169,68 € en compensación por diferencia de valor entre las fincas permutadas.(2277/04)
- Decreto devolución a D. Pedro F. Carbonell 35.732,23 € en compensación por diferencia de valor entre las fincas permutadas. (2278/04)
- Decreto adaptación horario laboral con motivo de asistencia a academia para preparación de oposiciones (2286/04)
- Decreto prórroga contratación hasta el 28-02-05 como peón de servicios varios (2303/04)
- Decreto aprobación gastos salariales del Agente de Empleo y Desarrollo Local y devolución de 770,93 € (2304/04)
- Decreto contratación interina de un Licenciado en Psicología o Pedagogía (2305/04)
- Decreto abono gastos realizados en la adquisición de textos para estudios (2307/04)
- Decreto abono PER diciembre (2309/04)
- Decreto aprobación pago por importe de 2.328,10 € por edición de “La Gasetta de Crevillent” (2322/04)
- Decreto prórroga Mediador Cultural para la integración alumnos magrebíes hasta 30-6-05 (2323/04)
- Decreto autorización para asistir al curso “Nuevas Líneas de Financiación Europea” (2324/04)
- Decreto autorización disfrutar días en compensación de servicios prestados en días festivos. (2325/04)
- Decreto permiso retribuido por interención quirúrgica de su marido (2326/04)
- Decreto aprobación pago a ONG Controla Club la cantidad de 1.500 € (2327/04)
- Decreto aprobación transferencias de crédito (2330/04)

A continuación, se da cuenta de extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **15 de noviembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 08-11-04.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se acordó aprobar varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar propuesta de pago.
- 5.- Se acordó aprobar liquidaciones por Tasa ocupación vía pública con mesas y sillas de café.
- 6.- Se acordó conceder licencia de vacaciones.
- 7.- Se resolvieron varias solicitudes de Puestos-Casillas en el Mercado de Abastos.
- 8.- Se acordó aprobar la retirada de placas de vado.
- 9.- Se acordó conceder varias licencias de obras mayores.
- 10.-Se acordó informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de licencia de apertura de actividad.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  1. Se acordó autorización del vertido de aguas residuales de la mercantil Damel S.A.
  2. Se acordó denegar solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.
  3. Se acordó denegar solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.
  4. Se acordó aprobar solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

## **22 de Noviembre de 2004:**

- 1.- Quedó sobre la mesa.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se acordó aprobar anulaciones y bajas en Padrones Municipales según consta en informe del Tesorero Municipal.
- 5.- Se acordó aprobar anulaciones y datas de recibos del Impuesto sobre Vehículos ejercicio 2004.
- 6.- Se acordó aprobar Convenio de Colaboración entre Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Crevillent para financiación obras de reforma y ampliación Museo Mariano Benlliure.
- 7.- Se acordó conceder autorización para Placas de Vado Permanente.
- 8.- Se acordó conceder varias licencias de obras.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2110.
  - Se dio cuenta del escrito del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Alicante comunicando el calendario de servicios de urgencia.
  - Se acordó aprobar varias medidas de tráfico.
  - Se acordó autorizar al Ministerio de Defensa para emplazamiento del Equipo de Captación de la Armada.
  - Se acordó aprobar el nuevo calendario y horario laboral.

## **29 de noviembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 15 de noviembre de 2004 y 22 de noviembre de 2004.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se concedió licencias por vacaciones.
- 5.- Se resolvió incidencias sobre Placas de Vados.
- 6.- Se acordó varias designaciones de letrado
- 7.- Se acordó conceder licencias de obras mayores.
- 8.- Se acordó informar favorablemente ante la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 9.- Se acordó la resolución de expediente de información reservada.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se acordó realizar las gestiones pertinentes para realización de prácticas como Educadora Social en los Servicios Sociales.

## **9 de diciembre de 2004:**

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 29 de noviembre de 2004.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se dio cuenta sentencia recurso contencioso administrativo.
- 4.- Se acordó denegar fraccionamiento de pago.
- 5.- Se resolvieron varias licencias de obras.
- 6.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - Se concedió licencia por vacaciones.

A continuación, toma la palabra el Sr. Morales refiriéndose a los expedientes por infracción muy grave por vertidos que tienen fecha de 17 de noviembre mientras que

en una Comisión del doce de noviembre se autorizaba este vertido por cumplir con la normativa, a lo que la Concejala de Medio Ambiente contesta que el expediente sancionador se refería a hechos anteriores. La Sra. Remedios pide que estos asuntos pasen por la Comisión.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo L'Entesa-Eu en relación al decreto 2323 aludiendo el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura sobre la continuación del servicio del puesto de mediador cultural. Debería darse una fijación en plantilla a este puesto que esta demostrando que se refiere a necesidades duraderas. No ir enlazando contratos. Falta un técnico lingüístico de valenciano para incluso dar soporte a las funciones municipales talleres, etc. Dar estabilidad. Continúa su intervención refiriéndose al decreto 2.277 en relación a la compensación por permuta del I-4.

La Concejala Portavoz del Grupo Socialista se refiere a los decretos 2284, 2285 y 2267 sobre infracciones por ocupación de vía pública con sillas y mesas a la cafetería Gaudí, del mes de octubre, y les parece extraño que este tipo de faltas suponga una infracción a la ordenanza general pues si se generaliza habría que poner muchas más sanciones Puesto que hay un incumplimiento general en la ocupación de sillas y mesas, muchas de ellas sin licencia y que no se sancionan. ¿Cuál es la fórmula? ¿Porque en unos casos se exige el pago de lo que debería de haberse abonado si hubiera pedido la licencia y en otros casos como el presente se insta un procedimiento sancionador?. Se pasa por alto cuestiones de seguridad, etc. Se ha advertido en recientes inspecciones sobre la falta de licencia de algunos comerciantes. Algunos se llevan como infracción a la ordenanza. Se imagina que todos los que no tengan licencia que no son este caso también se deberían de llevar como infracción. No sirve de nada. Se paga la multa y la actividad no se legaliza.

El Sr. Alcalde contesta a las observaciones planteadas por los Portavoces de los Grupos en relación a los decretos manifestando que la contratación o no de personal de servicios sociales depende de las necesidades en función de los programas aprobados. Ahora estamos incidiendo en la plantilla. En cuanto a la devolución del I-4, indica que hubo un problema en el momento de la firma respecto al IVA . No se firmó en su día. Se corrigió el certificado. Se está consultando a Hacienda el tema de la declaración. Como se ingresó dinero para responder de la escritura y ésta no se ha firmado se devuelve. Luego se volverá a hacer el ingreso. En cuanto a los expedientes sancionadores por falta de autorización de sillas y mesas manifiesta que la sanción se pone muchas veces por las molestias que ocasiona la situación de alegalidad, independientemente de haber pedido o no autorización. La Ordenanza regula como hecho sancionable la multa por falta de licencia de apertura, al margen de otra normativa general. Se trata de multas coercitivas para insistir al particular a que resuelva el problema.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

#### **4.1.- RATIFICACION DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 29.11.04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“6.1.- DESIGNACIÓN DE LETRADO Nº431/2004.**

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 431/04 interpuesto por el letrado D. Antonio Prats Albentosa, en nombre y representación de D. Jose Pascual Coves contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo se les deberá hacer saber que la fecha de la **VISTA SEÑALADA POR EL JUZGADO SERÁ EL PRÓXIMO DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE 2.005 A LAS 10:15 HORAS.**

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

#### **4.2.- RATIFICACION DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 29.11.04, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“6.2.- DESIGNACIÓN DE LETRADO Nº458/2004**

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 458/04 interpuesto por el letrado D. Salvador Mas Devesa, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Cristina Mas Penalva contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo se les deberá hacer saber que la fecha de la **VISTA**

**SEÑALADA POR EL JUZGADO SERÁ EL PRÓXIMO DÍA UNO DE FEBRERO DE 2005, A LAS 9:30 HORAS.**

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

**4.3.- RATIFICACION DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 29.11.04, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“6.3.- DESIGNACIÓN DE LETRADO Nº306/2004**

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 306/04 interpuesto por el letrado D. Antonio Prats Albentosa, en nombre y representación de D. Santiago Nortes Carrillo contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo se les deberá hacer saber que la fecha de la **VISTA SEÑALADA POR EL JUZGADO SERÁ EL PRÓXIMO DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE 2005, A LAS 10:15 HORAS.**

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

**4.4.- RATIFICACION DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 29.11.04, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“6.4.- DESIGNACIÓN DE LETRADO Nº315/2004**

Se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 315/04 interpuesto por el letrado Sr. Ruiz Palomar, en nombre y representación de D. George Richard Nicholson contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba

Almela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Galiana Durá, D<sup>a</sup> Francisca Benimeli Antón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Figuerias Costilla y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D<sup>a</sup> Celia Sin Sánchez, D<sup>a</sup> Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo se les deberá hacer saber que la fecha de la **VISTA SEÑALADA POR EL JUZGADO SERÁ EL PRÓXIMO DÍA ONCE DE ENERO DE 2005, A LAS 9:45 HORAS.**

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

#### **4.5.- RATIFICACION DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 9.12.04, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“4.- FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 2 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Expte. 9-458/04 D. Erich Abad Perez, solicitando fraccionamiento para el pago Certificación de Descubierto 653 expedida por Infracción Urbanística, se emite el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- DESESTIMAR el escrito presentado por D. Erich Abad Perez y no concederle fraccionamiento para el pago de la Certificación de Descubierto 653 por corresponder a Sanción por Infracción Urbanística y haberse aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2004, no conceder fraccionamientos para el pago de Infracciones Urbanísticas.

SEGUNDO.- Que por la Recaudación Municipal se continúe la tramitación del expediente para el cobro de la deuda.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.”

Tras lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva que manifiesta el voto favorable de su Grupo a la designación del letrado y que igualmente vota a favor de los fraccionamientos de pago por infracción urbanística. En cuanto al Decreto del Servef del Taller de Empleo, se dictaminó por separado en la Comisión la aceptación de la subvención y por otro el proceso selectivo. Respecto a este último ya que no participaron, mantienen su abstención. En cuanto a la aceptación de la subvención mantienen su voto favorable. Por tanto su grupo se abstendrá en este acuerdo por ir todo junto.

Toma la palabra la Concejala Loreto Mallol Sala que manifiesta que el Tribunal no lo nombramos nosotros sino que lo hace la Conselleria. Solo había dos puestos para el Ayuntamiento. Nos pusimos yo y el técnico de desarrollo.

## **5.- DAR CUENTA DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y BAJA DEL VERTIDO PROCEDENTE DE LA RED DE SANEAMIENTO DE SAN FELIPE NERI.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de obras, vías publicas servicios de fecha 7 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Quedó la Comisión enterada de Resolución del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, de 4 de noviembre ppdo., por la que se declara archivado el expediente DVA-299/92 y se da de baja el vertido inventariado al Azarbe de Orones, procedente de la red de saneamiento de la pedanía de San Felipe Neri, por haber desaparecido, acumulando su volumen al de la EDAR mancomunada de Catral-Dolores”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **6.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Visto el expte. Nº 41-46/03, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D<sup>a</sup> María García Gaitán, reclamando indemnización por los supuestos daños personales sufridos como consecuencia de caída en la C/ Stma. Trinidad, ocurrida el pasado 5 de octubre de 2.002.

Visto el Informe Jurídico sobre Transacción Indemnizatoria suscrito por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“ Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y los herederos de Dña. María García Gaitán, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-46/03 por solicitud de indemnización presentada por aquélla y continuada por su esposo respecto a daños personales por caída en C/ Santísima Trinidad el día 5 de octubre de 2.003.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños personales que la interesada reclama (Informe de la Policía Local, Informe de la Oficina Técnica y testifical). En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora Mapfre Industrial, SA, se propone al órgano instructor, previo Dictamen de la Comisión Informativa, eleve al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 2.500 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y los herederos de Dña. María García Gaitán, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a los herederos de Dña. María García Gaitán la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los reclamantes de la CAM 2090 4102 24 0000147313.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 2.200 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por los reclamantes de la CAM 2090 4102 24 0000147313, con firma de estos del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.”

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior.

A continuación, abierto el debate, toma la palabra la Sra. Asensio que manifiesta que se ha puesto en duda en estos expedientes que el PSOE siempre votaba a favor del particular. En otro caso parecido al presente se criticó el voto a favor de la reclamación, hecha por su grupo. Ahora, sin embargo siendo un supuesto muy parecido se acepta la responsabilidad y nadie critica al equipo de Gobierno. Ahora por esta razón están a favor de estimar la reclamación. Espera que se haya subsanado el desperfecto en la vía pública.

El Concejal de Urbanismo manifiesta que la crítica del equipo de Gobierno al PSOE era porque en expedientes similares el PSOE votaba a veces a favor y otras veces en contra.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 2.500 Euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y los herederos de D<sup>a</sup> María García Gaitán, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a los herederos de “María García Gaitán la cantidad de 300 Euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los reclamantes de la CAM 2090 4102 24 0000147313.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 2.200 Euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE Industrial, S.A. de Seguros, a la cuenta señalada por los reclamantes de la CAM 2090 4102 24 0000147313, con firma de éstos del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a AON GIL y CARVAJAL S.A. Correduría de Seguros.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

## **7.- MODIFICACION DE CREDITOS.**

Antes de iniciar el debate introduce una modificación verbal el Alcalde al expediente refiriéndolo de la siguiente forma:

Baja en acondicionamientos de colegios que financia con 7.000€ un mayor gasto en el Instituto Macia Abela y un suplemento en la escultura de bronce con cargo al remanente de 22.547€ así como reparación de vehículos que igualmente se suplementa con cargo al remanente por valor de 4.000€ .

A continuación se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **GASTOS**

### **SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

#### **Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio**

434/210	Vías Públicas	70.000,00 €	11.647,020 Pts
422/212	Centros Escolares	12.000,00 €	1.996.632 Pts
431/212	Edificios	60.000,00 €	9.986.160 Pts
433/212	Jardines	6.000,00 €	998.316 pts
443/212	Cementerio	6.000,00 €	998.316 pts
222/214	Reparación vehículos	<u>7.000,00 €</u>	1.164.702 pts

**Total Capítulo II** **161.000,00 €**

#### **Capítulo VI. Inversiones Reales**

434/61104	Museo Semana Santa (Adicional)	5.137,72 €	854.844,68 pts
463/60214	Pedestal para Escultura en bronce	<u>22.547,91 €</u>	3.751.657 pts

**Total Capítulo IV** **27.685,63 €**

#### **Capítulo VII. Transferencias de Capital**

422/710	Instituto "Maciá Abela". Valla y otros	<u>7.000,00 €</u>	
---------	--	-------------------	--

**Total Capítulo VII** **7.000,00 €**

**Total expediente Modificación** **195.685,63 €**

## **BAJAS**

422/63203	Acondicionamiento Colegios	7.000,00 €	
-----------	----------------------------	------------	--

## **INGRESOS**

### **Capítulo VIII. Activos Financieros**

870	Remanente de Tesorería	<u>188.685,63 €</u>	
	Suma Capítulo VIII		188.685,63 €

### **Capítulo IX. Pasivos Financiero**

91700	Préstamo con Entidad Bancaria	<u>7.000,00 €</u>	
	Suma Capítulo IX		7.000,00 €

**Total expediente Modificación 195.685,63 €**

**BAJAS**

91700 Préstamo Inversiones año 2.004 7.000,00

**RESUMEN GENERAL**

**GASTOS**

Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	161.000,00 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	27.685,63 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	<u>7.000,00 €</u>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b><u>195.685,63 €</u></b>

**INGRESOS**

Capítulo VIII	Activos financieros	188.685,63 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	<u>7.000,00 €</u>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>195.685,63 €</u></b>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 14 de Diciembre de 2.004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación Créditos por un importe, tanto en ingresos como en gastos, de 195.685,63 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 195.685,63 €

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Iniciado el debate toma la palabra el Sr. Penalva que manifiesta que cada vez se amplía más el coste de la escultura y que debido a esta partida vota, en consonancia con otros pronunciamientos respecto a este tema, en contra.

La Portavoz del Grupo Socialista se refiere que hay partidas deficitarias que terminan ahora con esta modificación en un 200% de alza: obras públicas, etc. Además luego en el presupuesto siguiente se pone la misma cuantía deficitaria. En cuanto a la escultura de bronce al final llegamos a los 25 millones de pesetas. Excesivo esfuerzo económico para una decisión personal del Sr. Alcalde. Anacrónico. Pregunta sobre las mejoras en el instituto a lo que el Sr. Alcalde se refiere a las partidas de jardinería y vallado que le ha pedido el director como colaboración del Ayuntamiento, habiendo un sobrante en los colegios. La Portavoz del Grupo Socialista, continua su intervención manifestando que nos acabamos de enterar ahora. Se podría haber informado en alguna Comisión. Hay que diferenciar aquellas cuestiones de competencia del Ayuntamiento y cuales no lo son por ser de obligación de la comunidad autónoma. El Sr. Alcalde contesta que la zona verde no es de obligada financiación por la Comunidad Autónoma. Es un suplemento, una mejora. El vallado que si está construido por la Conselleria exige una mejora en su seguridad, etc..., terminando el debate el Sr. Alcalde en relación a este gasto, manifestando que al final les gustará. El precio es bueno.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos Si.....12

Votos No.....7

No asisten.....2

---

Total nº votos:21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de 195.685,63 € conforme a la propuesta transcrita “ut supra”.

#### **8.- AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DIRECTA DEL EDIFICIO SITO EN EL Nº 8 DE LA C/ BLASCO IBÁÑEZ.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe jurídico, en particular la D.F. 2ª-2 de la LCAP que otorga la competencia para autorizar dicha forma de adquisición, al pleno, como requisito previo a la propia adquisición, que corresponde al Alcalde o, por delegación del ejercicio de la competencia de aquél, a la Comisión Municipal de Gobierno, dada la cuantía del precio, inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor.

Visto el informe pericial emitido por el Arquitecto Municipal mediante el que, se valora la propiedad en 691.667 €.

Visto el informe de la Interventora acreditativo de la existencia de consignación suficiente.

A continuación interviene la Sra. Asensio, representante del P.S.O.E., manifestando que su grupo se ha dado cuenta de que se habían hecho otras gestiones para adquirir propiedad aneja al ayuntamiento, además de existir un interés municipal concreto por este edificio. Si ha habido gestiones no entiendo porque en el informe técnico se nos dice que no había precios similares. Contesta el Sr. Alcalde que los técnicos no tenían porque conocer estas gestiones. Continúa el arquitecto manifestando que ese informe es de valoración solo de terrenos, sin construcción, valor legal, según la ley 6/98. Continúa la portavoz del grupo socialista insistiendo en no entender porque se descataloga un edificio y luego se muestra interés, pues la descatalogación permitiría ir al precio de mercado, muy por debajo de lo que va a pagar el Ayuntamiento. Interviene el Alcalde manifestando que mientras la catalogación de inmuebles privado dado que el propietario no invierte y se malogra el inmueble hay que pensarlo mucho. Sin embargo, si es de propiedad municipal, la catalogación es más asumibles. En todo caso, ya lo veremos a la hora de aprobar o no la catalogación en la revisión del Plan. Termina su intervención la Sra. Portavoz del Grupo Socialista instando al gobierno para hacer el último esfuerzo en mejorar a la baja el precio de compra. Insiste en que el edificio ha de seguir catalogado. Abstención.

A continuación, toma la palabra el concejal de urbanismo para indicar que en la acera de enfrente hay un solar superior al del ayuntamiento que sin vender desde hace tiempo, ahora se vende por un precio superior lo cual desmonta el argumento de la portavoz del PSOE. Por otro lado, el otro edificio al lado del Ayuntamiento no sabemos, a fecha de hoy su precio, porque el propietario ya lo había vendido cuando hablamos con él, matizando el alcalde que a lo mejor los particulares no tienen excesivo interés en vender inmuebles al ayuntamiento porque todos es dinero declarado.

A continuación, toma la palabra el portavoz L'ENTESA-EU para indicar que la catalogación lleva unas premisas políticas hacia los técnicos. La catalogación grava al particular en la medida en que el gobierno le subvencione o no actuaciones de rehabilitación. Les parece bien la ampliación del patrimonio municipal siempre que se destine a un servicio de interés. En principio, y para su mejor estudio se abstienen no coincidimos en las prioridades a la hora de comprar patrimonio, siendo prioritario para su grupo, por ejemplo, la compra de suelo para la tercera edad, que la alcaldía matiza que ira a la revisión.

Tras lo expuesto, se procede a la votación:

L'ENTESA-E.U.: Abstención

PSOE: Abstención.

PP: Sí

Con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en la que se justifica la necesidad de adquisición del inmueble y se acepta la oferta económica presentada por la mercantil propietaria, que asciende a 691.164 € se propone por esta Comisión al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde, como órgano competente para su adquisición, dada la cuantía del presupuesto, a la adquisición directa, mediante compraventa, del edificio sito en el nº 8 de la C/ Blasco Ibañez, descrito en los

antecedentes, por un importe de 691.164 €, con destino a dependencias adscritas a servicios municipales.

SEGUNDO. Notifíquese a la mercantil propietaria y a los servicios de Intervención.”

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz del Grupo L'Entesa-Eu que se refiere a la política errática del grupo de gobierno en la adquisición y enajenación del Patrimonio. Se trata de decisiones que afectan al futuro del Ayuntamiento por muchos años. Se vendió Patrimonio que ahora se podría necesitar para ampliar servicios. Se criticó ya por su Grupo. Se criticó la idea de demoler el antiguo hospital para hacer una zona verde. Se dijo por el Gobierno que para que queríamos conservar eso si generaría muchos gastos. Luego dieron marcha atrás. No disponemos de una nave para guardar los vehículos y tenemos que alquilar una, etc.

La Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que ya se pronunció su Grupo sobre esta compra-venta y la política patrimonial del PP en el Ayuntamiento. Se relativiza la diferencia entre lo que interesa al Ayuntamiento y aquellos bienes que contrariamente se abandonan. Ya se discutió sobre el precio por considerarlo alto. Se remite a lo manifestado por su grupo en el Pleno anterior, a propósito de la modificación de crédito donde se creaba la partida para la compra de este inmueble . Es necesario la rehabilitación de la Casa del Médico, y del antiguo hospital. La fórmula utilizada no defiende los intereses municipales. Proceso particular del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde manifiesta que es increíble el interés en desvirtuar las cosas que tienen los portavoces de los Grupos antes intervinientes. No tiene nada que ver el Antiguo Hospital con la compra que ahora se pretende. Por ejemplo las casas de San Joaquín no eran económicamente ni funcionalmente viables. Se les ha explicado y les ha dado todo igual. Ya se han explicado las finalidades del nuevo inmueble. Aquello no se podía rehabilitar. Solo hacerlo de nuevo. Pero nunca conservar. El edificio de allí esta ruinoso y el que se compra está en buen estado. Nos vamos a ahorrar el alquiler que hasta ahora estábamos pagando. Hay que poner una partida para el proyecto, etc. En cuanto a la rehabilitación de los edificios comentados les tocará cuando se pueda. Posiblemente en el año 2006. Hacen unos discursos de cartón-piedra. Los precios están informados por los técnicos municipales y la compra está dentro de los parámetros técnicos.

Toma la palabra el Sr. Penalva que manifiesta que le parece que aportar distintas opciones sobre la gestión municipal molesta al Equipo de Gobierno al decirnos que nos da todo igual. Es discutible que haya que centralizar los servicios. Puede que si sea razonable que el archivo esté más cerca , pero igualmente razonable que no lo esté. Descalifica la operación. Son distintas visiones de ver las cosas. La parte sur del pueblo no tiene servicios de este Ayuntamiento. Reitera la abstención.

La Sra. Asensio que manifiesta que el Proyecto de Rehabilitación se podía haber hecho hace años. El PP saca informes cuando tiene necesidad de ellos. Debe ser el único Ayuntamiento para el que es imposible rehabilitar algo. Otros como Elche, Alcoy si lo hacen. El Antiguo Hospital no tiene porque ser solo para archivo. Nosotros no tenemos porque aportar valoraciones. El solar cercano al Parc Nou se vendió sin más y ahora cuando su grupo se opone a la compra de este inmueble se le critica. De los planteamientos que se hacen en contra del Equipo de Gobierno parece que estemos malversando a los vecinos.

El Sr. Alcalde que manifiesta que los que descalifican son ustedes. Nos hacen de saltimbanquis de todo. Miren el patrimonio municipal en 1995 y miren el que hay ahora. Prácticamente lo hemos duplicado en estos nueve años. Nunca ha habido

tanto patrimonio del Ayuntamiento. Nunca se ha ampliado tanto como ahora las dotaciones públicas. Se creen su propia propaganda. Solo está en su mente. No es real. Cuando entramos aquí todo se caía. Hemos rehabilitado, caso de la Casa del Parque, el Colegio Primo de Rivera, las Casetas del Calvario, este Ayuntamiento, el Patronato de Deportes, en proyecto, el cine del Realengo, la sede de Servicios Sociales, la Guardería frente al Centro de Salud cuyo solar recuperamos en septiembre de 1996, tras una importante labor de investigación, el Casal del Fester, la Torre de la Iglesia Vieja que casi se caía, el Mercado, el Edificio de la Banda Unión Musical. Nos queda correos que se rehabilitará próximamente.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si.....12

Abstenciones.....7

No asisten ..... 2

---

Nº total miembros:21

=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde, como órgano competente para su adquisición, dada la cuantía del presupuesto, a la adquisición directa, mediante compraventa, del edificio sito en el nº 8 de la C/ Blasco Ibañez, descrito en los antecedentes, por un importe de 691.164 €, con destino a dependencias adscritas a servicios municipales.

SEGUNDO. Notifíquese a la mercantil propietaria y a los servicios de Intervención.

#### **9.- APROBACION CONVENIO CON BANDA UNIÓN MUSICAL PARA EJECUCIÓN PROYECTO “ADECUACION ACUSTICA Y HABITABILIDAD DEL INMUEBLE” Y SOLICITUD DE CONFORMIDAD DE DIPUTACION PROVINCIAL.**

Visto el Convenio con la Banda Unión Musical para la “Adecuación acústica y habitabilidad del inmueble”, del tenor literal siguiente:

“ En la Villa de Crevillent a \_\_\_\_de octubre de 2.004

#### REUNIDOS

De una parte, D.César Augusto Asencio Adsuar como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Y de otra parte D. Julián Mas Talavera provisto de DNI nº: 74167527-W como presidente de la Sociedad Unión Musical de Crevillent, provista de CIF nº G-03351111

Ambos, en la calidad que ostentan y el segundo de los citados por imperativo legal del art. 21 de la ley 7/85 de 2 de abril y legitimado expresamente para este acto por

acuerdo de la Junta de Gobierno Local/Pleno, según acuerdo adoptado el \_\_\_\_ se reconoce mutuamente capacidad suficiente para obligarse por el presente convenio, y lo hacen en virtud de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que la Excm. Diputación de Alicante, según bases publicadas en el BOP Nº 40 de fecha 18-02-04 convocó subvenciones a Entidades sin fin de lucro de la provincia para obras de construcción y rehabilitación de centros musicales.

2º.- Que, al objeto de proveer la exigencia, contenida en las citadas bases, de que se tratara las instalaciones, amparadas por las obras, solicitadas desde un principio, bien de titularidad propia o cedidas, el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 30-03-04 acordó:

“PRIMERO.- Prorrogar el convenio suscrito entre la Sociedad Unión Musical de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, 15 años más, hasta el 7 de julio de 2037, subsistiendo, hasta entonces el mismo régimen de derechos y obligaciones de ambas partes y sin perjuicio de la necesaria revisión del régimen de aportaciones económicas que debe realizarse esta anualidad.

SEGUNDO.- Ratifíquese, en su caso, por el Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

TERCERO.- Notifíquese a la Sociedad y emítase Certificado de la presente para que surta efectos donde proceda”.

3º.- Que mediante resolución de la Presidencia de la Entidad Provincial núm. 896/2004, de 18 de mayo, se resolvió otorgar a la sociedad compareciente, con carácter provisional, una subvención de 18.351,14 € para la ejecución de las obras de “Adecuación acústica y habitabilidad del inmueble”, según proyecto de los Arquitectos José Antonio Maciá Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, con un presupuesto de 72.376,90 euros, lo que supone un porcentaje de 25,36 por 100, estando pendiente para que la subvención sea elevada a definitiva a que por la Unión Musical de Crevillent se subsanen las deficiencias del Proyecto a que hace referencia el escrito del Sr. Diputado del Area de Cultura de fecha 5 de octubre de 2004 (Registro Salida núm. 18847, de 7 de octubre).

4º.- Que la financiación del resto de la obra no subvencionable corre a cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent mediante compromiso de gasto por cuantía de (la diferencia entre el importe del presupuesto y la subvención) 54.025,76 €.

5º.- Que dada la condición de cedido del local en el cual la asociación compareciente desea realizar la actuación subvencionable, conservando, por ello el ayuntamiento la titularidad municipal del mismo tal como posibilita la convocatoria, y por un principio de escrupuloso cumplimiento de la legalidad vigente que obliga al tratarse de edificios públicos a que la realización de cualquier obra de mejora sea, si lo es por terceros, sujeta a la normativa de contratación pública atendidos entre otros los criterios de capacidad, publicidad y concurrencia, y con el fin de compatibilizar este requerimiento legal con la debida justificación de la subvención otorgada a la entidad compareciente, es por lo que ambas partes formalizan el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Unión Musical de Crevillent y el Ayuntamiento de Crevillent convienen en que las obras de "Adecuación acústica y habitabilidad del inmueble" incluidas en la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de "Subvenciones a Entidades sin fin de lucro de la provincia para obras de construcción y rehabilitación de Centros Musicales. Anualidad 2004", sean ejecutadas por el Ayuntamiento, a cuyo efecto éste procederá a su contratación una vez que la Excm. Corporación Provincial eleve a definitiva la subvención concedida.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Crevillent se obliga a contratar y ejecutar las obras de "Adecuación acústica y habitabilidad del inmueble" en los plazos que figuran en las Bases que rigen la Convocatoria citada, así como poner a disposición de la Unión Musical de Crevillent la documentación que conforme a dichas Bases se requiere para justificar el objeto de la subvención provincial a fin de que dicha Sociedad la haga llegar a la Excm. Diputación Provincial.

Dicha documentación, atendiendo a la naturaleza de Administración pública de la Entidad adjudicataria estará constituida por el certificado de la resolución del órgano municipal competente por la que se adjudiquen las obras; copia compulsada del documento de formalización del contrato; y las certificaciones de obra suscritas por técnico competente en las que conste, mediante Diligencia, su aprobación, debiéndose acompañar a la primera certificación el Acta de comprobación del replanteo y, a la última, el Acta de recepción.

Asimismo y dado que la obra se ejecutará por el Ayuntamiento, no procederá la licencia municipal de las obras.

TERCERA.- La Unión Musical de Crevillent se compromete a remitir la documentación indicada en la Estipulación Segunda justificativa de la ejecución de la inversión a la Excm. Diputación Provincial tan pronto le sea entregada por el Ayuntamiento.

Igualmente la Unión Musical de Crevillent adopta el compromiso de hacer llegar al Ayuntamiento con la mayor diligencia y tan pronto como le sea posible el importe de la subvención, parcial o total, que le sea ingresado por la Excm. Diputación Provincial.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent se compromete para viabilidad de lo acordado a tramitar oportuna autorización de la Excm. Diputación Provincial al contenido del presente Convenio a la que remitirá un ejemplar del mismo debidamente firmado, sin que el mismo tenga efectos hasta tanto recaiga la referida autorización.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillent da la conformidad al proyecto técnico objeto de las obras subvencionadas, por importe de 72.376,90 € y redactado por los arquitectos D. José Antonio Maciá Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, a quienes la Banda Unión Musical les había encargado su redacción, asumiendo el Ayuntamiento los honorarios técnicos de dirección facultativa de las obras que ascienden a 1.569,55€. Recayendo la dirección facultativa en los mismos técnicos arquitectos redactores del proyecto."

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 16 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta del Convenio con la Banda Unión Musical para la ejecución de las obras de "Adecuación acústica y habitabilidad del inmueble", por el representante del P.P. y los representantes del P.S.O.E. y de L'ENTESA-E.U. se dictamina favorablemente el mismo en todos sus puntos."



## **Clausulas**

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio, reunir a las entidades públicas y privadas que se identifican *ut supra*, para que de forma conjunta y simultánea, suscriban sus respectivos compromisos, en la realización de una serie de actos concatenados. Así pues, el presente convenio, a partir de su fecha de otorgamiento tendrá efectos vinculantes para la instrumentación jurídica y materialización de cada uno de los actos comprometidos que se detallan en sucesivas cláusulas.

SEGUNDA: Las obras del Museo de la Semana Santa han sido ya terminadas y se han liquidado con los honorarios de la redacción del proyecto incluidos, con un coste final de 781.014,40 euros y han sido financiadas con 510.783,42 euros por el Ayuntamiento de Crevillent y con 270.230,98 euros por la Cooperativa Eléctrica "San Francisco de Asís".

A su vez, el coste del inmueble en su día adquirido a la Parroquia de Nuestra Señora de Belén al 50% entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Cooperativa Eléctrica fue de 12.500.00 ptas.

TERCERA: A diferencia de los Convenios anteriores, la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa adquirirá, en virtud del presente, el equipamiento y mobiliario para el uso y puesta en funcionamiento del Museo, sin que ese coste dé lugar a la adjudicación de una cuota en proindiviso del edificio-museo finalizado, pues, por otro lado, la Federación finalmente no ha enajenado su actual sede social y sin perjuicio de que la nueva sede siga ubicándose en la última planta del Museo, como estaba previsto, no siendo ya necesaria la garantía real de una cuota en proindiviso en el museo para asegurar una sede social, dado que se sigue manteniendo la sede anterior que la Federación podrá seguir destinado a usos complementarios.

CUARTA: Una vez terminadas las obras del Museo, conocidos los costes de liquidación de la obra y de adquisición del Salón Parroquial, la declaración de obra nueva y adjudicación de cuotas resulta un 65'40 % al Ayuntamiento y un 34,60 a la Cooperativa.

QUINTA: El Ayuntamiento de Crevillent y la Cooperativa Eléctrica ceden, a partir de la firma del presente Convenio, el uso, disfrute y ocupación del edificio a la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa durante el plazo de CINCUENTA AÑOS, PRORROGABLES con la finalidad de dedicación exclusiva al Museo de Semana Santa, obligación que en caso de ser incumplida durante el plazo de vigencia dará lugar a la resolución de este Convenio y a la recuperación de la posesión del edificio por el Ayuntamiento y la Cooperativa, fórmula ésta que ya se ha utilizado en ocasiones similares con la Banda "Unión Musical" y la Asociación de Moros y Cristianos en sus respectivas sedes sociales. La parte, según el proyecto de obra destinada a sede social de la Federación, tendrá los mismos derechos y obligaciones anteriores, en cuanto a su uso social.

SEXTA: La Federación de Cofradías y Hermandades asume la responsabilidad de equipar e implantar el Museo con los pasos de las distintas Cofradías, logrando los consensos necesarios con las mismas, así como equipar su propia sede, financiando con sus propios fondos la mayor parte posible de esta inversión, y sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que para tal fin puedan disponer tanto el Ayuntamiento

como la Cooperativa, u otras entidades benéficas, dándose conocimiento de los presupuestos previamente por parte de la Federación al Ayuntamiento y a la Cooperativa, al objeto de evaluar las posibilidades con juntas de financiación.

SEPTIMA: Para la gestión jurídica del Museo, será la Federación la entidad que asumirá su gestión directa, siendo la gestora e impulsora de todos los actos y actividades del Museo, horarios de apertura, cobros de entradas, en su caso, contratación del personal necesario, pago de los servicios de mantenimiento y uso del edificio, como luz, agua, teléfono, reparaciones, limpieza, seguro del inmueble y del contenido; bien entendido que, mediante contabilidad separada, la propia Federación imputará los costes del edificio propiamente a una partida específica distinta de la del Museo respecto de la propia sede.

OCTAVA: Los tributos que graven la totalidad del inmueble se asumirán por el Ayuntamiento y la Cooperativa con arreglo a la Ley.

No obstante lo anterior, la gestión museística y de promoción será impulsada por las tres Entidades mediante una Comisión Mixta tripartita y de la formarán parte los miembros de la propia Comisión de la Federación encargada del Museo y con cuantos miembros estime ésta que deban componerla, más los dos concejales que en cada caso tengan las delegaciones del Alcalde en materia de Fiestas y Turismo, y Cultura y que, por derecho propio de los estatutos de la Federación, ya son miembros natos de la Asamblea de la Federación, más dos representantes a designar por la Cooperativa Eléctrica.

Esta Comisión será la encargada de estudiar e informar cada uno de los asuntos que afecten al Museo, tanto en relación a su organización, promoción y costes de financiación y de cuyos informes y propuestas se dará cuenta a la Federación para la redacción de las Actas por su Secretario o persona en la que se delegue, el contenido, los informes y las propuestas que la propia Federación remitirá al Ayuntamiento y a la Cooperativa.

El régimen de sesiones de la Comisión Mixta será el de una sesión ordinaria bimensual, que serán convocadas por el Presidente de la Federación, sin perjuicio de que puedan haber cuantas sesiones extraordinarias se convoquen. Podrán convocarse sesiones extraordinarias para cualquier asunto por , al menos, dos de los tres Presidentes de las Entidades, y a cualquier sesión podrán éstos acudir, en cualquier punto que se estime relevante, tanto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, como por el Presidente de la Cooperativa Eléctrica.

Siempre habrá obligatoriamente una sesión de Presupuestos del Museo, que deberá celebrarse no más allá del mes de octubre, al objeto de que el Ayuntamiento y la Cooperativa Eléctrica puedan, cumpliendo con su propio régimen legal, integrar en sus partidas presupuestarias previo estudio de las propuestas de gasto de la Comisión Mixta, los gastos convenientes en forma de subvenciones o aportaciones.

Existirá en todo caso otra sesión de liquidación del presupuesto y dada cuenta de actividades desarrolladas del año anterior, no más allá de febrero del siguiente ejercicio.

NOVENA: Consecuentemente, la financiación del Museo vendrá dada, entre otros ingresos, por las subvenciones de otros organismos, entidades públicas o privadas y donaciones de particulares, tickets de entrada ( si se aprueba su creación), más

subvenciones o las aportaciones que el Ayuntamiento, la Cooperativa y la Federación puedan desembolsar.

La sustitución de los miembros de la Comisión se producirá de conformidad con la Ley y Estatutos de cada entidad, de modo automático, sin necesidad de una sesión constitutiva.

DECIMA: Cualquier edición de folletos u otro material divulgativo del museo contendrá los escudos de las tres entidades, en idéntico tamaño y con respecto a la normativa de símbolos institucionales y protocolo.

UNDECIMA: Quedan vigentes los anteriores Convenios en todo lo que no se opongan al actual.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 20 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Visto el convenio modificativo de los dos anteriores sobre el Museo de la Semana Santa en el que se establece que la propiedad del edificio será compartida por el Ayuntamiento en un 64,60% y por la Cooperativa Eléctrica “San Francisco de Asis” en un 35,40%, a la vez que se cede el uso y disfrute del mismo a la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa por un periodo de cincuenta años, prorrogables, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura contando con el voto favorable del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista y L’Entesa-E.U., PROPONE al Pleno Municipal la aprobación del mencionado convenio.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva que manifiesta imprecisiones en el tema de la gestión pidiendo se clarifique la composición de sus órganos de gestión a lo que el Sr. Alcalde contesta que es de dos, dos y dos, siendo matizado por el Sr. Penalva en el sentido de que al final parece que es una Comisión Mixta Paritaria. El Sr. Alcalde manifiesta que no es un órgano resolutorio y que se ha de buscar el consenso por todas las instituciones. No obstante, luego será la federación la que en uso de su autonomía apruebe o no las cosas. No obstante, si no se siguen los criterios, se podrá dar o no las subvenciones. A nosotros no nos vinculan los acuerdos de la Federación.

Continúa el Sr. Penalva su intervención solicitando más control sobre las decisiones de la Federación, sobre todo respecto a ciertos temas relacionados con su Patrimonio. A lo que el Sr. Alcalde manifiesta que los dueños del Patrimonio somos nosotros y la Cooperativa y que son decisiones propias sobre las que no puede injerirse la Federación. Continúa el Sr. Alcalde que si no se tiene en cuenta el criterio del Ayuntamiento luego a la hora de aprobar el Presupuesto no se podrán hacer las cosas. Si creáramos un órgano superior nos complicaría mucho la gestión. Pasa lo mismo con la Cruz Roja y la Asociación de Moros y Cristianos, con locales cedidos por el Ayuntamiento, existiendo una cláusula resolutoria de salvaguarda de la finalidad y objetivos perseguidos.

La Concejala Portavoz del Grupo Socialista se refiere a la abstención técnica de su Grupo en la Comisión informativa y que una vez aclaradas las dudas, su voto será favorable.

El Sr. Penalva clarifica su voto en sentido favorable y da la enhorabuena.

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio sobre el Museo de la Semana Santa referido “ut supra”.

## **11.- APROBACION PROYECTO TÉCNICO ACONDICIONAMIENTO FACHADA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de obras, Vías Publicas y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“ Previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad de todos los asistentes, se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico para obras de “Acondicionamiento de Fachada del Patronato Municipal de Deportes”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de ejecución por contrata de 63.002,89 Euros.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar proyecto técnico para obras de “Acondicionamiento de Fachada del Patronato Municipal de Deportes”.

## **12.- APROBACION PROYECTO TÉCNICO OBRAS CONSOLIDACIÓN ACUEDUCTO “EL PONTETS”.**

Se da cuenta del informe sobre “El proyecto básico y ejecución para consolidación del acueducto “Els Pontets”, del tenor literal siguiente:

**“INFORME SOBRE EL “PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DEL ACUEDUCTO “ELS PONTETS”. CREVILLENT.” REDACTADO POR ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX S.L.**

### **DOCUMENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN ARQUEOLÓGICA.**

El aprovechamiento del agua ha generado un complejo sistema de construcciones en el término municipal de Crevillent, cuyos paralelos se sitúan en el resto del sureste subárido peninsular estudiadas entre otros por Vila Valenti, Morales, Bertrand y Cressier y Barceló. Son numerosas las citas sobre la importancia de la agricultura en Crevillent en la Edad Media, como la de Al-Himyari del siglo XIII, que hace referencia a su regadío y sus olivares; y las de Cavanilles que aporta interesantes datos sobre la importancia de su agricultura, y sobre todo de las construcciones a base de canalizaciones subterráneas que captan el agua como la de la Font Antiga, objeto de este informe, que él mismo inspeccionó en parte, la de Marxant y otras. Barceló y su equipo en 1988 publicaron un riguroso estudio sobre estos qanats del Barranco de la Rambla del Castellar, cuyos datos más importantes constituyen la base de este informe<sup>1</sup>.

Identificaron 3 captaciones subterráneas diferentes y una superficial, jalonadas por varios pozos de ventilación, acueductos, como el caso que nos ocupa, y puentes. De las subterráneas, las denominadas 1 y 2 serían de origen andalusí y la 3 se corresponde con las obras de las que habla Gozávez para el siglo XIX y 1969.

El qanat 1 tiene su pozo madre entre el Castellar y la Penya Negra, y su recorrido desde este pozo a “els pontets” es de 670 m. El qanat 2 parece tener su pozo madre en uno situado a 150 m. del pozo madre 1, y posee 500 m. hasta el mencionado acueducto. A partir de éste las aguas de los dos qanats se dirigen en acequia descubierta, construida con mortero de cal con las paredes impermeabilizadas, hasta un punto cercano al casco urbano en lo que hoy es la Ciudad Deportiva Norte.

---

<sup>1</sup> BARCELO M. ET AL.: “Arqueología: “La Font Antiga” de Crevillent: Ensayo de descripción arqueológica”. *Areas 9*, Universidad de Murcia, 1988, pp. 217-231.

El qanat 3 parece aprovechar la cabecera del qanat 1 y tiene 600 m. hasta "els pontets". Es muy posible que fuese iniciada en el momento de la visita de Cavanilles, pues éste se refiere a la construcción de otra "mina" más profunda con dirección al "manantial".

Estas dos captaciones (qanats 1/2 y qanat 3) convergen a la entrada al acueducto, que muestra dos fases constructivas: la inferior de los qanats 1 y 2 y la superior del 3, debido a que su recorrido es menor. La obra de los primeros es de mampostería tomada con mortero de cal, con la galería impermeabilizada. Por el contrario, el cuerpo superior, que se corresponde con el qanat 3, es una fábrica de mampostería y sillares con mortero de cal, al que se le abren dos pórticos con arcos rebajados y sobre una cornisa levantan una fila de arcos de medio punto que sustenta la acequia.

### **ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

Estas construcciones quedarían protegidas por un complejo sistema de muros de contención en ambos márgenes de la rambla, cuyo descuido contribuyó al abandono y destrucción de las captaciones.

De los datos de Cavanilles al estudio de Barceló y su equipo, se observa una degradación, provocada por la acusada erosión que hay en la zona de la rambla y por ser un tipo de construcciones que aún están en pie y pueden tener algún uso.

En lo que respecta al acueducto en cuestión, a la degradación natural hay que sumar la de origen antrópico, como son los añadidos posteriores con fábrica de ladrillo y cemento, y los *graffiti* y señalizaciones diversas que se dejan ver en las pilastras del vano mayor.

### **ALGUNAS PROPUESTAS A TENER EN CUENTA EN LA INTERVENCIÓN.**

Las obras del proyecto para el que se emite este informe no van a suponer una modificación de la estructura, cambio volumétrico, recrecidos u otras intervenciones que alteren las características de la construcción. Además el proyecto persigue devolverle sus rasgos originales. Aun así se proponen las siguientes consideraciones a tener en cuenta, puestas en práctica en otras intervenciones de similares características<sup>2</sup>:

- Levantamiento planimétrico E: 1/100 previo y posterior de la obra, que consistirá al menos en un alzado por cada parte del acueducto y dos secciones transversales. En la misma se deberá reflejar la evolución de las intervenciones en la construcción y los diferentes tipos de fábrica.
- Documentación fotográfica previa y posterior de la obra, siguiendo las mismas indicaciones que el párrafo anterior.
- Análisis de morteros, materiales pétreos y pigmentos para utilizar materiales lo más similares posibles y a poder ser de la zona.

---

<sup>2</sup> OLCINA DOMÉNECH, M. y PEREZ JIMÉNEZ, R.: *La ciudad ibero-romana de Lucentum (El Tossal de Manises, Alicante)*. Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1998.

- En las restituciones, rellenos y demás trabajos de estas características, deberán utilizarse indicadores de alcance y posición de la intervención (fibras geotextiles y testigos cerámicos).
- Drenaje del entorno para que la obra no pueda verse afectada a corto plazo, ya que se localiza en una zona de ramblas y avenidas con vaguadas de acusado desnivel.
- Protección anti *graffiti* del cuerpo inferior de la construcción. “

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno municipal, la aprobación del proyecto técnico para “Obras de Consolidación del Acueducto Els Pontets”, redactado por el Arquitecto Don Juan María Boix García, con presupuesto de ejecución por contrata de 81.988,58 Euros. Dado el carácter protegido del referido acueducto, disponer igualmente que se solicite la correspondiente autorización a la Consellería de Cultura. El Sr. Poveda, de L’Entesa-Eu, no encuentra en el proyecto, referencia alguna a la intervención del Servicio Municipal de Arqueología en la redacción del mismo, ni siquiera aparece su informe, cosa que considera imprescindible a la vista de la naturaleza de las obras. El Sr. Presidente indica que el informe del Arqueólogo estará en el expediente cuando el mismo tenga que ir a Pleno y por supuesto se recabará la autorización al Organismo superior que corresponda. En cualquier supuesto las obras serán ejecutadas por este Ayuntamiento y se pondrá el máximo esmero en la protección de este emblemático acueducto.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar proyecto técnico para “Obras de Consolidación del Acueducto Els Pontets”.

### **13.- PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN JARDINES DE SAN FELIPE NERI, REALENGO, PASEO DONANTES DE SANGRE, PLAZA DE ESPAÑA, PASEO DEL CALVARIO Y C/ LLORENS.**

Visto el pliego de condiciones para la contratación mediante procedimiento negociado del suministro e instalación para reparación y ampliación de juegos infantiles en jardines de San Felipe Neri, Realengo, Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo del Calvario y C/ Llorens, del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION PARA LA REPARACION Y AMPLICACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN JARDINES DE SAN FELIPE NERI, REALENGO, PASEO DONANTES DE SANGRE, PLAZA DE ESPAÑA, PASEO DEL CALVARIO Y CALLE LLORENS (SECTOR BAJO DEPOSITO DEL TAIBILLA).**

**I. Objeto del Contrato.-** Es objeto del contrato el suministro e instalación para la reparación y ampliación de juegos infantiles en Jardines de San Felipe Neri, Realengo, Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo del Calvario y Calle

Llorens (Sector bajo de posito del Taibilla) conforme al pliego de prescripciones técnicas y a la memoria valorada redactada por la Oficina Técnica Municipal.

**II. Financiación del suministro.**- Puede contraerse el gasto de la cantidad 17.968,17 Euros, con cargo a la partida 433/62511 de Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio económico. .

**III. Pago del precio de adjudicación del suministro.**- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro e instalación, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

**IV. Cumplimiento del Contrato.**- El suministro e instalación se deberá efectuar en un plazo de UN MESES contados a partir de la firma del contrato.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

**V. Base o tipo de licitación.**- Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS.(17.968,17.-€).

**VI. Capacidad para contratar.**- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 del TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la Normalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

**VII. Garantía provisional.**- La garantía provisional será de 359,36.-€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

**VIII. Garantía definitiva.**- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**IX.- Consulta Empresarios.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del TRLCAP, antes de la adjudicación siempre que ello sea posible, será necesario

solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

**X.-Publicidad Previa del Procedimiento Negociado.-** No es necesaria de conformidad con el art. 182 TRLCAP.

**XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-**

10.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los TRECE DIAS NATURALES siguientes a la recepción de la invitación para participar.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

10.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará , y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el Procedimiento Negociado de suministro e instalación para la Reparación y Ampliación de Juegos Infantiles en Jardines de San Felipe Neri, El Realengo, Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo del Calvario y Calle Llorens". No obstante la proposición no podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, atendándose en su caso a los criterios de la cláusula XIV.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos Generales para el Procedimiento Negociado de suministro e instalación para la Reparación y Ampliación de Juegos Infantiles en Jardines de San Felipe Neri, El Realengo, Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo del Calvario y Calle Llorens". y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2. Escritura del Poder bastantado por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

4.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

4.1. Número de Identificación Fiscal.

4.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

4.3. Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**XII. Mesa de Contratación.-** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Secretario de la Mesa que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

**XIII. Calificación de la documentación general.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**XIV. Apertura de proposiciones.-** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

**XV. Adjudicación definitiva.-** La adjudicación provisional, junto con el expediente y toda la documentación, pasarán al Ilmo.Sr. Alcalde que acordará la adjudicación definitiva o declarará desierta la adjudicación, si ninguno de los concurrentes cumple las condiciones del pliego.

**XVI. Formalización del Contrato.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

**XVII. Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

**XVIII Revisión de precios.-** Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del TRLCAP.

**XIX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.-** El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**XX. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.-** La Administración durante el plazo de garantía, que es de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la completa entrega e instalación de los bienes suministrados, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

**XXI. Resolución del Contrato.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 111 y 192 del TRLCAP.

**XXII. Régimen jurídico.-** En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**XXIII.-Jurisdicción Competente.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**XXIV.-Modelo de proposición.-**

"Don ..... mayor de edad, vecino de.....con domicilio en....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acreditado con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado del Procedimiento Negociado tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación para la Reparación y Ampliación de Juegos Infantiles en Jardines de San Felipe Neri, El Realengo, Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo del Calvario y Calle Llorens". , se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares, Memoria valorada y Memoria presentada, en las siguientes condiciones:

Precio: ..... - Calidad:..... - Plazo de entrega:..... Condiciones funcionales....."

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal, la aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación por Procedimiento Negociado del suministro e instalación para reparación y ampliación de juegos infantiles en Jardines de San Felipe Neri, Realengo, Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo de Calvario y calle Llorens ( bajo depósito del Taibilla), redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto o base de licitación de 17.968,17 Euros y plazo de ejecución de un mes. El SR. García Ferrández, del PSOE, refiere que con posterioridad a la fecha del informe técnico que sirve de base para la contratación, se han producido nuevos deterioros que es conveniente reparar. El Sr. Presidente indica que se tendrá en cuenta para en la posible baja, o con el remanente de la partida, reparar todo lo que se pueda.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Pliego de Condiciones para la contratación por Procedimiento Negociado del suministro e instalación para reparación y ampliación de juegos infantiles en Jardines de San Felipe Neri, Realengo, Paseo Donantes de Sangre, Plaza de España, Paseo de Calvario y calle Llorens.

#### **14.- CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE “MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO”**

Visto el Pliego de Clausulas Administrativas Técnicas y Administrativas para la contratación del Servicio Publico de “Mantenimiento de Zonas Ajardinadas del Municipio”, del tenor literal siguiente:

#### **“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO”**

**TRAMITACIÓN: ORDINARIA  
PROCEDIMIENTO: ABIERTO  
FORMA: CONCURSO**

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**I.1** El presente Pliego tiene como objeto la Contratación del servicio de “Mantenimiento de zonas ajardinadas del Municipio”, cuya descripción detallada figura en el **Anexo I** de este Pliego, documento que forma parte integrante del presente Pliego.

**I.2** El servicio de “Mantenimiento de zonas ajardinadas del Municipio”, se regirá por lo establecido en este Pliego, incluido su correspondiente anexo, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio , por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

**I.3** El presente contrato de servicios se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 208 apdo. 3) del TRLCAP. Su regulación viene establecida en los artículos 196 y siguientes del TRLCAP.

## **II. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

**II.1.** La oferta- tipo económica se estima en CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (411.635,46 €) incluido IVA.

Dicha cantidad se compone de dos elementos: el coste actual del servicio y el coste de la ampliación correspondiente al vacío urbano central.

El coste actual del servicio se estima en 318.184,31 €, IVA incluido.

A lo largo del presente contrato se irán incorporando los diversos sectores del vacío urbano central y cuyo coste asciende a la cantidad de 93.451,15€, IVA incluido.

Esta última cantidad se irá incrementando al contrato a medida que el personal, de manera escalonada, se vaya haciendo cargo del mantenimiento de cada uno de los sectores en la parte proporcional en que intervenga, de tal forma que una vez entregada la urbanización de la totalidad de los sectores el coste total del contrato, independientemente del aumento por el incremento del I.P.C., será de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS( 411.635,46 €)

**II.2** A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

**II.3.** En el Presupuesto General del presente ejercicio económico no existe consignación suficiente para dicha contratación, como quiera que la misma comenzará a regir en el año de 2.005, deberá contemplarse a misma en el anteproyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2.005.

## **III. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**III.1.- Empresas Licitadoras.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP, según se indica en las cláusulas siguientes.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 de TRLCAP. Cada uno de las empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con

la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**II.2. Documentación.-** Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

### **III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:
- Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.
- No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Administración contratante, una fianza provisional por importe de OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.232,70 €) en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 de la TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56 AL 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en los artículos 18 al 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán , respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.
- h) Clasificación como empresa contratista de servicios (art. 25 del TRLCAP en relación con los artículos 37 y 38 del RGLCAP)

**Grupo: 0**

**Subgrupo: 6**

**Categoría: C**

- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.  
Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### **III.2.2 Referencias. Sobre B**

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican a continuación acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

Contenido:

- a) Referencias técnicas del licitador, con expresión del equipo técnico, medios, material y personal.
- b) Referencias económicas, con la expresión del Capital Social totalmente desembolsado.
- c) Referencias administrativas con expresión de servicios a su cargo en forma jurídica similar a la que aquí se contrata, con certificados de Ayuntamientos que acrediten de forma fehaciente la gestión del Servicio.

### **III.2.3. Proposición económica. Sobre C**

En este sobre se incluirá:

- a) Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don /Doña.....con residencia en.....provincia de....., calle.....nº....., con NIF( o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en .....por (sí mismo, o en representación de.....)según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, del día.....de.....de.....y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el concurso para adjudicar el contrato de gestión del Servicio de “Mantenimiento de zonas ajardinadas del Municipio”, se compromete en nombre (propio o de las Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo, en el precio de .....euros anuales. Fecha y firma del proponente”.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas por él presentadas.

b) Estudio justificativo de los costos del Servicio.

c) Memoria en la que se detalla la forma en que se ha de prestar el Servicio, expresándose como mínimo las siguientes particularidades:

Personal: Plantilla en la que se especifiquen el número y clase de puestos de trabajo con los que se pretende actuar.

Material: Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, vehículos y útiles que se piensa adscribir al servicio.

Organización: Referencia a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir, periodicidad de las tareas a realizar y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación del Servicio que se pretende asumir.

#### **III.2.4. Plazo y Lugar de entrega**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, en horas de oficina (9 a 14 horas), durante el plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

#### **III.3. Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos.**

1º.- Capacidad económico- financiera.....	15 puntos
2º.- Capacidad técnica (equipo técnico, medio, material y personal)..	15 puntos
3º.- Experiencia en la gestión del Servicio.....	25 puntos
4º.- Metodología y forma de prestación del Servicio.....	10 puntos
5º.- Oferta económica .....	15 puntos
6º.- Mejoras introducidas por el licitador.....	10 puntos
7º.- Discrecionalidad .....	10 puntos

#### **IV. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o Concejal en quien delegue.

-Concejal Delegado del Servicio, que actuará como vocal.

-Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Secretario de la Mesa que lo será el de la Corporación o funcionario que le sustituya y que actuará asimismo como asesor de la Mesa.

En función de asesores:

-La Interventora

-El Arquitecto Municipal.

-El Arquitecto Técnico Municipal.

-Letrado de los Servicios Jurídicos, que actuará asimismo como Secretario de la Mesa en caso de sustitución del de la Corporación.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Órgano de Contratación.

## **V. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

## **VI. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causa de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y C y a dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores que pasarán a ser estudiadas por los servicios técnicos y económicos de la Corporación que informarán de las mayores ventajas de las mismas.

A continuación las plicas junto con el acta y los informes emitidos pasarán para su dictamen a la Comisión Informativa Especial que se constituya al efecto, que efectuará la baremación atendiendo a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.

El dictamen que emita dicha Comisión contendrá la propuesta de adjudicación que se elevará al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

## **VII. COMISION INFORMATIVA ESPECIAL**

La Comisión Informativa Especial estará constituida por los mismos miembros de la Mesa de Contratación y por un representante de cada Grupo Político municipal. El Secretario de la Comisión y los demás asesores tendrán voz, pero no voto. Los representantes de cada grupo Político, tendrán un voto ponderado, distribuido por los 21 concejales de la Corporación. Por tanto, el voto de cada miembro de la Comisión será proporcional al número de concejales del Grupo Político al que pertenezcan.

## **VIII. ADJUDICACION DEFINITIVA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y el dictamen de la Comisión, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La Adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquélla.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en este Pliego.

## **IX. GARANTIA DEFINITIVA**

**IX.1.** Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

**IX.2.** En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurra inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación estará a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

**IX.3.** La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

**IX.4.** La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **X. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 30 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

## **XI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**XI.1** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes si no se denuncia expresamente con una antelación mínima de un mes a su vencimiento. No obstante la duración del contrato, incluidas las prórrogas de que pueda ser objeto, no podrá ser superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de rescisión del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por el contratista y de las causas de resolución del mismo previstas en el TRLCAP.

**XI.2** El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueran puestos a su servicio, en su caso, se fija en 12 meses.

**XI.3** Abonos al contratista.- El contrato será abonado al adjudicatario mensualmente, con arreglo al precio de adjudicación y con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

**XI.4** El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año de duración del contrato el precio de su proposición. Para el siguiente año, y en su caso, las posibles prorrogas anuales, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior.

La revisión deberá ser en todo autorizada por el Órgano de Contratación y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.

Si durante la vigencia del presente contrato el adjudicatario quiere introducir otras prestaciones no mencionadas en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

**XI.5.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

## **XII. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**XII.1** El adjudicatario asumirá la contratación laboral, en las mismas condiciones y respetando su antigüedad, de los trabajadores que se indican en la relación que figura como **Anexo II** de este Pliego y que están contratados por la empresa que actualmente es la adjudicataria del servicio.

**XII.2** El adjudicatario efectuará la adquisición o amortización de la maquinaria que se especifica en el **Anexo I** de este Pliego, si bien al ser su período de amortización superior al plazo de ejecución del contrato, cada nuevo adjudicatario en cada nueva contratación que se haga sucesivamente, en caso de no ser el mismo, deberá compensar al anterior, previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del valor de la maquinaria pendiente de amortización.

**XII.3** El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes.

**XII.4** El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los administrados hojas de reclamaciones que le serán facilitados por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

**XII.5** El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que ha de prestarse.

**XII.6** El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones, propiedad del Ayuntamiento que se pone a su disposición, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato.

El ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, para comprobar la ejecución del contrato.

La falta adecuada de prestación del servicio se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

**XII.7** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

**XII.8** Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

**XII.9** Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente esta obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

### **XIII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**XIII.1.**El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 59, 101, y 212 del TRLCAP.

**XIII.2.** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula V1 se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**XIII.3** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados los arts. 111 y 214 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 215 de la citada norma.

**XIII.4.** Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **XIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

**XIV.1** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**XIV.2** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **XV. REVISIÓN DE PRECIOS**

La fórmula polinómica a emplear en las revisiones será la siguiente:  
Jardinería y plantaciones:

$$K_t = 0.47 H_t/H_o + 0.28 E_t/E_o + 0.05 Cr_t /Cr_o + 0.05 M_t /M_o + 0.15$$

$K_t$  = Coeficiente teórico de revisión para el momento de revisión.

$H_o$  = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación.

$H_t$  = Índice del coste de la mano de obra del sector de Saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

$E_o$  = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación.

$E_t$  = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión.

$Cr_o$  = índice de coste de materiales cerámicos en la fecha de licitación.

$Cr_t$  = id., íd en el momento de la ejecución.

$M_o$  = Índice de coste de la madera en la fecha de licitación.

$M_t$  = id., íd en el momento de la ejecución

En las revisiones se utilizarán los índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario.

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2005 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

## **XVI. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril, RD Legislativo 781/86, de 18 de abril y legislación concordante.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios de fecha 7 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Con los votos favorables de los representantes del PP y la abstención del PSOE y L’Entesa-EU (abstención técnica, se pronunciarán en Pleno), se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación de Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas para la contratación, mediante Concurso, del Servicio de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas del Municipio, con presupuesto de licitación de 411.635,46 Euros, IVA incluido, de los que 318.184,31 Euros corresponden al coste actual y 93.451,15 Euros a los distintos sectores del vacío urbano central, que se irán incorporando en el futuro, con plazo de vigencia de 10 años, prorrogables por

periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes si no se denuncia expresamente con una antelación mínima de un mes, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de 20 años.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Poveda manifiesta que hay una serie de precisiones en el Pliego sobre las zonas objeto de actuación y que se nos dijo que era imposible concretar hasta el último detalle. Cosas que quedan abiertas a la ejecución posterior del contrato lo que puede provocar, una vez adjudicado el contrato que la empresa adjudicataria nos puede dar problemas con adicionales, precios contradictorios, etc..

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que ya aclaró bastante su posicionamiento en la Comisión de Obras. Denuncia deficiencias en el Pliego. Se debería de haber cuantificado aún más ciertas cuestiones. No entendemos porque se cuantifican unas cosas y otras no. Hace una relación de las zonas que se incluyen. No cuantifican zonas verdes en proyecto como el Antiguo Hospital. Se contradice las fichas técnicas de las zonas verdes en polígonos, que contrariamente se encuentran en pésimo estado ( “selva” ). Convendría saber el valor del campo de fútbol por estar próximamente, según convenio en proyecto, su limpieza a cargo del Crevillente Deportivo, a cambio de tasas, siendo conveniente saber su coste para una vez formalizado el convenio sacarlo de la plica. No obstante, van a votar a favor.

El Sr. Moya manifiesta que sí es cierto que hay un apartado de pequeñas zonas verdes y que está suficientemente explicado. Esta definido cada ámbito de manera suficiente. Fiscalizaremos la labor del contratista. No hay ningún convenio firmado con Crevillente Deportivo. El Sr. Alcalde matiza que el contrato es inicialmente para dos años prorrogables, por tanto estamos en condiciones de rescindirlo si hay problemas por indefinición .

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas para la contratación, mediante Concurso, del Servicio de Mantenimiento de Zonas Ajardinadas del Municipio.

#### **15.- DICTAMEN DE APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. PROYECTO OBRAS “BACHEO Y RECRECIDO DE LA VEREDA DE SENDRES Y OTRAS”.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Publicas y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico para obras de “Bacheo y Recrecido de la Vereda de Sendres y otros”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, con presupuesto de ejecución por contrata de 247.824,58 Euros, así como de solicitud a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, de inclusión de este Ayuntamiento en el Programa de Ayudas para Obras de acondicionamiento de caminos rurales en los Municipios, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la Comunidad Valenciana, para la Anualidad 2.005, de conformidad con la Orden de 29 de Noviembre de 2.004 (DOGV N° 4895 DE 1-12-2004)

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

## **16.- ACEPTACIÓN SUBVENCION DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SI TE PASAS TE LO PIERDES”.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 13 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución adoptada mediante Decreto de Presidencia nº 2.350, de fecha 15 de noviembre de 2.004, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por la que se concede subvención para la realización de la actividad denominada “Si te pasas te lo pierdes”, esta Comisión propone al Pleno Municipal:

Aceptar la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por importe de 1.500 euros.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent por importe de 1.500 euros.

## **17.1 ASUNTOS DE URGENCIA**

### **A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 20 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“En base a la Orden de 23 de noviembre de 2004, de la Consellería de Bienestar Social por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, cuyo objeto es la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Valenciana para que realicen campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a los/las ciudadanos/as, que tengan como finalidad contribuir a la evolución de las conductas sociales hacia estructuras más igualitarias, no condicionadas por estereotipos sexistas, donde exista un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, profesionales y sociales de hombres y mujeres, así como remover los obstáculos que existan para lograr una participación equilibrada de las mujeres y los hombres en el ámbito público y privado.

Los Programas que podrán ser objeto de ayuda versarán sobre las siguiente materias:

- Programa 1. Igualdad y corresponsabilidad familiar
- Programa 2. Exclusión social y feminización de la pobreza
- Programa 3. Violencia de Género
- Programa 4. Elaboración de planes de igualdad

De acuerdo a lo expuesto se PROPONE a la Corporación Municipal en PLENO:

1.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para solicitar de la Consellería de Bienestar Social, los siguiente programas pertenecen al apartado 1 de los referidos anteriormente:

- Taller de Chapuzas Domésticas, con un coste de 2.777 €. Dado que según el apartado octavo de la citada Orden se establece que la Consellería de B. Social financiará hasta un máximo del 50% del coste total, la cantidad a solicitar a la citada Consellería será de 1.388'50 €, debiendo aportar el Ayto. la cantidad restante de 1.388'50 €.

- Taller para el desarrollo de la autonomía en el hogar, con un coste de 1.615 €. Dado que según el apartado octavo de la citada Orden se establece que la Conselleria de B. Social financiará hasta un máximo del 50% del coste total, la cantidad a solicitar a la citada Conselleria será de 807'5 €, debiendo aportar el Ayto. la cantidad restante de 807'5 €.

2.- Asumir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, antes del 31 de octubre de 2005
- b) Acreditar ante la Dirección General de la Mujer la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de la Mujer la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Presentar una memoria justificativa de la campaña de sensibilización realizada, donde se haga constar expresamente los resultados obtenidos en la evaluación de la misma.
- e) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.

Los grupos políticos de PP, PSOE y de EU lo aprueban por unanimidad.”

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra”.

## **17.2.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

### **A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de B. Social y Sanidad de fecha 20 de diciembre de 2004, del tenor literal siguiente:

“La Orden de 19 de noviembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2005.

Sobre la base de la misma. Esta Comisión PROPONE al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Conselleria de B. Social por importe de 13.625'61 euros , debiendo aportar el Ayto. la cantidad de 7.336'87 euros para el desarrollo de los Programas que ha de llevar a cabo el Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia, según lo establecido en la citada Orden, art. 22, que concreta que la Conselleria de B. Social le corresponderá aportar el 65 % del coste total del programa estando la Entidad solicitante obligada a completar el resto hasta el 100%. Por tanto, el coste total de los Programas asciende a 20.962'48 euros. Este coste constituye el importe de los

gastos de personal de junio a diciembre de 2005 (por ser junio la fecha en que se notifican las resoluciones). De acuerdo con el art. 6 de la citada Orden, los profesionales que corresponden según el nº de habitantes a Crevillent sería de hasta un técnico superior 0'5 de técnico medio, considerándose que el técnico superior debería ser psicólogo con una jornada de 30 h/semanales y el técnico medio debería ser un diplomado en educación social con jornada de 20 horas semanales. Los Programas que llevará a cabo el citado servicio deberán considerar a la familia de un modo integral, mediante el desarrollo de actuaciones específicas de intervención familiar, incluido el apoyo y seguimiento, dirigidas a las siguientes circunstancias familiares:

- a) Familias Monoparentales
  - b) Familias en cuyo seno se produzca violencia
  - c) Familias en cuyo seno existan menores en situación de riesgo, y menores en situación de guarda y/o tutela administrativa.
  - d) Familias adoptivas o con menores en acogimiento preadoptivo
  - e) Familias en situación de riesgo o conflicto, no encuadrables en los apartados anteriores.
- Programa de Intervención con familias en situación de riesgo
  - Programa de Orientación y mediación familiar
  - Programa de Apoyo a familias en cuyo seno se produzca violencia
  - Programa de Intervención con familias con menores en situación de riesgo y con menores en situación de guarda y/o tutela administrativa.

**SEGUNDO.-** Asumir las obligaciones del art. 37 de la citada Orden:

a) Obligaciones generales:

a.1) De modo previo a la resolución de la solicitud:

Reintegrar la cantidad que correspondiera, o aceptar la compensación de la deuda, correspondiente a los fondos indebidamente percibidos en concepto de subvenciones otorgadas por la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones en ejercicios anteriores, siempre que los mismos hayan sido efectivamente transferidos por la Generalitat Valenciana, al beneficiario.

a.2) Durante todo el periodo subvencionado:

. Colaborar con la Generalitat Valenciana, en el ámbito del servicio o programa subvencionado, con la finalidad de favorecer la coordinación e integración de los mismos en el campo de la familia, menor o la adopción.  
. No minorar ni anular la consignación que hubiesen previsto inicialmente en su presupuesto, para este fin.

. Cumplir el objetivo y ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las ayudas concedidas, en el plazo máximo establecido en la presente orden o las normas que sean de aplicación.

. Comunicar fehacientemente, al órgano que concede la subvención, la concesión de toda ayuda, con la misma finalidad, por parte de otros organismos públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

a.3) Con posterioridad a la resolución de concesión de la solicitud:  
. Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero contemplados en esta orden, o en la resolución que de publicidad a la forma de pago, justificación y disponibilidades presupuestarias para la subvención de las distintas ayudas contempladas en esta orden.

. Presentar en la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, antes del 31 de enero de 2006, una memoria de desarrollo de los programas subvencionados.

. Someterse a las actuaciones de comprobación respecto al programa subvencionado, facilitando la inspección, el control y el seguimiento de la Conselleria de Bienestar Social y en particular de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, especialmente, y a requerimiento de éstos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la concesión de la subvención, la realización de las actividades o adopción del comportamiento que justifica el libramiento de ésta o bien la correcta aplicación de la suma librada a la finalidad prevista, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con la subvención y ayudas concedidas.

. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas objeto de la subvención, haciendo constar explícitamente, cuando haga difusión de los mismos, que el programa está «Subvencionado por la Generalitat Valenciana . Conselleria de Bienestar Social». Del mismo modo, se informará de dicha circunstancia a los usuarios de los programas.

. Reintegrar los fondos percibidos, en los supuestos y condiciones determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

. No transferir el importe ni usar la subvención concedida en actividades que tengan lugar en otras autonomías, ni sufragar gastos de personal ni de sostenimiento de los representantes en otro u otros países extranjeros.

b) Obligaciones específicas:

b.1) En el supuesto de programas que estén cofinanciados con fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cumplimentar, cuando así sea solicitado, las memorias y documentos que dicho Ministerio requiera para la tramitación o justificación del convenio a que haya lugar. Dichas memorias y documentos deberán ser cumplimentados en el formato que sea solicitado por el citado Ministerio. Dichas memorias y documentos podrán ser solicitados antes o después de la resolución de la solicitud, tanto para presentar el proyecto a realizar, como para justificar la realización del mismo, una vez finalizado.

b.2.) Las entidades de mediación de adopción internacional deberán cumplir las siguientes:

1. Presentar en la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, junto con la memoria a que hace referencia el tercer párrafo del apartado a.3) de este artículo, una revisión del presupuesto que le fue aprobado por la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones para el ejercicio subvencionado, de acuerdo a lo

dispuesto en el Decreto 100/2002, de 4 de junio, del Gobierno Valenciano, realizada en función de los gastos efectivamente soportados por la entidad, los ingresos obtenidos por la misma, incluyendo el importe de la subvención recibida, y el número de contratos firmados, durante el ejercicio subvencionado, con el objeto de efectuar, si procede, un reajuste de las tarifas que le fueron aprobadas para dicho ejercicio. Este reajuste, en ningún caso, se hará en perjuicio de los solicitantes de adopción que contrataron los servicios de la entidad.

2. Con la finalidad de que la subvención concedida pueda repercutir indirectamente, en la cuantía adecuada, en la disminución de los costes de tramitación que tienen que sufragar las familias solicitantes de adopción, la entidad no podrá ampliar los servicios ya existentes ni contratar personal adicional al que ya tiene la entidad con cargo a la subvención concedida, si no es por razones justificadas y con la previa autorización escrita de la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones,

b.3) Los servicios especializados de atención a la familia e infancia (SEAFI's), tendrán que cumplir las siguientes.

. Seguir, respecto a su funcionamiento, la instrucción 4/2004, de 24 de mayo de 2004, emitida por la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, o aquellas que pudieran dictarse en sustitución de la misma. En especial, la remisión trimestral de la estadística de casos atendidos, según modelo establecido en el anexo IX de esta orden de ayudas y en la propia instrucción. Dicha instrucción y los modelos en ella indicados están a disposición de las entidades solicitantes de ayudas en la citada Dirección General, y en la WEB de la Generalitat Valenciana.

. Coordinar la intervención familiar con los equipos sociales de base de los municipios donde resida la familia atendida.

. Asistir a la formación en intervención familiar, destinada a los profesionales de los servicios especializados de atención a la familia e infancia, cuando así se indique por la Dirección General, o la Dirección Territorial de Bienestar Social.

b.4) La documentación correspondiente a los programas cuyo objeto sea la formación en intervención familiar, destinados a los profesionales de los servicios especializados de atención a la familia e infancia, deberá ser presentada ante la Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones, antes de impartir dicha formación.

**TERCERO.-** Proponer a la Conselleria de Bienestar Social la siguiente puntualización con respecto a la finalidad de los SEAFI's:

Consideramos que el SEAFI debería tener una configuración más flexible con respecto a los programas que atiende, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas que las familias que acuden a servicios sociales presentan, con el fin de hacer el Servicio especializado el complemento "ideal" del equipo base, y conseguir modificar los factores desencadenantes de las problemáticas psicosociales que les afectan, respondiendo así a la demanda y a las necesidades de la localidad de Crevillent, por un lado, y por otro, descongestionando al equipo base, con lo cual mejoraría la efectividad y la eficiencia de los recursos técnicos destinados

Los grupos PP, PSOE y EU lo aprueban por unanimidad"

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra”.

**17.3.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

**A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de fecha 21 de diciembre, del tenor literal siguiente:

“ Habiéndose propuesto en el Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura por parte del representante de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa el nombrar a una calle de nuestra población con la denominación de SOCIETAT “UNIO MUSICAL “ con motivo del 75º Aniversario de su fundación, es por lo que la Comisión Municipal de Cultura, atendiendo a esta propuesta y contando con el voto favorable de todos los grupos políticos municipales, PROPONE al Pleno Municipal el denominar una calle con el nombre de la mencionada entidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el Dictamen transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

**17.4.- ASUNTOS DE URGENCIA:**

**B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

La Moción del Grupo Popular que a instancia del Sr. Penalva para dejarlo sobre la mesa se retira por parte del Partido Popular, solicitando la Sra. Asensio que se lleve a un Pleno Extraordinario.

**18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.